 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 1 de 377	Revisión 1


AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

INFORME DE AUDITORÍA N° 040 - 2020

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (VIGENCIA 2019 - PGA 2020)

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUAN CARLOS CARDENAS REY – ALCALDE**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
14 SEPTIEMBRE DE 2020**

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 2 de 377	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD REGULAR

INFORME DE AUDITORÍA N° 040 - 2020

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (VIGENCIA 2019 - PGA 2020)

HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor de Bucaramanga (E)

FERLEY GUILLERMO GONZALEZ O.

LIZETH DAYANA SALAZAR CH.

ARMANDO MOTTA RUEDA

SILVIA YAMILE MORA ARIAS

NELSON PLATA GALVIS

JUAN PABLO HERNANDEZ QUINTERO

DIANA PATRICIA DURAN ORTEGA

ROBERT LEANDRO RODRIGUEZ

ERCILIA CORREA CARREÑO

OSCAR TAMAYO AGUILAR

LUCIA BEATRIZ VEGA

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y
Ambiental**

Auditor Fiscal

Auditor Fiscal

Profesional Universitario

Profesional Universitario

Profesional Universitario

Profesional Universitario

Profesional de Apoyo

Profesional de Apoyo

Profesional de Apoyo

Profesional de Apoyo

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE 14 DE 2020



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 3 de 377	Revisión 1

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	4
1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	4
1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	5
1.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA.....	5
1.2.2. AUDITORÍA DE GESTIÓN.....	6
1.3. CALIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN FISCAL	8
1.3.1. Quejas y Seguimientos.....	8
2. SUJETO DE CONTROL.....	9
3. DICTAMEN INTEGRAL	11
4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	17
4.1. CONTROL DE GESTIÓN	17
4.1.2 GESTIÓN CONTRACTUAL	18
4.1.3 LEGALIDAD	85
4.1.4 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA	96
4.1.5 GESTIÓN AMBIENTAL	123
4.1.6 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN (TICS).....	133
4.1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO	136
4.1.8 CONTROL FISCAL INTERNO - CIF	167
4.2 CONTROL DE RESULTADOS.....	169
4.2.1. CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.	169
4.3 CONTROL FINANCIERO	199
5. PROCESOS JUDICIALES.....	233
6. QUEJAS CIUDADANAS	263
7. SEGUIMIENTOS.....	367
8. ANEXOS	374
8.1 TABLA DE RELACIÓN DE HALLAZGOS	374

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 4 de 377

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR – ALCALDÍA DE BUCARAMANGA - VIGENCIA 2019 PGA 2020

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO


1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga en virtud de la Función Pública de Control Fiscal señalado en el Acto Legislativo No. 04 de 2019 y Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal, señala que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial así como a los demás sujetos de control dentro de sus respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley, en forma concurrente con la Contraloría General de la Republica.

Así mismo, y en cumplimiento al Plan General de Auditorías 2020, aprobado mediante Resolución No. 000244 del 9 de diciembre de 2019, se programó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular en las Líneas Financieras y de Gestión a la Alcaldía de Bucaramanga vigencia 2019.


Este proceso auditor evaluó, la gestión y los resultados fiscales mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal, para determinar el cumplimiento de los principios fiscales en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos en desarrollo de los fines esenciales del Estado, es así que la Auditoría Integral Modalidad Regular y de Gestión, es una de las modalidades que se aplica a los sujetos de control con el propósito de evaluar actividades, programas, áreas o procesos puntuales y especializados de manera integral a uno o más temas de importancia significativa en una entidad, proyecto o recurso de destinación especial, con el propósito de producir un informe que contenga los resultados de la gestión, siendo ello producto del trabajo auditor.

El Control Fiscal es una función pública, que tiene a su cargo vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles y será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales, entre otras. Además busca valorar la efectividad, eficiencia y eficacia de la gestión pública para actuar en garantía del conjunto de derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en toda las regulaciones públicas, las cuales se han descrito y continúan desglosándose a medida que se recurren a ellas, para la programación de planes y proyectos de forma suficiente, en el marco de la acción presupuestal pública.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 5 de 377	Revisión 1

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio. El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público, respecto al ámbito de competencia de las Contralorías Territoriales el artículo 4 del Decreto 403 de 2.020, establece que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos, Municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República. Adicionalmente el Decreto determinó que las Contralorías Territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción. La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses. Entonces, tal como lo establece el Decreto 403 de 2020, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada. Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal se concluye que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 6 de 377	Revisión 1

1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.2.1. AUDITORÍA FINANCIERA

OBJETIVO GENERAL

- Determinar la calidad y efectividad del sistema de Control Interno financiero y contable (Resolución 193 de julio de 2016 de la Contaduría General de la Nación).
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros.


OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Calificar los componentes de control interno financiero y contable.
- Justificar y soportar las calificaciones de los componentes de control interno financiero y contable.
- Identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema contable.
- Conceptuar sobre el control interno financiero y contable.
- Determinar el cumplimiento de normas y demás disposiciones legales, tanto internas como externas que enmarcan a la entidad. Estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables verifican la administración financiera por parte de la dirección de la organización.
- Determinar si los recursos financieros fueron manejados con eficiencia.
- Condensar los hallazgos evidenciados en desarrollo de la auditoría, mediante el formato F-22.
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, derivado de los resultados de la auditoría.
- Establecer los indicadores financieros.
- Realizar un análisis detallado de la ejecución del presupuesto (Ingresos y Egresos).
- Evaluar las cuentas que presenten variaciones superiores al 90%, respecto a la vigencia inmediatamente anterior.
- Verificar la existencia o no de las Fiducias y el manejo de las mismas.
- Verificar la existencia o no de vigencias futuras y el manejo de las mismas.

1.2.2. AUDITORÍA DE GESTIÓN

OBJETIVO GENERAL


- Evaluar el estado de la gestión y medición del desempeño, con el fin de detectar conductas de impacto en la vigilancia de los recursos públicos que sirvan de base para la formulación de políticas públicas.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 7 de 377	Revisión 1

- La evaluación incluye a las Nueve (9) Secretarías de la Administración Municipal que son: ADMINISTRATIVA, SALUD Y AMBIENTE, INTERIOR, PLANEACION, INFRAESTRUCTURA, JURIDICA, HACIENDA, DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN. Igualmente se evaluarán la Oficina Asesora de TICS, Departamento Administrativo de Espacio público, Oficina de Valorización, Tesorería, Contabilidad, Control Interno y Control Interno Disciplinario.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la existencia y pertinencia del Control Interno Fiscal, mediante la matriz de riesgo fiscal (CFI)
- Verificar si las actividades cumplidas por la entidad y la asignación de los recursos corresponde a las funciones misionales definidas en la ley y en los estatutos de la entidad auditada.
- Verificar el cumplimiento de normas aplicables (Legalidad) a todas las actuaciones administrativas.
- Verificar el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo asignadas a la entidad y/o contempladas en los planes operativos, estratégicos o de cualquier otra denominación de la propia entidad.
- Verificar la existencia o no de vigencias futuras y el manejo de las mismas.
- Verificar el cumplimiento del Plan de Auditorías de la Oficina de Control Interno, sus alcances y resultados.
- Revisión en la Implementación del Decreto Ley 1499 de 2017 “ *Por medio el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*” MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG.
- Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles.
- Comprobar la correcta utilización de los recursos, en términos de la contratación estatal.
- Determinar las ejecuciones presupuestales y de tesorería.
- Analizar y verificar el avance de los planes de mejoramiento suscritos por el sujeto de control.
- Determinar la existencia de políticas de TICS y su aplicación dentro de la Entidad.
- Determinar la existencia y cumplimiento de planes, programas, proyectos e inversión presupuestal, contratación y/o rubro destinado para el componente ambiental.
- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la Rendición de la Cuenta presentada por la Entidad a la Contraloría de Bucaramanga.
- Analizar los procesos jurídicos que se adelantan o adelante la entidad, con el fin de establecer el estado actual de los mismos, conocer si han realizado las actuaciones necesarias dentro de los términos y las reservas presupuestales necesarias en caso de que el fallo salga en contra de la entidad.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 8 de 377	Revisión 1

- Revisión aleatoria de las Hojas de Vida de los funcionarios de planta de entidad, donde se verifique el cumplimiento de declaración de Bienes y Rentas, su correcta posesión y/o retiro.

1.3. CALIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA GESTIÓN FISCAL

Es importante mencionar que para las calificaciones de los componentes de la Gestión Fiscal se aplicó la matriz diseñada por la Guía de Auditoría Territorial GAT; para tal efecto, el resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 puntos, sumatoria que se obtiene de la calificación de cada factor, multiplicada por su ponderación.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se emite la calificación de la “Gestión Fiscal” la cual determinará si el concepto es “Favorable” cuando sea mayor o igual a 80 puntos y “Desfavorable” cuando sea menor a 80 puntos.

Mayor o Igual a 80 Puntos	Favorable
Menor a 80 Puntos	Desfavorable

Consecuentemente, para fenecer la cuenta, esta fenecerá con los mismos parámetros.

Mayor o Igual a 80 Puntos	Se fenecer
Menor a 80 Puntos	No se fenecer


La evaluación de la gestión y resultados se realizó analizando integralmente los siguientes factores:

1.3.1. Quejas y Seguimientos.

Atender las Quejas Ciudadanas incorporadas a la presente Auditoría y los respectivos Seguimientos informados en el Memorando de Asignación.

- **CONTROL DE GESTIÓN - (50%)**

Ejecución Contractual
Rendición y Revisión de la Cuenta
Legalidad
Gestión Ambiental
Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS)
Plan de Mejoramiento
Control Fiscal Interno

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 9 de 377	Revisión 1

- **CONTROL DE RESULTADOS - (30%)**

Planes Programas y Proyectos

- **CONTROL FINANCIERO - (20%)**

Estados Financieros

Gestión Financiera

Ejecución Presupuestal


2. SUJETO DE CONTROL

La ciudad de Bucaramanga surgió como núcleo urbano jurídicamente reglado, sólo hasta el ocaso del periodo colonial. El 22 de diciembre de 1622, el presbítero Miguel de Trujillo y el juez poblador, Andrés Páez de Sotomayor, por comisión del oidor, levantaron un acta dando por terminada la iglesia y sacristía del lugar, a la que dieron el nombre de Real de Minas de Bucaramanga, donde luego de celebrar la misa, repartieron los resguardos entre los indígenas de las distintas encomiendas, con límites muy similares a los que actualmente se han fijado en el área metropolitana.

La mala interpretación de este acontecimiento fue la que generó la disputa académica durante décadas sobre el origen fundacional de la ciudad. En términos jurídicos la ciudad nunca fue fundada, se congregó el pueblo de indios en 1622 y en 1778 se erigió como parroquia. Los delegatorios del Oidor Villabona y Zubiaurre no pretendieron fundar una ciudad, sino hacer la reducción de indios que les había sido encomendada, ya que sabían que la fundación de las ciudades coloniales estaba rodeada de requisitos y solemnidades.

A principios del Siglo XX, entre los cuatro centros poblados que conforman actualmente el área Metropolitana, Bucaramanga ejerció el liderazgo y predominio, debido a su rápido desarrollo económico, social y político concentrado en ella. Debido a esto, se convirtió en centro de acopio de las actividades comerciales y productivas de la región y se consolidó como el epicentro poblacional y urbano; motivado en gran parte por su designación como capital del Departamento de Santander en 1886.

La Plaza de García Rovira como centro de poder (actual Parque García Rovira), el Parque Romero y el sector centro-occidental residencial, se convirtieron en el primer núcleo o foco inicial de la ciudad, provocando un crecimiento urbano que le permitió expandirse hacia el oriente, generando nuevos centros de atracción y conformando nuevas áreas urbanizables alrededor de nuevas plazas. Sería el Sistema de Parques, con la creación de las Plazas Belén, hoy Parque Santander, Parque Antonia Santos, Parque Centenario, Parque Bolívar y Parque de los Niños, el proceso que dio origen a una intensa urbanización sobre estos ejes, desplazando las zonas residenciales y comerciales de la ciudad hasta las barreras impuestas por las depresiones de la Quebrada La Rosita y Quebrada seca.


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 10 de 377	Revisión 1

MISION

El Municipio de Bucaramanga es una entidad territorial encargada de asegurar el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes garantizando el acceso a oportunidades y al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, cumple su propósito promoviendo la participación ciudadana, con valores, principios y transparencia en su gestión.

VISION

En el año 2019, Bucaramanga habrá recuperado los principios de la democracia, basados en la Lógica, la Ética y Estética, a partir de la participación activa y solidaria de la ciudadanía, como garantes del manejo transparente de los recursos y como eje sustantivo para garantizar un desarrollo equitativo de los bumanguenses en las dimensiones del bienestar humano ambiental, sociocultural, económico y político institucional.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 11 de 377	Revisión 1

3. DICTAMEN INTEGRAL


Ingeniero
JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde Municipal de Bucaramanga
Ciudad

Asunto: **DICTAMEN INTEGRAL AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR PGA 2020 VIGENCIA 2019.**

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular– Líneas Financiera y de Gestión a la Alcaldía de Bucaramanga a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad, efectividad, valoración de los costos ambientales, la coherencia con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión a 31 de diciembre de 2019 comprobando que se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos de Auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga compatibles con las de general aceptación, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral, así mismo se evaluó el sistema de Control Fiscal Interno.

La Auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas que se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, aspectos fueron revisados, evaluados y calificados en la Auditoría al Balance del Municipio de Bucaramanga - AUDIBAL, la cual se desarrolló al igual que la presente auditoría en la Fase I del PGA establecido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, por tanto es la auditoría AUDIBAL la responsable de dicha examinar y dictaminar lo pertinente al componente financiero de la Administración Municipal.

Siendo responsabilidad de la Alcaldía de Bucaramanga el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento no de la cuenta con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados y Financiero) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditado que incluyan pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales. Una vez detectadas las deficiencias por el Equipo Auditor, serán corregidas por el ente territorial de Bucaramanga, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiencia y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 12 de 377	Revisión 1

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de la Gestión Financiera y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a la Guía de Auditoría Territorial –GAT, permitiendo proferir un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta.

En el trabajo de Auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la presente auditoría.

Se examinaron las siguientes áreas, actividades o procesos de la entidad:

- Control de Gestión
- Control de Resultados
- Control Financiero

La Alcaldía de Bucaramanga para la vigencia 2019 según información suministrada por la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría a corte de 31 de diciembre de 2019 rindió la cuenta anual consolidada en los términos de la Resolución No. 188 del 04 de agosto de 2017 utilizando la herramienta SIA MISIONAL.


EVALUACION DE GESTION DE RESULTADOS

La evaluación de gestión y resultados se fundamenten los siguientes sistemas de control: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, los cuales contempla las variables que son verificadas y calificadas por el Equipo Auditor.

GESTION CONTRACTUAL

MUESTRA

La Alcaldía de Bucaramanga rindió el formato No. F_20_1ª_CCC referente a acciones de Control a la Contratación de Sujetos CMB, según lo reportado en el aplicativo SIA MISIONAL durante la vigencia 2019 suscribió un total de 1.434 contratos, equivalente a \$304.613.021.923.77 incluidas SGP y las adiciones de los cuales el Equipo Auditor seleccionó una muestra de 72 contratos, correspondientes al 5.% del número total de contratos suscritos, el cual corresponde a un valor de \$52.987.535.873,70 equivalente al 17.40% % del total del presupuesto ejecutado, con lo cual se da cumplimiento a los parámetros establecidos en la Resolución 000086 del 21 de abril de 2017. De la Gestión Contractual se obtuvo una calificación eficiente con 94,5 de puntuación.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 13 de 377 Revisión 1

RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA

La Alcaldía Municipal de Bucaramanga efectuó la rendición de la cuenta en términos de oportunidad, suficiencia y calidad, los documentos requeridos, tanto obligatorios como informativos fueron cargados a la plataforma, de tal forma que esta circunstancia no afectó la ejecución de la auditoría, obteniendo una calificación eficiente de 95,4.

LEGALIDAD

La entidad cumplió con las normas internas y externas aplicables a cada componente auditado, arrojando una calificación de 93,7 puntos

GESTION AMBIENTAL

La entidad realizó los planes programas y proyectos e inversión de manejo ambiental obteniendo una calificación eficiente de 80,0 puntos.

TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN (TIC)

El Equipo Auditor evaluó algunos aspectos que hacen parte de los subcomponentes tales como: Integridad de la Información, Disponibilidad de la Información, Efectividad de la Información, Eficiencia de la Información, Seguridad y Confidencialidad de la Información, Estabilidad y Confiabilidad de la Información y Estructura y Organización del área de Sistemas, los cuales se evidencian en el respectivo acápite del presente informe donde se el IMCT obtuvo calificación eficiente con un puntaje de 94,0.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó por parte del Equipo Auditor la revisión del cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito por la Administración Central vigencia 2017 PGA 2018 donde se pudo concluir que las acciones adelantadas arrojaron en la matriz GAT un cumplimiento de 85,7 como resultado.

CONTROL DE RESULTADOS


Se evaluó el cumplimiento verificando si la entidad en sus planes, programas y proyectos responde a la función misional en debida forma, de acuerdo al avance de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia, arrojando una calificación del 82,1 indicando que cumple.

CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación de Control Interno fue realizada por el Equipo Auditor aplicando la Matriz de Evaluación diseñada para tal fin y verificada en la Fase de Ejecución a través de aplicación de entrevistas y revisión de documentos que soportan dicha labor, arrojando una calificación eficiente de 90,2 puntos.

CONTROL FINANCIERO

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de Auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 14 de 377	Revisión 1

que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General, de acuerdo a lo anterior, la Alcaldía de Bucaramanga obtuvo un concepto de control financiero y presupuestal favorable.

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

OPINIÓN CON SALVEDADES

En la auditoría Especial No. 007 2020 Audibal, el equipo auditor presentó el siguiente concepto:

“(...)En nuestra opinión, los Estados Financieros del Municipio de Bucaramanga (Administración Central), Excepto por lo expresado en los párrafos precedentes presentan razonablemente la situación financiera del Municipio de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación y los resultados de sus operaciones a 31 de diciembre de 2019 generando incertidumbre en una cuantía de \$ 239.895.226 miles de pesos, en la cuenta de Activo – Deterioro Cuentas por Cobrar y Cuentas por Cobrar.

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)


CUENTA	VALOR	CONCEPTO
DETERIORO CUENTAS POR COBRAR - CXC	\$239.895.226	INCERTIDUMBRE
TOTAL INCERTIDUMBRE	\$ 239.895.226	
TOTAL ACTIVO	\$3.910.866.935	

Fuente: Equipo Auditor

En análisis a lo anterior, el porcentaje de inconsistencia de los Activos en los Estados Financieros es del 6,13% según GAT.(...)”

GESTIÓN PRESUPUESTAL

El Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2019, fue aprobado mediante Decreto No. 051 de diciembre 21 de 2018, que en los **Artículos 1° Presupuesto de renta** y **2° Presupuesto de Gastos ítem I**, se aprobó el Presupuesto Inicial de la **ADMINISTRACION CENTRAL** por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUIENIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE** (\$934.566.984.104,00). Al Presupuesto inicial

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 15 de 377	Revisión 1

aprobado para la vigencia 2019, se realizaron adiciones por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE** (\$134.288.734.839,34) y reducciones por valor de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE MCTE** (\$31.762.786,380,59) aprobadas mediante Decretos Municipales, quedando como Presupuesto Definitivo la suma de **UN BILLON TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE** (\$1.037.096.172.619,75). La verificación de estas formalidades, dejó constancia de la legalidad del proceso de la formación presupuestal mediante la aprobación del Alcalde Municipal de Bucaramanga.

De acuerdo a lo anterior La Alcaldía Municipal de Bucaramanga presentó según la matriz GAT una calificación del **89,3%**, con un concepto de gestión financiera y presupuestal **Favorable**.

Tabla 1. Calificación Gestión Fiscal Alcaldía de Bucaramanga -Vigencia 2019


MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	92.4	0.5	46.2
2. Control de Resultados	82.1	0.3	24.6
3. Control Financiero	92.2	0.2	18.4
Calificación total		1.00	89.3
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

Con base en la opinión de los estados contables la cual fue *sin salvedad o limpia* y el concepto de la Gestión Fiscal, la cual fue **FAVORABLE** y dando aplicación a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, **FENECE** la cuenta de la Alcaldía de Bucaramanga, para la vigencia fiscal correspondiente al año 2019.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

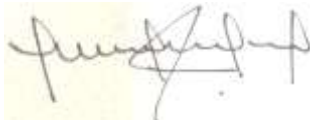
En desarrollo del proceso auditor, se evidenciaron un total de veinte cinco (25) hallazgos de tipo administrativo, ocho (8) disciplinarios, tres (3) con alcance penal y (1) con incidencia fiscal.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 16 de 377	Revisión 1

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe presentado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Bucaramanga, Septiembre 14 de 2.020.



LIZETH DAYANA SALAZAR CH-
Auditor Fiscal (Líder)



ARMANDO MOTTA RUEDA
Auditor Fiscal



SILVIA YAMILE MORA ARIAS
Profesional Universitario



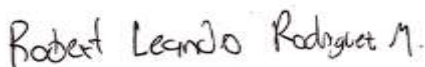
JUAN PABLO HERNANDEZ Q
Profesional Universitario



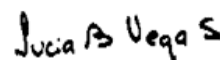
NELSON PLATA GALVIS
Profesional Universitario



DIANA PATRICIA DURAN O.
Profesional Universitario



LEANDRO RODRIGUEZ MORENO
Profesional de Apoyo




LUCIA BEATRIZ VEGA
Profesional de Apoyo



ERCILIA CORREA CARREÑO
Profesional de Apoyo



OSCAR TAMAYO AGUILAR
Profesional de Apoyo

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 17 de 377	Revisión 1

4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Los criterios y normatividad aplicables para la presente Auditoría fueron los siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 610 de 2000
- Ley 42 de 1993
- Ley 80 de 1993
- Ley 43 de 1990
- Ley 142 de 1994
- Ley 689 de 2001
- Ley 1150 de 2007
- Ley 87 de 1993 - Ejercicio de Control Interno
- Ley 1474 de 2011
- Ley 99 de 1993
- Ley 734 de 2002
- Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto
- Decreto 1510 de 2013
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 2331 de 2007
- Decreto 1076 de 2015
- Decreto 403 de 2020
- Resolución 910 de 2008
- Resolución Orgánica No.5970 de 2008, de la Contraloría General de la República
- Resolución No. 414 de 2014 NIIF
- Resolución No. 00156 de 2020
- Resolución 089 de 2016 por el cual modifica la Resolución No. 013 de 2016 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga
- Resolución 000086 de 2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga
- Plan General de Contabilidad Pública
- Guía de Auditoría Territorial – GAT

4.1. CONTROL DE GESTIÓN

El Equipo Auditor realizó el examen de la eficiencia y eficacia de la Alcaldía de Bucaramanga, en cuanto a la administración de los recursos públicos, determinando la evaluación de los procesos administrativos y la aplicación de los indicadores de gestión.

Con base en la Tabla No. 2 la calificación obtenida se refleja en la evaluación de los siguientes componentes:


 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 18 de 377	Revisión 1

Tabla 2. Calificación Control de Gestión Alcaldía de Bucaramanga-Vigencia 2019

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ALCALDÍA DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	94.5	0.65	61.4
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	95.4	0.02	1.9
3. Legalidad	93.7	0.05	4.7
4. Gestión Ambiental	80.0	0.05	4.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	94.0	0.03	2.8
6. Plan de Mejoramiento	85.7	0.10	8.6
7. Control Fiscal Interno	90.2	0.10	9.0
Calificación total		1.00	92.4
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT.

Una vez calificado cada criterio de control de gestión, el resultado consolidado arrojó un puntaje del **92,4%**, con una calificación FAVORABLE, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo de la ADMINISTRACIÓN CENTRAL en la vigencia 2019, existen y son aplicados aunque no en un 100%.

4.1.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo a la evaluación de la Gestión Contractual de la Alcaldía de Bucaramanga obtuvo un resultado de **94,5** puntos, lo cual genera una calificación **EFICIENTE**.


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 19 de 377	Revisión 1

Tabla 3. Calificación Gestión Contractual Administración Central-Vigencia 2019

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	13	100	4	100	34	100	6	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.05	0.0
Cumplimiento del objeto contractual	97	13	100	4	100	34	100	6	99.42	0.20	19.9
Labores de Interventoría y seguimiento	100	13	100	4	100	34	100	6	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	88	13	100	4	91	34	100	6	92.11	0.05	4.6
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	94.5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT.


Es importante mencionar que la matriz aplicada a la Administración Central es una matriz elaborada por la Contraloría General de la República, la cual es alimentada por el Grupo Auditor. Si bien es cierto se realiza una evaluación por parte del Equipo Auditor, es la Matriz de la Contraloría General de la República la que arroja el resultado final.

Es de resaltar que el trabajo auditor consiste, dentro de la matriz en realizar un check list según lo establecido en ella, por ejemplo: existencia de CDP, publicación en el SECOP, Existencia de RP, Etcétera y de otra parte esta aplicación no permite ser manipulada ni alterada para cambiar los porcentajes de ponderación y sus resultados se dan según se encuentra parametrizada. Por tanto, en muchas ocasiones se genera algún tipo de Hallazgo en cualquiera de los componentes de la matriz, aun cuando el resultado de la calificación es bueno.

Mediante circular interna No 001-2019, la Jefe Oficina Jurídica de la Alcaldía de Bucaramanga, establece las cuantías aplicables para la vigencia 2019, se determinaron las cuantías para la contratación de la entidad de la siguiente manera:

Tabla 4. Cuantías para contratar – Alcaldía de Bucaramanga -2019

RESUPUESTO MUNICIPAL DEL NIVEL CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2019, APROBADO Y SANCIONADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No. 051 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018.	\$934.566.984.104
SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL PARA EL 2019	

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 20 de 377 Revisión 1

SEGÚN DECRETO NACIONAL 2451 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2.018	\$828.116
PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES 2019	1.128.545 SMMLV
MENOR CUANTIA SEGÚN LEY 1150, ARTICULO 2, NUMERAL2 LITERAL b), EL EQUIVALENTE A 850 SMMLV	\$703.898.600
TIPOS DE CONTRATACION	CIRCUNSTANCIA DETERMINANTE
CIRCUNSTANCIA DETERMINANTE	CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR SEA IGUAL O INFERIOR A \$70.389.860
MENOR CUANTIA	CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO SEA ENTRE \$70.389.861 HASTA \$703.898.600
LICITACION PUBLICA	CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO SEA MAYOR A \$703.898.601

Fuente: Certificación Alcaldía de Bucaramanga

DISTRIBUCIÓN POR VALOR DE LA CONTRATACIÓN

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 00188 de 2017 “Por medio del cual se reglamenta la Rendición de la Cuenta electrónica” y el instructivo de diligenciamiento del aplicativo SIA MISIONAL, en el formato No. F_20_1ª_CCC referente a acciones de Control a la Contratación de Sujetos CMB, se determinó que la Entidad celebró 1.434 contratos, por un valor de \$\$304.613.021.923.77 incluidas las adiciones presupuestales, distribuido de la siguiente forma:


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 21 de 377	Revisión 1

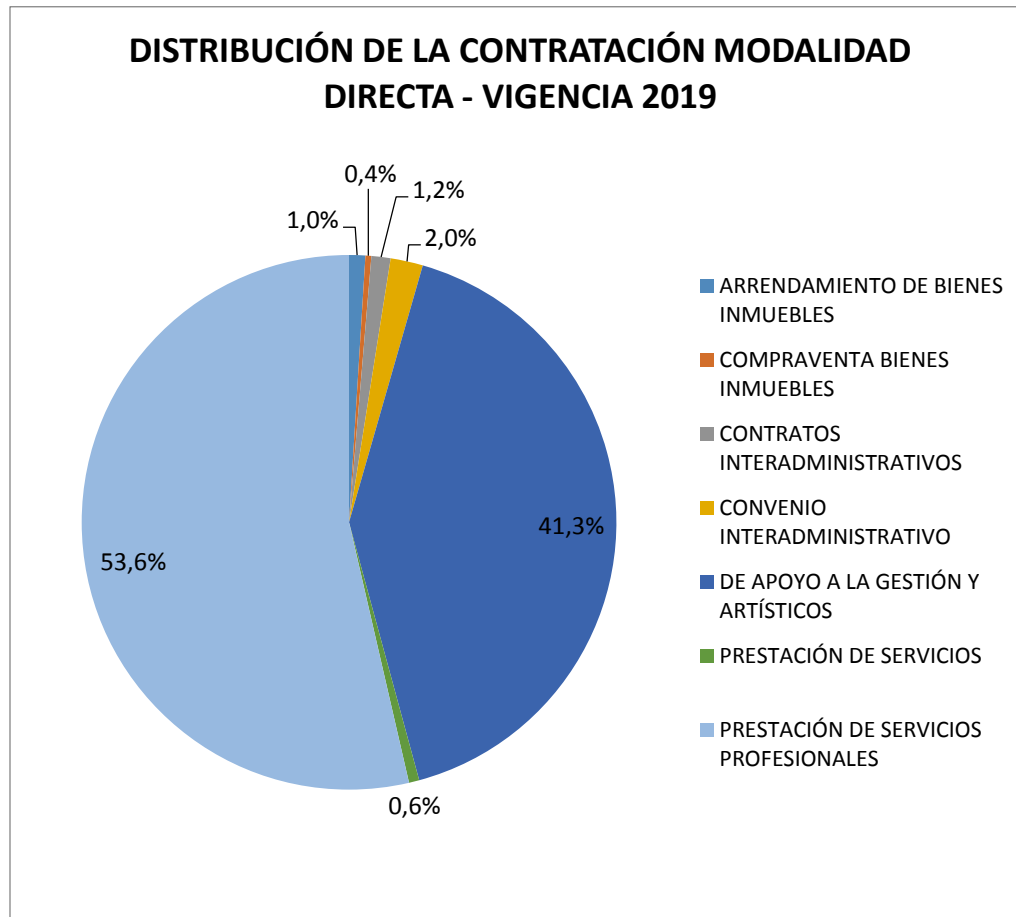
Tabla 5. Contratación Administración Central -Vigencia 2019

Modalidad y Calse de Contrato	Numero de Contratos	Valor Inicial del Contrato	Adicion Total del Contrato	Valor Total del contrato
CONCURSO DE MÉRITOS	28	\$9,715,889,642	\$661,028,272	\$10,376,917,914
CONSULTORÍA	1	\$927,076,940	0	\$927,076,940
INTERVENTORÍA	27	\$8,788,812,702	\$ 661,028,272	\$9,449,840,974
DIRECTA	1123	\$68,973,340,260	\$6,606,194,546	\$75,579,534,806
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	11	770295656	0	770,295,656
COMPRAVENTA BIENES INMUEBLES	4	1719517707	0	1,719,517,707
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	13	11481736115	420653600	11,902,389,715
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	22	22186309978	3738264778	25,924,574,756
DE APOYO A LA GESTIÓN Y ARTÍSTICOS	464	6439570237	640169243.7	7,079,739,481
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	7	813847744	12121340	825,969,084
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	602	25562062823	1794985584	27,357,048,407
LICITACIÓN PÚBLICA	53	\$146,588,309,275	11007396653	157,595,705,928
COMPRAVENTA BIENES INMUEBLES	2	867048994	1190000	868,238,994
OBRA PÚBLICA	45	\$110,797,526,807	8925690416	119,723,217,223
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	4	14867466999	2080516237	16,947,983,236
SUMINISTROS	2	20056266475	0	20,056,266,475
MÍNIMA CUANTÍA	76	2433492380	71208649.72	2,504,701,030
COMPRAVENTA BIENES INMUEBLES	32	935564588	673598	936,238,186
CONSULTORÍA	3	109663260	0	109,663,260
CORRETAJE O INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS	1	14097179	0	14,097,179
OBRA PÚBLICA	5	173589320	18773325.72	192,362,646
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	28	1021435287	30087995	1,051,523,282
SUMINISTROS	7	179142746	21673731	200,816,477
OTRA	61	17950501818	2404040881	20,354,542,699
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES	58	17053988658	2404040881	19,458,029,539
OTROS	3	896513160	0	896,513,160
SELECCIÓN ABREVIADA	93	36959569168	1242050378	38,201,619,546
COMPRAVENTA BIENES INMUEBLES	24	5715804474	189650129	5,905,454,603
OBRA PÚBLICA	14	6374932125	198545948.2	6,573,478,073
OTROS	37	8100558145	157102203.9	8,257,660,349
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	11	6412166451	319671429.1	6,731,837,880
SUMINISTROS	7	10356107973	377080668	10,733,188,641
(en blanco)				
(en blanco)				
Total general	1434	\$282,621,102,543	\$21,991,919,379	\$304,613,021,922

Fuente: SIA Misional_F-20-1ª_ccc

Reflejando una participación mayoritaria en la modalidad de contratación de licitación pública con un valor total de 53 contratos celebrados por valor total de \$157.595.705.928 incluidas las adiciones, distribuidos en diferentes clases de contratos como se muestra en a continuación, donde se refleja que la contratación de prestación de servicios profesionales es la más representativa con 53.6%, seguido por contratación de apoyo a la gestión con un 41.3 % de la modalidad en mención.


Grafico 1. Distribución de la contratación – Modalidad Directa



Fuente: SIA Misional_F-20-1ª_ccc

Tabla 6- CONTRATACIÓN POR SECRETARÍAS – ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

SECRETARÍA	VALOR_CONTRATO	ADICIONAL	CANTIDAD
Secretaría Administrativa	\$ 12,537,979,562.30	\$ 1,445,698,463.94	286
Secretaría de Hacienda	\$ 4,200,014,721.04	\$ 284,225,065.00	117
Secretaría de Salud	\$ 14,969,203,977.45	\$ 735,520,266.00	132
Secretaría Jurídica	\$ 698,837,550.00	\$ 51,466,666.66	25
Secretaría Interior	\$ 19,772,544,574.18	\$ 281,434,999.34	134
Secretaría Desarrollo Social	\$ 17,272,685,079.00	\$ 2,894,092,726.00	170

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 23 de 377	Revisión 1

Secretaría Infraestructura	\$ 156,806,027,087.69	\$ 13,957,493,132.15	279
Secretaría de Planeación	\$ 2,875,397,862.43	\$ 270,659,249.00	186
Secretaría de Educación	\$ 53,488,412,130.19	\$ 2,071,328,811.40	105
Total general	\$ 282,621,102,544.28	\$ 21,991,919,379.49	1434

Fuente: Sia Misional

MUESTRA CONTRACTUAL


En aplicación del Artículo 24 de la Resolución No. 000086 de 2017 se determinó la siguiente muestra bajo los parámetros para determinar la muestra de contratación: Mínimo 15% del valor de contratación realizada y 5% del número de contratos realizados.

La Alcaldía de Bucaramanga, según lo reportado en el aplicativo SIA MISIONAL celebró durante la vigencia 2019 suscribió un total de 1.434 contratos, equivalente a \$304.613.021.923.77 incluidas SGP y las adiciones de los cuales el Equipo Auditor seleccionó una muestra de 72 contratos, correspondientes al 5% del número total de contratos suscritos, el cual corresponde a un valor de \$52.987.535.873,70 equivalente al 17.40% del total del presupuesto ejecutado.

El Equipo Auditor determinó para su respectiva revisión la siguiente muestra contractual:

Tabla 7. Muestra Contractual Alcaldía de Bucaramanga -Vigencia 2019

No.	No. CONTRATO	NUMERO	VALOR CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	RESPONSABLE
1	SA	1	85.111.305,00	INACAR S.A	EL ARRENDADOR ENTREGA AL ARRENDATARIO A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO EL USO Y GOCE DE LA BODEGA NÚMERO 6 DEL "CENTRO INDUSTRIAL RUTA 169 PROPIEDAD HORIZONTAL	LINA ALBARARCIN
2	SA	5	515.000.000,00	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA Y CORREO CERTIFICADO CON COBERTURA A NIVEL RURAL URBANA REGIONAL Y NACIONAL	LINA ALBARARCIN
3	SA	54	157.786.016,00	GNVC BUCARAMANGA S.A.S	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".	LINA ALBARARCIN
4	SA	60	130.554.900,00	UNIPLES S.A.	"ADQUISICIÓN DE TONER DOSIS DE TINTAS Y	LINA ALBARARCIN

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 24 de 377	Revisión 1

			42.000.000,00		CARTUCHOS DE TINTA PARA LAS IMPRESORAS	
5	SA		81.331.200,00 40.665.600,00	QUINTERO Y QUINTERO ASESORES S.A.	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR CONCEPTUAR Y APOYAR AL DESPACHO ALCALDE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL	LINA ALBARARCIN
		719				
6	SA		10.500.000,00	MERARDO MOGOLLON ROJAS	REALIZAR EL APOYO TECNICO Y OPERATIVO EN LA BRIGADA DE GESTION DOCUMENTAL	LINA ALBARARCIN
		809				
7	SA		12.500.000,00 2.583.333,00	OSCAR JULIAN RINCON VARGAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR EL DESARROLLO ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SUS PROCESOS	LINA ALBARARCIN
		880				
8	SA		35.000.000,00	LUIS FERNANDO PRADA COBOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR A LA OFICINA ASESORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	LINA ALBARARCIN
		882				
9	SA		4.480.000,00	SANDRY JULIETH GARCIA HERNANDEZ	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA EN LA DISTRIBUCION ORGANIZACIÓN ARCHIVO	LINA ALBARARCIN
		990				
10	SH		311.808.015,00	PROYECTOS Y DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA GESTION DE LA OFICINA DE VALORIZACION	RAFAEL ARENAS GAMBOA
		6				
11	SH		93.105.738,00	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	SERVICIO DE IMPRESIÓN INDUSTRIAL DE LAS LIQUIDACIONES RECIBOS OFICIALES CON CODIGO DE BARRAS GRAPADO Y DOBLADO EN Z DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS	RAFAEL ARENAS GAMBOA
		8				
12	SH		641.276.244,00 1.190.000,00	ADA S.A.	ADQUISICIÓN INSTALACIÓN IMPLEMENTACIÓN CONFIGURACIÓN MIGRACIÓN CAPACITACIÓN SOPORTE	RAFAEL ARENAS GAMBOA
		130				
13	SH	Licitación Pública SH-LP-001-2018	877.476.250,00	ARDIS	ADQUISICIÓN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE USO PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	RAFAEL ARENAS GAMBOA
14	SH		225.772.750,00	STEFANINI SISM AN S.A.S	ADQUISICIÓN INSTALACIÓN IMPLEMENTACIÓN INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO CON SU RESPECTIVA LICENCIA DE USO	RAFAEL ARENAS GAMBOA
		29				

					PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
15	SS	404	35.000.000,00	PETER GIOVANY CAMACHO CADENA	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE PARA EL APOYO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL-SIGAM	RAFAEL ARENAS GAMBOA
16	SS	415	35.000.000,00	AMPARO VILLAMIZAR DAVID	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE PARA APOYAR EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL-SIGAM	RAFAEL ARENAS GAMBOA
17	SS	460	35.000.000,00	CARLOS ALBERTO PATIÑO CRUZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE PARA EL APOYO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL-SIGAM	RAFAEL ARENAS GAMBOA
18	SS	2	509.049.233,00 250.000.000,00	ESE-ISABU	"DESARROLLAR UN MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD "SALUD	RAFAEL ARENAS GAMBOA
19	SS	111	100.000.000,00	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A.ESP	"INTERVENCIÓN DE LOS PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS EN LAS VIAS Y ÁREAS PUBLICAS	RAFAEL ARENAS GAMBOA
20	SS	188	966.446.545,00	AGRO SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	SUMINISTRO DE INSUMOS E IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL ETICO POBLACIONAL DE CANINOS Y FELINOS	RAFAEL ARENAS GAMBOA
21	SS	871	22.500.000,00 2.850.000,00	VIVIAN SUSANA HERNANDEZ MANRIQUE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA AUDITORIA INTEGRAL DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	RAFAEL ARENAS GAMBOA
22	SS	881	24.000.000,00	GIMENA MARTINEZ FERNANDEZ	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	RAFAEL ARENAS GAMBOA
23	SJ	297	55.000.000,00 6.233.333,00	LAURA CAROLINA HOYOS GRANADOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE AL MUNICIPIO DE	LINA ALBARARCIN
24	SJ	223	12.000.000,00	MANUEL ARTURO MORENO TARAZONA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LA SECRETARIA JURIDICA	LINA ALBARARCIN

25	SINT	349	443.711.114,00	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE COLOMBIA S.A.S	APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE LAS ELECCIONES LOCALES	FRANCYS YULIETH GAVIRIA
26	SINT	48	338.400.000,00	FUNDACION LAICAL MIANI	"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.	FRANCYS YULIETH GAVIRIA
27	SINT	56	62.000.000,00	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TAXISTAS Y TRANSPORTADORES UNIDOSI	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	FRANCYS YULIETH GAVIRIA
28	SINT	140	237.716.160,00	FUNDACION HOGARES CLARET	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET PARA EL	FRANCYS YULIETH GAVIRIA
29	SINT	166	44.732.100,00	INDUSTRIAS SAGGO S.A.S.	COMPRA DE CARPAS SILLAS Y MESONES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA POLICIA	FRANCYS YULIETH GAVIRIA
30	SINT	169	124.355.000,00	CONSORCIO SISTEMAS AVANZADOS 2019	ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ALERTAS TEMPRANAS: MONITOREO DE NIVEL DE AGUA Y LLUVIA	FRANCYS YULIETH GAVIRIA
31	SINT	301	350.000.000,00	ALCA LTDA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO	FRANCYS YULIETH GAVIRIA
32	SINT	124	36.182.600,00	AGENCIA ATENEA SOLUCIONES MARKETING SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA REQUERIDOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA EN MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	FRANCYS YULIETH GAVIRIA
33	SINT	235	37.305.429,00	MOVITRONIC S.A.S	COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y DE GIMNASIO CON EL FIN DE APOYAR EL BIENESTAR SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO DE LOS OFICIALES ACTIVOS Y DE LA RESERVA DE LA POLICÍA	FRANCYS YULIETH GAVIRIA


34	SINT	305	379.812.927,00	UNION TEMPORAL LOS COCHES - IBERPLAST-2014	ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD DE CRIMINALÍSTICA Y LEVANTAMIENTO DE CADÁVERES CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	FRANCYS YULIETH GAVIRIA
35	SINT	308	362.593.000,00	COINSTOR S.A.S.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL EN EL MARCO DEL ORDEN PÚBLICO	FRANCYS YULIETH GAVIRIA
36	SDS	22	81.518.964,00 26.780.453,00	FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA ROSA DE CASIA	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO	LINA ALBARARCIN
37	SDS	25	799.983.800,00	CORP. PARQUES RECREATIVOS DE BMANGA RECREAR	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ESPACIOS DE RECREACION Y SANOS ESPARCIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS GRATUITOS PARA LAS ACTIVIDADES FISICAS DEPORTIVAS Y DE RECREACION"	LINA ALBARARCIN
38	SDS	28	154.320.542,00 56.709.309,00	FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO	LINA ALBARARCIN
39	SDS	50	169.988.000,00 19.252.000,00	FUNDACION GOLES POR LA PAZ	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y PSICOEDUCATIVO	LINA ALBARARCIN

40	SDS		650.000.000,00	CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA RECREACION Y CORRECTA UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE	"BRINDAR A NIÑAS NIÑOS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS UN ESPACIO DE RECREACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO EN UN ÁREA RECREATIVA "PARQUE ACUÁTICO"	LINA ALBARARCIN
41	SDS	53	94.950.000,00	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FORTALEZA FUTBOL CLUB	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA A TRAVÉS DEL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EL JUEGO Y LA RECREACIÓN	LINA ALBARARCIN
42	SDS	86	160.000.000,00 20.000.000,00	INSTITUTO DE ADAPTACION LABORAL EN SANTANDER IDEALES	"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL PROYECTO DE VIDA E INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	LINA ALBARARCIN
43	SI	102	154.388.667,00 95.964.278,00	CONSORCIO JUEGOS INFANTILES	INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN DIFERENTES PARQUES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	FRANCYS YULIETH GAVIRIA,
44	SI	296	128.472.638,00	UNION TEMPORAL INTERCALLE 30	INTERVENTORIA A LAS OBRAS MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE 30 ENTRE LAS CARRERAS 26 Y 27 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	LINA ALBARARCIN - ROBERT LEANDRO
45	SI	846	17.500.000,00 3.033.333,00	MAYRA ALEJANDRA SALCEDO GOMEZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) ELECTRICISTA EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - ALUMBRADO PÚBLICO APOYANDO	LINA ALBARARCIN
46	SI	847	20.000.000,00 2.800.000,00	LUISA FERNANDA CONTRERAS MATEUS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) INDUSTRIAL EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - ALUMBRADO PÚBLICO	LINA ALBARARCIN
47	SI	848	17.500.000,00 2.450.000,00	GIOVANNI ESTEVEZ BLANCO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA -	LINA ALBARARCIN

					ALUMBRADO PÚBLICO COMO APOYO TECNICO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE LE ASIGNEN	
48	SI		22.500.000,00 3.900.000,00	RAUL JAIMES NAVAS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA PARA EL APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN TECNICA Y PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - ALUMBRADO PÚBLICO	LINA ALBARARCIN
		849				
49	SI		12.500.000,00 1.750.000,00	LUIS ANGEL JIMENEZ ZEA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - ALUMBRADO PÚBLICO	LINA ALBARARCIN
		850				
50	SI		15.000.000,00 2.600.000,00	MONICA ESTEFANY MENDOZA NAVAS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	LINA ALBARARCIN
		851				
51	SI		10.000.000,00 1.400.000,00	OSCAR JAVIER GOMEZ PIÑEREZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRONICO EN TELECOMUNICACIONES	LINA ALBARARCIN
		852				
52	SI		4.835.552.381,00	BIOTECNOLOGIA PROYECTOS ASESORIAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LTDA	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO DE TECNOLOGÍA LED PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FASE II EN LAS COMUNAS 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 Y 11 - GRUPO N-01	FRANCYS YULIETH GAVIRIA - ROBERT LEANDRO
		303				
53	SI		5.605.876.851,00	CONSORCIO ANDENES PARK	CONSTRUCCION DE SENDEROS DE LOS CAMINANTES EN LOS CERROS ORIENTALES DE BUCARAMANGA. - GRUPO 2	FRANCYS YULIETH GAVIRIA - ROBERT LEANDRO
		307				
54	SI		6.209.791.858,49	CELSA SAS	SUMINISTRO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – FASE III: COMUNAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	FRANCYS YULIETH GAVIRIA - ROBERT LEANDRO
		309				
55	SI		7.297.395.222,86 660.119.051,67	CONSORCIO PARQUE RECREAR 2019	MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREAR EN EL BARRIO KENNEDY DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	FRANCYS YULIETH GAVIRIA- ROBERT LEANDRO
		151				

56	SI	234	4.528.233.551,23 253.325.574,00	UNION TEMPORAL & C BUCARAMANGA	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE CENTRALIDAD NORTE EN EL TEJAR NORTE II DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	FRANCYS YULIETH GAVIRIA - ROBERT LEANDRO
57	SI	261	4.446.523.829,00 515.036.515,00	ASFALTART SAS	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - GRUPO 1	FRANCYS YULIETH GAVIRIA- ROBERT LEANDRO
58	SI	285	3.911.411.963,00 39.926.836,00	CONSORCIO OBSIVENL- ARM O ING	MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE DE LOS ESTUDIANTES ENTRE LA CALLE 54A Y LA DIAGONAL 14 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	FRANCYS YULIETH GAVIRIA- ROBERT LEANDRO
59	SP	902	3.798.375,00 1.645.962,50	LEYDY ALEXANDRA RUEDA BELTRAN	OBJETO PRESTAR SERVICIOS PERSONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION COMO APOYO AL GRUPO DE CLASIFICACION SOCIOECONOMICO Y ESTADISTICO REALIZANDO EL PROCESO DE RECUESTO DE EDIFICACIONES	RAFAEL ARENAS GAMBOA
60	SP	904	3.798.375,00 1.645.962,50	YAKELINE VEGA VEGA	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION COMO APOYO AL GRUPO DE CLASIFICACION SOCIOECONOMICO Y ESTADISTICO	RAFAEL ARENAS GAMBOA
61	SP	948	3.798.375,00 1.266.125,00	MAYRA ALEJANDRA VALENCIA SIERRA	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION COMO APOYO AL GRUPO DE CLASIFICACION SOCIOECONOMICO Y ESTADISTICO REALIZANDO LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SISBEN IV	RAFAEL ARENAS GAMBOA
62	SP	949	3.798.375,00 1.266.125,00	JUAN CARLOS DURAN HERNANDEZ	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION COMO APOYO AL GRUPO DE CLASIFICACION SOCIOECONOMICO Y ESTADISTICO REALIZANDO LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SISBEN IV	RAFAEL ARENAS GAMBOA
63	SP	950	3.798.375,00	ROSA TORRES CUBILLOS	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION COMO APOYO AL GRUPO DE CLASIFICACION SOCIOECONOMICO Y ESTADISTICO REALIZANDO LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SISBEN IV	RAFAEL ARENAS GAMBOA

64	SP		3.798.375,00 1.266.125,00	RUEDA BELTRAN	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION COMO APOYO AL GRUPO DE CLASIFICACION SOCIOECONOMICO Y ESTADISTICO REALIZANDO LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SISBEN IV	RAFAEL ARENAS GAMBOA
		955				
65	SP		3.798.375,00 1.266.125,00	MAURICIO MEJIA GARCIA	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION COMO APOYO AL GRUPO DE CLASIFICACION SOCIOECONOMICO Y ESTADISTICO REALIZANDO LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SISBEN IV	RAFAEL ARENAS GAMBOA
		956				
66	SE		144.728.045,00	CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO	EL ARRENDADOR ENTREGA EN ARRENDAMIENTO AL MUNICIPIO ESPACIO EN LA SEDE DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO PARA EL PROYECTO LUDOTECA MINUCIPAL	FRANCYS YULIETH GAVIRIA
		23				
67	SE		465.130.400,00 115.374.000,00	UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN UMB	AUNAR ESFUERZOS ACCIONES CAPACIDADES RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN PARA PROMOVER EL PROYECTO DE MASIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	FRANCYS YULIETH GAVIRIA
		34				
68	SE		301.294.050,00 75.086.738,00	TECNOLOGIA FITEC	AUNAR ESFUERZOS ACCIONES CAPACIDADES RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA TECNOLÓGICA FITEC PARA PROMOVER EL PROYECTO DE MASIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	FRANCYS YULIETH GAVIRIA
		37				
69	SE		885.868.790,00 17.216.539,00	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS ACCIONES CAPACIDADES RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER PARA PROMOVER EL PROYECTO DE MASIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	FRANCYS YULIETH GAVIRIA
		38				

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 32 de 377	Revisión 1


70	SE		180.254.624,00 1.691.730,00	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS	AUNAR ESFUERZOS ACCIONES CAPACIDADES RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS PARA PROMOVER EL PROYECTO DE MASIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	FRANCYS YULIETH GAVIRIA
		44				
71	SE		194.501.250,00	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	AUNAR ESFUERZOS ACCIONES CAPACIDADES RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA PARA PROMOVER EL PROYECTO DE MASIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	FRANCYS YULIETH GAVIRIA
		117				
72	SS		1.784.960.248,4 5	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB SA ESP	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA -EMAB SA E.S.P PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE CIERRE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL DENOMINADO "EL CARRASCO".	LINA MARIA ALBARRACIN
		213				
SUMA TOTAL			52.987.535.873,70			

Fuente: SIA Misional_F-20-1ª_ccc

DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA POR CLASE DE CONTRATACIÓN

Tabla 8. Muestra por clase de contratación Alcaldía de Bucaramanga -Vigencia 2019

CLASE DE CONTRATO	No. DE CONTRATOS
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES	14
ARRIENDO	4
COMPRAVENTA BIENES INMUEBLES	6
CONTRATOS DE OBRA	6
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	20
SUMINISTRO	3
OTROS	2
INTERVENTORIA	2
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	4

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 33 de 377	Revisión 1

APOYO A LA GESTION	11
TOTAL MUESTRA	72

Fuente: SIA Misional_F-20-1ª_ccc

GESTIÓN CONTRACTUAL- ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

HALLAZGO No. 01 -ADMINISTRATIVO CARPETAS CONTRACTUALES SIN SU DEBIDA FOLIATURA- (OBSERVACION No. 1)

En el desarrollo de la Auditoría se observó, en la muestra contractual de las nueve (09) Secretarías adscritas a la Alcaldía municipal y previa revisión y verificación del archivo de las carpetas contractuales en su mayoría, en la etapa Precontractual, Contractual y de Ejecución, el Equipo Auditor evidenció que la foliación de los expedientes contractuales están incompletos en algunos contratos de los mencionados anteriormente y en otros no hay ningún tipo de foliación en todo el archivo, ya que la Administración Pública es responsable de la organización de los archivos tal como lo establece la Ley 594 de 2000 Ley Archivística, los archivos constituyen parte importante para gestionar la Administración y es obligación de esta salvaguardar el Patrimonio Archivístico del Estado.


Lo anterior, conlleva a que se pueda generar DESORDEN CRONOLÓGICO Y PROPICIAR LA PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS, además de la alteración de su contenido, transgrediendo la efectividad de los principios constitucionales, facilitación de estos a la comunidad y el control del ciudadano, por tal razón es menester de la Administración Pública garantizar su protección.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA:**

“A este particular es de indicarle a la Contraloría que los expedientes de los procesos contractuales que adelanta el Municipio de Bucaramanga a través de los Secretarios de Despacho en uso de las facultades de delegación contractual, son conformados por los funcionarios de las áreas de gestión con los documentos producidos así como los archivos recibidos durante el desarrollo de cada proceso de apoyo a la gestión jurídica contractual y en el orden en que fueron tramitados, desde su inicio hasta la minuta del contrato.

Una vez radicada la carpeta procede el equipo de trabajo del área administrativa (y de ahí en adelante) a realizar la foliación de los demás documentos, esto es, a partir de la etapa de legalización y ejecución, la cual no se puede realizar si hay faltantes de documentos. Estos soportes referidos únicamente deben ser allegados por los Supervisores e interventores y también por conducto de las oficinas ordenadoras del gasto.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 34 de 377

Sin embargo, ha ocurrido en la mayoría de casos que los contratos los liquidan, pero cuando se va a realizar la foliación por parte del personal del área de legalización se debe solicitar a la Secretaría Gestora/ordenadora del gasto los documentos faltantes al proceso por cuanto su origen está a cargo de quien lideró el proceso contractual y al área que se encarga de recepcionarla.

Sabemos de la importancia que tiene el manejo y control del archivo documental, no obstante, ello, el recurso humano disponible en forma cotidiana también debe estar al pendiente que las demás oficinas alleguen toda la documentación los cuales contienen un altísimo volumen de archivos o de información documental o fotográfica.

Debe comprenderse que el equipo realiza revisión y verificación de toda la contratación (9 secretarías de despacho) que tramita el Municipio y no es solamente la que se gestiona desde la Secretaría Administrativa, lo cual significa que dependemos de los archivos que generan las demás secretarías (Supervisores) quienes en ocasiones no aportan de manera puntual los archivos para agrupar todos los soportes documentales que integran cada contrato que celebren en sus dependencias para la buena marcha y el funcionamiento de la Entidad en beneficio de la comunidad de Bucaramanga.


Han sido múltiples los esfuerzos en la Entidad en contratar el personal suficiente, pero adicional a ello hace falta la generación de espacios para todo el fondo documental y es por esto que aún se encuentra en trámite de gestión documental de los expedientes de vigencias anteriores incluido el año 2019.

Así las cosas, no puede colegirse gravedad alguna en el control del archivo de gestión documental puesto que la facilitación de consulta de información y anexos que conforman los expedientes se recopila de acuerdo al orden cronológico y reposan en las carpetas sólo que la falta de foliación o numeración a cada hoja que hace parte del contrato no puede endilgarse como una irresponsabilidad dado el alto flujo de información y archivo que se debe agrupar en cada expediente es compleja y ha dificultades que no son ajenas a la gestión administrativa y pública de cualquier entidad.

Es de acotar a todo lo anterior, que en lo que va corrido de esta vigencia y por parte de esta administración se están realizando acciones y medidas para establecer más actividades que permitan tener organizado (incluida la foliación) el archivo o fondo documental de la Entidad puesto que esta administración ha observado con preocupación que aún faltan actuaciones administrativas y de contratación de recurso humano para cumplir con los objetivos de la ley de archivo que rige en nuestro país.

Concretamente es de resaltar que en la Entidad se dispone de un equipo de trabajo que si bien es cierto, éste se encuentra adscrito al área de radicación y legalización a cargo de la Secretaría Administrativa, también lo es que, se encargan de garantizar la veracidad, organización y control de toda la información documental ya sea de forma física o digital en un solo expediente, con el fin de prestar un mejor servicio a los usuarios (Auditorías, solicitudes, pqr, entes de control o de investigación) cuando se requiere la consulta o para la entrega de soportes en la medida que se va creando, generando o expidiendo cada acto administrativo al interior de cada expediente.

Para ello es importante acotar que las actuaciones en tal sentido (Archivo de gestión documental) se vienen realizando con apego a la LEY 594 DE 2000. Art. 4 Principios generales, Art. 19 Soporte documental, Art. 26 Inventario documental.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 35 de 377	Revisión 1

Sin embargo, lamentablemente no está a la vista del órgano de control que en razón al volumen de información, archivos, anexos y material de evidencia que se maneja o administra en esta área, que la misma está conformado por un volumen altamente significativo, que a pesar de contar con personal contratado exclusivamente para ello, también tiene asignadas otras actividades incluida la foliatura, dado el alto flujo de personal que acude a la Secretaría Administrativa tanto de personal interno como externo que en ocasiones requiere la consulta inmediata, pronta, y oportuna como por ejemplo para resolver temas de defensa judicial o en su mayoría atender trámites de investigación de órganos de control, así como el recibo de documentos o anexos que se van produciendo al interior de los procesos, y que estas situaciones son parte de las acciones que dificultan que durante el diario acontecer y el rol del personal allí vinculado no puedan mantener al 100% la foliatura de los expedientes contractuales.

- **SECRETARIA DE PLANEACION:**


En cumplimiento del Decreto 0186 de 2017, “POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, las Leyes 594 de 2000 y 1712 de 2014, los Decretos 2609 y 2482 de 2012 y la normatividad legal vigente, la Secretaría de Planeación implementa acciones correspondientes al mantenimiento y Gestión Documental del archivo contractual, en el marco de los principios establecidos en la Política de Gestión Documental del Municipio “a) Integración e interdependencia: esta política se concibe a partir del concepto de integración e interdependencia de los diversos elementos que componen la función archivística. b) Corresponsabilidad y participación: El Despacho Alcalde, las diferentes Secretarías, Oficinas Asesoras, Departamentos Administrativos, Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficina, y demás servidores públicos que participan y son responsables de la puesta en práctica de la política que se adopta. c) Sostenibilidad: La Secretaría Administrativa, la Secretaría de Hacienda y los demás procesos deberán en el marco de sus competencias gestionar la disponibilidad de los recursos necesarios para la sostenibilidad del Plan Institucional de Archivos de la Entidad. d) Eficiencia y eficacia: la optimización de los recursos públicos y el logro de los objetivos anuales y plurianuales, orientará las decisiones que se adopten para el desarrollo de esta política, y deberán impactar positivamente la gestión pública de la Entidad”, según soporte adjunto”

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la réplica respecto de la presente observación el equipo auditor, considera que la misma NO SE DESVIRTÚA teniendo en cuenta que el archivo contractual de toda la vigencia de 2019 debió quedar debidamente organizada en ese año, por lo tanto, se **EVIDENCIA** que se incumplió la Ley 594 de 2000.

La presente Ley de archivo, busca proteger y salvaguardar el **PATRIMONIO ARCHIVÍSTICO** del Estado, de tal forma que los documentos que allí reposan estén siempre organizados y se evite cualquier pérdida o extravío de esta fuente documental que es patrimonio del Estado.

De acuerdo a lo anterior, la Alcaldía de Bucaramanga está transgrediendo la mencionada Ley, al no cumplir con los parámetros que allí se exigen, en cuanto a la foliación y archivo de los contratos enunciados.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 36 de 377	Revisión 1

Tal y como se expresó anteriormente, esta gestión documental debió quedar en firme el año inmediatamente anterior, máxime cuando estos ya han sido liquidados, de lo contrario se está propiciando la pérdida o extravío de documentos.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor considera que esta observación se define como un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**. De esta manera, la Entidad deberá suscribir en el respectivo Plan de Mejoramiento las acciones correctivas necesarias para subsanar lo evidenciado por el Equipo Auditor en la etapa de ejecución.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA -


HALLAZGO No. 02 – ADMINISTRATIVO - PUBLICACIÓN EXTEMPORANEA DEL SECOP EN EL COMPONENTE CONTRACTUAL – (OBSERVACION No. 2)

En el desarrollo de la Auditoría se observó, en la muestra contractual de las Secretarías adscritas a la Alcaldía de Bucaramanga y del análisis de los procesos contractuales, se evidenció contratos en los cuales la entidad llevó a cabo la publicación de los documentos derivados del contrato de manera EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP, tal como se ilustra a continuación, por cada una de las Secretarías:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Tabla 9. Contratos Secretaría de Educación

NUMERO DE CONTRATO	IRREGULARIDAD
Contrato No. 023-2019	Estudios Previos enero 23 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 30 de enero-2019. Acto Administrativo de Justificación de contratación enero 23 de 2019 reportado a la plataforma del Seco el 30 de enero-2019.
Contrato No. 034-2019	Estudios Previos enero 31 de 2019 reportado a la plataforma del Seco el 7 de febrero-2019. Justificación de Modificaciones Contractuales julio 15 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 24 de julio-2019.
Contrato No. 037-2019	Estudios Previo enero 31 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 8 de febrero-2019. Nueva Designación de Supervisión abril 17 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 25 de abril-2019. Nueva Designación de Supervisión mayo 14 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 11 de junio-2019.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 37 de 377	Revisión 1


	<p>Justificación de Adición agosto 06 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 06 de agosto-2019.</p> <p>Adicional No. 1 julio 31 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 06 de agosto-2019.</p>
Contrato No. 038-2019	<p>Estudios Previos enero 31 de 2019 reportado a la plataforma del Seco el 08 de febrero-2019.</p> <p>Nueva Designación de Supervisión abril 17 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 11 de junio-2019.</p> <p>Nueva Designación de Supervisión mayo 14 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 11 de junio-2019.</p> <p>Adicional No. 1 en valor julio 31 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 06 de agosto-2019.</p> <p>Acta de Liquidación abril 14 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 21 de abril-2020.</p>
Contrato No. 044-2019	<p>Estudios Previos enero 31 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 12 de febrero-2019.</p> <p>Nueva Designación de Supervisión abril 17 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 25 de abril-2019.</p>
Contrato No. 117-2019	<p>Estudios Previos marzo 05 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 01 de abril-2019.</p> <p>Minuta del contrato marzo 26 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 01 de abril-2019.</p> <p>Nueva Designación de Supervisión abril 17 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 25 de abril-2019.</p> <p>Nueva Designación de Supervisión mayo 14 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 11 de junio-2019.</p> <p>Nueva Designación de Supervisión febrero 21 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 22 de abril-2020.</p> <p>Nueva Designación de Supervisión marzo 02 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 22 de abril-2020.</p>

Fuente: Carpetas Contractuales

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Tabla 10. Contratos Secretaría Administrativa

NUMERO DE CONTRATO	IRREGULARIDAD
Contrato 809 de 2019	Minuta de estudios previos 8 de mayo de 2019 y fue reportada al Secop el 14 de mayo de 2019.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 38 de 377 Revisión 1

Contrato 990 de 2019	Minuta de estudios previos de 24 de septiembre de 2019 y fue reportada en Secop el 1 de octubre de 2019.
----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Carpetas Contractuales - Secop

SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL

Tabla 11. Contratos Secretaría Desarrollo Social


NUMERO DE CONTRATO	IRREGULARIDAD
Contrato 25 de 2019	Minuta de estudios previos 22 de enero de 2019 y fue reportada al Secop el 30 de enero de 2019.
Contrato 28 de 2019	Minuta de estudios previos de 11 de enero de 2019 y fue reportada en Secop el 30 de enero de 2019.
Contrato 50 de 2019	Adición al contrato de 27 de septiembre de 2019 y fue reportada al Secop el 3 de octubre.
Contrato 51 de 2019	Minuta de estudios previos del 5 de febrero y fue reportado el Secop el 15 de febrero de 2019.
Contrato 86 de 2019.	Adición al contrato de 23 de octubre de 2019 y fue reportada al Secop el 29 de octubre, Minuta de estudios previos del 20 de febrero y fue reportado al Secop el 28 de febrero de 2019.

Fuente: Carpetas Contractuales - Secop

SECRETARIA DEL INTERIOR

Tabla 12. Contratos Secretaría del Interior

NUMERO DE CONTRATO	IRREGULARIDAD
Contrato No. 349-2019	Estudios del Sector económico agosto 27-2019 y reportado a la plataforma del Secop el 12 de septiembre-2019. Estudios Previos agosto 29-2019 y reportado a la plataforma del Secop el 12 de septiembre-2019. Observaciones presentadas septiembre 24-2019 y reportado a la plataforma del Secop el 01 de octubre -2019. Observaciones veedores octubre 7 de 2019 y reportado a la plataforma del Secop el 16 de octubre -2019.
Contrato No. 048-2019	Estudio Previos febrero 01 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 11 de febrero -2019
Contrato No. 056-2019	Estudio del Sector Económico enero 30 de 2019 reportado a la plataforma del Seco el 6 de febrero de -2019. Estudios Previos enero 31 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 6 de febrero-2019.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 39 de 377	Revisión 1

Contrato No. 166-2019	<p>Estudios del Sector abril 12 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 23 de abril -2019. Anexo 5 Propuesta económica mayo 6 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 14 de mayo- 2019.</p> <p>Acta de Ejecución No. 1 diciembre 17 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 27 de diciembre- 2019.</p> <p>Acta de liquidación diciembre 17 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 27 de diciembre- 2019.</p>
Contrato No. 169-2019	<p>Observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones abril 09 de 2019 reportado a la plataforma del Seco el 15 de abril - 2019.</p> <p>Evaluación Jurídica abril 06 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 07 de mayo- 2019.</p> <p>Nueva Designación de Supervisor julio 22 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 30 de julio -2019.</p>
Contrato No. 301-2019	Observación a Informe de Evaluación agosto 06 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 12 de agosto- 2019.
Contrato No. 124-2019	<p>Estudios Previos febrero 22 de 2019 reportado en la plataforma del Secop el 13 de marzo -2019.</p> <p>Acta de Ejecución Final diciembre 23 de 2019 reportado en la plataforma del Secop el 27 de diciembre -2019.</p> <p>Acta de Liquidación diciembre 23 de 2019 reportado en la plataforma del Secop el 27 de diciembre- 2019.</p>
Contrato No. 235-2019	<p>Estudios previos mayo 13 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 10 de junio -2019.</p> <p>Comunicación de Aceptación de Oferta junio 26 de 2019 reportado en la plataforma del Secop el 04 de julio- 2019.</p>
Contrato No. 308-2019	Designación Comité Evaluador agosto 16 de 2019 reportado en la plataforma del Secop el 22 de agosto -2019.

Fuente: Carpeta Contractual.

SECRETARIA DE SALUD


Tabla 13. Contratos Secretaría de Salud

NUMERO DE CONTRATO	IRREGULARIDAD
Contrato 111 de 2019	Minuta de estudios previos 07 de marzo de 2019 y Subida al Secop el 13 de marzo de 2019.

Fuente: Carpeta Contractual

SECRETARIA DE HACIENDA

Tabla 14. Contratos Secretaría Hacienda

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 40 de 377	Revisión 1


NUMERO DE CONTRATO	IRREGULARIDAD
Contrato 008 de 2019	<p>Minuta de estudios previos 03 de enero de 2019 y reportada al Secop el 25 de enero de 2019.</p> <p>Acta se suspensión contrato 15 de febrero 2019 y subida al Secop el 29 de marzo 2019.</p> <p>Prorroga 22 de abril 2019 y subida al Secop 13 de mayo 2019.</p> <p>Acta de reinicio 22 de abril 2019 y subida al Secop 13 de mayo 2019.</p>

Fuente: Carpetas Contractuales - Secop

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Tabla 15. Contratos Secretaría de Planeación

NUMERO DE CONTRATO	IRREGULARIDAD
Contrato 902 de 2019	<p>Minuta de estudios previos 25 junio de 2019 y Subida al Secop el 17 de julio 2019.</p> <p>Minuta contrato 26 de Junio 2019 y subida al Secop el 17 de Julio 2019.</p>
Contrato 904 de 2019	<p>Minuta de estudios previos 25 junio de 2019 y Subida al Secop el 17 de julio 2019.</p> <p>Minuta contrato 26 de Junio 2019 y subida al Secop el 17 de Julio 2019.</p>
Contrato 948 de 2019	<p>Minuta de estudios previos 25 junio de 2019 y Subida al Secop el 17 de julio 2019.</p> <p>Minuta contrato 02 de Julio 2019 y subida al Secop el 17 de Julio 2019.</p>
Contrato 949 de 2019	<p>Minuta de estudios previos 25 junio de 2019 y Subida al Secop el 17 de julio 2019.</p> <p>Minuta contrato 02 de Julio 2019 y subida al Secop el 17 de Julio 2019.</p>
Contrato 950 de 2019	<p>Minuta de estudios previos 25 junio de 2019 y Subida al Secop el 17 de julio 2019.</p> <p>Minuta contrato 02 de Julio 2019 y subida al Secop el 17 de Julio 2019.</p>
Contrato 955 de 2019	<p>Minuta de estudios previos 25 junio de 2019 y Subida al Secop el 17 de julio 2019.</p> <p>Minuta contrato 02 de Julio 2019 y subida al Secop el 17 de Julio 2019.</p>

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 41 de 377 Revisión 1

Contrato 956 de 2019	<p>Minuta de estudios previos 25 junio de 2019 y Subida al Secop el 17 de julio 2019.</p> <p>Minuta contrato 02 de Julio 2019 y subida al Secop el 17 de Julio 2019.</p>
----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Carpetas Contractuales - Secop

Conforme a lo anterior se evidencia un presunto incumplimiento al principio de publicidad de que trata el DECRETO No. 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1 el cual establece que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los Actos Administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los TRES (3) días siguientes a su expedición, teniendo en cuenta lo anterior, resulta imperativo que las Entidades Estatales cumplan con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en el curso de los procesos contractuales.


La Entidad no llevó a cabo presuntamente el debido control una vez expedido el Acto Administrativo o documento del Proceso Contractual que permita llevar la publicación en el SECOP dentro del término establecido para ello, vulnerando presuntamente la garantía Constitucional al PRINCIPIO DE PUBLICIDAD al cual tienen derecho los asociados de conocer las decisiones que emitan las Autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en ejercicio de sus atribuciones.

De lo consignado en el cuadro anterior, se colige el incumplimiento de los deberes que le asiste a los servidores públicos con respecto a la observancia del principio de publicidad, que persigue que las actuaciones administrativas se ejecuten en el marco de la transparencia que debe prevalecer en aquellas, ya que la publicación en el Secop en las entidades estatales, deben cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y permite a los interesados en participar en los procesos de contratación. Así las cosas, la Alcaldía de Bucaramanga, en sus diferentes dependencias, están obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 – Decreto 1510 de 2013.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

“Para el caso de los Estudios Previos o documentos preparatorios del Contrato No. 809 de 2019 y Estudios previos del Contrato No. 990 de 2019, la Entidad manifiesta que, al momento de llevar a cabo dicho documento, es de precisar que estos se fueron elaborando o estructurando una vez surgió la necesidad de la Administración para dar inicio al proceso con los elementos indicados en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 42 de 377	Revisión 1

Lo anterior, evidentemente no está significando en modo alguno que el contrato deba celebrarse “inmediatamente” sino una vez se desarrollen los trámites internos por cuanto eventualmente se puede contemplar la situación que la Entidad pueda prescindir de la contratación dado que los requerimientos cambian dependiendo de las mismas necesidades o requerimientos que se originan en cada dependencia de la administración municipal, los cuales varían según la época u- objeto a contratar.

Como corolario de lo anterior, no puede endilgarse responsabilidad alguna a la Entidad en el sentido de señalarle un presunto incumplimiento en el cargue de la información documental de tales contratos en la plataforma del SECOP II, toda vez que, en el ejercicio de la contratación pública siempre se publican las actuaciones que surgen en la etapa pre contractual y contractual el mismo día en que se suscribe el contrato y no en fechas distintas dado que el estudio previo es el soporte que fundamenta la justificación y en donde se plasma la necesidad, la cual en la mayoría de eventualidades la fecha de expedición no coincide con la fecha de suscripción del contrato que es la fecha que realmente se toma para cumplir con los principios de transparencia y publicidad en el marco de la contratación pública al tenor de los postulados o principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, sobre la que se rige toda actuación en materia de gestión público administrativa de los entes territoriales.

Así las cosas, la fecha real en que surge un vínculo contractual entre contratante y contratista, se da a partir del momento en que se suscribe el contrato. Es a partir de ese momento en que nace a la vida jurídica dicha relación contractual.

Por lo anterior no puede hablarse de un incumplimiento a una situación que no ha nacido en el mundo jurídico; por el contrario, si se incurriera en esta situación, si después de suscrito el contrato y transcurrido el tiempo previsto para dar publicidad a éste, no se haya hecho.


- SECRETARIA DE EDUCACION:

RESPUESTA: *En primera medida, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, debe manifestar que, NO se incurrió en una irregularidad por la supuesta inobservancia del principio de publicidad en los contratos 034-2019, 037-2019, 038-2019, 044 -2019 y 117 -2019, ya que tal como se puede observar en la plataforma SECOP I, los documentos precontractuales fueron debidamente publicados. Lo que se traduce en que no hubo afectación real al principio de publicidad, y por ende a los demás principios que rigen la contratación pública y la función administrativa.*

Al respecto hay que señalar que conforme lo ha establecido la jurisprudencia del Consejo de Estado¹, el principio de publicidad presenta dos acepciones:

“Así las cosas, el principio de publicidad se manifiesta de dos formas: como deber y como derecho. Por una parte, se trata del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas. Ello no podría ser de otro modo, pues la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado es la que permite que a los mismos asistan todas

¹ Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 29 de agosto del 2013. Rad: 39005. C.P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 43 de 377	Revisión 1

aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia. En otras palabras, el principio de publicidad implica que todas las autoridades deben dar a conocer sus actuaciones y decisiones a través de los distintos mecanismos previstos en la ley, como comunicaciones, notificaciones o publicaciones, a fin de que sean vinculantes y puedan ser controvertidas por sus destinatarios.

Por otra parte, el principio de publicidad adquiere la dimensión de derecho, pues quienes estén interesados en contratar con el Estado tienen el derecho a conocer las actuaciones de la Administración. Así, estarían legitimados para conocer todas las reglas del proceso de selección, los actos y hechos que se produzcan durante el mismo, y, en general, todas las decisiones que tome la Administración durante el proceso de contratación”.


En ese sentido, el principio de publicidad guarda una estrecha relación con los principios de transparencia y libre concurrencia (en el marco del deber), pues la publicación es el presupuesto que permite a los ciudadanos conocer de los procesos contractuales y llegado el momento, presentar sus ofertas o controvertir los documentos de la administración (en el marco del derecho).

Así las cosas, dependiendo de la modalidad de contratación que escoja el municipio y de la naturaleza del propio documento a publicar, el principio de publicidad presenta un alcance u otro. Veamos:

- *Si la modalidad es de aquellas que permite la concurrencia, y por ende la controversia de las actuaciones de la administración (licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos), la publicidad que se brinde, por ejemplo, al pliego de condiciones definitivo y al acto de apertura del proceso, es de vital relevancia pues afecta directamente los derechos de los que se quieran postular, e incluso su inobservancia contraría otros postulados de la contratación pública que rigen para el buen funcionamiento de las entidades estatales.*
- *Por otra parte, si el documento a publicar es, por ejemplo, una nueva designación de la supervisión, el mismo es un documento meramente informativo al contratista, el cual se encuentra en el expediente físico, y dónde aquél, antes de control y la ciudadanía en general, pueden acceder en cualquier momento.*
- *Por el contrario, si la modalidad de contratación es de aquellas que no requieren la pluralidad de oferentes (contratación directa), el principio de publicidad mengua su alcance pues los documentos a publicar, como por ejemplo el contrato, tendría como finalidad más que informar al contratista, quien previamente ya conoce todos los documentos del expediente contractual, informar a la comunidad en general del uso de los recursos públicos.*

Lo anterior significa que, existe una necesidad de publicar los documentos en las plataformas electrónicas de contratación pública conforme lo ha expresado por la Corte Constitucional², para que los ciudadanos puedan acceder a las actuaciones de la administración; su desconocimiento presenta diferentes consecuencias en razón a la profundidad de la afectación, como se expuso

² Corte Constitucional. Sentencia C-016 del 23 de enero de 2013. M.P: Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co 6303777
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 44 de 377	Revisión 1

anteriormente, siendo el principal factor para imputar cualquier tipo de hallazgo que NO se hubiese publicado el documento contractual exigido normativamente.

En igual sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado³, al señalar que: “el principio de publicidad es aquel en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados”; es decir, este principio está encaminado a poner en conocimiento las actuaciones de la administración y materializar el principio de contradicción.

A diferencia de lo señalado por la Contraloría, la publicación extemporánea en los términos Decreto 1082 de 2015 es contrario al principio de publicidad, solo en dos situaciones:

- En la medida que entorpezca efectivamente la comunicación masiva de la información del proceso, es decir, impidiendo que esta documentación pueda ser observada y controvertida.
- En la medida que impida a los futuros proponentes que participen y controviertan las decisiones de la administración en un eventual proceso contractual.

Para el caso en concreto de la Secretaría de Educación, todos los documentos que fueron publicados con leve retraso en la plataforma SECOP I, pertenecen a procesos de contratación directa, y su publicación además de tener la característica de ser meramente informativa, se realizó de forma conjunta con todo el proceso precontractual, respetando lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, en cuanto al principio de planeación y transparencia.

Es así como la publicación de los procesos en el marco de dicha modalidad, en la plataforma de contratación pública, se realiza cuando el contrato nace a la vida jurídica, lo que por virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 el contrato estatal existe, esto es, 'se perfecciona' cuando 'se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito'⁴.


Es necesario reiterar entonces que el principio de publicidad al encontrarse estrechamente ligado con el principio de transparencia, tal como se evidencia en el numeral 3, artículo 24 de la ley 80 de 1993, más que abogar por un excesivo ritualismo, el objetivo de este principio es dar legitimidad a las actuaciones de la administración, en la medida que son de conocimiento público y es posible controvertir su contenido.

Lo que sucede en los casos reseñados, los documentos siempre estuvieron a disposición de la ciudadanía y pudieron ser revisados en cualquier momento, e incluso, con el leve retraso que se cuenta en días, la afectación resulta siendo inmaterial.

Con base en lo anteriormente expuesto, para que pueda afirmarse que existe una violación al principio de publicidad, es necesario que no se cumpla con la obligación de dar a conocer las decisiones de la administración y en ese orden de ideas no sea posible hacer contradicción. Para el caso concreto, las publicaciones se realizaron, cumpliendo este despacho con la carga de

³ Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 31 de enero de 2011. Rad: 17767. C.P.: Olga Mérida Valle de la Hoz.

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Consejero Ponente: Ramiro Saavedra Becerra, Bogotá., siete (7) de junio de dos mil siete (2007), radicación número: 52001-23-31-000-1995-07018-01(14669).

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 45 de 377 Revisión 1

poner en conocimiento los estudios y documentos previos a la comunidad en general, sin que esto haya impedido la debida revisión, observación y contradicción estos.

Teniendo en cuenta la argumentación anteriormente presentada y partiendo del hecho de que no existe afectación alguna al principio de publicidad y a la función administrativa con ocasión a la publicación conjunta del expediente y de todos los documentos contractuales, se hace necesario indicar que la irregularidad señalada no constituyó una lesión al principio de publicidad, y por lo tanto debe descartarse tal hallazgo.

- **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:**

SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL

NUMERO DE CONTRATO	IRREGULARIDAD
Contrato 25 de 2019	Minuta de estudios previos 22 de enero de 2019 y fue reportada al Secop el 30 de enero de 2019.
Contrato 28 de 2019	Minuta de estudios previos de 11 de enero de 2019 y fue reportada en Secop el 30 de enero de 2019.
Contrato 50 de 2019	Adición al contrato de 27 de septiembre de 2019 y fue reportada al Secop el 3 de octubre.
Contrato 51 de 2019	Minuta de estudios previos del 5 de febrero y fue reportado el Secop el 15 de febrero de 2019.
Contrato 86 de 2019.	Adición al contrato de 23 de octubre de 2019 y fue reportada al Secop el 29 de octubre, Minuta de estudios previos del 20 de febrero y fue reportado al Secop el 28 de febrero de 2019.


Fuente: Carpetas Contractuales - Secop





RESPUESTA:

Respecto de los procesos de Contratación Directa, es oportuno indicar que conforme al Manual de Contratación y pese a que existen funciones contractuales delegadas, La Secretaría de Despacho requiere la aprobación de dos (2) trámites administrativos contractuales antes de proceder a publicar, como lo son: 1. Autorización del Alcalde para Contratar y 2. Viabilidad Jurídica, respecto a este segundo trámite es necesario señalar que una vez la Secretaría Gestora elabora los documentos precontractuales debe incorporar fecha y firma para enviarlos a la Secretaría Jurídica, allí son sometidos a reparto para analizar viabilidad; este trámite va precedido de la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP y Certificado de Plan Anual de Adquisiciones, documentos sin los cuales es imposible cargar la información en el SIF (Sistema Institucional), en razón a ello, los estudios previos deben tener fecha de expedición anterior a la viabilidad jurídica.

Por la razón expuesta, el Municipio y particularmente la Secretaría gestora, no puede realizar publicación de documentos precontractuales sin contar previamente con la constancia de aprobación de jurídica o viabilidad jurídica, como se le conoce al interior de la Entidad; luego de superar este proceso y una vez se ha suscrito la Minuta del Contrato (directo) y/o Convenio, se procede a la publicación en el SECOP cargando en la misma fecha i) Estudios Previos y Minuta contractual, tal y como se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

Convenio No. 025 de 2019 (SDS-CA-025-2019)

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 46 de 377	Revisión 1

Documento Adicional	ACTA INICIO		275 KB	1	31-01-2019 05:45 PM
Contrato	CONTRATO		3.19 MB	1	30-01-2019 05:14 PM
Documento Adicional	CONVOCATORIA A VEEDORES		253 KB	1	30-01-2019 05:14 PM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS		4.97 MB	1	30-01-2019 05:14 PM


Convenio No. 028 de 2019 (SDS-CA-028-2019)

Contrato	CONTRATO		1.83 MB	1	30-01-2019 05:30 PM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS		4.39 MB	1	30-01-2019 05:30 PM

Convenio No. 050 de 2019 (SDS-CA-050-2019)

Contrato	CONTRATO		2.48 MB	1	14-02-2019 11:13 AM
Documento Adicional	CONVOCATORIA A VEEDORES		232 KB	1	14-02-2019 11:13 AM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS		5.40 MB	1	14-02-2019 11:13 AM


Convenio No 051 de 2019 (SDS-CA-050-2019)

Contrato	CONTRATO		2.20 MB	1	15-02-2019 09:12 AM
Documento Adicional	CONVOCATORIA A VEEDORES		304 KB	1	15-02-2019 09:12 AM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS		5.13 MB	1	15-02-2019 09:12 AM

Ahora, en cuanto a la publicación extemporánea de documentos relacionados con los adicionales, se señala que para este momento los convenios y/o contratos ya cuentan con asignación de supervisión, siendo a este funcionario(a) quien debe estar al tanto de publicación dentro de las fechas establecidas en la norma, no obstante, en algunas ocasiones se presentan dificultades con las ESAL quienes llevan los documentos para recoger firmas de sus representantes legales y demoran en regresarlos a la entidad, generando que la publicación se dé con un poco de extemporaneidad.

- **SECRETARIA DEL INTERIOR**

RESPUESTA:

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 47 de 377	Revisión 1


NUMERO DE CONTRATO	IRREGULARIDAD
Contrato No. 349-2019	Estudios del Sector económico agosto 27-2019 y reportado a la plataforma del Secop el 12 de septiembre-2019. Estudios Previos agosto 29-2019 y reportado a la plataforma del Secop el 12 de septiembre-2019. Observaciones presentadas septiembre 24-2019 y reportado a la plataforma del Secop el 01 de octubre -2019. Observaciones veedores octubre 7 de 2019 y reportado a la plataforma del Secop el 16 de octubre -2019.
Contrato No. 048-2019	Estudio Previos febrero 01 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 11 de febrero -2019
Contrato No. 056-2019	Estudio del Sector Económico enero 30 de 2019 reportado a la plataforma del Seco el 6 de febrero de -2019. Estudios Previos enero 31 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 6 de febrero-2019.
Contrato No. 166-2019	Estudios del Sector abril 12 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 23 de abril -2019. Anexo 5 Propuesta económica mayo 6 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 14 de mayo- 2019. Acta de Ejecución No. 1 diciembre 17 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 27 de diciembre- 2019. Acta de liquidación diciembre 17 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 27 de diciembre- 2019.
Contrato No. 169-2019	Observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones abril 09 de 2019 reportado a la plataforma del Seco el 15 de abril - 2019. Evaluación Jurídica abril 06 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 07 de mayo- 2019. Nueva Designación de Supervisor julio 22 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 30 de julio -2019.

Contrato No. 301-2019	Observación a Informe de Evaluación agosto 06 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 12 de agosto- 2019.
Contrato No. 124-2019	Estudios Previos febrero 22 de 2019 reportado en la plataforma del Secop el 13 de marzo -2019. Acta de Ejecución Final diciembre 23 de 2019 reportado en la plataforma del Secop el 27 de diciembre -2019. Acta de Liquidación diciembre 23 de 2019 reportado en la plataforma del Secop el 27 de diciembre- 2019.
Contrato No. 235-2019	Estudios previos mayo 13 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 10 de junio -2019. Comunicación de Aceptación de Oferta junio 26 de 2019 reportado en la plataforma del Secop el 04 de julio- 2019.
Contrato No. 308-2019	Designación Comité Evaluador agosto 16 de 2019 reportado en la plataforma del Secop el 22 de agosto -2019.

De acuerdo a lo anterior me permito informar lo siguiente:

En el desarrollo de la Auditoría 040 en relación con la muestra contractual tomada de la Secretaría del Interior, dónde se evidencia posibles publicaciones extemporáneas en el SECOP, me permito dar respuesta de fondo a las observaciones de los procesos contractuales auditados, así mismo se relaciona uno a uno en el cuadro adjunto formato Excel. **(ANEXO 2. AL PRESENTE DOCUMENTO)**, del cual se extracta:

CONTRATO	OBSERVACIONES	CONTESTACION DE OBSERVACIONES
Contrato No. 349 2019	Estudios del Sector económico agosto 27-2019 y reportado a la plataforma del Secop el 12 de septiembre-2019. Estudios Previos agosto 29 2019 y reportado a la plataforma del Secop el 12 de septiembre-2019.	Estudios del Sector y Estudios previos. Respecto de la fecha de los documentos y la fecha que rige la publicación en el cronograma, es necesario informarles que, según lo plasmado en el cronograma del proceso contractual, se estipuló como fecha de publicación el día 12 de Septiembre de 2019, fecha en la cual efectivamente se publicaron dichos documentos, así mismo se le recuerda al ente de control que no es de resorte contractual la fecha de elaboración de los mismos, ya que esta no afecta al proceso contractual y/o la publicación en el SECOP. Igualmente, se hace la salvedad y aclaración que no depende de la secretaria del interior colocar la misma fecha para la elaboración como para la publicación en los distintos documentos que hacen parte del proceso contractual, ya que la elaboración y expedición de dichos documentos dependen de otros funcionarios y/o Secretarías (Plan de Compras - Requerimiento Técnico - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Viabilidad Jurídica) las cuales tienen otras fechas de presentación y expedición, por tal motivo no se podría pasar por encima de la cronología de la documentación del expediente, como tampoco el orden que imparte la hoja de ruta. En ese orden de ideas no se cumplió con los términos plasmados en dicho pliego de condiciones. (Pag. 50 del Proyecto de Pliego de Condiciones) Por lo tanto NO es extemporánea la publicación en el SECOP.
	Observaciones presentadas septiembre 24-2019 y reportado a la plataforma del Secop el 01 de octubre -2019.	Efectivamente, las publicaciones de las observaciones al proceso contractual, se realizaron posterior al proyecto de pliego y posterior al pliego definitivo, sin embargo, se le recuerda la entidad de control que el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015, manifiesta que la obligatoriedad de la publicación se da una vez los actos administrativos sean expedidos por la entidad, es decir que la publicación de las observaciones se materializaría cuando se dé la respuesta a las mismas, siendo este el acto administrativo emitido por el municipio, dentro de los tiempos estipulados en el cronograma del proceso que fue del 15 de Octubre, (Pag. 50 del Proyecto de pliego de condiciones y Pag. 59 y 51 del pliego de condiciones definitivos). Dicho esto, la publicación de los documentos cumplió con los términos plasmados en el cronograma del proceso, con el fin de preservar la transparencia ante los observantes y ante la ciudadanía.
	Observaciones valedoras octubre 7 de 2019 y reportado a la plataforma del Secop el 16 de octubre -2019.	Efectivamente, las publicaciones de las observaciones al proceso contractual, se realizaron posterior al proyecto de pliego y posterior al pliego definitivo, sin embargo, se le recuerda la entidad de control que el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015, manifiesta que la obligatoriedad de la publicación se da una vez los actos administrativos sean expedidos por la entidad, es decir que la publicación de las observaciones se materializaría cuando se dé la respuesta a las mismas, siendo este el acto administrativo emitido por el municipio, dentro de los tiempos estipulados en el cronograma del proceso que fue del 15 de Octubre, (Pag. 50 del Proyecto de pliego de condiciones y Pag. 59 y 51 del pliego de condiciones definitivos). Dicho esto, la publicación de los documentos cumplió con los términos plasmados en el cronograma del proceso, con el fin de preservar la transparencia ante los observantes y ante la ciudadanía.
Contrato No. 048 2019	Estudio Previos febrero 01 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 11 de febrero -2019	Estudios previos: Se le informa al Ente de Control que no depende de la secretaria del interior colocar la misma fecha para la elaboración como para la publicación en los distintos documentos que hacen parte del proceso contractual, ya que la elaboración y expedición de dichos documentos dependen de otros funcionarios y/o Secretarías (Plan de Compras - Requerimiento Técnico - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Viabilidad Jurídica) las cuales tienen otras fechas de presentación y expedición, por tal motivo no se podría pasar por encima de la cronología de la documentación del expediente, como tampoco el orden que imparte la hoja de ruta.
Contrato No. 056 2019	Estudio del Sector Económico enero 30 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 6 de febrero de -2019. Estudios Previos enero 31 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 6 de febrero-2019.	Estudios del Sector y Estudios previos. Respecto de la fecha de los documentos y la fecha que rige la publicación en el cronograma, es necesario informarles que, según lo plasmado en el cronograma del proceso contractual, se estipuló como fecha de publicación el día 6 de Febrero de 2019, fecha en la cual efectivamente se publicaron dichos documentos, así mismo se le recuerda al ente de control que no es de resorte contractual la fecha de elaboración de los mismos, ya que esta no afecta al proceso contractual y/o la publicación en el SECOP. Igualmente, se hace la salvedad y aclaración que no depende de la secretaria del interior colocar la misma fecha para la elaboración como para la publicación en los distintos documentos que hacen parte del proceso contractual, ya que la elaboración y expedición de dichos documentos dependen de otros funcionarios y/o Secretarías (Plan de Compras - Requerimiento Técnico - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Viabilidad Jurídica) las cuales tienen otras fechas de presentación y expedición, por tal motivo no se podría pasar por encima de la cronología de la documentación del expediente, como tampoco el orden que imparte la hoja de ruta. En ese orden de ideas no se cumplió con los términos plasmados en la invitación. (Pag. 8 - 9 de la invitación) Por lo tanto NO es extemporánea la publicación en el SECOP.
Contrato No. 166 2019	Estudios del Sector abril 12 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 23 de abril -2019.	Estudios del Sector y Estudios previos. Respecto de la fecha de los documentos y la fecha que rige la publicación en el cronograma, es necesario informarles que, según lo plasmado en el cronograma del proceso contractual, se estipuló como fecha de publicación el día 24 de Abril de 2019, fecha en la cual efectivamente se publicaron dichos documentos, así mismo se le recuerda al ente de control que no es de resorte contractual la fecha de elaboración de los mismos, ya que esta no afecta al proceso contractual y/o la publicación en el SECOP. Igualmente, se hace la salvedad y aclaración que no depende de la secretaria del interior colocar la misma fecha para la elaboración como para la publicación en los distintos documentos que hacen parte del proceso contractual, ya que la elaboración y expedición de dichos documentos dependen de otros funcionarios y/o Secretarías (Plan de Compras - Requerimiento Técnico - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Viabilidad Jurídica) las cuales tienen otras fechas de presentación y expedición, por tal motivo no se podría pasar por encima de la cronología de la documentación del expediente, como tampoco el orden que imparte la hoja de ruta. En ese orden de ideas no se cumplió con los términos plasmados en la invitación. (Pag. 10-11 de la invitación) Por lo tanto NO es extemporánea la publicación en el SECOP.
	Anexo 5 Propuesta económica mayo 6 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 14 de mayo- 2019.	Propuesta económica: Si observamos el cronograma de la invitación pública del proceso de mínima cuantía 89NT-MC-008-2019 en sus páginas 10 y 11, se podrá identificar que la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta de la propuesta y la comunicación de la aceptación de la oferta se debe publicar dentro de los 3 días siguientes a la publicación de la respuesta a las observaciones lo cual tiene como fecha el 14 de Mayo según cronograma, así mismo la propuesta fue publicada el 14 de Mayo junto a la comunicación de aceptación, es decir no hay lugar a la publicación extemporánea de este proceso, debido a que no se puede publicar la propuesta inmediatamente la radica el proponente, ya que una vez presentada debe sufrir los términos de evaluación de la propuesta, publicación del informe de evaluación y esperar las observaciones o subsanaciones a que haya lugar. Por lo tanto, NO es extemporánea la publicación en el SECOP.
	Acta de Ejecución No. 1 diciembre 17 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 27 de diciembre -2019.	Efectivamente, las publicaciones de los documentos contractuales fueron extemporáneas, sin embargo, esto obedeció al hecho de fuerza mayor que se presentó en este proceso, ya que nos encontramos frente a un caso atípico, debido a que el contrato en mención tuvo los siguientes inconvenientes: 1. La ubicación física de la empresa es fuera de la ciudad de Bucaramanga. 2. Se realizó cambio de supervisor, por lo tanto, se debió esperar a que llegara el representante legal de la empresa para realizar la tramitación del proceso en la ciudad de Bucaramanga, ya que el trámite de recoger las firmas de las actas, cumplimiento de obligaciones y demás las debe realizar el contratista, junto con el supervisor. 3. Los jurídicos de la empresa se tomaron el tiempo de revisar la documentación emitida por el Municipio, tiempo que se vio reflejado en la publicación extemporánea de la documentación. 4. El cambio de supervisor se dio por que este salió a vacaciones, por lo tanto, se tenía que dejar todos los soportes de cumplimiento por parte de la empresa, para que el otro supervisor liquidara dicho contrato.
Acta de liquidación diciembre 17 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 27 de diciembre -2019.	De acuerdo a lo anterior, el municipio no actuó de manera dolosa o culposa con el fin de ocultar dichos documentos para realizar publicación extemporánea de los mismos, por el contrario, realizó todos los trámites dentro de sus posibilidades, con el fin de garantizar la transparencia la total del proceso contractual.	
Contrato No. 169 2019	Observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones abril 09 de 2019 reportado a la plataforma del Seco el 15 de abril - 2019.	Efectivamente, las publicaciones de las observaciones al proceso contractual, se realizaron posterior al proyecto de pliego y posterior al pliego definitivo, sin embargo, se le recuerda la entidad de control que el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015, manifiesta que la obligatoriedad de la publicación se da una vez los actos administrativos sean expedidos por la entidad, es decir que la publicación de las observaciones se materializaría cuando se dé la respuesta a las mismas, siendo este el acto administrativo emitido por el municipio, dentro de los tiempos estipulados en el cronograma del proceso que fue del 15 de Abril, (Pag. 38 y 39 del Proyecto de Pliego de Condiciones y Pag. 35 y 36 del Pliego de Condiciones Definitivos). Dicho esto, la publicación de los documentos cumplió con los términos plasmados en el cronograma del proceso, con el fin de preservar la transparencia ante los observantes y ante la ciudadanía.
	Evaluación Jurídica abril 06 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 07 de mayo-2019.	Se evidencia que el documento publicado tuvo un error involuntario en la escritura de la fecha en la que se realizó la reunión para elaborar dicho informe jurídico, en razón a que no existe de coherencia que se haya elaborado el día 6 de abril de 2019, habiéndose publicado el proceso el día 4 abril de 2019, lo que significa que este documento NO es extemporáneo, así mismo según el cronograma la fecha a publicar es del 8 de mayo de 2019 como lo menciona el Pliego de condiciones definitivo en sus páginas 35 y 36, por lo tanto no se incumplió con los términos de publicación del mismo.
	Nueva Designación de Supervisor julio 22 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 30 de julio -2019.	Efectivamente, el documento llamado designación del supervisor fue publicado extemporáneamente, pero si entramos a ver los documentos obligatorios de publicidad, encontramos que la designación del supervisor NO requiere ser publicada, así mismo en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015, indica taxativamente cuales son los documentos que deben ser publicados del proceso contractual, los cuales hace referencia a la parte precontractual y contractual, sin embargo el Municipio en de garantizar la total transparencia en sus procesos contractuales, publica los documentos de ejecución, aun sabiendo que estos documentos no los exige el decreto mencionado, por lo tanto no se incumplió con los términos de publicación del mismo. Link tutorial: Colombia Compra Eficiente: http://www.aplicaciones.informatica.colciencias.gov.co/articulos/actualizacion-sistema.html

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 49 de 377	Revisión 1

Contrato No. 301 2019	Observación a Informe de Evaluación agosto 06 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 12 de agosto-2019	Efectivamente, las publicaciones de las observaciones al proceso contractual, se realizaron posterior al proyecto de pliego y posterior al pliego definitivo, sin embargo, se le recuerda la entidad de control que el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1062 del 2015, manifiesta que la obligación de la publicación se da una vez los actos administrativos sean expedidos por la entidad, es decir que la publicación de las observaciones se materializará cuando se dé la respuesta a las mismas, siendo este el acto administrativo emitido por el municipio, dentro de los tiempos estipulados en el cronograma del proceso que fue del 12 de Agosto, (Pág. 30 y 31 del Proyecto de Pliego de Condiciones Definitivas). Dicho está, la publicación de los documentos cumplió con los términos plasmados en el cronograma del proceso, con el fin de preservar la transparencia ante los observantes y ante la ciudadanía.
Contrato No. 124 2019	Estudios Previos febrero 22 de 2019 reportado en la plataforma del Secop el 13 de marzo-2019. Acta de Ejecución Final diciembre 23 de 2019 reportado en la plataforma del Secop el 27 de diciembre-2019. Acta de Liquidación diciembre 23 de 2019 reportado en la plataforma del Secop el 27 de diciembre-2019	Estudios previos: Respecto de la fecha de los documentos y la fecha que rige la publicación en el cronograma, es necesario informarle que según lo plasmado en el cronograma del proceso contractual, se estipulo como fecha de publicación el día 14 de Marzo de 2019, fecha en la cual efectivamente se publicaron dichos documentos, así mismo se le recuerda al ente de control que no es de reporte contractual la fecha de elaboración de los mismos, ya que esta no afecta el proceso contractual y/o la publicación en el SECOP; igualmente, se hace la salvedad y aclaración que no depende de la secretaria del interior colocar la misma fecha para la elaboración como para la publicación en los distintos documentos que hacen parte del proceso contractual, ya que la elaboración y expedición de dichos documentos dependen de otros funcionarios y/o Secretarías (Plan de Compras - Requerimiento Técnico - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Viabilidad Jurídica) las cuales tienen otras fechas de presentación y expedición, por tal motivo no se podría pasar por encima de la cronología de la documentación del expediente como tampoco el orden que imparte la hoja de ruta. En ese orden de ideas no se incumplió con los términos plasmados en la invitación. (Pág. 22-23 de la invitación) Por lo tanto NO es extemporánea la publicación en el SECOP. Según el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1062 del 2015, los términos de publicación, se deben realizar dentro de los 3 días siguientes a la expedición del documento, los cuales no tienen un término taxativo de hábiles o calendario, por lo tanto, cuando se presenta esta conjuntura se debe establecer por analogía, lo previsto en el parágrafo 1 del Artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el Artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal (Ley 4 de 1913). Teniendo en cuenta que el mencionado artículo no define si son días calendario o hábiles, para este caso el día 25 de Diciembre era festivo, en este orden de ideas, si el documento fue expedido el 23 de Diciembre de 2019, el plazo para publicar iba hasta el día 27 de Diciembre de 2019, siendo días hábiles el 24, 26 y 27 de Diciembre de 2019, lo que conlleva a informar que los documentos se publicaron dentro de los términos legales.
Contrato No. 235 2019	Estudios previos mayo 13 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 10 de junio-2019. Comunicación de Aceptación de Oferta junio 25 de 2019 reportado en la plataforma del Secop el 04 de julio-2019	Estudios previos: Respecto de la fecha de los documentos y la fecha que rige la publicación en el cronograma, es necesario informarle que según lo plasmado en el cronograma del proceso contractual, se estipulo como fecha de publicación el día 10 de Junio de 2019, fecha en la cual efectivamente se publicaron dichos documentos, así mismo se le recuerda al ente de control que no es de reporte contractual la fecha de elaboración de los mismos, ya que esta no afecta el proceso contractual y/o la publicación en el SECOP; igualmente, se hace la salvedad y aclaración que no depende de la secretaria del interior colocar la misma fecha para la elaboración como para la publicación en los distintos documentos que hacen parte del proceso contractual, ya que la elaboración y expedición de dichos documentos dependen de otros funcionarios y/o Secretarías (Plan de Compras - Requerimiento Técnico - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Viabilidad Jurídica) las cuales tienen otras fechas de presentación y expedición, por tal motivo no se podría pasar por encima de la cronología de la documentación del expediente como tampoco el orden que imparte la hoja de ruta. En ese orden de ideas no se incumplió con los términos plasmados en la invitación. (Pág. 11-12 de la invitación) Por lo tanto NO es extemporánea la publicación en el SECOP. Se evidencia que en el SECOP, la comunicación de aceptación fue emitida el 25 de junio de 2019 y publicada el mismo día, posteriormente se realizó el trámite de la numeración y radicación del expediente por parte del contratista, luego en la plataforma su estado cambio a celebrado y se publicó nuevamente con la numeración interna el día 28 de junio de 2019, esta fue publicada el 4 de julio de 2019, cumpliendo con los términos de publicidad de los 3 días hábiles, ya que el documento radicado tenía fecha del viernes 28 de junio y el lunes 1 de julio era festivo, lo que significa que la publicación de la comunicación de aceptación, se dio dentro del cronograma, como lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1062 del 2015.
Contrato No. 308 2019	Designación Comité Evaluador agosto 16 de 2019 reportado en la plataforma del Secop el 22 de agosto-2019	Según el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1062 del 2015, los términos de publicación, se deben realizar dentro de los 3 días siguientes a la expedición del documento, los cuales no tienen un término taxativo de hábiles o calendario, por lo tanto, cuando se presenta esta conjuntura se debe establecer por analogía, lo previsto en el parágrafo 1 del Artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el Artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal (Ley 4 de 1913). Teniendo en cuenta que el mencionado artículo no define si son días calendario o hábiles, para este caso, la designación del comité evaluador se expidió el día viernes 16 de agosto del 2019, y se realizó su publicación en los siguientes 3 días hábiles a su expedición, esto quiere decir que la fecha máxima para su publicación se debía realizar el 22 de agosto, toda vez que el 17, 18 y 19 eran días no hábiles, lo que conlleva a informar que los documentos se publicaron dentro de los términos legales.

- **SECRETARIA DE SALUD:**

RESPUESTA:


No se acepta observación referente a los contratos 881, 213 de 2019 ya que no hubo extemporaneidad en la publicación al SECOP así:

• **Contrato 111-2019 suscrito con la EMAB**

Se publicó con un día de extemporaneidad. La secretaría de Salud y Ambiente con respecto a la extemporaneidad en la plataforma del SECOP I manifestó que en relación con el principio de Publicidad, el cual se encuentra inmerso junto con otros principios en los procesos de selección de contratistas, Colombia compra eficiente invita a las Entidades Estatales a revisar la publicación de la totalidad de su actividad contractual y publicar de forma extemporánea la no publicada oportunamente, tomando los correctivos necesarios para cumplir a cabalidad con el principio de publicidad y evitar errores en la información.

• **Contrato 881 de 2019 suscrito con Gimena Martínez Fernández**

Los estudios previos y la minuta tienen fecha de 26 de junio de 2019; los cuales se publicaron en el SECOP el día 02 de julio de 2019, no se evidencia extemporaneidad, aclarando que fue fin de semana con festivo.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 50 de 377	Revisión 1

- **Contrato 213-2019 suscrito con la EMAB**

El acta de inicio es de fecha 25 de junio 2019 y no de 17 de junio de 2019; como lo manifiesta el ente de control; por lo tanto, fue publicada en los términos establecidos, el día el 26 de junio de 2019, no se evidencia extemporaneidad.

Evidencias: Acta de Inicio Convenio 213-2019, Estudios Previos C.P.S 881 2019, Estudios Previos Convenio 111-2019, Minuta C.P.S 881-2019. **(ANEXO 1. Al presente documento).**

Por lo anterior, no obstante haberse presentado publicaciones extemporáneas, la finalidad del principio de publicidad, se cumplió por parte de la Secretaría de Salud y Ambiente, toda vez que no existió omisión, sino extemporaneidad, de un día permitiendo poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encontraban interesados.

- **SECRETARIA DE HACIENDA:**

RESPUESTA:

SECRETARIA DE HACIENDA

NUMERO DE CONTRATO	IRREGULARIDAD
Contrato 008 de 2019	Minuta de estudios previos 03 de enero de 2019 y reportada al Secop el 25 de enero de 2019. Acta de suspensión contrato 15 de febrero 2019 y subida al Secop el 29 de marzo 2019. Prorroga 22 de abril 2019 y subida al Secop 13 de mayo 2019. Acta de reinicio 22 de abril 2019 y subida al Secop 13 de mayo 2019.

Fuente: Carpetas Contractuales - Secop


En cuanto a la publicación en SECOP, el Decreto 1082 de 2015 establece:

“ART. 2.2.1.1.7.1. — Publicidad en el SECOP. La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

La entidad estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los procesos de contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.” (negrilla fuera de texto)

De acuerdo con esta disposición, es preciso señalar que el principio de publicidad, fue creado principalmente para que todos los partícipes de la contratación pública, puedan conocer la contratación de las entidades del Estado, y en algunos casos, permitir la veeduría contractual no solo de los órganos de Control, sino también de los ciudadanos.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 51 de 377
			Revisión 1

No obstante, es de suma importancia destacar el alcance de la normativa según lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, especialmente en lo que tiene que ver con los documentos del proceso.

En primer lugar, se debe tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 reseña una lista de definiciones respecto de las cuales llamo la atención sobre los denominados **“Documentos del proceso”** y que indica que son:

“Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación”

En cuanto a la expresión **“y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.”**, se debe tener en cuenta que el proceso de contratación hace alusión a la fase **precontractual**, es decir, a todos los actos previos que existen durante el desarrollo de un proceso contractual, y con mayor relevancia en los procesos contractuales sometidos a convocatoria pública, como son; licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos en los cuales la publicación oportuna de los documentos del proceso de contratación, le permite a los interesados conocer las condiciones del proceso, las actuaciones de la Entidad y presentar sus respectivas observaciones o simplemente hacer veeduría a proceso de contratación.

De acuerdo con lo anterior, es claro que en un contrato estatal contaremos con las siguientes etapas: 1) etapa precontractual; 2) etapa contractual y 3) etapa pos contractual.

La redacción del artículo es clara al indicar que los que se deben publicar son los expedidos **“durante el Proceso de Contratación”** lo que se traduce a la fase precontractual, lo cual se contrasta con la creación de suspensiones, reinicios, adiciones o prórrogas los cuales ocurren en la fase contractual, es decir *“durante la ejecución del contrato”* y no durante el proceso de contratación.


Las etapas del contrato están reconocidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., reseñado y al respecto indica que son:

“[...]Etapas del Contrato: Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato [...]”

De acuerdo con esto, se resalta que sobre el inicio y finalidad de las etapas contractuales existen múltiples posiciones doctrinarias por lo tanto para el presente caso, se avoca lo señalado en el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, el cual en cuanto a las etapas del contrato señala:

“8.2 ETAPA PRE CONTRACTUAL - SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Corresponde a la Planeación del proceso contractual, partiendo de la necesidad que plantea la Administración, la cual debe ser cubierta mediante la contratación de un bien o servicio.

La necesidad debe estar correctamente identificada en cuanto a sus componentes técnicos y económicos.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 52 de 377	Revisión 1

Para ello, una vez determinada la necesidad del bien o servicio a contratar, se hará en cada caso:

- *Un análisis del sector*
- *Análisis de precios*
- *Una justificación del valor estimado del contrato.*

Con estos elementos tenemos los insumos necesarios para verificar en el plan de compras del Municipio la inclusión del bien o servicio a contratar para posteriormente hacer la solicitud del correspondiente Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) y elaborar los Estudios y documentos previos.

Cumplido los pasos anteriores, se procede a:

- *Elaborar y publicar el Aviso de convocatoria.*
- *Publicar el proyecto de Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos e invitación pública según corresponda.*
- *Responder a las observaciones que formulen los interesados al proyecto de pliego, con su correspondiente publicación.*
- *Publicar del pliego definitivo, con las modificaciones que surjan como necesarias de las observaciones al proyecto de pliego.*

Todo lo anterior, en el marco de un cronograma de trabajo previamente definido y publicado como parte del pliego de condiciones.

La etapa precontractual finaliza con el acto administrativo de adjudicación del contrato o mediante la carta de aceptación de la oferta cuando se trata de un proceso de selección de Mínima Cuantía.


(...)

8.4 ETAPA CONTRACTUAL *Esta etapa comprende desde la suscripción (perfeccionamiento), legalización, ejecución hasta la liquidación del contrato, elaboración, perfeccionamiento, ejecución del contrato hasta la terminación del mismo.*

(...)

8.5. ETAPA POSTCONTRACTUAL, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EXPEDIENTE *Esta etapa conlleva la terminación del contrato, la realización de los procedimientos y recaudo de documentos tendientes a la liquidación y finaliza con el cierre del expediente”*

De acuerdo con esto, claramente tenemos que la fase precontractual inicia cuando se identifica la necesidad de celebrar el contrato y esta se plasma en el Plan Anual de Adquisiciones y termina con la suscripción del contrato. Por su parte, la fase contractual inicia con la suscripción del contrato y finaliza con la liquidación contractual. Por último, reseñar que la etapa postcontractual inicia con la suscripción del acta de liquidación y se extiende hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista para lo cual reseña situaciones como la estabilidad de la obra o la calidad de los bienes o servicios contratados.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 53 de 377	Revisión 1

Ahora bien, en concordancia con lo anteriormente señalado, debe considerarse por parte del equipo auditor que el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, claramente indica la obligación de publicación de documentos en el SECOP dentro de los 3 días siguientes a su expedición y señala que se debe publicar:

-Los Documentos del Proceso (arriba analizados).

-Los actos administrativos del Proceso de Contratación.

-La oferta del adjudicatario.

-Aviso de convocatoria (Aplicable a los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos).

-Proyecto de pliego de condiciones.

Es claro que la norma en cuestión no indica de manera expresa que se deben publicar los documentos expedidos en cada una de las etapas del proceso contractual, pero de los documentos señalados de forma expresa se puede concluir que no exige la publicación de las actas de suspensión, reinicio, actas de pago, actas de terminación o liquidación en la fase contractual.


No obstante, en lo que respecta al contrato Interadministrativo No. 008 de 2019 la Secretaría de Hacienda garantizó la debida publicación en el SECOP I en aras de brindar el acceso a la información por parte de los interesados.

Con lo anterior, es de resaltar que, en virtud del principio de publicidad y transparencia, la publicación en SECOP corresponde a un trámite o proceso que deben cumplir las Entidades Estatales, pero claro está, haciendo las siguientes salvedades en cuanto a la diferencia que existe en los procesos que se publican en dicha plataforma:

1. Publicidad en procesos de contratación en los que en etapa pre contractual se requiere dar a conocer las reglas de participación a efectos de poder presentar oferta. (Convocatoria pública)
2. Publicidad en procesos de contratación directa, en los que la escogencia del oferente es directamente sin ningún tipo de convocatoria pública.

De acuerdo con esto, el equipo auditor debe tener muy presente que en el caso del contrato interadministrativo No. 008 del 23 de enero de 2019, no se trata de un proceso contractual en donde su modalidad requiere de una etapa pre contractual con convocatoria pública, en donde los diferentes proponentes requieran conocer unas reglas de participación para llegar a ser adjudicatario. Ya que, en este caso puntual, nos encontramos ante un proceso de contratación directa, cuya escogencia no está supeditada a reglas de participación que requieran publicidad en el SECOP de lo que el mismo Decreto 1082 de 2015 ha denominado "Documentos del proceso", aspecto que permite entrever que no le asiste razón al equipo auditor al señalar que con la publicación de los estudios previos en fecha 25 de enero de 2019 se haya lesionado significativamente el principio de publicidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los estudios previos del contrato interadministrativo No 008 del 23 de enero de 2019, fueron publicados el día 25 de enero de 2019, al mismo tiempo en que

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 54 de 377	Revisión 1


fue publicada la invitación, el contrato, el CDP y la oferta presentada por el contratista. Tal y como se aprecia a continuación:

Documento Adicional	OFERTA SELECCIONADA		42.49 MB	1	25-01-2019 12:25 PM
Contrato	CONTRATO		9.61 MB	1	25-01-2019 12:25 PM
Documento del Proceso	INVITACIÓN		5.25 MB	1	25-01-2019 12:05 PM
Documento del Proceso	CDP		443 KB	1	25-01-2019 12:05 PM
Documento del Proceso	ESTUDIOS PREVIOS		1.62 MB	1	25-01-2019 12:05 PM

Hitos del Proceso	
Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Celebración de Contrato	25 de January de 2019 12:25 PM
Creación de Proceso	25 de January de 2019 12:05 PM
Modificación de datos al contrato	31 de January de 2019 12:56 PM
Modificación de datos al contrato	29 de March de 2019 09:45 PM

Es claro que, al tratarse de un proceso de contratación directa, previo a este contrato no existe ningún tipo de convocatoria pública que requiera que con antelación al contrato deban publicarse todos los documentos de la etapa precontractual, ya que no existe como tal una convocatoria pública con etapas procesales reguladas. La publicación de los estudios y demás documentos previos se realizó al momento de crear el proceso en el SECOP 1 para la publicación del respectivo contrato.

Ahora bien, en segundo lugar debe tenerse muy en cuenta que en SECOP 1 los procesos de contratación directa solo presentan estado “celebrado”, “liquidado” y “terminado sin liquidar” tal y como lo señala la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en infografías informativas sobre publicación en SECOP 1 disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/l-inicial.pdf> veamos:

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 55 de 377	Revisión 1



• **Modalidades de selección en el SECOP**

Contratación directa

En esta modalidad no se presenta convocatoria pública y aplica exclusivamente para las causales taxativamente previstas en el numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sólo se publicará el acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando este se requiera, así como el contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral.




Es así que conforme a estas funcionalidades técnicas de la plataforma, igualmente el proceso publicó en su mayoría muy oportunamente, y algunos documentos si bien es cierto, pudieron no ser publicados exactamente dentro de los 3 días siguientes a su fecha de suscripción, esto no lesionó el principio de publicidad, toda vez que en ningún momento se ha restringido el acceso a esta información por parte de los ciudadanos y tampoco ha impedido que los órganos de control como la Contraloría accedieran a esta información para realizar la auditoría correspondiente.

Es claro que el yerro de publicidad en el SECOP, del contrato respectivo en nada afecta la veeduría del contrato, que incluso, reitero, no impidió la auditoría de la Contraloría. Y tampoco corresponde a una ilicitud sustancial en lo que respecta a los principios de publicidad y transparencia, ya que como anteriormente se señaló, los documentos están publicados y no se le ha negado el acceso a esta información a los interesados.










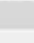
Reitero que la publicación extemporánea de algunos documentos en el SECOP 1 no necesariamente implica una vulneración a los principios de publicidad y transparencia que revisten la contratación estatal. Diferente cuando los documentos no son publicados, ya que al no publicarse se niega el derecho a los ciudadanos a conocer las actuaciones en materia contractual que adelantan las Entidades del Estado y se niega también el acceso a los órganos de control para su respectivo proceso auditor.

Ninguna entidad Estatal está exenta de que, por diferentes situaciones de tipo administrativo, operativo, por escasez de recurso humano o por exceso de carga laboral se llega a publicar los documentos de un proceso de contratación en un tiempo superior a los 3 días que señala el Decreto 1082 de 2015. A manera de ejemplo podemos apreciar que entidades como la misma Contraloría Municipal de Bucaramanga también han incurrido en situaciones similares en los siguientes procesos contractuales, por ejemplo:

Proceso CPS-001-2020 – Que tiene por objeto: “ PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS DIFERENTES PROCESOS QUE ADELANTA LA

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 56 de 377 Revisión 1


OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”











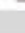
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO		177 KB	1	31-07-2020 01:48 PM
Documento Adicional	RF ADICIONAL		24 KB	1	15-05-2020 05:37 PM
Documento Adicional	MINUTA ADICIONAL		200 KB	1	15-05-2020 05:36 PM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL		169 KB	1	15-05-2020 05:34 PM
Documento Adicional	CCP		24 KB	1	15-05-2020 05:32 PM
Contrato	CONTRATO		511 KB	1	15-05-2020 05:25 PM
Documento Adicional	ACTA ACLARATORIA N° 1		247 KB	1	09-05-2020 06:14 PM
Documento Adicional	ACTA DE INICIO		77 KB	1	07-05-2020 03:55 PM
Contrato	CONTRATO		511 KB	1	08-01-2020 04:15 PM
Documento del Proceso	CCP		42 KB	1	08-01-2020 04:02 PM
Documento del Proceso	ESTUDIOS PREVIOS		449 KB	1	08-01-2020 04:02 PM

Hilos del Proceso	
Descripción del Hilo	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	08 de January de 2020 04:02 PM
Celebración de Contrato	08 de January de 2020 04:15 PM
Modificación de datos al contrato	15 de May de 2020 05:34 PM

En este proceso el acta de inicio tiene fecha de 02 de enero de 2020, pero fue publicada hasta el día 07 de mayo de 2020, (4 meses después) y sin la firma de la supervisora del contrato.

Situación similar ocurre con el proceso de mínima cuantía SGR-0005 DE 2019 adelantado por la misma Entidad.


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 57 de 377	Revisión 1

Datos de Contacto del Proceso						
Correo Electrónico		contratacion@contraloriabga.gov.co				
Documentos del Proceso						
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)	
Documento Adicional	ACTA DE INICIO		482 KB	1	29-07-2019 03:22 PM	
Documento Adicional	OFERTA SELECCIONADA		1.43 MB	1	17-07-2019 03:14 PM	
Documento Adicional	RP ADICIONAL		340 KB	1	08-07-2019 05:10 PM	
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL		1.60 MB	2	08-07-2019 03:12 PM	
Documento Adicional	CONTRATO ADICIONAL		692 KB	2	08-07-2019 03:04 PM	
Documento Adicional	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN		1018 KB	1	11-04-2019 04:34 PM	
Informe de evaluación	INFORME DE EVALUACIÓN		342 KB	1	10-04-2019 05:13 PM	
Documento Adicional	ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE SOBRES		431 KB	1	09-04-2019 05:25 PM	
Documento Adicional	CDP		331 KB	1	08-04-2019 04:06 PM	
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS		304 KB	1	08-04-2019 03:59 PM	
Invitación	INVITACIÓN PÚBLICA		644 KB	1	08-04-2019 03:59 PM	
Hitos del Proceso						
Descripción del Hito		Fecha y Hora de Ocurrencia				
Creación de Proceso		08 de April de 2019 03:59 PM				

En este proceso el acta de inicio fue suscrita el 22 de abril de 2019, pero fue publicada en el SECOP hasta el 29 de julio de 2019 (3 meses después). Situación similar ocurre con la oferta seleccionada, la cual debió publicarse junto con la comunicación de aceptación de la misma, pero fue publicada hasta el día 17 de julio de 2019. Así mismo, pese a tratarse de un proceso contractual cuyo plazo de ejecución terminó el 31 de diciembre de 2019, a la fecha aún no se cuenta con publicación de las actas de pago tramitadas, informes de supervisión y acta de ejecución final o liquidación del contrato en mención.

Se aclara, que con esto de ninguna manera se busca cuestionar las actuaciones en materia contractual que realiza la Contraloría Municipal de Bucaramanga, pero sí resaltar, que ninguna Entidad está exenta de que en alguno que otro proceso se presenten publicaciones relativamente extemporáneas en el SECOP. Y que ello no implica necesariamente una vulneración dolosa y significativa a la Administración Pública en sus principios de publicidad y transparencia.

Con todo lo anteriormente expuesto, de la manera más respetuosa me permito solicitarle al equipo auditor desvirtuar la presente observación o determinarle a la misma un alcance de tipo administrativo. Ya que si bien pudiera existir una falencia de tipo administrativo en lo que respecta a la publicación en SECOP de este y otros procesos contractuales. Es una situación que no implica necesariamente una vulneración a los principios de la Contratación Estatal, sino que obedece a diversas situaciones de tipo administrativo y de interpretación normativa que pueden ser objeto de mejora por parte de la Entidad Estatal.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 58 de 377	Revisión 1

- **SECRETARIA DE PLANEACION**

RESPUESTA:

En atención a las observaciones hechas en la Auditoría de la referencia, frente a la diferencia de los tiempos de publicación en Secop, al respecto me permito aclarar que la contratación de ese personal se realizó para llevar a cabo el operativo de campo con el cual se implementó la metodología sisben IV; a través de convenio Interinstitucional con En territorio y las directrices del Departamento Nacional de Planeación (ente rector del sisben en todo el país).

Este operativo de campo, comprendía 2 fases. 1) Fase de enumeración; 2) fase de encuestaje. Por este motivo, los contratos de los enumeradores se iniciaron primero que los encuestadores, dado que de la enumeración dependía el cronograma del encuestaje.


Adicionalmente, se presentó la época electoral y debido a esto el señor Alcalde DR. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, en aras de garantizar la total transparencia electoral en el municipio, emitió la circular 030 de junio de 2019, (con base en la circular 007, emitida por la Procuraduría General de la Nación), donde daba instrucciones precisas de evitar realizar contratos de prestación de servicios hasta después de la Ley de garantías; hubo necesidad de elaborar todos los contratos en junio, antes que iniciara Ley de Garantías y legalizarlos en julio, cuando se dio inicio al operativo de campo.

De igual forma los estudios previos y demás alistamiento contractual, se realizó simultáneamente para los dos grupos, porque, los enumeradores una vez terminaban el proceso de enumeración de los sectores focalizados, ingresaron a apoyar el grupo de encuestadores, como el caso concreto de los contratos: 904 y 902, que iniciaron enumerando el 25 de julio y los encuestadores iniciaron actividades el 05 de agosto de 2019. Así mismo téngase en cuenta que la oficina del SISBEN para la organización del expediente contractual se encuentra en instalaciones afuera del Palacio Municipal, sin embargo, se trata de hacer revisiones frecuentes para que no se presente tal situación.

Por otro lado, hubo que contratar logística, como: transporte para el personal y distintivos institucionales (escarapelas, chalecos, gorras e impermeables), que, en su proceso contractual, se presentaron demoras y por eso tampoco se pudo empezar en el tiempo que se tenía programado el personal, por esto la diferencia en tiempos de publicación en Secop”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisada la respuesta del Ente Auditado, el Equipo Auditor determina que NO SE LOGRA DESVIRTUAR LA OBSERVACIÓN planteada referente a la publicación extemporánea del SECOP de los contratos ya mencionados; por lo anterior se evidencia un presunto INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD que establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.7.1 donde claramente expresa: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”, faltando de esta manera, a los principios de publicidad y transparencia consagrados en el Decreto Reglamentario de la Contratación Estatal No. 1082 de 2015.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 59 de 377	Revisión 1

Por lo anterior, se procederá a realizar un presunto HALLAZGO de tipo ADMINISTRATIVO, el cual deberá ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento que debe radicar la Entidad, ante este Ente de Control.


ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

GESTIÓN CONTRACTUAL- SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

HALLAZGO No. 03 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 809 DE 2019, EN RELACIÓN A PAGOS DE PARAFISCALES. – (OBSERVACION No. 3)

Dentro de la revisión del contrato No. 809 de 2019, suscrito por el contratista MERARDO MOGOLLON ROJAS, por valor de \$10.500.000, el equipo auditor evidenció que el contrato en mención inicio el 06 de julio de 2019, terminó el día 14 de diciembre de 2019, sin embargo, el contratista allega planilla de pago de seguridad social No. 4314380845 correspondiente al periodo de cotización del mes de noviembre de 2019, para el respectivo cobro del mes de diciembre y la planilla del mes de diciembre no se allegó dentro del proceso auditor en la etapa de ejecución, teniendo en cuenta que los mismos se solicitaron por escrito, por lo anterior, se puede establecer que existe un incumplimiento en lo estipulado en la ley 1150 de 2007 en su artículo 23, así como una presunta falta disciplinaria por estar infringiendo presuntamente normas y deberes consagrados en la ley 734 de 2002 y una presunta elusión de pago por parte del contratista, ya que conforme al artículo 5 de la ley 797 de 2003, toda persona natural o jurídica que realice actividades económicas de forma independiente, tienen calidad de contratistas, ello dispone la obligatoriedad de aportar, cotizar y pagar el sistema de seguridad social, teniendo como premisa que los independientes se clasifican en 1. **Trabajadores por cuenta propia- 2. Independientes con contrato diferente a prestación de servicios y 3. Independientes con contratos de prestación de servicios personales**, están sometidos para el imperio de la ley.

Por otro lado, si bien es cierto la circular No. 02 de 2019 indica que “no es posible solicitar al contratista, el pago anticipado de sus aportes al sistema de seguridad social, debido a la disposición legal, ello se realizan mes vencido”, no es menos cierto que el contratista a la terminación del contrato debía encontrarse al día en los pagos del mismo y este no presento la planilla de pago de seguridad social correspondiente a los días laborados del mes de diciembre, es decir, del 01 de diciembre de 2019 al 14 de diciembre de 2019, debiendo soportar dicho pago, y es obligación del supervisor del contrato estatal es la de velar por el cumplimiento total del mismo, ya que al omitir alguna de las disposiciones legales presentes, podría acarrear consecuencias de índole administrativa y disciplinarias al funcionario encargado como supervisión de un contrato u orden de prestación del servicio, incumpliendo normas de la ley 734 de 2002.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 60 de 377	Revisión 1

Lo que conllevó perjuicios en la pérdida de ingresos al Sistema de Seguridad Social integral y lo que podrá ocasionar sanciones legales, pues así lo dispuso la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26, por medio del cual se establecen **medidas en materia de control a la evasión y elusión de cotizaciones.**

Conforme a lo anterior se observa la falta de controles efectivos por parte de los supervisores, dando lugar a la situación presentada. Como consecuencia, esta situación contraviene los manuales internos, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como posiblemente se vulneró uno de los deberes funcionales establecidos en la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD


- SECRETARIA ADMINISTRATIVA:

“Sobre este particular hecho y por la presunta irregularidad en el contrato de prestación de servicios No. 809 de 2019, invocando lo señalado en concepto jurídico emanado de quienes tienen como función fijar las políticas y conceptualizar sobre las normas que le hayan asignado al Ministerio de Salud bajo el radicado No. 201911601443771 de fecha 28 de octubre de 2019, en el cual se indicó que a la entidad contratante le corresponde al momento de la liquidación del contrato verificar que el contratista haya realizado los aportes al sistema de seguridad social integral “Mes vencido”, y es así como realmente actuó la supervisora del contrato 809-2019 en cumplimiento de su labor de hacer seguimiento y control del objeto contractual, lo cual no debe merecer el reproche realizado por el ente de control para este caso. Anexo concepto jurídico. (ANEXO 3. al presente documento).

Aunado a lo anterior, la supervisora dando cumplimiento a la Circular Interna N° 02-2019 de fecha 4 de febrero de 2019, realizó su función en el sentido de no exigir a pagar anticipadamente los aportes so pretexto de dar cumplimiento a la obligación asignada al contratante en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de verificar el cumplimiento de tales pagos por parte del contratista. Anexo Circular. (ANEXO 4 al presente documento).

Si se analiza la fundamentación que el legislador tuvo en cuenta al momento de proferir esta norma en la que se permite la posibilidad de pagar la seguridad social no de manera anticipada (como venía ocurriendo), sino mes vencido, es la de precisamente, evitar que el contratista adquiriera obligaciones de carácter pecuniario y sufragara un costo previo a la iniciación de una oportunidad contractual con el Estado y lo mismo, para el caso de las formas de pago que se pacten, de manera parcial o mensual.

En este orden de ideas, no podría la administración ir en contravía de las disposiciones legales en el orden de jerarquía normativa prevista en nuestro país, de ahí que las actuaciones que se han surtido en este sentido, al momento de verificar los pagos de seguridad social de los contratistas, la entidad ha venido cumpliendo con los preceptos legales”.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 61 de 377	Revisión 1

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad, el equipo auditor determina que no logra desvirtuar la observación realizada, en atención a que si bien es cierto, el contratista canceló de manera mensual sus planillas de seguridad social hasta el mes de noviembre de 2019, el mismo no allegó la planilla correspondiente al mes de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que su contrato finalizó el 14 de diciembre de 2019 y este era necesario para la liquidación del contrato ya que se debe probar que para la fecha de terminación el contratista se encuentra al día con los pagos de seguridad social. Lo anterior, conllevó a perjuicios en la pérdida de ingresos al Sistema de Seguridad Social integral y lo que podrá ocasionar sanciones legales, pues así lo dispuso la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26, norma esta que estableció medidas en materia de control a la evasión y elusión de cotizaciones.

Conforme a lo anterior, se observa la falta de controles efectivos por parte del supervisor, dando lugar a la situación aludida. Como consecuencia esta situación, se contravienen los manuales internos, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como se está en presencia de una presunta vulneración de los deberes funcionales establecidos en la Ley 734 de 2002.


Se determina un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, toda vez que el cuidado, diligencia y control de los pagos y aportes al sistema de Seguridad Social, están en la confianza y verificación de quien funge como Supervisor del contrato en mención, pues es el mismo quien actúa en representación del ente contratante, quien debió dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en temas de Seguridad Social en la etapa de ejecución del contrato, las cuales son de Orden Público y por lo tanto de estricto cumplimiento. La Contraloría de Bucaramanga dará traslado a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y contraloría General como entes competentes.

Por lo tanto, la Entidad Auditada, deberá establecer un Plan de Mejoramiento donde se determine un plan de acción, para el ejercicio de control, verificación y revisión del pago en aportes al Sistema de Seguridad Social, en todas y cada una de las etapas contractuales, esto es desde su celebración, ejecución y liquidación del contrato, las cuales deberán ser aprobadas y visadas por el Supervisor del Contrato, donde el mismo pueda observar los valores netos que ingresan al patrimonio del Contratista, en aras de dar cumplimiento a la norma en comento.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTOS RESPONSABLES:**

**ADMINISTRATIVO
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 62 de 377	Revisión 1

ALCANCE DEL HALLAZGO: **DISCIPLINARIO**
PRESUNTOS RESPONSABLES: LILIANA ANDREA RODRIGUEZ
 SUPERVISORA CONTRATO 809 DE 2019
PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS: Ley 1393 de 2010 Artículo 26
 Decreto 3032 de 2013
 Ley 1122 de 2007 Artículo 12
 Ley 1474 de 2011
 Ley 734 de 2002

GESTIÓN CONTRACTUAL- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

HALLAZGO No. 04 –ADMINISTRATIVO. PUBLICACIÓN ANTICIPADA DE DOCUMENTOS AL SECOP – (OBSERVACION No. 4)

En el desarrollo de la Auditoría se observó en el análisis del proceso contractual, No. 086 de 2019, la Entidad llevó a cabo la publicación del documento correspondiente al acta de inicio con fecha anterior a la de su creación, en atención a que el mismo tiene fecha del 01 de marzo de 2019 y fue cargado al Secop el 28 de febrero de 2019.


Conforme a lo anterior se evidencia un presunto incumplimiento al principio de publicidad de que trata el DECRETO No. 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1, el cual establece que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los Actos Administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los TRES (3) días siguientes a su expedición, teniendo en cuenta resulta imperativo que las Entidades Estatales cumplan con las obligaciones de publicidad de los diferentes Actos expedidos en el curso de los procesos contractuales.

La Entidad no llevó a cabo presuntamente el debido control una vez expedido el Acto Administrativo o documento del Proceso Contractual que permita llevar la publicación en el SECOP dentro del término establecido para ello, vulnerando presuntamente la garantía Constitucional al PRINCIPIO DE PUBLICIDAD al cual tienen derecho los asociados de conocer las decisiones que emitan las Autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en ejercicio de sus atribuciones, toda vez que no se tuvo el deber objetivo de cuidado al momento del cargue a los documentos en atención a que estos deben ser cargados con posterioridad a la suscripción del mismo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:**

“El acta de inicio es un documento que surge una vez legalizado el contrato y/o convenio, la fecha está supeditada al pago de estampillas (si son requeridas), pólizas y la expedición del

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 63 de 377	Revisión 1

Registro Presupuestal (R.P.), para el caso del proceso contractual No. 086 de 2019, se tiene que la ESAL adquirió las pólizas con fecha anterior al 01 de marzo de 2019 y el Registro presupuestal fue expedido con fecha 28 de febrero de 2019, en razón a ello desde el 28 de febrero se podía legalmente suscribir Acta de inicio, sin embargo, tal y como lo argumentó la supervisora en la entrevista realizada por el ente auditor el 29/07/2020

“El 28 de febrero nos reunimos la suscrita supervisora y contratista con el fin de revisar el acta de inicio y firmarla para dejarla lista para iniciar el primero de marzo (...) ese día jueves 28 de febrero de 2019 se dejó firmado el Acta de inicio para publicarse e iniciar formalmente el viernes 01 de marzo de 2019 que era inmediatamente el día siguiente. Efectivamente la persona encargada de las publicaciones del Secop de la Secretaría de Desarrollo Social, al ver que estaban todos los documentos firmados, realizó la publicación a las 4.17 p.m. del 28 de febrero de 2019. Realmente fue un error de forma que no afecta la ejecución contractual”

Visto lo expuesto, es notorio que, si bien se incurrió en una publicación anticipada del acta de inicio, la misma no representa ningún tipo de afectación económica o patrimonial para el Municipio de Bucaramanga y/o la ESAL, toda vez que el inicio del contrato rige a partir del 01 de marzo de 2020 sin importar la fecha de publicación del acta de iniciación, además tampoco se excedió con los términos fijados en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.


De otro lado, tal y como lo sostiene la Corte Constitucional, “...el principio de publicidad es una garantía constitucional que da seguridad a las relaciones jurídicas¹¹; facilita el control ciudadano de las decisiones de las autoridades; permite el ejercicio de varios derechos fundamentales y contribuye de manera esencial al adecuado desarrollo y realización de los fines del Estado⁵ (...)»

En consecuencia, con la publicación anticipada del Acta de inicio no se violó la finalidad de la publicidad, la cual está encaminada a dar a conocer las decisiones de las autoridades y garantizar el control ciudadano”

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta emitida por la entidad, el equipo auditor determina que no se logra desvirtuar la observación, en atención a que se evidencia un incumplimiento al PRINCIPIO DE PUBLICIDAD consagrado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.7.1., donde indica la obligación que tienen las entidades para la publicación de los documentos del proceso y actos administrativos, deben ser cargados dentro de los TRES DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICION, y por lo tanto dentro del contrato en mención la entidad auditada cargo el documento correspondiente al acta de inicio, con anterioridad a la expedición del mismo, por lo que se trasgrede los principios de publicidad y transparencia estipulados en el Decreto Reglamentario de la contratación estatal ley 1082 de 2015.

⁵ Sentencias C- 259 de 2008, C-957 de 1999, C-384/03, T-945 de 2009, C-646 de 2000.
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co 6303777
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 64 de 377	Revisión 1

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se procederá a realizar un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual se deberá suscribir en el respectivo plan de mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el equipo auditor en la etapa de ejecución de la presente auditoría.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTOS RESPONSABLES: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL


GESTIÓN CONTRACTUAL- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

HALLAZGO No. 05 ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO. PUBLICACIÓN EXTEMPORANEA DEL SECOP– (OBSERVACION No. 5)

En el desarrollo de la Auditoría se observó en el análisis de los procesos contractuales Nos. 102 de 2019, 303 de 2019, 307 de 2019, 309 de 2019, 151 de 2019, 234 de 2019, 261 de 2019, 285 de 2019, 848 de 2019, 849 de 2019, 850 de 2019, 852 de 2019, 296 de 2019 correspondientes a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, la Entidad llevó a cabo la publicación de los documentos derivados del contrato de manera EXTEMPORÁNEA EN EL SECOP.

Conforme a lo anterior se evidencia un presunto incumplimiento al principio de publicidad de que trata el DECRETO No. 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1 el cual establece que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los Actos Administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los TRES (3) días siguientes a su expedición, teniendo en cuenta resulta imperativo que las Entidades Estatales cumplan con las obligaciones de publicidad de los diferentes Actos expedidos en el curso de los procesos contractuales.


La Entidad no llevó a cabo presuntamente el debido control una vez expedido el Acto Administrativo o documento del Proceso Contractual que permita llevar la publicación en el SECOP dentro del término establecido para ello, vulnerando presuntamente la garantía Constitucional al Principio de Publicidad al cual tienen derecho los asociados de conocer las decisiones que emitan las Autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en ejercicio de sus atribuciones.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 65 de 377	Revisión 1


CONTRATOS SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Tabla 16. Contratos Secretaría Infraestructura


NUMERO DE CONTRATO	IRREGULARIDAD
Contrato No. 102-2019	<p>Informe de Evaluación Financiera febrero 18-2019 y reportado a la plataforma del Secop el 26 de febrero-2019.</p> <p>Acta de Inicio abril 24 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 29 de mayo-2019.</p> <p>Acta de Pago Parcial No. 1 julio 2 -2019 reportado a la plataforma del Secop el 10 de julio-2019.</p>
Contrato No. 303-2019	<p>Respuesta a Observaciones julio 17 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 23 de julio-2019.</p> <p>Acta de Recibo Parcial de Obra No. 2 octubre 10 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 16 de octubre-2019.</p> <p>Otro Si No. 1 noviembre 12 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 22 de noviembre-2019.</p> <p>Acta de Ampliación a la Suspensión No. 4 febrero 17 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 03 de marzo-2020.</p> <p>Acta de Ampliación a la Suspensión No. 5 febrero 28 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 12 de marzo-2020.</p> <p>Acta Reinicio marzo 6 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 12 de marzo-2020.</p> <p>Adicional No. 1 marzo de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 12 de marzo-2020.</p> <p>Acta de Suspensión abril 11 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 16 de abril-2020.</p>
Contrato No. 307-2019	<p>Acta de inicio septiembre 16 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 03 de octubre-2019.</p> <p>Acta de Suspensión No. 1 septiembre 17 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 03 de octubre-2019.</p> <p>Otro Si No. 1 septiembre 16 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 03 de octubre-2019.</p> <p>Acta de Reinicio No. 1 septiembre 27 de 2019 reportado a la plataforma el 03 de octubre-2019.</p> <p>Acta de Pactación de Precios Unitarios septiembre 27 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 03 de octubre-2019.</p>

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 66 de 377 Revisión 1

	<p>Acta de Modificación de Cantidades No. 1 septiembre 27 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 03 de octubre-2019.</p> <p>Otro Si No. 3 noviembre 08 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 19 de noviembre-2019.</p> <p>Acta de Ampliación a la Suspensión febrero 17 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 03 de marzo-2020.</p> <p>Acta de Reinicio febrero 24 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 12 de marzo -2020.</p> <p>Adición No. 1 marzo 6 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 12 de marzo-2020.</p>
Contrato No. 309-2019	<p>Estudios Previos junio 05 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 25 de junio-2019.</p> <p>Acta de Cierre julio 30 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 06 de agosto-2019.</p> <p>Minuta del contrato septiembre 2 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 09 de septiembre-2019.</p> <p>Otro si septiembre 9 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 13 de septiembre-2019.</p> <p>Acta de Liquidación noviembre 27 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 4 de diciembre-2019.</p>
Contrato No. 151-2019	<p>Acta de Audiencia de adjudicación abril 10 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 22 de abril-2019.</p> <p>Resolución de Adjudicación abril 11 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 22 de abril-2019.</p> <p>Minuta del contrato mayo de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 28 de mayo-2019.</p> <p>Otro Si mayo 6 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 28 de mayo -2019.</p> <p>Acta de inicio junio 4 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 10 de junio de 2019.</p> <p>Acta de Pago de Anticipo junio 4 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 10 de junio-2019.</p> <p>Acta de Pactación de Precios Unitarios junio 13 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 20 de junio de 2019.</p> <p>Acta de Modificación No. 1 junio 13 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 20 de junio de 2019.</p> <p>Acta de Recibo Parcial julio 25 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 05 de agosto-2019.</p>

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 67 de 377


	<p>Acta de Recibo Parcial No. 2 septiembre 4 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 10 de septiembre-2019.</p> <p>Modificadorio No. 2 Adicional noviembre 8 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 15 de noviembre-2019.</p> <p>Acta de Suspensión No. 2 abril 12 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 20 de abril-2020.</p>
Contrato No. 234-2019	<p>Estudios Previos marzo 14 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 22 de marzo-2019.</p> <p>Minuta del contrato junio 27 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 5 de julio-2019.</p> <p>Acta de Pago de Anticipo agosto 01 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 08 de agosto de 2019.</p> <p>Acta de Pactación de Precios Unitarios diciembre 6 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 12 de diciembre-2019.</p> <p>Acta de Modificación No. 3 diciembre 6 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 12 de diciembre-2019.</p> <p>Acta Aclaratoria al Modificadorio No. 3 enero 28 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 10 de febrero-2020.</p> <p>Acta de Pactación de Precios febrero 14 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 26 de febrero-2020.</p> <p>Acta de Recibo Parcial No. 5 febrero 24 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 28 de febrero-2020.</p> <p>Acta de Recibo Parcial No. 6 marzo 06 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 12 de marzo-2020.</p> <p>Acta de Finalización del Contrato marzo 09 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 19 de marzo-2020.</p>
Contrato No. 261-2019	<p>Estudios Previos mayo 09 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 16 de mayo-2019.</p> <p>Acta de Acuerdo Modificadorio No. 1 agosto 05 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 09 de agosto-2019.</p> <p>Acta de Inicio agosto 06 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 12 de agosto-2019.</p> <p>Acta de Pactación de Precios septiembre 23 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 27 de septiembre-2019.</p> <p>Acta de Modificación No. 1 septiembre 23 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 27 de septiembre-2019.</p> <p>Modificadorio No. 2 Adicional noviembre 08 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 17 de noviembre-2019.</p>

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 68 de 377 Revisión 1

	<p>Acta de Suspensión diciembre 23 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 27 de diciembre-2019.</p> <p>Acta de Reinicio febrero 17 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 24 de febrero-2020.</p> <p>Acta de Ampliación a la Suspensión abril 11 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 17 de abril-2020.</p> <p>Otro Si Aclaratorio al Otro Si No. 1 mayo 26 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 4 de junio-2020.</p>
Contrato No. 285-2019	<p>Estudios Previos mayo 06 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 23 de mayo-2019.</p> <p>Acta de Audiencia de Adjudicación julio 22 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 30 de julio-2019.</p> <p>Resolución de Adjudicación julio 22 de 2019 reportado a la plataforma del Secop el 30 de julio-2019.</p> <p>Acta de Reinicio No. 1 marzo 05 de 2020 reportado a la plataforma del Secop el 11 de marzo-2020.</p> <p>Acta de Prorroga No. 2 de Suspensión del Plazo No. 2 abril 20 de 2020 reportado a la plataforma del Secop 24 de abril-2020.</p>
Contrato No. 848-2019	Estudios previos febrero 22-2019 y reportado a la plataforma del Secop el 13 de marzo-2019
Contrato No. 849-2019	<p>Estudios previos junio 6-2019 y reportado a la plataforma del Secop el 27 de junio-2019</p> <p>Documento de adición 27 de septiembre de 2019 y reportada a plataforma Secop el 3 de octubre de 2019</p>
Contrato No. 850-2019	Acta de liquidación del contrato 20 de diciembre de 2019 y reportado a la plataforma del Secop el 27 de diciembre -2019
Contrato No. 852-2019	Documento de adición 27 de septiembre de 2019 y reportada a plataforma Secop el 3 de octubre de 2019
Contrato 296-2019	Estudios previos 26 de abril de 2019 y reportada a plataforma Secop el 5 de junio de 2019

Fuente: Carpetas Contractuales - Secop

De lo consignado en el cuadro anterior, se colige el incumplimiento de los deberes que le asiste a los servidores públicos con respecto a la observancia del principio de publicidad, que persigue que las actuaciones administrativas se ejecuten en el marco de la transparencia que debe prevalecer en aquellas, ya que la PUBLICACIÓN EN EL SECOP en las entidades estatales deben cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y permite a los interesados en participar en los procesos de contratación. Así las cosas, la Alcaldía de Bucaramanga, en sus diferentes dependencias, están obligada a publicar en el SECOP los Documentos

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 69 de 377	Revisión 1

del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 – Decreto 1510 de 2013.


Situación que resulta reiterativa, una vez consultado el histórico de Auditorías, donde se evidencia que la misma irregularidad se presentó en las vigencias 2016, 2017, 2018, incumpliendo el deber funcional de publicar los documentos dentro de los términos requeridos y, que por lo tanto dicha situación para la secretaria de infraestructura en los últimos tres años, se ha presentado, como puede observarse en los informes de cada anualidad, por lo tanto la observación debe ser valorada por la entidad en aras de fijar medidas correctivas para darle estricto cumplimiento a los plazos fijados por la normatividad vigente para la publicación.

Por lo anterior es evidente que los planes de mejoramiento y acciones correctivas suscritos con la Contraloría de Bucaramanga no han sido efectivos, toda vez, que este tipo de observaciones han sido formulados de manera recurrente por el Organismo de Control Fiscal, sin que la entidad realice controles tendientes a mitigar o eliminar las causas de las publicaciones en el SECOP de manera extemporánea.

Resulta imperativo que las entidades estatales cumplan con las obligaciones de publicidad - cronogramas de los diferentes actos expedidos en el curso de los procesos contractuales, lo que permite entregar al colectivo ciudadano la oportunidad de poder participar en los diferentes procesos y programas sociales que adelante el Estado conforme a los principios orientadores de la contratación estatal y la Ley 80 de 1993, el cual hace énfasis en el principio de publicidad de aquellas actividades que deban realizar las entidades del Estado en un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el contrato, lo cual tiene como fin satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz. Visto lo anterior, se evidenció la vulneración y/o no acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, artículo inherente a la Publicidad en el SECOP, concluyéndose que el deber funcional de publicar los documentos pre y lo contractuales dentro de los términos de ley, así mismo la trasgresión de la Ley 80 de 1993, manual de contratación, principios de la contratación y la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“El Despacho de la Secretaría de Infraestructura mediante circular No. 2 fechado el 16.05.2019 dirigido a Supervisores y apoyo a supervisión ASUNTO: REITERACION PUBLICACION EN SECOP, en cumplimiento del principio de responsabilidad y transparencia reiteró las orientaciones referidas a la publicación de los actos contractuales ocurridos dentro de la actividad contractual en el SECOP dentro del término estipulado en el artículo 19 del Decreto 1082 de 2015. Que se adjunta. (ANEXO 5 al presente documento)

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 70 de 377	Revisión 1

Conforme a la reiterada Jurisprudencia del Consejo de Estado, la naturaleza jurídica de las circulares y/o orientaciones de servicio de la administración pública son actos administrativos por contener una manifestación unilateral de voluntad de la administración, capaz de producir efectos jurídicos, y pueden en consecuencia fuerza vinculante frente al administrado y, con el fin de instruir a los funcionarios encargados de ejercer determinadas competencias.

Los contratos de la Secretaría de Infraestructura, tienen seguimiento a través de las supervisiones designadas para tal propósito.

La comunicación materia de este escrito, tiene el objetivo que acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 “Nuevo Estatuto Anticorrupción”, los interventores y supervisores cumplan con las obligaciones que les corresponde, entre ellas el seguimiento administrativo del contrato; en el caso concreto cumplir con el principio de publicidad en los tiempos establecidos en la normativa contractual”.


CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Los argumentos de la entidad no desvirtúan la observación, por cuanto el régimen o modalidad de los contratos no exime a las entidades de efectuar las publicaciones que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y/o la normatividad les impone.

Así mismo, es importante advertir que a los representantes legales y/o ordenadores del gasto de las entidades del estado les asiste la obligación Constitucional y legal de velar porque el principio de publicidad y transparencia prevalezca.

Teniendo en cuenta lo enunciado se ratifica la observación como un hallazgo de tipo **Administrativo - Disciplinario** por el incumplimiento **reiterativo** en el deber de Publicidad en el portal único de Contratación Estatal, - SECOP, contraviniendo lo descrito en el Manual de Contratación de la entidad vigente para la época de los hechos y el Decreto 1510 de 2013- Decreto 1082 de 2015, situación que afecta la publicidad y transparencia de las diferentes novedades que se dan en los procesos contractuales y que deben ser de público conocimiento ya que el tema no es solo la participación en los procesos contractuales, si no la publicidad que debe prevalecer y que por ende, puede llegar a permitir el control social que puedan observar en tiempo real los particulares y/o las veedurías ciudadanas establecidas en nuestro ámbito, en aras de transparencia, esto es, lo que estipula la norma sobre los tres (3) días hábiles para sus publicaciones de los actos proferidos en el sector público.

Así las cosas, se ratifica en todos sus alcances la observación inicial por considerar que las pruebas aportadas no son conducentes ni pertinentes en la aclaración de la irregularidad endilgada, pues estas, no desvirtúan los hechos detectados, entonces lo observado se mantiene y se configura en hallazgo **Administrativo – presuntamente**

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 71 de 377	Revisión 1

Disciplinario, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento en la vigencia 2019 PGA 2020, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE:**

ADMINISTRATIVO
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Secretaría de Infraestructura

**ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE:**


DISCIPLINARIO
FANY ARIAS ARIAS
Secretaria de Infraestructura
Decreto 1082 de 2015

PRESUNTA NORMA VIOLADA:

Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Ley 734 de 2002
Constitución Política de Colombia

HALLAZGO No. 06 –ADMINISTRATIVO –DISCIPLINARIO. IRREGULARIDAD EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 848 DE 2019 SUSCRITO CON LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA EN RELACIÓN A PAGOS DE PARAFISCALES. – (OBSERVACION No. 6)

En el desarrollo de la Auditoría se observó dentro de la revisión del contrato No. 848 de 2019, suscrito por el contratista **GIOVANNI ESTEVEZ BLANCO**, por valor de \$19.950.000, el equipo auditor pudo evidenciar que el contrato en mención inicio el día 26 de junio de 2019, y terminó el día 16 de diciembre de 2019, sin embargo el contratista, en la última cuenta de cobro presentada el 17 de diciembre de 2019, allega planilla de pago de seguridad social No. 39426936 correspondiente al periodo de cotización del mes de noviembre de 2019, sin embargo la planilla del mes de diciembre 2019, no se allegó dentro del proceso auditor en la etapa de ejecución, teniendo en cuenta que los mismos se solicitaron por escrito por lo anterior, se puede establecer que existe un incumplimiento en lo estipulado en la ley 1150 de 2007 en su artículo 23, así como una presunta falta disciplinaria por estar infringiendo presuntamente normas y deberes consagrados en la ley 734 de 2002, y una presunta elusión de pago por parte del contratista , ya que conforme al artículo 5 de la ley 797 de 2003, toda persona natural o jurídica que realice actividades económicas de forma independiente, tienen calidad de contratistas, ello dispone la obligatoriedad de aportar, cotizar y pagar el sistema de seguridad social, teniendo como premisa que los independientes se clasifican en 1. **Trabajadores por cuenta propia- 2. Independientes con contrato diferente a prestación de servicios y 3. Independientes con contratos de prestación de servicios personales**, están sometidos para el imperio de la ley.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 72 de 377	Revisión 1

Por otro lado, si bien es cierto la circular No. 02 de 2019 indica que “no es posible solicitar al contratista, el pago anticipado de sus aportes al sistema de seguridad social, debido a la disposición legal, ello se hacen mes vencido”, no es menos cierto que el contratista a la terminación del contrato debía encontrarse al día en los pagos del mismo y este no presento la planilla de pago de seguridad social correspondiente a los días laborados del mes de diciembre, es decir, del 01 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2019, debiendo soportar dicho pago, y es obligación del supervisor del contrato estatal es la de velar por el cumplimiento total del mismo, ya que al omitir alguna de las disposiciones legales presentes, podría acarrear consecuencias de índole administrativa y disciplinarias al funcionario encargado como supervisión de un contrato u orden de prestación del servicio.

Lo que conllevó perjuicios en la pérdida de ingresos al Sistema de Seguridad Social integral y lo que podrá ocasionar sanciones legales, pues así lo dispuso la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26, por medio del cual se establecen medidas en materia de control a la evasión y elusión de cotizaciones.

Conforme a lo anterior se observa la falta de controles efectivos por parte de los supervisores, dando lugar a la situación presentada. Como consecuencia, esta situación contraviene los manuales internos, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como posiblemente se vulneró uno de los deberes funcionales establecidos en la Ley 734 de 2002.


RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA:

“Sobre el particular me permito respetuosamente informar que la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga, a través de la circular No. 02-019 (**ANEXO 6 al presente documento**) dirigida a Secretarios de Despacho y/o Jefes de Oficina, Supervisores y Abogados de Contratación. Asunto: NOVEDADES SOBRE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES de fecha 02/04/2019 manifestó: “ Modificar la instrucción impartida en las circulares 037 y 052 de 2018, sobre el pago de seguridad social en el último mes de ejecución del contrato, en el sentido de que ahora, según voces del Ministerio del Trabajo, “ no es posible solicitar al contratista, el pago anticipado de sus aportes al sistema de seguridad social, debido a que por disposición legal, ellos se hacen mes vencido”, En consecuencia queda sin efecto las referencias hechas en las citadas circulares “

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad, el equipo auditor determina que no logra desvirtuar la observación realizada, en atención a que si bien es cierto el contratista cancelo de manera mensual sus planillas de seguridad social hasta el mes de

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 73 de 377

noviembre de 2019, el mismo no allego la planilla correspondiente al mes de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que su contrato finalizo el 16 de diciembre de 2019 y este era necesario para la liquidación y/o terminación del contrato ya que se debe probar que para la fecha de terminación el contratista se encuentra al día con los pagos de seguridad social.


Conforme a lo anterior, se observa la falta de controles efectivos por parte del supervisor, dando lugar a la situación aludida. Como consecuencia esta situación, se contravienen los manuales internos, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como se está en presencia de una presunta vulneración de los deberes funcionales establecidos en la Ley 734 de 2002.

Se determina un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO, toda vez que el cuidado, diligencia y control de los pagos y aportes al sistema de Seguridad Social, están en la confianza y verificación de quien funge como Supervisor del contrato en mención, pues es el mismo quien actúa en representación del ente contratante, quien debió dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en temas de Seguridad Social en la etapa de ejecución del contrato, las cuales son de Orden Público y por lo tanto de estricto cumplimiento. La Contraloría de Bucaramanga dará traslado a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y contraloría General como entes competentes.

Por lo tanto, la Entidad Auditada, deberá establecer un Plan de Mejoramiento donde se determine un plan de acción, para el ejercicio de control, verificación y revisión del pago en aportes al Sistema de Seguridad Social, en todas y cada una de las etapas contractuales, esto es desde su celebración, ejecución y liquidación del contrato, las cuales deberán ser aprobadas y visadas por el Supervisor del Contrato, donde el mismo pueda observar los valores netos que ingresan al patrimonio del Contratista, en aras de dar cumplimiento a la norma en comento.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO:	ADMINISTRATIVO
PRESUNTOS RESPONSABLES:	ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ALCANCE DEL HALLAZGO:	DISCIPLINARIO
PRESUNTOS RESPONSABLES:	CARLOS SAUL HERNANDEZ NIÑO SUPERVISOR CONTRATO 848 DE 2019
PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS:	LEY 1150 DE 2007 LEY 734 DE 2002 LEY 797 DE 2003


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 74 de 377	Revisión 1

GESTIÓN CONTRACTUAL- SECRETARÍA DE SALUD

HALLAZGO No. 07 – ADMINISTRATIVO - IRREGULARIDADES EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 404 Y 415 DE 2019, SUSCRITOS CON LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA MEDIANTE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE, EN RELACIÓN A PAGOS DE PARAFISCALES . – (OBSERVACIÓN No. 7)

En el desarrollo de la Auditoría se observó dentro de la revisión del contrato No. 404 de 2019, suscrito por el contratista PETER GIOVANY CAMACHO CADENA, por valor de \$35.000.000. al igual que el contrato No. 415 de 2019 suscrito por el contratista AMPARO VILLAMIZAR DAVID por valor de \$38.500.000, el equipo auditor pudo evidenciar que los contratos mencionados iniciaron el 17 de Enero de 2019, terminados el 404 el 16 de Noviembre de 2019 y el 415 el 16 de diciembre de 2019, sin embargo los contratistas allegan planillas de pago a seguridad social correspondiente al periodo de cotización del mes inmediatamente anterior, es decir diciembre de 2018 para pago de enero de 2019 y para el pago siguiente correspondiente al mes de Febrero del mismo año, allegan planilla de pago a aportes del mes de febrero 2019,(nunca apareciendo la planilla correspondiente al mes de enero de 2019) ,teniendo en cuenta lo anterior, se puede establecer que existe un incumplimiento en lo estipulado en la ley 1150 de 2007 en su artículo 23, así como una presunta falta disciplinaria por estar infringiendo presuntamente normas y deberes consagrados en la ley 734 de 2020, toda vez que los contratistas no realizaron el pago de aportes a seguridad social correspondiente a los días laborados del mes de Enero de 2019, y una presunta elusión de pago por parte del contratista , ya que conforme al artículo 5 de la ley 797 de 2003 , toda persona natural o jurídica que realice actividades económicas de forma independiente, tienen calidad de contratistas, ello dispone la obligatoriedad de aportar, cotizar y pagar el sistema de seguridad social, teniendo como premisa que los independientes se clasifican en **1. Trabajadores por cuenta propia- 2. Independientes con contrato diferente a prestación de servicios y 3. Independientes con contratos de prestación de servicios personales**, están sometidos para el imperio de la ley, y era deber del supervisor requerir dicha planilla, con el fin de poder dar trámite al pago mensual de actividades al igual que para la debida liquidación del contrato, verificando que estos aportes a seguridad social se encontraran al día. Lo anterior pone en evidencia que el supervisor omitió dar el trámite correcto al pago mensual por ejecución de actividades correspondiente al aporte faltante de dicho mes así como a la liquidación del contrato, en relación al pago oportuno de la seguridad social por parte de los contratistas para darle legalidad y final a esta etapa contractual.

Es de aclarar que mediante entrevista realizada al supervisor de estos contratos se le solicitó dicha documentación, ya que no solo faltaba ésta, si no, que tampoco se encontraban el aporte del mes de diciembre del contrato 415 y el mes de mayo del 404, los cuales fueron presentados en su respuesta, sin embargo a pesar de la reiteración en que no faltaba documentación alguna y afirmando que todo se encontraba en orden, anexo los documentos solicitados donde nuevamente se evidenció la falta de las planillas

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 75 de 377

de aportes a seguridad social, pensión y ARL del mes de enero de los contratos antes referidos las cuales a la fecha no se lograron identificar y revisar.

Lo que conllevó perjuicios en la pérdida de ingresos al Sistema de Seguridad Social integral y lo que podrá ocasionar sanciones legales, pues así lo dispuso la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26, por medio del cual se establecen **medidas en materia de control a la evasión y elusión de cotizaciones.**

Conforme a lo anterior, se observa la falta de controles efectivos por parte de los supervisores, dando lugar a la situación presentada. Como consecuencia, esta situación contraviene los manuales internos, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como posiblemente se vulneró uno de los deberes funcionales establecidos en la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE:

Contratista PETER GIOVANY CAMACHO CADENA, contrato No. 404 de 2019

RESPUESTA: Se adjuntan:

- Planillas No. 4277187235 pago seguridad social del mes de enero de 2019. Planilla No. 33132246 pago seguridad social del mes de febrero de 2019.
- Planilla No.4314109293 pago seguridad social del mes de noviembre de 2019. Acta de ejecución final del contrato al día 16 de noviembre de 2019.

(ANEXO 7 al presente documento) Soportes contrato No. 404 de 20196.


“Por lo anteriormente expuesto no se acepta la observación debido a que el contratista termino su contrato en el mes de noviembre de 2019 y se adjuntan los soportes requeridos por ustedes.

Evidencia: Acta de Ejecución final del contrato 4040 de 2019, Planilla pago seguridad social No. 4277187235, 33132246 y 4314109293.

Contratista AMPARO VILLAMIZAR DAVID, contrato No. 415 de 2019:

Respuesta: *No se acepta observación referente al contrato en referencia ya que este cuenta con el pago de seguridad social correspondiente a los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre de 2019.*

Evidencia: *Se adjunta planillas pago seguridad social de los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre de 2019. (ANEXO 8 al presente documento)”*

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 76 de 377

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR


Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad, el equipo auditor determina que desvirtúa el hallazgo disciplinario y se confirma el hallazgo administrativo, en atención a que si bien es cierto el supervisor allegó en la réplica presentada las planillas de pagos a parafiscales de los contratos en mención, también es cierto que los soportes deben reposar completamente en archivo contractual, basados en la irregularidad mencionada, se requirió al supervisor designado en etapa de ejecución para que aclarara las inconsistencias presentadas en cuanto a los aportes de seguridad social integral que no se encontraban debidamente relacionados en la carpeta contractual, bajo solicitud realizada por este ente de Control mediante entrevista se le requirió para que allegara la documentación pendiente, para lo cual en su escrito del día 05 de agosto de 2020 adjunta las planillas de pago correspondientes para el mes de mayo del 404 y de diciembre del 415 así como una relación completa de todos los soportes en cuanto a los aportes realizados por los contratistas durante la ejecución del contrato, asegurando que todo está en orden y se revisó como es debido así como exponiendo el presunto procedimiento para el recibo de cuentas por parte de los contratistas para el pago de los servicios prestados, resultó imposible identificar el pago o planilla correspondiente por presentarse imprecisas en el mes de enero de los dos (02) contratos en mención, y por lo mismo difícil establecer si es el caso, los valores cancelados por el contratista en cuanto al Ingreso Base de cotizaciones (IBC) que **pagó y/o aportó** al Sistema General de Seguridad Social – SGSS - en (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

Así las cosas se refleja un posible incumplimiento en cuanto a la continuidad de pago de los respectivos aportes, toda vez que debieron formar parte de cada expediente en especial y al no encontrarse deberían allegarse en todo su esplendor para lograr plena existencia y validez, sin embargo mediante observación realizada a la entidad bajo su debido derecho de réplica el día 02 de septiembre de 2020, adjuntan a su escrito los soportes pendientes en la forma adecuada con todos los datos mínimos requeridos, sin embargo no es suficiente para pasar por alto el deber que tienen los supervisores de los contratos para revisar, controlar y corroborar este tipo de situaciones en la medida que se presenten, motivo por el cual damos continuidad para aplicar los correctivos necesarios.

Por lo anterior se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento en la vigencia 2019 PGA 2020, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO:	ADMINISTRATIVO
PRESUNTOS RESPONSABLES:	ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 77 de 377	Revisión 1

HALLAZGO No. 08 –ADMINISTRATIVO. IRREGULARIDAD EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 881 DE 2019 EN RELACIÓN A PAGOS DE PARAFISCALES. – (OBSERVACION No. 8)

En el desarrollo de la Auditoría se observó dentro de la revisión del contrato No. 881 de 2019, suscrito por la contratista GIMENA MARTINEZ FERNANDEZ, por valor de \$24.000.000, el equipo auditor pudo evidenciar que el contrato mencionado inicio el 04 de Julio de 2019 y terminado el 21 Diciembre de 2019, sin embargo la contratista allega planillas de pago a aportes de seguridad social correspondiente al periodo de cotización del mes inmediatamente anterior como lo contempla la norma, es decir en Agosto de 2019 incluye planilla del mes de Julio y en Diciembre de 2019 incluye planilla de pago del mes de Noviembre del mismo año (nunca apareciendo las planilla correspondiente al mes de Agosto y Diciembre de 2019) teniendo en cuenta lo anterior, se puede establecer que existe un incumplimiento en lo estipulado en la ley 1150 de 2007 en su artículo 23, así como una presunta falta disciplinaria por estar infringiendo presuntamente normas y deberes consagrados en la ley 734 de 2020, toda vez que los contratistas no realizaron el pago de aportes a seguridad social correspondiente a los días laborados del mes de Agosto y Diciembre de 2019 y era deber del supervisor requerir dicha planilla, con el fin de poder dar trámite al pago mensual de actividades al igual que para la debida liquidación del contrato, verificando que estos aportes a seguridad social se encontraran al día. Lo anterior pone en evidencia que el supervisor omitió dar el trámite correcto al pago mensual por ejecución de actividades correspondiente al aporte faltante de dicho mes así como a la liquidación del contrato, en relación al pago oportuno de la seguridad social por parte de los contratistas para otorgarle legalidad y final a esta etapa contractual.

Es de aclarar que mediante entrevista realizada al supervisor de estos contratos se le solicitó dicha documentación relacionada de manera detallada, los cuales fueron presentados en su respuesta, sin embargo a pesar de la explicación aceptable y anexo de los documentos solicitados, nuevamente le es difícil a este ente de control hacer la verificación adecuada del documento adjunto a la respuesta de entrevista realizada, toda vez que si bien es cierto refleja un posible cumplimiento correspondiente a los periodos solicitados los cuales no se encuentran en el archivo de cada contrato en especial, no es posible para este equipo auditor evidenciar el valor cancelado por el contratista o el IBC (índice base de cotización) el cual debe ajustarse al valor del contrato para establecer el monto debido a cancelar respecto de los aportes a seguridad social de los periodos referidos con anterioridad los cuales deben efectuarse en pro de cumplir con los requerimiento de ley de manera exacta en relación con el valor mensual a cobrar por los servicios prestados del contratista.

Lo que conllevó perjuicios en la perdida de ingresos al Sistema de Seguridad Social integral y lo que podrá ocasionar sanciones legales, pues así lo dispuso la Ley 1393 de

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 78 de 377

2010 en su artículo 26, por medio del cual se establecen medidas en materia de control a la evasión y elusión de cotizaciones.

Conforme a lo anterior se observa la falta de controles efectivos por parte de los supervisores, dando lugar a la situación presentada. Como consecuencia, esta situación contraviene los manuales internos, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como posiblemente se vulneró uno de los deberes funcionales establecidos en la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD


- SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE:

“Respuesta: No se acepta observación referente al contrato en referencia ya que este cuenta con el pago de seguridad social correspondiente al mes de agosto y diciembre de 2019.

Evidencia: Se adjunta planilla pago seguridad social del mes de agosto de 2019 y periodos compensados en Adres en el cual se observa el pago de la seguridad social de los meses de enero a diciembre de 2019. (ANEXO 9 al presente documento)”

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad, el equipo auditor determina que desvirtúa el hallazgo disciplinario y se confirma el hallazgo administrativo, en atención a que si bien es cierto el supervisor allegó en la réplica presentada las planillas de pagos a parafiscales del contrato en mención, también es cierto que los soportes deben reposar completamente en el archivo contractual, basados en la irregularidad mencionada, se requirió al supervisor designado en etapa de ejecución para que aclarara las inconsistencias presentadas en cuanto a los aportes de seguridad social integral que no se encontraban debidamente relacionados en la carpeta contractual, bajo solicitud realizada por este ente de Control mediante entrevista se le solicitó para que allegara la documentación pendiente, para lo cual en su escrito del día 10 de agosto de 2020, adjunta el pago del mes de agosto de 2019, donde resulta imposible identificar los valores cancelados por el contratista en cuanto al Ingreso Base de cotizaciones (IBC) que **pagó y/o aportó** al Sistema General de Seguridad Social – SGSS - en (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y un documento denominado compensación ADRES que refleja un posible cumplimiento en cuanto la continuidad de los aportes realizados durante el periodo de 2019 pero que, al igual que el archivo mencionado con anterioridad es ambiguo por cuanto no especifica los valores de pago reales correspondientes a las planillas relacionadas en el contrato en mención para los meses de agosto y diciembre de 2019 y no presentó pago respecto al número de planilla del mes 12 de 2019 por

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 79 de 377

cuanto el supervisor argumenta que por ley no es necesario exigir el soporte de pago respecto al ultimo mes del periodo ejecutado para darle terminacion al negocio juridico, por lo que mediante observacion realizada a la entidad y bajo su debido derecho de replica el día 02 de septiembre de 2020, adjunta en su escrito el soporte pendiente en la forma adecuada con todos los datos minimos requeridos del mes de agosto de 2019.

Asi las cosas se refleja un posible incumplimiento en cuanto a la continuidad de pago de los respectivos aportes, toda vez que debieron formar parte de cada expediente en especial y al no encontrarse deberian allegarse en todo su esplendor para lograr plena existencia y validez, sin embargo mediante observacion realizada a la entidad bajo su debido derecho de replica, adjuntan a su escrito los soportes pendientes en la forma adecuada con todos los datos minimos requeridos, sin embargo no es suficiente para pasar por alto el deber que tienen los supervisores de los contratos para revisar, controlar y corroborar este tipo de situaciones en la medida que se presenten, motivo por el cual damos continuidad para aplicar los correctivos necesarios.

Por lo anterior se configura un hallazgo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento en la vigencia 2019 PGA 2020, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.


DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTOS RESPONSABLES: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
 Secretaría de Salud y Ambiente

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

HALLAZGO No. 09 – ADMINISTRATIVO. IRREGULARIDADES EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 902, 904. 948, 949, 955 Y 956 DE 2019 SUSCRITO CON LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA MEDIANTE LA SECRETARIA DE PLANEACION EN RELACIÓN A PAGOS DE PARAFISCALES. – (OBSERVACIÓN No. 9)

En el desarrollo de la Auditoría se observó dentro de la revisión del contrato No. 902 de 2019, suscrito por la contratista LEIDY ALEXANDRA RUEDA BELTRAN, por valor de \$5.444.337,50. Al igual que los contratos No. 904 de 2019 suscrito por la contratista YAKELINE VEGA VEGA por valor de \$5.444.337,50, contrato 948 de 2019, suscrito por la contratista MAYRA ALEJANDRA VALENCIA SIERRA, contrato 949 de 2019, suscrito por el contratista JUAN CARLOS DURAN HERNANDEZ por valor de \$5.064.500,00, contrato 955 de 2019, suscrito por el contratista CARLOS AUGUSTO RUEDA BELTRAN por valor de \$5.064.500,00 y el contrato 956 de 2019, suscrito por el contratista MAURICIO MEJIA GARCIA por valor de \$5.064.500,00 el equipo auditor pudo evidenciar que los contratos mencionados iniciaron el 26 de junio de 2019, terminados el

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 80 de 377 Revisión 1


14 de diciembre del mismo año para el 902 y 904 y los siguientes con inicio del 02 de julio de 2019 y terminados el 15 de diciembre del mismo año.

sin embargo los contratistas allegan planillas de pago a seguridad social correspondientes a periodos de cotización del mes inmediatamente anterior, que si bien es cierto lo contempla la norma para facilitar el cobro de su ejercicio, no es fundamento para omitir el respectivo aporte a seguridad social por el ingreso que se encuentra generando y de no ser así, en ningún momento lo exige de presentarlo debidamente al supervisor en orden cronológico desde el inicio del contrato hasta la terminación del mismo con miras a realizar la debida liquidación contractual con el lleno de los requisitos legales, notándose que en todos los contratos relacionados a continuación se dejó de adjuntar algún soporte de pago dentro de su periodo de ejecución. teniendo en cuenta lo anterior, se puede establecer que existe un incumplimiento en lo estipulado en la ley 1150 de 2007 en su artículo 23, así como una presunta falta disciplinaria por estar infringiendo presuntamente normas y deberes consagrados en la ley 734 de 2020, toda vez que los contratistas no realizaron el pago de aportes a seguridad social correspondiente a los días laborados de los periodos antes relacionados y era deber del supervisor requerir dicha planilla, con el fin de poder dar trámite al pago mensual de actividades al igual que para la debida liquidación del contrato, verificando que estos aportes a seguridad social se encontraran al día. Lo anterior pone en evidencia que el supervisor omitió dar el trámite correcto al pago mensual por ejecución de actividades correspondiente al aporte faltante de dicho mes así como a la liquidación del contrato, en relación al pago oportuno de la seguridad social por parte de los contratistas para darle legalidad y final a esta etapa contractual.

Los soportes que no se encuentran en el archivo del contrato correspondientes a los aportes a seguridad social son los siguientes:

Tabla 17. Contratos Secretaría Planeación

NUMERO DE CONTRATO	IRREGULARIDAD
Contrato 902 de 2019	No se encuentra soporte documental que evidencie los pagos de los aportes correspondientes a seguridad social del mes de noviembre 2019.
Contrato 904 de 2019	No se encuentra soporte documental que evidencie los pagos de los aportes correspondientes a seguridad social del mes de agosto 2019.
Contrato 948 de 2019	No se encuentra soporte documental que evidencie los pagos de los aportes correspondientes a seguridad social del mes de noviembre.


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 81 de 377 Revisión 1

Contrato 949 de 2019	No se encuentra soporte documental que evidencie los pagos de los aportes correspondientes a seguridad social del mes de noviembre.
Contrato 955 de 2019	No se encuentra soporte documental que evidencie los aportes correspondientes a seguridad social del mes de noviembre.
Contrato 956 de 2019	No se encuentra soporte documental que evidencie los pagos de los aportes correspondientes a seguridad social del mes de octubre 2019.
SUPERVISOR	Lucely Olarte Bautista

Es de aclarar que mediante entrevista realizada al supervisor de estos contratos relacionada con anterioridad, se le solicito dicha documentación, los cuales fueron presentados en su respuesta, sin embargo a pesar de la explicación aceptable y anexo de los documentos solicitados, nuevamente le es difícil a este ente de control hacer la verificación adecuada del documento adjunto a la respuesta de entrevista realizada, toda vez que si bien es cierto refleja un posible cumplimiento correspondiente a los periodos solicitados los cuales no se encuentran en el archivo del contrato, no es posible para este equipo auditor evidenciar el valor cancelado por el contratista o el IBC (índice base de cotización) el cual debe ajustarse al valor del contrato para establecer el monto debido a cancelar respecto de los aportes a seguridad social de los periodos referidos con anterioridad los cuales deben efectuarse en pro de cumplir con los requerimiento de ley de manera exacta en relación con el valor mensual a cobrar por los servicios prestados del contratista.

Lo que conllevó perjuicios en la perdida de ingresos al Sistema de Seguridad Social integral y lo que podrá ocasionar sanciones legales, pues así lo dispuso la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26, por medio del cual se establecen medidas en materia de control a la evasión y elusión de cotizaciones.

Conforme a lo anterior se observa la falta de controles efectivos por parte de los supervisores, dando lugar a la situación presentada. Como consecuencia, esta situación contraviene los manuales internos, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como posiblemente se vulneró uno de los deberes funcionales establecidos en la Ley 734 de 2002.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 82 de 377	Revisión 1

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- SECRETARIA DE PLANEACION:

“En atención a las observaciones de la referencia, nos permitimos aclarar, que revisamos las Actas de ejecución y confrontamos con las copias de las planillas de pago (que reposan en la carpeta del supervisor), de cada uno de los contratistas relacionados y al respecto, reiteramos que **SI SE REALIZÓ** el pago de seguridad social, como lo relatamos a continuación y a través de las copias de las planillas de pago que volvemos a anexar (legibles) (**ANEXO 10 al presente documento**):

CPS 904 del 26/06/2019

En la cuenta de cobro correspondiente al mes de agosto, en el acta de ejecución No. 02, se observa que **YAQUELINE VEGA VEGA**, registra pago del periodo julio mediante planilla asistida de la plataforma NUEVO SOI No. 4292362256, la cual coincide con el pago correspondiente al mes de Julio, (mes vencido) esto de acuerdo al Decreto 1273 de 2019.

Adicionalmente se anexa el pago correspondiente al mes de agosto realizado a través de la planilla asistida de la plataforma NUEVO SOI, número de planilla 4303370275.

En la cuenta de cobro correspondiente al mes de noviembre, en el acta de ejecución No. 05, se observa que **YAQUELINE VEGA VEGA**, registra pago del periodo octubre mediante planilla asistida de la plataforma NUEVO SOI No. 4308130558, la cual coincide con el pago correspondiente al mes de octubre, (mes vencido) esto de acuerdo al Decreto 1273 de 2019. Como se registra en el oficio (OFSIS-0639-2019), de fecha 10 de diciembre de 2019, se le advierte a la contratista, el pago de la seguridad social del mes de noviembre, porque para cobrar la última cuenta y liquidar contrato, presentó planilla de pago del mes de diciembre de 2019; comprometiéndose verbalmente a pagarla una vez recibiera el pago del mes de diciembre de 2019.


CPS 950 del 02/07/2019

En la cuenta de cobro correspondiente al mes de agosto en el acta de ejecución No 01, se observa que **ROSA TORRES CUBILLOS**, registra pago del periodo agosto mediante planilla asistida de la plataforma NUEVO SOI No. 4296130007, lo cual coincide con el pago que corresponde al periodo agosto de 2019, según soporte adjunto.

En la cuenta de cobro correspondiente al mes de septiembre en el acta de ejecución No 02, se observa que **ROSA TORRES CUBILLOS**, registra pago del periodo Septiembre mediante planilla asistida de la plataforma NUEVO SOI No. 4302250233, lo cual coincide con el pago que corresponde al periodo septiembre de 2019, según soporte adjunto.

En la cuenta de cobro correspondiente al mes de octubre en el acta de ejecución No 02, se observa que **ROSA TORRES CUBILLOS**, registra pago del periodo Octubre mediante planilla asistida de la plataforma NUEVO SOI No. 4303420418, lo cual coincide con el pago que corresponde al periodo octubre de 2019, según soporte adjunto.

En la cuenta de cobro correspondiente al acta de ejecución final del contrato, se observa que **ROSA TORRES CUBILLOS**, registra pago del periodo Noviembre mediante planilla asistida de

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 83 de 377

la plataforma NUEVO SOI No. 4310732840, por quince (15) días, el cual concuerda con los quince (15) días de ejecución de contrato correspondiente a dicho mes.

CPS 956 del 02/07/2019

En la cuenta de cobro correspondiente al mes de octubre en el acta de ejecución No. 3, se observa que **MAURICIO MEJIA GARCIA**, registra pago del periodo Septiembre mediante planilla asistida de la plataforma NUEVO SOI No. 193948203, lo cual coincide con el pago que corresponde al periodo septiembre de 2019, según soporte adjunto.

Adicionalmente se aporta, pago de seguridad social del mes de octubre de 2019, realizado mediante planilla asistida de la plataforma NUEVO SOI No. 194764564 en el cual se refleja la cotización realizada por 20 días (de acuerdo al soporte adjunto), los cuales concuerdan con los 20 días ejecutados en dicho mes, dado que, entre el periodo comprendido del 17 de octubre de 2019 al 27 de octubre de 2019, hubo suspensión del contrato por Ley de garantías, obedeciendo a lo establecido en la Directiva Unificada 014 de septiembre de 2019, emitida por la Procuraduría General de la Nación.

CPS 949 del 02/07/2019

En la cuenta de cobro correspondiente al mes de noviembre en el acta de ejecución No. 4, se observa que **JUAN CARLOS DURAN HERNANDEZ**, registra pago del periodo Octubre mediante planilla asistida de la plataforma ASOPAGOS S.A. No. 8601178854, lo cual coincide con el pago que corresponde al periodo octubre de 2019 (mes vencido), esto de acuerdo al Decreto 1273 de 2019, según soporte adjunto.

Adicionalmente se aporta, pago de seguridad social del mes de noviembre de 2019, realizado mediante planilla asistida de la plataforma ASOPAGOS S.A. No.8602154194, según soporte adjunto.

CPS 955 del 02/07/2019


En la cuenta de cobro correspondiente al mes de noviembre en el acta de ejecución No. 4, se observa que **CARLOS AUGUSTO RUEDA BELTRAN**, registra pago del periodo Octubre mediante planilla asistida de la plataforma APORTES EN LINEA, No. 8497426450, (mes vencido), esto de acuerdo al Decreto 1273 de 2019, según soporte adjunto.

Adicionalmente se aporta, pago de seguridad social del mes de noviembre de 2019, realizado mediante planilla asistida de la plataforma APORTES EN LINEA No.9400281404, según soporte adjunto.

CPS 948 del 02/07/2019

En la cuenta de cobro correspondiente al mes de noviembre en el acta de ejecución No. 4, se observa que **MAYRA ALEJANDRA VALENCIA SIERRA**, registra pago del periodo Noviembre mediante planilla asistida de la plataforma NUEVO SOI, No. 4305448298, lo cual coincide con el pago que corresponde al periodo octubre de 2019 (mes vencido) esto de acuerdo al Decreto 1273 de 2019, según soporte adjunto.

Adicionalmente se aporta, pago de seguridad social del mes de noviembre de 2019, realizado mediante planilla asistida de la plataforma NUEVO SOI. No.4310763665, según soporte adjunto.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 84 de 377	Revisión 1

CPS 902 del 26/06/2019

*En la cuenta de cobro correspondiente al mes de noviembre en el acta de ejecución No. 5, se observa que **LEYDY ALEXANDRA RUEDA BELTRAN**, registra pago del periodo Octubre mediante planilla asistida de la plataforma APORTES EN LINEA, No. 8498347268, mes vencido, y se le recibió, de acuerdo al Decreto 1273 de 2019, según soporte adjunto. **(ANEXO 11. Adjunto a este documento)**.*

Para el mes de diciembre, cuando presentó la última cuenta y liquidación de contrato, presentó planilla de pago de diciembre de 2019, como ya había terminado actividades, se le requirió telefónicamente, la presentación de la copia de la planilla de pago del mes de noviembre, y manifestó que estaba fuera de la ciudad y que una vez regresara, allegaba la copia de la planilla.

Volvimos a requerirle la planilla de pago, y nos la allegó, con fecha de pago reciente, planilla de pago asistida de la plataforma NUEVO SOI para el mes de noviembre de 2019 No 7761919376.


Las planillas mencionadas en ésta respuesta son allegadas de nuevo en esta oportunidad.

De igual manera, como parte de la Supervisión y requisito para la firma y autorización de pago de la cuenta, se exigía el pago de la seguridad social y se hacía seguimiento. El no estar los soportes en las carpetas que están auditando, es consecuencia de error de omisión al momento de legajar en la carpeta.

Así mismo, en la oficina Sisben reposan los archivos digitales y en el servidor, donde se maneja el aplicativo, que está a disposición para cualquier verificación que requieran”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad, el equipo auditor determina que desvirtúa el hallazgo disciplinario y se confirma el hallazgo administrativo, en atención a que si bien es cierto el supervisor allegó en la réplica presentada las planillas de pagos a parafiscales de los contratos en mención, también es cierto que los soportes deben reposar completamente en el archivo contractual, basados en la irregularidad mencionada, se requirió al supervisor designado en etapa de ejecución para que aclarara las inconsistencias presentadas en cuanto a los aportes de seguridad social integral que no se encontraban debidamente relacionados en la carpeta contractual, bajo solicitud realizada por este ente de Control mediante entrevista se le solicitó para que allegara la documentación pendiente, para lo cual en su escrito de respuesta, adjunta los pagos correspondientes, donde resulta imposible identificar los valores cancelados por el contratista en cuanto al Ingreso Base de cotizaciones (IBC) que **pagó y/o aportó** al Sistema General de Seguridad Social – SGSS - en (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y un documento denominado compensacion ADRES que refleja un posible cumplimiento en cuanto la continuidad de los aportes realizados durante el periodo de 2019 pero que, al igual que el archivo mencionado con anterioridad es ambiguo por cuanto no especifica los valores de pago reales correspondientes a las planillas relacionadas en los contratos en mención y no presentó pago respecto al numero de planillas del mes 12 de 2019 por cuanto el supervisor argumenta que por ley no es necesario exigir el soporte de pago

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 85 de 377

respecto al ultimo mes del periodo ejecutado para darle terminacion al negocio juridico, por lo que mediante observacion realizada a la entidad y bajo su debido derecho de replica el dia 02 de septiembre de 2020, adjunta en su escrito el soporte pendiente en la forma adecuada con todos los datos minimos requeridos de los meses de agosto, octubre, noviembre de de 2019.

Asi las cosas se refleja un posible incumplimiento en cuanto a la continuidad de pago de los respectivos aportes, toda vez que debieron formar parte de cada expediente en especial y al no encontrarse deberian allegarse en todo su esplendor para lograr plena existencia y validez, sin embargo mediante observacion realizada a la entidad bajo su debido derecho de replica, adjuntan a su escrito los soportes pendientes en la forma adecuada con todos los datos minimos requeridos, sin embargo no es suficiente para pasar por alto el deber que tienen los supervisores de los contratos para revisar, controlar y corroborar este tipo de situaciones en la medida que se presenten, motivo por el cual damos continuidad para aplicar los correctivos necesarios.

Por lo anterior se configura un hallazgo **Administrativo**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento en la vigencia 2019 PGA 2020, para que la entidad incorpore acciones pertinentes.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

4.1.3 LEGALIDAD

El Equipo Auditor realizó la comprobación a las operaciones financieras, administrativas, ambientales y económicas a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, para así poder establecer que se haya realizado conforme a las normas externas e internas aplicables al Ente Auditado.


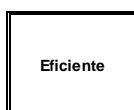
	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 86 de 377	Revisión 1

Tabla 18. Calificación Legalidad – Alcaldía de Bucaramanga Vigencia 2019

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	94.4	0.40	37.8
De Gestión	93.1	0.60	55.9
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	93.7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

La calificación del Componente de Legalidad es de **93,7** lo cual indica una calificación **EFICIENTE** respecto de con los criterios de la normatividad vigente, es importante señalar que se hallaron inconsistencias por parte del Equipo Auditor lo cual se reflejada en los hallazgos plasmados dentro del componente de gestión


TALENTO HUMANO

HALLAZGO No. 10 –ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO. PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LAS DECLARACIONES DE BIENES Y RENTAS- (OBSERVACIÓN No. 10)

En el desarrollo de la Auditoría se observó en la revisión de las Hojas de Vida de los funcionarios de planta de la Administración Central, vinculados y desvinculados durante la vigencia 2019; el Equipo Auditor realizó una muestra selectiva de las mismas y teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 190 de 1995, “*ARTÍCULO 13. Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro*”, el Equipo Auditor evidenció en los expedientes de los siguiente funcionarios:

Tabla 19. Hojas de vida

FUNCIONARIO	CARGO	IRREGULARIDAD
MARTINEZ BELLO DANIEL ADYRO	Profesional Universitario	No presentó la declaración de bienes y rentas para el retiro – no entregó el cargo
ALFARO FONSECA CARLOS MANUEL	Asesor de Despacho	No presentó la declaración de bienes y rentas para el retiro no entregó el cargo.
AZUERO FIGUEROA MANUEL FRANCISCO	Asesor de Despacho y Alcalde (e)	En posesión como Alcalde (e) no se evidencia la declaración de Bienes y rentas, la última declaración de bienes y rentas fue presentada el 14 de agosto 2019 (extemporáneo)
CASTELLANOS GOMEZ CESAR AUGUSTO	Asesor de Despacho	No se evidenció declaración de bienes y rentas para el retiro.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 87 de 377
			Revisión 1


CHACON ARIAS OLGA PATRICIA	Secretaria de Hacienda y Asesor de Despacho	No presentó declaración de bienes y rentas para el retiro como secretaria de Hacienda Presentó la declaración de bienes y rentas para el retiro en mayo 15 de 2019 (extemporánea, teniendo en cuenta que el retiro fue el 11 de abril de 2019.
DURAN VALBUENA NATALIA	Asesor de Despacho	No presentó declaración de bienes y renta vigencia 2018, 2019
GOMEZ PADILLA JUAN MANUEL	Secretario de Planeación – subsecretario de Planeación y – Director Invisbu	No se evidenció declaración de bienes y rentas ni para nombramiento, ni para retiro.

Fuente: carpetas hojas de vida

Es preciso señalar que la declaración de bienes y rentas debe ser actualizada cada año, para el caso de los funcionarios que se encuentren vinculados a la entidad; de otra parte y en lo relacionado con los funcionarios que no han presentado la declaración juramentada de bienes y rentas al momento de su retiro, el decreto 2232 de 1995, el cual reglamenta la ley 1150 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas, en el artículo 4, inciso 2, establece: “*En caso de retiro, la actualización será cortada en la misma fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público **dentro de los tres días hábiles siguientes***”, en concordancia con el Decreto No. 484 del 24 de marzo de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública, por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en el Artículo 2.2.16.4 “*Actualización de la Declaración de Bienes y Rentas y de la Actividad Económica. La actualización de la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica será efectuada a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público – SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad en el siguiente orden:*

- a) *Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden nacional entre el 1º de abril y el 31 de mayo de cada vigencia.*
- b) *Servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial entre el 1º de junio y el 31 de julio de cada vigencia”.*

Lo anterior es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable. Situación que podría configurarse en un riesgo de incumplimiento normativo, en virtud del Decreto 1083 de 2015, Ley 734 de 2002, artículo 34.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 88 de 377	Revisión 1

- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA:**

RESPUESTA:

FUNCIONARIO	CARGO	IRREGULARIDAD
MARTINEZ BELLO DANIEL ADYRO	Profesional Universitario	No presentó declaración de bienes y renta para el retiro - no entregó el cargo

Para aclarar esta observación, informamos que el señor DANIEL ADYRO MARTINEZ BELLO, sí cumplió con su deber legal de presentar la Declaración de bienes y Renta y Actividad Económica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.16.3 del Decreto 1083 DE 2015 el cual refiere que: “En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.”

Prueba de ello, anexamos soporte digital de la plataforma de SIGEP del señor DANIEL ADYRO MARTINEZ BELLO, (**ANEXO 12. al presente documento**) donde consta la remisión a través de este sistema de su declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica, de periodo a declarar 2019, radicada en este sistema el día 25 de febrero de 2020, un día hábil después de la expedición de la Resolución No. 0056 del 24 de febrero de 2020, por el cual se aceptó la renuncia de él.


Frente a la entrega del cargo, indicamos que esta se debe a unos inconvenientes que el exfuncionario ha presentado con su archivo, lo cual ha impedido la entrega formal del puesto de trabajo.

FUNCIONARIO	CARGO	IRREGULARIDAD
ALFARO FONSECA CARLOS MANUEL	Asesor de despacho	No presentó la declaración de bienes y renta para el retiro no entregó el cargo.

Dando respuesta a estas observaciones, informamos que dicho incumplimiento fue debidamente informado al señor LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ FAGUA, jefe de la Oficina del Control Interno Disciplinario del Municipio de Bucaramanga, mediante oficio de Gestión de Talento Humano, de No. Consecutivo S-SSA 1280-2020 del 27 de julio de 2020, informándosele sobre la falta de entregar el puesto de trabajo, con el fin de que esta oficina diera inicio a las investigaciones que correspondieran.

Prueba de ello, adjuntamos el Oficio de No. Consecutivo S-SSA 1280-2020 del 27 de julio de 2020, para que sea de su conocimiento. (**ANEXO 13 al presente documento**).

FUNCIONARIO	CARGO	IRREGULARIDAD

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 89 de 377
			Revisión 1

AZUERO FIGUEROA MANUEL FRANCISCO	Asesor de despacho y alcalde (e)	En posesión como Alcalde (e) no se evidencia la declaración de Bienes y Renta, la última declaración de bienes y renta fue presentada el 14 de agosto de 2019 (extemporáneo)
-------------------------------------	----------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Frente a esta observación, es importante resaltar lo concerniente a la obligatoriedad de presentar las declaraciones de bienes y renta, consignada en el ARTÍCULO 2.2.5.1.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública (DECRETO 1083 DE 2015), en el cual se cita que: **“Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto.”** (Cursiva y negrilla fuera del texto).


Con ello, es claro que ex funcionario MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA, sí cumplió a cabalidad con el precepto legal consagrado en esta normativa que rige todo lo referente a la función pública, pues, la declaración de Bienes y Renta y de la actividad económica presentada por él, fue previa a la posesión como Alcalde del Municipio de Bucaramanga, ya que, como bien indica el ente de control, la referida declaración data del 14 de agosto de 2019, según se observa en el Folio 439, siendo ésta anterior a la Resolución No. 16438 del 27 de septiembre del 2019 (folio 470), mediante la cual el Gobernador de Santander designó a MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA, como Alcalde del Municipio de Bucaramanga por renuncia irrevocable del TITULAR. **(ANEXO 14 al presente documento).**

Como constancia de lo anterior, anexo **(ANEXO 15 al presente documento)** a la presente fotocopia simple de Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad económica Privada Persona Natural, presentada por AZUERO FIGUEROA MANUEL FRANCISCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.716.888, con fecha catorce (14) de agosto de 2020; así como la fotocopia simple de la Resolución No. 16438 del 27 de septiembre de 2019, por la cual el Gobernador de Santander designa al administrador de empresas MANUEL AZUERO FIGUEROA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.716.888, como Alcalde del Municipio de Bucaramanga por renuncia irrevocable del titular.

Además de lo anterior, una vez notificado sobre el informe de observaciones, el señor MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA, ejerciendo su derecho a la defensa, presenta la siguiente respuesta:

Sobre la observación “en posesión como alcalde (e) no se evidencia la declaración de bienes y rentas”:

Para la fecha en la que me posesioné como alcalde designado de Bucaramanga, 28 de septiembre de 2019, ya había cumplido con el requerimiento de declarar mis bienes y rentas del periodo que para tal momento era **exigible** – 2018 –, además por mi condición previa de funcionario público de la misma Alcaldía (asesor de despacho). Tal declaración fue realizada, de acuerdo con el registro oficial y verificable del Sistema SIGEP, el 14 de agosto de 2019, cuando aún ejercía como Asesor, como lo relaciona la propia Contraloría Municipal. Es decir, la

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 90 de 377	Revisión 1

declaración se realizó 45 días calendario antes de mi posesión como alcalde. En ese sentido, para el 28 de septiembre ya había cumplido ex ante con la obligación establecida en los artículos 2.2.5.19, y 2.2.16.2 del Decreto 1083 de 2015 y en el SIGEP se encontraba debidamente cargada la información referida de la que adicionalmente debería reposar copia íntegra en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, pues por esta dependencia fue recibida de acuerdo al archivo del despacho al que me encontraba suscrito.

Sobre la observación “última declaración de bienes y rentas fue presentada el 14 de agosto de 2019 (extemporáneo)”:

Finalmente debo manifestar que en los cuatro años (2016, 2017, 2018, 2019) que ejercí como funcionario público de la Alcaldía – como Profesional, Asesor de Despacho -, y así lo evidencia el registro histórico del SIGEP, nunca fui renuente a cumplir con la actualización de la declaración de bienes y rentas de la actividad económica. Al contrario, procuré hacerlo siempre oportunamente (registros realizados el 5 de mayo de 2016, el 17 de marzo de 2017 y el 13 de marzo de 2018) y en 2019 el trámite fue completado dentro de los primeros diez días hábiles después de la fecha límite.


FUNCIONARIO	CARGO	IRREGULARIDAD
CASTELLANOS GOMEZ CESAR AUGUSTO	Asesor de despacho	No se evidenció declaración de bienes y rentas para el retiro.

Referente a esta observación, y en vista que sólo se refiere al cargo desempeñado como asesor de despacho, nos permitimos indicarle que, en la hoja de vida del funcionario sí reposa declaración de Bienes y Renta y de la actividad económica para el retiro de su cargo de Asesor de Despacho, tal y como se evidencia en el folio 120, correspondiente al periodo a declarar desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado junto al acta de entrega de puesto de trabajo.

Adjunto a la presente solicitud, se anexa la referida declaración de bienes y renta, para su conocimiento. **(ANEXO 16 al presente documento).**

FUNCIONARIO	CARGO	IRREGULARIDAD
CHACO ARIAS OLGA PATRICIA	Secretaria de Hacienda y Asesor de Despacho	No presentó declaración de bienes y rentas para el retiro como secretaria de Hacienda Presentó la declaración de bienes y rentas para el retiro en mayo 15 de 2019 (extemporánea, teniendo en cuenta que el retiro fue el 11 de abril de 2019).

En el caso concreto de esta observación, nos permitimos realizar algunas aclaración frente a ésta: en primer lugar, la señora OLGA PATRICIA CHACÓN ÁRIAS, fue retirada de su empleo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda, Código 20 Grado 25, mediante Resolución

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 91 de 377	Revisión 1

No. 0313 del 03 de diciembre de 2018, según consta en el folio 694 de la hoja de vida en cuestión; posterior a ello, el día 12 de diciembre de 2018, presentó en la Plataforma de SIGEP, la Declaración de Bienes y Renta del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 28 de noviembre de 2018, tal y como se observa en el folio 678 de su hoja de vida.

Por lo anterior, se indica que la señora OLGA PATRICIA CHACÓN ÁRIAS sí cumplió para este caso el precepto legal consagrado en el artículo 2.2.16.3 del Decreto Único Reglamentario, norma que señala: **“En caso de retiro del servidor público de la entidad, la actualización en el sistema se hará con corte a la fecha en que se produjo este hecho y deberá ser presentada por el servidor público dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.”**. Posterior a este retiro, ella retomó funciones como Asesor de Despacho, Código 105, Grado 26, a partir del 2 de enero de 2019.

Frente a la de bienes y renta presentada el día 15 de mayo de 2019, efectivamente fue presentada de manera extemporánea, pues se constata que OLGA PATRICIA CHACÓN, fue retirada de la entidad, mediante Resolución No. 0134 del 11 de abril de 2019, según folio 526, y la Declaración de Bienes y Renta y de la actividad económica para el retiro de su cargo fue presentada el 15 de mayo de 2019.


FUNCIONARIO	CARGO	IRREGULARIDAD
DURAN VALBUENA NATALIA	Asesor de Despacho	No presentó declaración de bienes y renta vigencia 2018, 2019

Con ocasión a esta observación, le informamos que en la Hoja de vida de la funcionaria NATALIA DURAN VALBUENA, reposa el Formulario Único Declaración juramentada de Bienes y Renta y Actividad Económica Privada Persona Natural, del periodo a declarar desde el 01 de enero de 2019 hasta el 26 de diciembre de 2019, tal y como se observa en el folio No. 295, del cual se anexa fotocopia simple para su conocimiento. **(ANEXO 17 al presente documento)**.

Referente a la declaración de bienes y renta del periodo de vigencia del año 2018, la funcionaria, en cumplimiento con la disposición legal consagrada en el artículo 2.2.16.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, presentó su correspondiente actualización la correspondiente actualización a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP.

FUNCIONARIO	CARGO	IRREGULARIDAD
GOMEZ PADILLA JUAN MANUEL	Secretario de Planeación – subsecretario de Planeación y – Director Invisbu	No se evidenció declaración de bienes y rentas ni para nombramiento, ni para retiro.

Dando respuesta a esta observación, indicamos que para los periodos en que el funcionario se desempeñó en los cargos relacionados por el ente de control, él suministró la totalidad de declaración de bienes y rentas y de la actividad económica, de las vigencias de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 (folios 57, 135, 247 y 395). Ello, evidencia el cumplimiento de las disposiciones

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 92 de 377
			Revisión 1

legales consagradas en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública (DECRETO 1083 DE 2015), pues, previo a la toma de posesiones en los cargos de Secretario de Planeación – Subsecretario de Planeación y – Director Invisbu, reposaban tanto en la hoja de vida, como en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP, las respectivas declaraciones de bienes y rentas y de la actividad económica.

Prueba de ello, se anexa a la respuesta fotocopia simple de las declaraciones de bienes y rentas y de la actividad económica de GOMEZ PADILLA JUAN MANUEL, (**ANEXO 18 al presente documento**) de los periodos de vigencia 2016, 2017, 2018 y 2019.


Finalmente, se deja constancia que el fundamento legal sobre el cual el ente de control soporta estas observaciones, siendo tal el decreto 2232 de 1995, en el artículo 4, inciso 2, el cual reglamenta la ley 150 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas, a la fecha se encuentra derogado integralmente, de acuerdo a lo consignado en el artículo 3.1.1. del Decreto 1083 de 2015, por lo que los términos o tiempos sobre los cuales los servidores públicos deben efectuar la actualización, son aquellos indicados en el ARTÍCULO 2.2.16.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública. Así, la obligación de los servidores públicos de las entidades y organismos públicos de orden territorial, consiste únicamente en actualizar la declaración de bienes y rentas y de la actividad económica a través del Sistema de Información y Gestión de Empleo Público-SIGEP y presentada por los servidores públicos para cada anualidad, entre el 1º de junio y el 31 de julio de cada vigencia”

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR


En consideración de la respuesta entregada frente a la observación 10, es pertinente hacer las precisiones a saber, contenidas en el siguiente cuadro:

Tabla 20. Hojas de vida


FUNCIONARIO		CARGO	IRREGULARIDAD
MARTINEZ DANIEL ADYRO	BELLO	Profesional Universitario	Durante la etapa de ejecución de la presente auditoría, y al revisarse la carpeta del exfuncionario, allí no reposaba dicho documento. No obstante en el momento de la réplica, el auditado allegó el “pantallazo” de la plataforma SIGEP, donde aparece publicada la declaración de bienes y rentas como ocasión del retiro del MARTINEZ BELLO; valga indicar que los documentos de cada servidor o ex servidor deben reposar en su correspondiente carpeta, y para el caso ello no fue así al momento de la auditoria, y máxime si se tiene en cuenta que el ingreso al SIGEP requiere de una clave de dominio del funcionario o exfuncionario, esto es, a la Contraloría no le es dable su ingreso. De otro lado, frente a la no entrega del cargo, la administración admite que inclusive aún persiste dicha irregularidad toda vez que a la fecha, y habiendo transcurrido cerca de 19 meses del retiro del funcionario no se subsanó la situación, y tampoco se

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 93 de 377 Revisión 1

		<p>dio traslado al competente a efecto de iniciar las acciones disciplinarias que pudieren ser adelantadas, como si lo hizo con otros exfuncionarios que no hicieron entrega de sus cargos o puestos de trabajo.</p>
ALFARO FONSECA CARLOS MANUEL	Asesor de Despacho	<p>Con respecto a este exfuncionario, el equipo auditor indagó en la etapa de ejecución, a la subsecretaria Administrativa SENaida TELLEZ, si se había iniciado la investigación del caso frente la irregularidad de que trata la presente observación, y tan solo en ese momento el sujeto de control dio traslado al ente disciplinario (Control Interno disciplinario) para la investigación pertinente. Esto es, se evidenció que el exfuncionario después de su retiro, es decir habiendo transcurrido u lapso cercano a los 10 meses NO presentó la declaración de bienes y rentas, como tampoco obra prueba de la correspondiente entrega del cargo.</p>
AZUERO FIGUEROA MANUEL FRANCISCO	Asesor de Despacho y Alcalde (e)	<p>Frente a este exfuncionario, no es de buen recibo el argumento esbozado por el sujeto de control, toda vez que la norma establece unos tiempos para presentar la declaración de bienes y rentas para los funcionarios en ejercicio, y es evidente que la presentada por el Dr. AZUERO FIGUEROA, el 14 de agosto de 2019 contrarió lo establecido en la norma que dispone que los servidores públicos del orden territorial observarán este deber entre el 1° de junio y el 31 de julio de cada vigencia. De otra parte, en acto de posesión como Alcalde (e) (27 de Septiembre de 2019) no se evidencia la declaración de Bienes y rentas, como lo establece la norma superior al indicar que antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. (Art. 122 – C. N.)</p>
CASTELLANOS GOMEZ CESAR AUGUSTO	Asesor de Despacho	<p>Igual a lo expresado anteriormente con el exfuncionario MARTINEZ BELLO, igual aconteció con el funcionario CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMÉZ, que pese a que la Alcaldía de Bucaramanga en su respuesta a la observación adjuntó el pantallazo del SIGEP, al momento de la revisión no reposaba el documento, y es menester tener en cuenta que los documentos de cada servidor o ex servidor deben reposar en su correspondiente carpeta, y para el caso, ello no fue así al momento de la auditoria, y máxime si se tiene en cuenta como ya se dijo, que el ingreso al SIGEP requiere de una clave de dominio del funcionario o exfuncionario, esto es, a la Contraloría no le es dable su ingreso. Frente a la declaración de bienes y rentas para el retiro de este exfuncionario, aquella fue presentada extemporáneamente y estas</p>

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 94 de 377 Revisión 1

		circunstancias no fueron desvirtuadas por el sujeto de control.
CHACON ARIAS OLGA PATRICIA	Secretaria de Hacienda y Asesor de Despacho	Igual a lo expresado anteriormente con el exfuncionario MARTINEZ BELLO, igual aconteció con CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMÉZ, OLGA CHACÓN ARIAS, que pese a que la Alcaldía de Bucaramanga en su respuesta a la observación adjuntó el pantallazo del SIGEP, al momento de la revisión no reposaba el documento, y es menester tener en cuenta que los documentos de cada servidor o ex servidor deben reposar en su correspondiente carpeta, y para el caso, ello no fue así al momento de la auditoria, y máxime si se tiene en cuenta como ya se dijo, que el ingreso al SIGEP requiere de una clave de dominio del funcionario o exfuncionario, esto es, a la Contraloría no le es dable su ingreso. Frente a la declaración de bienes y rentas para el retiro de esta exfuncionaria cuando ejerció los cargos de Secretaria de Hacienda y Asesor de despacho, aquellas fueron presentadas extemporáneamente y estas circunstancias no fueron desvirtuadas por el sujeto de control.
DURAN VALBUENA NATALIA	Asesor de Despacho	Así mismo, a lo expresado anteriormente con el exfuncionario MARTINEZ BELLO, igual aconteció con CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMÉZ, OLGA CHACÓN ARIAS, NATALIA DURAN VALBUENA que pese a que la Alcaldía de Bucaramanga en su respuesta a la observación adjuntó el pantallazo del SIGEP, al momento de la revisión no reposaba el documento, y es menester tener en cuenta que los documentos de cada servidor o ex servidor deben reposar en su correspondiente carpeta, y para el caso, ello no fue así al momento de la auditoria, y máxime si se tiene en cuenta como ya se dijo, que el ingreso al SIGEP requiere de una clave de dominio del funcionario o exfuncionario, esto es, a la Contraloría no le es dable su ingreso.
GOMEZ PADILLA JUAN MANUEL	Secretario de Planeación – subsecretario de Planeación y – Director Invisbu	Frente a este funcionario, no es de buen recibo el argumento citado por el sujeto de control, toda vez que la norma establece unos tiempos para presentar la declaración de bienes y rentas para los funcionarios en ejercicio, y es evidente que la NO presentación por el señor JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA, la declaración de bienes y rentas cuando ejerció el cargo de Subsecretario de Planeación, tal como se evidencia en el pantallazo del SIGEP aportado por la Alcaldía de Bucaramanga, es contrarió lo establecido en la norma que dispone que los servidores públicos como lo establece la norma superior al indicar que antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas. (Art. 122 – C. N.)

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 95 de 377	Revisión 1

En conclusión, es evidente la inobservancia de lo contemplado en el Decreto 1083 de 2015, que en su artículo respectivo enuncia:

“ARTÍCULO 2.2.17.11 Guarda y custodia de las hojas de vida y la declaración de bienes y rentas. Continuará la obligación de mantener en la unidad de personal o de contratos o en las que hagan sus veces la información de hoja de vida y de bienes y rentas, según corresponda, aun después del retiro o terminación del contrato, y su custodia será responsabilidad del jefe de la unidad respectiva, siguiendo los lineamientos dados en las normas vigentes sobre la materia.”

Ahora bien, se enunció el decreto 2232 de 1995, derogado parcialmente, y de igual manera se citó o se hizo alusión al desconocimiento y/o no aplicación de los postulados o disposiciones del decreto 1083 de 2015, como quiera que en algunos casos se verificó la extemporaneidad en la presentación de la declaración de bienes y rentas, en tanto que en otros no se probó su presentación. También, se evidenciaron falencias en lo atinente a que en las carpetas auditadas de los funcionarios antes identificados, la documentación de aquellos es incompleta, lo que conlleva a predicar la ausencia del debido cuidado en la guarda y custodia de la documentación de los empleados de la entidad.


Así las cosas, los organismos del Estado tiene la obligación de velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable. Situación que podría configurarse en un riesgo de incumplimiento normativo, en virtud del Decreto 1083 de 2015, Ley 734 de 2002, artículo 34, razón por la cual se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO
Presuntos Responsables: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Secretaría Administrativa.

Alcance del Hallazgo: DISCIPLINARIO
Presuntos Responsables: SENaida TELLEZ ROJAS
Subsecretaria Administrativa

Presuntas Normas Violadas: Constitución Política de Colombia
Ley 734 de 2002, Artículo 34, numeral 1
Decreto 1083 de 2015

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 96 de 377	Revisión 1

4.1.4 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

De acuerdo al informe suministrado por la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la rendición y revisión de la cuenta por parte de la Alcaldía de Bucaramanga, para la vigencia 2019, fue oportuna de acuerdo a los términos establecidos en la resolución No. 000025 del 17 de enero de 2017.

Por otra parte es importante manifestar que para calificar la suficiencia y calidad, el Equipo Auditor tuvo en cuenta la revisión física de los documentos de cada uno de los formatos rendidos, arrojando una calificación de **95,4** siendo **EFICIENTE**.

Tabla. 21 Calificación Rendición y Revisión de la Alcaldía de Bucaramanga- Vigencia 2019

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	94.9	0.30	28.5
Calidad (veracidad)	94.9	0.60	56.9
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	95.4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT


SIA OBSERVA –COMPONENTE CONTRATACIÓN

HALLAZGO No. 11 – ADMINISTRATIVO. FALENCIAS DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN EL SIA OBSERVA EN EL COMPONENTE CONTRATACIÓN– (OBSERVACIÓN No. 11)

En el desarrollo de la Auditoría se observó que no se registró en la plataforma Sia Observa la documentación exigida como son Pagos, facturas, informes de supervisión, informes de contratistas, documentos que acrediten experiencia y cumplimiento del objeto contractual, actas de liquidación, entre otros de alguno de los contratos que se suscribieron en vigencia 2019.

Lo anterior contraviniendo la Resolución 188 del 2017, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, debido a falta de control y supervisión en la rendición de la contratación, lo que genera que no esté la información total de la contratación a disposición.

La situación se presenta posiblemente por la falta de conocimiento sobre los lineamientos e instructivos que reglamentan la materia y la Resolución 188 de 2017; por inadecuada

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 97 de 377	Revisión 1

interpretación del instructivo en la rendición de la cuenta de la plataforma. SIA OBSERVA.

Lo anterior genera la presentación de información inexacta basados en la calidad, suficiencia. Por lo expuesto se transgrede la norma que la rige la Resolución 188 de 2017.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- SECRETARIA DE EDUCACION:

RESPUESTA:

“La Secretaria de Educación ha cargado la documentación requerida de los 105 contratos del 2019 y fueron rendidos dentro de la oportunidad, para lo cual anexo 1 PDF soporte de rendición extraída de la plataforma SIA OBSERVA. (ANEXO 19 al presente documento).

Adicionalmente durante la vigencia 2019 la plataforma SIA OBSERVA, tuvo varias inconsistencias, para lo cual se enviaron diferentes correos solicitando apoyo al enlace de SIA OBSERVA en la Contraloría Municipal, el Ingeniero Nelson Plata, informando sobre esto, lo cual nos ocasionó el atraso en el cargue de la información, dado que en algunas ocasiones la plataforma servía de manera intermitente hasta 3 y 4 días, para lo cual se anexan 14 PDF soportes de los correos. (ANEXO 20 al presente documento).

- SECRETARIA ADMINISTRATIVA:

RESPUESTA:

Sobre esta observación es de precisar dos situaciones, las cuales detallo a continuación:

- 1. La entidad ha venido cumpliendo con el cargue de información y control de legalidad en la plataforma del SIA OBSERVA, aunque es importante resaltar que dependemos de los archivos que nos remiten las unidades gestoras. Sobre el particular la Secretaría Administrativa ha venido solicitando en reiteradas ocasiones a las oficinas o dependencias gestoras de la contratación, allegar los anexos y archivos para completar la matriz de legalidad de cada contrato.*
- 2. Desde un punto objetivo y neutral no puede perderse de vista que la plataforma SIA OBSERVA presenta falencias técnicas, pues ha ocurrido con mucha frecuencia que se duplican los registros, (Auditoría General de la Republica), de lo cual contamos con el pantallazo y se puede revisar que los documentos para estos campos si fueron registrados en su momento. También suele ocurrir que es un documento que no aplica para este tipo de contrato, ya que no fue realizado mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente, por ende, se solicita al ente de control no hacer objeción a estas actuaciones dado que se ha cumplido en la medida que la plataforma lo permite. A título de ejemplo adjunto pantallazos de los casos expuestos anteriormente:*

Vigencia:

Año 2019

Entidad:

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Sujeto Vigilado:

Alcaldía Municipal De Bucaramanga (Mi entidad)

Control de Legalidad a Contratos

Contratos: Seleccione el contrato de la siguiente tabla para que aparezcan Eventos de este.

Exportar

Ver 5 registros

Buscar SA-CD-5-2019

SA-CD-5-2019	2019	(000062917) SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	Contratista	Contratación Directa	Contratos Intraadministrativos	\$ 515.000.000	2019/12/23	15	12	80,0%
--------------	------	--------------------------------------------------	-------------	----------------------	--------------------------------	----------------	------------	----	----	-------

Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (filtrado desde 1,438 registros)

Anterior reg. 1 Siguiente reg.

Eventos: Seleccione el evento de la siguiente tabla para que aparezcan los Documentos de este.

SA-CD-5-2019	Precontractual	6	5	83,3%
SA-CD-5-2019	Contractual	9	7	77,8%

Documentos: Muestra el listado de documentos del control de legalidad rendido y no rendidos.

Precontractual	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	ANÁLISIS DEL SECTOR (AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	✓	2	Requerido
Precontractual	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)			Requerido
Precontractual	ESTUDIOS PREVIOS(AGR)	✓	1	Requerido
Precontractual	PROPUESTA ECONÓMICA ESCOGIDA (AGR)	✓	4	Requerido

Control de Legalidad a Contratos

Contratos: Seleccione el contrato de la siguiente tabla para que aparezcan Eventos de este.

Exportar

Ver 5 registros

Buscar SA-CD-5-2019

SA-CD-5-2019	2019	(000062917) SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	Contratista	Contratación Directa	Contratos Intraadministrativos	\$ 515.000.000	2019/12/23	15	12	80,0%
--------------	------	--------------------------------------------------	-------------	----------------------	--------------------------------	----------------	------------	----	----	-------

Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (filtrado desde 1,438 registros)

Anterior reg. 1 Siguiente reg.

Eventos: Seleccione el evento de la siguiente tabla para que aparezcan los Documentos de este.

SA-CD-5-2019	Precontractual	6	5	83,3%
SA-CD-5-2019	Contractual	9	7	77,8%

Documentos: Muestra el listado de documentos del control de legalidad rendido y no rendidos.

Contractual	ACTA DE INICIO (AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA(AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA(AGR)			Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA			Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	✓	1	Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)	✓	9	Requerido
Contractual	PÓLIZAS (AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	✓	2	Requerido

Exportar

Ver 5 registros

Buscar SA-SABI-54-2019

SA-SABI-54-2019	2019	(800340099) SUFVIO BUCARAMANGA LTDA	Contratos	Relación Abreviada	Adquisición a través de licitación de Bienes y Servicios de las Contrataciones Técnicas Uniformes y de Control Único (Procedimiento: Subasta Inversa, Acuerdo Marco de Precios, Bases de Precios)	\$ 107.786.018	2019/10/19	24	25	81,7%
Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (filtrado desde 1,438 registros)										
Anterior reg. 1 Siguiendo reg.										

● **Eventos:** Seleccione el evento de la siguiente tabla para que aparezcan los Documentos de este.

SA-SABI-54-2019	Precontractual	13	13	100,0%
SA-SABI-54-2019	Contractual	11	9	81,8%

● **Documentos:** Muestra el listado de documentos del control de legalidad rendido y no rendidos.

Contractual	ACTA DE INICIO (AGR)	1	1	Requerido
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	1	1	Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	1	1	Requerido
Contractual	FACTURAS O CUENTAS DE COBRRO(AGR)	8	8	Requerido
Contractual	GARANTÍAS (AGR)	1	1	Requerido
Contractual	INFORME A COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SOBRE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE DE LUSAR A UN INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR QUE SUSCRIBIO EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS(AGR)			Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA(AGR)	8	8	Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	4	4	Requerido
Contractual	ORDEN DE COMPRA (AGR)			Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)	3	3	Requerido
Contractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	1	1	Requerido

Selección Entidad / Sujeto vigilado

Vigencia:*

Año 2019

Entidad: CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Sujeto Vigilado: Alcaldía Municipal De Bucaramanga (Mi entidad)

Control de Legalidad a Contratos

● **Contratos:** Seleccione el contrato de la siguiente tabla para que aparezcan Eventos de este.

Exportar

Ver 5 registros

Buscar SA-CPS-719-2019

SA-CPS-719-2019	2019	(800247814) QUINTERO Y QUINTERO ASESORES S.A.	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	\$ 81.331.200	2019/07/27	18	17	94,4%
Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (filtrado desde 1,438 registros)										
Anterior reg. 1 Siguiendo reg.										

● **Eventos:** Seleccione el evento de la siguiente tabla para que aparezcan los Documentos de este.

SA-CPS-719-2019	Precontractual	7	7	100,0%
SA-CPS-719-2019	Contractual	10	10	100,0%
SA-CPS-719-2019	Poscontractual	1	0	0,0%

● **Documentos:** Muestra el listado de documentos del control de legalidad rendido y no rendidos.

Poscontractual	ACTA DE TERMINACIÓN (AGR)		Requerido

Exportar

Ver 5 registros

Buscar SA-SAAM-60-2019

SA-SAAM-60-2019	2019	(B11021363) UNIPLES S.A	Contratista	Selección Abreviada	Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización (Procedimiento: Subasta Inversa, Acuerdo Marco de Precios, Bases de Productos)	130.554.900	2019/03/28	24	22	91,7%
-----------------	------	-------------------------	-------------	---------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	------------	----	----	-------

Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (filtrado desde 1.438 registros)

Anterior reg. 1 Siguiente reg.

Eventos: Seleccione el evento de la siguiente tabla para que aparezcan los Documentos de este.

SA-SAAM-60-2019	Precontractual	13	13	100,0%
SA-SAAM-60-2019	Contractual	11	10	90,9%

Documentos: Muestra el listado de documentos del control de legalidad rendido y no rendidos.

Contractual	ACTA DE INICIO (AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO(AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	GARANTÍAS (AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	INFORME A COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SOBRE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE DE LUGAR A UN INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR QUE SUSCRIBIO EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS(AGR)			Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	✓	1	Requerido
Contractual	ORDEN DE COMPRA (AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)	✓	1	Requerido

Consultar

Seleccione Entidad / Sujeto Vigilado

Vigencia: Año 2019

Entidad: CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Sujeto Vigilado: Alcaldía Municipal De Bucaramanga (Mi entidad)

Control de Legalidad a Contratos

Contratos: Seleccione el contrato de la siguiente tabla para que aparezcan Eventos de este.

Exportar

Ver 5 registros

Buscar SA-CPS-809-2019

SA-CPS-809-2019	2019	(91238652) MERNARDO MODOLOON ROJAS	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	8.18.880.000	2019/02/19	18	18	100,0%
-----------------	------	------------------------------------	-------------	----------------------	-----------------------------------------------	--------------	------------	----	----	--------

Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (filtrado desde 1.438 registros)

Anterior reg. 1 Siguiente reg.

Eventos: Seleccione el evento de la siguiente tabla para que aparezcan los Documentos de este.

SA-CPS-809-2019	Precontractual	7	7	100,0%
SA-CPS-809-2019	Contractual	10	10	100,0%
SA-CPS-809-2019	Precontractual	1	1	100,0%

Documentos: Muestra el listado de documentos del control de legalidad rendido y no rendidos.

Ningún registro encontrado.

Consultar

Seleccione Entidad / Sujeto Vigilado

Vigencia: Año 2019

Entidad: CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Sujeto Vigilado: Alcaldía Municipal De Bucaramanga (Mi entidad)

Control de Legalidad a Contratos

Contratos: Seleccione el contrato de la siguiente tabla para que aparezcan Eventos de este.

Exportar

Ver 5 registros

Buscar 880-2019

SA-CPS-880-2019	2019	(1096719559) OSCAR JULIÁN RINCÓN VARGAS	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	\$ 12.500.000	2019/11/26	18	18	100,0%
-----------------	------	--------------------------------------------	-------------	----------------------	-----------------------------------------------	---------------	------------	----	----	--------

Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (filtrado desde 1,438 registros)

Anterior reg. 1 Siguiente reg.

Eventos: Seleccione el evento de la siguiente tabla para que aparezcan los Documentos de este.

SA-CPS-880-2019	Precontractual	7	7	100,0%
SA-CPS-880-2019	Contractual	10	10	100,0%
SA-CPS-880-2019	Poscontractual	1	1	100,0%

Documentos: Muestra el listado de documentos del control de legalidad rendido y no rendidos.

Ningún registro encontrado.

Consultar

Seleccione Entidad / Sujeto Vigilado

Vigencia: Año 2019

Entidad: CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Sujeto Vigilado: Alcaldía Municipal De Bucaramanga (Mi entidad)

Control de Legalidad a Contratos

Contratos: Seleccione el contrato de la siguiente tabla para que aparezcan Eventos de este.

Exportar

Ver 5 registros

Buscar 882-2019

SA-CPS-882-2019	2019	(1725559) LUIS FERNANDO PRADA COBOS	Contratista	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo	\$ 20.000.000	2019/11/27	19	19	92,6%
-----------------	------	----------------------------------------	-------------	----------------------	-----------------------------------------------	---------------	------------	----	----	-------

Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (filtrado desde 1,438 registros)

Anterior reg. 1 Siguiente reg.

Eventos: Seleccione el evento de la siguiente tabla para que aparezcan los Documentos de este.

SA-CPS-882-2019	Precontractual	7	7	100,0%
SA-CPS-882-2019	Contractual	10	9	90,0%
SA-CPS-882-2019	Poscontractual	1	0	0,0%

Documentos: Muestra el listado de documentos del control de legalidad rendido y no rendidos.

Poscontractual	ACTA DE TERMINACIÓN (AGR)			Rendido
----------------	---------------------------	--	--	---------

Control de Legalidad a Contratos

● **Contratos:** Seleccione el contrato de la siguiente tabla para que aparezcan Eventos de este.

Exportar

Ver registros

Buscar: **882-2019**

SA-CP9-882-2019	2019	01225333 LUIS FERNANDO PRADA DOBOS	Contratista	Contratación Directa	Producción de Servicios Profesionales y Apoyo	\$ 35.000.000	2019/12/01	18	13	72.2%
-----------------	------	---------------------------------------	-------------	----------------------	-----------------------------------------------	---------------	------------	----	----	-------

Mostrando 1 hasta 1 de 1 registros (Filtrado desde 1.438 registros)

Anterior pag. 1 Siguiente pag.

● **Eventos:** Seleccione el evento de la siguiente tabla para que aparezcan los Documentos de este.

SA-CP9-882-2019	Presubcontractual	7	7	100.0%
SA-CP9-882-2019	Contractual	10	9	90.0%
SA-CP9-882-2019	Postcontractual	1	0	0.0%

● **Documentos:** Muestra el estado de documentos del control de legalidad rendido y no rendidos.

Contractual	ACTA DE INICIO (AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA (AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	CONTRATO O SU EQUIVALENTE (AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR (AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO (AGR)			Requerido
Contractual	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA (AGR)			Requerido
Contractual	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA			Requerido
Contractual	PAGOS REALIZADOS (AGR)			Requerido
Contractual	PÓLIZAS (AGR)	✓	1	Requerido
Contractual	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	✓	1	Requerido

Documentos firmados para SIA OBSERVA - contrato **882** RESUMIDO

Luis Fernando Prada -lfrada28@hotmail.com-
para mí

08/ 21 Jul, 2019 7:51

Agradezco recibir los documentos para SIA OBSERVA, estaré pendiente por si se requiere más información.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO PRADA C.
Ms. Gerente de Proyectos PMI
Innovación y Emprendimiento Social
Director PROSPECTIVA
www.prospectiva.edu.co

[Mensaje reenviado] [Ver todo el mensaje](#)

5 archivos adjuntos

- Documentos con fir...
- Documentos con fir...
- registroobs.par
- obsobs.par

Luis Fernando Prada -lfrada28@hotmail.com-
para mí


08/ 23 Jul, 2019 10:11

Documentos Julio

Cordialmente,

- **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:**

RESPUESTA:

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 103 de 377

La Secretaría de Desarrollo Social ha venido procurando el cumplimiento cabal de la información que debe ser rendida en la Plataforma SIA Observa dentro del componente de contratación, particularmente los documentos contractuales obligatorios para la creación y actualización de los procesos contractuales que se suscriben. A pesar de ello, en algunas ocasiones se presentan inconsistencias o retrasos en la actualización de la información generada dentro de la ejecución contractual, en razón a la dificultad de obtener oportunamente los insumos que se requieren para el cargue de la información a la plataforma dispuesta por el ente de control fiscal.

Para tales efectos, es preciso recordar que los supervisores contractuales son los encargados de la vigilancia y puesta en marcha del contrato, por tanto, dentro de sus funciones se encuentra la autorización de pagos y recopilación de soportes de ejecución; no obstante, muchos de ellos se encuentran asignados fuera de las dependencias de la administración central lo que dificulta la oportunidad de presentación de la información, situación que influye en que se presenten este tipo de retrasos. Sin perjuicio de lo expuesto, es importante expresar que esta Secretaría viene trabajando para atenuar las posibles inexactitudes en la información de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con los requerimientos exigidos en la Resolución 188 del 2017 expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

- **SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE:**

RESPUESTA:

Para realizar el respectivo cargue de la información en el aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría Municipal los documentos deben cumplir un requisito de cargue que es el tamaño no debe sobrepasar de 4Mb, al momento de crear el contrato en el aplicativo SIA OBSERVA hay un requisito indispensable en la rendición mensual de los contratos, el cual es revisar la matriz de legalidad la cual debe cumplir con ciertos porcentajes en cada etapa: precontractual 100% y contractual el 60% para poder rendirlo con fecha de corte final del mes respectivo.


Más adelante se realiza el cargue de los documentos a medida que se ejecute el contrato.

Cabe resaltar que el cargue de los comprobantes de pagos de todos los contratos de las dependencias de la Alcaldía de Bucaramanga corresponde a la Secretaría de Hacienda Finalmente, y después de la etapa post-contractual se carga el acta de terminación y se da por cerrado el expediente en materia del cargue de los documentos en el aplicativo SIA OBSERVA.

Por lo anterior no se acepta la observación debido a que la Secretaría de Salud y Ambiente cumple con el diligenciamiento de la matriz de legalidad precontractual y contractual y post contractual

- **SECRETARIA DE HACIENDA:**

RESPUESTA:

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 104 de 377	Revisión 1

En atención a lo observado por el equipo auditor en los siguientes términos:

“En el desarrollo de la Auditoría se observó que no se registró en la plataforma Sia Observa la documentación exigida como son Pagos, facturas, informes de supervisión, informes de contratistas, documentos que acrediten experiencia y cumplimiento del objeto contractual, actas de liquidación, **entre otros de alguno de los contratos que se suscribieron en vigencia 2019.**” Es importante indicar que el mismo no puntualiza en cuales contratos existió ausencia de publicación de documentos o publicación extemporánea de los mismos.

En los términos como está formulada la presente observación es imposible contar con un debido derecho a defensa y contradicción, toda vez que en la vigencia fiscal 2019 se celebraron alrededor de 1067 contratos CPS y alrededor de 395 contratos de otra tipología.

No obstante, debemos señalar que en lo que respecta a la Secretaría de Hacienda y los contratos cuya ordenación del gasto correspondió a este despacho, fueron debidamente publicados y rendidos en la Plataforma SIA OBSERVA, junto con sus soportes de ejecución de los mismos como son las actas de ejecución o actas de pago, los informes de actividades, informes de supervisión, prórrogas, entre otros documentos propios de cada contrato. Esto se evidencia en la relación adjunta y también puede ser verificado por el equipo auditor en el control de legalidad de estos contratos, los cuales en su mayoría cuentan con el 100% de los documentos publicados según lo requerido en la plataforma SIA OBSERVA.


Es de resaltar también que la Resolución 188 del 2017, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en cuanto a la publicación de documentos de contratos en SIA OBSERVA señala:

“ARTÍCULO 47>. Todos los Sujetos y puntos de control deberán rendir la información en el aplicativo SIA OBSERVA. Rendición Electrónica en el sitio web: se observa.auditoria.gov.co.

Módulo Contratación: **Cada sujeto de Control deberá rendir todos los contratos, órdenes de compra o convenios que suscriban independientemente de su cuantía o compromisos de recursos, modalidad de selección o tipología contractual, junto con los anexos solicitados en las diferentes etapas contractuales en forma digital** (la contratación que no requiere desembolso de ningún tipo no debe ser incluida en este módulo).

Cada contrato deberá ser incluido en la plataforma durante los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y teniendo en cuenta la normatividad establecida para la Contratación pública. **Esta información debe ser actualizada en forma inmediata con cada actuación que se presente en el proceso contractual, incluyendo todas las novedades que se presenten**, aun cuando pase de una vigencia fiscal a la otra.” (negrilla fuera de texto)

De acuerdo con esto, se tiene que el Municipio de Bucaramanga debe realizar la publicación de los contratos en SIA OBSERVA, según su modalidad de selección y conforme a los anexos solicitados en las diferentes etapas. Ahora bien, quizá, en algunos contratos que se encuentran registrados en la plataforma SIA OBSERVA no ha sido posible realizar la publicación de los comprobantes de egreso órdenes de Pago (ODP). El cual es un documento que en principio ni debería publicarse, ya que el mismo refleja un movimiento contable y no una novedad que se presenta durante la ejecución contractual, ya que para eso son publicadas las actas de ejecución o actas de pago, los informes de actividades y los informes de supervisión.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 105 de 377

Por otra parte, quizá una de las falencias que indica el equipo auditor es la no publicación de los documentos que acrediten experiencia y cumplimiento del objeto contractual, respecto a este punto debemos aclarar que la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista queda registrada en el acta de verificación o en los informes de evaluación. Obviamente la publicación de las hojas de vida y los documentos personales aportados por el contratista, no se publican, ya que es deber de la Entidad garantizar la protección y debido tratamiento de los datos personales en virtud de la ley 1581 de 2012.

Por otra parte, como es de conocimiento de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, las limitaciones de almacenamiento en SIA OBSERVA impiden que se adjunten documentos con un peso superior a 4150 mbps, lo cual impide también que se publique la totalidad de documentos personales que allega el contratista junto con su propuesta. Esta situación también impide que se publiquen las evidencias que allegan los contratistas junto con sus informes de ejecución, ya que la mayoría de ellas corresponden a un compilado de imágenes, audios, videos, archivos PDF, archivos en excel, entre otros, que no pueden ser objeto de publicación en SIA OBSERVA.

De igual forma, también es de señalar que ninguna Entidad está exenta de que se le pase la publicación de alguno de estos documentos en SIA OBSERVA, lo que como tal corresponde a situaciones de tipo administrativo y de trámite que en nada afecta la validez de los procesos contractuales adelantados y tampoco afecta los procesos de auditoría y veeduría que se realizan.

Por lo expuesto, de la manera más atenta y respetuosa se solicita al equipo auditor desvirtuar la presente observación, ya que la misma no refiere puntualmente un incumplimiento de los deberes funcionales de la Administración Municipal en lo referente a la publicación en SIA OBSERVA. Tampoco se aprecia la existencia de una vulneración directa a los principios de publicidad y transparencia, ya que esto tampoco ha afectado los procesos de auditoría por parte de los órganos de Control y la labor de veeduría de los ciudadanos. Además, se trata de situaciones y falencias con alcance administrativo que pueden ser objeto de mejora por parte de la Entidad Estatal.


- **SECRETARÍA JURÍDICA**

Todos los contratos en los cuales la Secretaría Jurídica fungió como Secretaría Ordenadora del gasto, suscritos e iniciados en la vigencia 2019, fueron debidamente publicados y rendidos en la Plataforma SIA OBSERVA, junto con los soportes de ejecución como son: i) actas de ejecución o actas de pago, ii) informes de actividades, iii) informes de supervisión, prórrogas, entre otros. Lo anterior, puede ser verificado y constatado por el equipo auditor en el control de legalidad de los 09 contratos suscritos desde la Secretaría Jurídica como, los cuales cuentan con la documentación obligatoria debidamente registrada.

Es de resaltar también que, la Resolución 188 del 2017, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en cuanto a la publicación de documentos de contratos en SIA OBSERVA señala:

“ARTÍCULO 47>. Todos los Sujetos y puntos de control deberán rendir la información en el aplicativo SIA OBSERVA. Rendición Electronica en el sitio web: se observa.auditoria.gov.co.

Módulo Contratación: Cada sujeto de Control deberá rendir todos los contratos, órdenes de compra o convenios que suscriban independientemente de su cuantía


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 106 de 377	Revisión 1

o compromisos de recursos, modalidad de selección o tipología contractual, junto con los anexos solicitados en las diferentes etapas contractuales en forma digital (la contratación que no requiere desembolso de ningún tipo no debe ser incluida en este módulo).

Cada contrato deberá ser incluido en la plataforma durante los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y teniendo en cuenta la normatividad establecida para la Contratación pública. **Esta información debe ser actualizada en forma inmediata con cada actuación que se presente en el proceso contractual, incluyendo todas las novedades que se presenten**, aun cuando pase de una vigencia fiscal a la otra.” (negrilla fuera de texto)

Ahora, en cuanto a lo expuesto sobre la no publicación de los documentos que acrediten experiencia y cumplimiento del objeto contractual, debemos aclarar que la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista queda registrada en el acta de verificación o en los informes de evaluación que adelantó la Entidad. Documentos en los cuales, se describe entre otras cosas la formación académica y el cumplimiento de la experiencia que la Entidad exige a los proponentes, según los requerimientos realizados en los documentos que sustentan el proceso. Es decir, el acta de verificación contiene la relación de la experiencia profesional o laboral acreditada por el proponente con la presentación de su propuesta, así como su capacidad e idoneidad cuando se hace la exigencia de algún grado o tipo de formación académica⁶. A modo de ejemplo, nos permitimos relacionar la verificación realizada por la Secretaría Jurídica al contrato de prestación de servicios No. SJ-CPS-691-2019, a través del acta de verificación:

⁶ En este punto se ha sostenido que, la experiencia requerida para realizar los trabajos, la determinada la Entidad Contratante de manera razonable y proporcional con el objeto del contrato y las obligaciones del mismo, la cual debe quedar consignada en los pliegos de condiciones. Para evaluar la experiencia, la Entidad podrá valerse de cualquier medio de prueba como lo pueden ser certificados laborales, hojas de vida, llamadas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas para verificar si la persona efectivamente se ha desempeñado en el transcurso de su vida en las actividades desarrolladas, lo cual ha servido para fortalecer los conocimientos especializados que ha adquirido en las aulas de clase. Para establecer la experiencia, no existe una tarifa para determinar, de modo que los órganos de control no pueden establecerla ya que no siquiera la ley lo hace, la determinación de la experiencia, la determina la administración no los órganos de control. MELÉNDEZ, JULIO, Inocencio. *Tratado de derecho de los contratos estatales y de la responsabilidad contractual*, Tomo I, Grupo Editorial Ibáñez, 2015, Bogotá, p.231.


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 107 de 377	Revisión 1



Es claro que, del análisis adelantado por la Entidad, a través del acta de verificación de experiencia e idoneidad, se encuentran y se resaltan todos los aspectos y soportes valorados por la entidad y relacionados por el Contratista, que permiten justificar y acreditar la idoneidad y experiencia que previamente ha sido requerida por la entidad en los documentos del proceso.

Ahora, es importante tener en cuenta que en el marco de la política de manejo sensibilidad de la información, como lo es el contenido de las hojas de vida y los documentos personales, la Entidad debe garantizar la protección y debido tratamiento de los datos personales en virtud de la ley 1581 de 2012.

Aunado a lo que se ha venido señalando, es primordial resaltar las limitaciones de almacenamiento en la plataforma SIA OBSERVA, situación que impide se adjunten documentos con un peso superior a 4096 KB, lo cual limita la publicación de la totalidad de los documentos que conforman el expediente del proceso, situación que es conocida ampliamente por parte de la Contraloría Municipal. Lo anterior, limita de igual forma que la Entidad pueda publicar las evidencias que allegan los contratistas junto con sus informes de ejecución, pues la mayoría de ellas corresponden a un compilado de imágenes, audios, videos, archivos PDF, archivos en Excel, entre otros.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 108 de 377
			Revisión 1



Debe recordarse que, en algunos casos, los informes presentados por los contratistas junto con los informes de cumplimiento de actividades, una vez se clasifican se pueden enmarcar en información sensible de carácter reservado, situación que trae como efecto directo su tratamiento de reserva según lo prevé la Ley 1581 de 2012

Finalmente, la Secretaría Jurídica, a través del enlace establecido en la vigencia 2019, envió correos electrónicos a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, solicitando apoyo técnico en la plataforma SIA OBSERVA, ello tras el reporte de fallas técnicas de indisponibilidad de dicha plataforma, lo cual generó en algunos momentos que, la información no se lograra cargar o reportar. (Anexo soporte de correos electrónicos enviados).


Por lo expuesto, se solicita de manera respetuosa al equipo auditor desvirtuar la presente observación, ya que no refiere puntualmente a un incumplimiento de los deberes funcionales de la Administración Municipal en cuanto a la publicación en SIA OBSERVA. Tampoco se aprecia la existencia de una vulneración directa a los principios de publicidad y transparencia, pues en ningún momento se ha generado afectaciones a los procesos de auditoría que adelanta el organismo de control”.

Soportes: ANEXO 21. Adjunto Al presente documento.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez revisada y analizada la respuesta dada a la observación por el sujeto de control Alcaldía de Bucaramanga, el equipo auditor hace las siguientes apreciaciones:

como se observa en la respuesta el sujeto de Control Alcaldía de Bucaramanga no da una respuesta consolidada de la observación, sino que envía una serie de respuestas dispersas de sus secretarías, donde deja ver deficiencias en el registro del proceso contractual en el aplicativo, a su vez se le recuerda que las secretarías no son sujetos directos auditados por el ente de control, como se puede verificar en la Resolución No. 244 del 2019 donde establecen los sujetos y puntos de control de la Contraloría de Bucaramanga.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 109 de 377	Revisión 1

En relación a las respuesta dadas por cada secretaría nos referiremos a algunas de ellas, no sin antes volverles a hacerles saber que el aplicativo Sia Observa fue implementado por la Auditoría General de la Republica mediante Resolución orgánica 008 del 2015, para que todas las entidades del estado rindan mensualmente y en tiempo real la contratación suscrita y son ellos quien administran dicha plataforma, a su vez las Contralorías territoriales debemos hacer el proceso de coadyuvar a que todas las entidades del estado registren en el mencionado aplicativo dicha contratación con los documentos establecidos en la matriz de legalidad.

Como lo mencionamos en el párrafo anterior nos referiremos a algunas de las respuestas; en primer lugar al argumento mencionado por las secretarías en que el aplicativo presenta algunas deficiencias, si bien es cierto que el aplicativo en algunas ocasiones cuando están haciendo depuración o traslado de bases de datos a otro servidor presenta inconvenientes, es preciso aclarar que la Auditoria General de la Republica informa unos días antes de dichos procesos, pero este no es argumento válido para el Equipo Auditor , ya que la vigencia motivo de la observación es la del año 2019 y como ya vamos en el noveno mes del 2020 y se han podido cargar la documentación de esta vigencia, al igual que pudo haber cargado los documentos de la vigencia 2019.


Con respecto a que el aplicativo no tiene capacidad para almacenar archivos de no mayores a 4,2 megabytes, se le recuerda al sujeto de control que en la mayoría de capacitaciones cuando hacen la misma pregunta se les instruye que deben dividir los PDF y subirlos a la plataforma. Con respecto a lo mencionado por la secretaría de Hacienda en donde textualmente dice “...**El cual es un documento que en principio ni debería publicarse, ya que el mismo refleja un movimiento contable y no una novedad que se presenta durante la ejecución contractual, ya que para eso son publicadas las actas de ejecución o actas de pago, los informes de actividades y los informes de supervisión.**” Se le recuerda al ente de auditado y en especial a la Secretaria de Hacienda que la matriz de legalidad como se le hizo saber en el primer acápite fue establecida y parametrizada dentro del aplicativo por la Auditoria General de la Republica AGR y bajo normas y requisitos para un debido control fiscal y para el equipo auditor cree que no son los sujetos o puntos de control quienes deban estar estableciendo que documentación o que procesos se les debe requerir para cuando se les realiza una auditoria.

En ese orden de ideas el Equipo Auditor concluye que la respuesta dispersa dada por el ente auditado no desvirtúa la observación y configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE:

ADMINISTRATIVO.
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 110 de 377	Revisión 1

SIA MISIONAL

HALLAZGO No. 12 – ADMINISTRATIVO. FALENCIAS DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN EL SIA MISIONAL EN LOS FORMATOS F15 A Y B – (OBSERVACION No. 12)

En el desarrollo de la Auditoría se observó que la Alcaldía de Bucaramanga rindió inadecuadamente la cuenta a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en cuanto al formato F15 _CCC del aplicativo SIA MISIONAL, se identificaron falencias en la rendición de los formatos F15A AGR. Evaluación de Controversias Judiciales, toda vez que se excluyó la rendición las 226 tutelas.

Es importante precisar que en la columna E (tipo de acción judicial) se debieron incluir, toda vez que las tutelas hacen parte integral de los procesos jurídicos de la entidad. La situación se presenta posiblemente por la falta de conocimiento sobre los lineamientos e instructivos que reglamentan la materia y la Resolución 188 de 2017; por inadecuada interpretación del instructivo en la rendición de la cuenta de la plataforma. SIA MISIONAL.

Lo anterior genera la presentación de información inexacta basados en la calidad, suficiencia. Por lo expuesto se transgrede la norma que la rige la Resolución 188 de 2017.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- **SECRETARIA JURIDICA**

“Sobre el particular, es importante resaltar que Resolución No.0188 de 2017 “Por la cual se reglamenta la rendición de Cuenta Electrónica para todos los Sujetos de Control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga”, dispone en su artículo 8° que los responsables rendirán la cuenta en forma electrónica al Ente de Control conforme a los procedimientos y formatos establecidos en el Parágrafo Primero ibídem, en donde se indican los formatos que deben diligenciarse y entre los cuales se encuentran:

- **FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales y**
- **FORMATO 15B. Acciones de Repetición,**

Formatos que no traen consigo un manual instructivo para su correcto diligenciamiento, donde se especifique el tipo de acción judicial que se deba diligenciar en los mismos, aunado a lo anterior es importante tener en cuenta que en los formatos descritos no se especifica una casilla especial para las Acciones Constitucionales en las cuales se pretendan derechos fundamentales y colectivos, acciones que carecen de una estimación en su cuantía y por consiguiente no son objeto de vigilancia fiscal, motivo por el cual, el reporte de la información concerniente a estos procesos no son objeto de observaciones o hallazgos en las respectivas auditorias, máxime cuando dicha información nunca ha sido requerida por el ente de control, situación que puede confirmarse en el mismo FORMATO 15A. **Evaluación de Controversias Judiciales:**


Haga click para descargar el manual guía que desee.

NINGÚN MANUAL GUÍA INCORPORADO

DESCRIPCIÓN DE LA COLUMNA	COLUMNA HOJA DE CALCULO	CSV CAMPO PARA RENDICION	CSV VALORES DE CHEQUEO
1. Consecutivo	A	(N) Numérico cantidades	
2. No Proceso	B	(C) Caracter	
3. Autoridad Judicial Que Tramita	C	(C) Caracter	
4. Tipo De Proceso	D	(C) Caracter	
5. Tipo De Acción Judicial	E	(C) Caracter	
6. Cuantía Inicial De La Demanda	F	(D) Numérico decimal	
7. Resumen Del Hecho Generador	G	(C) Caracter	
8. Fecha De Admisión De La Demanda	H	(F) Fecha AAAA/MM/DD	
9. Demandante	I	(C) Caracter	
10. Estado Actual	J	(C) Caracter	
11. Sentido Del Fallo Ejecutoriado A Favor	K	(D) Numérico decimal	
12. Sentido Del Fallo Ejecutoriado En Contra	L	(D) Numérico decimal	
13. Sentido Del Fallo Ejecutoriado Fecha	M	(F) Fecha AAAA/MM/DD	
14. Valor De La Liquidación	N	(D) Numérico decimal	

BAJAR PLANTILLA: FORMATO_202001_F15A_AGR.CSV **PLAZO DE RENDICION:** FEBRERO 13 DE 2020, 1159P

Así mismo, se puede constatar en el FORMATO 15B. **Acciones de Repetición:**

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 112 de 377	Revisión 1

Haga click para descargar el manual guía que desee. NINGÚN MANUAL GUÍA INCORPORADO			
DESCRIPCIÓN DE LA COLUMNA	COLUMNA HOJA DE CALCULO	CSV CAMPO PARA RENDICION	CSV VALORES DE CHEQUEO
1. Fecha	A	(F) Fecha AAAA/MM/DD	
2. Demandado	B	(C) Caracter	
3. Cargo	C	(C) Caracter	
4. Autoridad Judicial	D	(C) Caracter	
5. Cuantía	E	(D) Numérico decimal	
6. Valor Recuperado	F	(D) Numérico decimal	
7. Fecha De Recaudo	G	(F) Fecha AAAA/MM/DD	

BAJAR PLANTILLA: FORMATO_202001_F15B_AGR.CSV PLAZO DE RENDICION: FEBRERO 13 DE 2020, 1159P


En ese entendido, con lo anterior se puede evidenciar que debido a la no existencia de un Manual Guía para diligenciamiento de los formatos en comento, no le es exigible al Municipio de Bucaramanga rendir una información que nunca ha sido solicitada por el Ente de Control, dejándole al Ente Territorial la carga de interpretación sobre cuales procesos se deben reportar en la casilla “Acciones Judiciales”, en cuyo cumplimiento siempre han informado los procesos judiciales que puedan generar efectos negativos o positivos asociados a su relevancia fiscal, interpretación que se fundamenta en la finalidad y función de la Contraloría Municipal, las cuales se dan en el marco de lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993 la cual consagra en su artículo 8°:

Artículo 8°.- La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

La vigilancia de la gestión fiscal de los particulares se adelanta sobre el manejo de los recursos del Estado para verificar que éstos cumplan con los objetivos previstos por la administración.

Es así, como los sujetos de Control Fiscal, únicamente deben rendir la información que evidencia el patrimonio estatal vinculado a la gestión de la entidad, razón por la cual las Contralorías únicamente vigilan la administración y el manejo de los fondos públicos, que en el presente asunto objeto de observación, se relacionan con los procesos judiciales donde se pueda generar

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 113 de 377

un daño patrimonial, después realizarse una evaluación del daño de responsabilidad fiscal, al respecto se resalta que en virtud de lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia T-900 de 2014 de la Corte Constitucional, las tutelas no son mecanismos de controversia judicial sino mecanismos subsidiarios para proteger derechos fundamentales constitucionales, según, argumento adicional por el cual, no deben incluirse en el formato de controversias judiciales, con lo anterior, respetuosamente se solicita la revisión de esta la observación y su desistimiento con fundamento en los argumentos presentados.

Es importante precisar que en la columna E (tipo de acción judicial) se debieron incluir, toda vez que las tutelas hacen parte integral de los procesos jurídicos de la entidad. La situación se presenta posiblemente por la tafia de conocimiento sobre los lineamientos e instructivos que reglamentan la materia y la Resolución 188 de 2017; por inadecuada interpretación del instructivo en la rendición de la cuenta de la plataforma. SIA MISIONAL.

Lo anterior genera la presentación de información inexacta basados en la calidad, suficiencia. Por lo expuesto se transgrede la norma que la rige la Resolución 188 de 2017.”


Sobre el particular, es importante resaltar que Resolución No.0188 de 2017 “Por la cual se reglamenta la rendición de Cuenta Electrónica para todos los Sujetos de Control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga”, dispone en su artículo 8° que los responsables rendirán la cuenta en forma electrónica al Ente de Control conforme a los procedimientos y formatos establecidos en el Parágrafo Primero ibídem, en donde se indican los formatos que deben diligenciarse y entre los cuales se encuentran: FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales y FORMATO 15B. Acciones de Repetición,

Formatos que no traen consigo un manual instructivo para su correcto diligenciamiento, donde se especifique el tipo de acción judicial que se deba diligenciar en los mismos, aunado a lo anterior es importante tener en cuenta que en los formatos descritos no se especifica una casilla especial para las Acciones Constitucionales en las cuales se pretendan derechos fundamentales y colectivos, acciones que carecen de una estimación en su cuantía y por consecuente no son objeto de vigilancia fiscal, motivo por el cual, el reporte de la información concerniente a estos procesos no son objeto de observaciones o hallazgos en las respectivas auditorias, máxime cuando dicha información nunca ha sido requerida por el ente de control, situación que puede confirmarse en el mismo FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales:

Así mismo, se puede constatar en el FORMATO 15B. Acciones de Repetición:

En ese entendido, con lo anterior se puede evidenciar que debido a la no existencia de un Manual Guía para diligenciamiento de los formatos en comento, no le es exigible al Municipio de Bucaramanga rendir una información que nunca ha sido solicitada por el Ente de Control, dejándole al Ente Territorial la carga de interpretación sobre cuales procesos se deben reportar en la casilla “Acciones Judiciales”, en cuyo cumplimiento siempre han informado los procesos judiciales que puedan generar efectos negativos o positivos asociados a su relevancia fiscal, interpretación que se fundamenta en la finalidad y función de la Contraloría Municipal, las cuales se dan en el marco de lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993 la cual consagra en su artículo 8°:

Artículo 8°.- La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 114 de 377	Revisión 1

recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

La vigilancia de la gestión fiscal de los particulares se adelanta sobre el manejo de los recursos del Estado para verificar que éstos cumplan con los objetivos previstos por la administración.


Es así, como los sujetos de Control Fiscal, únicamente deben rendir la información que evidencia el patrimonio estatal vinculado a la gestión de la entidad, razón por la cual las Contralorías únicamente vigilan la administración y el manejo de los fondos públicos, que en el presente asunto objeto de observación, se relacionan con los procesos judiciales donde se pueda generar un daño patrimonial, después realizarse una evaluación del daño de responsabilidad fiscal, al respecto se resalta que en virtud de lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia T-900 de 2014 de la Corte Constitucional, las tutelas no son mecanismos de controversia judicial sino mecanismos subsidiarios para proteger derechos fundamentales constitucionales, según, argumento adicional por el cual, no deben incluirse en el formato de controversias judiciales, con lo anterior, respetuosamente se solicita la revisión de esta la observación y su desistimiento con fundamento en los argumentos presentados.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga advierte a manera de observación preliminar que **“se identificaron falencias en la rendición de los formatos F15A AGR Evaluación de Controversias Judiciales, toda vez que se excluyó la rendición las 226 tutelas”**, señalando además que **“en la columna E (tipo de acción judicial) se debieron incluir, toda vez que las tutelas hacen parte integral de los procesos jurídicos de la entidad”**.

Frente a lo anterior, es necesario recordar que en reiteradas ocasiones la Corte Constitucional se ha pronunciado en relación con las finalidades y funciones de los órganos de control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política de 1991 y la Ley 42 de 1993, entre otras. En efecto, dicha Corporación ha sostenido que el órgano fiscal vigila la administración y el manejo de los fondos o bienes públicos. En consecuencia, la evaluación del daño en la responsabilidad fiscal se refiere exclusivamente a un daño patrimonial, dado que el proceso fiscal como tal **“no tiene un carácter sancionatorio, ni penal ni administrativo”** sino que tiene un fundamento resarcitorio.

Con base en lo anterior, los Sujetos de Control Fiscal, únicamente deben rendir la información que evidencia el patrimonio estatal vinculado a la gestión de la entidad, y es por ello que las Contralorías únicamente revisan los procesos judiciales ordinarios que pueden llegar a representar una condena económica en contra o a favor de la entidad, en otras palabras, aquellos procesos que pueden representar efectos negativos o positivos asociados a las controversias, que por su relevancia fiscal, se definan como prioritarias.

En tal virtud, los Formatos Electrónicos de la Contraloría siempre han sido diseñados atendiendo a la información relevante para el órgano de control fiscal, es decir, aquella que involucre los intereses del Municipio, de acuerdo con los siguientes criterios: (i) la cuantía de las pretensiones, (ii) el interés o impacto patrimonial o fiscal de la demanda; (iii) los fundamentos fácticos que dan origen al conflicto o de los aspectos jurídicos involucrados en el mismo; (iv) y la autoridad que

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 115 de 377


tramita el litigio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo final del control de los resultados de la Administración y la vigilancia de la gestión fiscal es verificar el manejo correcto del patrimonio público.

Ahora bien, una vez revisada la **Resolución N° 188 de 2017 “Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta Electrónica para todos los Sujetos de Control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga”**, encontramos que su **artículo 8°** dispone la forma de rendir la cuenta, e indica que los responsables rendirán la misma en forma electrónica **“conforme a los procedimientos y formatos establecidos en la presente resolución”**. Asimismo, en el **artículo 12**, ibídem, dispone cuáles son los formatos a diligenciar que se encuentran en el sistema SIA Misional, y en seguida transcribe el listado de los mismos, dentro de los cuales se encuentra uno para los procesos que pueden implicar condenas económicas para el ente territorial y otro aparte para las acciones de repetición que son las que implicarían un ingreso a favor de la entidad en caso de ganar dichas demandas contra los funcionarios o ex funcionarios públicos que resulten responsables. Dichos formatos son el **“FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales”**, con el cual se verifican las condenas en contra del Municipio, y el **“FORMATO 15B. Acciones de Repetición”** con el cual se verifica si la entidad recuperará o no dichos dineros.

Con base en lo anterior, es claro que la Contraloría no dispone en dichos formatos de una casilla especial para Acciones Constitucionales con las cuales se debaten derechos fundamentales o colectivos, dado que estas carecen de cuantía, y por ende no son objeto de vigilancia fiscal frente a sus providencias, motivo por el cual el no reportar dicha información nunca ha sido objeto de hallazgo en los respectivos informes finales, máxime cuando esta nunca ha sido solicitada. Basta con revisar la estructura de los formatos en el sistema SIA puesto que en el numeral 6 del formato F15A solicita como información la “Cuantía Inicial De La Demanda” y en el numeral 14 el “Valor De La Liquidación” posterior a la ejecutoria del fallo. Igualmente, en los numerales 5 y 6 del Formato 15B hace alusión a una “Cuantía” y “Valor Recuperado”.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe resaltar que corresponde a la ANDJE -Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-, coordinar la implementación de las políticas y estrategias para la prevención del daño antijurídico, la defensa jurídica efectiva del Estado, la reducción de la responsabilidad patrimonial y la recuperación de recursos públicos con las entidades y organismos del orden nacional, y cuando a ello hubiere lugar, la Agencia podrá ejercer la representación judicial de las entidades territoriales mediante la suscripción de convenios interadministrativos y el correspondiente otorgamiento de poder.

Se adjunta copia de la Resolución N° 188 de 2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga (**ANEXO 22 adjunto al presente**), pantallazo del FORMULARIO F15B_AGR FORMATO 15B. ACCIONES DE REPETICIÓN (**ANEXO 23 adjunto al presente**) y pantallazo del FORMATO 15A. EVALUACIÓN DE CONTROVERSIAS JUDICIALES (**ANEXO 24 adjunto al presente**), con los cuales se evidencia que no se solicita ni se requiere el reporte de acciones constitucionales para la rendición de la cuenta SIA OBSERVA, y en consecuencia, solicitamos respetuosamente que se descarte o no se confirme esta observación preliminar”

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 116 de 377	Revisión 1


CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

De conformidad con la réplica del sujeto de control respecto de la **OBSERVACIÓN No. 12**, es menester informar o contextualizar a dicho sujeto, con lo siguiente: **LA GUIA DE AUDITORIA “GAT”** es una metodología de calificación diseñada por la Contraloría General de la República, adoptada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en el entendido de que es un instrumento de apoyo a la gestión institucional de las Contralorías territoriales, elaborado para facilitar el ejercicio del proceso auditor, mediante la aplicación articulada y simultánea de los sistemas de control fiscal definidos en la Ley 42 de 1993, con el propósito de evaluar la gestión fiscal, el logro de los resultados y la efectividad de sus impactos.

Esta metodología, es un proceso sistemático que acorde con normas de auditoría del proceso auditor territorial compatibles con las generalmente aceptadas vigentes, evalúa la gestión y los resultados fiscales mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal, para determinar el cumplimiento de los principios fiscales en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos en desarrollo de los fines esenciales del Estado, de manera que le permita a la Contraloría territorial fundamentar sus pronunciamientos, opiniones y/o conceptos. Así las cosas, la Auditoría Regular practicada a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en la evaluación del componente CFI, este incluye la valoración y calificación de procesos judiciales de manera general que culmina con un dictamen integral que compila el fenecimiento, la opinión sobre los estados contables, el concepto sobre la gestión y resultados.

Debe entenderse que la finalidad del control fiscal, no es otra que la de evaluar la gestión fiscal del recurso público de las entidades vigiladas del orden territorial y de los particulares que manejan fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos, de tal manera que cumplan los fines esenciales del Estado. El control es inherente a la Gestión y no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte imprescindible de un mecanismo regulador que debe señalar las desviaciones normativas y la vulneración de los principios que rigen la administración pública, de tal modo que puedan tomarse las medidas conducentes a mejorar la gestión pública de las entidades sujetas de vigilancia fiscal, determinar la responsabilidad fiscal, exigir el resarcimiento correspondiente o adoptar las determinaciones que impidan la repetición de las situaciones observadas.

Ahora bien, a Resolución No. 0188 de 2017, en su artículo 8°, párrafo primero, enuncia la rendición en el FORMATO I5A. Evaluación de Controversias Judiciales, sin distinguir o excluir las acciones constitucionales. Llama la atención de esta contraloría, que el sujeto de control auditado acude a diversas y sesudas elucubraciones para concluir que como **“...las tutelas no son mecanismos de controversia judicial sino mecanismos subsidiarios para proteger derechos fundamentales constitucionales...”** no pueden ser objeto de rendición en el formato que nos convoca, pero contrario a su juicioso análisis, incurre en contradicción pues si se detuviera el ente territorial a observar la rendición de dicho formato durante la vigencia 2019, contrario a su dicho actual, rindió información de acciones populares y acciones de grupo, reputadas éstas como acciones igualmente

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 117 de 377	Revisión 1

constitucionales. Cito apartes del formato rendido donde se observa rendición en el formato en cuestión de acciones constitucionales, lo que configura contradicción entre las actuales argumentaciones, y lo actuado por ese ente territorial frente a la materia:


Tabla 22 – Acciones Constitucionales – Sia Misional

JUZGADO	TIPO DE ACCION	
JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	ADMINISTRATIVO	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	CUMPLIMIENTO	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	CUMPLIMIENTO	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	CUMPLIMIENTO	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA	CUMPLIMIENTO	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	GRUPO	ACCIÓN DE GRUPO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA	GRUPO	ACCIÓN DE GRUPO
DESPACHO 001 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	ADMINISTRATIVO	ACCIÓN DE GRUPO
DESPACHO 001 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	GRUPO	ACCIÓN DE GRUPO
DESPACHO 001 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	GRUPO	ACCIÓN DE GRUPO
DESPACHO 001 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	GRUPO	ACCIÓN DE GRUPO

Fuente: SIA MIISONAL

Así las cosas, no son de buen recibo las argumentaciones entregadas por el sujeto de control, en el entendido de que el concepto “PROCESOS JUDICIALES” debe interpretarse en un sentido integral al que no pueden escapar para el caso en estudio las acciones de tutela, y valga recordar que la Constitución Política, en su artículo 86, incorpora la acción de tutela como un **mecanismo judicial** de carácter preferente y sumario, diseñado para proteger de forma inmediata los derechos fundamentales, cuando éstos se vean amenazados o vulnerados por parte de cualquier autoridad pública, y excepcionalmente por particulares, como consecuencia de sus acciones u *omisiones*.

Por ende, se concluye que la respuesta o réplica del sujeto de control no desvirtúa la observación inherente al formato F15A_AGR, y no podrá entrar a ser calificado este

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 118 de 377	Revisión 1

componente como satisfactorio, dado que se evidencia dificultad al proceso auditor al no rendirse la información en debida forma, lo que denota ausencia de conocimiento respecto de los lineamientos e instructivos que reglamentan la materia, control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información inexacta basados en la calidad, suficiencia y la coherencia de la información. Por lo anteriormente expuesto, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR


ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTOS RESPONSABLES: ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA JURÍDICA

SIA MISIONAL

HALLAZGO No. 13 –ADMINISTRATIVO. DIFERENCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN EL FORMATO F16 GESTIÓN AMBIENTAL Y LA INFORMACIÓN CERTIFICADA POR LAS SECRETARIAS DE HACIENDA, INTERIOR, DESARROLLO SOCIAL Y SALUD Y AMBIENTE. – (OBSERVACIÓN No. 13)

En el desarrollo de la Auditoría se observó que una vez revisado por el Equipo Auditor el Formato F16 (Gestión Ambiental) rendido en el SIA CONTRALORÍAS (Misional) para la vigencia 2019 y cruzando la información rendida con las certificaciones allegadas los días 04 de Junio, 13 y 14 de Julio de 2020 por las Secretarías de Hacienda, Interior, Desarrollo Social y Salud y Ambiente, se evidencian diferencias entre la información rendida y la información certificada entre las Secretarías de la Entidad, hecho que da lugar a un cumplimiento parcial en la rendición del formato F16 adoptado bajo la Resolución No. 188 del 4 de Agosto de 2017: *Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta Electrónica para todos los Sujetos de Control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga*, considerando que en el formato F16 el valor ejecutado en los proyectos evaluados es de \$ \$8.541.476.162, mientras que la Secretaria de Hacienda certifica un valor ejecutado de compromisos acumulados de \$8.694.570.737 y en la información suministra por las Secretarías del Interior, Desarrollo Social, y Salud y Ambiente un valor total ejecutado a 31 de diciembre de 2019 de \$8.540.880.322,45; evidenciándose diferencias entre la información rendida y certificada por la Entidad como se relaciona a continuación:

Tabla 23- Gestión Ambiental - Presupuesto

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 119 de 377

SECRETARIA	VALOR EJECUTADO FORMATO F16	SECRETARIA DE HACIENDA TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	VALOR EJECUTADO SECRETARIAS INTERIOR, DESARROLLO SOCIAL Y SALUD Y AMBIENTE
SECRETARIA SALUD Y AMBIENTE	\$ 6.472.905.303,00	\$6.612.862.384,8 7	\$ 6.472.905.303,45
SECRETARIA DE INTERIOR	\$ 1.628.291.276,00	\$1.642.024.609	\$ 1.628.291.276,00
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 440.279.583,00	\$439.683.743	\$ 439.683.743,00
TOTAL	\$ 8.541.476.162,00	\$8.694.570.737	\$ 8.540.880.322,45

Fuente: Equipo Auditor de la Información suministrada por las Secretarías

Lo anterior, se presenta posiblemente porque las Secretarías no tienen identificados los recursos ejecutados en relación a la gestión ambiental de la Entidad o por la falta de articulación interna entre las diferentes Secretarías de la Administración Municipal; lo cual genera confusión en el desarrollo del proceso auditor y falta de confiabilidad en la información rendida en el aplicativo SIA MISIONAL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD


- “SECRETARIA DE HACIENDA:

RESPUESTA:

La Secretaría de Hacienda no es responsable del diligenciamiento del formato F16 y cada una de las Secretarías de Despacho deben justificar la diferencia entre la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda, basada en la ejecución presupuestal a 31 de diciembre del año 2019 (compromisos acumulados), por lo cual las demás secretarías de despacho dan respuesta de la siguiente forma:

- SECRETARIA DEL INTERIOR:

En el desarrollo de la Auditoría se observó que una vez revisado por el Equipo Auditor el Formato F16 (Gestión Ambiental) rendido en el SIA CONTRALORÍAS (Misional) para la vigencia 2019 y cruzando la información rendida con las certificaciones allegadas los días 04 de Junio, 13 y 14 de Julio de 2020 por las Secretarías de Interior, (...) se evidencian diferencias entre la información rendida y la información certificada entre las Secretarías de la Entidad, hecho que da lugar a un cumplimiento parcial en la rendición del formato F16 adoptado bajo la Resolución No. 188 del 4 de Agosto de 2017: “Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuenta Electrónica para todos los Sujetos de Control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga”.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 120 de 377	Revisión 1


SECRETARIA	VALOR EJECUTADO FORMATO F16	SECRETARIA DE HACIENDA TOTAL COMPROMISOS ACUMULADOS	VALOR EJECUTADO SECRETARIA INTERIOR
INTERIOR	\$1.628.291.276,00	\$1.642.024.609	\$ 1.628.291.276,00

Se le instruye al ente de control las diferencias presentadas en el reporte de ejecución presupuestal remitido por la Secretaría de Hacienda vs el reporte de ejecución reportado por la Secretaría del interior, para la línea estratégica y sostenibilidad ambiental de la siguiente manera:

1. La información reportada en el Formato F-16 a principio de año, así como las inversiones realizadas y reportadas por la Secretaría del interior, es la misma y corresponde a un valor total de \$1.628.291.276.
2. La inversión reportada por la secretaría del interior corresponde a la coordinación "Fondo de Gestión del riesgo del desastre", la información reportada por la Secretaría de Hacienda corresponde a la coordinación "Administración Central".

REPORTE DE INTERIOR FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO	
GESTIÓN DEL RIESGO	VALOR TOTAL EJECUTADO
22102261	102.497.235
22102451	186.550.350
22102481	1.339.243.691
Total	1.628.291.276

Reporte de Hacienda Administración central	
Rubro Administración Central	VALOR TOTAL EJECUTADO
22106792	116.230.568
22106802	186.550.350
22106812	1.339.243.691
Total	1.642.024.609

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 121 de 377
			Revisión 1

3. De acuerdo al lineamiento brindado durante la vigencia 2019, para la ejecución de los rubros presupuestales de la Administración Central, se expidieron los RP del valor total de los contratos ejecutados a través del fondo, sin embargo, al término de la vigencia se presentaron liquidaciones anticipadas del contrato 681 por valor de \$13.333.333 y del contrato 688 por valor de \$400.000, para un total de \$ 13.733.333 que corresponde a la diferencia presentada en ambos reportes así:

LIBERACIÓN DE SALDOS	VALOR
Contrato 681	13.333.333
Contrato 688	400.000
Total	13.733.333


Es de aclarar que una vez realizadas diversas mesas de trabajo con la Secretaría de Hacienda durante la vigencia 2019, se indicó que no se podían liberar los saldos de esos contratos en la administración central (rubros 221067992, 22106802, 2210681) dado que en la Coordinación de la Secretaría del interior se crean las transferencias de recursos presupuestados y comprometidos en el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga (rubros 22102261, 22102451, 22102481), con el fin de igualar los saldos de las ejecuciones, lo que significa que estos movimientos se elaboran a nombre del Municipio de Bucaramanga, por lo tanto estas diferencias se pueden ver en el presupuesto hasta el final de la vigencia 2019, así mismo la Secretaría de Hacienda informa que es imposible presupuestalmente para la tesorería, realizar la reversión o liberación parcial de un comprobante de egreso ya generado.

Para finalizar esta observación, se informa al ente de control, que la información que reporta la Secretaría de Hacienda es la que muestra los Rubros de la Administración Central, y esta no se relaciona los contratos ejecutados, por el contrario, muestra las transferencias realizadas para ejecutar en los rubros del Fondo de Gestión del Riesgo, en donde sí se evidencia la ejecución y de donde la Secretaría del Interior reporta en su Formato F-16.

- **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:**

RESPUESTA:

Las ejecuciones definitivas por proyectos 2019, comparada con el formato F 16 de la Contraloría Municipal de la vigencia 2019 difiere en la suma de \$595840 en el proyecto: "Prevención de contagio viral de fiebre aftosa y brucelosis en la especie bovina del Municipio de Bucaramanga" la anterior situación permite que sea justificada, toda vez que el Formato F16 se presentó antes de finalizar la vigencia fiscal 2019, por lo tanto, el valor allí incorporado correspondía al valor proyectado a ejecutarse a 31 de diciembre de 2019 por la suma de \$81.992.724 (bajo la convicción de que se ejecutarían al 100% los compromisos adquiridos) no obstante, al finalizar la vigencia 2019 se presentó liberación de saldos no ejecutados en los contratos No. 179-2019 por la suma de \$212.800 y Contrato No. 364 -2019 por la suma de \$383.040, para un total a liberar equivalente a \$595.840, en consecuencia, la suma ejecutada por la Secretaría de Desarrollo Social en este proyecto ascendió a \$81.396.884 que correspondían a los ciclos de vacunación para la prevención de fiebre aftosa y Brucelosis Bovina.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 122 de 377

Así las cosas, el valor liberado de \$595.840 no afectó el cumplimiento de los indicadores propuestos en la vigencia 2019 del proyecto de prevención de contagio viral de fiebre Aftosa y Brucelosis en la especie Bovina del Municipio de Bucaramanga, por el contrario, se alcanzó un 100% del cumplimiento de los ciclos de vacunación propuestos para la vigencia 2019, esto denota austeridad en el gasto, señalando además que, las apropiaciones presupuestales son proyecciones de recursos a ejecutar para cumplir un objetivo o logro específico, por lo que si posteriormente se requieren menos recursos para el cumplimiento de la meta, esto evidencia una acción positiva en pro de la disminución del gasto, dando lugar a señalar que las proyecciones presupuestales son susceptibles de modificación y por ende, corresponden a autorizaciones máximas de gasto que se aprueban para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva (Art. 89 Decreto 111 de 1996).

En consecuencia, el Diligenciamiento del Formato F16 por sí mismo no acredita de manera alguna que las Secretarías actúen sin tener identificados los recursos ejecutados en relación a la gestión ambiental de la entidad, tampoco evidencia la falta de articulación interna entre las diferentes Secretarías de la Administración Municipal, de acuerdo a la explicación rendida por esta dependencia, el Diligenciamiento de dicho formato solo es indicativo de los compromisos que ha adquirido la entidad, sin embargo, como es de conocimiento del ente de control, la ejecución de recursos corresponde a una actividad flexible que permite o puede generar al momento de liquidar, saldos a favor de la entidad, siendo en esta etapa en la que realmente se puede señalar sin lugar a equívocos el valor ejecutado por la entidad.


- **SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE:**

RESPUESTA: *No se acepta observación. Se adjunta cuadro Excel con la explicación de la diferencia y de esta manera como está el rubro presupuestal podemos comprobar que es la Secretaria de Hacienda la que no reporto de acuerdo a la ejecución. (ANEXO 25 al presente documento).*

Evidencia: *cuadro Excel Explicación Observación 13, Acta liquidación convenio 227, Minuta y Acta Final CORBOCAS 334, minuta y acta liquidación de las CPS 386, 404, 1067, 415, 459, 460, 503, 531 y 581."*

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez revisada la respuesta suministrada por la Entidad, el Equipo Auditor no desvirtúa la observación planteada toda vez que se evidencian diferencias entre la información rendida en el formato F16 Gestión Ambiental y la información certificada por las Secretarías. Así mismo, es de mencionar que si bien es cierto la Secretaria de Hacienda no es la responsable del diligenciamiento del formato F-16, tal como lo manifiesta en la réplica; es en ésta Secretaria donde reposa toda la información presupuestal la cual se considera que debe ser la misma que se maneje en toda la Entidad teniendo en cuenta que son una sola Administración Municipal.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 123 de 377	Revisión 1

En cuanto a lo argumentado por la Secretaría del Interior respecto a la diferencia de lo certificado y lo presentado en el formato, que corresponde a saldos pendientes de liberar de contratos, es preciso mencionar la importancia de realizar las conciliaciones de los saldos de recursos presupuestales en forma conjunta con la Secretaría de Hacienda, los cuales bien sean por transferencias o por compromisos, se considera que deben ser los mismos para que la Entidad al momento de certificar sea coherente y coincida la información con la que reposa en cada secretaria.

Respecto a lo manifestado por la Secretaria de Desarrollo Social donde indica que la diferencia obedece a que (...) *“toda vez que el Formato F16 se presentó antes de finalizar la vigencia fiscal 2019, por lo tanto, el valor allí incorporado correspondía al valor proyectado a ejecutarse a 31 de diciembre de 2019 por la suma de \$81.992.724(...)”* se considera que no es una justificación, toda vez que la rendición en la cuenta donde se encuentra inmerso el formato F16 fue rendida por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga en el mes de enero del año 2020, es decir en la vigencia siguiente, cuando la Entidad ya tenía cierre presupuestal y por ende conciliados los saldos a favor del municipio por contratos liquidados.

Finalmente, en cuanto a la Secretaria de Salud y Ambiente se considera que al momento de realizar el reporte del formato estos saldos deben ser comparados con la ejecución presupuestal de la Entidad y si existen diferencias se deben solicitar las respectivas conciliaciones de saldos presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor configura un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por la Entidad, con el fin de que se realicen las acciones correctivas pertinentes.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTOS RESPONSABLES: ALCALDIA DE BUCARAMANGA

4.1.5 GESTIÓN AMBIENTAL

El Equipo Auditor evaluó una muestra de la Gestión e inversión ambiental realizada por la Alcaldía de Bucaramanga durante la vigencia 2019, obteniendo lo siguiente:


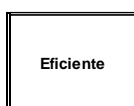
	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 124 de 377	Revisión 1

Tabla 24. Calificación Gestión Ambiental Alcaldía de Bucaramanga- Vigencia 2019

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	83.3	0.60	50.0
Inversión Ambiental	75.0	0.40	30.0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1.00	80.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz Gestión Ambiental

La calificación de la muestra de la Gestión Ambiental obtenida a través de la Matriz GAT arrojó un puntaje atribuido de 83,3 para el cumplimiento de planes, programas y proyectos relacionados al componente ambiental, en cuanto a la muestra de la Inversión ambiental se obtuvo un puntaje atribuido de 75,0; ponderando para la vigencia 2019 un puntaje atribuido de 80,0 con una calificación **Eficiente**.

El Equipo Auditor realizó entrevistas pertinentes al seguimiento y verificación de la muestra establecida de planes, programas y proyectos inmersos en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 “Gobierno de los Ciudadanos y Ciudadanas” para la vigencia 2019 bajo la Línea No. 3 denominada Sostenibilidad Ambiental, aplicación del cuestionario de Control Fiscal Ambiental establecido en la Matriz GAT, seguimiento a la efectiva y oportuna Rendición en la Cuenta bajo el Formato F16 – Gestión Ambiental rendido en el Aplicativo SIA contralorías y seguimiento al cumplimiento normativo.

La Administración Municipal cuenta con una Política Ambiental Municipal inmersa en el Acuerdo No. 030 de 2010, un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) adoptado mediante el Decreto Municipal No. 197 de 2016 y un grupo coordinador del PGIRS; En lo referente al Relleno Sanitario El Carrasco la Administración Central en la vigencia 2017 expidió el Decreto No. 153 por el cual prorrogó la declaratoria de existencia de situación de riesgo de calamidad pública que da lugar al estado de emergencia sanitaria y ambiental en el Municipio de Bucaramanga por 36 meses.

En relación con la Inversión del 1% de los ingresos corrientes de libre destinación, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga autorizó al Alcalde de Bucaramanga para adquirir los predios que integren las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga-amb SA ESP, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, y el Decreto Reglamentario 953 de 2013. Por lo cual en la vigencia 2019 la Entidad realizó gestiones para la adquisición de predios ubicados en diferentes veredas del municipio de Bucaramanga, Toná y Floridablanca.


Así mismo, es de mencionar que la Entidad cuenta un Observatorio Digital Municipal donde se encuentran establecidos indicadores ambientales y el Índice de Calidad Ambiental Urbana-ICAU del Municipio de Bucaramanga.



Componente	Reporte	Indicador ICAU	Tipo Indicador	Cuadro de Compromiso	Cuadro de Indicador	Ponderación Indicador
Medios Ambientales	Suelo	Porcentaje de edificación urbana cubierta en zonas de estratificación	Directo	100%	0	Muy Malo
Medios Ambientales	Servicio Estratégico Urbana	Índice de Fugas de Agua Urbana por Habitante	Indirecto	100%	0	Muy Malo
Aire	Educación Ambiental	Porcentaje de educación ciudadana a estrategias de educación ambiental	Directo	100%	0	Muy Malo
Urbano	Perforación Ciudadana	Porcentaje de edificación que participa en gestión ambiental	Directo	100%	0	Muy Malo
Medios Ambientales	Gestión Integral de Residuos Sólidos	Cantidad de residuos sólidos por habitante depositados en sistema de...	Indirecto	100%	0	Muy Malo
Medios Ambientales	Gestión Integral de Residuos Sólidos	Porcentaje de residuos sólidos aprovechados	Directo	100%	0	Muy Malo
Medios Ambientales	Gestión Integral de Residuos Sólidos	Porcentaje de residuos sólidos depositados adecuadamente	Indirecto	100%	0	Muy Malo
Comunidad Ambiental	Asesoración a Gestión Ambiental	Porcentaje de antigüedad de infraestructura vial para sistemas de...	Directo	100%	0,3	Malo
Medios Ambientales	Agua	Salud del Agua Superficial	Directo	100%	0,5	Malo
Medios Ambientales	Agua	Cantidad de consumo de agua por habitante	Indirecto	100%	0,3	Malo
Comunidad Ambiental	Asesoración a Gestión Ambiental	Cantidad de consumo de energía por habitante	Indirecto	100%	0,4	Regular
Comunidad Ambiental	Asesoración a Gestión Ambiental	Porcentaje de superficie construida con sistemas de sostenibilidad	Directo	100%	0,3	Regular
Medios Ambientales	Suelo	Porcentaje de cubrimiento de protección urbana de importancia ambiental	Indirecto	100%	0,5	Regular
Medios Ambientales	Servicio Estratégico Urbana	Porcentaje de áreas protegidas y estrategias contempladas de es...	Directo	100%	0	Muy Bueno
Medios Ambientales	Servicio Estratégico Urbana	Porcentaje de áreas verdes urbanas por habitante	Directo	100%	0	Muy Bueno
Medios Ambientales	Aire	Cantidad de Aire	Directo	100%	N/D	Muy Malo
Medios Ambientales	Aire	Porcentaje de edificación urbana expuesta a ruidos por estrato de...	Directo	100%	N/D	Muy Malo

Fuente: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaNTU0ZTk5ZjAtYWVjOC00N2FjLTk0MzMtMTU0YzgwN2JiMzk1liwidCI6IjEwMzQ3NGZjLTYwYmYtNGRiYy1iZjViLTZIMzE3ZmU5MDFiYiIsImMiOiR9>. Observatorio Digital Municipal de Bucaramanga de la Administración Central de Bucaramanga.

Para la vigencia 2019, El Equipo Auditor realizó seguimiento a una muestra de nueve indicadores planteados con metas de la Línea Estrategia No. 3 denominada Sostenibilidad Ambiental, contemplados en los programas: Ecosistemas para la vida, Reducción y mitigación del riesgo de desastre, Implementación del PGIRS y Calidad ambiental y adaptación al cambio climático, inmersos en el Plan de Acción de la Secretaría de Salud y Ambiente, que integran los componentes: Espacios verdes para la democracia, Gestión del riesgo y Ambiente para la Ciudadanía.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 126 de 377	Revisión 1


LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PLAN DE ACCIÓN				OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
			INDICADORES					
			INDICADOR	META CUATRIENIO	META	LOGRO		
3- SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	ESPACIOS VERDES PARA LA DEMOCRACIA	ECOSISTEMAS PARA LA VIDA	Porcentaje de los ingresos de libre destinación destinados para la compra, preservación y mantenimiento de las cuencas y microcuencas abastecedoras de agua al municipio.	1%	1%	1%	Agua Limpia y Saneamiento	
			Número de hectáreas reforestadas y/o mantenidas para la preservación de cuencas abastecedoras de agua.	45	30	15	Agua Limpia y Saneamiento	
	GESTIÓN DEL RIESGO	REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE	Porcentaje de instituciones de salud con auditoría entorno a su plan de emergencias y desastres.	100%	100%	100%	Ciudades y comunidades sostenibles	
	AMBIENTE PARA LA CIUDADANÍA	IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS	Número de PGIRS mantenidos.	1	1	1	Agua Limpia y Saneamiento	
			Número de sistemas de manejo y aprovechamiento de residuos sólidos vegetales en las plazas de Mercado a Cargo del Municipio implementados y mantenidos.	1	1	0,8	Agua Limpia y Saneamiento	
			Número de mecanismos implementados de corresponsabilidad y fomento de la protección de las cuencas hídricas abastecedoras de Bucaramanga.	30	9	9	Agua Limpia y Saneamiento	
			Número de sistemas de transformación de residuos de aceite de grasas de origen animal y/o vegetal que involucre a la ciudadanía y al sector empresarial implementadas.	1	1	0,7	Agua Limpia y Saneamiento	
			CALIDAD AMBIENTAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	Número de observatorios ambientales implementados y mantenidos.	1	1	1	Ciudades y comunidades sostenibles
				Número de SIGAMs implementados.	1	1	1	Ciudades y comunidades sostenibles

Fuente: Equipo Auditor

Cabe mencionar que en la Auditoría Especial de Plan de Desarrollo Municipal desarrollada paralelamente en la segunda fase de auditorías del PGA 2020, fueron auditados el resto de indicadores de la línea No. 3 denominada Sostenibilidad Ambiental.

En cuanto a la Inversión Ambiental la asignación de recursos presupuestales para la Gestión Ambiental se discrimina por planes, programas y proyectos, y se clasifican con un registro presupuestal para cada secretaria adscrita a la Administración Municipal, cuentan con el Fondo Rotatorio Ambiental y se evidencia por el Equipo Auditor la Rendición en la cuenta a través del formato F16- gestión ambiental en relación a la asignación y ejecución de la Línea No. 3 denominada sostenibilidad ambiental, la cual presenta observación y hallazgo, considerando las diferencias entre la información rendida y la información certificada por las secretarías de la Entidad.

Es de anotar que el Equipo Auditor realizó una muestra aleatoria de los contratos asociados de manera directa o indirecta al Componente de Gestión Ambiental, los cuales hacen parte de la ejecución de la Línea No 3. Denominada Sostenibilidad Ambiental y que fueron incluidos en la muestra contractual.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 127 de 377

Finalmente, una vez desarrollada la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Administración Municipal vigencia 2019 PGA 2020, El Equipo Auditor establece los siguientes hallazgos para ser incluidos en un Plan de Mejoramiento para ejercer las acciones pertinentes que lleven al mejoramiento continuo en los diferentes procesos y acciones adelantados por la Entidad.

HALLAZGO No. 14 – ADMINISTRATIVO. CUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA VIGENCIA 2019 DEL INDICADOR “NÚMERO DE HECTÁREAS REFORESTADAS Y/O MANTENIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA”- SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE. (OBSERVACIÓN No. 14)


En el desarrollo de la Auditoría se observó por el Equipo Auditor que en la vigencia 2019, se dio cumplimiento parcial al indicador “Número de hectáreas reforestadas y/o mantenidas para la preservación de cuencas abastecedoras de agua”, aprobado por el Acuerdo No. 006 del 13 de Junio 2019: “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019 Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos*”, mediante el programa Espacios verdes para la Democracia ítem 3.1.1 Ecosistemas para la vida, asociado a la sección 12 de las plantaciones forestales del Decreto 1076 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 1532 de 2019; considerando que la meta programada para desarrollar en el cuatrenio fue de 45 hectáreas de las cuales en en el plan de acción de la vigencia 2019 se programó el cumplimiento de 30 hectáreas, observándose que la Entidad soporta para la vigencia de la referencia actividades de reforestación y mantenimiento de 15 hectáreas en los predios denominados Villegas, el Mirador o el Plancito, ubicados en la vereda Rosa Blanca y Capilla Baja del Municipio de Bucaramanga, evidenciándose según la información suministrada por la Entidad un porcentaje de avance en cumplimiento de un 50% respecto a las 30 hectáreas programadas.

Lo anterior se presenta, posiblemente por falta de gestión de la Secretaria y/o falencias en la asignación de recursos para el cumplimiento de las 30 hectáreas programadas para desarrollar en la vigencia 2019.

Las consecuencias de los hechos mencionados son el cumplimiento parcial del indicador y la meta propuesta en el plan de acción de la vigencia 2019 y por ende el Plan de Desarrollo 2016-2019 Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos y/o presuntamente debilidades en la preservación de las cuencas abastecedoras de agua del Municipio de Bucaramanga.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“La administración municipal durante el periodo 2016-2019 realizó la asignación presupuestal en el marco del programa de saneamiento fiscal y financiero, por ello, una importante cantidad de metas en general quedaron sin asignación de recursos y se establecieron como metas de gestión, dentro de estas la correspondiente a Reforestar y/o mantener 30 hectáreas para la preservación de cuencas abastecedoras de agua; no obstante, es necesario manifestar al equipo

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 128 de 377	Revisión 1

auditor que desde la administración municipal se realizaron diferentes intervenciones para la protección de los cuerpos de agua.

Ahora bien, en lo que respecta al cumplimiento de la meta, desde la Secretaría de Salud y Ambiente se realizaron las gestiones pertinentes que dieron como resultado la asignación de recursos para el segundo semestre de 2019 (traslado presupuestal), sin embargo, y considerando los parámetros técnicos asociados a la reforestación, así como las fases que esta actividad incluyen, se estableció como una meta real y que guarda el principio de planeación la reforestación y mantenimiento de 15 hectáreas, lo anterior, se ejecutó por medio del contrato No. 334 del 01 de octubre de 2019.

Respecto al cumplimiento de la meta durante el cuatrienio, la misma se ejecutó en un 67%, teniendo como principal dificultad la asignación de recursos considerando el escenario financiero en el cual se encontraba el municipio, que, según la Metodología **para la Medición y Análisis del Desempeño Municipal** del Dpto. Nacional de Planeación de mayo de 2005, establece, en la página 36 lo siguiente:

La evaluación del Plan de Desarrollo debe hacerse para cada una de las vigencias y para el período de gobierno. El resultado del índice de eficacia total se clasifica según los rangos definidos en la siguiente tabla:

Tabla 1
Evaluación de cumplimiento de metas


Nivel de cumplimiento	Rangos de cumplimiento (%)
Muy bajo (MB)	0 - 20
Bajo (B)	21- 40
Medio (M)	41 - 60
Alto (A)	61 - 80
Muy Alto (MA)	81-100

Su resultado está contemplado en el Rango de Alto.”

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.

Considerando la respuesta emitida por la Entidad, el Equipo Auditor no desvirtúa la observación planteada referente al cumplimiento parcial en la vigencia 2019 del indicador “Número de hectáreas reforestadas y/o mantenidas para la preservación de cuencas abastecedoras de agua”, toda vez que para la vigencia 2019 se programó reforestar y/o mantener 30 hectáreas de las cuales se evidencian actividades de reforestación y/o mantenimiento de 15 hectáreas en los predios denominados Villegas, el Mirador o el Plancito, ubicados en la vereda Rosa Blanca y Capilla Baja del Municipio de Bucaramanga, soportándose un porcentaje de avance en cumplimiento de un 50%, respecto a las 30 hectáreas programadas en la vigencia 2019, a pesar de las gestiones adelantadas por la Secretaria de Salud y Ambiente para el cumplimiento de las 45 hectáreas contempladas a desarrollar en el Cuatrienio por la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor configura un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por la Entidad, con el fin de que se realicen las acciones correctivas pertinentes.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 129 de 377	Revisión 1

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO.
PRESUNTO RESPONSABLE: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Secretaría de Salud y Ambiente

HALLAZGO No. 15 -ADMINISTRATIVO. INCUMPLIMIENTO EN LA VIGENCIA 2019 DEL INDICADOR “NÚMERO DE SISTEMAS DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS VEGETALES EN LAS PLAZAS DE MERCADO A CARGO DEL MUNICIPIO IMPLEMENTADOS Y MANTENIDOS”. (OBSERVACIÓN No. 15)


En el desarrollo de la Auditoría se observó por el Equipo Auditor mediante revisión de información, que para la vigencia 2019, no se dio cumplimiento al indicador, “Número de Sistemas de Manejo y Aprovechamiento de residuos sólidos vegetales en la Plazas de Mercado a cargo del Municipio implementados y mantenidos” aprobado por el Acuerdo No. 006 del 13 de Junio 2019: “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019 Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos*”, mediante el programa implementación del PGIRS ítem 3.1.1 del componente ambiente para la ciudadanía, considerando que la meta programada para desarrollar en el cuatrenio fue de un sistema, meta establecida en el plan de acción de la vigencia 2019 de la cual no se observan sistemas de aprovechamiento implementados y mantenidos de los residuos sólidos vegetales generados en las Plazas de Mercado del municipio de Bucaramanga, sino acercamientos de la Entidad con el sector privado para determinar las opciones más viables para incorporar a este sector. Así mismo, cabe mencionar que en la Auditoria Regular No. 014 del PGA 2019 quedo un hallazgo por el incumplimiento del indicador en la vigencia 2018 el cual hace parte del plan de mejoramiento suscrito por la Administración Central.

Lo anterior se presenta, presuntamente por la no asignación de recursos para el cumplimiento del indicador, causando que los residuos sólidos vegetales producidos en las Plazas de Mercado a cargo del Municipio de Bucaramanga en la vigencia 2019, no fuesen aprovechados ni se implementara y mantuviera un Sistemas de manejo para estos residuos generados, llegando posiblemente al sitio de disposición final el Carrasco, los cuales ayudarían en la disminución de la vida útil del relleno sanitario.

Generando el incumplimiento del indicador teniendo en cuenta el Acuerdo No. 006 del 13 de junio de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 – Gobierno de las Ciudadanas y Ciudadanos” y la normatividad legal vigente aplicable.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“La gestión integral de los residuos sólidos es quizás una de las temáticas con mayor relevancia de los últimos años para Bucaramanga, el área metropolitana y la región, es por eso, que los escenarios de aprovechamiento de residuos están incluidos dentro de las prioridades de la administración municipal, no obstante, para la vigencia 2019 se vio impactada de manera

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 130 de 377	Revisión 1

significativa la asignación de recursos para este componente considerando el deslizamiento de residuos sólidos ocurrido el 03 de octubre de 2018 en la celda 4 del relleno sanitario El Carrasco.

La emergencia ocurrida en octubre de 2018 en el relleno sanitario conllevó a la asignación de recursos que no se tenían proyectados para la vigencia 2019, específicamente los \$1.784.960.248 MCTE del convenio interadministrativo No. 213 de 2019 cuyo objeto es Aunar esfuerzos entre el municipio de Bucaramanga y la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB S.A. E.S.P., para la implementación del plan de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio de disposición final denominado “el carrasco”.

Para continuar con la implementación del sistema de aprovechamiento de residuos orgánicos, desde la administración municipal se buscaron aunar esfuerzos para seguir con el proceso iniciado desde años anteriores, específicamente se hicieron acercamientos con el sector privado para identificar su avance y capacidad, e igualmente se articularon acciones con la EMAB S.A. E.S.P.; desde dicha entidad se realizó el contrato No. 190051 de 2019 con la empresa CONTROL Y CONTROLES INDUSTRIALES LTDA. Cuyo objeto es el estudio y diseño conceptual de la planta de aprovechamiento para los Residuos Sólidos Orgánicos Urbanos cuya disposición final se encuentra a cargo de la Empresa de Aseo de Bucaramanga-EMAB S.A. E.S.P., para la generación de energía eléctrica y otras posibles oportunidades de negocio.


El proyecto consiste en tratar los residuos orgánicos mediante biodigestión anaeróbica, para la generación de energía eléctrica y otras oportunidades de negocio. La digestión anaerobia es un proceso biológico en el que la materia orgánica o biomasa, en ausencia de oxígeno, y mediante la acción de un grupo de bacterias específicas, se descompone en productos gaseosos o "Biogás", y en digestato muy rico en nutrientes como N, P y K, este último muy apreciado como abono orgánico mineral para las producciones agrícolas. El biogás está compuesto por metano CH₄ (50-70%), Dióxido de Carbono CO₂ (25-40%) y pequeños porcentajes de N₂, H₂ y O₂. La depuración de biogás en biometano consiste en eliminar el dióxido de carbono CO₂ y otras trazas existentes, y acercar lo máximo posible el biometano al gas natural, que por definición puede llegar a tener el 97% de metano.

La propuesta de tratamiento toma como punto de referencia una exitosa experiencia de la empresa avícola santandereana Incubadora de Santander, que transforma en energía la gallinaza generada por sus procesos productivos en Caloto, Cauca. En el planteamiento inicial, el sistema proyectado trataría 60 toneladas diarias y se enfocaría en los residuos de grandes generadores como Centro Abastos, Plazas de Mercado y Supermercados.

Como se puede observar, durante la vigencia 2019 a pesar de no contar con recursos asignados para esta meta, se realizaron articulaciones con las diferentes entidades que permitieron continuar el trabajo que se había realizado en las vigencias anteriores, así mismo, es necesario manifestar que si bien es cierto no se tiene el sistema de aprovechamiento de residuos orgánicos implementado, se realizaron las acciones pertinentes para fortalecer toda la cadena asociada al aprovechamiento y disponer de los instrumentos de planeación para iniciar el proceso de implementación del sistema en la presente administración.”

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.

Considerando la respuesta emitida por la Entidad y los soportes allegados por la Secretaria de Salud y Ambiente, el Equipo Auditor no desvirtúa la observación planteada referente al incumplimiento en la vigencia 2019 del Indicador "Número de sistemas de

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 131 de 377	Revisión 1

manejo y aprovechamiento de residuos sólidos vegetales en las plazas de mercado a cargo del municipio implementados y mantenidos", toda vez que si bien es cierto la EMAB S.A E.S.P realizó un contrato para el estudio y diseño conceptual de la planta de aprovechamiento para los Residuos Sólidos Orgánicos Urbanos como se menciona en la réplica, la Entidad no adjuntan los soportes de la ejecución y/o implementación de sistemas de manejo y el respectivo aprovechamiento de los residuos sólidos vegetales producidos en las plazas de mercado, causando presuntamente que los residuos sólidos vegetales producidos en las Plazas de Mercado a cargo del Municipio de Bucaramanga en la vigencia 2019, no fuesen aprovechados ni se implementara y mantuviera un sistemas de manejo para estos residuos generados, llegando posiblemente al sitio de disposición final el Carrasco.

Así mismo, es de mencionar que en la réplica presentada la Entidad se acoge directa o indirectamente a la observación considerando que manifiesta: (...)“*que si bien es cierto no se tiene el sistema de aprovechamiento de residuos orgánicos implementado, se realizaron las acciones pertinentes para fortalecer toda la cadena asociada al aprovechamiento y disponer de los instrumentos de planeación para iniciar el proceso de implementación del sistema en la presente administración.*”

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor configura un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por la Entidad, con el fin de que se realicen las acciones correctivas pertinentes.


DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE:

ADMINISTRATIVO.
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Secretaria de Salud y Ambiente

HALLAZGO No. 16 – ADMINISTRATIVO. CUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA VIGENCIA 2019 DEL INDICADOR “NÚMERO DE SISTEMAS DE TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS DE ACEITE DE GRASAS DE ORIGEN ANIMAL Y/O VEGETAL QUE INVOLUCRE A LA CIUDADANÍA Y AL SECTOR EMPRESARIAL IMPLEMENTADAS”. (OBSERVACIÓN No. 16)

En el desarrollo de la Auditoría se observó por el equipo Auditor que en la vigencia 2019, se dio cumplimiento parcial al indicador “Número de sistemas de transformación de residuos de aceite de grasas de origen animal y/o vegetal que involucre a la ciudadanía y al sector empresarial implementadas.”, aprobado por el Acuerdo No. 006 del 13 de Junio 2019: “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019 Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos”, mediante la línea estrategia No. 3 Sostenibilidad Ambiental, componente Ambiente para la ciudadanía del programa implementación del PGIRS ítem 3.3.1; considerando que la meta programada para desarrollar en el

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 132 de 377

cuatrienio fue de implementar un (1) sistema de transformación de residuos de aceite de grasas, la cual fue reportada en el plan de acción de la vigencia 2019 con un porcentaje de avance en cumplimiento de un 70% respecto al sistema de transformación programado.

Lo anterior se presenta, presuntamente por la no asignación de recursos para el cumplimiento de un (1) sistema de transformación de residuos de aceite programado para desarrollar en la vigencia 2019.

Las consecuencias de los hechos mencionados son el cumplimiento parcial del indicador y la meta propuesta en el plan de acción de la vigencia 2019 y por ende el Plan de Desarrollo 2016-2019 Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos y/o presuntamente contaminación al agua, al suelo y afectaciones a salud de los habitantes del Municipio de Bucaramanga si los residuos de aceite de grasas de origen animal y/o vegetal no son dispuesto adecuadamente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:


“La administración municipal durante el periodo 2016-2019 realizó la asignación presupuestal en el marco del programa de saneamiento fiscal y financiero, por ello, una importante cantidad de metas en general quedaron sin asignación de recursos y se establecieron como metas de gestión, dentro de estas la correspondiente a implementar 1 sistema de transformación de residuos de aceite de grasas de origen animal y/o vegetal que involucre a la ciudadanía y al sector empresarial.

Comprendiendo la necesidad de establecer sistemas y mecanismos que permitan el aprovechamiento de residuos de alto impacto en los recursos naturales como son los aceites de cocina usados de grasas de origen animal y vegetal, se articularon esfuerzos con la fundación mayaraxi, grasecol y otras entidades que permitieron establecer una línea base y definir las áreas de importancia estratégica, medios y sistemas de recolección, así como alternativas de tratamiento que permitieron consolidar un sistema piloto en el sector de la Ciudadela Real de Minas donde se garantiza la gestión integral de este residuo.

Como se expuso anteriormente, en la vigencia 2019 se puso en funcionamiento el sistema piloto en la ciudadela Real de Minas, garantizando la participación de la sociedad civil, autoridades ambientales, sector empresarial, entre otros actores; la expansión del área urbana debe ser gradual conforme a los insumos y capacidades disponibles.”

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.

Considerando la respuesta emitida por la Entidad y los soportes allegados por la Secretaria de Salud y Ambiente, el Equipo Auditor no desvirtúa la observación planteada referente al cumplimiento parcial en la vigencia 2019 del Indicador *“Número de sistemas de transformación de residuos de aceite de grasas de origen animal y/o vegetal que involucre a la ciudadanía y al sector empresarial implementadas”*, toda vez que si bien es cierto se asocia el proceso con puntos de acopio y sensibilización e invitación a la comunidad a participar en jornadas de recolección de residuos pos consumo, no da

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 133 de 377 Revisión 1

respuesta de la ejecución y/o implementación del sistema de transformación y el respectivo aprovechamiento de los Aceites de Cocina Usado- ACU producidos en el municipio de Bucaramanga, causando presuntamente que los aceite de grasas de origen animal y/o vegetal producidos en la vigencia 2019, no fuesen aprovechados correctamente generando presuntamente contaminación al agua, al suelo y/o afectaciones a la salud de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, si los mismos no fueron dispuestos adecuadamente.

Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor configura un Hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por la Entidad, con el fin de que se realicen las acciones correctivas pertinentes.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO.
PRESUNTO RESPONSABLE: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
 Secretaria de Salud y Ambiente

4.1.6 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN (TICS)


Para Revisar el componente Tics del sujeto de control, El equipo Auditor basó su evaluación en los Componentes que conforman la matriz GAT el cual esta adoptada por la Contraloría de Bucaramanga mediante la resolución 086 del 2017, y las demás normas expedidas por el Ministerio de las Tics como son los decretos:1151 del 2008, 2693 del 2012, 1078 del 2015, 1413 del 2017, 1008 del 2018 y la ley de transparencia, además se analizó la Estructura Organizacional del Área de las Tecnologías de la Información y Comunicación que forman parte fundamental para la Gestión Administrativa y sirven como apoyo para cumplir los objetivos misionales de la entidad.

Tabla 25. Calificación Tecnologías de la Comunicación Alcaldía de Bucaramanga - Vigencia 2019

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	94.0
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	94.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 134 de 377	Revisión 1

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	
Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en en la hoja Componente Legalidad Gest	
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	94.0
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado
<u>Integridad de la Información.</u>	92.7
<u>Disponibilidad de la Información</u>	91.9
<u>Efectividad de la Información</u>	97.9
<u>Eficiencia de la Información</u>	96.2
<u>Seguridad y Confidencialidad de la Información.</u>	95.5
<u>Estabilidad y Confiabilidad de la Información.</u>	88.6
<u>Estructura y Organización área de sistemas.</u>	94.9

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT


Basado en las fortalezas y debilidades de los ítems antes mencionados, la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, obtuvo calificación **EFICIENTE** con un puntaje de **94,0**, sin embargo una vez observada la información y realizado el trabajo de campo es importante que la entidad tenga en cuenta los siguientes aspectos:

HALLAZGO No. 17 –ADMINISTRATIVO. NO SE OBSERVAN AVANCES AL CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1413 DEL 2017, EN LO QUE RESPECTA A LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES BASICOS. (OBERVACIÓN No. 17)

En el desarrollo de la Auditoría se observó por el Equipo Auditor en la fase de ejecución que el sujeto Auditado Alcaldía de Bucaramanga no tiene implementado los servicios ciudadanos digitales básicos como son: servicio de autenticación electrónica, la firma electrónica, la carpeta ciudadana entre otros, estipulados en el decreto 1413 del 2017, Que es deber de las entidades públicas adoptar las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo de sus funciones con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, lo anterior puede suceder en razón que en la vigencia de la administración anterior dentro del plan de desarrollo no se había trazado y presupuestalmente no se habían hecho los ajustes, privando con esto que la ciudadanía aproveche los servicios de una forma rápida y confiable.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“En el Plan Estratégico de Tecnologías de información de la vigencia 2019 no se hizo referencia sobre la implementación de Servicios Ciudadanos Digitales por cuanto no se gestionaron los recursos para tal fin teniendo en cuenta a su vez que dentro del Plan de Desarrollo Municipal

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 135 de 377

2016 no se estableció. No obstante, lo anterior, sí se adelantaron algunas iniciativas que promovían la implementación de trámites en línea en la política de gobierno digital, las cuales reportan buenos resultados, según informes del FURAG 2019.

De otra parte, teniendo en cuenta que el decreto 1413 de 2017 fue derogado por el Decreto 620 del 2 de mayo de 2020, la Oficina Asesora TIC está haciendo los ajustes pertinentes en línea con el actual Plan de Desarrollo Municipal en su programa Gobierno Ágil y Transparente del componente “Administración pública moderna e innovadora de la línea estratégica Bucaramanga territorio libre de corrupción, instituciones sólidas y confiables”, cuyo objetivo específico es “Gestionar de manera ágil, rápida y segura la interacción digital de los bucaramanguenses con la Administración Municipal, a través del diseño de servicios digitales y la política de Cero Papel”.


La Oficina Asesora TIC junto al equipo de la Administración municipal se encuentra trabajando en el proceso de digitalización de trámites y servicios en el marco de un Piloto con el MIN TIC, definiendo las guías de implementación y contando con la colaboración de la Agencia Nacional Digital-AND como articulador para la implementación de la interoperabilidad y la integración sobre la plataforma X-ROAD del trámite de “Concepto de Uso del Suelo en GOV.CO.”

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez revisamos detenidamente la respuesta del sujeto auditado por el Equipo auditor nos damos cuenta que el primer párrafo aceptan claramente que para la vigencia 2019 no se implementaron los servicios digitales básicos que son el motivo de la observación que se les traslado, aunque hacen alusión que en el plan de desarrollo del 2016 no se estableció y además manifiestan que implementaron algunas iniciativas para tramites en línea, pero debieron haber realizado algún avance en lo que respecta a la observación

En el párrafo dos de la respuesta, si bien es cierto que lo que mencionan que el decreto 620 del 2020, subroga algunos apartes de decretos establecidos para el uso y operación de servicios ciudadanos no es claro que derogue el decreto 1413 del 2017 ya que no se menciona en ninguna parte de su contenido y mal haría el equipo auditor haber citado normas posteriores a la vigencia 2019 que es la vigencia auditada y que no se habían expedido, como fue el decreto 620 y la ley 2052 que se generaron para el año 2020, que si servirían tener en cuenta en el momento de plasmar un plan de mejoramiento.

Una vez analizada la respuesta dada por el ente auditado Alcaldía de Bucaramanga el Equipo Auditor evidencio efectivamente que para la vigencia 2019 no cumplió en el avance de los servicios digitales básicos, y además en el párrafo tres plantea una serie de procedimientos, donde manifiesta que la oficina Tic en asocio con la administración central están trabajando en la digitalización de trámites y servicios, en ese orden de ideas el Equipo Auditor concluye que la respuesta dada por el ente auditado no desvirtúa la observación y configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin que se implemente lo pertinente.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 136 de 377	Revisión 1

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO.
PRESUNTO RESPONSABLE: ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

4.1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Equipo Auditor evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, conforme al Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Línea Financiera y de Gestión de septiembre 18 de 2019, vigencia 2018 PGA 2019, auditoría Exprés No. 008; 010; 012; 021, de 2019 y Auditoría Especial No. 006-2019 a Audibal, para lo cual realizó evaluación a 66 hallazgos los cuales comprenden 84 acciones correctivas suscritas por la entidad.

Tabla 26. Calificación Plan de Mejoramiento Alcaldía de Bucaramanga - Vigencia 2019

TABLA 1-6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	92.9	0.20	18.6
Efectividad de las acciones	83.9	0.80	67.1
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	85.7

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0


Cumple

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

El Equipo Auditor realizó análisis de los resultados de la evaluación y seguimiento de las acciones correctivas suscritas y adelantadas por el Ente Auditado, acciones que obtuvieron una calificación en el Cumplimiento al Plan de Mejoramiento de **85,7** puntos como resultado del ejercicio auditor y conforme a los resultados arrojados en la matriz GAT **CUMPLE** en este aspecto.

HALLAZGO No. 18 –ADMINISTRATIVO. CUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNAS ACCIONES CORRECTIVAS A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO VIGENTES-(OBSERVACIÓN No. 18)


En el desarrollo de la Auditoría se observó por el Equipo Auditor la verificación de los planes de mejoramiento vigentes en la entidad, los cuales corresponden a las siguientes auditorías llevadas a cabo en la vigencia 2019: Auditoría Especial Audibal No. 006-2019, Auditoría Exprés No. 008 de 2019, Auditoría Exprés No. 010 de 2019, Auditoría Exprés No. 012 de 2019, Auditoría Regular No. 014 de 2019 y Auditoría Exprés No. 021 de 2019; en donde se auditaron 84 acciones correctivas, la mayoría cumplieron; sin embargo,

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 137 de 377	Revisión 1


algunas de ellas no se les dio cumplimiento o fueron cumplidas parcialmente, relacionadas a continuación:

Tabla 27. Planes de Mejoramiento

AUDITORIA	HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	CUMPLIMIENTO
AE-006-2019 AUDIBAL	5. Deterioro cuentas por cobrar municipio de Bucaramanga (Incertidumbre)	La Secretaría de Hacienda realizará ajuste en el procedimiento de reporte de cartera, buscando la optimización y dinamización del mismo para fortalecer el reporte al área de contabilidad.	Si bien es cierto se cumplió con la acción correctiva, ajustando el procedimiento; la EFECTIVIDAD de la misma es cero, dado que no se evidencia la optimización y dinamización de los reportes al área de contabilidad.
	6. Ajustes extemporáneos y partidas por conciliar- Bancos (Incertidumbre)	Secretaría de Hacienda El área contable de la Secretaria de Hacienda continuará realizando la Sostenibilidad Contable de las partidas conciliatorias bancarias pendientes por depurar de las vigencias 2018 y anteriores. Atendiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación.	La entidad asevera que no obstante encontrarse en avance los ajustes extemporáneos y partidas por conciliar – Bancos- lo cual genera incertidumbre esta acción no se ha cumplido en un 100%, y la misma entidad certifica que su avance se encuentra en un 80%, falencias que se debían subsanar en diciembre de 2019 debido a que vienen de años anteriores
	8. Administrativo. Disciplinario y Fiscal Pago de intereses moratorios por valor de \$19.126.887	Secretaría de Jurídica Realizar actualización del procedimiento de pago de sentencias código P-GJ-1120-170-002.	Se evidencia un cumplimiento parcial, pues a pesar que la entidad actualizo el procedimiento de pago de sentencias, este aún no ha sido tan efectivo, puesto que el equipo Auditor detecto que la entidad volvió a caer en la misma falencia en la Auditoria AUDIBAL 2020
	11. Relación de 1.129 predios a nombre del municipio de Bucaramanga a los cuales se les facturó en la vigencia 2018 \$707.926.350 de impuesto predial y en la vigencia 2019 se les facturó \$2.244.735.560	Secretaría de Hacienda Previo análisis y depuración que realice el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP se generaran las resoluciones de exclusión del impuesto predial, buscando con ello actualizar la información relativa a los predios que deban ser excluidos o gravados con IPU, donde el Municipio tiene la calidad de propietario o cuando el predio paso a ser de propiedad de un particular.	CUMPLIMIENTO PARCIAL, dado que el porcentaje respecto a los 1.129 predios, en los que fue posible establecer la titularidad de los mismos en cabeza del Municipio de Bucaramanga mediante código catastral, fue muy bajo.
	17. Administrativo La Oficina Jurídica de la Secretaría de Hacienda no tiene un jefe. Actualmente está siendo manejada por personal vinculado por contrato de prestación de servicios (CPS).	Secretaría de Hacienda El despacho de la Secretaría de Hacienda realizará las gestiones administrativas tendientes a superar la debilidad identificada por el Ente de Control Municipal. Las cuales consisten en: solicitar ante el Despacho del Señor Alcalde y la Secretaría Administrativa	A pesar de los diversos oficios enviados por la Secretaria de Hacienda a la Secretaria Administrativa para el nombramiento de un funcionario jefe, no se evidenció que esto hubiese ocurrido, lo cual evidencia el no cumplimiento de la acción.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 138 de 377	Revisión 1

		<p>el nombramiento de un funcionario que esté al frente de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Hacienda. o en su defecto el traslado de un funcionario existente en la planta de personal que cumpla con las funciones de líder de esta oficina.</p>	
AE-006-2019 AUDIBAL	18. Administrativo Atraso total en el archivo del Kardex en la Secretaría de Hacienda respecto al escaneado y archivo en los expedientes respectivos de las declaraciones privadas (originales) del impuesto de industria y comercio vigencias 2015. 2016 y 2017	Secretaría de Hacienda Previo estudio de mercado que se realice. La Administración contratará recurso humano o empresa especializada en Gestión Documental. Que coadyuve con la digitalización y organización del Archivo de Gestión de Industria y Comercio de manera total o por fases. De acuerdo a la disponibilidad de recursos con la que se cuenta en la vigencia actual.	Como acción para subsanar el atraso total en el archivo del Kardex en la Secretaría de Hacienda respecto al escaneado y archivo en los expedientes respectivos de las declaraciones privadas (originales) del impuesto de industria y comercio vigencias 2015. 2016 y 2017 se profiere el contrato 353 del 06/11/2019 con el fin de llevar a cabo estas actualizaciones, pero no se evidencio la efectividad y eficacia del objeto contratado.
AX-010-2019	3. Es claro que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social tiene pleno conocimiento de la pérdida del computador portátil entregado al señor Henry Anaya, y por lo tanto en su momento el ordenador del gasto, que es a su vez el supervisor del contrato de comodato No 502 de 2015, debió hacer efectiva la Cláusula tercera de las obligaciones del comodatario.	Secretaría de Desarrollo Social Realizar las acciones encaminadas a lograr el reintegro del equipo	Si bien es cierto se cumplió con la acción correctiva en cuanto a enviar los dos oficios, esta NO fue EFECTIVA, dado que a la fecha no se ha realizado el reintegro del equipo.
AR-014-2019	5. Diferencias entre la información rendida en el formato F 16 Gestión Ambiental y la información certificada por la entidad	Secretaría de Salud y Ambiente Garantizar el registro de la información en el formato F16 Gestión Ambiental	No hay EFECTIVIDAD en la acción correctiva presentada, puesto que en la auditoria en curso, se evidenció la misma falencia que determinó el hallazgo.
	8. Incumplimiento en la vigencia 2018 del indicador Número de sistemas de manejo y aprovechamiento de residuos sólidos vegetales en las plazas de mercado a cargo del municipio implementados y mantenidos- Secretaría de Salud y Ambiente	Secretaría de Salud y Ambiente: Realizar la ejecución de las actividades que no se cumplieron en el año 2018	Si bien es cierto, presentan como evidencia un informe, este hace referencia al proceso de articulación para la implementación del sistema de aprovechamiento de residuos orgánicos; dejando sin dar cumplimiento a la meta del programa. NO fue efectiva la acción correctiva planteada y ejecutada.
	12. Incumplimiento en cuanto a la reposición. construcción del centro de salud Antonia Santos	Secretaría de Infraestructura. Realizar los ajustes requeridos para el otorgamiento de la licencia de construcción centro de salud Antonia Santos y su posterior ejecución	Pese a las acciones llevadas a cabo por la Secretaría de Infraestructura, no ha sido eficiente dado que aún no se tiene la licencia de construcción.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 139 de 377

	20. Incumplimiento en el porcentaje de avance en la rehabilitación de la plaza San Mateo - Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura Recomendar mediante empalme a la nueva administración el desarrollo de dicho proyecto y facilitar los diseños realizados para tal fin.	Pese a las acciones llevadas a cabo por la Secretaría de Infraestructura, no ha sido eficiente dado que no se ha dado avance a la rehabilitación de la plaza San Mateo.
	21. Incumplimiento en cuanto al número de subsectores del parque construido - Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura Recomendar mediante empalme a la nueva administración el desarrollo de dicho proyecto.	Pese a las acciones llevadas a cabo por la Secretaría de Infraestructura, no ha sido eficiente dado que no hay avance de cumplimiento de la meta sobre subsectores del parque.

Como se puede evidenciar, lo anterior se presenta por la falta de autocontrol, autoevaluación y seguimiento por parte de las diferentes secretarías a cada una de las acciones correctivas planteadas en su momento, que finalmente fueron ineficientes dado que no subsanaron o corrigieron las causas que dieron origen a los hallazgos encontrados, contrariando lo dispuesto en la Resolución No. 086 de 2017, en su artículo 62, en cuanto a los planes de mejoramiento; lo que podría generar futuras sanciones en contra de la Administración.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- **SECRETARIA DE HACIENDA:**


HALLAZGO No 5

TESORERIA MUNICIPAL

RESPUESTA:

“En mi condición de Tesorero General del Municipio de Bucaramanga, me permito dar trámite a su requerimiento en los siguientes términos:

1-Respecto del hallazgo registrado por la Contraloría Municipal que versa sobre “El Deterioro de cuentas por cobrar del municipio de Bucaramanga”, la Secretaria de Hacienda - área de Contabilidad y Tesorería dentro de su plan de mejoramiento ha venido buscando la optimización del procedimiento que se implementa actualmente para determinar la cartera irrecuperable por parte del Municipio; como resultado del cumplimiento de la acción correctiva a la fecha se ha podido establecer el siguiente informe:

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 140 de 377	Revisión 1


FECHA CALCULO VIGENCIA 2017					
PERIODO GRAVABLE			2013 (EN PESOS)		
CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL	COMPOSICION %	PARTICIPACION INTERESES
OBLIGACIONES IRRECUPERABLES (1982-2006)	4.723.696.157	12.379.297.169	17.102.993.326	26	72
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL I (2007-2010)	6.977.343.303	8.554.843.852	15.532.187.155	24	55
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL II (2011-2013)	24.990.715.473	7.769.712.527	32.760.428.000	50	24
TOTAL	36.691.754.933	28.703.853.548	65.395.608.481	100	44
BALANCE DE CONVERGENCIA 31 DE 2017					

FECHA CALCULO VIGENCIA 2019					
PERIODO GRAVABLE			2013 (EN PESOS)		
CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL	COMPOSICION %	PARTICIPACION INTERESES
OBLIGACIONES IRRECUPERABLES (1982-2006)	3.508.898.906	14.842.364.339	18.351.263.245	35	81
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL I (2007-2011)	3.785.409.879	10.583.259.707	14.368.669.586	28	74
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL II (2011-2013)	6.782.532.733	12.669.262.171	19.451.794.904	37	65
TOTAL	14.076.841.518	38.094.886.217	52.171.727.735	100	73
BALANCE DE CONVERGENCIA 31 DE 2019					
DIFERENCIA					
CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL		
OBLIGACIONES IRRECUPERABLES (1982-2006)	1.214.797.251	- 2.463.067.170	- 1.248.269.919		
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL I (2007-2009)	3.191.933.424	- 2.028.415.855	- 1.163.517.569		
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL II (2011-2013)	18.208.182.740	- 4.899.549.644	- 13.308.633.096		
TOTAL	22.614.913.415	- 9.391.032.669	13.223.880.746		
FUENTE: INFORME INSTRUCTIVO TESORERIA- INFORME CARTERA TESORERIA DICIEMBRE 31 DE 2019					

El análisis que se hizo para el registro de enero 1 de 2018 se observa que la cartera irrecuperable se sitúa en el 26%.

Al revisar el cálculo con la misma metodología para hacerlo en este mismo rango de 2013 para diciembre 31 de 2019, se observa que la cartera irrecuperable se presenta con el 35%.

A DICIEMBRE 31 DE 2014 SE OBSERVA LA CARTERA CALCULADA EN LA VIGENCIA DE 2017 POR VALOR DE \$83.316.002.621 Y LA CARTERA CALCULADA PARA LA VIGENCIA DE 2019 POR VALOR DE \$67.510.339.846


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 141 de 377	Revisión 1

FECHA CALCULO VIGENCIA 2017					
PERIODO GRAVABLE			2014 (EN PESOS)		
CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL	COMPOSICION %	PARTICIPACION INTERESES
OBLIGACIONES IRRECUPERABLES (1982-2007)	5.588.501.403	15.048.295.155	20.636.796.558	25	73
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL I (2008-2011)	7.860.797.539	9.632.449.877	17.493.247.416	21	55
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL II (2012-2014)	34.383.538.631	10.802.420.016	45.185.958.647	54	24
TOTAL	47.832.837.573	35.483.165.048	83.316.002.621	100	43
BALANCE DE CONVERGENCIA 31 DE 2017					
FECHA CALCULO VIGENCIA 2019					
PERIODO GRAVABLE			2014 (EN PESOS)		
CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL	COMPOSICION %	PARTICIPACION INTERESES
OBLIGACIONES IRRECUPERABLES (1982-2007)	4.291.628.790	17.361.526.503	21.653.155.293	32	80
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL I (2008-2011)	4.253.086.609	10.857.678.533	15.110.765.142	22	72
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL II (2012-2014)	11.729.710.964	19.016.708.447	30.746.419.411	46	62
TOTAL	20.274.426.363	47.235.913.483	67.510.339.846	100	70
BALANCE DE CONVERGENCIA 31 DE 2019					
CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL		
OBLIGACIONES IRRECUPERABLES (1982-2007)	1.296.872.613	2.313.231.348	3.610.103.961		
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL I (2008-2011)	3.607.710.930	1.225.228.656	4.832.939.586		
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL II (2012-2014)	22.653.827.667	8.214.288.431	30.868.116.098		
TOTAL	27.558.411.210	11.752.748.435	39.311.159.645		

El análisis que se hizo para el registro de enero 1 de 2018 se observa que la cartera irrecuperable se sitúa en el 25%.

Al revisar el cálculo con la misma metodología para hacerlo en este mismo rango de 2014 para diciembre 31 de 2019, se observa que la cartera irrecuperable se presenta con el 32%.

A DICIEMBRE 31 DE 2015 SE OBSERVA LA CARTERA CALCULADA EN LA VIGENCIA DE 2017 POR VALOR DE \$92.374.088.365 Y LA CARTERA CALCULADA PARA LA VIGENCIA DE 2019 POR VALOR DE \$91.595.389.599.


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 142 de 377	Revisión 1

FECHA CALCULO VIGENCIA 2017					
PERIODO GRAVABLE					
2015 (EN PESOS)					
CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL	COMPOSICION %	PARTICIPACION INTERESES
OBLIGACIONES IRRECUPERABLES (1982-2008)	6.382.437.066	17.680.876.804	24.063.313.870	26	73
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL I (2009-2012)	7.418.535.345	9.157.472.455	16.576.007.800	18	55
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL II (2013-2015)	38.525.616.862	13.209.149.833	51.734.766.695	56	26
TOTAL	52.326.589.273	40.047.499.092	92.374.088.365	100	43
BALANCE DE CONVERGENCIA 31 DE 2017					
FECHA CALCULO VIGENCIA 2019					
PERIODO GRAVABLE					
2015 (EN PESOS)					
CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL	COMPOSICION %	PARTICIPACION INTERESES
OBLIGACIONES IRRECUPERABLES (1982-2008)	5.270.146.177	20.250.740.935	25.520.887.112	28	79
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL I (2009-2012)	4.524.406.614	10.762.045.931	15.286.452.545	17	70
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL II (2013-2015)	25.394.024.971	25.394.024.971	50.788.049.942	55	50
TOTAL	35.188.577.762	56.406.811.837	91.595.389.599	100	62
BALANCE DE CONVERGENCIA 31 DE 2019					
CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL		
OBLIGACIONES IRRECUPERABLES (1982-2008)	1.112.290.889	2.569.864.131	3.682.155.020		
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL I (2009-2012)	2.894.128.731	1.604.573.476	4.498.702.207		
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL II (2013-2015)	13.131.591.891	12.184.875.138	25.316.467.029		
TOTAL	17.138.011.511	16.359.312.745	33.497.324.256		

El análisis que se hizo para el registro de enero 1 de 2018 se observa que la cartera irrecuperable se sitúa en el 26%.

Al revisar el cálculo con la misma metodología para hacerlo en este mismo rango de 2015 para diciembre 31 de 2019, se observa que la cartera irrecuperable se presenta con el 28%.

A DICIEMBRE 31 DE 2016 SE OBSERVA LA CARTERA CALCULADA EN LA VIGENCIA DE 2017 POR VALOR DE \$114.880.097.473 Y LA CARTERA CALCULADA PARA LA VIGENCIA DE 2019 POR VALOR DE \$102.022.551.621


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 143 de 377	Revisión 1

FECHA CALCULO VIGENCIA 2017					
PERIODO GRAVABLE					
2016 (EN PESOS)					
CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL	COMPOSICION %	PARTICIPACION INTERESES
OBLIGACIONES IRRECUPERABLES (1982-2009)	7.255.178.981	20.887.185.484	28.142.364.465	24	74
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL I (2010-2013)	11.500.871.700	13.541.756.551	25.042.628.251	22	54
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL II (2014-2016)	44.998.753.704	16.696.351.053	61.695.104.757	54	27
TOTAL	63.754.804.385	51.125.293.088	114.880.097.473	100	45
BALANCE DE CONVERGENCIA 31 DE 2017					
FECHA CALCULO VIGENCIA 2019					
PERIODO GRAVABLE					
2016 (EN PESOS)					
CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL	COMPOSICION %	PARTICIPACION INTERESES
OBLIGACIONES IRRECUPERABLES (1982-2009)	6.231.138.885	22.826.501.328	29.057.640.213	28	79
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL I (2010-2013)	7.619.585.629	15.134.688.084	22.754.273.713	22	67
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL II (2014-2016)	23.205.063.407	27.005.574.288	50.210.637.695	49	54
TOTAL	37.055.787.921	64.966.763.700	102.022.551.621	100	64
BALANCE DE CONVERGENCIA 31 DE 2019					
CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL		
OBLIGACIONES IRRECUPERABLES (1982-2009)	1.024.040.096	1.939.315.844	2.963.355.940		
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL I (2010-2013)	3.881.286.071	1.592.931.533	5.474.217.604		
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL II (2014-2016)	21.793.690.297	10.309.223.235	32.102.913.532		
TOTAL	26.699.016.464	13.841.470.612	40.540.487.076		

El análisis que se hizo para el registro de enero 1 de 2018 se observa que la cartera irrecuperable se sitúa en el 24%.

Al revisar el cálculo con la misma metodología para hacerlo en este mismo rango de 2016 para diciembre 31 de 2019, se observa que la cartera irrecuperable se presenta con el 28%

A DICIEMBRE 31 DE 2017 SE OBSERVA LA CARTERA CALCULADA EN LA VIGENCIA DE 2017 POR VALOR DE \$133.990.505.268 Y LA CARTERA CALCULADA PARA LA VIGENCIA DE 2019 POR VALOR DE \$120.841.461.838


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 144 de 377	Revisión 1

MUNICIPIO BUCARAMANGA					
CLASIFICACION DE CARTERA DE IMPUESTO PREDIAL					
FECHA CALCULO VIGENCIA 2017					
PERIODO GRAVABLE					
2017 (EN PESOS)					
CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL	COMPOSICION %	PARTICIPACION INTERESES
OBLIGACIONES IRRECUPERABLES (1982-2010)	8.059.236.085	24.024.227.193	32.083.463.278	24	75
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL I (2011-2014)	15.879.634.206	18.743.007.722	34.622.641.928	26	54
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL II (2015-2017)	48.607.871.808	18.676.528.254	67.284.400.062	50	28
TOTAL	72.546.742.099	61.443.763.169	133.990.505.268	100	46
INFORME CARTERA 31 DE 2017					
FECHA CALCULO VIGENCIA 2019					
PERIODO GRAVABLE					
2017 (EN PESOS)					
CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL	COMPOSICION %	PARTICIPACION INTERESES
OBLIGACIONES IRRECUPERABLES (1982-2010)	7.294.308.785	25.425.624.046	32.719.932.831	27	78
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL I (2011-2014)	12.854.000.574	21.676.592.632	34.530.593.206	29	63
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL II (2015-2017)	28.223.375.445	25.367.560.356	53.590.935.801	44	47
TOTAL	48.371.684.804	72.469.777.034	120.841.461.838	100	60
INFORME CARTERA 31 DE 2019					
DIFERENCIA					
CONCEPTO	IMPUESTO	INTERESES	TOTAL		
OBLIGACIONES IRRECUPERABLES (1982-2010)	764.927.300	- 1.401.396.853	- 636.469.553		
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL I (2011-2014)	3.025.633.632	- 2.933.584.910	92.048.722		
OBLIGACIONES PRIORITARIAS NIVEL II (2015-2017)	20.384.496.363	- 6.691.032.102	13.693.464.261		
TOTAL	24.175.057.295	- 11.026.013.865	13.149.043.430		

El análisis que se hizo para el registro de enero 1 de 2018 se observa que la cartera irrecuperable se sitúa en el 24%.

Al revisar el cálculo con la misma metodología para hacerlo en este mismo rango de 2017 para diciembre 31 de 2019, se observa que la cartera irrecuperable se presenta con el 27%.

CONSOLIDADO CALIFICACION DE LA CARTERA INCOBRABLE PORCENTUAL.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 145 de 377	Revisión 1

MUNICIPIO BUCARAMANGA				
CONSOLIDADO CALIFICACION DE LA CARTERA				
INCOBRABLE PORCENTUAL				
PERIODO GRAVABLE				
PERIODO DE CORTE	VALOR	PORCENTAJE	VALOR	PORCENTAJE
2013	17.102.993.326	26	18.351.263.245	27
2014	20.636.796.558	25	21.653.155.293	28
2015	24.063.313.870	26	25.520.887.112	28
2016	28.142.364.465	24	29.057.640.213	32
2017	32.083.463.278	24	32.719.932.831	35

De acuerdo a los cuadros relacionados anteriormente, podemos deducir lo siguiente:

El Primer registro de Deterioro para el balance de convergencia el 1° de enero de 2018 se realizó con un promedio irrecuperable de cartera del 25%.

Al sacar la clasificación de cartera con corte a diciembre 31 de 2019 se observa un promedio recuperable del 30%.

De acuerdo al procedimiento que llevo la Alcaldía para calcular el deterioro al impuesto predial unificado el 1° de enero de 2018, se observa cómo se realizó el cálculo, así:

BALANCE SALDO CON CONVERGENCIA ENERO 1 DE 2018

\$ 22.938.250.961 Vigencia Actual

\$50.424.488.966 Vigencia Anterior

\$73.362.739.927 TOTAL.SALDO DEUDA


DETERIORO = 25%

DETERIORO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO \$18.340.684.981.75

EL ASIENTO REALIZADO POR CONTABILIDAD

El registro ascendió a \$25.843.026.343.89 consolidado predial e industria y comercio al separar la partida, se presenta, el asiento realizado por el área de Contabilidad el 1° de enero de 2018, afecto al Crédito la cuenta 13861302 Deterioro impuesto Predial.

El valor de \$18.340.684.981,75 corresponde a Impuesto predial unificado.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 146 de 377	Revisión 1

El registro contable a fecha diciembre 31 de 2018, asciende a un valor de \$6.063.500.236.79 por concepto de impuesto Predial unificado.

Al observar el Deterioro por Impuesto Predial Unificado a diciembre 31 de 2018, asciende al valor de \$ 24.404.185.218.40.

Las partidas que se encuentran en las revelaciones se evidencian así:

SALDO DIC.31-2018

1.3.86	DETERIORO ACUMULADO CUENTAS POR COBRAR (CR)	DE	(62.907.490.609,00)
1.3.86.13	IMPUESTOS		(34.153.851.217,00)
1.3.86.14	CONTRIBUCIONES TASAS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	E	(28.753.639.392,00)

SALDO DIC.31-2019

La vigencia de 2019 no se realizó el procedimiento del Deterioro a diciembre 31 de 2019, por esta razón el impuesto predial Unificado presenta la partida de \$24.404.185.218.40, la diferencia es de industria y comercio en lo relacionado con impuestos.

Dado lo anterior se considera que debemos aplicar el procedimiento global para calcular deterioro de cartera de impuesto predial unificado a diciembre 31 de 2019, tal como se realizó en la vigencia de 2017.

Se destaca que el promedio de recuperabilidad de cartera con el corte de a diciembre 31 de 2017 con el calculado arrojado a diciembre 31 de 2019 es de 30%.

En estas condiciones el cálculo de deterioro para diciembre 31 de 2019 de impuesto predial Unificado se presentaría así:

BALANCE SALDO CON CONVERGENCIA DICIEMBRE 31 DE 2019


\$ 23.590.474.076.00 Vigencia Actual

\$ 60.533.744.137.70 Vigencia Anterior

\$84.124.218.213.70 total impuesto predial unificado

DETERIORO = 30%

DETERIORO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO \$25.237.265.463.90

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 147 de 377	Revisión 1

El cuadro que presenta Contabilidad de Impuesto Predial Unificado, refleja conciliación de información con la reportada por cartera en archivo PDF a diciembre 31 de 2019.

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA								
AREA DE CONTABILIDAD - SECRETARIA DE HACIENDA								
CONCILIACION DE CUENTAS POR COBRAR - IMPTO PREDIAL UNIFICADO								
A DICIEMBRE 31 DE 2019								
			SALDOS SEGÚN INFORMES DE CARTERA (archivo pdf y cuadro excel con novedades)					
CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN LIBROS CONTABLES (antes de ajuste)	SALDOS TOTALES DE CARTERA (archivo pdf)	Cartera retirada vigencias 2011 hacia atrás, según informe de cartera y cuadro excel con novedades	Saldo de Cartera que debe quedar en libros después de ajuste: corresponde a vigencias 2012-2019	Valor a ajustar (Diferencias entre Saldos en Libros Vs Informes de Cartera)	Cartera vigencia 2012 retirada de libros el día 31/12/2019 según informe de Tesorería oficio S-TG265 del 5/feb/2020	SALDO EN LIBROS CONTABLES A 31/12/2019 (después de ajuste y retiro)
13050701	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	23.590.474.076,00	23.591.317.800,00	0,00	23.591.317.800,00	843.724,00	0,00	23.591.317.800,00
13050702 + 13050703	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIAS ANTERIORES	60.533.744.137,70	68.759.126.774,00	8.246.233.739,00	60.512.893.035,00	- 20.851.102,70	1.476.523.618,00	59.036.369.417,00
	TOTALES	84.124.218.213,70	92.350.444.574,00	8.246.233.739,00	84.104.210.835,00	- 20.007.378,70	1.476.523.618,00	82.627.687.217,00

Con la anterior información se procede a informar a contabilidad que el registro contable a realizar de Deterioro por Impuesto Predial unificado se presenta así:

La vigencia de 2019 no se realizó el procedimiento del Deterioro a diciembre 31 de 2019, por esta razón el impuesto predial Unificado presenta la partida de \$24.404.185.218.40, como deterioro en la cuenta contable 13861302 Deterioro impuesto Predial.

Al realizar el cálculo con diciembre 31 de 2019 el valor asciende a \$25.237.265.463.90

Al comparar la partida del saldo contable de 13861302 a diciembre 31 de 2019 por valor de \$24.404.185.218.40 y el cálculo \$25.237.265.463.90 se presenta una diferencia de \$833.080.245.50.


Lo anterior indica que de acuerdo a las cifras antes descrita el valor a registrar por **DETERIORO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ASCIENDE A \$833.080.245.50**

REGISTRÓ CONTABLE PROPUESTO:

5347	Deterioro de Cuentas Por Cobrar	833.080.245.50
-------------	----------------------------------------	-----------------------

13861302	Deterioro de Impuesto Predial Unificado	\$833.080.245.50
-----------------	------------------------------------------------	-------------------------

Es importante que la contrapartida afecte el resultado del ejercicio y corresponde a la vigencia de 2019

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 148 de 377

Al realizar este registro contable al rubro 1386 DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR se activa movimiento. Aclarando que esta partida corresponde al impuesto predial Acumulado.

Con respecto al Deterioro de cartera, es importante reiterar que actualmente se encuentra establecido un procedimiento que permite determinar el deterioro de forma globalizada y se hace necesario implementar en coordinación con el área de contabilidad un cambio en el Manual de Políticas que permita realizar de forma individualizada por vigencias el proceso de deterioro de cartera por concepto de impuesto predial como de impuesto de industria y comercio.

También es importante anotar que la incidencia de la rebaja de Intereses para el deterioro de la vigencia de 2020, se va a afectar por la rebaja de intereses determinados por ley y por lo tanto se debe ir estudiando la incidencia de afectación contable a diciembre 31 de 2020.

Con respecto al cálculo del deterioro del impuesto de Industria y Comercio, este se realizará posteriormente, como también lo relacionado con los intereses y sanciones.

Con respecto a lo relacionado con BAJA EN CUENTAS POR COBRAR, se ha venido adelantando la adaptación del manual de políticas contables, el cual debe estar debidamente documentado y establecer claramente que es la baja en Cuentas y las diferentes etapas del cobro coactivo que realiza la oficina de tesorería, por lo tanto, se requiere apoyo del área de contabilidad para implementar las políticas que se requieren en materia contable.


Cabe resaltar que la Tesorería en aras de llevar adelantar el cambio y adaptación del manual de políticas contables ha realizada diversas mesas de trabajo junto con el área de presupuesto y contabilidad; las cuales se adjuntan.

Así las cosas, este despacho ha dado cabal cumplimiento a sus requerimientos, no obstante, esta dependencia, se encuentra dispuesta a resolver cualquier inquietud referente al tema suscitado.

HALLAZGO No 6:


Para el caso del **Hallazgo No. 6 de la Secretaría de Hacienda - área de contabilidad** se dice: "...La entidad asevera que no obstante encontrarse en avance los ajustes extemporáneos y partidas por conciliar – Bancos- lo cual genera incertidumbre esta acción no se ha cumplido en un 100%, y la misma entidad certifica que su avance se encuentra en un 80%, falencias que se debían subsanar en diciembre de 2019 debido a que vienen de años anteriores. (**sub rayado fuera de texto**).

Con relación a esta afirmación, respetuosamente solicitamos al equipo auditor verificar el Plan de Mejoramiento elaborado para subsanar este hallazgo, específicamente en la casilla relacionada con la **META** en la cual se planteó que, a 31 de diciembre de 2019 se adelantaría la depuración del **70%** de estas partidas, es decir, se prevé que no se podrá depurar el 100% de las partidas, ya que este proceso requiere de una serie de soportes que dependen en gran medida de terceros. Lo que tal vez le genera confusión al equipo auditor es que en el seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno de Gestión evidenció y destacó **un avance del 80%**, es decir que la meta se cumplió y por el contrario a lo afirmado por el equipo auditor, la misma se sobrepasó en un 10%.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 149 de 377	Revisión 1

El Equipo Auditor puede evidenciar lo aquí comentado en Acta de seguimiento firmada con el funcionario de la Oficina de Control Interno de Gestión con **corte a octubre 31 de 2019**, en la cual realizan la siguiente observación: **"...Se revisó la relación en mención, y efectivamente de la vigencia 2018, quedan pendientes por depurar 31 partidas..."**, tal como se observa a continuación:


6	AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL No 006 - 2019 AUDIBAL HALLAZGO: Administrativo Ajustes extemporáneos y partidas por conciliar- Bancos (incertidumbre)	Secretaría de Hacienda El área contable de la Secretaría de Hacienda continuará realizando la Sostenibilidad Contable de las partidas conciliatorias bancarias pendientes por depurar de las vigencias 2018 y anteriores, atendiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación.	Continuar con la depuración y sostenibilidad contable de las partidas conciliatorias bancarias pendientes por depurar de las vigencias 2018 y anteriores.	Partidas depuradas vigencias 2018 y anteriores.	70%	29/05/2019	15/12/2019	<p>Tal como se indicó en el hallazgo 30 de la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular vigencia 2016 PGA 2017, y en el hallazgo 13 AUDIBAL 2017 PGA 2018, el área de contabilidad en aras de continuar con la importante labor de saneamiento contable y el mantenimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, contrató un equipo de depuración que apoyara esta labor, así mismo se realizó por parte de TIC el fortalecimiento en la parametrización del módulo de ingresos, y como resultado de ello, se obtuvo el siguiente informe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Depuración efectuada a las partidas conciliatorias pendientes por depurar correspondientes a la vigencia 2018, de las cuales según informe se depuró el 97,79%, quedando únicamente pendiente por depurar un número de 31 partidas conciliatorias equivalente al 2,21%. 2. Adicionalmente, es preciso comentar que durante la vigencia 2019 (al corte de octubre 31) se han depurado 3.756 partidas conciliatorias bancarias por valor de 225.292.345 (cifra en miles de pesos). <p>Por lo anterior, se logra la meta fijada, toda vez que el área contable viene realizando el proceso de depuración en cumplimiento a lo establecido por la Contaduría General de la Nación mediante resolución 193 de 2016, relacionada con la depuración contable y sostenible en forma permanente.</p>	80%
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------	-----	------------	------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

	ACTA DE VISITA	Código: F-CIG-1300-238-37-001
		Versión: 4.0
		Fecha aprobación: Abril-23-2018
		Página 28 de 59

								<p>Se anexan relación de partidas conciliatorias bancarias pendientes por depurar vigencia 2016 a 2019 y relación de partidas conciliatorias bancarias depuradas vigencia 2019, certificada por la profesional especializada de contabilidad.</p> <p>OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DE GESTION:</p> <p>Sobre las evidencias aportadas, se hacen los siguientes comentarios:</p> <p>Anexo 1: "Relación de conciliación de partidas conciliatorias bancarias pendiente por depurar" al corte 31 de octubre de 2019 certificado por la profesional especializada de Contabilidad:</p> <p>-Se revisó la relación en mención, y efectivamente de la vigencia 2018, quedan pendientes por depurar 31 partidas pendientes por depurar sin indicar tipo y valor de cada una.</p> <p>-El corte de la relación, debió haber sido a Diciembre de 2019, fecha de corte de seguimiento de esta acta.</p> <p>Por lo anterior, la Oficina de CIG considera mantener el avance en el 80%.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Es importante comentar que a pesar de que la Secretaría de Hacienda Municipal ha establecido como política, integrar un grupo de personas en el área de Contabilidad para realizar todas las gestiones necesarias relacionadas con la depuración de estas partidas conciliatorias bancarias, con el fin de conseguir los **soportes** que permitan mantener actualizadas las conciliaciones bancarias, es claro que seguirán persistiendo partidas por conciliar, y es por esta razón que se tiene **31 partidas pendientes por depurar de la vigencia 2018 equivalentes al 2,21% del total de las PARTIDAS CONCILIATORIAS que estaban pendientes por depurar al corte de diciembre 31 de 2018, lo que significa que se depuró el 97.79%, identificación que ha sido dispendiosa,** sin embargo se sigue trabajando en forma permanente y continua sobre este proceso.

Finalmente queremos compartir con el ente de control el fundamento normativo para realizar este registro emitido por la Contaduría General de la Nación, establecido mediante la resolución 193 de 2016 en su numeral **3.2.3.1 Soportes documentales** La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 150 de 377	Revisión 1

información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte: las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad.

En este contexto ponemos a disposición del ente de control la siguiente información al corte de **octubre 31 de 2019** con el propósito de buscar una mejor evidencia que les permita reconsiderar la observación y concluir sobre el avance importante que se ha logrado en este proceso de depuración contable permanente y sostenible:

ALCALDIA DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA - AREA DE CONTABILIDAD PARTIDAS CONCILIATORIAS BANCARIAS PENDIENTES POR DEPURAR VIGENCIAS 2016 a 2019 (Corte a Octubre 31 de 2019)									
RESPONSABLE	PARTIDAS POR DEPURAR A DICIEMBRE 31 DE 2018	PARTIDAS POR DEPURAR VIGENCIA 2018	PARTIDAS POR DEPURAR VIGENCIAS 2016 - 2017	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2019	PARTIDAS POR DEPURAR a Octubre 31 de 2019	
Emilce Morales Rincon (Contratista)	397	190	207	3	5	1	36	45	
Clara Ines Medina Gomez (Contratista)	371	581	390	0	7	1	150	158	
Eduardo Amado Rincon (Profesional Especializado)	867	631	238	0	55	29	350	434	
TOTAL	2.235	1.402	835	3	67	31	536	637	
		62,75%	97,27%	0,36%	8,84%	2,21%	38,23%	28,50%	
				30,84%	51,96%	97,75%			
PARTIDAS DEPURADAS de Enero a Diciembre de 2018	4.841			PARTIDAS DEPURADAS de Enero a Octubre de 2019					3.758
	100,00%	87,52%	12,48%	0,36%					
Total Partidas a Diciembre de 2018	6.676	5.843	833						
Partidas Depuradas Promedio Mensual Vigencia 2018	278								313
Partidas Depuradas Promedio Mensual por Funcionario	123								194
Partidas Depuradas Promedio Diario por Funcionario	4								5

OBSERVACIONES:


- 1) De las 833 Partidas Pendientes por Depurar a Diciembre 31 de 2018, correspondiente a las vigencias 2016 y 2017, se depuró el 91,66%
- 2) De las 1.402 Partidas Pendientes por Depurar a Diciembre 31 de 2018, correspondiente a la vigencia 2018, se depuró el 97,79%
- 3) Las 637 Partidas Pendientes por Depurar a Octubre 31 de 2019, corresponden al 28,50% de las 2.235 que habían quedado a Diciembre 31 de 2018

El avance se atribuye al apoyo del Equipo de Depuración que fue contratado en la vigencia 2019, y al mejoramiento en la parametrización del Módulo de Ingresos.


 Proyecto: Alid María Lindarte Rincon
 Profesional Especializado
 Área de Contabilidad
 Secretaría de Hacienda

HALLAZGO No 8: SECRETARIA JURIDICA:

En lo relacionado con los “PLANES DE MEJORAMIENTO”, en donde señala: OBSERVACIÓN No. 18 - CUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNAS ACCIONES CORRECTIVAS A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO VIGENTES” y en ella indica que “Se evidencia un cumplimiento parcial, pues a pesar que la entidad actualizo(sic) el procedimiento de pago de sentencias, este (sic) aún no ha sido tan efectivo, puesto que el equipo Auditor detecto (sic) que la entidad volvió a caer en la misma falencia.” sin referir o señalar los casos en los que la entidad “volvió a caer en la misma falencia”, imposibilitando contestar específicamente la observación, sin embargo, consideramos que el Plan de Mejoramiento ha cumplido su objetivo, pues consistía en actualizar

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 151 de 377	Revisión 1

el procedimiento de pago de sentencias, obligación cumplida y aplicado, con óptimos resultados para la administración municipal.

*Es importante precisar, que en la actualización del procedimiento de Sentencias, generado con la - AUDITORIA AUDIBAL 2020 - , la administración municipal no desatiende los criterios de INTERESES DE PLAZO Y DE MORA, toda vez que la norma procedimental establecida en los artículos 192 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, confiere un plazo general de DIEZ (10) MESES para dar cumplimiento al pago de las sentencias judiciales, sin embargo, **la norma contiene una imprecisión - denominar intereses de mora- cuando técnicamente se trata de intereses de plazo, para tal efecto me permito citar la norma señalada:***

“Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas. Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento.

Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.

Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código.

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.


Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud.

En asuntos de carácter laboral, cuando se condene al reintegro, si dentro del término de tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia que así lo disponga, este no pudiere llevarse a cabo por causas imputables al interesado, en adelante cesará la causación de emolumentos de todo tipo.

El incumplimiento por parte de las autoridades de las disposiciones relacionadas con el reconocimiento y pago de créditos judicialmente reconocidos acarreará las sanciones penales, disciplinarias, fiscales y patrimoniales a que haya lugar.

Ejecutoriada la sentencia, para su cumplimiento, la Secretaría remitirá los oficios correspondientes.”(negrilla y subrayo fuera del texto original)

Se insiste en que los pagos efectuados por el Municipio de Bucaramanga, durante el año 2019, correspondientes a Sentencias y Conciliaciones, fueron efectuados dentro de los diez (10) meses siguientes a la ejecutoria de las sentencias.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 152 de 377	Revisión 1

HALLAZGO No 11: SECRETARIA JURIDICA.

VALE MENCIONAR AL EQUIPO AUDITOR Y AL ENTE DE CONTROL QUE, SI SE HA EJERCIDO CONTRADICCIÓN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE ESTE HALLAZGO NO COMPROMETE A LA SECRETARÍA JURÍDICA POR TEMAS DE COMPETENCIA FUNCIONAL.

Como acción correctiva a este punto la Secretaría de Hacienda Previo análisis y depuración que realice el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- se generaran las resoluciones de exclusión del Impuesto Predial, buscando con ello actualizar la información relativa a los predios que deban ser excluidos o gravados con IPU, donde el municipio tiene la calidad de propietario o cuando el predio paso a ser de propiedad de un particular.


Sobre el particular la Contraloría Municipal de Bucaramanga señala que existe un CUMPLIMIENTO PARCIAL, dado que el porcentaje respecto a la relación de 1129 predios, en los que fue posible establecer la titularidad de los mismos en cabeza del municipio de Bucaramanga fue muy bajo; esta observación que requiere ser discutida bajo los siguientes argumentos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 066 de 2018 la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones las de "...planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales..." para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión de los correspondientes tributos, conforme a esta función y con fundamento en el artículo 27 literal e del acuerdo 044 de 2008 por el cual se expide el Estatuto Tributario Nacional, corresponderá a la Secretaria de Hacienda proferir los actos administrativos que ordenen la exclusión del Impuesto predial unificado de los bienes descritos en el literal e del artículo 27 del acuerdo 044 de 2008, agotando eso sí, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo segundo del artículo ya señalado; a saber tal norma establece:

"Artículo 27...Párrafo segundo. Para el caso de reconocimiento de la exclusión del Impuesto Predial Unificado de los predios de propiedad del Municipio de Bucaramanga, será necesaria la certificación que al respecto expida el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del Municipio de Bucaramanga o quien haga sus veces, en la cual conste la propiedad del predio, antecedida del estudio de su tradición"

Con base en este requisito corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del Municipio de Bucaramanga, como administrador de los bienes inmuebles del municipio de Bucaramanga realizar el estudio de la tradición de cada bien inmueble, para con ello si así logra soportarlo, certificar la titularidad del inmueble del cual se depreca la exclusión por la causal ser de propiedad del Municipio de Bucaramanga.

En desarrollo de la acción correctiva enunciada en este punto, la Secretaría de Hacienda ha adelantado todas las acciones tendientes a lograr la plena identificación de los predios que se enuncian en el listado que genera esta acción correctiva, adelantando todos los trámites previos a la expedición del acto administrativo de exclusión; es así como mediante oficios JSHM-2642 del 20 de junio de 2019 y 3394 del 6 de agosto de 2019, se solicitó al DADEP informar a la secretaría de Hacienda el avance sobre la verificación de titularidad del municipio de Bucaramanga, respecto de 1.129 predios que de acuerdo a la información catastral suministrada anualmente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, figura como propietario y en

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 153 de 377

consecuencia contribuyente del Impuesto Predial Unificado el municipio de Bucaramanga; como respuesta esta comunicación el DADEP mediante escrito consecutivo No 2935 del 3 de septiembre de 2019, da respuesta parcial a lo requerido, precisando el procedimiento agotado para lograr la revisión de la tradición de los inmuebles de tal listado, enunciado las dificultades presentadas para lograr tal estudio y la expedición de los correspondientes certificados de titularidad de los predios, dificultades que se resumen así:


- Imposibilidad de encontrar el número de matrícula inmobiliaria correspondiente a cada predio, para obtener el certificado de libertad y tradición de cada inmueble.
- Al consultar el número predial en la ventanilla única de registro inmobiliario -VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro, arroja información de predios que se encuentran en otras jurisdicciones diferentes al círculo registral de Bucaramanga.
- El número predial de la consulta generada de la ventanilla única de registro inmobiliario -VUR de la Superintendencia de Notariado y registro no coincide con el numero predial registrado en la constancia de impuesto predial unificado.
- Predios que al ser consultados solo con el numero predial portado en la base de datos que contiene el inventario general del del patrimonio inmobiliario municipal que administra el DADEP, no se encuentra relacionado a un predio de propiedad de este ente territorial
- Entre otras.

Una vez expuestas estas dificultades el DADEP manifiesta que los predios de los cuales se tiene certeza de plena titularidad en cabeza del municipio de Bucaramanga y de los cuales remite certificado de propiedad son 15 inmuebles, frente a los cuales se procede por parte de nuestra Secretaría a proferir la resolución No 4116 del 17 de Diciembre de 2019, dentro de la cual se ordena la exclusión de los inmuebles identificados con los números prediales 010506520028000, 010506520023000, 010506520024000, 010506520032000, 010506520002000, 010506520003000, 010506570008000, 010506520020000, 010506560002000, 000200011133000, 000200020157000; 01090350008000, 010504850031000, 010900140044000, 010506520007000, que corresponden a los inmuebles sobre los cuales el Dadep certificó su titularidad. **(ANEXO 26. Adjunto al presente documento)**

Posteriormente y con el fin de dar cumplimiento total a la acción correctiva, se requiere nuevamente al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP a fin que se presté el apoyo en la verificación de los predios que se encuentran pendientes por certificación de titularidad, con el fin de proceder a emitir según lo reportado por el DADEP, el acto administrativo de exclusión de los predios que son de propiedad del municipio de Bucaramanga.

En razón a las consideraciones expuestas es claro que no estamos frente a un cumplimiento parcial de la acción correctiva, dado que la misma aún se encuentra ejecutándose, teniendo en cuenta el alto volumen de información a revisar, la dependencia que se tiene con otras instituciones para el suministro de la información y la complejidad que implica el estudio de la tradición de un bien inmueble, así mismo es claro que la Secretaría de Hacienda ha adelantado todas las actuaciones necesarias para dar un cumplimiento eficaz a tal acción, procediendo conforme a las facultades y requisitos señalados en el Estatuto Tributario Municipal.

HALLAZGO No 17: SECRETARIA JURIDICA.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 154 de 377	Revisión 1

VALE MENCIONAR AL EQUIPO AUDITOR Y AL ENTE DE CONTROL QUE, SI SE HA EJERCIDO CONTRADICCIÓN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE ESTE HALLAZGO NO COMPROMETE A LA SECRETARÍA JURÍDICA POR TEMAS DE COMPETENCIA FUNCIONAL.

Como acción correctiva a este punto el despacho de la Secretaría de Hacienda se comprometió a realizar las gestiones administrativas tendientes a superar la debilidad identificada por el Ente de Control, gestiones que consistían en solicitar ante el despacho del señor alcalde y la Secretaría Administrativa el nombramiento de un funcionario que esté al frente de la oficina de la Secretaría de hacienda, o en su defecto el traslado de un funcionario existente en la planta de personal que cumpla con las funciones de líder de esta oficina; acción correctiva que fue realizada en su totalidad, esto si se tiene en cuenta que para el día 11 de febrero de 2019, fue notificada la Secretaría de Hacienda Municipal del traslado que realizará el Alcalde Municipal Rodolfo Hernández Suarez, de la funcionaria SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA, adscrita a la planta global de la alcaldía de Bucaramanga, quien desempeñaba las funciones propias del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, cod 2019, gr 25, en la oficina de control interno disciplinario y por efectos del traslado y su profesión de abogada especializada, desempeñó tales funciones en grupo de abogados que apoyan el proceso de discusión de los impuestos municipales de la Secretaría de Hacienda hasta el día 3 de agosto de 2020, siendo necesario señalar que como persona adscrita a la planta de personal de la alcaldía de Bucaramanga, ejerció las actividades propias de líder y coordinadora de tal grupo, designándosele incluso como supervisora de los contrato de prestación de servicios (CPS) suscritos con los contratistas adscritos a el mencionado grupo de la Secretaría de Hacienda desde el mes de Enero del año 2020 hasta su desvinculación; posteriormente y con el fin de no dejar acéfalo dicho grupo de la Secretaría de Hacienda, el día 23 de Julio de 2020 fuimos notificados del traslado que realizará el Alcalde Municipal Juan Carlos Cárdenas Rey, del funcionario EDUARDO JOSE PEREZ OSPINO, adscrito a la planta de la alcaldía de Bucaramanga, quien desempeñaba las funciones propias del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, cod 2019, gr 23, en la Secretaría del Interior y por efectos del traslado fue establecido el desempeño de sus funciones en la Secretaría de Hacienda, desde el día 4 de agosto de 2020, fungiendo como líder y coordinador del grupo de abogados que apoyan el proceso de discusión de los impuestos municipales de la Secretaría de Hacienda .

Así mismo se resalta que para el año 2019 fueron contratados a través de contratos de prestación de servicios abogados quienes dentro de sus obligaciones contractuales tenían la siguiente:


- Alex Humberto Diaz Castrillón CPS-723 del 29 de enero de 2019.

...Obligación especifica número 7... Brindar apoyo y asesoría para las labores de supervisión de contratos con alcance jurídico que correspondan a la secretaria de hacienda y/o demás funcionarios de esta dependencia.

- Zulma Constanza Jerez Barajas CPS-863 del 26 de junio de 2019.

...Obligación especifica número 7... Brindar apoyo y asesoría para las labores de supervisión de contratos con alcance jurídico que correspondan a la secretaria de hacienda y/o demás funcionarios de esta dependencia.

En cumplimiento de la obligación en particular citada, tales profesionales realizaban la revisión de actos administrativos proyectados por los abogados adscritos a la Secretaria de Hacienda, ejerciendo control jurídico de las proyecciones realizadas.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 155 de 377
			Revisión 1

Con lo expuesto es claro que, desde el mes de febrero del año 2019 a la fecha, el grupo de abogados que apoyan el proceso de discusión de los impuestos municipales de la Secretaría de Hacienda cuenta con personal de planta desempeñando las funciones dentro de la misma, quienes ejercen y han ejercido el rol de líder y coordinador de tal grupo.

Evidencias de estas afirmaciones:

- Comunicado No 10 de fecha 6 de febrero de 2019 suscrito por el alcalde municipal, en donde se notifica el traslado de la funcionaria SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA. **(ANEXO 27 A, adjunto al presente documento).**
- Comunicado No 38 de fecha 21 de julio de 2020 suscrito por el alcalde municipal, en donde se notifica el traslado del funcionario EDUARDO JOSE PEREZ OSPINO. **(ANEXO 27 B, adjunto al presente documento).**


HALLAZGO No 18:

En cuanto a la siguiente observación del equipo auditor:

AE-006-2019 AUDIBAL	18. Administrativo Atraso total en el archivo del Kardex en la Secretaría de Hacienda respecto al escaneado y archivo en los expedientes respectivos de las declaraciones privadas (originales) del impuesto de industria y comercio vigencias 2015, 2016 y 2017	Secretaría de Hacienda Previo estudio de mercado que se realice. La Administración contratará recurso humano o empresa especializada en Gestión Documental. Que coadyuve con la digitalización y organización del Archivo de Gestión de Industria y Comercio de manera total o por fases. De acuerdo a la disponibilidad de recursos con la que se cuenta en la vigencia actual.	Como acción para subsanar el atraso total en el archivo del Kardex en la Secretaría de Hacienda respecto al escaneado y archivo en los expedientes respectivos de las declaraciones privadas (originales) del impuesto de industria y comercio vigencias 2015, 2016 y 2017 se profiere el contrato 353 del 06/11/2019 con el fin de llevar a cabo estas actualizaciones, pero no se evidencio la efectividad y eficacia del objeto contratado.
------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Me permito manifestar, que tal y como se aprecia en la acción correctiva planteada por la Secretaría de Hacienda y aprobada por la contraloría Municipal de Bucaramanga, se propuso la contratación de recurso humano o empresa especializada en Gestión Documental. **Que coadyuve con la digitalización y organización del Archivo de Gestión de Industria y Comercio de manera total o por fases. De acuerdo a la disponibilidad de recursos con la que se cuenta en la vigencia actual.**

Es claro que la acción correctiva contemplaba la contratación de recurso humano o de una firma especializada en gestión documental que coadyuve, es decir que contribuya o ayude a la consecución de una de las falencias más significativas que tiene la Secretaría de Hacienda, como es el archivo del Kardex y que no es una falencia que se viene presentando solo desde la vigencia 2019, sino desde hace más de 20 años. Es claro que esta no es una problemática que se soluciona de la noche a la mañana, por ello, tal y como se le propuso al equipo auditor lo que busca esta acción correctiva es la digitalización y organización del Archivo de Gestión de Industria y Comercio de manera total **o por fases, y De acuerdo a la disponibilidad de recursos con la que se cuenta en la vigencia actual.** De acuerdo con esto, se aprecia que una de las principales limitantes es la disponibilidad presupuestal con que cuenta el Municipio para contratar estos procesos de gestión documental, y por lo tanto se optó por iniciar un proceso organización y digitalización de este archivo teniendo en cuenta lo siguiente:

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 156 de 377	Revisión 1


1. *Diagnostico Archivo de Gestión Secretaría de Hacienda entregado por la Secretaría Administrativa en fecha 23 de abril de 2019 (el cual adjunto)*

ITEM	SITIOS DE ARCHIVO	FECHAS	No DE CAJAS	VOLUMEN EN MTS LINEALES	TIPO DE DOCUMENTOS
1	Sótano 1 – Archivo ejecuciones fiscales	2007-2011	1200	300	Egresos. 50 bultos Guías 472
2	Sótano 2- Industria y Comercio y contabilidad	2009-2014	2600	650	Contabilidad – Conciliaciones – Egresos – viáticos- 35 Bultos Guías de 472
3	Bodega parqueadero	2009-2016	500	125	Egresos – Contabilidad
4	Salón 1 calle 41	1084-2017	1904	476	Industria y Comercio
5	Salón 2 calle 41	2005-2018	1172	293	Industria y Comercio – 3 Canastas Registros Cancelados
6	Oficina 2 piso calle 41	2014-2015	548	137	Industria y comercio
7	Archivo 1 de ejecuciones fiscales y predial (Tesorería)	2005-2016	1008	252	Ejecuciones Fiscales Predial- Suelta
8	Archivo 2 – Rodantes (Tesorería)	2017-2018	780	195	Egresos- Cajas en pasillo
9	Secretaria de Hacienda	1960-2019	400	100	Contabilidad- Fondo de Pensiones
10	Oficinas (Áreas de trabajo)	2016-2019	200	50	Varios
11	Bodega Solaris Norte		838	209	Egresos
	TOTALES		11.142	2.785,5	

Fuente: Diagnostico Integral del Archivo de Gestión de Secretaria de Hacienda

Según lo expresado en dicho diagnóstico se aprecia que el Kardex de industria y comercio el cual se encuentra ubicado en la calle 41 cuenta con documentación producida desde 1984 -2018, lo cual en su totalidad representaría un total de 3624 cajas de archivo y un estimado de 906 metros lineales de archivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con el estudio de mercado realizado para el contrato de prestación de servicios se pudo estimar que el valor por metro lineal de archivo es cercano a \$1.750.000 incluyendo IVA, costos indirectos y la entrega del respectivo inventario final (bases de datos) para consulta de estos archivos.


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 157 de 377	Revisión 1

PRESUPUESTO OFICIAL				
Descripción	Unid	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
Digitalización y organización técnica de los Expedientes de Industria y Comercio de los Años 2016, 2017, 2018 y Primer Semestre del 2019*Aproximadamente 150.000 Folios, Para un Total de 40 Metros Lineales Incluye el siguiente recurso Humano mínimo requerido: 4 auxiliares de archivo 1 Director coordinador de Proyecto	Metro Lineal	40	933.333	37.333.333
Inventarios Finales (bases de datos)	Unid	1	5.666.667	5.666.667
Costos de Legalización del Contrato (Impuestos, estampillas, pólizas – IVA, etc)	Global	1	27.000.000	27.000.000
TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS Y DESCUENTOS	\$			70.000.000

Y en efecto, una vez surtido el proceso de selección de mínima cuantía SA-CMC-020-2019 se suscribió el contrato de prestación de servicios 355 del 06 de noviembre de 2020 se contrató la digitalización y organización de archivo del Kardex de hacienda, en lo correspondiente a las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018 en un estimado de 40 metros lineales a un precio unitario de \$1.487.500 incluyendo IVA, costos indirectos y la entrega del respectivo inventario final (bases de datos) para consulta de estos archivos.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Digitalización y organización técnica de los Expedientes de Industria y Comercio de los Años 2016, 2017, 2018 y Primer Semestre del 2019*Aproximadamente 150.000 Folios, Para un Total de 40 Metros Lineales Incluye el siguiente recurso Humano mínimo requerido: 4 auxiliares de archivo 1 Director coordinador de Proyecto	Metro Lineal	40	\$800.000	\$32.000.000
2	Inventarios Finales (bases de datos)	Unid	1	\$3.000.000	\$3.000.000
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$35.000.000
COSTOS INDIRECTOS Y GRAVAMENES ADICIONALES					\$15.000.000
IVA 19%					\$9.500.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					\$59.500.000

Ahora bien, con todo lo anterior, podríamos señalar que el Municipio de Bucaramanga no disponía de recursos suficientes para la digitalización y organización de la totalidad del archivo del Kardex de industria y comercio, ya que intervenir los 906 metros lineales de archivo a un precio unitario estimado de \$1.487.500 por metro lineal requeriría disponer de alrededor de \$ 1.345.863.000. y ante este panorama se optó por la digitalización y organización de archivos por fases, contemplando en el 2019 la primera fase de este proceso y presentando como una recomendación para el gobierno entrante, la provisión de recursos necesarios para continuar con este proceso.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 158 de 377

Así las cosas, no le asiste razón al equipo auditor, al señalar que no existió efectividad y eficacia en la ejecución del contrato 353 de 2019, toda vez que con el mismo se lograron avances significativos en lo correspondiente a la primera fase del gigantesco proceso de digitalización y organización del Kardex de industria y comercio de la Secretaría de Hacienda. Tal y como se aprecia en el informe final de ejecución y los anexos del mismo con este proceso contractual se logró la digitalización, organización e inventario documental de 104 cajas de archivo correspondiente a 150.000 folios para un total de 40 metros lineales y le entrega de 40. 353 documentos en formato PDF con estos archivos digitalizados, tal y como se evidencia en los soportes adjuntos.


Con todo lo anteriormente expuesto, de la manera más respetuosa se le solicita al equipo desvirtuar la presente observación, ya que, por parte de la Secretaría de Hacienda, se dio cumplimiento a una de las fases del proceso de digitalización y organización del Kardex de industria y comercio del Municipio de Bucaramanga. Por otra parte, tal y como se indicó anteriormente, la digitalización y organización total de estos archivos no era posible teniendo en cuenta la ausencia de recursos para este proceso y el escaso plazo con que se contaba para la ejecución de este proceso en la vigencia 2019. Es claro que se trata de un proceso que solo podría ser ejecutado por fases ya que como lo indica el equipo auditor el atraso es total, y los archivos que requieren ser organizados corresponden a más de 20 vigencias fiscales, lo cual hace que se trate de un proceso complejo.

AX-10-2019: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:

RESPUESTA: *En cuanto al cumplimiento de algunas acciones correctivas incorporadas en Planes de Mejoramiento, se tiene lo siguiente:*

AX-010-2019: *Respecto a la observación generada por el equipo auditor, es importante precisar que el destinatario del comodato también tiene la condición de “Servidor Público” en razón a esta situación y después de haber realizado las acciones administrativas pertinentes encaminadas a la recuperación del “Computador Portátil entregado en Comodato”, la Secretaría de Desarrollo Social actuó de manera diligente y conforme a las disposiciones legales, esto es poner en conocimiento de las autoridades competentes para que se adelante la labor de investigación y control respectivo en relación con las actuales de las personas que ejercen funciones públicas, es por ello que dicha situación se puso en conocimiento de la Contraloría Municipal, la Fiscalía y la Procuraduría, siendo ésta última la que dio inicio a las actuaciones respectivas, actualmente, la Secretaría de Desarrollo se encuentra atenta a las decisiones que adopte dicho ente de control, siendo una de las principales expectativas que al culminar dicho proceso disciplinario se logre obtener la devolución del bien entregado en comodato.*

Ante los hechos expuestos, es evidente que la Secretaría de Desarrollo Social ha actuado conforme lo establecen los lineamientos legales y conforme al alcance las funciones asignadas, pues la investigación a quienes tienen la calidad de servidores públicos excede el límite funcional, adicionalmente, administrativamente se desplegaron las actividades conducentes y pertinentes encaminadas a la devolución del bien, sin que existiera un resultado positivo, toda vez que el comodatario se negó al cumplimiento de las obligaciones allí establecidas, de otro lado, la finalización o terminación anticipada del comodato no soluciona de devolución de computador, razón por la cual era necesaria e imperiosa la intervención de los entes y órganos competentes.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 159 de 377
			Revisión 1

Se anexa las quejas y denuncias interpuestas por la Secretaría de Desarrollo Social.

AR-014-2019: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE:

	5. Diferencias entre la información rendida en el formato F 16 Gestión Ambiental y la información certificada por la entidad	Secretaría de Salud y Ambiente Garantizar el registro de la información en el formato F16 Gestión Ambiental	No hay EFECTIVIDAD en la acción correctiva presentada, puesto que en la auditoría en curso, se evidenció la misma falencia que determinó el hallazgo.
	8. Incumplimiento en la vigencia 2018 del indicador Número de sistemas de manejo y aprovechamiento de residuos sólidos vegetales en las plazas de mercado a cargo del municipio implementados y mantenidos- Secretaría de Salud y Ambiente	Secretaría de Salud y Ambiente: Realizar la ejecución de las actividades que no se cumplieron en el año 2018	Si bien es cierto, presentan como evidencia un informe, este hace referencia al proceso de articulación para la implementación del sistema de aprovechamiento de residuos orgánicos; dejando sin dar cumplimiento a la meta del programa. NO fue efectiva la acción correctiva planteada y ejecutada.
AR-014-2019	12. Incumplimiento en cuanto a	Secretaría de Infraestructura. Realizar	Pese a las acciones llevadas a cabo


- 5- Se adjunta cuadro Excel con la explicación de la diferencia y de esta manera como está el rubro presupuestal podemos comprobar que es la Secretaría de Hacienda la que no reporto de acuerdo con la ejecución. **(ES EL MISMO ANEXO 25 adjunto al presente documento).**

Evidencia: Acta liquidación convenio 227, Minuta y Acta Final CORBOCAS 334, minuta y acta liquidación de las CPS 386, 404, 1067, 415, 459, 460, 503, 531 y 581. **(ANEXO 28 adjunto al presente documento).**

- 8- Se indica por parte de la Secretaría de Salud y Ambiente, que la dependencia dio cumplimiento a la unidad de meta establecida en la Acción correctiva, a través del informe general en Formato F-DS-7300-238,37-037, de fecha noviembre 30 de 2019, suscrito por el contratista Giovanni Romero. El informe citado, hace referencia al proceso de articulación, para la implementación del sistema de aprovechamiento de residuos orgánicos.

Así mismo se firmó el convenio interadministrativo 290 del 6 de noviembre de 2018 con la EMAB cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el municipio de Bucaramanga y el Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB S.A E.S.P para el desarrollo de los estudios y diseño de ingeniería relacionadas con el aumento de la capacidad operativa de la planta de compostaje ubicada en el sitio de disposición final el Carrasco"

Evidencia: Acta de reunión noviembre 29 de 2019, cuyo objetivo fue: "Articulación interinstitucional asociado al aprovechamiento de los residuos orgánicos provenientes de las plazas de mercado de orden público del Municipio". Archivo power point – presentación residuos orgánicos. Informe general en Formato F-DS-7300-238,37-037, de fecha noviembre 30 de 2019, suscrito por el Doctor Giovanni Romero, Contratista de la Secretaría de Salud y Ambiente para la época – proceso de articulación para la implementación del sistema de aprovechamiento de residuos orgánicos y Minuta No. 290 del 06 de noviembre de 2018. **(ANEXO 29 adjunto al presente documento).**

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 160 de 377	Revisión 1


- **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA:**

RESPUESTA:

AUDITORIA	HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	CUMPLIMIENTO
AR-014-2019	12. Incumplimiento en cuanto a la reposición	Construcción del centro de salud Antonia Santos Secretaría de Infraestructura	Realizar los ajustes requeridos para el otorgamiento de la licencia de construcción centro de salud Antonia Santos y su posterior ejecución Pese a las acciones llevadas a cabo por la Secretaría de Infraestructura, no ha sido eficiente dado que aún no se tiene la licencia de construcción.
	20. Incumplimiento en el porcentaje de avance en la rehabilitación de la plaza San Mateo - Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura Recomendar mediante empalme a la nueva administración el desarrollo de dicho proyecto y facilitar los diseños realizados para tal fin.	Pese a las acciones llevadas a cabo por la Secretaría de Infraestructura, no ha sido eficiente dado que no se ha dado avance a la rehabilitación de la plaza San Mateo
	21. Incumplimiento en cuanto al número de subsectores del parque construido - Secretaría de Infraestructura	Secretaría de Infraestructura Recomendar mediante empalme a la nueva administración el desarrollo de dicho proyecto.	Pese a las acciones llevadas a cabo por la Secretaría de Infraestructura, no ha sido eficiente dado que no hay avance de cumplimiento de la meta sobre subsectores del parque

Como se puede evidenciar, lo anterior se presenta por la falta de autocontrol, autoevaluación y seguimiento por parte de las diferentes secretarías a cada una de las acciones correctivas planteadas en su momento, que finalmente fueron ineficientes dado que no subsanaron o corrigieron las causas que dieron origen a los hallazgos encontrados, contrariando lo dispuesto en la Resolución No. 086 de 2017, en su artículo 62, en cuanto a los planes de mejoramiento; lo que podría generar futuras sanciones en contra de la Administración.

RESPUESTA:

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 161 de 377	Revisión 1

12. Incumplimiento en cuanto a la reposición / Construcción del centro de salud Antonia Santos Secretaría de Infraestructura.

La administración municipal realizó una activa tarea en lo que correspondió a la protección de la red de centros de salud; en este sentido implementó el Plan de Desarrollo 2016-2019 "GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS".


LÍNEA ESTRATÉGICA 4: Calidad de Vida. **COMPONENTE:** Red de espacio público, programa. Intervención social del espacio público, dentro de sus principales objetivos para mejorar la infraestructura existente para la prestación eficiente y digna de servicios públicos en el municipio de Bucaramanga, lo cual implicó sustanciales mejoras en la infraestructura para la prestación del servicio de salud.

En este orden de ideas, la Secretaría de Infraestructura suscribió con la ESE INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD DE BUCARAMANGA "ESE ISABU",

Convenios Interadministrativos en las vigencias 2017 y 2019 para el desarrollo del siguiente objeto: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** para el restablecimiento de la infraestructura de los centros de salud Pablo VI, Gaitán, Regaderos, Santander, Toledo Plata, Villa Rosa, y Hospital Local del Norte, Girardot, la Joya, Bucaramanga, la Libertad, Campo Hermoso, Kennedy, San Rafael, con lo cual se mejoró las condiciones físicas en la infraestructura de estos espacios, generó un impacto favorable en la prestación del servicio de salud a la población objeto.

En cuanto al avance del Centro de Salud Antonia Santos tenemos que dicho centro se constituyó como una de las intervenciones prioritarias de la administración municipal, en atención a la incidencia directa en el mejoramiento del servicio de salud a la población objeto y el área de influencia; en este orden de ideas, la Secretaría de Salud junto con la ESE ISABU la Secretaría de Infraestructura realizaron acción en pro del cumplimiento de esta meta tales como: (i) Gestión administrativa y legal por parte del municipio para la adquisición del predio, ubicado en la calle 70, vía antigua a Floridablanca (Barrio la Pedregosa) (ii) Radicación del proyecto en curaduría para la revisión pertinente (iii) En el mes de mayo se recibieron las correcciones por parte de Curaduría (iv) Se socializó el proyecto al Secretario de Salud Municipal, quien está realizando la revisión del mismo, para generar un espacio de retroalimentación y ajustes que sean requeridos según la actualización de normativa o cualquier necesidad predominante que se desee incluir por parte del ISABU y Secretaría (v) En el momento en que ISABU Y Secretaría de Salud generen la respectiva indicación en articulación a partir de la revisión realizada, realizará la articulación con la Secretaría de Infraestructura para dar continuidad a los diseños ingenieriles correspondientes.

Se debe tener en cuenta que después de finalizado el proyecto en su totalidad (Arquitectura, ingenierías, Presupuesto) se debe suplir la etapa de revisión por parte del Ministerio de Salud, acción compleja de sustancial importancia que no se logró materializar para el cumplimiento satisfactorio de esta meta

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 162 de 377	Revisión 1

20. Incumplimiento en el porcentaje de avance en la rehabilitación de la plaza San Mateo - Secretaría de Infraestructura /Secretaría de Infraestructura Recomendar mediante empalme a la nueva administración el desarrollo de dicho proyecto y facilitar los diseños realizados para tal fin.

En lo que se refiere a las reparaciones de la plaza San Mateo, no se materializó dicho proyecto, por cuanto como lo argumentamos anteriormente ante su Despacho, el Concejo Municipal de Bucaramanga en su oportunidad, no aprobó la destinación de los recursos necesarios para su ejecución provenientes de alumbrado público, en el entendido que correspondía a un proyecto integral con el alumbrado ornamental, cabe resaltar que el proyecto citado contiene iluminación ornamental que debe ser aprobada por el Concejo Municipal.

En este orden de ideas, a pesar de la insistencia del Municipio, para tal logro, el Concejo Municipal negó en 4 oportunidades la solicitud, por lo que puede observar su Despacho por las razones expuestas fue imposible el cumplimiento, la realización del citado proyecto

20. Incumplimiento en cuanto al número de subsectores del parque construido - Secretaría de Infraestructura/ Secretaría de Infraestructura Recomendar mediante empalme a la nueva administración el desarrollo de dicho proyecto.


Es relevante para la materialización de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, contar con la disponibilidad de recursos para la ejecución de los proyectos, en el caso concreto la administración municipal conforme a las previsiones del artículo 3º del Acuerdo Municipal No. N°006 de Junio 13 de 2016 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo “Gobierno de las Ciudadanas y Ciudadanos 2016-2019”, debió realizar un saneamiento fiscal en razón a las imprevisiones e irregularidades de la administración inmediatamente anterior, relativas a créditos de tesorería, reservas sin recursos y CDP sin respaldo, entre otras, que genero una limitante para la financiación de los proyectos, como en el caso presente, razón por la cual ante la imposibilidad de contar con los recursos necesarios se hizo imposible el cumplimiento del proyecto”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

A continuación el Equipo Auditor presenta las conclusiones a cada una de las acciones correctivas mencionadas en la respectiva observación:


HALLAZGO 5 (AE-006-2019 AUDIBAL)

*Analizada la respuesta del ente auditado, y teniendo en cuenta el concepto de la Auditoría Especial No. 007 de 2020 – AUDIBAL, vigencia 2019; donde concluyen que se genera... **incertidumbre** debido a que el análisis del deterioro de este activo, se convierte en un tema neurálgico para la gestión de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, pues según las políticas contables establecidas por la entidad, con respecto al incumplimiento del pago de esta cartera por parte de terceros. Se pueden definir pérdidas por deterioro de la cartera que afecten sustancialmente la estructura financiera de la Entidad de acuerdo al concepto de la Contaduría General de la Nación, la cual señala que las*

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 163 de 377	Revisión 1

entidades públicas deberán valorar la posible existencia de deterioro, conforme con la normativa internacional y para este caso es necesario evaluar la existencia de indicios de deterioro de los activos al final de cada periodo. Al evidenciar indicios de deterioro es indispensable estimar el importe recuperable del activo el cual corresponderá al mayor valor entre el valor de uso y el resultante del valor razonable menos los costos de disposición y basados en el **párrafo 68** de la NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, se establece que un bien estará deteriorado cuando: Exista evidencia objetiva del deterioro, como consecuencia de uno o más sucesos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del bien y ese suceso o sucesos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del bien financiero o del grupo de ellos, que pueda ser estimado confiabilidad. Este tratamiento se efectúa de manera excepcional a los préstamos, cuentas por cobrar y a las Inversiones mantenidas hasta el vencimiento. Para identificar la posible existencia de deterioro se deben evaluar los siguientes aspectos: a. Dificultades financieras significativas del emisor o del obligado según el tipo de instrumento; b. Infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o el capital; c. Es probable que el receptor entre en insolvencia económica; d. La desaparición de un mercado activo para el bien financiero en cuestión, debido a dificultades financieras. “Las pérdidas esperadas como resultado de eventos futuros, sea cual fuere su probabilidad, no se reconocerán” (NIC 39, 2013. p.9). Como puede observarse la norma indica que para realizar este procedimiento hay que identificar las dificultades significativas del emisor o en su defecto obligado, en ningún momento la normatividad está haciendo referencia que permita utilizar procedimientos de deterioro “...a bloques globales de información con características comunes...”. Como lo argumenta la respuesta entregada por la Alcaldía de Bucaramanga. No es lo mismo aplicar el deterioro a un bloque de información contenida en un rubro, sin tener en cuenta que este se encuentra conformado por diferentes terceros y con cualidades diferentes a tener en cuenta en el momento de evaluar y aplicar el procedimiento tal como lo contempla la **NIC 39**; adicionalmente no se cuenta con una metodología clara y que permita definir el efecto de la medición del deterioro del valor de la cartera de la Entidad por parte del Equipo Auditor, tal y como se menciona en los apartes de las Notas a los Estados Financieros “ (...)se requirió al área competente reportar la información relacionada con el registro contable del Deterioro de Cartera al corte de diciembre 31 de 2019, informe que a la fecha de cierre de la vigencia 2019 no se obtuvo en razón a que el área competente viene construyendo el modelo de deterioro con base en las diferentes variables a tener en cuenta como es el tipo de deudor, la antigüedad de la deuda, costumbres de pago y demás aspectos necesarios para garantizar que dicha información sea consistente con las situaciones de deterioro de la cartera (...).”

Por lo anterior se REITERA este punto de la observación y se debe incluir en el plan de mejoramiento de la entidad las acciones correctivas que permitan establecer lineamientos para el procedimiento de deterioro de cartera bajo las pautas establecidas en el plan de convergencia hacia la norma internacional de contabilidad del sector público

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 164 de 377	Revisión 1

(NICSP) y una revisión exhaustiva por saneamiento contable de cartera que se presenta desde el año 1992.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR HALLAZGO 6 (AE-006-2019 AUDIBAL)

Una vez revisada la información y analizada la respuesta entregada por la Administración Central es importante manifestar que si bien es cierto se ha realizado un trabajo importante referente a la conciliación de diferentes partidas, aún existen partidas por conciliar las cuales dentro de una contabilidad deben estar al 100% depuradas, para de esta forma tener certeza que el saldo en libros sea igual que el saldo en bancos, igualmente se continúan presentando ajustes extemporáneos, es así que el Equipo Auditor mantiene este punto de la observación.

Por lo anterior, la Administración Central deberá presentar un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría Municipal de Bucaramanga.


CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR HALLAZGO 8 (AE-006-2019 AUDIBAL)

El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado concluye que si bien es cierto que la Secretaria Jurídica surtió las acciones correspondientes a la actualización del procedimiento de pagos de sentencias; esto no fue efectivo, pues la entidad incurrió nuevamente en la vigencia 2019 en pagos de intereses moratorios según los hallazgos 005 y 006 determinados en la AUDITORIA ESPECIAL No 007 de 2020 – AUDIBAL, donde el Equipo Auditor solicitó certificación del pago de intereses de Mora y sanciones durante la vigencia 2019, por lo cual la Dra. ALID MARIA LINDARTE – Contadora del Municipio de Bucaramanga, mediante correo electrónico de fecha 26 de Marzo manifestó que en la contabilidad del Municipio existen unos Intereses Moratorios por valor de **\$1.083.928.515,27** los cuales se encuentran registrados en la cuenta 5804447. De otra parte, se expidió constancia pagos de interés de Mora vía correo electrónico por parte del tesorero Municipal el día 27 de marzo de 2020, donde informa que existen 28 egresos donde reposa la información por pago de intereses de Mora por valor de **\$1.083.928.515,27** para la vigencia 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Equipo Auditor no desvirtúa este punto de la observación, y la entidad debe incluir acciones correctivas en el plan de mejoramiento.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR HALLAZGO 11 (AE-006-2019 AUDIBAL)

Una vez revisada la respuesta de la Secretaría Jurídica, quien manifiesta no tiene competencia por su deber funcional; sin embargo, relacionan toda la gestión adelantada por la Administración Central para dar cumplimiento a la acción correctiva; no obstante, es procedente manifestar que en vista al alto número de predios a los que se debe hacer la verificación, contrarrestado con los que se verificaron a la fecha; este punto de la observación sigue en firme para que la Dependencia y/o Secretaría competente presente las acciones a las que haya lugar para cumplir con la actualización de la información relativa a los predios que deban ser excluidos o gravados con IPU.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 165 de 377	Revisión 1

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR HALLAZGO 17 (AE-006-2019 AUDIBAL)

El Equipo Auditor concluye, que la acción correctiva a este hallazgo correspondía la solicitud de nombramiento de un funcionario para la oficina Jurídica de secretaria de hacienda, o en su defecto el traslado de un funcionario existente en planta; se observó la funcionaria SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA, adscrita a la planta global de la alcaldía de Bucaramanga, quien desempeñaba las funciones propias del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 2019, grado 25, en la oficina de control interno disciplinario y por efectos del traslado y su profesión de abogada especializada, desempeñó tales funciones en grupo de abogados que apoyan el proceso de discusión de los impuestos municipales de la Secretaría de Hacienda para la vigencia. Por lo tanto, el Equipo Auditor desvirtúa este punto de la observación.


CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR HALLAZGO 18 (AE-006-2019 AUDIBAL)

Analizadas las contradicciones presentadas por la Alcaldía de Bucaramanga, se evidencia que estas no son conducentes a esclarecer el cumplimiento de la acción, pues bien como lo dice la Alcaldía se realizó el contrato No. 355 del 06 de noviembre de 2020, es lógico y real que se nota la falta de gestión administrativa en querer solucionar esta falencia, no es entendible como pretende la Administración que en menos de dos meses se hiciera todo el trabajo de depuración y archivo, ahora no se puede indilgar la falta de presupuesto, pues bien desde el momento en que la misma Administración Municipal planteo en el Plan de Mejoramiento la solución al hallazgo, es porque ya se tenía previsto y planeado como se iba a solucionar el mismo, así como determinado cuantas fases eran necesarias para dar solución definitiva al mismo, fases que no se evidenciaron en su oportunidad; al determinar que no se hizo la debida planeación en dar solución al hallazgo mostrando la ineffectividad y poca o nula eficacia en la acción planteada.

Por lo anterior, el EQUIPO AUDITOR, mantiene este punto de la observación, para lo cual la Administración Municipal debe diseñar y planificar acciones que lleven a la solución inmediata y efectiva de las observaciones detectadas, las cuales deben quedar en el nuevo Plan de Mejoramiento que suscriba.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR HALLAZGO 3 (AX-10-2019 DESARROLLO SOCIAL)

Una vez leída la respuesta del Sujeto de Control y los soportes allegados respecto a la puesta en conocimiento a los entes de control (Fiscalía y Procuraduría) por parte de la Secretaría de Desarrollo social, en cuanto a la pérdida del computador portátil entregado en comodato; el Equipo Auditor desvirtúa este punto de la observación.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 166 de 377	Revisión 1

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR HALLAZGO 5 (AR-14-2019)

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Secretaría de Salud y Ambiente respecto a este hallazgo, aunque no directamente error de esta secretaría, exponen claramente que se sigue con la inexactitud en la rendición del formato F-16, del mismo modo como se puede evidenciar en el hallazgo contenido en la sección RENDICIÓN DE LA CUENTA.

Por lo anterior, el Equipo Auditor mantiene este punto de la observación frente al presente hallazgo.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR HALLAZGO 8 (AR-14-2019)

El Equipo Auditor mantiene en firme este punto de la observación en razón a que como se manifestó en el momento de trasladar la observación, la acción correctiva finalmente no dio cumplimiento a la meta del programa, de igual manera, se ratifica en razón a que en la vigencia 2019 sigue el indicador sin cumplimiento, en vista de ello, quedó un hallazgo con alcance administrativo.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR HALLAZGO 12 (AR-14-2019)

Si bien es cierto, las gestiones realizadas por la Secretaría de Infraestructura en el mejoramiento de los centros de salud ha ido avanzando, el Equipo Auditor considera que este punto de la observación aún no se ha dado cumplimiento al 100%, en razón a ello, queda en firme para que la administración central, se encargue de presentar acciones correctivas que subsanen de manera eficiente lo detectado por el Equipo Auditor.


CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR HALLAZGO 20 (AR-14-2019)

El Equipo Auditor mantiene en firme este punto de la observación en razón a que la respuesta emitida por la entidad evidencia que sigue sin darse cumplimiento a la meta *“Porcentaje de avance en la rehabilitación de la plaza San Mateo - Secretaría de Infraestructura”*.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR HALLAZGO 21 (AR-14-2019)

El Equipo Auditor mantiene en firme este punto de la observación en razón a que según la respuesta emitida por la Entidad, se ratifica que sigue sin darse cumplimiento a la meta *“Número de subsectores del parque construido - Secretaría de Infraestructura”*.

Basados en cada uno de los puntos expuestos anteriormente, el Equipo Auditor deja en firme la presente observación, configurándose un Hallazgo ADMINISTRATIVO, para que la Entidad suscriba en el correspondiente Plan de Mejoramiento, las acciones correctivas de manera acertada, congruente y competente para que lo evidenciado por el Equipo Auditor sea subsanado de manera eficiente.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 167 de 377	Revisión 1

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR:

Alcance del Hallazgo: **ADMINISTRATIVO**
 Presuntos Responsables: **ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

4.1.8 CONTROL FISCAL INTERNO - CIF

La evaluación del Control Fiscal Interno se fundamenta en la calificación de los 11 (once) componentes que la integran como son: Gestión Contractual, Gestión Financiera y presupuestal, Publicidad y Propaganda, Bienes Inmuebles, Vehículos, Inventario Físico, Nomina, Procesos Judiciales, Sistemas de Información, Gestión Ambiental y Valoración del Riesgo los cuales contemplan los temas y criterios que fueron verificados y calificados por el Equipo Auditor mediante la aplicación de programas y procedimientos de auditoría, utilizando como insumo la rendición de la cuenta y la información suministrada durante la presente Auditoría por las diferentes dependencias de la entidad.

Una vez calificada la Evaluación de Controles y los aspectos de Efectividad de los Controles para cada criterio, el resultado consolidado arrojó un puntaje del **90,2** con una calificación **EFICIENTE**, conforme a los parámetros establecidos, los controles generales y el monitoreo del sujeto de control como se evidencia en la tabla No. 28, sin embargo, se evidenció el siguiente Hallazgo:

Tabla 28. Calificación Control Fiscal Interno Alcaldía de Bucaramanga - Vigencia 2019


TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	93.0	0.30	27.9
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	89.0	0.70	62.3
TOTAL		1.00	90.2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

La evaluación de Control Interno, se fundamenta en la calificación de los 10 (Diez) componentes que la integran como son: Gestión Contractual, Gestión Financiera y Presupuestal, Publicidad y Propaganda, Bienes Inmuebles, Vehículos, Inventario Físico, Nómina, Procesos Judiciales, Sistemas de Información y Gestión Ambiental, los cuales contemplan los temas y criterios que fueron verificados y calificados por el Equipo Auditor mediante la aplicación de programas y procedimientos de auditoría, utilizando como insumo la rendición de la cuenta y la información suministrada durante la auditoría por la Oficina de Control Interno. Por otra parte, el Equipo Auditor aplicó la evaluación de Control Interno, arrojando los siguientes resultados.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 168 de 377	Revisión 1

La Evaluación de Control Interno de la Administración Municipal fue evaluado por el Equipo Auditor aplicando la matriz de evaluación diseñada para tal fin, la cual se realizó en la fase de planeación y posteriormente se verificó en la fase de ejecución a través de la aplicación de encuestas y entrevistas, arrojando una calificación de **90.2 puntos**, que lo cataloga como una gestión eficiente.

El Equipo Auditor realizó un análisis respecto al Control Fiscal Interno de la Administración central, con el fin de determinar la calidad y efectividad de los mismos, el nivel de confianza que se puede otorgar y si son eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.


IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO MIPG

La Administración Municipal de Bucaramanga, a partir de la implementación del Modelo MIPG Decreto 1499 de 2017, Decreto 612 de 2018, el cual tiene por objetivo dirigir la gestión pública al menor desempeño institucional y a la consecución de resultados reglamentación que se implementara a través de planes, programas, proyectos a través de mecanismos de control y verificación transversal a la gestión y desempeño de la alcaldía y se implementara a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI. El seguimiento pormenorizado por parte de la Oficina de Control Interno OCI, se enmarca en los postulados del MIPG, sus siete (7) dimensiones, de las cuales hace parte el control interno, las políticas definidas para cada dimensión, y las tres (3) líneas de defensa de que trata este Modelo y sobre las cuales se realizara la medición de efectividad.

A continuación, se presenta el resultado (calificación) de la medición del desempeño institucional y del sistema de control interno rendido a través del Formulario Único de Reporte y Avance de gestión – FURAG, por parte del DAFP.



El compromiso de las dependencias responsables en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño hizo que para la vigencia 2019 el Índice de Desempeño

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 169 de 377

Institucional se incrementara en 10 puntos, como lo indica el resultado del FURAG de 68,4 a 78,39.

4.2 CONTROL DE RESULTADOS

4.2.1. CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Dando cumplimiento a la Ley 131 de 1994 “ voto programático” y 152 de 1994 Ley orgánica del plan de Desarrollo y al Acuerdo Municipal 006 de junio de 2016 por medio del cual se adopta el plan de Desarrollo para el municipio de Bucaramanga y con una asignación presupuestal estimada de 2,477 billones de pesos; con base en aproximadamente las 600 metas que contiene el Plan de desarrollo “Gobierno de los ciudadanos y ciudadanas” vigencias 2016-2019, de las 6 líneas estratégicas y los diferentes componentes, se seleccionaron aleatoriamente 30 metas con sus respectivos indicadores de resultado, equivalente al 7%; metas que deben ser ejecutadas por las diferentes Secretarías del Municipio y algunas en forma transversal con Institutos descentralizados.

Tabla 29. Muestra plan de Acción

SECRETARIA	TOTAL DE INDICADORES	No. INDICADORES AUDITORIA	PORCENTAJE A AUDITAR
salud	57	9	16%
planeacion	40	2	5%
administrativa	18	2	11%
desarrollo social	119	6	5%
educacion	54	3	6%
hacienda	11	1	9%
infraestructura	63	3	5%
interior	79	4	5%
juridica	11	1	9%
TOTAL	452	31	7%

Tabla 30. Control de Resultados Alcaldía de Bucaramanga - Vigencia 2019


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 170 de 377	Revisión 1

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	81.9	0.20	16.4
Eficiencia	84.5	0.30	25.3
Efectividad	79.9	0.40	32.0
coherencia	84.5	0.10	8.4
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1.00	82.1

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

El resultado de la matriz muestra una calificación total de 82,1 del control de resultados referente a la evaluación de indicadores de la muestra del 7%, del Plan de Desarrollo, y ejecución de los Planes de Acción de la Alcaldía de Bucaramanga, de la cual se evidencio que la entidad en la vigencia 2019 dio un cumplimiento parcial a las metas propuestas.


HALLAZGO No.19 – ADMINISTRATIVO. INCUMPLIMIENTO A LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS - VIGENCIA 2019 – (OBSERVACIÓN No. 19)

INCUMPLIMIENTO EN CUANTO A NÚMERO DE ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO REALIZADOS – SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Programa: CONOCIMIENTO DEL RIESGO DEL DESASTRE
Meta Producto: 2 Estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo
Indicador de Producto: Número de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo realizados.
Esperado 2019: 1
Logro 2019: 0

NOTA: INCUMPLIMIENTO TOTAL

Se pudo EVIDENCIAR que la Alcaldía de Bucaramanga en el Plan de Desarrollo 2016-2019, “Gobierno de las Ciudadanas y Ciudadanos” planteó en la Secretaria de Planeación una meta e indicador que tuvo un avance deficiente equivalente a 0%, detectándose INCUMPLIMIENTO de este indicador, caso que se pudo constatar en la respuesta y verificación del equipo Auditor; Hecho que se pudo generar posiblemente porque no se hizo una planeación eficiente y/o por falta de gestión y asignación de recursos para cumplir con la meta señalada en el plan de acción, que tenía como objetivo cumplirse en la vigencia auditada, así mismo refleja inobservancia al Proyecto de Acuerdo N°006 de Junio 13 de 2016 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 171 de 377	Revisión 1

Lo anterior se evidencia en la entrevista realizada a los funcionarios Joaquín Augusto Tobón – Subsecretario Secretaría de Planeación y Diego Nossa Profesional Universitario, donde manifiestan:

...El porcentaje de cumplimiento de la meta de la meta fue 0, Para la vigencia 2019 no se destinaron recursos por parte del municipio, motivo por el cual no se pudo ejecutar estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, es de resaltar que un estudio de este tipo tiene costos muy altos puesto que un análisis de amenazas necesita contar con un equipo interdisciplinario especializado unos equipos de toma de información unas extracciones de muestras en terreno (sondeos y apiques) como lo señalamos en el adjunto referente al estudio que se hizo en la administración de convenio con área metropolitana y la UIS.

Para el Cuatrenio se hizo un estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgos por movimientos en masa del sector Norte de Bucaramanga, en convenio 324 de 2016, entre el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) y la universidad Industrial de Santander (UIS), Se anexa documento...

Al no dar cumplimiento a este indicador el municipio no identifica las posibles situaciones de desastre y emergencias, en la menor magnitud posible; ni es efectivo en su manejo cuando se presentan, colocando en riesgo de amenaza a la población

INCUMPLIMIENTO EN CUANTO A NÚMERO DE CUPOS DE SERVICIOS INTEGRALES INTRAMURALES Y/O EXTRAMURALES MANTENIDOS PARA HABITANTES DE CALLE – SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

Programa: HABITANTE DE LA CALLE

Meta Producto: Mantener 500 cupos de servicios integrales intramurales y/o extramurales para habitantes de calle.

Indicador de Producto: Número de cupos de servicios integrales intramurales y/o extramurales mantenidos para habitantes de calle.


Esperado 2019: 500

Logro 2019: 284

NOTA: **CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL 57%**

En etapa de ejecución de la Auditoría Regular 040 a la Alcaldía de Bucaramanga en cuanto al seguimiento del Plan Desarrollo 2016-2019, “Gobierno de las Ciudadanas y Ciudadanos”, el Equipo Auditor pudo evidenciar que la Secretaría de Desarrollo Social tuvo avance parcial del 57% en el cumplimiento de esta meta, ya que, de los 500 cupos, logro entregar 284 hallándose un incumplimiento de este indicador. Situación que se pudo generar posiblemente por falta de gestión y/o asignación de recursos para cumplir con la meta señalada y dar cumplimiento en la vigencia 2019 según lo plasmado en el plan de acción.

Por otra parte, refleja inobservancia al Proyecto de Acuerdo N°006 de Junio 13 de 2016 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 172 de 377	Revisión 1

Respuesta funcionario Secretaria de Desarrollo Jorge Isnardo Neira González – Subsecretario Sec. Desarrollo Social y John Miguel Sandoval - Contratista
... Se gestionaron 284 cupos de servicios integrales intramurales y extramurales con las diferentes instituciones que atienden a esta población distribuidos así:

Funtaluz: 15 Cupos Intramurales y 55 Extramurales

Hogar Jerusalén: 15 cupos intramurales

Fundación Salvar: 30 cupos extramurales

Shalom: 85 cupos intramurales y 10 extramurales.

Consentidos: 74 cupos extramurales.

Se deja claridad que aunque en cupos asciende a 284 en las cinco (5) entidades, los habitantes de calle atendidos por estas superan las 500, lo anterior se explica que el cupo puede ser sustituido por otro, ya que el beneficiario accede o se retira de manera voluntaria de los programas que se ofrecen a este grupo poblacional.

Un ejemplo y soporte de lo afirmado, es que, aunque Funtaluz se suscribió convenio para atender 55 cupos extramurales, esta entidad atendió a 240 como se evidencia en los informes que se anexan.

Finalmente, la Secretaría de Desarrollo Social alcanzó mediante convenios, la garantía de 284 cupos en diversas instituciones, sin embargo, atendió a más de 500 habitantes de calle en la vigencia 2019 (ver planillas anexas de atenciones).


Se anexan las actas e informes de ejecución de los cinco convenios suscritos con las fundaciones en la vigencia 2019, en donde se evidencian las atenciones, servicios y beneficiarios. (...)

La secretaría de desarrollo al no dar cumplimiento a la meta propuesta, parte de la población de habitantes de la calle se ve afectada por falta de atención de los servicios integrales intramurales y/o extramurales, lo que puede impedir a que tengan una atención que conlleve a mejorar su calidad de vida.

INCUMPLIMIENTO EN CUANTO A NÚMERO DE ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA "COLOMBIA MAYOR" – SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL.

Programa: ADULTO MAYOR Y DIGNO
Meta Producto: Beneficiar con el programa "Colombia Mayor" a 10.000 adultos mayores
Indicador de Producto: Número de adultos mayores beneficiados con el programa "Colombia mayor".
Esperado 2019: 10.000
Logro 2019: 9.276

NOTA: CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL 93%

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 173 de 377	Revisión 1

El Equipo Auditor en desarrollo de la Auditoría Regular 040 a la Alcaldía de Bucaramanga en cuanto al seguimiento del Plan Desarrollo 2016-2019, “Gobierno de las Ciudadanas y Ciudadanos”, detectó incumplimiento parcial en cuanto al porcentaje de avance Número de adultos mayores beneficiados con el programa "Colombia mayor", hecho que se pudo generar posiblemente por la falta de gestión y/o seguimiento y asignación de recursos, faltando al cumplimiento de una planeación eficiente en cuanto al desarrollo de esta meta señalada en el plan de acción, generando incumplimiento al Proyecto de Acuerdo N°006 de Junio 13 de 2016 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019,

Respuesta funcionario Secretaria de Desarrollo Jorge Isnardo Neira González – Subsecretario Sec. Desarrollo Social y John Miguel Sandoval - Contratista

Se logró el 93% de los beneficiarios proyectados a cubrir con este bono, se deja claridad que los cupos de los beneficiarios son asignados por protección Social y son del orden nacional, así mismo los recursos girados a los adultos mayores provienen de recursos de la nación y no del municipio de Bucaramanga.

El Programa de Protección Social al Adulto Mayor, “Colombia Mayor”, tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la indigencia o en la extrema pobreza, a través de la entrega de un subsidio económico mensual, a través del Programa Adulto mayor se realiza la operatividad de esta instancia en el municipio.

Los subsidios del Programa Colombia Mayor se entregan bajo estas dos modalidades:


- ✓ *Subsidio económico directo: son recursos que se giran directamente a los beneficiarios a través de la red bancaria o de entidades contratadas para este fin.*
- ✓ *Subsidio económico indirecto: son recursos que se otorgan en Servicios Sociales Básicos, a través de Centros de Bienestar del Adulto Mayor y Centros Diurnos.*

Los recursos ejecutados por el municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Desarrollo Social, corresponden al personal de apoyo operativo y técnico que apoya la entrega de estos subsidios a adultos mayores con discapacidad, enfermedades que impiden su movilización, actualizaciones, inscripción de futuros beneficiarios, entre otros.

EVIDENCIAS: Cuatro (04) CPS del programa adulto mayor, con incidencia en el indicador del bono del adulto mayor. Se anexa liquidación anticipada del contrato N° 122-2019 dado que renunció a la CPS...

El programa “Colombia Mayor” brinda protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la indigencia o en la extrema pobreza, a través de la entrega del subsidio económico mensual, es así que la entidad al no cumplir con el 100% del indicador, parte de los adultos mayores se ven afectados por no recibir este beneficio el cual les permitiría mejorar su calidad de vida.

INCUMPLIMIENTO EN CUANTO A NÚMERO DE GRUPOS DE MUJERES CONFORMADOS PARA LA RED COMUNITARIA DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA – SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 174 de 377	Revisión 1

Programa:	VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS
Meta Producto:	Conformar 34 grupos de mujeres para la red comunitaria de prevención contra la violencia.
Indicador de Producto:	Número de grupos de mujeres conformados para la red comunitaria de prevención contra la violencia".
Esperado 2019:	12
Logro 2019:	11

NOTA: CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL 92%

Se pudo EVIDENCIAR que la Alcaldía de Bucaramanga en el Plan de Desarrollo 2016-2019, "Gobierno de las Ciudadanas y Ciudadanos" planteó en la Secretaria de Desarrollo Social una meta e indicador que tuvo un avance parcial equivalente al 92%, detectándose INCUMPLIMIENTO de este indicador, caso que se pudo constatar en la respuesta y verificación del equipo Auditor, ya que de la creación de 12 grupos de mujeres para la red comunitaria de prevención contra la violencia lograron conformar 11; hecho que se pudo generar posiblemente porque no se hizo una planeación eficiente y/o por falta de gestión y asignación de recursos para cumplir con la meta señalada en el plan de acción, que tenía como objetivo cumplirse en la vigencia auditada, así mismo refleja inobservancia al Proyecto de Acuerdo N°006 de Junio 13 de 2016 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019.

Respuesta funcionario Secretaria de Desarrollo Jorge Isnardo Neira González – Subsecretario Sec Desarrollo Social y John Miguel Sandoval - Contratista

Se logró el cumplimiento el indicador en un 92%, realizado encuentros formativos en 11 barrios de Bucaramanga, con el propósito de prevenir la violencia hacia las mujeres. Los barrios vinculados en 2019 fueron: Barrio Luz de Salvación, Villas de San Ignacio, Cristal, Altos del Progreso, Vegas de Morrорico, María Paz, El Retiro, grupo de mujeres vinculadas al Centro de Salud barrio Santander y madres de jóvenes de hogares Claret. Los encuentros se ejecutaron en cada barrio realizando 4 sesiones de formación así:

1: Sensibilización en violencia de género- Mitos y realidades en torno a la violencia de género.


2: Tipos de violencia de género -Violentómetro

3: Causas y consecuencias de la violencia de pareja

4: La Violencia Contra la Mujer y la Socialización de Género-Diferencias entre Sexo y Género y sus implicaciones.

Se beneficiaron un aproximado de 140 mujeres en la ciudad de Bucaramanga (...)

Al no dar cumplimiento a este indicador en cuanto la conformación de redes comunitarias parte de la población de mujeres se ven afectadas por la falta de formación para prevenir las diferentes situaciones de violencia, y conocer las causas y consecuencias que esto conlleva.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 175 de 377	Revisión 1

INCUMPLIMIENTO EN CUANTO A NÚMERO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS MANTENIDAS CON DOTACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, EQUIPOS Y/O MOBILIARIO ESCOLAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.


Programa:	DISPONIBILIDAD (ASEQUIBILIDAD): "ENTORNOS DE APRENDIZAJES BELLOS Y AGRADABLES"
Meta Producto:	Mantener 47 instituciones educativas con dotación de material didáctico, equipos y/o mobiliario escolar
Indicador de Producto:	Número de instituciones educativas mantenidas con dotación de material didáctico, equipos y/o mobiliario escolar.
Esperado 2019:	47
Logro 2019:	37

NOTA: CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL 79%

En desarrollo de la presente Auditoría a la Alcaldía de Bucaramanga en cuanto al seguimiento del Plan Desarrollo 2016-2019, “Gobierno de las Ciudadanas y Ciudadanos”, una vez revisado por el Equipo Auditor el indicador: “Número de instituciones educativas mantenidas con dotación de material didáctico, equipos y/o mobiliario escolar” se encontró que la Secretaría de Educación, planteó una meta e indicador del cual no se obtuvo el 100% de cumplimiento con un desempeño parcial de la meta, ya que se entregaron dotaciones para 37 de 47 Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga. Lo anterior refleja un porcentaje de cumplimiento parcial, ya que no cumplió con la totalidad del apoyo dotacional para las instituciones educativas propuestas por la Administración Municipal en el plan de desarrollo trasgrediendo el Acuerdo N°006 de Junio 13 de 2016.

Entrevistado Andrés Cáceres Bohórquez – Profesional Universitario


La oficina de bienes y servicios de la secretaria de Educación determina los requerimientos de las Instituciones Educativas para suplirlas, de acuerdo a las necesidades detectadas en las instituciones educativas, por este motivo durante la vigencia 2019 se realizó la compra de dotación de mobiliario para 37 instituciones educativas, así: Con el fin de mejorar la calidad del servicio educativo dentro de lo establecido en los Acuerdos Escolares se adquirieron los siguientes elementos: -Orden de compra 126 de abril 5 de 2019 por valor de \$ 929.152 para 8 auriculares para la IE Villas de San Ignacio. -Orden de compra 127 de abril 5 de 2019 por la compra de 10 impresoras multifuncionales por valor de \$ 18.990.178,20 Gabriela Mistral 3, José Celestino Mutis 1, Normal Superior Sede A 3, Santa María Goretti 3. -Orden de compra 128 de abril 5 de 2019 por la compra de 149 videoproyectores 6.5 y 11 videoproyectores 6.7 por valor de \$243.181.982,74. –Adicional 1 en valor y tiempo a la Orden de Compra 128 de 2019 para la adquisición de 3 Video proyector ETP 6.7, por valor de \$ 19.161.720,27, Inem 1, Comuneros 1 y Nacional de Comercio 1. De acuerdo con el ejercicio de planeación participativa realizado en la vigencia 2018 para generar acuerdos entre las comunidades educativas de las IEO del municipio de Bucaramanga, dentro de

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 176 de 377

la Estrategia General de Presupuestos Participativos. El cual consistió en indagar las necesidades apremiantes de cada Institución Educativa Oficial por parte del estudiantado, con el fin de identificarlas y presentar propuestas de proyectos de solución o mitigación a éstas. Una vez estudiadas, evaluadas, expuestas y seleccionadas las necesidades identificadas por el estudiantado, por parte del Consejo Directivo de cada Institución, se procedió a estructurar un proyecto ganador denominado Acuerdo Escolar, el cual fue presentado ante el Comité Técnico de Presupuestos Participativos para su estudio y viabilidad, por parte de la Administración Municipal. Por lo anterior se realizaron transferencias a las instituciones educativas, mediante las siguientes resoluciones. Para efectos adjuntan: -Resolución N.1862 de mayo 31 de 2019, por la cual se ordena el giro con recursos propios para “Dotación de equipos tecnológicos para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga”.

-Resolución 1864 de mayo 31 de 2019, por la cual se ordena el giro con recursos propios para: adquisición de implementos lúdicos y pedagógicos para las instituciones oficiales beneficiadas con el programa de acuerdos escolares vigencia 2018 en el Municipio de Bucaramanga” -Resolución 1943 de junio 7 de 2019, por la cual se ordena el giro con recursos propios para “Dotación de equipos tecnológicos para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga”. -Resolución 2760 de agosto 22 de 2019, por la cual se ordena el giro con recursos para adquisición de elementos de cocina para garantizar el programa de alimentación escolar de la Sede D del colegio Promoción Social del Norte del municipio de Bucaramanga. -Se celebró Contrato de compraventa 360 de noviembre 8 de 2019 cuyo objeto es “Adquisición de bienes para la implementación de diez (10) ambientes de aprendizaje con enfoque STEAM en el marco del cumplimiento de acuerdos de ciudad y mobiliario con destino a las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga” (Gustavo Cote Uribe, Promoción Social del Norte, Club Unión, Jorge Ardila Duarte, Dámaso Zapata, Nuestra Señora del Pilar, Santo Ángel, Rafael García Herreros, Vijagual y Juventud, por valor de \$185.022.378. - Adicional 1 contrato 360 dotación para las Instituciones Educativas San José de la Salle, Bicentenario y Normal Superior de Bucaramanga, por valor de \$48.051.328(...)) EVIDENCIAS: Se adjunta Orden de compra 126 de abril 5 de 2019, Orden de compra 127 de abril 5 de 2019, Orden de compra 128 de abril 5 de 2019, Adicional 1 en valor y tiempo a la Orden de Compra 128 de 2019, Resolución N.1862 de mayo 31 de 2019, Resolución 1864 de mayo 31 de 2019, Resolución 1943 de junio 7 de 2019, Resolución 2760 de agosto 22 de 2019, Contrato de compraventa 360 de noviembre 8 de 2019, Adicional 1 contrato 360, informe final Fundación Restrepo Barco, informe materiales convenio Escuela Nueva y actas de entrega.

Es así, que no se genera impacto totalmente positivo, toda vez que, si bien se le asignó presupuesto y se ejecutó en un 100% para poder cumplir con los lineamientos metodológicos y ejes propuestos por el Plan de desarrollo, este indicador solo se cumplió en un 79% que conlleva a desmejorar las condiciones de tipo social, económico y cultural y la expectativa de un mejor sistema educativo para los niños y niñas del Municipio de Bucaramanga.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 177 de 377	Revisión 1

INCUMPLIMIENTO EN CUANTO A NÚMERO DE NIÑAS Y NIÑOS DE ESTRATOS 1 Y 2 MANTENIDOS CON COMPLEMENTO NUTRICIONAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.


Programa:	ACCESO (ACCESIBILIDAD): "EDUCACIÓN PARA UNA CIUDAD INTELIGENTE Y SOLIDARIA"
Meta Producto:	Mantener con complemento nutricional a 28.340 niñas y niños de estratos 1 y 2.
Indicador de Producto:	Número de niñas y niños de estratos 1 y 2 mantenidos con complemento nutricional.
Esperado 2019:	28.340
Logro 2019:	23.884

NOTA: CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL 84%

En etapa de ejecución de la Auditoría a la Alcaldía de Bucaramanga en cuanto al seguimiento del Plan Desarrollo 2016-2019, "Gobierno de las Ciudadanas y Ciudadanos", una vez revisado por el Equipo Auditor el indicador: "Número de niñas y niños de estratos 1 y 2 mantenidos con complemento nutricional" se encontró que a la Secretaría de Educación, se le asignó el desarrollo de una meta e indicador del cual no se obtuvo el 100% de cumplimiento y en entrevista efectuada a funcionarios de la entidad se obtuvo un desempeño parcial de la meta, aunque se realizaron dos contratos cuyo objeto era "Servicio y suministro diario de complemento alimentario jornada de la mañana y tarde (ración industrializada) y almuerzos preparados en el sitio para niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga", sin embargo no se alcanza a llegar a la totalidad de la población objetivo; presumiblemente por falta de planeación y/o por falta de gestión y asignación de recursos. Lo anterior refleja un porcentaje de cumplimiento parcial del 87%, trasgrediendo el Acuerdo N°006 de Junio 13 de 2016.

Entrevistado Andrés Cáceres Bohórquez – Profesional Universitario

Durante la vigencia 2019 se continuó con el mejoramiento nutricional de los niños, niñas de estratos 1 y 2 en las instituciones educativas del municipio, desde el primer día del calendario escolar enero 21 de 2019 para el grupo 1 y enero 30 para el grupo II. Por tal razón se celebró Contrato 355 de diciembre 28 de 2018 con la Unión Temporal Bucaramanga Social PAE 2019, cuyo objeto es: "Servicio y suministro diario de complemento alimentario jornada de la mañana y tarde (ración industrializada) y almuerzos preparados en el sitio para niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga de conformidad con la normatividad legal vigente emitida por el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar PAE" para el Grupo 1, con una duración de 175 días calendario escolar 2019, por valor de \$9.574.652.080. Contrato 10 de enero 25 de 2019, con la Unión Temporal SERVIPAE, cuyo objeto es "Servicio y suministro diario de

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 178 de 377
			Revisión 1

complemento alimentario jornada de la mañana y tarde (ración industrializada) y almuerzos preparados en el sitio para niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga de conformidad con la normatividad legal vigente emitida por el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar PAE" para el Grupo 2, con una duración de 175 días calendario escolar 2019, por valor de \$8.728.168.249. Se celebró Contrato interadministrativo No. 357 de diciembre 27 de 2018, cuyo objeto es: Realizar la interventoría administrativa, técnica, legal y financiera a los contratos con objeto: servicio y suministro diario de complemento alimentario jornada de la mañana y tarde (ración industrializada) y almuerzos preparados en el sitio para niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga de conformidad con la normatividad legal vigente emitida por el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación PAE, por valor de \$1.079.202.637 y una duración de once (11) meses. Es de aclarar que la ejecución del programa de alimentación escolar se ve afectada por anomalías académicas como los son los paros de maestros, jornadas pedagógicas e inasistencias de los titulares de derecho. EVIDENCIAS: Se adjunta contrato 355 de diciembre 28 de 2018, Contrato 10 de enero 25 de 2019 y Contrato interadministrativo No. 357 de diciembre 27 de 2018


Si bien tenemos que la Secretaria de Educación cumple con parte de lo allí consignado como meta final, el resultado no favorece pues al no lograr el 100% de lo propuesto se traduce en desmejorar las condiciones del sistema educativo para los niños y niñas estratos 1 y 2 que no hacen parte en el programa de complemento nutricional.

INCUMPLIMIENTO EN CUANTO A NÚMERO DE ADECUACIONES Y/O MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LAS PLAZAS DE MERCADO A CARGO DEL MUNICIPIO – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

Programa: INTERVENCIÓN SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO
Meta Producto: Realizar 4 adecuaciones y/o mantenimientos realizados a las plazas de mercado a cargo del municipio
Indicador de Producto: Número de adecuaciones y/o mantenimientos realizados a las plazas de mercado a cargo del municipio.
Esperado 2019: 2
Logro 2019: 0

NOTA: INCUMPLIMIENTO TOTAL

En etapa de ejecución de la Auditoría a la Alcaldía de Bucaramanga en cuanto al seguimiento del Plan Desarrollo 2016-2019, "Gobierno de las Ciudadanas y Ciudadanos", se le asignó a la Secretaría de Infraestructura la Meta "realizar 2 adecuación y/o mantenimiento a las plazas de mercado a cargo del municipio", el cual tuvo un avance deficiente al quedar en 0 para la vigencia 2019, caso que se pudo

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 179 de 377

constatar en la respuesta y verificación del Equipo Auditor, hecho que se pudo generar posiblemente porque falta de gestión y asignación de recursos para el cumplimiento del mismo, faltando realizar una planeación eficiente para cumplir con el indicador señalado en el plan de acción, evidenciándose INCUMPLIMIENTO del Proyecto de Acuerdo N°006 de Junio 13 de 2016, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019.

Entrevistado contratista Andrés Mauricio Jaimes.

El avance de cumplimiento de la meta referida para la vigencia 2019 fue del 0%, pese a las gestiones realizadas no fue posible dar cumplimiento a este indicador teniendo en cuenta que no se tenían los recursos suficientes para atender las necesidades de las plazas de mercado a cargo del Municipio, por lo anterior el presupuesto ejecutado es del \$0.


Se debe tener en cuenta que las inversiones necesarias para la adecuación de una plaza de mercado, son altas, las cuales oscilan los 5 mil millones, y la secretaría no conto con esos recursos para tal fin, así mismo se tenía contemplado el proyecto adecuación de la plaza san mateo, el cual contaba con diseño, sin embargo el proyecto contaba con alumbrado ornamental, el cual no se pudo llevar a cabo ante la negativa del concejo municipal, en la aprobación del proyecto de acuerdo que permitía adicionar los recursos de alumbrado público, y al ser este un proyecto integral, no fue posible su ejecución.

La no adecuación y/o mantenimiento de las plazas de mercado al presentar deterioros en su infraestructura ya sea por el uso o por el paso del tiempo debe ser atendida para evitar posibles riesgos a los vendedores y usuarios de las mismas, así mismo altera el orden y la organización de las mismas, toda vez que los vendedores al no tener un lugar adecuado para la venta de sus productos prefieren ubicarse sobre los alrededores de las plazas ocasionando desorden en la vía pública. Por lo anterior Es evidente que este indicador para la vigencia 2019 quedó en 0, así mismo no es de recibo para el Equipo Auditor la respuesta dada por el Ente Auditado.

INCUMPLIMIENTO EN CUANTO A NÚMERO DE OFICINAS DE GESTION DEL RIESGO CREADAS Y MANTENIDAS EN EL MARCO DE LA LEY – SECRETARIA DE INTERIOR.

Programa: CONOCIMIENTO DEL RIESGO DEL DESASTRE
Meta Producto: Crear y mantener 1 oficina de Gestión del Riesgo en el marco de la ley.
Indicador de Producto: Número de Oficinas de Gestión del Riesgo creadas y mantenidas en el marco de la ley.
Esperado 2019: 1
Logro 2019: 0.2

NOTA: **CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL 20%**

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 180 de 377	Revisión 1

En etapa de ejecución de la Auditoría a la Alcaldía de Bucaramanga en cuanto al seguimiento del Plan Desarrollo 2016-2019 el Equipo Auditor evidenció que la Secretaría del Interior no cumplió para la vigencia 2019 con la meta del indicador: “Número de Oficinas de Gestión del Riesgo creadas y mantenidas en el marco de la ley”, según el Acuerdo 006 del 13 de Junio de 2016 Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos”.


Entrevistado: José David Cavanzo – Secretario de Interior y Paula Vega CPS
Durante la vigencia 2019, se radicó proyecto de Acuerdo N° 030 de fecha 19 de junio de 2019 “Por el cual se crea la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo y Cambio Climático dentro de la estructura administrativa del Municipio de Bucaramanga”, con el fin de tramitar su aprobación ante el Honorable Concejo Municipal.

Entre las gestiones realizadas para su creación se encuentran:

- *Formulación de un Proyecto de Acuerdo “POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y EL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.*
- *Remisión para comentarios, correcciones y/o conceptos técnicos del proyecto ‘CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO’ (13 diciembre 2018)*
- *Remisión del Observaciones al proyecto de Acuerdo “POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y EL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” por parte de la Secretaría Jurídica*
- *Se realizaron las invitaciones para socializar y presentar el proyecto ante diferentes dependencias.*
- *En el mes de septiembre de 2019 se radicó documento ante el Concejo Municipal para su estudio y aprobación, en donde se realizaron observaciones al mismo, sin lograr la creación de la oficina durante dicha vigencia.*

Igualmente, desde la UMGRD se han desarrollado medidas preventivas, en el marco de sus actividades diarias; así como destinación de recursos de sus fuentes de financiación, con el objetivo de ser invertidos y ejecutados en la preparación, respuesta ante cualquier situación adversa que se pueda presentar en el Municipio de Bucaramanga en el marco de la Ley 1523 de 2012

Lo anterior se presenta posiblemente por falencias en la planeación por parte de la Secretaría del Interior o porque no se acataron las observaciones realizadas por el Concejo Municipal frente al Proyecto de Acuerdo “POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y EL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”; y en consecuencia evita fortalecer y garantizar los derechos de los ciudadanos en cuanto a la protección y seguridad en el municipio de Bucaramanga.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 181 de 377

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:


“RESPUESTA: Teniendo en cuenta, que se incluyen tres (3) metas diferentes, me referiré a cada uno de ellas así:

1. INCUMPLIMIENTO EN CUANTO A NÚMERO DE CUPOS DE SERVICIOS INTEGRALES INTRAMURALES Y/O EXTRAMURALES MANTENIDOS PARA HABITANTES DE CALLE- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

*En atención a la observación relacionada con el **Programa Habitante de Calle**, resulta de mayor relevancia dar a conocer al ente de control que la labor de la Secretaría de Desarrollo Social es mantener cupos disponibles en la modalidad intramural y extramural, resaltando que para la asignación de cupos en la modalidad intramural se requiere la manifestación de voluntad del Habitante de Calle en la aceptación de este tipo de prestación asistencial, sin embargo, dadas las condiciones particulares, la mayoría de ellos no acepta, ni permite ser llevado a este tipo de albergues.*

Ahora en cuanto a la atención extramural, no se puede señalar de manera limitada que el servicio se prestó solo a 284 personas, puesto que una de las características de esta población es que son flotantes, por lo tanto son variables, dando lugar a que la misma persona que recibe un servicio extramural en horas de la mañana probablemente varíe, es decir, no sea la misma que solicite servicio a la hora del almuerzo y/o la merienda, por lo tanto, una institución que tiene incluido en el convenio la atención a 50 habitantes de Calle por ejemplo, probablemente en el día suministre servicios a 100 o más personas distintas bajo el entendido que de 50 personas en situación y/o condición de habitante de calle acuden al lugar para usar baños, recibir desayuno y dormir un poco, luego esta persona acorde a sus hábitos deambulantes se retira antes del mediodía, posteriormente a la hora del almuerzo, se presenta otro habitante de calle, es decir, el servicio es recibido por una persona diferente que ostenta la calidad de habitante de calle pero no tuvo interés en recibir desayuno, con este ejemplo se puede observar que sigue siendo el mismo número de beneficiarios en cuanto a la comida y el servicio se presta a 50 habitantes de calle, sin embargo, las mismas personas que acudieron a tomar desayunos no son las mismas que acuden a la prestación de servicios de almuerzo, en estos convenios la supervisión está encargada de verificar que el número de raciones y actividades se cumpla, sin embargo, no es obligatorio que las actividades extramurales sean ofrecidas de manera rígida y obligatoria a la misma persona, pues la misma condición de extramural hace que el servicio sea tomado por quien acuda a solicitarlo ante las instituciones sin ánimo de lucro con las cuales se tiene suscrito convenios de atención integral extramural a habitantes de calle, nótese que el mayor número de cupos corresponde a esta modalidad.

Los hechos descritos son claros para el ente de control y así se desprende del contenido de la observación al señalar que “se deja claridad que aunque en cupos asciende a 284 en las cinco (5) entidades, los habitantes de calle atendidos por éstas superan los 500, lo anterior, se explica que el cupo puede ser sustituido por otro, ya que el beneficiario accede o se retira de manera voluntaria de los programas que se ofrecen a este grupo poblacional. Un ejemplo y soporte de lo afirmado, es que, aunque Funtaluz suscribió convenio para atender 55 cupos extramurales, esta entidad atendió a 240 como se evidencia en los informes que se anexan” adicionalmente a lo concluido por el equipo auditor, cabe mencionar que los servicios ofrecidos para esta población

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 182 de 377

tienen el carácter y la condición de asistencialistas, es decir, es deber del ente territorial garantizar acceso a servicios básicos, comida, lugar para descansar, espacios de baño (ducha y sanitario), acceso a elementos mínimos de aseo, sin embargo, no existe forma alguna de obligar a que los servicios extramurales sean constantes y permanente para una misma persona que no está interesada más allá de satisfacer una necesidad en un momento determinado del día (desayuno o almuerzo), sin embargo, mal haría el ente territorial al ampliar la cantidad de cupos para la prestación de servicios extramurales, si los mismos no van a ser utilizados por los destinatarios, pues alcanzar este límite solamente expondría el uso inadecuado de dineros públicos.

De otro lado, tratándose de servicios extramurales los cuales corresponden a una mera prestación asistencialista, estos están claramente dirigidos a mitigar necesidades básicas, comida, aseo, identificación, sin embargo, con ello de manera alguna se podría pensar en mejorar la calidad de vida, la cual conlleva una decisión del habitante de calle de modificar sus hábitos y cambiar su condición, para este caso, se tienen dispuestos los cupos de atención intramural los cuales si están encaminados al desarrollo de procesos más complejos que le permitan a esta población superar la actual situación, mejorar sus hábitos, adquirir destrezas laborales, restablecer lazos familiares y reincorporarse a las actividades socio-laborales, sin embargo, como se expresó al inicio de esta explicación, para el ingreso a servicios intramurales se requiere la manifestación de voluntad del Habitante de calle, es decir, la entidad no podría llevarlos a ninguna de las instituciones que prestan este servicio si ellos no están de acuerdo.


CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado, se concluye que las acciones y actividades que se realizaron con el fin de dar cumplimiento a la meta propuesta, no fueron eficaces toda vez que para la vigencia 2019, no se llevó a cabo los 500 cupos de servicios integrales intramurales y/o extramurales mantenidos para habitantes de calle; esto se evidencio a través de la respuesta a la réplica y entrevista realizada a la secretaria de Desarrollo en el avance de la auditoria donde presentan los 284 cupos gestionados con las cinco (5) instituciones, que son los que se realizaron mediante convenios y fueron los garantizados por la entidad.

NO SE DESVIRTUA la observación, toda vez, que se obtuvo un cumplimiento parcial del 57% del indicador proyectado para la vigencia 2019.

2. INCUMPLIMIENTO EN CUANTO AL NÚMERO DE ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA “COLOMBIA MAYOR” – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

“En relación con esta observación, es pertinente señalar que al Municipio de Bucaramanga le asiste imposibilidad de ampliar cupos, toda vez que el programa COLOMBIA MAYOR es implementado, dirigido y organizado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo, en este sentido, los lineamientos para ampliación de cupos están atados a la política pública nacional, luego, es claro que la labor de la Secretaría de Desarrollo Social está limitada las actividades descritas en los manuales del programa dispuestos por el Gobierno Nacional,

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 183 de 377

destacando que en ningún lugar se permite la posibilidad de ampliar de manera autónoma cupos, pues esta es una actividad reservada para el Ministerio del Trabajo.

También cabe resaltar que, durante el cuatrienio no hubo convocatorias para la ampliación de cupos, tampoco el programa fue reformado por el Gobierno Nacional, siendo esta la razón por la cual los cupos se mantuvieron, sin embargo, si es necesario señalar que durante la última vigencia fiscal sucedió un hecho relevante y favorable a los adultos mayores, gracias a la gestión administrativa realizada por el Municipio de Bucaramanga, se logró la entrega de bonos mensuales y por mayor valor al que se hacía en periodos o vigencias anteriores, reflejando un mejoramiento en las condiciones de los adultos mayores, también se logró la implementación de mayores puntos de cobro de subsidios y la implementación de nuevas tecnologías, hechos que les permitieron a los adultos mayores materializar de manera más fácil y económica sus derechos, puesto que ya no debían desplazarse tanto, para llegar a los puntos de cobro; en algunos casos particulares, se les facilita el servicio en el mismo lugar de domicilio”

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor, una vez analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado se observa que no cumplió el 100% de la meta propuesta en el plan de desarrollo vigencia 2019; la entidad manifiesta que en el Cuatrienio no hubo convocatorias de ampliación de cupos por parte del Gobierno Nacional y que la Alcaldía le asiste imposibilidad de ampliar cupos; sin embargo no se reestructuro dicha meta; reflejándose que no existieron procedimientos de ejecución, seguimiento y evaluación de los indicadores propuestos en el Plan de Desarrollo 2016-2019.

NO SE DESVIRTÚA la observación, toda vez, que se cumplió parcialmente con el indicador proyectado para cumplir en la vigencia 2019.


3. INCUMPLIMIENTO EN CUANTO AL NÚMERO DE GRUPOS DE MUJERES CONFORMADOS PARA LA RED COMUNITARIA DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

“Conforme a la observación realizada en cuanto al incumplimiento del número de grupos de mujeres para la red comunitaria de prevención, la conformación total de estas redes durante el cuatrienio dio cumplimiento a la meta del plan de desarrollo, lográndose consolidar los 34 grupos estimados al interior de la meta de producto, siendo posible la consolidación de dos espacios demás de intervención los cuales se desagregan en la siguiente información:

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: REDES COMUNITARIAS Informe balance 2019

Línea: Vida Libre de Violencia

Objetivo: Disminuir las situaciones de violencia que afectan a las mujeres en diferentes ámbitos privados y públicos


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 184 de 377	Revisión 1

Meta: Número de grupos de mujeres conformados para la red comunitaria de prevención contra la violencia

Total, grupos conformados: 11

Grupo	Número de participantes				Promedio de asistencia
	Taller 1: Sensibilización en violencia de género	Taller 2: Causas y Consecuencias de la violencia conyugal	Taller 3: Socialización de género: Diferencias conceptuales SEXO/GÉNERO	Taller 4: Ruta de atención integral a víctimas de violencia de género	
Barrio Villas de San Ignacio	12	14	8	9	10
Barrio Luz de Salvación	14	12	12	12	12
Centro de Salud Barrio Santander	15	23	13	8	14
Madres Hogares Claret	14	20	17	32	20
Barrio Altos del Progreso	9	11	10	12	10
Barrio María Paz	15	13	17	10	13
Barrio Vegas de Morrorrico	14	10	12	13	12
Barrio El Retiro	15	13	11	14	13
Barrio Pablo VI	14	7	10	13	11
Barrio Canelos	15	9	12	12	12
Barrio Pablo VI Grupo 2	11	12	11	11	11

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: REDES COMUNITARIAS

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 185 de 377	Revisión 1

Informe balance 2018


Línea: Vida Libre de Violencia

Objetivo: Disminuir las situaciones de violencia que afectan a las mujeres en diferentes ámbitos privados y públicos

Meta: Número de grupos de mujeres conformados para la red comunitaria de prevención contra la violencia

Total, grupos conformados: 14

Grupo	Número de participantes				Promedio de asistencia
	Taller 1: Sensibilización en violencia de género	Taller 2: Causas y Consecuencias de la violencia conyugal	Taller 3: Socialización de género: Diferencias conceptuales SEXO/GÉNERO	Taller 4: Ruta de atención integral a víctimas de violencia de género	
Centro de Salud Colorados	18	22	17	21	19
Centro de Salud Rosario, Gaitán y Girardot	17	26	19	40	25
Barrio Bavaria II grupo 1	12	9	10	10	10
Barrio Bavaria II grupo 2	12	11	12	12	11
Barrio Bavaria II grupo 3	13	10	10	10	10
Barrio Juventud	9	8	6	9	8
Barrio Villa Mercedes	12	9	8	13	10
Barrio Cristal Alto grupo 1	9	6	10	12	9
Barrio Cristal Alto grupo 2	17	14	16	15	15

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 186 de 377	Revisión 1

Barrio Transición III	17	12	24	19	18
Centro de Salud Morrórico	12	7	12	7	9
Barrio Mutualidad	24	18	13	14	17
Barrio Lizcano	14	17	15	16	15
Centro de Salud Villa Rosa	12	20	16	12	15

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: REDES COMUNITARIAS
Informe balance 2017


Línea: Vida Libre de Violencia

Objetivo: Disminuir las situaciones de violencia que afectan a las mujeres en diferentes ámbitos privados y públicos

Meta: Número de grupos de mujeres conformados para la red comunitaria de prevención contra la violencia

Total, grupos conformados: 11

Grupo	Número de participantes			
	Taller 1: Sensibilización en violencia de género	Taller 2: Causas y Consecuencias de la violencia conyugal	Taller 3: Socialización de género: Diferencias conceptuales SEXO/GÉNERO	Taller 4: Ruta de atención integral a víctimas de violencia de género
Campo Hermoso	6	24	15	15
Barrio Miraflores	9	7	7	2
Barríos Unidos	7	13	7	13
Barrio Café Madrid	22	22	22	22
Campo Madrid	11	13	10	10
Quebrada La Iglesia	7	14	12	13
Barrio Betania	27	20	19	19
Barrio Villa Rosa	14	16	12	15
Altos de Betania	8	5	9	9

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 187 de 377	Revisión 1

Barrio Comuneros	15	13	18	18
Barrio San Rafael	10	18	12	12

Se anexa además el informe cualitativo elaborado por la contratista responsable de la ejecución de la estrategia y los soportes de las intervenciones de los talleres desarrollados durante el año 2019. **(ANEXO 30 A. B. C. D. adjuntos al presente documento)**".

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado, el Equipo Auditor observa que si bien es cierto la Secretaría de Desarrollo Social en las metas de la vigencia 2019 programó la creación de 12 "grupos de mujeres conformados para la red comunitaria de prevención contra la violencia" logrando crear 11 que corresponde a un alcance del 92% en la vigencia; para el Cuatrenio se programó como meta la creación de 34 grupos los cuales con los creados en vigencias 2017, 2018 y 2019 dan cumplimiento al 100% del indicador.

Por lo anterior SE DESVIRTUA la observación, toda vez, que revisado el cumplimiento total del Cuatrenio la entidad cumple con el 100% de la meta propuesta en el Plan de Desarrollo 2016-2019.


SECRETARIA DE EDUCACION:

"INCUMPLIMIENTO EN CUANTO A NÚMERO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS MANTENIDAS CON DOTACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, EQUIPOS Y/O MOBILIARIO ESCOLAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN. PROGRAMA: DISPONIBILIDAD (ASEQUIBILIDAD): "ENTORNOS DE APRENDIZAJES BELLOS Y AGRADABLES"

RESPUESTA:

Durante la vigencia 2019 a la Secretaria de Educación llegaron múltiples necesidades para la dotación de audiovisuales, tecnología, laboratorios y mobiliario de las instituciones educativas. De las cuales se priorizaron el mayor número las instituciones educativas con las necesidades más relevantes para poder ser atendidas en la oportunidad requerida, con los recursos asignados para la vigencia 2019, los cuales fueron ejecutados en su totalidad y solo alcanzo para financiar a 37 Instituciones Educativas.

El banco de necesidades DOTACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, EQUIPOS Y/O MOBILIARIO ESCOLAR se cubre de acuerdo a los lineamientos administrativos y financieros para cada vigencia.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 188 de 377

El municipio de Bucaramanga durante las vigencias de 2016 a 2019, orientó gran parte de los recursos del presupuesto de las correspondientes vigencias fiscales al Saneamiento Fiscal y Financiero en pro de la recuperación de las Finanzas Municipales, situación está que explica con suficiencia coherencia que, en que la disponibilidad de recursos al indicador solo se pueden cumplir con el 79% durante la vigencia 2019”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR


Argumenta el Ente Auditado que la meta propuesta en el Plan de Desarrollo, no contó con la suficiente disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto, logrando solo cumplir un 79% del indicador propuesto, dado a que se orientó gran parte de los recursos del presupuesto de las correspondientes vigencias fiscales al Saneamiento Fiscal y Financiero en pro de la recuperación de las Finanzas Municipales, argumento no válido para desvirtuar la observación, debido a que todo Plan de Desarrollo debe dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 152 de 1994. Que reza: “Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.” A través del Plan Plurianual de Inversiones, se establece la capacidad de inversión de la entidad, para ejecutar los programas y proyectos identificados en el Plan de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, NO SE DESVIRTÚA la observación, al evidenciar el Equipo Auditor que la Administración Municipal no cumplió con el indicador proyectado para cumplir en la vigencia 2019.

INCUMPLIMIENTO EN CUANTO A NÚMERO DE NIÑAS Y NIÑOS DE ESTRATOS 1 Y 2 MANTENIDOS CON COMPLEMENTO NUTRICIONAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Programa: ACCESO (ACCESIBILIDAD): "EDUCACIÓN PARA UNA CIUDAD INTELIGENTE Y SOLIDARIA"

“El programa de Alimentación Escolar PAE, es una estrategia de permanencia que consta de PAE regular y jornada única, para el cuatrienio 2016 – 2019 se estableció una meta en el plan de desarrollo Municipal, esta meta representa el máximo de complementos alimentarios a contratar y entregar por día en las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga, al respecto es necesario advertir que existe una planeación por parte del Municipio respecto a la contratación de estos complementos alimentarios a entregar es así como se realiza un contrato de suministro que permite la entrega en cada uno de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, para nuestro caso concreto para la vigencia 2019 y 2020 la ejecución del PAE se encuentra a cargo de los operadores UT

Bucaramanga Social PAE 2019 en el marco del Contrato 355 de 2018 y por el operador UT Servipae por el Contrato No. 10 de 2019, es decir, existe una planeación por parte del ente territorial, de igual forma se realiza una focalización de titulares de derecho de conformidad con lo establecido en la Resolución 29452 de 2017, efectivamente al realizar la contratación nos aseguramos que los recursos se encuentren asignados, es así como contamos con el debido

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 189 de 377	Revisión 1

certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal de cada uno de los contratos suscritos.

Respecto a los cupos establecidos en la meta del programa de desarrollo Municipal el cual es el número máximo de servicio a entregar por día a los titulares de derecho de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, es necesario advertir y precisar que el número de cupos establecidos puede disminuir, es decir, se realiza una entrega menor de raciones en las Instituciones Educativas, debido a la dinámica propia de ejecución del programa de alimentación escolar PAE, ejecución que es variable teniendo en cuenta las circunstancias externas que rodean la prestación del servicio educativo tales como:

- Paro de docentes en las Instituciones Educativas Oficiales.
- Cancelaciones extemporáneas
- Suspensión o cierre temporal de la modalidad en el establecimiento educativo.
- Riesgo que condicionen la prestación del servicio (problemas de orden público, catástrofes antrópicas, fallas en el suministro de agua potable y/o cierre temporal o permanente de las vías de acceso al establecimiento atendido)
- Jornadas Pedagógicas
- Jornadas sindicales
- Retiro de titulares de derecho.
- Adecuaciones de infraestructura
- Que el titular de derecho no tome la ración por no ser de su gusto.
- Que la Institución Educativa Oficial no libere los cupos de los cuales ya no hace uso

Para este último punto, las raciones asignadas inicialmente a cada sede educativa oficial están sujetas a cambios de acuerdo a la matrícula registrada en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT, es necesario indicar que estos cupos solo pueden ser modificadas o liberadas por las Instituciones Educativas Oficiales mediante acta de reunión del Comité CAE, atendiendo su revisión sobre el comportamiento de los titulares de derecho.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos indicar que la vigencia 2019 no fue ajena a las circunstancias externas que afectan la ejecución del programa de alimentación escolar PAE y que son dinámicas propias del programa, a continuación, se describen algunas de los eventos presentados durante la vigencia.

Paro Docentes

Paro 25 de abril de 2019 Circular N° 11 FECODE 30 de marzo de 2019

Paro el 12 de septiembre de 2019 Circular N° 45 FECODE 4 de septiembre de 2019

IE Piloto Simón Bolívar: correo de 10 de septiembre de 2019

IE Club Unión: correo de 17 de abril de 2019

Correo a operadores e Interventoría 5 de septiembre de 2019

UT Bucaramanga Social PAE 2019: correo a Interventoría 11 de septiembre de 2019

· Jornadas de pedagógicas:

IE Aurelio Martínez: correo 26 de febrero de 2019

IE Gustavo Cote Uribe: correo 13 de marzo de 2019

IE Club Unión Sede A, B, C, D y E: correo 19 de septiembre de 2019


IE Fe y Alegría: correo 4 de septiembre de 2019

IE Rafael García Herreros: correo 3 de julio de 2019

IE José Celestino Mutis: correo 13 de agosto de 2019

IE Piloto Simón Bolívar: correo 10 de septiembre de 2019.

IE Santa María Goretti Sede C: correo 24 de septiembre de 2019

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 190 de 377	Revisión 1

- Adecuaciones de infraestructuras
- IE Maipore Sede B y C: correo 18 de enero de 2019
- Jornada Sindical
- IE Club Unión: correo 22 de julio de 2019
- UT Servipae correo 23 de julio de 2019
- Retiro de Estudiantes:
- IE Bicentenario: 11 de septiembre de 2019
- IE Promoción Social del Norte Sede C: 15 de agosto de 2019
- Cierre temporal de Vía de acceso a los establecimientos educativos:
- Acta Reunión 18 de octubre de 2019
- IE Bosconia, Vijagual y Malaña resolución 1487 de 2019 y 3775 de 2019
- Fallas suministro agua potable:
- IE Bosconia Santa Rita: correo 15 de agosto de 2019
- Otras Novedades
- Jornada Electoral correo 22 de octubre de 2019.

Lo anterior, nos permite concluir y bajo la dinámica propia del programa de alimentación escolar PAE, que no es posible alcanzar la totalidad de la población de niños, niñas y adolescentes atendidos en el programa planteados en la meta del plan de desarrollo, sin que esto indique un incumplimiento por parte del Municipio de Bucaramanga, toda vez que tal y como se ha venido argumentando esta disminución obedece a diferentes circunstancias externas presentadas en el prestación de servicio educativo”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta presentada por la Secretaría de Educación, se concluye que las acciones y actividades que se realizaron con el fin de dar cumplimiento a la meta propuesta, no fueron eficaces toda vez que para la vigencia 2019, no se llevó a cabo los 28.340 cupos garantizados en el programa de complemento nutricional a niñas y niños de estratos 1 y 2.


NO SE DESVIRTÚA la observación, toda vez, que se cumplió parcialmente en un 84% el indicador proyectado para la vigencia 2019.

“SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA:

INCUMPLIMIENTO EN CUANTO A NÚMERO DE ADECUACIONES Y/O MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LAS PLAZAS DE MERCADO A CARGO DEL MUNICIPIO – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

Programa: INTERVENCIÓN SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO

Meta Producto: Realizar 4 adecuaciones y/o mantenimientos realizados a las plazas de mercado a cargo del municipio

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 191 de 377

Indicador de Producto: Número de adecuaciones y/o mantenimientos realizados a las plazas de mercado a cargo del municipio.

Esperado 2019: 2

Logro 2019: 0

RESPUESTA

Es relevante para la materialización de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, contar con la disponibilidad de recursos para la ejecución de los proyectos, en el caso concreto la administración municipal conforme a las previsiones del artículo 3º del Acuerdo Municipal No. N°006 de Junio 13 de 2016 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo “Gobierno de las Ciudadanas y Ciudadanos 2016-2019”, debió realizar un saneamiento fiscal en razón a las imprevisiones e irregularidades de la administración inmediatamente anterior, relativas a créditos de tesorería, reservas sin recursos y CDP sin respaldo, entre otras, que genero una limitante para la financiación de los proyectos, como en el caso presente, razón por la cual ante la imposibilidad de contar con los recursos necesarios se hizo imposible el cumplimiento del proyecto.

Sin embargo, la Secretaría de Infraestructura con el fin de atender el requerimiento plasmado en el Plan de Desarrollo “Gobierno de las Ciudadanas y Ciudadanos 2016-2019”, relativo a realizar 4 adecuaciones y/o mantenimientos realizados a las plazas de mercado a cargo del municipio, conforme al presupuesto disponible realizo el proyecto “ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA GUARÍN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, mediante el proceso de selección objetiva SI- LP-011-2017, INVERSION \$2.134.553.712,15, el cual se encuentra en disfrute de la comunidad beneficiaria del proyecto, el cual se liquidó el 26/12/2019


En lo que atañe a las reparaciones de la plaza San Mateo, no se materializo dicho proyecto, por cuanto como lo argumentamos anteriormente ante su Despacho, el Concejo Municipal de Bucaramanga en su oportunidad, no aprobó la destinación de los recursos necesarios para su ejecución provenientes de alumbrado público, en el entendido que correspondía a un proyecto integral con el alumbrado ornamental , cabe resaltar que el proyecto citado contiene iluminación ornamental que debe ser aprobada por el Concejo Municipal.

En este orden de ideas, a pesar de la insistencia del Municipio, para tal logro, el Concejo Municipal negó en 4 oportunidades la solicitud, por lo que puede observar su Despacho por las razones expuestas fue imposible el cumplimiento, la realización del citado proyecto

La Contraloría Municipal en los informes entregados por la Secretaría de Infraestructura conoció este hecho.

La OCI recomienda, seguir realizando las gestiones necesarias para la aprobación del Concejo Municipal de Bucaramanga para el proyecto de la plaza san Mateo, de igual manera se recomienda hacer los trámites necesario para incorporar este proyecto al plan de desarrollo 2020-2023, teniendo en cuenta que esta plaza está catalogada en monumento nacional. En virtud de lo anterior se realiza la valoración del 55% de la meta, el 45% restante se otorgará una vez se realice las adecuaciones de la plaza san mateo.

La apropiación de recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas del contrato estatal, es de sustancial importancia para la materialización de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo del Gobierno, razón por la cual la planeación de la ejecución de proyectos

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 192 de 377	Revisión 1

implica de antemano contar con los recursos necesarios para tal fin, hecho que por las razones expuestas al ente de control en reiteradas oportunidades y que son de notorio y público conocimiento no se cristalizaron en el cuatrienio que termino. Se debe tener en cuenta que las inversiones necesarias para la adecuación de una plaza de mercado, son altas, las cuales oscilan los 5 mil millones, y la secretaría de infraestructura desafortunadamente no conto con esos recursos para tal fin; téngase en cuenta la frustración de la ejecución del proyecto de adecuación de la plaza san mateo, el cual a pesar de contar con los diseños, por motivos ajenos a la voluntad de la administración municipal argumentados en líneas anteriores no fue posible llevarlo a feliz término.

No obstante, lo anterior, la administración municipal hizo un gran esfuerzo para razonablemente alcanzar en lo posible las metas trazadas, este indicador contrario a lo afirmado por su respetable Despacho no quedo en 0.


La no adecuación y/o mantenimiento de las plazas de mercado al presentar deterioros en su infraestructura ya sea por el uso o por el paso del tiempo debe ser atendida para evitar posibles riesgos a los vendedores y usuarios de las mismas, así mismo altera el orden y la organización de las mismas, toda vez que los vendedores al no tener un lugar adecuado para la venta de sus productos prefieren ubicarse sobre los alrededores de las plazas ocasionando desorden en la vía pública. Por lo anterior es evidente que este indicador para la vigencia 2019 quedó en 0, así mismo no es de recibo para el Equipo Auditor la respuesta dada por el Ente Auditado.

Sobre la planeación del contrato El Consejo de Estado en reiteradas oportunidades ha manifestado: “ (...) El principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del Estado antes de adelantar un proceso de contratación, encaminadas a determinar de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutara el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la réplica, soportes allegados y aportados en las entrevistas, no se evidencia acciones de gestión para la apropiación de recursos para cumplir con el indicador programado en la vigencia 2019 el cual correspondía a dos adecuaciones de Plazas de Mercado de la municipalidad; dado que el proyecto “ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA GUARÍN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” fue un proceso de la vigencia 2017; acción que fue contada para su cumplimiento en dicha vigencia, recordándole a la Secretaria de Infraestructura que la presente auditoria se realizó con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de metas en el 2019, donde el alcance eran 2 adecuaciones para esta vigencia.

Además, Alega el Ente Auditado que la meta en comento propuesta en el Plan de Desarrollo, no contaba con la disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto, que no se pudieron cumplir por situaciones financieras desfavorables, argumento no valido para desvirtuar la observación, debido a que todo Plan de Desarrollo debe dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 152 de 1994. Que reza: “Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 193 de 377	Revisión 1

con los respectivos presupuestos.” A través del Plan Plurianual de Inversiones, se establece la capacidad de inversión de la entidad, para ejecutar los programas y proyectos identificados en el Plan de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, NO SE DESVIRTÚA la observación, al evidenciar el Equipo Auditor que la Administración Municipal no cumplió con el indicador proyectado para cumplir en la vigencia 2019 y mucho menos al esperado en el cuatrienio que era Realizar 4 adecuaciones y/o mantenimientos a las plazas de mercado a cargo del municipio.

- **SECRETARIA DEL INTERIOR:**


“INCUMPLIMIENTO EN CUANTO A NÚMERO DE OFICINAS DE GESTION DEL RIESGO CREADAS Y MANTENIDAS EN EL MARCO DE LA LEY – SECRETARIA DE INTERIOR.

En relación con esta observación, es necesario aclarar que, en el Municipio de **Bucaramanga**, **existe la Oficina de Gestión del riesgo**, se encuentra dentro de la estructura administrativa del Municipio de Bucaramanga, según Decreto No 0172 del 5 de octubre de 2001; adscrita a la secretaria del Interior del Municipio de Bucaramanga, dando cumplimiento a **Ley 919 de 1989** "Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones".

Ahora bien, la ley 1523 de 2012, que es la que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones; en el Parágrafo del Artículo 29 menciona:

“En los departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, existirá una dependencia o entidad de gestión del riesgo, siempre que su sostenimiento esté enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 3o, 6o y 75 de la Ley 617 de 2000. Si dicha dependencia o entidad existiere o fuere creada, quien la dirija, tendrá en todo caso, rango igual o superior a jefe de oficina asesora y su objetivo será el de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.”

De acuerdo a esto, la secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga, a través de la Oficina de Gestión del Riesgo adelantó los estudios técnicos en sus tres componentes definidos por la ley Conocimiento del Riesgo y Cambio Climático, Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático y Manejo de Emergencias y Desastres; autorizaciones y tramites respectivos para la creación de la **UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO**. Con el propósito de cumplir la meta, se realizó el estudio de las cargas de trabajo, que permitió establecer el número correcto de 10 funcionarios que requiere esta entidad, donde se analizó la

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 194 de 377	Revisión 1

cuantificación sistemática de las horas dedicadas por las personas en las actividades laborales, así mismo los procesos que se podían desarrollar por la entidad, las funciones de los perfiles y de los cargos del personal requerido, utilizando la metodología de la Función Pública, la cual me permito anexar. (ANEXO 31 al presente documento).


NOMBRE DE LA ENTIDAD:		UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO				
NUMERO DE EMPLEOS DISTRIBUIDO POR NIVELES Y DENOMINACIONES DEL EMPLEO						
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	DIRECTIVO	LIDER PROYECTO	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL	TOTAL EMPLEOS
DIRECCIÓN GENERAL	1			0	0	1
CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO		1	3	0	0	4
REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO		1	2	0	0	3
MANEJO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		1	1	0	0	2
TOTAL EMPLEOS	1	3	6	0	0	10

Consolidada la Medición de cargas, se realizó el costo de la nómina anual para el personal que tendría la entidad en sus distintas dependencias conformadas por la Dirección, con sus subdirecciones de Conocimiento del Riesgo y Cambio Climático, Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático y Manejo de Emergencias y Desastres, la cual nos arrojó el siguiente presupuesto de la nómina por año \$1.009.206.691.

COSTO NOMINA ANUAL OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO DE BUCARAMANGA												
Cantidad	Cargo	Salario	Salario Anual	Prima de	Bonificación	Bonificación	Prima de	Prima de	Cesantías	Intereses	Costo Anual por Cargo	Costo Anual de la Nomina
		Mensual		Servicios	Servicio	Recreación	Navidad	Vacaciones				
1	Director Grado 25	10.617.047	127.404.564	10.617.047	3.715.966	707.803	10.617.047	5.308.524	10.617.047	15.288.548	184.276.546	184.276.546
1	Líder de Programa Grado 34	7.249.124	86.989.488	7.249.124	2.537.193	483.275	7.249.124	3.624.562	7.249.124	10.438.739	131.705.920	131.705.920
2	Líder de Proyecto Grado 31	5.885.291	70.623.492	5.885.291	2.059.852	392.353	5.885.291	2.942.646	5.885.291	8.474.819	102.149.034	204.298.068
3	Profesional Especializado Grado 28	4.986.433	59.837.196	4.986.433	1.745.252	332.429	4.986.433	2.493.217	4.986.433	7.180.464	86.547.855	259.643.566
3	Profesional Grado 27	4.403.353	52.840.236	4.403.353	1.541.174	293.557	4.403.353	2.201.677	4.403.353	6.340.828	76.427.530	229.282.591
TOTAL COSTO DE LA NOMINA ANUAL												1.009.206.691

Cuando se expuso el presupuesto de lo que costaría la nómina de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgo y Cambio Climático la Secretaria de Hacienda, allí se nos informó que, por el monto de la nómina, el municipio no tendría la capacidad financiera para implementarla, ya que **no existen recursos los presupuestales disponibles para incrementar la planta de cargos durante la vigencia 2019, dado que el presupuesto aprobado solo contempló los empleados establecidos en el Decreto No 0065 de 2018.**

Ante este panorama, se realizó el ajuste y se proyectó, teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 29 de la Ley 1523 de 2012: **Si dicha dependencia o entidad existiere o fuere creada,**

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 195 de 377	Revisión 1

quien la dirija, tendrá en todo caso, rango igual o superior a jefe de oficina asesora y su objetivo será el de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el municipio.

Luego de esto, el Municipio de Bucaramanga radico el 19 de junio de 2019, ante al Honorable Concejo, el proyecto de acuerdo para su estudio y aprobación, este Proyecto de acuerdo se estableció bajo el número 030, con sus respectivos anexos, tales como: estudio técnico, cargas prestaciones, viabilidad de la Secretaría de Hacienda. El proyecto se radico con el título de

“POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”

El proyecto de Acuerdo 030, fue aprobado por el Honorable Concejo de Bucaramanga en primer debate y los Honorables Concejales ponentes fueron la Concejal Yolanda Blanco Arango y el Concejal Henry Gamboa Mesa. En Segundo debate fue archivado y fue devuelto con un cuestionario firmado por los Ponentes.


Es importante señalar que posteriormente en el mes de agosto el Alcalde Municipal Ing. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, mediante Decreto 0116 de 2019, convoca al Honorable Concejo Municipal a sesiones extraordinarias con el fin de estudiar 7 proyectos de acuerdo sobre adiciones al presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2019, por lo tanto, la secretaría del Interior solicito la inclusión del proyecto para segundo debate, pero no fue posible la misma, dado que el alcalde convoco a los Concejales a sesiones extraordinarias, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometían a su consideración y para el caso eran los 7 proyectos sobre reducción de presupuesto.

Posteriormente en el mes de octubre el Concejo Municipal, convoca a sesiones ordinarias donde la corporación se ocuparía de los asuntos relacionados con la aprobación del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia siguiente; por lo tanto, no fue posible radicar nuevamente en esta corporación, el acuerdo antes mencionado para su estudio.

En este orden de ideas desde la Secretaría del Interior se realizaron todos los trámite necesarios ante las demás secretarías y ante el Concejo Municipal para la presentación del citado proyecto con el objetivo de darle cumplimiento a la meta señalada; pero por causas ajenas a esta Secretaría no fue posible que el Concejo Municipal llevara a segundo debate y respectiva aprobación este proyecto tan importante, el cual tenía como finalidad ejecutar las políticas de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre.

Por lo tanto, solicito se tenga en cuenta que para la culminación del cumplimiento de esta meta dependíamos de agentes externos como era la aprobación por parte del consejo Municipal, la cual no se dio y en este caso es preciso atender el principio general del derecho según el cual nadie está obligado a lo imposible.

Dicho principio ha sido aplicado por la Corte en varias oportunidades. Así, por ejemplo, en la Sentencia C-337 de 1993 al declarar la exequibilidad parcial del artículo 107 de la Ley 21 de 1992, anual de presupuesto, consideró que por imposibilidad fáctica el Gobierno de ese entonces

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 196 de 377	Revisión 1


no estaba obligado a presentar ante el Congreso la Ley del Plan Nacional de Desarrollo en cumplimiento del artículo 341 de la Carta. La Corte dijo en el citado fallo:

“...resulta jurídicamente cuestionable exigirle en estos momentos al Gobierno que se someta a las normas constitucionales que se remiten a la existencia del mencionado Plan mediante su presentación al Congreso. Resulta, entonces, aplicable al caso sub examine el aforismo que dice que **"nadie está obligado a lo imposible"**. Lo anterior se justifica por cuatro razones: “a) Las obligaciones jurídicas tienen un fundamento en la realidad, ya que operan sobre un plano real; de ahí que realizan siempre una acción o conservan una situación, según sea una obligación de dar o hacer -en el primer caso- o de no hacer -en el segundo-. Ese es el sentimiento de operatividad real de lo jurídico. **Lo imposible, jurídicamente no existe**; y lo que no existe no es objeto de ninguna obligación; **por tanto, la obligación a lo imposible no existe por ausencia de objeto jurídico.** b) **Toda obligación debe estar proporcionada al sujeto de la misma, es decir, debe estar de acuerdo con sus capacidades; como lo imposible rebasa la capacidad del sujeto de la obligación, es desproporcionado asignarle a aquél una vinculación con un resultado exorbitante a su capacidad de compromiso**, por cuanto implicaría comprometerse a ir en contra de su naturaleza, lo cual resulta a todas luces un absurdo. c) El fin de toda obligación es construir o conservar -según el caso- el orden social justo. Todo orden social justo se basa en lo existente o en la probabilidad de existencia. Y como lo imposible jurídicamente resulta inexistente, es lógico que no haga parte del fin de la obligación; y lo que no está en el fin no mueve al medio. Por tanto, nadie puede sentirse motivado a cumplir algo ajeno en absoluto a su fin natural. d) Toda obligación jurídica es razonable. Ahora bien, todo lo razonable es real o realizable. Como lo imposible no es real ni realizable, es irracional, lo cual riñe con la esencia misma de la obligación. De acuerdo con lo anterior, es irracional pretender que el Estado deje de cumplir con los deberes esenciales a él asignados -que son, además, inaplazables- por tener que estar conforme con las exigencias de uno o varios preceptos constitucionales que, en estas circunstancias, resultan imposibles de cumplir.” (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Se adjuntan todos los documentos de creación de la Oficina de Gestión del Riesgo (**ANEXO 32 al presente documento**)”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado concluye que si bien es cierto que la Secretaria del Interior surtió las acciones correspondientes a ...estudios técnicos es sus tres componentes definidos por la ley Conocimiento del Riesgo y Cambio Climático, Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático y Manejo de Emergencias y Desastres; autorizaciones y tramites respectivos para la creación de la **UNIDAD MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO**..., presentando ante el concejo El Proyecto de Acuerdo 030, el cual quedo archivado; estas acciones no fueron eficaces toda vez que para la vigencia 2019, no se llevó a cabo la creación de la oficina de Gestión del Riesgo meta propuesta en el Plan de Desarrollo para cumplir en el Cuatrenio y que culminada la vigencia el resultado no fue el esperado.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 197 de 377	Revisión 1

Por lo anteriormente expuesto, NO SE DESVIRTUA la observación, al evidenciar el Equipo Auditor que la Administración Municipal no cumplió con el indicador proyectado para cumplir en la vigencia 2019, que correspondía a “Crear y mantener 1 oficina de Gestión del Riesgo en el marco de la ley” y que a la correspondía como meta para el Cuatrenio.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

INCUMPLIMIENTO EN CUANTO A NÚMERO DE ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO REALIZADOS – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR


La Secretaría de Planeación no efectuó pronunciamiento alguno en la contestación a la réplica que hizo el Ente auditado, por tal razón se tiene en cuenta la respuesta entregada en la etapa de ejecución de la auditoría a través de la entrevista, donde manifiestan... *El porcentaje de cumplimiento de la meta de la meta fue 0, Para la vigencia 2019 no se destinaron recursos por parte del municipio, motivo por el cual no se pudo ejecutar estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.*

Como se observa el indicador programado como cumplimiento para la vigencia 2019 no se logró el mínimo avance, obteniendo un cumplimiento del 0%.

Por lo anteriormente expuesto, NO SE DESVIRTÚA la observación, al evidenciar el Equipo Auditor que la Administración Municipal no cumplió con el indicador proyectado para cumplir en la vigencia 2019, por falta de recursos, argumento no valido para desvirtuar la observación, debido a que todo Plan de Desarrollo debe dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 152 de 1994. Que reza: “Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.” A través del Plan Plurianual de Inversiones, se establece la capacidad de inversión de la entidad, para ejecutar los programas y proyectos identificados en el Plan de Desarrollo.

CONCLUSIÓN GENERAL AL PLAN DE ACCIÓN ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Observada la respuesta aportada por la entidad Auditada a la observación por cada una de las secretarías responsables de la ejecución de las metas del plan de desarrollo 2016-2019; en su mayoría manifiestan que su cumplimiento fue bajo o en cero (0) porque no se le asignaron recursos presupuestales dado a las condiciones financieras del municipio al implementar el “Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero”

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 198 de 377

Es preciso mencionar que al momento de formular un Plan de Desarrollo existen diferentes componentes entre ellos el Plan de Inversiones, por medio del cual la entidad establece la asignación de recursos financieros disponibles para llevar a cabo los programas que se diseñan en la Parte Estratégica. Este ejercicio comienza con el análisis de la situación financiera del Municipio que conlleva a identificar el esfuerzo para generar ingresos propios y articular efectivamente las fuentes de financiación del desarrollo territorial. Es así que todo Plan de Desarrollo se formula de acuerdo a la capacidad financiera del Municipio para el cumplimiento del mismo.

Por lo tanto, el Equipo Auditor concluye que, si bien es cierto, el Municipio adoptó un programa autónomo de saneamiento fiscal y financiero; también adquirió un compromiso con la ciudadanía mediante el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos” que debía cumplir a cabalidad. Por lo anterior, no es razón válida para desvirtuar las observaciones, debido a que todo Plan de Desarrollo debe dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 152 de 1994. *“Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.”*

Adicionalmente los demás argumentos del no cumplimiento a los indicadores entregadas por las secretarías no son aceptados, tal como se expuso en la respuesta a cada replica. Es así, que El Equipo Auditor reitera que la Alcaldía de Bucaramanga, no obtuvo un avance eficiente en el cumplimiento de los indicadores proyectados a desarrollar en la vigencia 2019, y que fueron evaluados a través de la muestra realizada; este hecho se pudo generar porque no se hizo la debida gestión y asignación de recursos, faltando a la aplicación de una planeación eficiente para cumplir con los indicadores señalados en el Plan de Acción, causando inobservancia de las metas que tenían como objetivo cumplirse en la vigencia auditada y desconocimiento de las obligaciones dispuestas en el Acuerdo No. 006 de 2016 por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo 2016-2019.

La Administración Municipal incurrió en incumplimiento a los principios de planeación, transparencia, legalidad, compromisos y a las disposiciones normativas consagradas en el Artículo 259 de la Constitución Política de Colombia. Ley 152 de 1994. Acuerdo N°006 de junio 13 de 2016 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo “Gobierno de las Ciudadanas y Ciudadanos 2016-2019”.


Se mantiene la observación toda vez que los argumentos soportados por cada una de las Secretarías no lograron desvirtuar la observación.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que se genera un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co 6303777
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 199 de 377	Revisión 1

PRESUNTOS RESPONSABLES: ALCALDIA DE BUCARAMANGA

4.3 CONTROL FINANCIERO

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

OPINIÓN CON SALVEDADES

En la auditoría Especial No. 007 2020 AUDIBAL, el equipo auditor presentó el siguiente concepto:

“(...)En nuestra opinión, los Estados Financieros del Municipio de Bucaramanga (Administración Central), Excepto por lo expresado en los párrafos precedentes presentan razonablemente la situación financiera del Municipio de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación y los resultados de sus operaciones a 31 de diciembre de 2019 generando incertidumbre en una cuantía de \$ 239.895.226 miles de pesos, en la cuenta de Activo – Deterioro Cuentas por Cobrar y Cuentas por Cobrar.

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CUENTA	VALOR	CONCEPTO
DETERIORO CUENTAS POR COBRAR – CXC	\$239.895.226	INCERTIDUMBRE
TOTAL INCERTIDUMBRE	\$ 239.895.226	
TOTAL ACTIVO	\$3.910.866.935	

Fuente: Equipo Auditor

En análisis a lo anterior, el porcentaje de inconsistencia de los Activos en los Estados Financieros es del 6,13% según GAT.(...)”

CONTROL FINANCIERO

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de Auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General. De acuerdo a lo anterior, la Alcaldía de Bucaramanga una calificación total de **99.2%** con un concepto de gestión financiera y presupuestal **Favorable**

Control Financiero y presupuestal – Alcaldía de Bucaramanga - Vigencia 2019


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 200 de 377	Revisión 1

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ALCALDÍA DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90.0	0.70	63.0
2. Gestión presupuestal	91.7	0.10	9.2
3. Gestión financiera	100.0	0.20	20.0
Calificación total		1.00	92.2
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

4.3.1 ESTADOS CONTABLES

En cumplimiento de la regulación pertinente, el Municipio de Bucaramanga adelantó actividades atinentes al Período de Preparación Obligatoria previsto en la Resolución 533 de 2015 (modificada por la Resolución 693 de 2016), expedida por la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se adopta el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno, basado en las Normas Internacionales de Contabilidad para Sector Público – NICSP.

OPINIÓN CON SALVEDADES

Estados contables Alcaldía de Bucaramanga - Vigencia 2019

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	239895226.0
Índice de inconsistencias (%)	6.1%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90.0

Calificación		Con salvedad
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

De acuerdo al puntaje obtenido en la MATRIZ DE EVALUACIÓN DE ESTADOS CONTABLES la calificación obtenida es **CON SALVEDAD**, debido a la incertidumbre presentada en la opinión financiera; y según opinión del equipo auditor de la auditoría Especial No. 007 2020 AUDIBAL por presentar Incertidumbre en el Deterioro de Cuentas por Cobrar – CXC.

MUESTRA LINEA FINANCIERA

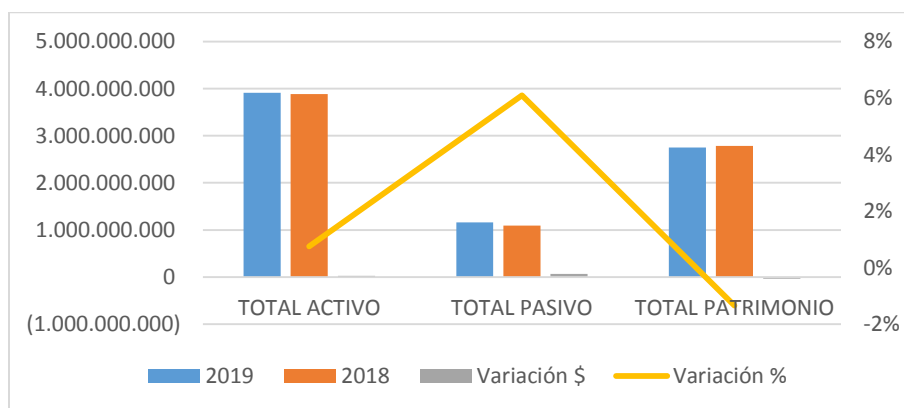
Se efectuó la revisión de los estados financieros como son el Estado de Situación Financiera Comparativo (Balance General) y el Estado de Resultados Comparativo

(PYG), realizando el respectivo análisis de las cuentas para determinar las variaciones porcentuales y la participación de cada una de ellas.

4.3.2 AUDITORÍA AL ESTADO SITUACIÓN FINANCIERO COMPARATIVO

El Estado de Situación Financiera, es un Estado Financiero básico, de naturaleza estática que presentó durante la vigencia 2019 la situación de la Entidad en cuanto a sus activos, pasivos y patrimonio. El Equipo Auditor analizó las variaciones de las cuentas principales del Estado de Situación Financiera, para el periodo de la vigencia 2019 - 2018, según se muestra en el siguiente cuadro:


ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO 2019 - 2018 (Cifras en Miles)				
CONCEPITO	2019	2018	Variación \$	Variación %
TOTAL ACTIVO	3,910,866,935	3,881,638,040	29,228,895	1%
TOTAL PASIVO	1,160,777,632	1,094,127,488	66,650,144	6%
TOTAL PATRIMONIO	2,750,089,303	2,787,510,552	(37,421,249)	-1%



A continuación, se describen los componentes del Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2019:

ACTIVO

Los Activos a 31 de diciembre de 2019 ascienden a la suma de \$3.910.866.935; el grupo más representativo corresponde a Bienes de uso público por valor de \$1.777.935.528, el cual constituye el 45,46% del total del activo. Allí se reflejan principalmente los parques, malla vial, puentes, redes, plazas y demás infraestructura al servicio de la ciudad. Le sigue en participación de los activos la cuenta de Propiedad planta y equipo que suma \$748.761.895 con un equivalente del 19,15% y representado básicamente por


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 202 de 377
			Revisión 1

los terrenos, edificaciones y demás bienes necesarios para el cumplimiento del cometido estatal.

Otras participaciones importantes en los activos son las Inversiones con \$529.002.875, las cuales representan el 13,53%; la cuenta de Otros activos por valor de \$405.870.462 que significa un 10,38%, las Cuentas por cobrar constituidas básicamente por los impuestos (Predial e Industria y Comercio) ascienden a la suma de \$239.895.226 con un 6,13% y finalmente, el Efectivo y equivalente al efectivo cuyo saldo está por el orden de los \$209.400.950 participando en un 5,35%.

ACTIVOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA A 31 DICIEMBRE 2019


ACTIVO CORRIENTE	NOTA	449,296,176	385,003,374
11 Efectivo y equivalentes al efectivo	Nota 6	209,400,950	178,641,610
1105 Caja		0	0
1110 Depósitos en instituciones financieras		195,987,330	32,481,113
1132 Efectivo de uso restringido		0	130,696,952
1133 Equivalentes al efectivo		13,413,620	15,463,545
13 Cuentas por cobrar	Nota 8	239,895,226	206,361,764
1305 Impuestos, retención en la fuente y anticipos de impuestos		106,839,822	100,825,584
1311 Contribuciones, tasas e Ingresos no tributarios		128,150,275	85,966,471
1337 Transferencias por cobrar		22,660,631	36,858,250
1384 Otras cuentas por cobrar		45,151,988	45,618,948
1386 Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)		(62,907,491)	(62,907,491)
15 Inventarios		0	0
1514 Materiales y suministros		0	0

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 203 de 377	Revisión 1

ACTIVO NO CORRIENTE		3,461,570,759	3,496,634,667
12 Inversiones e instrumentos derivados	Nota 7	529,002,875	485,104,095
1222 Inversiones de administracion de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el patrimonio (otro resultado integral).		2,324,008	2,128,889
1224 Inversiones de administracion de liquidez al costo		8,198,219	8,198,219
1227 Inversiones en controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial		518,480,648	474,776,987
16 Propiedades, planta y equipo	Nota 9	748,761,895	783,483,886
1605 Terrenos		375,461,655	409,898,726
1615 Construcciones en curso		42,194,371	44,348,547
1635 Bienes muebles en bodega		17,256,287	33,020,820
1636 Propiedad, Planta y equipo en mantenimiento		271,071	271,071
1637 Propiedades, planta y equipo no explotados		5,934,762	5,934,762
1640 Edificaciones		194,549,605	199,550,470
1645 Plantas, ductos y tuneles		2,343,214	2,343,214
1650 Redes, líneas y cables		139,799,915	110,267,905
1655 Maquinaria y equipo		8,802,878	7,713,828
1660 Equipo medico y científico		686,206	707,635
1665 Muebles, enseres y equipo de oficina		6,452,292	4,913,022
1670 Equipos de comunicacion y computacion		9,652,758	6,211,389
1675 Equipos de transporte, traccion y elevacion		4,830,703	4,390,603
1680 Equipos de comedor, cocina, despensa y hoteleria		261,860	221,466
1681 Bienes de arte y cultura		7,241,320	7,241,320
1685 Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)		(66,977,001)	(53,550,890)
17 Bienes de Uso Público e históricos y culturales	Nota 10	1,777,935,528	1,840,395,570
1703 Materiales		972,089	827,183
1705 Bienes de uso Público en construcción		181,868,203	141,773,934
1710 Bienes de uso Público en servicio		1,692,152,939	1,748,018,971
1715 Bienes históricos y culturales		2,884,336	2,884,336
1785 Depreciación acumulada bienes de uso público		(99,942,038)	(53,108,853)
19 Otros activos	Nota 11	405,870,462	387,651,115
1904 Plan de activos para beneficios posempleo		305,491,060	287,650,308
1905 Bienes y Servicios pagados por anticipado		642,612	0
1906 Avances y anticipos entregados		26,268,193	22,021,714
1907 Anticipos, retenciones y saldos a favor por impuestos y contribuciones		450	3,632
1908 Recursos entregados en administracion		71,366,391	75,895,845
1909 Depósitos entregados en garantia		106,710	106,710
1926 Derechos en fideicomiso		280,000	280,000
1970 Activos intangibles		4,694,750	3,930,337
1975 Amortización acumulada de activos intangibles (cr)		(2,979,705)	(2,237,430)
TOTAL ACTIVO		3,910,866,935	3,881,638,040

Teniendo en cuenta el criterio de liquidez, el Activo se clasifica en corriente y no corriente:

ACTIVO CORRIENTE

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 204 de 377	Revisión 1

Los activos corrientes comprenden los bienes o derechos que razonablemente pueden ser convertidos en efectivo, o que por su naturaleza pueden realizarse o consumirse en un período no superior a un año.

A diciembre 31 de 2019, los Activos Corrientes del Municipio de Bucaramanga ascienden a la suma de \$449.296.176 que corresponde a un 11,49%.

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO.

Este grupo incluye las cuentas representativas de los recursos de liquidez inmediata en los depósitos en instituciones financieras (cuentas de ahorro y corrientes) y demás fondos, disponibles para el cumplimiento de las funciones de cometido estatal; a continuación, se presenta la conformación del efectivo a diciembre 31 de 2019 comparado con el mismo periodo de la vigencia 2018, así:


Cifras en Miles de Pesos						
N° CUENTA	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACIÓN %
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	209.400.950	178.641.610	30.759.340	17,22%	5,35%
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	195.987.330	32.481.113	163.506.217	503,39%	5,01%
1132	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	-	130.696.952	(130.696.952)	-100,00%	0,00%
1133	EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	13.413.620	15.463.545	(2.049.925)	-13,26%	0,34%



Se observa un incremento neto del **17,22%** en el grupo de Efectivo y Equivalentes al Efectivo comparado con el mismo periodo de la vigencia 2018, variación generada principalmente por la cuenta de **Depósitos en Instituciones Financieras**, por recursos disponibles en cuentas de destinación específica para pagos de contratación de Alumbrado Público, pagos para salud y educación, Fondo Territorial de Pensiones, Bomberos, transferencias, Fondo de solidaridad y redistribución social, entre otros, por el giro ordinario del municipio.

CAJA MENOR

En la vigencia 2019, el Municipio de Bucaramanga creó once (11) cajas menores, según lo establecido en la resolución 0045 del 29 de enero de 2019, de las cuales fueron utilizadas siete (7) de ellas, así:

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 205 de 377
			Revisión 1

1. Despacho Alcalde	—————▶	\$6'500.000 =
2. Secretaría Administrativa	—————▶	\$6'500.000 =
3. Secretaría de Hacienda	—————▶	\$ 800.000 =
4. Secretaría Jurídica	—————▶	\$ 550.000 =
5. Secretaría de Infraestructura	—————▶	\$ 500.000 =
6. DADEP (Defensoría del Espacio Público)	—————▶	\$1'050.000 =
7. Secretaría de Desarrollo Social	—————▶	\$ 500.000 =


Las cajas menores pertenecientes al Municipio de Bucaramanga fueron reintegradas y legalizadas antes del 31 de diciembre del 2019.

DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

Los conceptos de ingresos 2019 del Municipio de Bucaramanga, fueron depositados en 137 cuentas de ahorros y corrientes en instituciones financieras de amplio reconocimiento, cobertura nacional y debidamente vigilados por la superintendencia financiera, tal y como lo exige la normatividad vigente para la administración de recursos financieros.

A 31 de diciembre de 2019 los depósitos en instituciones financieras reflejados en el estado de situación financiera, alcanzaron la suma de \$195.987.330, tal como se detalla a continuación:

1110 DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS			
BANCO	AHORROS	CORRIENTE	TOTAL
BANCO AGRARIO	210.085	83.327	293.412
BANCO AV VILLAS	201.579	608.637	810.216
BANCO BBVA	41.216.439	21.924.315	63.140.754
BANCO BOGOTA	608.680	4.083.993	4.692.673
BANCO CAJA SOCIAL		392.595	392.595
BANCO COLOMBIA	350.863	369	351.231
BANCO COLPATRIA	38.837.356	11.500.827	50.338.183
BANCO COMEVA		671.732	671.732
BANCO COOMULTRASAN	656.215		656.215
BANCO COOPCENTRAL	19.092	520.839	539.931
BANCO CORPBANCA	4.677	100.425	105.102
BANCO DAVIVIENDA	14.281.476	6.535.460	20.816.936
BANCO HELM BANK	343.706	478.899	822.605
BANCO OCCIDENTE	9.848.294	14.526.543	24.374.837
BANCO PICHINCHA	2.239.582	400.396	2.639.978
BANCO POPULAR	52.854	104.681	157.536
BANCO SUDAMERIS	6.804.988	18.378.405	25.183.393
TOTALES	115.675.887	80.311.443	195.987.330

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 206 de 377	Revisión 1



El saldo en la cuenta de Depósitos en instituciones financieras corresponde a los depósitos bancarios que el Municipio de Bucaramanga posee por recaudos de los recursos propios, aportes departamentales y nacionales, y por los recursos del crédito.

El disponible en bancos incluye recursos destinados a los sectores de educación, salud, propósito general, saneamiento básico y agua potable, y diferentes fondos, que en virtud de disposiciones legales o convenios tienen destinación específica, así:


- Fondo de vigilancia y seguridad
- Fondo de protección al consumidor
- Fondo rotatorio ambiental
- Fondo territorial de pensiones
- Fondo educativo municipal
- Fondo local de salud
- Fondo para el espacio público
- Fondo de gestión del riesgo de desastres del Municipio de Bucaramanga
- Fondo de solidaridad y redistribución social de ingresos
- Fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana

Los recursos de la Alcaldía de Bucaramanga por fondos comunes y efectivo con destinación específica, se encuentran consignados en cuentas corrientes y de ahorros, y presentan la siguiente distribución:

Tipo	NUMERO DE CUENTAS	SALDO EN CUENTAS DE AHORRO	SALDO EN CUENTAS CORRIENTES	TOTAL
FONDOS COMUNES	50	15.416.565	45.527.500	60.944.065
FONDOS ESPECIALES	87	100.259.322	34.783.943	135.043.265
TOTALES	137	115.675.887	80.311.443	195.987.330

Partidas conciliatorias bancarias.

Las conciliaciones bancarias se realizan mensualmente y las partidas conciliatorias se registran una vez se allegan los soportes, ya que estas dependen de procesos de otras

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 207 de 377	Revisión 1

áreas como nóminas de las Secretarías Administrativa y Educación, Ingresos, Tesorería, entre otras, lo cual hace compleja la recolección de la información.

La mayoría de las partidas conciliatorias son generadas en el primer trimestre de la vigencia, debido al gran volumen de ingresos que se presenta por el pago de los impuestos municipales; el recaudo se hace a través de las entidades financieras, quienes en su mayoría no generan información detallada y oportuna, ocasionando inconsistencias en el momento del registro en el sistema contable y generando incremento en las partidas conciliatorias.

Dentro del proceso de depuración contable que en forma permanente viene adelantando la administración central, sobresalen las partidas pendientes de las conciliaciones bancarias, de las cuales durante la vigencia 2019 se depuraron **4,593 partidas** por valor de **\$258.205.435**, lo cual evidencia el seguimiento y control realizado a dicho proceso, tal como se detalla a continuación:


PARTIDAS CONCILIATORIAS BANCARIAS DEPURADAS		
VIGENCIA 2019		
(En miles de pesos colombianos)		
MES	NUMERO DE PARTIDAS	VALOR
ene-19	325	20.379.865
feb-19	452	4.795.883
mar-19	499	179.855.683
abr-19	465	5.953.928
may-19	413	1.201.289
jun-19	268	2.312.216
jul-19	453	1.791.821
ago-19	340	3.027.764
sep-19	169	850.320
oct-19	361	5.081.682
nov-19	515	28.976.734
dic-19	333	3.978.250
TOTAL	4.593	258.205.435

CUENTAS POR COBRAR

Los derechos a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuestos, se reconocen mensualmente teniendo en cuenta la información administrada en las bases de datos que soportan la gestión de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda, las cuales contienen los valores agregados de las declaraciones tributarias, clasificados por concepto de ingreso y tipo de impuesto.

La dependencia de Fiscalización con apoyo de la oficina TIC, es responsable de ejecutar el proceso consolidado de generación de cartera, donde incorpora en la cuenta corriente los movimientos por contribuyente de la vigencia actual y vigencias anteriores por concepto de liquidaciones privadas, actos oficiales, prescripciones y demás conceptos tributarios y conexos con la renta por cobrar. El resultado de la generación de cartera, se utiliza para efectos de la conciliación de saldos de rentas por cobrar.

El grupo de Cuentas por Cobrar se encuentra clasificado con base en el catálogo general de cuentas definido por la Contaduría General de la Nación, en su resolución 484 de

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 208 de 377	Revisión 1

2017 y demás normatividad que la modifica, y está comprendido por el saldo de cartera de los impuestos tributarios de Predial, Industria y Comercio, transferencias por cobrar al sistema general de participaciones, entre otras.

Este grupo muestra un incremento neto del **16.25%** por valor de \$33.533.463 al comparar sus saldos al corte de diciembre 31 de 2019 con el mismo periodo de la vigencia 2018, así:

Cifras en Miles de Pesos						
N° CUENTA	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACIÓN %
13	CUENTAS POR COBRAR	239.895.226	206.361.764	33.533.463	16,25%	6,13%
1305	IMPUESTOS, RETENCION EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	106.839.822	100.825.584	6.014.238	5,96%	2,73%
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	128.150.275	85.966.471	42.183.804	49,07%	3,28%
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	22.660.631	36.858.250	(14.197.619)	-38,52%	0,58%
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	45.151.988	45.618.948	(466.960)	-1,02%	1,15%
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR CR	(62.907.491)	(62.907.491)	-	0,00%	-1,61%

Impuestos, retención en la fuente y anticipos de impuestos.

Cifras en Miles de Pesos						
N° CUENTA	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACIÓN %
1305	IMPUESTOS, RETENCION EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	106.839.822	100.825.584	6.014.238	5,96%	2,73%
130507	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	82.627.687	77.526.922	5.100.765	6,58%	2,11%
130508	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	20.117.793	19.731.227	386.566	1,96%	0,51%
130521	IMPUESTO DE AVISOS TABLEROS Y VALLAS	4.094.340	3.564.733	529.607	14,86%	0,10%
130528	IMPUESTOS DE RIFAS APUESTAS Y JUEGOS PERMITIDOS	3	3	-	0,00%	0,00%
130545	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	-	1.743	(1.743)	-100,00%	0,00%
130558	IMPUESTO A PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	-	957	(957)	-100,00%	0,00%


Se observa un incremento en la cuenta de Impuestos, retención en la fuente y anticipos de impuestos por valor de **\$6.014.238** explicada principalmente por los movimientos en las subcuentas de:

Un incremento en el **Impuesto Predial Unificado**, el cual pasó de \$77.526.922 en la vigencia 2018 a \$82.627.687 en el 2019, con una variación de **\$5.100.765** por efecto de los avalúos realizados por el IGAC.

Además, se observa un incremento en el **Impuesto de Industria y Comercio y en el Impuesto de Avisos y tableros** por valor de **\$386.566** y **\$529.607** respectivamente, como consecuencia de la presentación de las declaraciones de los contribuyentes en la presente vigencia.

Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios.

La entidad para el año 2019 presenta la siguiente información resultante de los derechos originados en intereses por mora en el pago de los impuestos predial e Industria y comercio, sanciones generadas en las declaraciones de Industria y Comercio, formularios y especies valoradas y contribución por valorización.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 209 de 377	Revisión 1

Cifras en Miles de Pesos						
N° CUENTA	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACIÓN %
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	128.150.275	85.966.471	42.183.804	49,07%	3,28%
131102	MULTAS	4.490.215	14.848	4.475.367	30140,94%	0,11%
131103	INTERESES	78.021.323	67.118.007	10.903.317	16,24%	1,99%
131104	SANCCIONES	30.682.510	2.572.493	28.110.017	1092,72%	0,78%
131106	TARIFA PRO DESARROLLO	-	2.343	(2.343)	-100,00%	0,00%
131108	FORMULARIOS Y ESPECIES VALORADAS	21.887	21.941	(54)	-0,25%	0,00%
131115	PUBLICACIONES	-	10	(10)	-100,00%	0,00%
131118	LICENCIAS	-	23.525	(23.525)	-100,00%	0,00%
131127	CONTRIBUCIONES	14.934.339	16.204.904	(1.270.565)	-7,84%	0,38%
131190	OTRAS CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	-	8.401	(8.401)	-100,00%	0,00%

Se observa un incremento por valor de **\$42.183.804** explicada básicamente por los registros en las subcuentas de:


En **Multas** se presenta un incremento por valor de **\$4.475.367** al pasar de \$14.848 en el 2018 a \$4.490.215 en 2019 por el reconocimiento de los comparendos del antiguo y nuevo código de policía, según informe recibido de la Tesorería General del Municipio al corte de diciembre 31 de 2019. Es importante resaltar que a la fecha se carece de un convenio con la Policía Metropolitana de Bucaramanga para obtener las bases de datos de comparendos impuestos por esa entidad y poder contar con información actualizada en los sistemas del municipio.

En **Intereses** se observa un incremento por valor de **\$10.903.317** al pasar de \$67.118.007 en el 2018 a \$78.021.323 en 2019, producto del impuesto predial e impuesto de industria y comercio.

En **Sanciones** se observa un incremento por valor de **\$28.110.017** principalmente por efecto del proceso de depuración realizado a los actos sancionatorios por los años gravables 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, el cual fue adelantado por el área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, para atender el Plan de Mejoramiento suscrito en virtud de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular No. 014 Línea Financiera y de Gestión Administración Central, actuación en la cual la resolución sanción en su monto pleno con la respectiva actualización (Artículo 506 del Acuerdo 044 de 2008, concordante con el Artículo 867-1 del E.T.N) hace parte de la cuenta corriente tributaria para dar inicio al proceso de cobro coactivo por parte de la Tesorería General, de conformidad con la normatividad aplicable.

En **Contribuciones** se observa una disminución por valor de **\$1.270.565** al pasar de \$16.204.904 en el 2018 a \$14.934.339 en 2019 por los recaudos de valorización.

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 210 de 377	Revisión 1

Cifras en Miles de Pesos						
N° CUENTA	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACIÓN %
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	45.151.988	45.618.948	(466.960)	-1,02%	1,15%
138408	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	18.036.595	17.917.738	118.857	0,66%	0,46%
138414	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES POR COBRAR	84.258	2.897.229	(2.812.972)	-97,09%	0,00%
138421	INDEMNIZACIONES	104.173	104.173	-	0,00%	0,00%
138427	RECURSOS DE ACREEDORES REINTEGRADOS A TESORERIAS	2.387	2.387	-	0,00%	0,00%
138435	INTERESES DE MORA	7.218.082	4.962.966	2.255.116	45,44%	0,18%
138436	OTROS INTERESES POR COBRAR	3.670.040	3.363.479	306.561	9,11%	0,09%
138439	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	8.327	-	8.327	100,00%	0,00%
138440	RENDIMIENTOS DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	145	-	145	100,00%	0,00%
138490	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	16.027.982	16.370.976	(342.994)	-2,10%	0,41%

Esta cuenta presenta una disminución neta por valor de **\$466.960** equivalente al **1,02%**, generado principalmente por la cuenta de Dividendos y participaciones por cobrar por los dividendos que fueron decretados por la EMAB en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante Acta 036 de Abril 13 de 2018, los cuales fueron reversados con Acta 037 de noviembre 13 de 2018 y ajustados en libros del municipio en septiembre 25 de 2019, de acuerdo a comunicación efectuada por la Secretaría Jurídica frente al tema; igualmente esta disminución neta es afectada por el reconocimiento de Intereses de mora por concepto de contribución de valorización.

DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR


Cifras en Miles de Pesos						
N° CUENTA	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACIÓN %
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR CR	(62.907.491)	(62.907.491)	-	0,00%	-1,61%
138613	IMPUESTOS	(34.153.851)	(34.153.851)	-	0,00%	-0,87%
138614	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	(28.753.639)	(28.753.639)	-	0,00%	-0,74%

Atendiendo el Régimen de Contabilidad Pública, el Manual de Políticas contables del Municipio y el Instructivo No. 01 de diciembre 17 de 2019 expedido por la Contaduría General de la Nación para el cierre contable de la vigencia 2019, se requirió al área competente reportar la información relacionada con el registro contable del Deterioro de Cartera al corte de diciembre 31 de 2019, informe que a la fecha de cierre de la vigencia 2019 no se obtuvo en razón a que el área competente viene construyendo el modelo de deterioro con base en las diferentes variables a tener en cuenta como es el tipo de deudor, la antigüedad de la deuda, costumbres de pago y demás aspectos necesarios para garantizar que dicha información sea consistente con las situaciones de deterioro de la cartera. (Subrayado fuera de texto)

ACTIVO NO CORRIENTE

Los Activos no corrientes, están constituidos por los bienes y derechos de relativa permanencia que se adquieren con el fin de utilizarlos, consumirlos o explotarlos y no con la intención de comercializarlos.

El Activo no Corriente del Municipio de Bucaramanga asciende a la suma de \$3.461.570.759 que corresponde al 88,51 %, para la vigencia 2019.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 211 de 377	Revisión 1

PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Al cierre de la vigencia fiscal 2019 se evidenció que la propiedad planta y equipo del Municipio de Bucaramanga representa el 19.15% del Total del Activo y presentó la siguiente variación, el saldo para la vigencia 2019 fue por valor de \$748.761.895 miles de pesos y para el mismo periodo en el 2018 cerró con un valor de \$ 783.483.886 miles de pesos, demostrando una variación del -4.43% por un valor de -34.721.992 miles de pesos

La disminución más significativa se da en la cuenta Terrenos y presenta una disminución por valor de **\$-34.437.071** por concepto de Adquisición de Predio ubicado en el Barrio Nápoles por valor de \$64.464, Bajas de Bienes Inmuebles que fueron entregados en comodato por valor de \$24.534.520 y por Legalización de venta del predio Centro de Resocialización de la mujer por valor de \$9.967.014.

Para el caso de los terrenos y edificaciones en el Municipio de Bucaramanga, las Propiedades, planta y equipo se reconocen por su costo histórico y se actualizan según lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, mediante avalúo técnico, el cual se refiere al valor razonable; se entiende por Valor Razonable: “El precio que podría ser recibido al vender un activo, o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado, a una fecha de medición determinada.


En la determinación del valor comercial, entre otras se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Área, frente y forma del lote donde se levantó la construcción.
- ✓ Uso potencial del terreno.
- ✓ Calidad de servicios públicos del sector y los servicios del inmueble.
- ✓ Tipo y características de los materiales empleados en la construcción.
- ✓ Edad de la construcción.
- ✓ Su estado de conservación y mantenimiento.
- ✓ Los avalúos corresponden exclusivamente a la planta física
- ✓ Para los terrenos fueron suministradas las escrituras de propiedad.

En el proceso metodológico se establecieron los procedimientos unificados, fijados en la Resolución 620 de 2008 del IGAC. Priorizando la utilización del Método de Comparación de Mercado cuando existían las ofertas en el mercado; pero cuando estas no se encontraban, se recurría a las otras alternativas metodológicas señaladas como son:

- MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS
- MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN.
- MÉTODO (TÉCNICA) RESIDUAL.

Una vez obtenidos los avalúos de los bienes se procedió a su registro contable como Propiedad planta y equipo y/o Bienes de uso público, según correspondiera.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 212 de 377	Revisión 1

BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

Este grupo incluye los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de ésta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Se observa una disminución neta del **3,39%** por valor de **\$62.460.042** al comparar sus saldos al corte de diciembre 31 de 2019 con el mismo periodo de la vigencia 2018, así:

Cifras en Miles de Pesos						
N° CUENTA	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACIÓN %
17	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	1.777.935.528	1.840.395.570	(62.460.042)	-3,39%	45,46%
1703	MATERIALES	972.089	827.183	144.906	17,52%	0,02%
1705	BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN	181.868.203	141.773.934	40.094.269	28,28%	4,65%
1710	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	1.692.152.939	1.748.018.971	(55.866.032)	-3,20%	43,27%
1715	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	2.884.336	2.884.336	-	0,00%	0,07%
1785	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR)	(99.942.038)	(53.108.853)	(46.833.185)	88,18%	-2,56%

Bienes de Uso Público en Construcción.

Cifras en Miles de Pesos						
N° CUENTA	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACIÓN %
1705	BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN	181.868.203	141.773.934	40.094.269	28,28%	4,65%
170501	RED CARRETERA	8.621.281	4.932.226	3.689.055	74,79%	0,22%
170504	PLAZAS PÚBLICAS	519.262	519.262	-	0,00%	0,01%
170505	PARQUES RECREACIONALES	19.176.954	6.569.757	12.607.197	191,90%	0,49%
170590	OTROS BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN	153.550.707	129.752.689	23.798.018	18,34%	3,93%


Bienes de Uso Público en Servicio.

Cifras en Miles de Pesos						
N° CUENTA	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACIÓN %
1710	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	1.692.152.939	1.748.018.971	(55.866.032)	-3,20%	43,27%
171001	RED CARRETERA	635.664.837	635.664.837	-	0,00%	16,25%
171004	PLAZAS PÚBLICAS	5.629.787	5.629.787	-	0,00%	0,14%
171005	PARQUES RECREACIONALES	34.240.774	52.924.867	(18.684.093)	-35,30%	0,88%
171012	EDIFICACIONES	-	32.319.159	(32.319.159)	-100,00%	0,00%
171014	TERRENOS	586.153.235	611.078.352	(24.925.117)	-4,08%	14,99%
171090	OTROS BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	430.464.305	410.401.969	20.062.336	4,89%	11,01%

En este grupo se observa una disminución neta por valor de **\$55.866.032** equivalente al **3,20%**, principalmente por el registro de bajas de Bienes Inmuebles que fueron entregados en comodato por valor de \$44.451.291, por registro de Otro sí al Convenio Interadministrativo 348 mediante el cual el municipio entrega a Metrolínea los bienes fiscales y de uso público destinados al funcionamiento del sistema integrado de transporte masivo por valor de \$14.134.112 y por reconocimiento de elementos incorporados en los diferentes parques del municipio por valor de \$2.719.371.

DEPRECIACIÓN ACUMULADA.

Atendiendo el Régimen de Contabilidad Pública, la entidad registra la depreciación de los Bienes de uso público, la cual presenta una variación por valor de **\$46.833.185**, producto de los activos que fueron incorporados durante las vigencias 2018 y 2019, tal como se muestra a continuación:

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 213 de 377	Revisión 1

Cifras en Miles de Pesos						
N° CUENTA	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACIÓN %
1785	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES DE USO PUBLICO (CR)	(99.942.038)	(53.108.853)	(46.833.185)	88,18%	-2,56%
178501	RED CARRETERA	(84.689.906)	(42.344.953)	(42.344.953)	100,00%	-2,17%
178505	PARQUES RECREACIONALES	(2.926.273)	(1.685.801)	(1.240.472)	73,58%	-0,07%
178512	EDIFICACIONES	(529.164)	(2.529.686)	2.000.523	-79,08%	-0,01%
178590	OTROS BIENES DE USO PUBLICO	(11.796.695)	(6.548.413)	(5.248.282)	80,15%	-0,30%

PASIVO


Los pasivos se clasifican de acuerdo con el grado de obligatoriedad o liquidación en términos de tiempo y valores; el Pasivo corriente comprende las cuentas que tienen exigibilidad inferior a un año y los Pasivos no corrientes, corresponde a los saldos de las cuentas cuya exigibilidad es superior a un año, contados a partir de la fecha del Estado de Situación Financiera.

La conformación de los grupos del pasivo a diciembre 31 de 2019 comparado con el mismo periodo de la vigencia 2018, es la siguiente:

Cifras en Miles de Pesos						
Código	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACIÓN %
2	PASIVO	1.160.777.632	1.094.127.488	66.650.144	6,09%	100,00%
23	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS DER	212.327.578	205.390.232	6.937.346	3,38%	18,29%
24	CUENTAS POR PAGAR	54.200.360	48.213.330	5.987.029	12,42%	4,67%
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	700.593.278	696.992.926	3.600.352	0,52%	60,36%
27	PROVISIONES	63.255.846	23.476.818	39.779.028	169,44%	5,45%
29	OTROS PASIVOS	130.400.570	120.054.182	10.346.388	8,62%	11,23%



La composición de las obligaciones del Municipio de Bucaramanga está básicamente concentrada en los beneficios a empleados por valor de \$700.593.278 que representan el 60,36% de los pasivos, lo siguen las operaciones de financiamiento interno por valor de \$212.327.578 que participan en un 18,29%. Los otros pasivos compuestos por los recursos recibidos en administración, depósitos recibidos en garantía, ingresos recibidos

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 214 de 377	Revisión 1

por anticipado, retenciones y anticipos de impuestos representan el 11,23% con un valor de \$130.400.570. A diciembre 31 de 2019 se presentan cuentas por pagar por valor de \$54.200.360 las cuales representan el 4,67% del total del pasivo.

Los **pasivos corrientes** del Municipio en la vigencia 2019 ascienden a la suma de \$192.227.190 y representan el 16,56% de las obligaciones, siendo los otros pasivos las de mayor impacto.

Los **pasivos no corrientes** ascienden a la suma de \$968.550.442 y representan el 83,44% del pasivo total, siendo la cuenta de beneficios a empleados la de mayor impacto por el tema del pasivo pensional.

La incidencia de los grupos del pasivo en el Municipio de Bucaramanga a diciembre 31 de 2019 comparado con el mismo periodo de la vigencia 2018, es la siguiente:

BENEFICIOS A EMPLEADOS


Dicha cuenta representa el 61% del total de los pasivos y se detalla a continuación:

Comprende todo tipo de contraprestación laboral, legal o reglamentaria que el Municipio de Bucaramanga adeuda a los trabajadores, ex trabajadores o beneficiarios, originados a cambio de sus servicios. La planta de personal existente en la entidad, está conformada así:

PERSONAL ADMINISTRATIVO				
	Libre Nombramiento	Carrera	Provisionalidad	TOTAL
Directivos	25	0	0	25
Asesores	21	2	0	23
Profesionales	25	53	32	110
Técnicos	8	35	3	46
Asistenciales	4	17	97	118
TOTAL	83	107	132	322

PERSONAL DE EDUCACION	
	PLANTA APROBADA MEN
RECTORES	
Rector Propiedad	
Rector periodo de prueba	39
Rector encargo vacante definitiva	
Rector encargo vacante temporal	
DIRECTORES	
Director rural propiedad	
Director rural periodo de prueba	4
Director rural en encargo	
COORDINADORES	
Coordinador propiedad	
Coordinador en periodo de prueba	126
Coordinador encargo vacante definitiva	
Coordinador encargo vacante temporal	
DIRECTORES DE NÚCLEO	
Director de núcleo propiedad	3
SUPERVISORES	
Supervisor en propiedad	1
DOCENTES PLANTA	
Docente propiedad	
Docente periodo de prueba	2636
Docente provisional definitiva	
Provisional reemplazo (Licencias)	
ORIENTADORES	
Orientador propiedad	
Orientador periodo de prueba	38
Orientador provisional definitiva	
Orientador provisional temporal	
ADMINISTRATIVOS I.E	
	252
ADMINISTRATIVOS SECRETARÍA DE EDUCACION	
	35
TOTAL	3134

La clasificación de los beneficios a los empleados a 31 de diciembre de 2019 comparados con el mismo periodo de la vigencia 2018, muestran los siguientes saldos:


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 215 de 377	Revisión 1

Cifras en Miles de Pesos						
Código	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACIÓN %
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	700.593.278	696.992.926	3.600.352	0,52%	60,36%
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	7.504.209	7.451.515	52.694	0,71%	0,65%
2512	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	15.435.565	15.435.565	-	0,00%	1,33%
2514	BENEFICIOS POSEMPLEO PENSIONES	677.653.503	674.105.845	3.547.658	0,53%	58,38%



Los beneficios a empleados según su vencimiento se clasifican en corto y largo plazo:

Cifras en Miles de Pesos					
	31-12-2019	31-12-2018	VARIACION \$	% VARIACION	% PARTICIP.
Beneficios a Empleados Corto Plazo					
Nomina por Pagar	0	0	0	100,00%	0,00%
Cesantías (Administrativos y Educación)	2.066.484	1.843.265	223.220	12,11%	0,18%
Intereses sobre cesantías (Adm +Ed)	219.438	241.257	-21.819	-9,04%	0,02%
Vacaciones (Admin)	272.302	550.742	-278.440	-50,56%	0,02%
Prima de Vacaciones (Adm + Ed)	1.009.985	576.017	433.968	75,34%	0,09%
Prima de Servicios (Admin + Ed)	2.577.081	2.601.756	-24.675	-0,95%	0,22%
Prima de Navidad y Otras Primas	906.619	15.959	890.660	5581,00%	0,08%
Bonificaciones	452.299	1.160.827	-708.528	-61,04%	0,04%
Retenciones y Aportes de Nomina ARL-AFP-EPS-CC	0	461.693	-461.693	-100,00%	0,00%
TOTAL PASIVO CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	\$ 7.504.209	\$ 7.451.515	\$ 52.694	0,71%	0,65%
Beneficios a Empleados Largo Plazo					
Beneficios a los Empleados a Largo Plazo	15.435.565	15.435.565	0	0,00%	1,33%
Primas de Antigüedad	368.970	368.970			
Cesantías RetroActivas	15.066.595	15.066.595			
Beneficios Post Empleo Pensiones	677.653.503	674.105.845	3.547.658	0,53%	58,38%
Pensiones de Jubilación Patronales	-	9.047.836			
Cuotas Partes de Pensiones	11.276.158	11.462.870			
Calculo Actuarial de Pensiones Actuales	663.224.676	628.347.529			
Calculo Actuarial de Cuotas Partes de Pensiones	3.152.669	25.247.610			
TOTAL PROVISIONES NO CTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	\$ 693.089.069	\$ 689.541.410	\$ 3.547.658	0,51%	59,71%
TOTAL BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	\$ 700.593.278	\$ 696.992.926	\$ 3.600.352	0,52%	60,36%

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 216 de 377	Revisión 1



El valor de mayor impacto en esta cuenta son las subcuentas del cálculo actuarial de pensiones y de cuotas partes pensionales; representa el pasivo pensional presente de los pensionados del Municipio de Bucaramanga vigentes hasta el 2030. Esta información es suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se le aplica el procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación para su registro contable.


Beneficios a Empleados a Corto Plazo.

Cifras en Miles de Pesos						
Código	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACIÓN %
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	7.504.209	7.451.515	52.694	0,71%	0,65%
251102	CESANTIAS	2.066.484	1.843.265	223.220	12,11%	0,18%
251103	INTERESES SOBRE CESANTIAS	219.438	241.257	(21.819)	-9,04%	0,02%
251104	VACACIONES	272.302	550.742	(278.440)	-50,56%	0,02%
251105	PRIMA DE VACACIONES	1.009.985	576.017	433.968	75,34%	0,09%
251106	PRIMA DE SERVICIOS	2.577.081	2.601.756	(24.675)	-0,95%	0,22%
251107	PRIMA DE NAVIDAD	898.559	7.899	890.660	11276,24%	0,08%
251109	BONIFICACIONES	452.299	1.160.827	(708.528)	-61,04%	0,04%
251110	OTRAS PRIMAS	8.060	8.060	-	0,00%	0,00%
251111	APORTES A RIESGOS LABORALES	-	14.913	(14.913)	-100,00%	0,00%
251122	APORTES A FONDOS PENSIONALES EMPLEADOR	-	158.886	(158.886)	-100,00%	0,00%
251123	APORTE A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EMPLEADOR	-	118.804	(118.804)	-100,00%	0,00%
251124	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	-	169.090	(169.090)	-100,00%	0,00%

Presenta un incremento neto del **0,71%** por valor de **\$52.694**, los cuales incluyen todas las retribuciones que el Municipio proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios en el corto plazo; esta variación se genera principalmente por el registro de estimaciones de prestaciones sociales en cada periodo mensual.

Beneficios a Empleados a Largo Plazo.

Cifras en Miles de Pesos						
Código	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACIÓN %
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	693.089.069	689.541.410	3.547.658	0,51%	59,71%
2512	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	15.435.565	15.435.565	-	0,00%	1,33%
2514	BENEFICIOS POSEMPLEO PENSIONES	677.653.503	674.105.845	3.547.658	0,53%	58,38%

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 217 de 377	Revisión 1

Se observa un incremento neto del **0,51%** en beneficios a los empleados a largo plazo por valor de **\$3.547.658**, por el incremento del cálculo actuarial ajustado al FONPET, el cual es publicado por el Ministerio de Hacienda.

PRESTAMOS POR PAGAR

En este rubro se registran las operaciones, actos o contratos que tiene por objeto garantizar al municipio el pago de los bienes y servicios adquiridos, por gasto de inversión social en cada uno de los sectores o para la administración. Las operaciones de crédito público se han realizado para ser canceladas en el largo plazo y se han adquirido con la banca comercial, este rubro representa el 18.29% del total del pasivo.

Las operaciones de crédito público en su gran mayoría tienen un periodo de gracia de 36 meses y un periodo de vencimiento por trimestre.


El saldo del capital de la deuda pública, más los intereses correspondientes al mes de diciembre de 2019 que se encuentran pendientes de pago, se relacionan a continuación:

Cifras en Miles de Pesos						
Código	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACIÓN %
23	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS DEI	212.327.578	205.390.232	6.937.346	3,38%	18,29%
2314	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	212.327.578	205.390.232	6.937.346	3,38%	18,29%

En este grupo se observa un incremento por valor de \$6.937.346 equivalente al 3.38%, por adquisición de nuevos créditos con el BBVA y causación de los intereses pendientes de pago al corte de diciembre 31 de 2019.



La deuda pública clasificada por entidades financieras a 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 218 de 377	Revisión 1

DETALLE DE DEUDA PUBLICA POR ENTIDADES FINANCIERAS (Cifras en Miles de Pesos)		
BANCO	SALDO DIC 2019	SALDO DIC 2018
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	27.319.784	31.244.283
BANCO COLPATRIA	43.364.035	50.486.842
BANCO DE BOGOTA	56.562.500	56.562.500
BANCO DE OCCIDENTE	45.416.666	45.416.666
BANCO BBVA	37.333.333	19.333.333
HELM BANK	1.003.008	1.170.176
TOTAL	210.999.327	204.213.800

DETALLE DE DEUDA PUBLICA e INTERESES (Cifras en Miles de Pesos)			
CONCEPTO	SALDO DIC 2019	SALDO DIC 2018	\$ VARIACION
CREDITO DE INVERSION A LARGO PLAZO	210.999.327	204.213.800	6.785.526
INTERESES DEUDA PUBLICA DE LARZO PLAZO	1.328.251	1.176.432	151.820
TOTAL	212.327.578	205.390.232	6.937.346


OTROS PASIVOS

Este grupo de Otros Pasivos representa el 11.23% del total del pasivo, para la vigencia 2019 comparada con 2018 presenta un incremento neto del **8,62%** por valor de **\$10.346.388**, originado principalmente en las siguientes cuentas:

Cifras en Miles de Pesos						
Código	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACIÓN %
29	OTROS PASIVOS	130.400.570	120.054.182	10.346.388	8,62%	11,23%
2901	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	-	19.324	(19.324)	-100,00%	0,00%
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	968.418	22.312.152	(21.343.733)	-95,66%	0,08%
2903	DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	800.530	813.342	(12.812)	-1,58%	0,07%
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	51.387.036	30.074.376	21.312.661	70,87%	4,43%
2917	RETENCIONES Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	77.244.585	66.834.989	10.409.597	15,58%	6,65%



RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 219 de 377	Revisión 1

Cifras en Miles de Pesos						
Código	CONCEPTO	SALDO A	SALDO A	VARIACION	VARIACION	PARTICIPACIÓN
		DIC/19	DIC/18	\$	%	%
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	968.418	22.312.152	(21.343.733)	-95,66%	0,08%
290201	EN ADMINISTRACION	968.418	22.312.152	(21.343.733)	-95,66%	0,08%


Presenta una disminución por valor de **\$21.343.733**, por concepto de depuración y sostenibilidad contable y ajustes de reclasificación de los diferentes convenios de los recursos recibidos del Área Metropolitana de Bucaramanga para el desarrollo del proyecto Construcción e Interventoría del Parque Lineal Metropolitano Rio Suratá y del Parque Metropolitano La Ceiba en el Municipio de Bucaramanga, y por depuración contable por legalización y liquidación de contratos y convenios interadministrativos; así mismo la variación es afectada por ingresos para terceros de Cuotas Partes por Cobrar de Pensiones, Bonos y mesadas pensionales de la administración y de entidades descentralizadas, especialmente por recursos del Desahorro del FONPET y por ajustes de depuración contable por este concepto.

INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO.

Cifras en Miles de Pesos						
Código	CONCEPTO	SALDO A	SALDO A	VARIACION	VARIACION	PARTICIPACIÓN
		DIC/19	DIC/18	\$	%	%
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	51.387.036	30.074.376	21.312.661	70,87%	4,43%
291007	VENTAS	-	4.291.253	(4.291.253)	-100,00%	0,00%
291090	OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	51.387.036	25.783.123	25.603.914	99,30%	4,43%

Presenta un incremento neto por valor de **\$21.312.661** en el periodo objeto de análisis, principalmente por ajustes de depuración contable en la legalización de un predio vendido, ubicado en la parte occidental del Centro de Resocialización de la Mujer por valor de \$4.291.253, así como por aplicación de mayores legalizaciones y ajustes por depuración y sostenibilidad contable realizados a la cuenta de Ingresos pendientes por identificar, los cuales han sido registrados en la vigencia 2019 por valor de \$25.603.914. En este proceso de depuración y sostenibilidad contable, la actual administración ha venido particularizando las acciones de depuración, sobre las cuales se obtuvo los siguientes resultados al corte diciembre 31 de 2019:

PARTIDAS DEPURADAS - INGRESOS POR IDENTIFICAR DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019 (Cifras en Miles de Pesos)										
MES	AJUSTES CRÉDITO		AJUSTES DEBITO		AJUSTES DÉBITO BANCOS		AJUSTES CRÉDITO BANCOS		TOTAL PARTIDAS	VALOR NETO AJUSTADO
	PARTIDAS	VALOR	PARTIDAS	VALOR	PARTIDAS	VALOR	PARTIDAS	VALOR		
ENERO	21	3.027.854	18	2.906.490	42	115.713	1	2	82	237.075
FEBRERO	98	5.847.289	42	334.004	41	2.553.177	-	0	181	8.066.462
MARZO	2	26.292	4	71.513	-	0	-	0	6	-45.221
ABRIL	55	26.324.440	43	17.501.766	-	0	-	0	98	8.822.674
MAYO	37	10.162.699	22	5.600.915	-	0	1	51	60	4.561.733
JUNIO	20	1.651.248	26	1.568.811	1	0	1	21	48	82.416
JULIO	35	4.328.200	20	4.325.743	-	0	-	0	55	2.457
AGOSTO	30	5.542.966	16	5.364.122	-	0	-	0	46	178.844
SEPTIEMBRE	46	7.448.374	26	853.830	-	0	-	0	72	6.594.543
OCTUBRE	82	303.387	43	68.934	-	0	-	0	125	234.453
NOVIEMBRE	91	43.680.576	77	42.096.212	-	0	-	0	168	1.584.365
DICIEMBRE	313	21.727.125	158	25.357.514	-	0	-	0	471	-3.630.389
TOTAL	830	130.070.451	495	106.049.853	84	2.668.890	3	74	1.412	26.689.413

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 220 de 377	Revisión 1

PARTIDAS DEPURADAS - INGRESOS POR IDENTIFICAR - CAJA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019 (Cifras en Miles de Pesos)						
MES	PARTIDAS DÉBITO	VALOR	PARTIDAS CRÉDITO	VALOR	TOTAL PARTIDAS	VALOR NETO AJUSTADO
ENERO	11	155.163	7	159.322	18	4.159
FEBRERO	9	474.587	58	2.987.810	67	2.513.223
MARZO	23	238.403	10	122.634	33	-115.769
ABRIL	34	90.587	12	139.287	46	48.699
MAYO	32	87.829	4	75.860	36	-11.969
JUNIO	8	96.415	6	263.960	14	167.545
JULIO	9	360.353	10	12.237	19	-348.116
AGOSTO	6	2.342	2	18.253	8	15.912
SEPTIEMBRE	5	36.969	7	8.280	12	-28.690
OCTUBRE	3	1.663	54	70.444	57	68.781
NOVIEMBRE	9	44.340	45	174.186	54	129.847
DICIEMBRE	13	81.841	6	7.946	19	-73.896
TOTAL PARTIDAS	162	1.670.493	221	4.040.219	383	2.369.726

RETENCIONES Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS.

Cifras en Miles de Pesos						
Código	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACIÓN %
2917	RETENCIONES Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	77.244.585	66.834.989	10.409.597	15,58%	6,65%
291704	RETENCION IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA	77.244.585	66.834.989	10.409.597	15,58%	6,65%

Se observa incremento en esta cuenta por valor de \$10.409.597, por recaudos realizados en las declaraciones mensuales presentadas por los sujetos pasivos de este impuesto.

PATRIMONIO

La cuenta capital fiscal presenta una diferencia en sus agregadas de \$350.895.005 la cual corresponde a \$ 295.056.115 por ajustes de reclasificaciones efectuados para la consolidación de las agregadas y \$ 55.838.890 se presentan por diferencias de saldos iniciales en la conversión de la información financiera de los Fondos de Servicios Educativos.


PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO

La composición del saldo del Patrimonio a diciembre 31 de 2019 comparado con el saldo del mismo periodo de la vigencia 2018, presenta una disminución neta por valor de \$37.421.249 equivalente al 1,34%, afectada básicamente por los resultados de ejercicios anteriores y los impactos que fueron efectuados por la transición al nuevo marco de regulación, así como por los registros efectuados en la aplicación del método de participación patrimonial y por ganancias o pérdidas por planes de beneficios a empleados, tal como se detalla a continuación:

Cifras en Miles de Pesos						
Código	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACION %
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	2.750.089.303	2.787.510.552	(37.421.249)	-1,34%	100,00%
3105	CAPITAL FISCAL	1.553.369.278	1.553.369.278	-	0,00%	56,48%
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	896.431.165	8.046.047	888.385.118	11041,26%	32,60%
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	39.499.666	55.946.241	(16.446.576)	-29,40%	1,44%
3145	IMPACTOS POR LA TRANSICION AL NUEVO MARCO DE REGULACION	0	930.729.858	(930.729.858)	-100,00%	0,00%
3148	GANANCIAS O PERDIDAS POR LA APLICACION DEL METODO DE PARTICIPACION	278.565.213	268.556.722	10.008.491	3,73%	10,13%
3151	GANANCIAS O PERDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	(17.776.018)	(29.137.593)	11.361.575	-38,99%	-0,65%




ESTADO DE RESULTADO

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 222 de 377	Revisión 1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACION CENTRAL
ESTADO DE RESULTADOS
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 - 2018
(Cifras en miles de pesos colombianos)

código	NOTA	31-12-19	31-12-18	Variación \$	Variación %	Particip. %
4 INGRESOS		955,239,266	847,387,598	107,851,668	12.73%	100.00%
41 Ingresos fiscales	Nota 20	436,389,424	373,558,895	62,830,529	16.82%	45.68%
4105 Impuestos		450,316,628	382,770,745	67,545,883	17.65%	47.14%
4110 Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios		67,928,828	48,994,804	18,934,024	38.64%	7.11%
4195 Devoluciones y descuentos (db)		(81,856,032)	(58,206,654)	(23,649,379)	40.63%	-8.57%
44 Transferencias y Subvenciones	Nota 21	453,743,265	395,653,243	58,090,022	14.68%	47.50%
4408 Sistema general de participaciones		298,991,304	266,789,988	32,201,316	12.07%	31.30%
4413 Sistema General de Regalías		279,149	343,785	(64,637)	-18.80%	0.03%
4421 Sistema general de seguridad social en salud		112,872,584	74,733,779	38,138,805	51.03%	11.82%
4428 Otras transferencias		41,600,229	53,785,692	(12,185,463)	-22.66%	4.35%
48 Otros ingresos	Nota 22	65,106,577	78,175,460	(13,068,883)	-16.72%	6.82%
4802 Financieros		18,152,746	16,180,216	1,972,530	12.19%	1.90%
4808 Ingresos diversos		9,468,298	31,957,791	(22,489,493)	-70.37%	0.99%
4811 Ganancias por la Aplicación del Método de Participación F		37,485,533	30,037,453	7,448,080	24.80%	3.92%
5 GASTOS		915,739,601	791,441,357	124,298,244	15.71%	95.86%
51 Gastos de administración y de operación	Nota 23	426,398,102	354,893,624	71,504,478	20.15%	44.64%
5101 Sueldos y salarios		146,449,035	136,549,160	9,899,875	7.25%	15.33%
5102 Contribuciones imputadas		2,090,831	2,323,386	(232,556)	-10.01%	0.22%
5103 Contribuciones efectivas		22,628,880	20,931,154	1,697,726	8.11%	2.37%
5104 Aportes sobre la nómina		8,050,853	7,505,571	545,282	7.27%	0.84%
5107 Prestaciones sociales		43,142,362	50,567,694	(7,425,332)	-14.68%	4.52%
5108 Gastos de personal diversos		36,478,769	934,309	35,544,459	3804.36%	3.82%
5111 Generales		166,394,149	136,049,130	30,345,019	22.30%	17.42%
5120 Impuestos, contribuciones y tasas		1,163,223	33,220	1,130,003	3401.59%	0.12%
53 Deterioro, Depreciaciones, Amortización	Nota 24	111,432,557	84,039,272	27,393,285	32.60%	11.67%
5347 Deterioro de cuentas por cobrar		-	8,310,825	(8,310,825)	-100.00%	0.00%
5360 Depreciación de propiedades, planta y equipo		13,986,941	13,664,841	322,100	2.36%	1.46%
5364 Depreciación de bienes de uso público		49,339,905	49,764,789	(424,885)	-0.85%	5.17%
5366 Amortización de activos intangibles		742,275	640,964	101,311	15.81%	0.08%
5368 Provisión Litigios y Demandas		47,363,436	11,657,852	35,705,584	306.28%	4.96%
54 Transferencias y subvenciones	Nota 25	119,589,818	114,280,026	5,309,791	4.65%	12.52%
5423 Otras transferencias		103,788,614	79,338,134	24,450,479	30.82%	10.87%
5424 Subvenciones		15,801,204	34,941,892	(19,140,688)	-54.78%	1.65%
55 Gasto público social	Nota 26	220,101,487	202,267,621	17,833,866	8.82%	23.04%
5501 Educación		17,084,296	24,023,043	(6,938,747)	-28.88%	1.79%
5502 Salud		172,012,708	149,890,940	22,121,768	14.76%	18.01%
5503 Agua potable y saneamiento básico		71,820	-	71,820	100.00%	0.01%
5505 Recreación y Deporte		1,500,000	-	1,500,000	100.00%	0.16%
5506 Cultura		1,500,000	-	1,500,000	100.00%	0.16%
5507 Desarrollo comunitario y bienestar social		20,790,612	24,490,064	(3,699,452)	-15.11%	2.18%
5508 Medio Ambiente		110,108	32,000	78,108	100.00%	0.01%
5550 Subsidios asignados		7,031,943	3,831,573	3,200,370	83.53%	0.74%
58 Otros Gastos	Nota 27	38,217,637	35,960,814	2,256,823	6.28%	4.00%
5802 Comisiones		992,162	786,901	205,261	26.08%	0.10%
5804 Financieros		21,225,273	28,647,751	(7,422,479)	-25.91%	2.22%
5811 Perdidas por la aplicación del método de participación parti		8,476,864	-	8,476,864	100.00%	0.89%
5890 Gastos diversos		1,261,371	1,843,236	(581,865)	-31.57%	0.13%
5893 Devoluciones y Descuentos		6,261,968	4,682,926	1,579,042	34%	0.66%
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	Nota 28	39,499,666	55,946,241	(16,446,576)	-29.40%	4.14%

La siguiente tabla muestra el Estado de resultados de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia 2019, este informe presentó un excedente o superávit del ejercicio para la vigencia 2019, por valor de \$39.499.666 y para la vigencia 2018 generó una utilidad del ejercicio de 55.946.244, evidenciándose que presentó una disminución de -16.446.579 la cual corresponde a un -29,40%, se obtuvieron mayores gastos en la vigencia lo cual hace que el excedente sea menor.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 223 de 377	Revisión 1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACION CENTRAL				
ESTADO DE RESULTADOS				
wA 31 de Diciembre del 2019				
(Cifras en miles de pesos colombianos)				
	2019	2018	VAR\$	VAR %
INGRESOS	955,239,267	847,387,599	107,851,668	12.73%
GASTOS	915,739,602	791,441,355	124,298,247	15.71%
EXCEDENTE	39,499,665	55,946,244	-16,446,579	-29.40%

Fuente: Información financiera Municipio de Bucaramanga – Administración Central


INGRESOS

Los Ingresos de la Administración Central para la vigencia 2019, fueron de 955.239.267 (cifra expresadas en miles de pesos) y para el año 2018 fue de 847.387.599, teniendo un aumento de 107.851.668, que corresponde al 12,73%. El rubro más representativo respecto a la variación entre las dos vigencias son las Transferencias y Subvenciones.

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACION CENTRAL				
ESTADO DE RESULTADOS				
(Cifras en miles de pesos colombianos)				
	2019	2018	VAR \$	VAR %
INGRESOS	955,239,267	847,387,599	107,851,668	12.73%
Ingresos fiscales	436,389,424	373,558,895	62,830,529	16.82%
Impuestos	450,316,628	382,770,745	67,545,883	17.65%
Construcciones, tasas e ingresos no tributarios	67,928,828	48,994,804	18,934,024	38.64%
Devoluciones y descuentos	81,856,032	58,206,654	23,649,378	40.63%
Transferencias y Subvenciones	453,743,266	395,653,244	58,090,022	14.68%
Sistema general de participaciones	298,991,304	266,789,988	32,201,316	12.07%
Sistema general de regalías	279,149	343,785	-64,636	-18.80%
Sistema general de de seguridad social en salud	112,872,584	74,733,779	38,138,805	51.03%
Otras trasferencias	41,600,229	53,785,692	-12,185,463	-22.66%
Otros Ingresos	65,106,577	78,175,460	-13,068,883	-16.72%
Financieros	18,152,746	16,180,216	1,972,530	12.19%
Ingresos diversos	9,468,298	31,957,791	-22,489,493	-70.37%
Ganancias por la aplicación del método de participación	37,485,533	30,037,453	7,448,080	24.80%

GASTOS


Los Gastos de la Administración Central para la vigencia 2019, fueron de 915.739.602 y para la vigencia 2018, fue de 791.441.355, teniendo un aumento de 124.298.247, que corresponde al 15.71%. El rubro más representativo respecto a la variación entre las dos vigencias son los Gastos de Administración y Gastos de Operación. (Cifras expresadas en miles de pesos colombianos).

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 224 de 377	Revisión 1

GASTOS	915,739,602	791,441,355	124,298,247	15.71%
Gastos de Administración y de Operación	426,398,102	354,893,624	71,504,478	20.15%
Sueldos y salarios	146,449,035	136,549,160	9,899,875	7.25%
Contribuciones imputadas	2,090,831	2,323,386	-232,555	-10.01%
Contribuciones efectivas	22,628,880	20,931,154	1,697,726	8.11%
Aportes sobre nómina	8,050,853	7,505,571	545,282	7.27%
Prestaciones sociales	43,142,362	50,567,694	-7,425,332	-14.68%
Gastos de personal diversos	36,478,769	934,309	35,544,460	3804.36%
Generales	166,394,149	136,049,130	30,345,019	22.30%
Impuestos, contribuciones y tasas	1,163,223	33,220	1,130,003	3401.57%
Deterioro, Depreciaciones y Amortizaciones	111,432,557	84,039,271	27,393,286	32.60%
Deterioro de cuentas por cobrar	0	8,310,825	-8,310,825	-100.00%
Depreciación de propiedades planta y equipo	13,986,941	13,664,841	322,100	2.36%
Depreciación de bienes de uso público	49,339,905	49,764,789	-424,884	-0.85%
Amortización de activos intangibles	742,275	640,964	101,311	15.81%
Provisión litigios y demandas	47,363,436	11,657,852	35,705,584	306.28%
Transferencias y Subvenciones	119,589,818	114,280,026	5,309,792	4.65%
Otras transferencias	103,788,614	79,338,134	24,450,480	30.82%
Subvenciones	15,801,204	34,941,892	-19,140,688	-54.78%
Gasto Público y Social	220,101,487	202,267,620	17,833,867	8.82%
Educación	17,084,296	24,023,043	-6,938,747	-28.88%
Salud	172,012,708	149,890,940	22,121,768	14.76%
Agua potable y saneamiento básico	71,820	0	71,820	100.00%
Recreación y deporte	1,500,000	0	1,500,000	100.00%
Cultura	1,500,000	0	1,500,000	100.00%
Desarrollo comunitario y bienestar social	20,790,612	24,490,064	-3,699,452	-15.11%
Medio ambiente	110,108	32,000	78,108	244.09%
Subsidios asignados	7,031,943	3,831,573	3,200,370	83.53%
Otros Gastos	38,217,638	35,960,814	2,256,824	100.00%
Comisiones	992,162	786,901	205,261	26.08%
Financieros	21,225,273	28,647,751	-7,422,478	-25.91%
Perdidas por la aplicación del método de participación	8,476,864	0	8,476,864	100.00%
Gastos diversos	1,261,371	1,843,236	-581,865	-31.57%
Devoluciones y descuentos	6,261,968	4,682,926	1,579,042	33.72%
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	39,499,665	55,946,244	-16,446,579	-29.40%

1.6.7 GASTOS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Los Gastos de Transferencias y Subvenciones, corresponden a los valores que el Municipio de Bucaramanga, transfiere a los diferentes Institutos descentralizados, tales como son los Colegios, centros de salud y otros para su normal funcionamiento al cierre de la vigencia 2019, esta cuenta presentó un incremento por valor de \$5.309.791, que corresponde al 4.65%, estos gastos con el fin de atender las necesidades de las diferentes Instituciones Educativas por concepto de compra de muebles y equipos para adecuar aulas de clase, así como para proyectos de inversión de los centros de salud del Barrio la Joya, Campo Hermoso y Barrio Girardot.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 225 de 377	Revisión 1

Transferencias y Subvenciones	119,589,818	114,280,026	5,309,792	4.65%
Otras transferencias	103,788,614	79,338,134	24,450,480	30.82%
Subvenciones	15,801,204	34,941,892	-19,140,688	-54.78%

4.3.3 GASTO PÚBLICO Y SOCIAL

El Gasto Público Social se presentó un incremento por valor de \$ 17.833.867, equivalente al 8.82%, esta variación corresponde principalmente a los gastos de Salud, por atención al régimen subsidiado y a la población pobre por servicios prestados en los centros de salud, por subsidios asignados, gastos de servicios de Educativos y por ayuda humanitaria.

Gasto Público y Social	220,101,487	202,267,620	17,833,867	8.82%
Educación	17,084,296	24,023,043	-6,938,747	-28.88%
Salud	172,012,708	149,890,940	22,121,768	14.76%
Agua potable y saneamiento básico	71,820	0	71,820	100.00%
Recreación y deporte	1,500,000	0	1,500,000	100.00%
Cultura	1,500,000	0	1,500,000	100.00%
Desarrollo comunitario y bienestar social	20,790,612	24,490,064	-3,699,452	-15.11%
Medio ambiente	110,108	32,000	78,108	244.09%
Subsidios asignados	7,031,943	3,831,573	3,200,370	83.53%


PROVISIONES LITGIOS Y DEMANDAS

El Equipo Auditor tomo una muestra aleatoria a la cuenta de Gastos Provisiones, Litigios y Demandas, en lo referente a los Intereses pagados de mora, dentro de la vigencia 2019, evidenciando que en el año 2019, se realizaron pagos por concepto de interés de mora como lo muestra el Balance en el rubro contable 580447 intereses sobre Créditos Judiciales por valor de \$1.083.928.515,27 para la vigencia 2019.

NRO.	CUENTA	Diciembre - Diciembre/2019	Diciembre - Diciembre/2018	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA (%)
5368	PROVISION LITIGIOS Y DEMANDAS	47,363,436,282.09	11,657,852,464.57	35,705,583,817.52	306,27%
580439	INTERESES DE MORA	32,964.30	9,148,544.24	(9,115,579.94)	-99,63%
58043901	INTERESES DE MORA EN CUOTAS PARTES PENSIONALES	32,964.30	7,347,334.24	(7,314,369.94)	-99,55%
58043902	OTROS INTERESES DE MORA	-	1,801,210.00	(1,801,210.00)	-100,00%
580447	INTERESES SOBRE CREDITOS JUDICIALES	1,083,928,515.27	285,090,369.89	798,838,145.38	280,20%
58044701	INTERESES EN DEMANDAS EN CONTRA DEL MUNICIPIO	1,083,928,515.27	285,090,369.89	798,838,145.38	280,20%

EXCEDENTES DEL EJERCICIO

El excedente del ejercicio está asociado de la dinámica entre el Ingreso y el Gasto durante la vigencia 2019 el estado de resultados presentó una utilidad de \$39.499.868, evidenciándose que con respecto a la vigencia 2018, se presentó una disminución 16.446.576 que corresponde al 29.40% (cifras en millones de pesos mcte)

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 226 de 377	Revisión 1

4.3.5 GESTION PRESUPUESTAL

El Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2019, fue aprobado mediante Decreto No. 051 de diciembre 21 de 2018, que en los **Artículos 1° Presupuesto de renta y 2° Presupuesto de Gastos ítem I**, se aprobó el Presupuesto Inicial de la **ADMINISTRACION CENTRAL** por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUIENIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS MCTE (\$934.566.984.104,00)**.


Al Presupuesto inicial aprobado para la vigencia 2019, se realizaron adiciones por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$134.288.734.839,34)** y reducciones por valor de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE MCTE (\$31.762.786.380,59)** aprobadas mediante Decretos Municipales, quedando como Presupuesto Definitivo la suma de **UN BILLON TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$1.037.096.172.619,75)**. La verificación de estas formalidades, dejó constancia de la legalidad del proceso de la formación presupuestal mediante la aprobación del Alcalde Municipal de Bucaramanga.

Tabla 1. Presupuesto Definitivo de la Alcaldía de Bucaramanga, vigencia 2019.

ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
VIGENCIA 2019			
	APROBADO:	DECRETO N° 051	
	FECHA:	21/12/2018	
ITEM . I	INGRESOS	GASTOS	
PPTO INICIAL	934.566.984.104,00	934.566.984.104,00	
+	CREDITOS	-	87.058.930.449,88
-	CONTRACREDITOS	-	87.058.930.449,88
+	ADICIONES	134.288.734.839,34	134.288.734.839,34
-	REDUCCIONES	31.759.546.323,59	31.759.546.323,59
=	PPTO DEFINITIVO	1.037.096.172.619,75	1.037.096.172.619,75

El resultado de la vigencia 2019, muestra unos Ingreso Totales de **\$1.039.888.252.457,37**; que corresponde al **100,27%** de lo Recaudado y Egresos Totales de **\$922.084.303.100,80**; al ejecutar el **89%** quedando por Ejecutar el valor de **\$117.803.949.446,57**; correspondiente al **11%** Total del Recaudo.

Tabla 2. Presupuesto Inicial, Modificaciones y Presupuesto Definitivo, vigencia 2019.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 227 de 377	Revisión 1

DETALLE	INGRESOS	GASTOS	VR. DIFERENCIA	% EJECUCION
PPTO DEFINITIVO	1.037.096.172.619,75			
EJECUCION-RECAUDOS	1.039.888.252.547,37		2.792.079.927,62	100,27
EJECUCION-EGRESOS		922.084.303.100,80	117.803.949.446,57	88,67

Gestión presupuestal – Alcaldía de Bucaramanga - Vigencia 2019

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	91.7
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL	91.7

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz GAT

La evaluación que se determinó a la Programación Presupuestal Bucaramanga, realizó una programación presupuestal **eficiente** durante la vigencia 2019.

4.3.6 GESTION FINANCIERA

Gestión Financiera- Alcaldía de Bucaramanga - Vigencia 2019

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100.0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100.0

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente


Fuente: Matriz GAT

El equipo auditor analizó y concluyó sobre el comportamiento de los indicadores financieros así:

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros son el resultado de establecer la relación numérica entre dos cifras, para identificar cifras fuertes o débiles de un sistema o indicando probabilidades y tendencias.

Razones de Liquidez. Estos indicadores miden la capacidad que tiene el ente para cancelar sus obligaciones de corto plazo.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 228 de 377	Revisión 1

CAPITAL DE TRABAJO NETO
ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE
449.296.176 - 192.227.190 = \$257.068.987
(Cifra en miles de pesos)

El capital de trabajo de la Alcaldía de Bucaramanga, equivale a **\$257.068.987** (cifra en miles de pesos) permitiendo conocer el grado de solidez de la entidad y el margen de protección que ofrece el excedente de los activos de la entidad en el corto plazo para cubrir los pasivos en el corto plazo. Este indicador explica que la entidad auditada cuenta con suficiente capital de trabajo para el desempeño de su objeto.

RAZÓN CORRIENTE
ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE
449.296.176 / 192.227.190 = 2.34
(Cifra en miles de pesos)


La razón corriente indica la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos en el corto plazo, al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, determinamos cuantos activos corrientes tiene el ente auditado para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo. Cuenta con 2.34 veces, indicando que por cada peso que se adeuda, se cuenta con \$ 2.34 para pagar o respaldar sus deudas a corto plazo, es decir, el indicador muestra suficiencia entre los recursos disponibles y la deuda.

Razones de Endeudamiento. Tienen por objeto medir en qué grado y de que forman participan los acreedores dentro del financiamiento de la entidad.

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO
PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
1.160.777.632 / 3.910.866.935 = 29%
(Cifra en miles de pesos)

El nivel de endeudamiento de la Alcaldía de Bucaramanga es del 29%, lo que demuestra un nivel de endeudamiento estable.

RAZÓN DE CONCENTRACIÓN A CORTO PLAZO
PASIVO CORRIENTE / PASIVO TOTAL
192.227.190 / 1.160.777.632 = 17%
(Cifra en miles de pesos)

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 229 de 377	Revisión 1

Este indicador establece qué porcentaje de la deuda está a corto plazo y cual, a largo plazo, es decir, en relación al total de las obligaciones de la Alcaldía de Bucaramanga el 17% de sus obligaciones deben ser cubiertas en un periodo no mayor a un año.


RAZÓN DE AUTONOMÍA
PATRIMONIO / ACTIVO TOTAL
$2.750.089.303 / 3.910.866.935 = 70\%$

(Cifra en miles de pesos)

Muestra hasta qué punto la entidad tiene independencia en la financiación de los activos, es decir, muestra que por cada peso de los activos le pertenecen a la entidad el 83%, indicando autonomía financiera.

5. VIGENCIAS FUTURAS

Durante la vigencia 2019, la Administración Central no dio trámite alguno a solicitud de vigencias futuras, las vigencias futuras que se tienen para el año 2020 fueron autorizadas en la vigencia 2018 y anteriores como se indica a continuación.


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 230 de 377	Revisión 1

TIPO DE VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	CONCEPTO DEL GASTO	2020 (Pesos)
TOTAL					19.802.786.036,00
					1.731.407.040,00
EXTRAORDINARIA	SGP EDUCACION PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL	76	11-05-2009	Contratación del servicio educativo	1.731.407.040,00
					16.739.385.202,00
EXTRAORDINARIA	SGP ALIMENTACION ESCOLAR ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	29	26-09-2018	Alimentación escolar PAE	700.000.000,00
EXTRAORDINARIA	SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSIÓN SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	29	26-09-2018	Alimentación escolar PAE y transporte escolar	4.747.882.755,00
EXTRAORDINARIA	RECURSOS PROPIOS	29	26-09-2018	Alimentación escolar PAE e interventoría PAE, apoyo pedagógico a estudiantes con discapacidad, vigilancia en instituciones educativas, transporte escolar, aseo escolar y arrendamientos	10.999.502.447,00
EXTRAORDINARIA	SGP EDUCACION PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL	29	26-09-2018	Apoyo pedagógico en educación preescolar, básica y media a estudiantes con discapacidad	292.000.000,00
					1.331.993.794,00
ORDINARIA	RECURSOS PROPIOS	41	17-12-2014	Operación y mantenimiento de la planta de tratamiento lixiviados en sitio de disposición final el carrasco ubicado en jurisdicción de Bucaramanga	1.331.993.794,00

DEUDA PÚBLICA

En este rubro se registran las operaciones, actos o contratos que tiene por objeto garantizar al municipio el pago de los bienes y servicios adquiridos, por gasto de inversión social en cada uno de los sectores o para la administración. Las operaciones de crédito público se han realizado para ser canceladas en el largo plazo y se han adquirido con la banca comercial.

Las operaciones de crédito público en su gran mayoría tienen un periodo de gracia de 36 meses y un periodo de vencimiento por trimestre.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 231 de 377	Revisión 1

El saldo del capital de la deuda pública, más los intereses correspondientes al mes de diciembre de 2019 que se encuentran pendientes de pago, se relacionan a continuación:

Cifras en Miles de Pesos						
Código	CONCEPTO	SALDO A DIC/19	SALDO A DIC/18	VARIACION \$	VARIACION %	PARTICIPACIÓN %
23	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO E INSTRUMENTOS DE	212.327.578	205.390.232	6.937.346	3,38%	18,29%
2314	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	212.327.578	205.390.232	6.937.346	3,38%	18,29%

En este grupo se observa un incremento por valor de \$6.937.346 equivalente al 3.38%, por adquisición de nuevos créditos con el BBVA y causación de los intereses pendientes de pago al corte de diciembre 31 de 2019.




La deuda pública clasificada por entidades financieras a 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

DETALLE DE DEUDA PUBLICA POR ENTIDADES FINANCIERAS (Cifras en Miles de Pesos)		
BANCO	SALDO DIC 2019	SALDO DIC 2018
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	27.319.784	31.244.283
BANCO COLPATRIA	43.364.035	50.486.842
BANCO DE BOGOTA	56.562.500	56.562.500
BANCO DE OCCIDENTE	45.416.666	45.416.666
BANCO BBVA	37.333.333	19.333.333
HELM BANK	1.003.008	1.170.176
TOTAL	210.999.327	204.213.800

5.1 RESERVAS PRESUPUESTALES CORTE 31 DICIEMBRE 2019

La Alcaldía Municipal de Bucaramanga, mediante Resolución 004 del 10 de enero de 2020 constituye reservas de apropiación presupuestal de la vigencia 2019, de la siguiente manera: \$58.793.347.210,17 corresponden a reservas de la Administración Central y \$3.403.397.662,19 a fondos municipales para un Total de Reservas de **\$62.196.744.872,36**.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 232 de 377	Revisión 1


El grupo auditor verifico mediante la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda que el municipio cuenta con disponibilidad en las cuentas bancarias para asumir la totalidad de las reservas presupuestales con corte a 31 de diciembre de 2019, constituidas en la resolución 004 de 2020 así:

FUENTE DE FINANCIACION DE RESERVAS	VALOR
RECURSOS PROPIOS	26.561.450.234,59
FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES(PROPIOS)	4.143.162.805,87
FONDO LOCAL DE SALUD (RECURSOS PROPIOS)	22.031.087,00
SGP PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACION LEY 715 DE 2001 SGP PRESTACION DE SERVICIOS OTROS	385.278.310,73
SGP EDUCACION CALIDAD	46.019.511,00
SGP SALUD PUBLICA	135.552.250,00
FONPET EDUCACION	282.345.776,94
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	3.343.088.810,60
SGP PROPOSITO GENERAL	1.217.951.993,96
ALUMBRADO PUBLICO	13.795.309.225,75
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR MUNICIPAL	530.120.049,61
RECURSOS DE VALORIZACION	116.816.300,00
RECURSOS DEL CREDITO	1.364.974.518,12
CONVENIOS	
CONVENIO 951 GOBERNACION	200.000.000,00
CONVENIO AREA METROPOLITANA	5.292.112.025,07
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 000231 DE 2019 AMB	1.357.134.310,93
TOTAL, RESERVAS ADMON CENTRAL	58.793.347.210,17

FONDOS MUNICIPALES	VALOR
FONDO CUENTA TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	1.456.601.971,59
FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	725.711.958,80
FONDO PARA EL ESPACIO PUBLICO	1.221.083.731,80
TOTAL RESERVAS FONDOS MUNICIPALES	3.403.397.662,19

Fuente: Secretaria de Hacienda

Del 100% de las Reservas Constituidas, el 79% corresponden a la Secretaria de Infraestructura en su gran mayoría por Contratos de Obra Pública cuyo recibo no fue posible en la vigencia 2019.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 233 de 377	Revisión 1

SECRETARIA	VALOR RESERVAS
ADMINISTRATIVA	1,126,967,958.59
EDUCACION	2,792,527,802.30
INFRAESTRUCTURA	48,913,836,255.24
DESARROLLO	59,410,750.00
INTERIOR	122,680,845.00
PLANEACIÓN	7,851,414.67
SALUD	1,051,011,738.00
HACIENDA - CONTINGENCIAS	4,719,060,446.37
TOTAL	58,793,347,210.17
FONDO	VALOR RESERVAS
FONDO CUENTA	1,456,601,971.59
EDUCATIVO	725,711,958.80
ESPACIO PUBLICO	1,221,083,731.80
TOTAL	3,403,397,662.19
TOTAL RESERVAS	62,196,744,872.36

Fuente: Secretaria de Hacienda

Por lo anterior se evidenciaron reservas por valor total de \$62.196.744.872,36, legalmente soportadas (Resolución 004 del 10 de enero de 2020) y certificadas.


5. PROCESOS JUDICIALES

El Equipo Auditor procedió realizar el trabajo de campo en las oficinas de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, donde el personal de las áreas suministró la información y/o soportes solicitados, así como las aclaraciones a inquietudes o inconsistencias observadas durante la revisión de los soportes y documentos anexos, evidenciándose lo siguiente de conformidad con los procesos judiciales que a continuación se relacionan del informe general así:

Tabla 31- Procesos Judiciales

PROCESOS JUDICIALES	CANTIDAD
ACTIVOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	677
INICIADOS EN 2019 CONTRA LA ENTIDAD	175
PROCESOS CON SENTENCIAS EJECUTORIADAS A FAVOR	73
PROCESOS CON SENTENCIA EJECUTORIADA EN CONTRA	17

Fuente: Oficina Jurídica

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 234 de 377	Revisión 1

La anterior información fue suministrada por la **Dra. ILEANA MARIA BOADA HARKER**, secretaria jurídica de la entidad en fecha 1 de junio del año 2020, extraído del sistema jurídico integral y confrontado con el sistema judicial.

Una vez recibida la información y determinada la muestra de los procesos judiciales se procedió a realizar las verificaciones y evaluaciones de los documentos contentivos de los expedientes destacándose el siguiente resumen de los procesos de la muestra con el siguiente trabajo de campo realizado así:

Tabla 32. Muestra auditada


PROCESOS JUDICIALES-MUESTRA AUDITADA	CANTIDAD.
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-SIMPLE NULIDAD- REPARACIÓN DIRECTA- ACCION DE CUMPLIMIENTO-ORDINARIO LABORAL- TRAMITE ALBITRAL.	10
PROCESOS PENALES.	11
PROCESOS DISCIPLINARIOS.	10
ACCIONES DE TUTELA.	15
TOTAL, PROCESOS REVISADOS	45

Fuente: Oficina Jurídica

En resumen, se puede destacar que de los procesos de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de los cuales fueron revisados (4), tres de ellos se encuentran en estos momentos en estado para cumplimiento de sentencia y liquidación, y (1) de ellos que es el radicado 2018-000423-00 cuyo demandante es SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIA, género en este informe Observación. En cuanto a los restantes se destaca que se ordena el pago en el trámite arbitral, en el ordinario laboral se llama en garantía a la ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A. y en la acción d cumplimiento se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones aludidas.

En los procesos penales analizados y verificados de la muestra auditada estos se encuentran en etapa de indagación, etapa de conciliación y solo (1) en juicio oral, surtiéndose el recurso de las actividades procesales a la fecha de la verificación de los expedientes.

Una vez verificadas las carpetas de los expedientes Disciplinarios relacionados, se evidenció en el contenido y el debido procedimiento de las acciones disciplinarias evaluadas en la vigencia del año 2019 de la oficina de control interno disciplinario, de manera especial en los procesos definidos con terminación anticipada en los cuales se ordena el archivo definitivo del expediente por no existir mérito para indilgar responsabilidad disciplinaria, por parte de la oficina gestora de acuerdo a la muestra evaluada de (10) procesos.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 235 de 377	Revisión 1

Se auditó una muestra de (15) tutelas destacándose en ellas que al menos (3) de ellas fueron falladas con carencia actual de objeto por hecho superado, así como (5) se declararon improcedentes por existir otros medios, de igual forma (3) de ellas se ampararon los derechos incoados y finalmente (4) ordenan dentro del término de 48 horas dar contestación de fondo a la petición.


Por lo anterior se generó las siguientes irregularidades:

HALLAZGO No. 20 – ADMINISTRATIVO. INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ARCHIVISTICA Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS PROCESOS JURIDICOS.(OBSERVACIÓN No. 20)

En el desarrollo de la Auditoría se observó en el componente de procesos judiciales, el equipo auditor selección una muestra de (10) procesos judiciales, terminados en la vigencia del año 2019, en los cuales se evidencia en los contratos **No 2006-2536-01, 2015-00004-00, 2016-00287-00, 2015-000255-00, 2017-00373-00, 2018-00423-00, 2019-000156-00, 2018-00446-00, 2015-114-00, 2018-0298-00**, estos no se encuentran debidamente foliados los expedientes y en el orden cronológico de actuaciones judiciales, y además no ofrece en la solapa caratula del proceso de gestión jurídica información, quedando pendiente ajustar los expedientes y sus contenidos a la norma de archivística, y para un mejor manejo del expediente fijar en la solapa información básica del proceso como serie, subserie, tema, juzgado, demandado, demandante, apoderado, radicado, numero carpeta, numero folios, caja, otros medios de digitalización, contenido, reserva legal, fecha, entre otros aspectos, que permitan una verificación e identificación plena del expediente.

La Alcaldía Municipal de Bucaramanga está llamada legalmente a dar cumplimiento a los principios enunciados en el Reglamento General de Archivos y la Ley 594 de 2000 en torno a las Tablas de Retención y Transferencia documentales. Las Tablas de Retención Documental (TRD) son un listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos. La elaboración de las Tablas de Retención Documental debe basarse en la estructura orgánico-funcional de la entidad productora, con el fin de identificar las series y sub-series documentales, cualquiera sea el soporte de la información.

Los periodos de retención y disposición final de la documentación son fijados en la Tabla de Retención. Estos pueden ser establecidos por Ley, reglamento o propuestos por los gestores de la documentación ante las instancias correspondientes. En todo caso, el tiempo de retención previsto para los documentos de archivo de gestión y de archivo central debe estar acorde con las necesidades administrativas de la Alcaldía y las disposiciones legales. Una vez elaboradas las Tablas de Retención Documental, avaladas por el Comité de Archivo de la Alcaldía de Bucaramanga y aprobadas por la

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 236 de 377	Revisión 1

instancia correspondiente, deberán difundirse en todas las dependencias de la entidad, con una guía explicativa a fin de facilitar su comprensión, aplicación y actualización.

Importancia de las TRD para la administración:

- Facilitan el manejo de la información.
- Contribuyen a la racionalización de la producción documental.
- Permiten a la administración proporcionar un servicio eficaz y eficiente.
- Facilitan el control y acceso a los documentos a través de los tiempos de retención estipulados.
- Garantizan la selección y conservación de los documentos que tienen carácter permanente.
- Regulan las transferencias de los documentos en las diferentes fases de archivo.
- Sirven de apoyo para racionalizar los procesos administrativos.

Desde el punto de vista archivístico su importancia es:


- Identifican y reflejan las funciones institucionales
- Integran los procesos archivísticos para el manejo racional de los documentos.
- Permiten identificar los documentos que sirven de apoyo a la gestión administrativa y que por su carácter pueden eliminarse en el archivo de gestión.

Es de suma importancia comprender que la documentación producida por la entidad, sin importar si es producida física o electrónicamente debe regirse en su organización y tratamiento por los Principios Archivísticos Fundamentales como son el de Procedencia, Orden Natural, el Ciclo Vital (que contempla la existencia de tres archivos: gestión, central e histórico) y la normatividad vigente que aplica para todos los soportes (papel, digital, etc.).

Téngase en cuenta que las normas que regulan dicha materia, encuentra su génesis en las normas que a continuación se citan así:

Tabla 33. Normatividad

NORMA	OBJETO
Ley 594 de 2000	Ley General de Archivos.
Acuerdo 42 de 2002.	Establece criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y privadas que cumplan con funciones públicas.
Acuerdo 02 de 2004.	Establece los lineamientos básicos para la organización de Fondos Acumulados.
Acuerdo 05 de 2013.	Por el cual se establecen los criterios básicos para la Clasificación, Ordenación y Descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 237 de 377	Revisión 1

Es importante tener en cuenta la gestión documental es un proceso transversal a toda la organización, los diferentes aspectos y componentes de la gestión de documentos deben ser coordinados por los respectivos Secretarios Generales o quienes hagan sus veces, a través de las oficinas de Archivo de cada entidad.

Es también vital que la articulación y coordinación permanente entre las áreas de tecnología, la oficina de Archivo, las oficinas de planeación y los productores de la información, que para el caso en cita, no se ha garantizado por cuanto se pudo haber incurrido en ella por alguna de las siguientes causas:

1. Desconocimiento de normas.
2. Falta de supervisión y seguimiento.
3. Inadvertencia del problema.
4. Falta de capacitación o desconocimiento de requisitos.
5. Falta de recursos (humanos, físicos, financieros).
6. Falta de coordinación y comunicación entre áreas.
7. Falta de información.
8. Demoras en la entrega de la documentación.
9. Negligencia o descuido de los funcionarios encargados del tema.


Finalmente, téngase en cuenta que Un Programa de Gestión Documental (PGD) además de ser un requerimiento normativo emanado por la Ley 594 / 2000 (Ley General de Archivos), determina una metodología esencial para una entidad, ya que le proporciona un diagnóstico integral que involucra cada uno de los ocho pasos del PGD permitiendo establecer qué aspectos se requieren implementar en materia de gestión documental y administración de archivos para lograr una mayor eficiencia administrativa.

Así mismo, debe advertirse que el incumplimiento parcial o total de la precitada observación conlleva posiblemente al incremento de costos, ineffectividad del trabajo de la oficina gestora y eventual incumplimiento de la planeación estratégica para el desarrollo normal de los fines de la entidad, entre otros. Todo lo anterior se evidenció en los papeles de trabajo de la auditoria específicamente en la revisión de las carpetas que contiene los procesos judiciales y demandas basados en hechos y evidencias precisas y con el propósito de establecer acciones correctivas de mejora en los procesos que garanticen la eficacia y eficiencia de la misma.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- **SECRETARIA JURIDICA:**

“Relacionada con el posible “INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ARCHIVISTICA Y CONSERVACION DE DOCUMENTOS DE LOS PROCESOS JURIDICOS”, es necesario señalar que la Contraloría solicitó los procesos No. 2006-2536-01; 2015-00004-00; 2016- 00287-

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 238 de 377

00; 2015-000255-00; 2017-00373-00; 2018-00423-00; 2019-00156-00; 2018-00446-00; 2015-114-00 Y 2018-0298-00, procesos que corresponden aquellos en donde se profirieron decisiones de fondo durante el año 2019, sin embargo, pero que siguen en el archivo **de gestión**, toda vez que existen trámites posteriores al fallo y su ejecutoria, como la liquidación de costas y agencias en derecho, estudio para acción de repetición, etc., razón por la cual estos expedientes aún hacen parte de los documentos de gestión, y, una vez terminado todas las actuaciones jurídicas y administrativas que puedan derivarse, se remiten al archivo central, para lo cual, se efectúa la aplicación de las tablas de retención, y su remisión para custodia del archivo central, tal como lo señala la Ley 594 de 2000 de archivo y transferencia documental.

De otro lado, es necesario señalar que, en el software jurídico de la entidad, en donde se encuentran los procesos en proceso de gestión, las actuaciones son automatizadas y cronológicamente llevadas con los documentos de soporte respectivo”


CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.

El Equipo Auditor precisa que la explicación esgrimida por la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, no desvirtúa la observación indiligada por el Ente de Control. Al respecto es imperioso resaltar algunos apartes de lo que reza la normatividad colombiana en los procesos de gestión documental, cuando señala que:

“La documentación producida por la entidad, sin importar si es producida física o electrónicamente debe regirse en su organización y tratamiento por los Principios Archivísticos Fundamentales como son el de Procedencia, Orden Natural, el Ciclo Vital (que contempla la existencia de tres archivos: gestión, central e histórico) y la normatividad vigente que aplica para todos los soportes (papel, digital, etc.)”.

Así las cosas, es importante resaltar que no es suficiente el argumento planteado especialmente en relación con el software jurídico de la entidad, toda vez que se hace necesario la custodia y conservación de los documentos que hacen parte integral de los procesos, máxime si se tiene cuenta como así lo señalan en los descargos la entidad, que actualmente se adelantan acciones de repetición que hacen necesario e inminente la conservación íntegra de los documentos que dan origen a la acción en cita.

No debe pasarse por alto además el artículo 4 de ley 594 de los principios archivísticos, cuando señala que el objetivo esencial de los archivos es el de disponer que la documentación institucional este organizada, de tal forma que la información sea consultable lo más eficientemente posible, facilitándole a la administración un mayor control de sus actuaciones, garantizar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten e igualmente **facilitar la funciones constitucionales y legales de los órganos de control.** Siendo que la gestión documental es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, **desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y observación.**

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 239 de 377	Revisión 1

De igual modo, el artículo 9 del Decreto 2609 de 2012. Establece los procesos de la gestión documental; planeación, producción, gestión y trámite, organización, transferencia, disposición de documentos, preservación a largo plazo y valoración. Artículo 4 del Acuerdo 042 de 2002 - AGN, de los criterios para la organización del archivo de gestión. Numeral 6. Reza que las transferencias primarias las cuales deberán efectuarse de acuerdo con lo estipulado en las tablas de retención documental.

Seguidamente se tiene que el artículo 23 de la ley 594 del 2000 de la formación de archivos, clasifica los archivos en; archivo de gestión, archivo central y archivo histórico. Consecuente con la respuesta suministrada por la Entidad y de acuerdo a la normatividad en materia archivística, se pudo verificar el cumplimiento parcial de los principios y reglas que rigen la gestión documental, pues como es evidente los expedientes o procesos judiciales objeto de auditoría corresponden por su naturaleza a la vigencia de años anteriores e inclusive del año 2019, por tanto no han culminado o finalizado, y estos aún no habían sido transferidos o entregados al archivo central de la entidad, para el respectivo proceso archivístico, sino que en el momento de revisión estos hacían parte del archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica. No obstante, lo anterior, si bien es cierto la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, realiza el procedimiento basado en el principio universal de los archivos. También lo es, que antes de transferir los documentos para el proceso de gestión documental, es obligación de las diferentes dependencias o unidades administrativas de las entidades públicas, **garantizar un mínimo de organización a sus archivos**, que para el caso que nos ocupa, correspondía al archivo de gestión de la oficina jurídica, garantizar la organización primaria de sus archivos. Por lo anteriormente expuesto, se configura hallazgo Administrativo, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR.


Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO

Presunto responsable: Alcaldía del Municipio de Bucaramanga.
Oficina Asesora Jurídica.

SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA LLC.
RADICADO No 2018-000423-00

HALLAZGO No. 21 –ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO-PENAL Y FISCAL. LA SECRETARÍA DE HACIENDA NO ACTUÓ CONFORME A LA LEY EN LA CUENTA TRIBUTARIA No. 35677 DE INDUSTRIA Y COMERCIO.-(OBSERVACIÓN NO. 21)

En el desarrollo de la Auditoría se observó en el componente de procesos judiciales, el Equipo Auditor seleccionó una muestra de (10) procesos judiciales, terminados en la

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 240 de 377	Revisión 1


vigencia del año 2019, de los cuales revisó el proceso bajo el Radicado No **2018-000423-00** relacionado con una Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por declaración de impuestos por Industria y comercio, al configurarse mediante decisión proferida por la Secretaria de Hacienda Municipal de Bucaramanga por recurso de Reconsideración propuesto por el contribuyente **SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA LLC**, y decidido de fondo por la Administración Municipal mediante Resolución No 1708 de fecha 5 de diciembre del año 2017 confirmando lo resuelto en la Resolución No 02200 de fecha 11 de octubre del año 2016, mediante la cual se decide sancionar a la citada empresa con Nit 900123314, por no declarar el Impuesto de Industria y Comercio No 083564 en su calidad de contribuyente, conminándolo a pagar la suma de **MIL CIEN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.100.992.000=)**.

Así mismo, se evidencia que la empresa **SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA LLC**, decidió acudir a la jurisdicción de lo contencioso Administrativo interponiendo Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ante el honorable Tribunal Administrativo de Santander bajo el Radicado No **680012333000-2018-00423-00** en el cual, mediante providencia de fecha 20 de junio del año 2020 resolvió **DECLARAR LA NULIDAD** de las Resoluciones No 02200 de 11 de octubre del año 2016 y la Resolución No 1708 del 05 de Diciembre del año 2017, proferidas por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia, en la que se destaca: “

*“igualmente quedo demostrado, por oficio de fecha 5 de diciembre del año 2017, remitido vía correo a **SUPERIOR ENERGY SERVICE COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIA** el día 20 de diciembre del año 2017 y entregado a la demandante el 26 de diciembre del año 2017, la Administración cito a la empresa contribuyente para que se notificara personalmente de la resolución que resolvía el recurso de reconsideración, concediéndole el termino de 10 días hábiles siguientes contados a partir de le fecha del recibo del aviso”*

La notificación personal al contribuyente de la Resolución 1708, se llevó a cabo el día 09 de enero del año 2018-dentro de los 10 días siguientes a la entrega de la citación. Cabe señalar que debe diferenciarse la notificación de la resolución que decide el recurso de reconsideración y el envío de la citación para que el contribuyente tenga conocimiento de la decisión de la administración, pues una cosa es la notificación personal del acto que decide el recurso de reconsideración y otra el envío del aviso para surtir esa notificación personal.

Acorde con lo dispuesto en artículo 565 del Estatuto Tributario y lo precisado al efecto por la jurisprudencia de la sección, el interesado debe comparecer a notificarse personalmente de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración dentro del término de 10 días siguientes, contados a partir de la fecha de la introducción al correo del aviso de citación.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 241 de 377	Revisión 1


*De acuerdo con lo anterior, como el 23 de diciembre de 2016 la empresa interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución No 2200 del 11 de Octubre de 2016, la entidad demandada tenía hasta el **23 de diciembre de 2017**, para **notificar** en debida forma la resolución que resolviera el recurso, como lo establece el artículo 732 del E.T., en consonancia con lo establecido en el art. 366 del Acuerdo 044 del 22 diciembre del año 2008-Estatuto Tributario Municipal.*

*Por consiguiente, la notificación del acto administrativo que decidió el recurso de reconsideración, al haberse realizado el día **9 de enero del año 2018**, esto es, con posterioridad al termino consagrado en el 366 del Acuerdo 044 del 22 diciembre del año 2008, no se ajustó a los preceptos legales aplicables al caso concreto, motivo por el cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 368 del mismo Estatuto Tributario, la consecuencia de este hecho es que el recurso de reconsideración interpuesto se entiende fallado a favor de la demandante. En esa medida, los actos demandados son nulos por que la Administración excedió el plazo de ley para su notificación.*

Por lo tanto, al haber prosperado el cargo de nulidad relativo a la falta de competencia de la Administración para proferir el acto administrativo acusado, la sala queda relevada de realizar el análisis de los restantes cargos de nulidad, por lo cual, se declara la nulidad de los actos demandados y a título de restablecimiento del derecho dispondrá que la actora no está obligada al pago de la sanción impuesta en las decisiones anuladas”.

Teniendo en cuenta que, mediante oficio Consecutivo **No SJPJ0021520** de fecha 23 de junio del año 2020, emanado de la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, se ofrecieron expedientes relacionados en requerimiento que hiciera el equipo auditor en fecha 17 de junio del año 2020, en el cual se encuentra el Radicado **No 218-000423-00** cuyo accionado es la empresa **SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA LLC**, con la revisión e inspección del mismo se pudo evidenciar y establecer lo siguiente:

La Administración Central Alcaldía de Bucaramanga– Secretaría de Hacienda, no adelantó los trámites de notificación pertinentes en la oportunidad legal establecida en la norma que condujeran al pago del impuesto de Industria y Comercio a cargo de la empresa **SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA LLC**, con Nit 000900123314, con registro No 083564 en su calidad de contribuyente, por valor de **MIL CIENTO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.100.992.000=)** definida mediante Resolución No 02200 de fecha 11 de Octubre del año 2016, en la cual se resolvió sancionar por no declarar el impuesto de Industria y comercio en referencia y que fuera notificada en debida forma al usuario en fecha 2 de noviembre del año 2016. Téngase en cuenta que mediante recurso de reconsideración presentado por el representante legal de la empresa **SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA LLC** en fecha 23 de diciembre del año 2016, se propuso por parte del usuario no estar obligado a presentar declaración de ICA, pues no ejecuto actividades gravadas con el impuesto del año 2015 en Bucaramanga, violación al principio de legalidad en sus vertientes de tipicidad y reserva de ley de las sanciones, violación al

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 242 de 377	Revisión 1

principio de proporcionalidad de las sanciones tributarias, solicitando se **REVOCORA** la Resolución No 02200 de fecha 11 de Octubre del año 2016 notificada el 2 de noviembre del año 2016, proferida por la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga, mediante la cual se impuso una sanción a la empresa **SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA LLC**, por no declarar.

Conforme con lo ates citado, ha de resaltarse que mediante Resolución No 1708 de fecha 5 de Diciembre de año 2017 la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, la Secretaria de Hacienda de impuestos Municipales, resolvió el Recurso de reconsideración **CONFIRMANDO** el contenido de la Resolución No 02200 de fecha 11 de octubre del año 2016 por el año gravable 2015, respecto del impuesto de industria y comercio a nombre de **SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA LLC** identificado con Nit 900.123.314, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del acto administrativo, ordenando además notificar personalmente con entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita al contribuyente o quien autorice mediante poder debidamente conferido, a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializado debidamente autorizada por autoridad competente.

Es importante agregar que la precitada resolución solo fue notificada personalmente al usuario por parte de la entidad Alcaldía Municipal de Bucaramanga, Secretaria de Hacienda de impuestos Municipales en fecha 9 de enero del año 2018.


Finalmente, vale la pena destacar que dicha providencia debió de haberse notificado en debida forma de conformidad con los términos señalados en la ley a más tardar el día el 23 de diciembre del año 2017 y no el 9 de enero del año 2018, como efectivamente se hizo, conllevando con ello a que el usuario y contribuyente se le configurara a su favor el silencio administrativo y generara el daño fiscal por la imposibilidad real de hacer exigible el pago de la sanción impuesta por la administración.

Por lo anterior, se tiene que el Estatuto tributario en su título V discusión de los actos de la administración, y formas de notificación señala en los artículos 565 -720 y ss, de manera especial, lo siguiente cuando establece:

Art. 565. Formas de notificación de las actuaciones de la administración de impuestos.

-Modificado- Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 243 de 377

* **-Adicionado-** El edicto de que trata el inciso anterior se fijará en lugar público del despacho respectivo por el término de diez (10) días y deberá contener la parte resolutive del respectivo acto administrativo.

Par 1. La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiaria se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Único Tributario - RUT.

En estos eventos también procederá la notificación electrónica.

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en un periódico de circulación nacional.


Cuando la notificación se efectúe a una dirección distinta a la informada en el Registro Único Tributario, RUT, habrá lugar a corregir el error dentro del término previsto para la notificación del acto.

Par 2. Cuando durante los procesos que se adelanten ante la administración tributaria, el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, actúe a través de apoderado, la notificación se surtirá a la última dirección que dicho apoderado tenga registrada en el Registro Único Tributario, RUT.

Par 3. Las actuaciones y notificaciones que se realicen a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como certificadora digital cerrada serán gratuitos, en los términos de la Ley 527 de 1999 y sus disposiciones reglamentarias.

Nota 1. PAR 4. Todos los actos administrativos de que trata el presente artículo incluidos los que se profieran en el proceso de cobro coactivo, se podrán notificar de manera electrónica, siempre y cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante haya informado un correo electrónico en el Registro Único Tributario (RUT), con lo que se entiende haber manifestado de forma expresa su voluntad de ser notificado electrónicamente. Para estos efectos, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN deberá implementar los mecanismos correspondientes en el Registro Único Tributario (RUT) y habilitará una casilla adicional para que el contribuyente pueda incluir la dirección de correo electrónico de su apoderado o sus apoderados, caso en el cual se enviará una copia del acto a dicha dirección de correo electrónico.

Nota 1. PAR 5. Lo dispuesto en este artículo aplica para la notificación de los actos administrativos expedidos por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 244 de 377	Revisión 1

ARTICULO 732. TERMINO PARA RESOLVER LOS RECURSOS. *La Administración de Impuestos tendrá un (1) año para resolver los recursos de reconsideración o reposición, contados a partir de su interposición en debida forma.*

Sumado a lo anterior, ha de tenerse en cuenta el reciente pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, cuyo Concejero Ponente es el Dr. Oscar Darío Amaya Navas, bajo el **Radicado No 11001-03-06-000-2019-00110-00**, en el tema relacionado con el silencio administrativo positivo respecto de los recursos en el procedimiento administrativo sancionatorio, manifestó entre otras:



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL
Consejero Ponente: Oscar Darío Amaya Navas

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación Interna: 11001-03-06-000-2019-00110-00

Número Único: 2424

Referencia: Aplicación del silencio administrativo positivo respecto de los recursos en el procedimiento administrativo sancionatorio.

La señora Ministra de Trabajo consulta acerca de la aplicación del silencio administrativo positivo en la resolución de los recursos administrativos dentro del proceso administrativo sancionatorio que adelanta dicha entidad.

I. ANTECEDENTES


En el escrito de la consulta, el Ministerio presentó a la Sala las siguientes consideraciones:

Refiere la señora Ministra que la aplicación del silencio administrativo positivo adolece de un concepto concreto sobre su alcance legal en el marco establecido en la Ley 1437 de 2011, y en el ámbito jurisprudencial del procedimiento sancionatorio.

Indica que en vigencia del Código Contencioso Administrativo, el silencio positivo se genera cuando la autoridad no resuelve un asunto sometido a su competencia, en el término legalmente determinado para proferir y/o notificar su decisión.

En cuanto a la viabilidad de invocar el silencio administrativo positivo en los procedimientos administrativos sancionatorios, la segunda parte del artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) prevé tal aspecto, por lo que procede a transcribir la citada norma.

Que del texto de la norma se desprende que los recursos deben ser decididos en el término de un año contado a partir de su debida interposición. Transcurrido dicho

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 245 de 377

Radicación interna: 2424 Página 14 de 17

Esta Sección⁶ ha precisado que el término "resolver" al que se refiere la norma, comprende la **notificación** del respectivo acto administrativo, pues mientras el contribuyente no conozca la determinación de la administración, esta no produce efectos jurídicos y no puede considerarse resuelto el recurso.

2.2.- Tratándose de los actos de liquidación de impuestos y resolución de recursos, la sola notificación extemporánea de los mismos da lugar a su nulidad, por expresa disposición del artículo 730-3 del Estatuto Tributario, que señala:

"ARTICULO 730. CAUSALES DE NULIDAD. Los actos de liquidación de impuestos y resolución de recursos, proferidos por la Administración Tributaria, son nulos.

(...)

3. Cuando no se notifiquen dentro del término legal.

(...)"

Todo, con fundamento en la pérdida de competencia temporal de la Administración para pronunciarse y liquidar o modificar el gravamen.

Tales actos – los notificados extemporáneamente- pueden ser objeto de una solicitud de declaratoria de ocurrencia del silencio administrativo positivo, o bien, ser demandados ante la jurisdicción contenciosa, con fundamento en la causal de nulidad del artículo 730-3 ib., en concordancia con el artículo 137 del CPACA, que consagra la expedición sin competencia, como causal de anulación.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda en cuanto a la figura del silencio administrativo positivo en materia tributaria, prevista en el artículo 734 del Estatuto Tributario, reseñó lo siguiente:

"... si transcurre el término de un año sin que se haya resuelto el recurso de reconsideración en contra de un acto proferido por la administración, como es el caso de una liquidación de aforo o una resolución sanción, se entenderá fallado a favor del recurrente.

La norma no dispone un término para solicitarlo, por lo que queda a voluntad del contribuyente el momento de realizar la solicitud. No obstante, si la Administración tiene conocimiento del acaecimiento deberá declararlo de oficio, indicó el Ministerio de Hacienda


Corresponde a la administración verificar si respecto de los actos proferidos en el marco del proceso tributario procedía o no el recurso de reconsideración y si el mismo fue interpuesto en debida forma y dentro del plazo establecido para el efecto.

A partir de estas consideraciones, verificar si al vencimiento del año, en los términos del artículo 732, **fue resuelto, expedido, notificado el recurso** (resaltado fuera de texto). De no ser así, habrá operado el silencio administrativo positivo y así deberá declararse, **ya sea de oficio o a petición de parte.**⁷

⁶ Ver Exp. 19515 de Septiembre 12 de 2013, 17142 de octubre 21 de 2010, y 15532 de abril 12 de 2007.

⁷ Minhacienda, Concepto 37424 de noviembre 7 del 2017, Ambito Jurídico.

Respecto a la comunicación o notificación de los actos administrativos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa descrita debe tenerse en cuenta que, las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 246 de 377	Revisión 1

el interesado para notificarse, y en la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo, el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

Una vez en firme los actos administrativos, por no proceder contra ellos ningún recurso, o por haberse resuelto los recursos interpuestos o por vencimiento del término para interponerlos o se hubiere renunciado expresamente a ellos, o por la aceptación del desistimiento de los recursos o por el silencio administrativo positivo; serán suficientes para que las autoridades, por si mismas, puedan ejecutarlos de inmediato.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se tiene que la notificación de las decisiones que ponen fin a las actuaciones administrativas, es la oportunidad para dar a conocer al interesado el contenido de dichas decisiones y que de esa manera el interesado pueda utilizar los mecanismos jurídicos que considere pertinentes para controvertirlos, concretamente para la interposición de los respectivos recursos, garantizando por una parte el debido proceso administrativo en cuanto al derecho de defensa y dando cumplimiento a los principios de publicidad, celeridad y eficacia que deben regir la función pública.


Así, para que los actos que ponen fin a las actuaciones administrativas tengan vocación de ejecutoria, es requisito indispensable que los mismos estén en posibilidad de producir efectos jurídicos y sólo cumplen tal condición las decisiones de la Administración que han sido dadas a conocer a los interesados a través del medio y condiciones de fondo y forma previstas en la ley para el efecto.

De esta manera se debe inferir, que la notificación de las decisiones que ponen fin a las actuaciones administrativas es requisito fundamental para que dichas decisiones produzcan efectos legales y por lo tanto queden en firme y puedan adquirir el carácter ejecutorio.

Así las cosas, es claro para este equipo auditor, que los funcionarios encargados de darle trámite al procedimiento del recaudo omiten los términos establecidos en las normas precitadas para efectos de notificación de la resolución sancionatoria en mención, dando con esto posibilidad al contribuyente de alegar en causa la eficacia del acto administrativo que ordeno el pago de la contribución en cita.

Es de anotar, sin temor a equivoco, se puede colegir la negligencia de la administración al no haberse notificado la respuesta al recurso antes aludido, en el término de ley, conllevando a determinar el quantum del presunto hallazgo Administrativo, fiscal, que se predica a instancia de este Organismo de Control.

Adicionalmente será menester endilgar reproche disciplinario y penal a aquellos servidores y/o funcionarios públicos que no actuaron conforme a los términos que establece nuestro ordenamiento legal, es decir, no hubo notificación en término de ley con respecto al enunciado recurso de reconsideración.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 247 de 377


Es evidente la ausencia del debido cuidado que deben prodigar los servidores públicos a los asuntos, documentación, y/o o elementos propios de sus competencias, como lo es para el caso particular, no haberse notificado la respuesta al recurso antes aludido, en el término de ley, dando lugar a reproche Administrativo fiscal, disciplinario y penal. Lo anterior, podría configurar trasgresiones a las disposiciones Disciplinarias de que trata la Ley 734 de 2002, ley 610 de 2000, Decreto 403 del año 2020 y la ley 599 de 2000 respectivamente.

Finalmente y por lo anteriormente expuesto, nos encontramos ante un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **MIL CIEN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.100.992.000=)**, respecto de los ingresos inherentes a los de recursos del Municipio de Bucaramanga, habida cuenta de la negligencia de quienes deberían haber observado los procedimientos de ley dentro de los términos correspondientes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“Considera la Contraloría Municipal de Bucaramanga que frente a la cuenta corriente tributaria No 35677 cuyo titular es la sociedad SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA LLC existe un presunto detrimento patrimonial en cuenta de MIL CIEN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.100.992.000), por cuanto en el proceso de nulidad y restablecimiento de derecho interpuesto por tal contribuyente y en el cual se pretendió se declarare la nulidad de las resoluciones No 02200 de 11 de octubre del año 2016 y la resolución No 1708 del 5 de diciembre del año 2017, el Tribunal Administrativo de Santander al proferir la sentencia de fecha 20 de junio de 2020, dictada dentro del radicado 680012333000-2018- 00423-00, tuvo como consideraciones en su parte motiva, la falta de notificación del acto administrativo que resuelve el recurso de reconsideración dentro del término legal establecido para ello, esto es dentro del año siguiente a la interposición del recurso, concluyendo la Contraloría del análisis de la decisión judicial, que es evidente la ausencia del debido cuidado que deben prodigar los servidores públicos a los asuntos propios de su competencia, como lo es este caso particular al no notificar la respuesta al recurso de reconsideración ya citado en el término de ley.

Al respecto debe precisarse que dentro de la estructura interna de la Secretaría de Hacienda, se encuentra el grupo de abogados que apoyan el proceso de discusión de los impuestos municipales de la Secretaría de Hacienda a la cual se encuentran adscritas abogados vinculados a través de CPS y/o abogados vinculados a la planta de personal de la alcaldía de Bucaramanga, dichos profesionales son los que se encargan de realizar la proyección de diferentes actos administrativos y para el caso en concreto se encargan de la proyección de los actos administrativos que resuelven los recursos de reconsideración interpuestos por los contribuyentes, dado el alto grado de conocimiento técnico y jurídico que se requiere para tal proyección, es así como para el año 2017 el mencionado grupo solo contaba con 2 profesionales para atender no solo los recursos de reconsideración interpuestos, sino otro tipo de solicitudes tales como derechos de petición, solicitudes de exoneración-exclusión de impuestos, solicitudes de saldos a favor entre otros, siendo necesario indicar además que por esta circunstancia existía un alto grado de asuntos que resolver y que ocupaban la totalidad del tiempo de la únicas

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 248 de 377	Revisión 1


funcionarias vinculadas, sin embargo y como se puede evidenciar en el expediente de la cuenta tributaria No 35677, en el recurso de reconsideración presentado por la sociedad SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA LLC, se inició su análisis para su correspondiente decisión desde el día 17 de febrero de 2017, cuando fue requerido al área de impuestos de la Secretaría de Hacienda la verificación del hecho generador y la base gravable del impuesto de industria y comercio año gravable 2015, verificación que fue realizada efectivamente dentro de los términos legales establecidos, determinándose que el recurrente no logra probar de forma efectiva la no realización del hecho generador del impuesto de industria y comercio en el municipio de Bucaramanga, es así como con fundamento del recurso presentado de las pruebas aportadas y del análisis de información y verificación realizado que se procede a proferir la resolución que resuelve el recurso dentro del término legal establecido para este tipo de actuaciones.

Ahora se destaca que la Secretaría de Hacienda municipal si profirió y notifico en debida forma el acto administrativo que resolvió el recurso de reconsideración ya citado, teniendo así que la Secretaría de Hacienda si logro la ejecutoria del acto administrativo, su correspondiente firmeza en la vía gubernativa por ser acto administrativo de cierre, por lo que este acto administrativo adquirió la calidad de ser demandable en la jurisdicción contencioso administrativa en nulidad y restablecimiento de derecho, pudiendo el contribuyente como así lo hizo, iniciar el correspondiente proceso no solo por la causal de no notificar dentro del término legal establecido el acto de decide el recurso de reconsideración, sino por otras causales que a bien pudieron haber sido estudiadas por el juez competente ya que las mismas fueron alegadas en la correspondiente demanda de nulidad, por lo que es claro que dentro de la administración municipal se dio el agotamiento de la vía gubernativa y el respeto de todos los mecanismos de defensa a favor del contribuyente”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta presentada por el Ente Auditado, es necesario indicar que la Contraloría de Bucaramanga difiere del argumento expresado por la Secretaría de Hacienda en virtud que pretende la municipalidad so pretexto de justificar lo que a juicio del Equipo Auditor es abiertamente irregular, pues es claro y se pudo probar judicialmente que el acto administrativo sancionatorio fue notificado de manera extemporánea, por lo cual, se declaró la nulidad de los actos demandados y a título de restablecimiento del derecho se dispuso que la actora no está obligada al pago de la sanción impuesta en las decisiones anuladas. Así las cosas, no cabe argumento válido diferente para aceptar que existe responsabilidad de los funcionarios por cuanto la notificación de las decisiones que ponen fin a las actuaciones administrativas es requisito fundamental para que dichas decisiones produzcan efectos legales y por lo tanto queden en firme y puedan adquirir el carácter ejecutorio, y no como así lo argumenta la entidad que tan solo con su expedición en termino se cumple con la legalidad del acto aludido.

Cabe destacar además que, no solo son suficientes, detallados y discriminados fáctica, jurídica y jurisprudencialmente los argumentos ofrecidos por este equipo auditor, que dan cuenta de la configuración del hallazgo y que hacen parte integral de esta decisión, por cuanto queda demostrado que por la deficiente actuación de los funcionarios

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 249 de 377	Revisión 1

responsables y a cargo se impide que dichos recursos ingresaran en debida forma al municipio para su finalidad institucional.

En términos generales, el daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una **gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna**, que en términos (Artículo 26 del decreto 403 de 2000). En el caso concreto al no notificar el acto administrativo sancionatorio de recaudo en cita en el término de ley, implica una disminución o merma de los recursos dejados de recibir, y, por el cual debe responder el gestor fiscal.

Con el actuar de la Administración Central – Secretaría de Hacienda Municipal posiblemente se exterioriza un presunto detrimento al erario público por la suma de **MIL CIEN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.100.992.000=)**, toda vez, que la Secretaria de Hacienda (OLGA CHACÓN ARIAS, no logró desvirtuar los cargos formulados).

Finalmente, y por lo anteriormente expuesto, nos encontramos ante un presunto detrimento patrimonial de carácter fiscal en cuantía antes descrita respecto de los ingresos inherentes a los de recursos del Municipio de Bucaramanga, habida cuenta de la negligencia de quienes deberían haber observado los procedimientos de ley dentro de los términos correspondientes.

Visto lo anterior, se mantiene la observación y se configuran HALLAZGO ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, PENAL Y FISCAL, los cuales deberán incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR


ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO.
PRESUNTO RESPONSABLE: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA-SECRETARÍA DE HACIENDA

ALCANCE DEL HALLAZGO: DISCIPLINARIO
PRESUNTOS RESPONSABLES: Secretaria de Hacienda
OLGA CHACON ARIAS

PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS: Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numeral 1

ALCANCE DEL HALLAZGO: PENAL
PRESUNTOS RESPONSABLES: Secretaria de Hacienda
OLGA CHACON ARIAS

PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS: Ley 599 de 2000

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 250 de 377	Revisión 1

ALCANCE DEL HALLAZGO: FISCAL
PRESUNTOS RESPONSABLES: Secretaria de Hacienda
 OLGA CHACON ARIAS
CUANTÍA: MIL CIEN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.100.992.000=)

PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS: Ley 610 de 2000 artículos 4, 5 y 6 Derogado por el Decreto 403 del año 2020, Artículos 124-125 y 126. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

ACCIONES CONSTITUCIONALES


HALLAZGO No. 22 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO. NO CONTESTACIÓN EN TÉRMINO DE LEY A LOS DERECHOS DE PETICIÓN INCOADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. (OBSERVACIÓN No. 22)

El presente equipo auditor realizó verificación de la muestra de acciones de tutela y en ella se evidenció que de las (15) acciones revisadas como muestra y ofrecidas por la administración, se destaca que (3) de ellas tiene su origen en las dependencias de la secretaria de hacienda, (1) en la secretaria de Infraestructura, (1) en la secretaria del interior, (1) dependencia DADEP, las cuales coinciden en que se originan por la **NO CONTESTACIÓN EN TÉRMINO** de derechos de petición incoados a las precitadas secretarías, que si bien fueron despachadas favorablemente a favor de la entidad por el juez de tutela, no es menos cierto que en ellas se destaca como excepción *carencia de objeto por hecho superado*, interpretado en el procedimiento como haberle dado trámite de conformidad con la ley y por tanto no conlleva a pronunciarse de fondo el juez de tutela sobre la petición de protección del derecho irrogado.


Las acciones descritas en el acápite anterior, a las cuales no se dio contestación el término son las siguientes:

Tabla 34. Derechos de Petición

<u>FECHA DERECHO DE PETICIÓN INCOADO</u>	<u>FECHA DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD</u>	<u>RADICACIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA</u>	<u>FECHA ACCIÓN DE TUTELA</u>	<u>SECRETARÍA RESPONSABLE</u>	<u>DECISIÓN</u>
30/10/2019	NO SE CONTESTÓ	2019-0818	17/12/2019	DEPENDENCIA SECRETARÍA DE HACIENDA.	DECLARATORIA DE CARENIA


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 251 de 377	Revisión 1

					ACTUAL DEL OBJETO POR HECHO SUPERADO.
18/11/2019	NO SE CONTESTÓ	2019-0847	23/12/2019	DEPENDENCIA SECRETARIA DE HACIENDA	ORDENAN DENTRO DEL TERMINO DE 48 HORAS DAR CONTESTACIÓN DE FONDO A LA PETICIÓN
21/10/2019	NO SE CONTESTÓ	2019-0799	19/12/2019	DEPEDENCIA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	DECLARATORIA DE CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO POR HECHO SUPERADO EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA POR INPUGNACIÓN
26/08/2019	NO SE CONTESTÓ	2019- 0362	09/12/2019	DEPEDENCIA DADEP	ORDENAN DENTRO DEL TERMINO DE 48 HORAS DAR CONTESTACIÓN DE FONDO A LA PETICIÓN
3/10/2019	NO SE CONTESTÓ	2019-0162	14/11/2019	DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR.	DECLARATORIA DE CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO POR HECHO SUPERADO
19/06/2019	NO SE CONTESTÓ	2019-704	14/11/2019	DEPENDENCIA SECRETARIA HACIENDA.	SE DECLARA IMPROCEDE NTE EN 1 INSTANCIA

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 252 de 377

Ahora bien, lo que este equipo auditor destaca es que son múltiples las normas definidas en nuestro ordenamiento jurídico que conllevan a la atención oportuna en el término de ley de Derechos de Petición y atención al ciudadano invocado ante las diferentes dependencias de la administración Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga, y en tal sentido referimos las siguientes:

- Constitución Política, artículos 2º, 23, 74, 123, 209 y 270.
- Decreto Ley 01 de 1984, Capítulos II, III, IV, V, VI y algunas disposiciones del Capítulo VIII del Código Contencioso Administrativo. Estas normas serán las aplicables desde el 1 de enero de 2015 y hasta que sea sancionada el proyecto de Ley Estatutaria aprobado en el Congreso, con el ánimo de regular lo pertinente al derecho de petición. “reviviscencia parcial y transitoria”.
- Ley 1450 de junio 16 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, artículos 3º, 230, 231, 232 y 234.
- Ley 190 del 6 de junio de 1995, Artículos 48 y 51.
- Ley 790 del 27 de diciembre de 2002 “por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública”; fija en su Capítulo III, Artículo 14 la implementación del programa de gobierno en línea, definido como el desarrollo de tecnologías y procedimientos para facilitar la interacción del Estado con la comunidad.
- Decreto 2693 de 21 de Diciembre de 2012, “Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículos 3, 5, 7, 8, 9, 53 y 54 entre otros establecidos por el CPA sobre la materia.
- Ley 872 de 2003. NTCGP 1000:2009. Capítulo 8.2 Seguimiento y evaluación. 8.2.1 satisfacción del cliente: Como una de las medidas del desempeño del Sistema de Gestión de la Calidad, la entidad debe realizar el seguimiento de la información relativa a la percepción del cliente respecto al cumplimiento de sus requisitos por parte de la entidad. Deben determinarse los métodos para obtener y utilizar dicha información.
- Documento CONPES 3649 de marzo de 2010, Política Nacional del Servicio al Ciudadano.
- Estatuto Anticorrupción, Artículo 76. Oficinas de Quejas y Reclamos. En toda entidad, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, Solicitudes y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.
- Decreto - Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública y establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 253 de 377

comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y de dictan otras disposiciones, artículo 26.
- Decreto 0103 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, artículo 19 numeral 3.

Decreto 124 de 2016: Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte I del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, artículo 2.1.4.1 Estrategias de Lucha contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano.

Decreto 1166 de 2016: Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, Tratamiento y Radicación de las Peticiones presentadas verbalmente”


Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al no atender los términos allí establecidos, Artículo 14.

Conforme con lo antes citado, es claro para esta auditoría que la entidad ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, debe prestar un servicio eficiente de acuerdo a la Constitución y a la Ley; garantizando la participación ciudadana, basada en el derecho que tiene todo ciudadano de obtener respuesta oportuna a sus solicitudes y requerimientos.

Así mismo, se evidencia que la ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en las dependencias antes descritas, no está dando alcance a lo preceptuado en las normas sobre la oportunidad de dar respuesta a los ciudadanos en los tiempos que ésta establece, al parecer por negligencia o descuido en el desarrollo de funciones asignados a los funcionarios responsables del proceso. Seis (6) solicitudes fueron tramitadas por fuera de los términos establecidos por la regulación estipulada en la Constitución Nacional y la ley, decretos y demás normas concordantes,

Las fallas en la atención oportuna de los requerimientos ciudadanos, se podrían traducir en graves sanciones de tipo legal, pérdida de imagen y credibilidad de la Entidad. En ese sentido, el proceso que tiene a cargo la función de atención del ciudadano, y la contestación en las diferentes secretarías y despachos deberá considerar como un riesgo el hecho que se está materializando y que debe ser controlado para evitar a futuro posibles sanciones.

Exhortar que: sí se encuentra que las respuestas requirieren de mayor tiempo de gestión para lograr satisfacción a la petición, se deberá siempre tener como referente los tiempos

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 254 de 377

establecidos por la regulación externa e interna y acatar el procedimiento establecido para la atención de peticiones ciudadanas. Para ello, resolver mediante información en el procedimiento de PQRS, que cuando este tipo de peticiones requieran de mayor tiempo de gestión, el responsable asignado para dar respuesta, dejará evidencia en la que se indique que se le comunicó al ciudadano peticionario sobre el hecho.

De igual manera hay que atender lo preceptuado por la Constitución Política de Colombia, que enseña en su artículo 23 que dice: “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular **y a obtener pronta resolución...**”

La evaluación permitió establecer que no se dio pleno cumplimiento a los términos establecidos en las normas citadas, haya sido por desconocimiento de las normas, falta de supervisión y seguimiento, falta de capacitación, falta de recursos (humanos-físicos), falta de comunicación y coordinación entre áreas, falta de información, sumado a que el no cumplimiento de términos, permitió establecer que tampoco se cumplió a cabalidad con el principio de oportunidad definido en el documento de lineamientos para el seguimiento a la calidad de las respuestas que tiene el Sistema Integrado de Gestión.

Por lo tanto, las actividades descritas generan la pérdida de credibilidad en la institucionalidad, gastos indebidos, requerimientos en demandas, por cuanto están ocasionando que se contraría lo estatuido en la Constitución de manera preferencial y en Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición, en su artículo 14, que determina lo que resulta en entrega de respuestas extemporáneas, inobservando finalmente el Numeral 3, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.


RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- **SECRETARÍA DE HACIENDA:**

RESPUESTA:

“Encuentra la Contraloría Municipal que, al realizar un análisis de una muestra de acciones de tutela interpuestas en contra del municipio de Bucaramanga, las mismas coinciden en su causa al haber sido interpuestas por la no contestación en termino de derechos de petición presentados ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para dar alcance a la respuesta de esta observación, resulta necesario indicar que la Secretaría de Hacienda Municipal, para el año 2019 presentó una contingencia con ocasión de la actualización catastral de los Sectores 2,4 y 5 del municipio de Bucaramanga, que ocasionó un inconformismo general entre los contribuyentes de impuesto predial de los inmuebles ubicados en tales sectores, trayendo como consecuencia que el grupo de abogados que apoyan el proceso de discusión de los impuestos municipales de la Secretaría de Hacienda del municipio de Bucaramanga, tuviera para el mes de abril el siguiente número de casos a resolver discriminados por tipo de solicitud así:


 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 255 de 377	Revisión 1

Asuntos asignados grupo de abogados que apoyan el proceso de discusión de los impuestos municipales	RADICADOS
<i>Derechos de petición</i>	4108
<i>Saldos a favor</i>	226
<i>Saldos a favor (20% predial)</i>	989
<i>Saldo a favor retención ICA</i>	121
<i>Exoneración o exenciones</i>	140
<i>Recursos de reconsideración</i>	215
<i>Recursos revocatoria directa</i>	201
TOTAL	6.000

Así mismo para el año 2019 por un término aproximado de 6 meses solo estuvieron vinculados para el grupo de abogados que apoyan el proceso de discusión de los impuestos municipales de la Secretaría de Hacienda 3 funcionarios, situación que junto con la contingencia de la actualización catastral, trajo como consecuencia el represamiento y congestión en el trámite de las diferentes solicitudes presentadas por los contribuyentes, sin embargo y atendiendo al deber prioritario y urgente que nos asiste de dar contestación y tramite por encima de los demás asuntos a las acciones de tutela, dimos contestación a las mismas, no solo limitándonos a contestar sino dando una solución efectiva al contribuyente para evitar algún fallo de tutela contrario al municipio de Bucaramanga y un eventual incidente de desacato, como se observa en la muestra de acciones de tutela analizada.

Posteriormente y para el año gravable 2020 y aun presentándose nuevamente una contingencia en la secretaría de hacienda, esta vez con ocasión de la actualización catastral de los sectores 1, 3, 6, 7, 8, 9 y rural, que ocasionó también un inconformismo entre los contribuyentes de Impuesto predial de los inmuebles ubicados en tales sectores, el grupo de abogados que apoyan el proceso de discusión de los impuestos municipales en la la Secretaría de Hacienda con un número representativo (10) de profesionales vinculados logró la descongestión de la secretaría de hacienda tramitando para el primer semestre del año 2020 el siguiente número de asuntos a resolver discriminados por tipo de solicitud así:

Asuntos resueltos por grupo de abogados que apoyan el proceso de discusión de los impuestos municipales -primer semestre año 2020-	RADICADOS
<i>Derechos de petición</i>	2973
<i>Saldos a favor</i>	1181

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 256 de 377	Revisión 1

<i>Exoneración o exenciones</i>	164
<i>Recursos de reconsideración</i>	336
<i>Recursos revocatoria directa</i>	1094
TOTAL	5.748

Los anteriores asuntos tramitados deben ser sumados a todo lo resuelto en el año 2019, en donde también se logró gran gestión de lo asignado.


Finalmente, y teniendo en cuenta el alto volumen de la asignación de peticiones que le corresponde a la secretaria de hacienda versus las acciones de tutela interpuestas por la no respuesta en término de las mismas, se tiene que menos del 0.1% de las peticiones asignadas llegan a una instancia de acción de tutela y las que llegan a esta acción constitucional, son tratadas de forma inmediata y preferente.

- **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA:**

RESPUESTA:

El presente equipo auditor realizó verificación de la muestra de acciones de tutela y en ella se evidenció que de las (15) acciones revisadas como muestra y ofrecidas por la administración, se destaca que (3) de ellas tiene su origen en las dependencia de la secretaria de hacienda, (1) en la secretaria de Infraestructura, (1) en la secretaria del interior, (1) dependencia DADEP, las cuales coinciden en que se originan por la NO CONTESTACIÓN EN TERMINO de derechos de petición incoados a las precitadas secretarias, que si bien fueron despachas favorablemente a favor de la entidad por el juez de tutela, no es menos cierto que en ellas se destaca como excepción carencia de objeto por hecho superado, interpretado en el procedimiento como haberle dado tramite de conformidad con la ley y por tanto no conlleva a pronunciarse de fondo el juez de tutela sobre la petición de protección del derecho irrogado. Las acciones descritas en el acápite anterior, a las cuales no se dio contestación el término son las siguientes:

<i>Fecha de derecho de petición</i>	<i>Fecha de respuesta de la entidad</i>	<i>Radicación de la tutela</i>	<i>Fecha de acción de tutela</i>	<i>Secretaria responsable</i>	<i>Decisión</i>
-------------------------------------	-----------------------------------------	--------------------------------	----------------------------------	-------------------------------	-----------------

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 257 de 377	Revisión 1

21/10/2019	NO SE CONTESTÓ	2019-0799	19/12/2019	DEPEDENCIA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	DECLARATO RIA DE CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO POR HECHO SUPERADO EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA POR INPUGNACIÓN
------------	-------------------	-----------	------------	---------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo tanto, las actividades descritas generan la pérdida de credibilidad en la institucionalidad, gastos indebidos, requerimientos en demandas, por cuanto están ocasionando que se contraría lo estatuido en la Constitución de manera preferencial y en Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición, en su artículo 14, que determina lo que resulta entrega de respuestas extemporáneas, inobservando finalmente el Numeral 3, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002

RESPUESTA:


La tutela de la referencia fue contestada en debido término, anexando derecho de petición con constancia de entrega en el domicilio informado por el peticionario como se aprecia en los documentos en formato pdf. **(ANEXO 33 al presente documento)**

1. Mediante fallo de primera instancia, el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga declaró la carencia actual por hecho superado, frente al amparo solicitado. Dicha decisión fue impugnada por el tutelante.
2. El Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga, despacho de conocimiento en segunda instancia, mediante providencia del 13 de marzo de 2020 confirmó la decisión de primera instancia.

Finalmente, y por la colaboración del personal de correspondencia de la Secretaría, se tuvo conocimiento que la solicitud del señor Josué Rojas Ortiz, fue enviada por competencia por la Secretaría de Interior Municipal mediante comunicado con SID 3837 del 6 de diciembre de 2019, y se procedió a emitir el pronunciamiento correspondiente, mediante S-SI5028-2019 del 19/12/2019. Se anexan soportes documentales de recibido del documento que remite por competencia a la Secretaría de Infraestructura con Radicado interno 8804 06/12/2019.

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP:**

RESPUESTA:

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 258 de 377

De manera atenta y en relación con la información consignada por el equipo auditor de la Contraloría Municipal, respecto de la no contestación en término, de los derechos de petición y específicamente de la Acción de Tutela 2019-0362, descrita como muestra en el texto de la referida observación, es preciso manifestar lo siguiente:

La acción constitucional fue instaurada en el Juzgado Segundo Penal Municipal de Barrancabermeja el pasado 19 de Diciembre de 2019, por el Señor ARNULFO BASTO ALVAREZ, contra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, supuestamente por violación al Derecho de Petición, sin embargo el juzgado en el Auto Admisorio de la tutela se centra en la protección del derecho fundamental a la respuesta del derecho de petición del señor ALFREDO ZABARAIN OLIVELLA y en el desarrollo del mismo auto, resuelve AMPARAR el derecho fundamental de petición de ALFREDO ZABARAIN OLIVELLA, razón por la cual el DADEP, procedió a revisar los archivos y oficios radicados y en ningún momento se encontró que el Señor ALFREDO ZABARAIN OLIVELLA, hubiese elevado Petición alguna.


Por el contrario, se evidenció que el Señor ANULFO BASTO ALVAREZ, elevó una petición con radicado V-20198059669, la cual fue respondida dentro del término legal, garantizándole el derecho fundamental de petición, circunstancia que se le dio a conocer al Juzgado Segundo Penal Municipal de Barrancabermeja y se le envió el correspondiente expediente contentivo de todas las peticiones elevadas por el Señor BASTO ALVAREZ, que por demás es un ciudadano que con sus reiteradas peticiones sobre los mismos temas ha producido un desgaste administrativo tanto a la Administración de Justicia como a la misma Administración Municipal, sin embargo siempre se le ha atendido dentro de los términos legales las solicitudes por él impetradas.

Como se puede evidenciar, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, no violó ningún derecho fundamental del Señor Arnulfo Basto Álvarez, ni tampoco está obligado a responder por los hechos de la tutela, pues presuntamente fue un error de transcripción del Juzgado de Conocimiento, al dictar el Auto Admisorio de la Acción de tutela 2019-0362, más aun teniendo en consideración que nunca enviaron el texto de la tutela sino solamente notificaron el Auto Admisorio de la misma.

No obstante, éste Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en aras de procurar contribuir a un rápido y eficaz diligenciamiento de los asuntos administrativos, teniendo en consideración la gran cantidad de tareas que nos corresponden y con el fin de dar un estricto cumplimiento a los términos de ley, en cuanto a la contestación de las PQRSD, ha desarrollado un plan de seguimiento y control de todas las actuaciones administrativas emprendidas y ha implementado estrategias en términos de eficacia y celeridad, para facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, que se encuentran al servicio de los intereses generales de los ciudadanos.

Se anexa documento en formato PDF con Auto Admisorio de la Acción de Tutela emanado del Juzgado Segundo Penal Municipal de Barrancabermeja, fechado Diecinueve (19) de diciembre de Dos mil diecinueve y contestación del DADEP, de fecha 30 de diciembre de 2019], firmada por el Dr. Julián Constantino Carvajal Miranda, director DADEP. (ANEXO 34 al presente documento).

- **SECRETARIA DEL INTERIOR:**

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 259 de 377	Revisión 1

RESPUESTA:

El presente equipo auditor realizó verificación de la muestra de acciones de tutela y en ella se evidenció que de las (15) acciones revisadas como muestra y ofrecidas por la administración, se destaca que (3) de ellas tiene su origen en las dependencias de la secretaria de hacienda, (1) en la secretaria de Infraestructura, (1) en la secretaria del interior, (1) dependencia DADEP, las cuales coinciden en que se originan por la **NO CONTESTACIÓN EN TÉRMINO** de derechos de petición incoados a las precitadas secretarías, que si bien fueron despachadas favorablemente a favor de la entidad por el juez de tutela, no es menos cierto que en ellas se destaca como excepción carencia de objeto por hecho superado, interpretado en el procedimiento como haberle dado trámite de conformidad con la ley y por tanto no conlleva a pronunciarse de fondo el juez de tutela sobre la petición de protección del derecho irrogado.

Las acciones descritas en el acápite anterior, a las cuales no se dio contestación el término son las siguientes:


FECHA DERECHO DE PETICIÓN INCOADO	FECHA DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD	RADICADO O ACCIÓN DE TUTELA	FECHA ACCIÓN DE TUTELA	SECRETARÍA RESPONSABLE	DECISIÓN
3/10/2019	NO SE CONTESTÓ	2019-0162	14/11/2019	DEPENDENCIA SECRETARÍA DEL INTERIOR.	DECLARATORIA DE CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO POR HECHO SUPERADO

Para la Administración Municipal siempre ha primado el compromiso adquirido con toda la población bumanguesa en la búsqueda de nuevos caminos para la transformación estructural, social, económica y transparente de una nueva Bucaramanga. Para ello, ha estado presta a la formulación, el desarrollo y la puesta en marcha de iniciativas y proyectos encaminados a mantener y elevar el nivel de vida de todos los ciudadanos, y en el caso concreto, de atender todos los requerimientos y solicitudes en aras de satisfacer sus necesidades y garantizar la efectividad de todos sus derechos.

En este sentido, y en virtud de los preceptos constitucionales y legales que imponen el deber de contestar de manera clara, precisa, de fondo y oportuna todas las peticiones elevadas ante las autoridades, el Municipio de Bucaramanga no es ajeno ni desconoce su obligación al respecto, sin embargo, el exceso de carga laboral en cuanto a los cientos de solicitudes radicadas ante la Administración Municipal, específicamente en la Secretaría del Interior, imposibilitó materialmente contestar dentro del término legal establecido, la petición incoada por el señor Mario García Salazar, con radicado 201910068814.

Al respecto, en Sentencia T-230 de 2013, reiterada en la T-186 de 2017, entre otras, la Sala Tercera de Revisión expuso las circunstancias en las cuales se configura la mora judicial justificada:

Se enunciaron las circunstancias en las que se encuentra justificado el incumplimiento de los términos judiciales señalados por la jurisprudencia

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 260 de 377	Revisión 1


constitucional, resumidos de la siguiente manera: “(i) cuando es producto de la complejidad del asunto y dentro del proceso se demuestra la diligencia razonable del operador judicial; **(ii) cuando se constata que efectivamente existen problemas estructurales en la administración de justicia que generan un exceso de carga laboral o de congestión judicial;** o (iii) cuando se acreditan otras circunstancias imprevisibles o ineludibles que impiden la resolución de la controversia en el plazo previsto en la ley”.⁷ (Subrayado y negrillas fuera de texto)

Aunado a esto, el asunto de la solicitud incoada no se encontraba dentro de las competencias funcionales de la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga, sin embargo y con el fin de garantizar el acceso a la administración, se dio respuesta de fondo mediante SIAL 199 de 18 de noviembre de 2019, como a la acción constitucional presentada por el peticionario, superando así el hecho que originó dicha acción de tutela, la cual fue fallada a favor para la administración declarando la carencia actual del objeto”

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En relación con el derecho de petición objeto de tutela, basado en argumentos esbozados por la Secretaría de Infraestructura y las pruebas aportadas, se tiene que fueron contestadas en termino y comunicadas al actor mediante comunicado con SID 3837 del 6 de diciembre de 2019, si se tiene en cuenta además que se recorrió traslado de la Secretaria del Interior para su contestación a esta Secretaría por competencia, así como se aprecia que la decisión de primera y segunda instancia fueron falladas favorablemente a la administración municipal secretaria de infraestructura por configurarse al momento de la decisión, carencia actual por hecho superado, de conformidad con las circunstancias antes descritas, por tanto para este equipo auditor no existe reproche de hallazgo para esta Secretaría.

Ahora bien, en cuanto a la respuesta ofrecida por el departamento administrativo de la defensoría del espacio público DADEP, se tiene que la entidad dio contestación en término de la acción, de tutela manifestándole al juez natural que el accionante no había presentado petición alguna a la entidad para la época aludida, por tanto no estaba obligado a dar contestación alguna a la acción impetrada y además sumado a que el juzgado presuntamente por error de transcripción dicto Auto Admisorio de la Acción de tutela 2019-0362, sin tener en consideración que nunca enviaron el texto de la tutela sino solamente notificaron el Auto Admisorio de la misma. Así las cosas, también se evidencia que este ciudadano con sus reiteradas peticiones sobre los mismos temas ha producido un desgaste administrativo tanto a la Administración de Justicia como a la misma Administración Municipal, sin embargo, siempre se le ha atendido dentro de los términos legales las solicitudes por él impetradas. Por lo anterior, este equipo auditor basado en

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 261 de 377	Revisión 1

los argumentos planteados y las pruebas ofrecidas no le asiste reproche de hallazgo alguno para ésta Secretaría.

Analizada la repuesta ofrecida por la entidad Alcaldía Municipal de Bucaramanga, especialmente las ofrecidas por las secretarías de hacienda, secretaria del interior para el equipo auditor no son suficientes los argumentos esbozados por la no contestación en termino de los Derechos de Petición incoados a las diferentes dependencias y secretarías, por cuanto como así lo señala en la respuesta la secretaria de hacienda en ella se evidencia:


*“En este sentido, y en virtud de los preceptos constitucionales y legales que imponen el deber de contestar de manera clara, precisa, de fondo y oportuna todas las peticiones elevadas ante las autoridades, el Municipio de Bucaramanga no es ajeno ni desconoce su obligación al respecto, sin embargo, **el exceso de carga laboral en cuanto a los cientos de solicitudes radicadas ante la Administración Municipal, específicamente en la Secretaría del Interior, imposibilitó materialmente contestar dentro del término legal establecido, la petición incoada por el señor Mario García Salazar, con radicado 201910068814.**”*

Ahora bien, se advierte además que existieron contingencias en la secretaría de hacienda, con ocasión de la actualización catastral, sumado a la carencia de personal profesional de apoyo en las vigencias del año 2019 e inclusive del año 2020 que hacían parte del grupo de abogados que apoyan el proceso de discusión de los impuestos municipales de la Secretaría de Hacienda, situación que junto con la contingencia referida, trajo como consecuencia el represamiento y congestión en el trámite de las diferentes solicitudes presentadas por los contribuyentes.

De igual modo, si bien se advierte como fundamento por parte de la secretaría de hacienda exceso de carga laboral y poco personal, esta situación pudo haberse prevenido con la aplicación del principio de planeación, la cual se encuentra ausente y que no es óbice o excusa para suplir la responsabilidad que le asiste a la entidad de dar respuesta en termino y oportunidad a las solicitudes de los ciudadanos.

Se destaca así mismo, que la respuesta ofrecida por la Secretaria del Interior a la observación planteada, y quien argumenta en su respuesta que el exceso de carga laboral por los cientos de solicitudes radicadas ante la Administración Municipal, específicamente en la Secretaría del Interior, imposibilitó materialmente contestar dentro del término legal establecido, la petición incoada por el señor Mario García Salazar, con radicado 201910068814, aceptando expresamente su no contestación, lo que para este equipo auditor es prueba suficiente para indilgar la responsabilidad y en tal sentido definir el hallazgo administrativo con alcance disciplinario a esta dependencia y su responsable.

Conforme con lo antes citado, es claro para esta auditoría que la entidad **ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, debe prestar un servicio eficiente de acuerdo a la

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 262 de 377

Constitución y a la Ley; garantizando la participación ciudadana, basada en el derecho que tiene todo ciudadano de obtener respuesta oportuna a sus solicitudes y requerimientos, en cada una de las dependencias y secretarías que conforman la administración municipal.

Las fallas en la atención oportuna de los requerimientos ciudadanos, se podrían traducir en graves sanciones de tipo legal, pérdida de imagen y credibilidad de la entidad. En ese sentido, el proceso que tiene a cargo la función de atención del ciudadano, y la contestación en las diferentes secretarías y despachos deberá considerar como un riesgo el hecho que se está materializando y que debe ser controlado para evitar a futuro posibles sanciones.


La evaluación de las respuestas ofrecidas permite establecer, que no se dio pleno cumplimiento a los términos establecidos en las normas que regulan la materia, sumado a que el no cumplimiento de términos, permitió establecer que tampoco se cumplió a cabalidad con el principio de oportunidad definido en el documento de lineamientos para el seguimiento a la calidad de las respuestas que tiene el Sistema Integrado de Gestión.

Por lo tanto, se determina **HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO**, por cuanto las actividades descritas están ocasionando que se contraría lo estatuido en Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición, en su artículo 14 y demás normas concordantes, que determina lo que resulta en acciones de tutela por entrega de respuestas extemporáneas a los derechos de petición aludidos, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la Entidad, con el fin que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR.

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE: Alcaldía de Bucaramanga.
Secretaría de Hacienda.

ALCANCE DEL HALLAZGO: DISCIPLINARIO
PRESUNTOS RESPONSABLES: - Ex Secretaria de Hacienda
MIREYA FORERO BOLAÑOS
- Ex Secretaria del Interior
ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ
PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS: Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numeral 1 y 2.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 263 de 377	Revisión 1

6. QUEJAS CIUDADANAS


SIA ATC 2820200000047

HECHOS

Referente a los hechos denunciados *“se solicita que de forma inmediata el contralor municipal rolando noriega ordene al jefe de vigilancia fiscal iniciar inmediatamente investigación sobre las denuncias hechas por el contratista ada contrato 300 del 2019 implementación software para el manejo de predial e industria y comercio del municipio de Bucaramanga contratista que denunció que los estados financieros 2019 y vigencias anteriores están presentando un daño fiscal al hacer que el valor de los intereses moratorios (predial e industria y comercio) presentados en los estados financieros estén por debajo del valor real y segundo porque los ingresos por recaudo de interés mora de cada vigencia y que están ya recaudados (2010 a 2020) se les cobro y se les está cobrando un menor valor al real o sea que el contribuyente extinguió la deuda (interés mora) con su pago y la secretaria de hacienda no le cobro el valor real. Se requiere que la contraloría actúe de inmediato en procura de que esta situación no se siga presentando en el 2020 por que cada día que se demore la contraloría en actuar se hace solidaria con el daño fiscal presentado por que a partir de hoy el ingeniero rolando noriega ya tiene conocimiento del millonario daño fiscal denuncias que son del conocimiento desde el 2019 de la secretaria de hacienda Mireya forero y del supervisor del contrato ingeniero cajas:”*

En atención a los hechos denunciados fue radicada y atendida mediante requerimiento **SIA ATC 2820200000047**, e incorporada a la Auditoria Regular No. 040-2020, y teniendo en cuenta que existía una querella por los mismos hechos denunciados con radicado SIA ATC No. 2820200000028 la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, en aras de dar celeridad y cumplimiento en términos a la queja en mención apertura la Auditoría Exprés No. 047-2020, así las cosas la misma ya fue tramitada, cuyos resultados se pueden evidenciar en la página web de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en el siguiente link: <https://www.contraloriabga.gov.co/informes/informes-de-auditorias/2020/expres.html>, Informe de Auditoría Exprés No. 47-2020 Alcaldía de Bucaramanga, en donde se concluye Mediante el cálculo de verificación de los intereses moratorios se hace revisión de la fórmula utilizada por la Oficina Asesora TICS, el interés es calculado en diferentes periodos y se corrobora la información suministrada por el Ingeniero Contratista Armando Bautista Acosta.

Una vez revisado jurídicamente lo relacionado a la tasación de intereses moratorios de los Impuestos Predial e Industria y Comercio, se pudo evidenciar, hasta el año 2019, no existía una norma que estableciera una fórmula para ser aplicada al momento de tasar

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 264 de 377

los intereses de los mencionados impuestos, diferente a lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario y sus correspondientes modificaciones.

Es de importancia mencionar, que la Secretaría de Hacienda, remite de manera mensual, la tasa de interés moratorio que se aplicará en el respectivo mes donde la misma es consultada en la página de la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA, a la Oficina Asesora de Sistemas TICS.

En respuesta por parte de las TICS S-OAT1392 del 28 de noviembre de 2019 y comunicación del 11 de junio de 2020, señalaron la fórmula aplicada para tasar dichos intereses; que no es otra cosa, que lo señalado en el Decreto 2106 de 2019 y en relación a las vigencias anteriores las establecidas en el artículo 635 del Estatuto Tributario y sus modificaciones, artículo 590 del mismo Estatuto Tributario Nacional en su párrafo y sus modificaciones correspondientes.

Respecto a la fórmula utilizada por la Alcaldía de Bucaramanga la misma es la utilizada desde la matemáticas financiera para la conversión de tasas, así las cosas, no se evidencia que exista un presunto daño fiscal.

De esta manera, se concluye, que jurídicamente las actuaciones administrativas realizadas para tasar los intereses de mora se encuentran dentro del margen de lo legal.


Por otra parte, una vez revisado el Acuerdo Municipal 044 de 2008 Estatuto Tributario Municipal se pudo observar que el mismo no ha sido actualizado desde su expedición, por lo cual se emitió un hallazgo de tipo Administrativo, el cual debe suscribir un plan de mejoramiento.

SIA ATC Nos. 282020000071, 282020000091-282020000110-282020000111

HECHOS

PRIMERO: Ante la contraloría de Bucaramanga, fueron instauradas 4 quejas ciudadanas por anónimos con designación de SIA ATC. Nos. **282020000071, 282020000091, 282020000110 y 282020000111** mediante las cuales y en el respectivo orden señalaron:

“Señores Contraloría de Bucaramanga, en la Alcaldía de Bucaramanga contrato al señor John Carlos Pabón a quien le pagan 10 millones mensuales en un contrato para el cual no tiene experiencia, idoneidad y no existe soporte de ejecución de su objeto y sus obligaciones contractuales. Daño Fiscal y Peculado”.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 265 de 377

“La presente es para denunciar un presunto hecho de corrupción dentro de la contratación de la Alcaldía de Bucaramanga pues revisando los estudios previos del contrato SA-CPS-62-2020 correspondiente a la CPS del señor JOHN CARLOS PABON MANTILLA veo que los estudios previos exigen experiencia mínima de 5 años, y al comparar con lo registrado en la hoja de vida del SIGEP veo que los tiempos no cuadran. Teniendo en cuenta que son unos honorarios de 10.000.000 mensuales solicito se investigue y se aclare si el contratista cumplía con el tiempo mínimo de 5 años. Adjunto envió evidencias”.

“En la alcaldía de Bucaramanga contrataron al señor JHON CARLOS PABON MANTILLA a quien le están pagando cuentas sin soportes ni evidencias de su cumplimiento contractual. Realiza actividades que no son de su objeto. Su objeto contractual y la necesidad de su contrato no está justificado es inservible no tiene fin para la sociedad no sirve para nada no se sabe que debe hacer... “Peculado, daño fiscal, falas disciplinarias de contratantes”. Aparte participa de reuniones en las que como contratista no tiene autorización para estar”.

“En la alcaldía de Bucaramanga la esposa del director del kínder municipal Andrés peralta particular que maneja recursos e información pública en la alcaldía sin tener ningún vínculo, es decir la esposa de él es la supervisora del contrato de John Carlos Pabón contratista está incurriendo en ilegalidades”.

SEGUNDO: Que el Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Bucaramanga procedió en el marco de auditoría regular 040 a Alcaldía de Bucaramanga, a indagar en razón a las presuntas irregularidades presentadas por la secretaría de desarrollo social del municipio de Bucaramanga.


MUESTRA AUDITADA

El proceso contractual que fue objeto de la presente auditoría se relaciona a continuación:

Contrato de prestación de servicios número 062 de 2020 suscrito entre la Alcaldía de Bucaramanga y el señor Jhon Carlos Pabón por valor de \$ 40.000.000

En desarrollo de la etapa de ejecución de la presente auditoría, el equipo auditor revisó el contrato de prestación de servicios No. 062 de 2020 cuyo contratista es el señor **JHON CARLOS PABÓN MANTILLA**, evidenciando la siguiente irregularidad:

HALLAZGO No. 23 –ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO-PENAL. FALTA DE IDONEIDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO 062 DE 2020 (OBSERVACIÓN No. 23)

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 266 de 377	Revisión 1

Dentro del documento de estudio y documentos previos, consolidado en la etapa precontractual del proceso, se estableció como requisito del perfil del contratista en idoneidad: “Título profesional en economía, sociología, ciencia política, politólogo o carreras afines acreditado mediante diploma o acta de grado, Título de maestría o que esté cursando y aprobando asignaturas en cualquiera de las áreas de gestión pública o políticas públicas o gobierno público. Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, acreditada mediante certificaciones.

En relación al título profesional, el contratista presenta su diploma y acta de grado como economista y certificado de terminación de materias de la maestría en gestión y políticas públicas, en cuanto a su experiencia profesional certificada, anexa constancias de entidades públicas y privadas (ver tabla 1). De lo presentado por el contratista se puede comprobar que desde el momento de su graduación como economista al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios 62 con la Alcaldía de Bucaramanga, su experiencia profesional certificada era de 41 meses, es decir 3,4 años.

Cuadro 1.


Tabla 35. Experiencia Jhon Carlos Pabón

Experiencia profesional contratista Jhon Carlos Pabón Mantilla CPS 62/20						
Entidad	ingreso día/mes/año	egreso día/mes/año	total: años	meses	días	horas
CTAS	9/1/2014	12/30/2014	0	2	0	
Mundo mujer	3/2/2015	1/3/2016			9	1
Credhos	6/1/2017	10/20/2017			4	19
UTS catedra docente	2/6/2018	6/9/2018			25	204/8= 25 días
unab	11/22/2017	11/22/2017			1	
UIS financiera	5/15/2017	9/15/2017			4	
UIS financiera	10/19/2017	12/22/2017			2	3
UIS investigación	11/1/2017	11/30/2017			1	
UIS investigación	2/1/2018	6/30/2018			5	
UIS financiera	2/1/2018	7/31/2018			6	
UIS financiera	8/28/2018	12/21/2018			3	23
UIS calidad educativa	10/3/2018	12/21/2018			2	18
UIS investigación	2/1/2019	10/31/2019			9	
UIS financiera	2/18/2019	4/25/2019			2	7
UIS calidad educativa	7/5/2019	11/30/2019			4	25
UIS financiera	9/27/2019	12/20/2019			2	23
UIS investigación	11/1/2019	12/20/2019			1	20

					167/30=5,5 56 meses	
				56+5,5=61,5		
		Total meses		61.5		
		Total años	5.125			
Experiencia profesional año a año sin duplicidad de contratos						
AÑO	TOTAL MESES	total días				
2014	2					
2015	9	28				
2016		3				
2017	7	17				
2018	10	20				
2019	10	19				
	38	87/30=3				
	38+3=41					
total meses	41					
Total años experiencia	3.4					

Con el propósito de indagar sobre el criterio que tuvo la entidad para analizar la experiencia del contratista, se realizó entrevista a la ex secretaria administrativa, Dra. Isabel Rincón, preguntándosele: Teniendo en cuenta que el estudio previo para contratación directa señaló que se requería un profesional con experiencia certificada de cinco años ¿Cómo establecieron que el contratista tenía cinco años de experiencia profesional? y si En el momento de aprobar como valido el cumplimiento del requisito de experiencia profesional de cinco años del contratista ¿contabilizaron la experiencia para que diera más de cinco años sumando el tiempo de todos los contratos de forma separada así algunos de estos se ejecutaran de forma simultánea en los años 2017,2018 y 2019?.

A lo cual la ex secretaria respondió: “En su oportunidad se procedió a realizar un análisis de la oferta de servicios presentada por John Carlos Pabón Mantilla, entre las cuales se encontraban los certificados que avalan experiencia, que al tomarla desde que obtuvo el título (23 de septiembre de 2014) y no desde la terminación de materias como lo indica la norma arriba invocada, aun así, el contratista supera la experiencia profesional mínima exigida en los estudios. Cabe preguntarnos al respecto, acaso no existen más de cinco (5) años de experiencia si se computan desde la fecha de obtención del título (septiembre 23 de 2014) a la fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 268 de 377
			Revisión 1

profesionales (N° 062 del 22 de enero de 2020) con el Municipio de Bucaramanga, en aplicación de la norma antes transcrita. Aunado a ello y acudiendo al concepto de experiencia de que trata la Real Academia Española, se concibe en una de sus definiciones como la “Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo”, por consiguiente, no es posible pretender que el contratista por el simple hecho de haber aportado certificaciones en las que consta la experiencia desarrollada durante el tiempo transcurrido entre la obtención de su título profesional y la fecha en que suscribió el contrato quede cercenada a la computación de los años, meses o días que le certificaron las entidades públicas o privadas donde prestó sus servicios puesto que esa habilidad, destreza o desempeño en el ejercicio de la profesión liberal no puede verse reflejada única o exclusivamente en las constancias que adjuntó a su respectiva hoja de vida sino la que se obtiene en estos casos desde que se terminó y aprobó el respectivo curso académico en el que se graduó.


La contabilización de los tiempos de experiencia en dicho contrato se realizó con fundamento en lo señalado dentro del artículo 229 del Decreto Ley 019 De 2012. Verificada la documentación aportada por el contratista al momento de ser invitado a contratar, relacionó los siguientes archivos que se indican en su orden como se explica en el siguiente cuadro:

Tabla 36. Acreditación de Experiencia Alcaldía de Bucaramanga

ENTIDAD	DESDE	HASTA	EXPERIENCIA
CORPORACION DE TECNOLOGIAS AMBIENTALES SOSTENIBLES-CTAS	01 DE NOVIEMBRE DE 2014	30 DE DICIEMBRE DE 2014	1 MES Y 29 DIAS
MUNDO MUJER	02 DE MARZO DE 2015	03 DE ENERO DE 2015	10 MESES Y 1 DIAS
CORPORACION REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	01 DE JUNIO DE 2017	20 DE OCTUBRE DE 2017	4 MESES Y 19 DIAS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA	22 DE NOVIEMBRE DE 2017	22 DE NOVIEMBRE DE 2017	1 DIA
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	06 DE FEBRERO DE 2018	09 DE JUNIO DE 2018	4 MESES Y 4 DIAS
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	15 DE MAYO DE 2017	15 DE SEPTIEMBRE DE 2017	4 MESES
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	19 DE OCTUBRE DE 2017	22 DE DICIEMBRE DE 2017	2 MESES Y 3 DIAS

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 269 de 377


UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	01 DE NOVIEMBRE DE 2017	30 NOVIEMBRE DE 2017	1 MES
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	01 DE FEBRERO DE 2018	30 DE JUNIO DE 2018	5 MESES
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	01 DE FEBRERO DE 2018	31 DE JULIO DE 2018	6 MESES
UNIVERSIDAD DE SANTANDER	28 DE AGOSTO DE 2018	21 DE DICIEMBRE DE 2018	3 MESES Y 22 DIAS
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	14 DE SEPTIEMBRE DE 2018	21 DE DICIEMBRE DE 2018	3 MESES Y 7 DIAS
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	03 DE OCTUBRE DE 2018	21 DE DICIEMBRE DE 2018	2 MESES Y 18 DIAS
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	01 DE FEBRERO DE 2019	31 DE OCTUBRE DE 2019	9 MESES
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	18 DE FEBRERO DE 2019	25 DE ABRIL DE 2019	2 MESES 7 DIAS
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	05 DE JULIO DE 2019	30 DE NOVIEMBRE DE 2019	4 MESES Y 25 DIAS
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019	20 DE DICIEMBRE DE 2019	2 MESES Y 22 DIAS
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	01 DE NOVIEMBRE DE 2019	20 DE DICIEMBRE DE 2019	1 MES Y 19 DIAS
			60 MESES Y 25 DIAS

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 270 de 377	Revisión 1

En esta respuesta podemos constatar un posible error de interpretación de los artículos ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Parágrafo (3) Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo y el ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas del decreto 1083 de 2015 (subrayado y negrilla fuera de texto) y por tanto una posible violación a los mismos, toda vez que se estableció el soporte de la experiencia de 5 años del contratista en razón a la terminación de sus estudios como economista y acreditación del título, es decir desde el año 2014 a la fecha de suscripción del mismo y no en razón a las experiencias certificadas año a año, que como se expresó anteriormente computan 3.4 años de experiencia certificada, no se puede pretender entonces que el solo hecho de graduarse o terminar materias de un carrera profesional sirvan por si solas para acreditar experiencia profesional, a tal punto que el mismo estudio previo del contrato 62 de la Alcaldía de Bucaramanga advierte que la experiencia debe ser acreditada mediante certificaciones.

También en la respuesta a la entrevista se argumenta que el contratista suma 69 meses de experiencia, es necesario aclarar que resulta impertinente en relación a la experiencia que se acredita bajo el certificado expedido por la Unidades Tecnológicas de Santander, tomarla por cuatro meses y 4 días como señalan en la respuesta de la entrevista, pues no tuvieron en cuenta que la certificación corresponde a 204 horas como docente catedra.

En el sentido de la experiencia profesional total presentada por el contratista, se concluye que no es procedente argumentar que los meses de experiencias dentro de un mismo año calendario se puedan contabilizar doble y por ende podría no cumplir con el requisito de idoneidad en cuanto a la experiencia profesional exigida para la celebración del contrato. Conllevando a la contratación de personal en la administración central sin el cumplimiento de los requisitos generando una presunta transgresión a la norma que la rige y al artículo 34 numeral 1 y artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2020 y Ley 599 de 2000.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 271 de 377	Revisión 1

También esta auditoría preguntó en la entrevista sobre el criterio técnico que se tuvo por parte de la entidad para la asignación de diez (10) millones como honorario mensual y si tuvieron en cuenta el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría municipal en esta materia, a lo que respondieron: *“Es de señalar previamente que si bien es cierto, la Entidad suscribió un plan de mejora como resultado de la “Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés N° 008 – 2019, dentro de la observación N° 9. Irregularidades asignación de honorarios contrato de prestación de servicios N° 537 – 2018. Secretaría Administrativa, la acción correctiva se circunscribió a que se realizaría la asignación de honorarios teniendo en cuenta la idoneidad (educación) y experiencia laboral de contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en razón a que los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo, se entienden intuitu personae conforme a la ley”; también lo es, que la Entidad ha sido respetuoso de estas acciones y en el caso del contrato 062, la fijación de estos honorarios tuvo en cuenta los aspectos relativos a los descuentos, gravámenes y aportes de seguridad social como se explicará a continuación:*

La fijación de honorarios se fundamentó según se registra en los estudios y documentos precontractuales, acorde a la experiencia, formas de pago, idoneidad, estudios, cargas impositivas (estampillas), bajo el entendido que al contratista le corresponde atender los pagos por concepto de seguridad social integral en materia salud, pensión y administradora de riesgos laborales, transporte, gastos de desplazamiento en caso de requerirse para el cumplimiento del objeto contractual, es decir, son a costa y corren por cuenta directa del contratista. Aunado a ello con los registros históricos de la misma entidad y de otras entidades de carácter público para el desarrollo de objetos iguales o semejantes”.


Es importante advertir que teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con los organismos de control fiscal, se deben tener en cuenta estos y ejecutar las acciones pertinentes el cumplimiento de las mismas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

SECRETARIA ADMINISTRATIVA:

“A esta observación es de acotar cuál es el concepto de experiencia de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, que dice: “práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo” o el “conocimiento de la vida adquirida por las circunstancias o situaciones vividas”.

Dado que, la queja anónima objeto o materia de verificación por parte del ente auditor, argumenta que: “JOHN CARLOS PABON A QUIEN LE PAGAN 10 MILLONES MENSUALES EN UN CONTRATO PARA EL CUAL NO TIENE EXPERIENCIA, IDONEIDAD Y NO EXISTE SOPORTE DE EJECUCION DE SU OBJETO Y SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. DAÑO FISCAL Y PECULADO”, sobre este particular es de precisarle al ente de control que esta Entidad en la contratación y selección de personal siempre ha ceñido sus actuaciones a la normas vigentes, para lo cual, valga la pena indicar lo que en materia de cómputo de la experiencia ha señalado

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 272 de 377	Revisión 1

la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública, a través del numeral 9.2 de la Circular Externa Única así:

“El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, **la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior;** exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia”.


Con base en lo que plantea el órgano de control y para poder analizar la observación materia de la presente contestación es menester en primera medida indicar que para poder ejercer legalmente cualquiera de las profesiones excepto las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud y de ingeniería y sus profesiones afines o auxiliares en el territorio nacional debe haberse matriculado en el registro profesional o haber realizado la inscripción profesional para computar su experiencia. Por ende, es apenas obvio que la experiencia profesional de estas dos últimas profesiones solo se puede adquirir después de cumplir con los citados requisitos mientras que para las demás profesiones con fundamento en el Decreto Ley 012 de 2019, basta con acreditar la terminación y aprobación del pensum académico según corresponda el programa de estudio.

Finalmente, es de añadir que a este respecto y acudiendo a otras fuentes del derecho que no podemos perder de vista lo que en materia de experiencia se ha dicho por parte de los doctrinantes así:

“La experiencia requerida para realizar los trabajos, la determina la Entidad contratante de manera razonable y proporcional con el objeto del contrato y las obligaciones del mismo, la cual debe quedar consignada en los pliegos de condiciones. Para establecer la experiencia, no existe una tarifa para determinar, de modo que los órganos de control no pueden establecerla ya que ni siquiera la ley lo hace, la determinación de la experiencia, la determina la administración no los órganos de control. Fte. Tratado de derecho de los contratos estatales y de la responsabilidad contractual. Autor Inocencio Meléndez.

De acuerdo a la interpretación que hace el órgano de control frente al tiempo de experiencia y la forma como se acreditó por parte del contratista la idoneidad, es preciso que haya claridad en el sentido de que a esta clase de vinculación no le es aplicable el régimen de empleado público el cual pretende aplicar el órgano de control obviando de este modo el régimen de contratación pública.

En consecuencia, en este caso no puede darse el mismo tratamiento legal de aquél al momento de computar la experiencia profesional en un contrato de prestación de servicios profesionales el cual se rige por la Ley 80 de 1993 y sus normas que la modifiquen o complementen. Lo anterior, si tenemos en cuenta que en las vinculaciones del personal de planta, la experiencia es una de

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 273 de 377	Revisión 1

las condiciones que junto con el requisito de estudio, forma parte del perfil de competencias que ordinariamente se requieren para ocupar el empleo, es decir, ésta se realiza mediante un criterio de mérito, de las calidades profesionales y de capacidad profesional como parte de los elementos que debe acreditarse y reunir de la forma como se integra a la función pública en el que la norma indica que **“cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.** (Subrayado y resaltado fuera del texto). Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).”

Fuerza es concluir de este análisis, que la experiencia profesional a tener en cuenta para un contratista de prestación de servicios profesionales del régimen de contratación estatal de una persona natural, se cumple simple y llanamente con la terminación y aprobación del respectivo pensum académico.

Concomitante a lo anterior, una forma de demostrar la “idoneidad” para desarrollar el objeto contractual es por medio de “las certificaciones” que se exigieron sin que ello implique la computación ad literal de los periodos acreditados en ellos para precisar que éste cumple con los tiempos indicados en los estudios previos que soportan la contratación pública realizada.

De este modo podemos afirmar que, si revisamos la norma arriba transcrita el contratista no está llamado a “ocupar ningún cargo público” sino a prestar sus servicios a la Entidad territorial durante un periodo de tiempo, con autonomía e independencia y sin que haya subordinación, lo que a la postre nos lleva a concluir que no se aplica la computación o el tiempo de experiencia en el sentido que en un mismo periodo se tome por una (1) sola vez cada certificación como lo está interpretando el órgano de control para el presente caso.


Así en este orden de ideas, se hace imperioso concretar que el ARTÍCULO 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, define la experiencia como los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio..., no haciendo así la norma salvedades con respecto a los tiempos o periodos en las que deba ejecutarse esta.

Así mismo, tal como se ha venido señalando, la norma antes descrita define en el mismo artículo, que experiencia profesional corresponde a la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

El contrato suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el señor Jhon Pabón, hace parte de los contratos de prestación de servicios profesionales que se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican o complementan, no siendo necesario computar los periodos de experiencia como se realiza cuando la persona aspire a ocupar un cargo público, como se encuentra señalado en el **ARTÍCULO 2.2.2.3.8** del Decreto 1083 de 2015.

Solicitamos de manera respetuosa al órgano de control que archive este hallazgo toda vez que no está llamado a prosperar por las razones normativas y doctrinarias anteriormente señaladas”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 274 de 377

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, se indica que en ningún momento este órgano de Control ha pretendido encuadrar la situación objeto del hallazgo en el régimen de los empleados públicos o asimilar la situación con los requisitos de los aspirantes a los concursos para acceder a la carrera administrativa, valga resaltar que la exigencia de experiencia profesional mínima de cinco años para ejecutar el contrato objeto de análisis fue establecida por el ente administrativo, en este caso la Alcaldía de Bucaramanga en sus estudios previos suscribió la condición.

Se reitera que podemos constatar un error de interpretación de la entidad de los artículos **ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Parágrafo (3) Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo y el ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas del decreto 1083 de 2015** (subrayado y negrilla fuera de texto)

No se puede pretender entonces como lo quiere la entidad territorial que el solo hecho de graduarse o terminar materias de una carrera profesional sirva por si solas para acreditar experiencia profesional, a tal punto que el mismo estudio previo del contrato No. 062-2020 de la Alcaldía de Bucaramanga advierte que la experiencia debe ser acreditada mediante certificaciones.

Por lo anterior se determina un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO, PENAL**, toda vez que era obligación del contratista demostrar mediante certificados que contaba con cinco años de experiencia profesional, condición que no se cumplió por el contratista como se demostró en la relación de certificados anexados por el mismo y se avaló por parte de la oficina gestora.

Por lo tanto, la Entidad Auditada, deberá establecer un Plan de Mejoramiento donde se determine un plan de acción, en aras de dar cumplimiento a la norma en comento.


DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

**ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTOS RESPONSABLES:**

**ADMINISTRATIVO
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

**ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTOS RESPONSABLES:**

**DISCIPLINARIO
ISABEL CRISTINA RINCÓN**

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 275 de 377	Revisión 1

PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS: Ex secretaria Administrativa
Decreto 1083 de 2015
Ley 734 de 2002

ALCANCE DEL HALLAZGO: **PENAL**
PRESUNTOS RESPONSABLES: ISABEL CRISTINA RINCÓN
Ex secretaria Administrativa

PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS: Ley 599 de 2000

SIA ATC 282020000095

HECHOS

PRIMERO: Ante la Contraloría de Bucaramanga, fue instaurada queja ciudadana por anónimo, adjudicándosele el radicado SIA ATC No. **282020000095** mediante la cual se señala: “Señores Contraloría de Bucaramanga en la Alcaldía de Bucaramanga Contratos Kits de Aseo en la Secretaría de Interior con sobrecostos y además no tienen los elementos que deben entregar a los presos de la Ciudad. Hay ilegalidades en la contratación”.


SEGUNDO: Que el Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Bucaramanga procedió en el marco de auditoria regular No 040 a Alcaldía de Bucaramanga, a indagar en razón a las presuntas irregularidades presentadas por la secretaria del Interior del municipio de Bucaramanga.

TERCERO: se adelantó por parte de la Contraloría la auditoria exprés No. 050-2020, cuyo objetivo es *"Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA/ SECRETARÍA DEL INTERIOR, en lo relacionado con el Contrato No. SIN-UM-CS-117 de 2020 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ASEO, DESINFECCIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD NECESARIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*.

MUESTRA AUDITADA

El proceso contractual que fue objeto de la presente auditoría se relaciona a continuación:

Contratos celebrados por la Alcaldía de Bucaramanga para las vigencias 2019 y 2020 en relación a la atención de la población carcelaria de Bucaramanga.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 276 de 377	Revisión 1


ACTUACIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez iniciada la fase de ejecución, el Equipo Auditor procede a solicitar la siguiente información:

- El día 28 de mayo de 2020, se solicitó a la Secretaría del Interior informará si en la vigencia de 2020 se había realizado algún tipo de contratación o convenio encaminada al suministro de kits de aseo para la población carcelaria de la ciudad.
- En esa misma solicitud se requirió también a esa secretaría suministrara toda la información en relación a la contratación en la vigencia 2019 que tuviera como objeto el beneficio de la población carcelaria de la ciudad.
- El día 01 de junio de 2020, se recibe respuesta enviada por la Secretaría del Interior donde indican los contratos suscritos por la Alcaldía de Bucaramanga en beneficio de la población carcelaria y se señala el rubro presupuestado de inversión para la vigencia 2020 cuyo propósito es beneficiar esta población.
- El día 11 de junio de 2020 se recibe certificación de la Secretaría del interior donde se deja constancia de la no celebración de contrato o convenio alguno que tuviera como objeto la compra de kits de aseo para la población carcelaria de la ciudad de Bucaramanga en la vigencia 2019.
- Se tiene constancia que se está adelantando la auditoria exprés 050 de 2020 sobre el contrato *No. SIN-UM-CS-117 de 2020* de la Alcaldía de Bucaramanga.
- Procede el equipo auditor al Estudio de los documentos allegados por la Entidad territorial.


CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, Decreto 403 de 2020 y ley 610 de 2.000, llevó a cabo en el marco de la auditoria regular No. 040 y con ocasión a la Queja Ciudadana presentada por ciudadano anónimo, *¡¡donde denuncia “Señores Contraloría de Bucaramanga en la Alcaldía de Bucaramanga Contratos Kits de Aseo en la Secretaria de Interior con sobrecostos y además no tienen los elementos que deben entregar a los presos de la Ciudad. Hay ilegalidades en la contratación”.*

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 277 de 377

El Equipo Auditor procedió a revisar y recaudar el material probatorio necesario para determinar la procedencia o no de los hechos objeto de la queja en donde se pudo evidenciar lo siguiente:

- Que en la vigencia 2019 en el municipio de Bucaramanga con el propósito de beneficiar a la población carcelaria de la ciudad celebró los siguientes objetos contractuales:
 1. *TRANSFERIR A TITULO DE DONACIÓN AL INPEC DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE, PARA USO EXCLUSIVO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA MODELO DE BUCARAMANGA, UN VEHÍCULO MICROBÚS TIPO VANS DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERISTICAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA DEL PROCESO.*
 2. *ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA APOYAR LA ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE INGRESOS A LA POBLACIÓN CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL CENTRO DE RECLUSIÓN PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BUCARAMANGA- CÁRCEL MODELO.*
 3. *PRESAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ATENDIENDO A LA POBLACIÓN CARCELARIA CON ARRAIGO EN ESTA CIUDAD APOYANDO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASISTENCIA CON AYUDAS HUMANITARIAS Y APOYO A LA POBLACIÓN CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE BCARAMANGA DE LA SECRETARIA DEL INERIOR*
 4. *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ATENDIENDO A LA POBLACIÓN CARCELARIA CON ARRAIGO EN ESTA CIUDAD APOYANDO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASISENCIA CON AYUDAS HUMANITARIAS Y APOYO A LA POBLACIÓN CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE BCARAMANGA*
 5. *PRESAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR BRINDANDO ASESORÍA PSICOLÓGICA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ATENDIENDO A LA POBLACIÓN CARCELARIA CON ARRAIGO EN ESTA CIUDAD APOYANDO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASISENCIA CON AYUDAS HUMANITARIAS Y APOYO A LA POBLACIÓN CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.*
 6. *PRESAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR BRINDANDO ASESORÍA PSICOLÓGICA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ATENDIENDO A LA POBLACIÓN CARCELARIA CON ARRAIGO EN ESTA CIUDAD APOYANDO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASISENCIA CON AYUDAS HUMANITARIAS Y APOYO A LA POBLACIÓN CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE BCARAMANGA.*

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 278 de 377	Revisión 1


- Es decir que en la vigencia 2019 no se realizó ningún tipo de contratación en relación de adquisición de kits de aseo en beneficio de la población carcelaria de la ciudad.
- A pesar que en las respuestas y certificaciones allegadas por la Alcaldía de Bucaramanga no se relacionaron contratos para el 2020 cuyo objeto fuera la compra de kits de aseo en beneficio de la población carcelaria, se pudo constatar que la Contraloría de Bucaramanga adelantó Auditoria exprés No. 050-2020, cuyo objetivo es *"Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA/ SECRETARÍA DEL INTERIOR, en lo relacionado con el Contrato No. SIN-UM-CS-117 de 2020 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, ASEO, DESINFECCIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD NECESARIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*.

CONCLUSIÓN GENERAL

Teniendo en cuenta que el contrato No. 117-2020 fue contratado bajo la modalidad de urgencia manifiesta con el fin de tomar *"ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"* la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, con el fin de Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA/ SECRETARIA DEL INTERIOR, y en aras de dar celeridad y cumplimiento en términos a la queja en mención apertura la Auditoría Exprés No. 050-2020, así las cosas, la misma ya fue tramitada, cuyos resultados en el Informe de Auditoría Exprés No. 050-2020 Alcaldía de Bucaramanga, en donde se concluye que no obstante existir cotizaciones de DISHOS e INVERMEDICA, esta se toma solo de referencia para precios, puesto que las ofertas presentadas solo se limitan a cotizar el 27.77% de los productos solicitados. Con lo anterior se demuestra que el Contrato No. 117-2020 no presenta mayores costos y se dio cumplimiento a la utilización de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, por lo que no se evidencia reproche fiscal alguno al contrato. Además de lo anterior, en la revisión de los documentos precontractuales y contractuales y de ejecución, y liquidación del contrato no se encontró situaciones que ameriten reproches.

Con lo anterior, concluye la actuación de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental frente a la solicitud **SIA ATC 2820200000095**, en el entendido de emitir respuesta de fondo según los términos establecidos en el artículo 709 de la Ley 1757 del 2015.

SIA ATC 2820200000096

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 279 de 377	Revisión 1

HECHOS

PRIMERO: la Auditoría General de la Republica trasladó por competencia ante la Contraloría de Bucaramanga la queja ciudadana por anónimo, adjudicándosele el radicado SIA ATC No. **282020000096** mediante la cual se denuncia: **“Señores Contraloría de Bucaramanga En la Alcaldía de Bucaramanga contrataron a la Abogada Laura Carolina Hoyos CPS No. 287 de 2020, como cuota del delincuente Vitalogi, Ex Alcalde De Bucaramanga, contratista que en años anteriores ha cobrado cuentas sin tener evidencias en sus soportes de ejecución contractual y además no cumplía la experiencia e idoneidad para las CPS anteriores en Alcaldía de Bucaramanga”**.

SEGUNDO: Que el Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Bucaramanga procedió incorporó la denuncia en el marco de auditoria regular 040 a Alcaldía de Bucaramanga, a indagar en razón a las presuntas irregularidades presentadas por la secretaria de educación del municipio.

MUESTRA AUDITADA


El proceso que fue objeto de la presente auditoría se relaciona a continuación:

Contratos celebrados entre Laura Carolina Hoyos y la Alcaldía de Bucaramanga, entre las vigencias de 2016 a 2019, con números 750-2016, 55-2017, 88 y 769-2018 y 297-2019, para un total de presupuesto auditado de \$ 195.800.000.

ACTUACIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez iniciada la fase de ejecución, el Equipo Auditor procede a revisar todos contratos suscritos entre las partes:

- Se verificó las existencias de cinco contratos suscritos entre la Alcaldía de Bucaramanga y la señora Laura Carolina:
 - 750/2016 por valor de \$21´633.333 del 29 de julio al 28 de diciembre de 2016.
 - 55/2017 por valor de \$60´500.000 del 20 de enero al 19 de diciembre de 2017.
 - 83/2018 por valor de 33´000.000 del 18 de enero al 17 de julio de 2018.
 - 769/2018 por valor de \$25´666.667 del 1 de agosto al 20 de diciembre de 2018.
 - 297/2019 por valor de \$55´000.000 del 17 de enero al 26 de diciembre de 2019.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 280 de 377	Revisión 1

- Se revisó cada uno de ellos, observando que la contratista cumpliera con el perfil e idoneidad exigido por la entidad en sus estudios previos para la celebración y ejecución de cada uno de los contratos, así mismo se verificó la existencia de informes y anexos presentados por el contratista a la entidad.

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, Decreto 403 de 2020 y ley 610 de 2.000, llevó a cabo en el marco de la auditoria regular 040 y con ocasión a la Queja Ciudadana presentada SIA ATC No. **282020000096** mediante la cual se denuncia: **“Señores Contraloría de Bucaramanga En la Alcaldía de Bucaramanga contrataron a la Abogada Laura Carolina Hoyos CPS No. 287 de 2020, como cuota del delincuente Vitalogi, Ex Alcalde De Bucaramanga, contratista que en años anteriores ha cobrado cuentas sin tener evidencias en sus soportes de ejecución contractual y además no cumplía la experiencia e idoneidad para las CPS anteriores en Alcaldía de Bucaramanga”**.

El Equipo Auditor procedió a revisar y recaudar el material probatorio necesario para determinar la procedencia o no de los hechos objeto de la queja en donde se pudo evidenciar lo siguiente:

- La contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos por el ente territorial para celebrar cada uno de los contratos objetos de estudio, de igual manera se observa la existencia de informes y anexos de evidencia que soporten las actividades de la Contratista.


CONCLUSIÓN GENERAL

Para concluir, el Equipo Auditor considera después de revisar el total de la documentación que no existe evidencia alguna que amerite algún tipo de hallazgo o sanción para alguna de las partes.

SIA ATC No. 2820200000101

HECHOS

PRIMERO: Ante la contraloría de Bucaramanga, fue instaurada queja ciudadana por parte de la señora MERY SOCORRO ROMERO de la fundación Cristo Redentor de Bucaramanga, adjudicándosele el radicado SIA ATC No. **2820200000101** mediante la cual se señala: **“la situación de ese Centro, en la Emergencia Covid-19, en donde no reciben de**

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 281 de 377	Revisión 1

ninguna institución, elementos de protección para el personal que allí labora, entre otros aspectos a considerar. Señala igualmente que la señora Rosa A. Henao Martínez, secretaria de la Asociación Santandereana, de Centros de Bienestar del Adulto, Bucaramanga Santander, adjunta Derecho de Petición de Fedemayor, dirigido a la CGR, mediante la cual expresa la situación de dichos Centros, en la Emergencia Covid-19, En donde no reciben de ninguna Institución elementos de protección, para el personal que labora allí”.

SEGUNDO: Que el Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Bucaramanga procedió en el marco de auditoria regular 040 a Alcaldía de Bucaramanga, a indagar en razón a las presuntas irregularidades presentadas por la secretaria de desarrollo social del municipio de Bucaramanga.

MUESTRA AUDITADA


El proceso contractual que fue objeto de la presente auditoría se relaciona a continuación:

Evidencia de entrega de suministros en razón a la emergencia de salud pública ocasionado por el Covid-19 para la protección personal de población adulta mayor que son beneficiarios de los centros institucionalizados de protección.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez iniciada la fase de ejecución, el Equipo Auditor procede a solicitar la siguiente información:

- El día 05 de julio 2020 se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga información completa sobre la relación de entrega de elementos de protección personal a los adultos mayores institucionalizados en los centros de bienestar con los que tiene convenio la asociación de municipios de Bucaramanga.
- El día 21 de julio de 2020, se recibe respuesta enviada por la Secretaria de Desarrollo Social del municipio donde se evidencia las entregas en esta materia realizadas por la entidad y entre las instituciones beneficiadas con los suministros de protección se relaciona a la Fundación Cristo Redentor, que el día 3 de julio de 2020 recibió de parte de la Alcaldía de Bucaramanga 17,5 cajas de tapabocas por 50 unidades y 35 botellas de alcohol de un litro a favor de 35 adultos mayores.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 282 de 377	Revisión 1

- En la misma certificación de la entidad se exhibe constancia que el suministro de elementos de protección personal al talento humano de la fundación es exclusiva responsabilidad de la misma institución.

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR


La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, Decreto 403 de 2020 y ley 610 de 2.000, llevó a cabo en el marco de la auditoria regular 040 y con ocasión a la Queja Ciudadana presentada por parte de la señora **MERY SOCORRO ROMERO** de la fundación Cristo Redentor de Bucaramanga, adjudicándosele el radicado SIA ATC No. **2820200000101** mediante la cual se señala: *“la situación de ese Centro, en la Emergencia Covid-19, en donde no reciben de ninguna institución, elementos de protección para el personal que allí labora, entre otros aspectos a considerar. Señala igualmente que la señora Rosa A. Henao Martínez, secretaria de la Asociación Santandereana, de Centros de Bienestar del Adulto, Bucaramanga Santander, adjunta Derecho de Petición de Fedemayor, dirigido a la CGR, mediante la cual expresa la situación de dichos Centros, en la Emergencia Covid-19, En donde no reciben de ninguna Institución elementos de protección, para el personal que labora allí”*.

El Equipo Auditor procedió a revisar y recaudar el material probatorio necesario para determinar la procedencia o no de los hechos objeto de la queja en donde se pudo evidenciar lo siguiente:

- Que en la vigencia 2020 a través de la Secretaria de Desarrollo Social el municipio de Bucaramanga si entregó a la fundación Cristo Redentor suministro en beneficio de los adultos mayores que están a su cargo correspondiente a elementos de protección personal como los son tapabocas y alcohol. Pero en cuanto a elementos de protección para el talento humano de la fundación, la Alcaldía argumenta que es responsabilidad de la misma corporación.

CONCLUSIÓN GENERAL

Para concluir, el Equipo Auditor considera después de revisar las respuestas dada por la entidad auditada, que se ha beneficiado a la población de adultos mayores de la Fundación Cristo Redentor con tapabocas y Alcohol, pero no es responsabilidad del ente territorial suministrar elementos de protección al talento humano de la misma porque éste corresponde en la entidad privada.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 283 de 377	Revisión 1

SIA ATC No. 2820200000106

HECHOS

De conformidad con su queja presentada, la cual fue radicada y atendida mediante requerimiento **SIA ATC 2820200000106**, me permito informarle que el Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Bucaramanga procedió en el marco de Auditoria Regular No. 040 a Alcaldía de Bucaramanga, a indagar en razón a las presuntas irregularidades presentadas por la Secretaría de Educación del municipio.


El día 17 de junio de 2020, se solicitó a la secretaría de educación informará 1) En qué estado se encuentra el proceso de entrega de equipos del programa “computadores para educar”. 2) Bajo qué rubro se sustenta el programa “computadores para educar”. 3) Que afectación presupuestal tuvo el programa “computadores para educar” para el municipio de Bucaramanga.

El día 23 de junio de 2020, se recibe respuesta enviada por la secretaria de educación donde señala 1) El proceso de entrega de equipos de cómputo por parte de computadores para educar en la presente vigencia, fue cumplido de manera exitosa en su totalidad siguiendo los parámetros legales para el caso. 2) No existe rubro alguno municipal comprometido, dado que estos bienes ingresan como transferencia gratuita entre entidades, en donde el municipio de Bucaramanga es el beneficiario. Es decir, el costo de los equipos los asumió en su totalidad computadores para educar, con recursos del orden nacional. 3) No existió afectación patrimonial del municipio, pues los equipos que se mencionan ingresaron mediante transferencia gratuita entre entidades estatales, en donde el municipio de Bucaramanga fue el beneficiario. Es decir, el costo de los equipos los asumió en su totalidad computadores para educar, con recursos del orden nacional.

El día 6 de julio de 2020, se preguntó también a la Secretaria de Educación: 1) ¿Cuántos dispositivos de cómputo fueron entregados a los docentes de la ciudad de Bucaramanga en las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, dentro del marco del programa nacional de “computadores para educar”? y 2) ¿A la fecha cuántos de estos dispositivos se encuentra en el inventario de la Alcaldía?

El día 7 de julio de 2020 la Alcaldía respondió: *En el año 2017, se entregaron 47 computadores portátiles dirigidos a docentes del municipio de Bucaramanga. En los años 2016, 2018 y 2019 no se recibieron equipos de cómputo portátiles por parte de Computadores para Educar. Los equipos mencionados se encuentran en el inventario de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.*

El día 8 de julio de 2020 ampliaron su respuesta de la siguiente manera: *A inicios de 2016, se entregó por parte de computadores para educar, directamente a cada uno de los docentes beneficiarios, la suma de 2230 tabletas electrónicas.*

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 284 de 377

En el año 2017, computadores para educar, entregó 47 computadores portátiles a los rectores de las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga, a cambio de devolver las tabletas electrónicas donadas a cada uno de ellos durante la entrega de los docentes del año 2016.

Según el último reporte proveniente de la oficina de almacén general- inventarios municipio de Bucaramanga, restan por incorporar 317 tabletas electrónicas. No obstante, corresponde aclarar que a esta información se le debe descontar 9 tabletas electrónicas que nunca se entregaron a los docentes, ni al municipio, conforme acta de recibo del 27 de abril de 2016, que se anexa a la presente comunicación.

En consecuencia, restan por incorporar 306 tabletas, de las cuales, en el marco de búsqueda activa que ha desplegado desde la secretaria de educación y la secretaria administrativa, se han encontrado un número considerable de tabletas electrónicas, que están próximas a incorporar, las cuales se encuentran en la institución educativa tecnológico Damasco Zapata.

Por otra parte, en lo referente a los computadores entregados a los señores rectores en el año 2017, se solicita la incorporación, dado que como requisito previo a la entrega fue la devolución de las tabletas entregadas en el 2016, se hace necesario conocer exactamente cuáles tabletas electrónicas fueron devueltas por los rectores, información que se tendrá únicamente cuando se termine por incorporar las tabletas restantes.


CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Para concluir, el Equipo Auditor considera después de revisar el total de la documentación y las respuestas dadas por la entidad auditada y teniendo en cuenta que los recursos con que adquirieron los equipos son del orden nacional y que efectivamente existe un faltante en el inventario de la Alcaldía de Bucaramanga 306 tabletas, remitimos el día 15 de julio de 2020 traslado por competencia a la Contraloría General de la República la queja enunciada en la referencia, solicitándole que, una vez finiquitados los trámites pertinentes, se informen a la Auditoría General y al quejoso las resultados del proceso auditor que se lleve a cabo.

SIA ATC No. 2820200000109

HECHOS

PRIMERO: Ante la contraloría de Bucaramanga, fue instaurada queja ciudadana por parte del ciudadano jacobiboanerges1@gmail.com, adjudicándosele el radicado SIA ATC No. **2820200000109** mediante la cual se señala: **“SEÑALA EL DENUNCIANTE ENTRE OTROS:-EN MEDIO DE LA EMERGENCIA COVID LA SECRETARIA DE SALUD DE BUCARAMANGA, ESTÁ**

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 285 de 377	Revisión 1

COMETIENDO DELITOS Y MALGASTANDO LOS RECURSOS PUBLICOS. -NO HA HECHO EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS -ESTÁN ADJUDICANDO CPS A DEDO, COLOCANDO EN RIESGO LA SALUD DE LAS PERSONAS AL NOMBRAR GENTE SIN EL PERFIL Y SIN LA EXPERIENCIA”

SEGUNDO: Que el Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Bucaramanga procedió en el marco de la Auditoría Regular No. 040 a la Alcaldía de Bucaramanga, a indagar en razón a las presuntas irregularidades presentadas por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Bucaramanga.

MUESTRA AUDITADA

El proceso que fue objeto de la presente auditoría se relaciona a continuación:


Contratos de prestación de servicios celebrados por la secretaria de salud de Bucaramanga, desde el inicio de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 relacionado a continuación: SS-CPS-640-2020, SS-CPS-642-2020, SS-CPS-653-2020, ss-cps-654-2020, SS-CPS-656-2020, SS-CPS-661-2020, SS-CPS-663-2020, SS-CPS-664-2020, SS-CPS-666-2020, SS-CPS-676-2020, SS-CPS-681-2020, SS-CPS-685-2020, SS-CPS-690-2020, SS-CPS-698-2020, SS-CPS-717-2020, SS-CPS-718-2020, SS-CPS-719-2020, SS-CPS-720-2020, SS-CPS-724-2020.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez iniciada la fase de ejecución, el Equipo Auditor procede a revisar todos contratos suscritos entre las partes:

- El día 09 de julio se solicitó a la secretaría de salud de Bucaramanga, la relación de los Contratos de prestación de servicios celebrados en esta vigencia, desde el inicio de la emergencia de salud pública.
- La secretaria de Salud relacionó 19 Contratos de prestación de servicios (ver cuadro 1).
- El día 30 de julio de 2020 se solicitó también a la secretaría de salud certificación sobre:

¿Por qué se estableció como requisito en los contratos de prestación de servicios suscritos desde la etapa de emergencia de salud pública de esta vigencia experiencia acreditada de seis (6) meses? Y Allegar copia de la certificación de

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 286 de 377	Revisión 1

planta insuficiente de cada CPS celebrado en el periodo de emergencia de salud pública con ocasión al covid-19, expedidos en la etapa precontractual.

- El día 4 de agosto de 2020 se recibió respuesta de la secretaria en los siguientes términos: *“En ese sentido, la contratación de personas naturales y la determinación del perfil del posible contratista, está relacionado con el conocimiento previo de las condiciones técnicas del contrato, el alcance del objeto y el perfil que cumple con condiciones de idoneidad y experiencia, lo cual se verificará a través de la preparación académica, profesional y de experiencia de acuerdo a la necesidad del servicio y la relación anterior influye directamente en la asignación del valor establecido para el servicio requerido por la entidad.*

Así las cosas, en virtud de la emergencia y atendiendo a que el personal de planta de la Alcaldía municipal, no es suficiente para suplir esta demanda de servicios se identificó la necesidad de conformar un equipo de trabajo integrado por enfermeros profesionales y técnicos o auxiliares de enfermería, con el fin principal de apoyar la verificación física y telefónica del aislamiento y llevar a cabo visitas domiciliarias, incluido visitas para inspección, vigilancia y control en relación a las medidas de cumplimiento para el control de Covid-19 en los sectores de intervención (grandes superficies, supermercados y tenderos, funerarias, centros comerciales, centros penitenciarios y carcelarios, transporte, hoteles, plazas de mercado, salud, institucional y demás) que requieran la presencia de la secretaria de salud municipal, según las actividades y alcance del objeto descrito. Una vez identificada la necesidad, se llevó a cabo el análisis de los perfiles que cumplieran con la idoneidad y experiencia suficiente para desarrollar las actividades, identificando que las mismas requieren conocimientos básicos en salud. Así mismo, dicha contratación se dividió en 2 equipos, el primero conformado por enfermeros profesionales, para quienes se estimó un mínimo de experiencia de 1 año, atendiendo a que sería el equipo base y el apoyo principal en la coordinación de las actividades y un segundo equipo conformado por técnicos auxiliares de enfermería, a quienes se le solicitó un mínimo de experiencia de 6 meses, pues se consideró ajustado y proporcional para lograr una adecuada ejecución de las actividades propias de los objetos contractuales”.

- También anexaron copia de los certificados de todos los contratos donde se deja constancia de la insuficiencia o inexistencia de personal de planta que supliría las necesidades de la Secretaria de Salud.
- Se procedió a revisar toda la documentación y respuestas allegadas.

Cuadro 1.


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 287 de 377	Revisión 1


Tabla 37. Contratación Secretaría de Salud

N° CONTRATO	VALOR MENSUAL	PLAZO EN MESES	PERFIL SOLICITADO
SS-CPS-640-2020	\$ 1,900,000	6	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.
SS-CPS-642-2020	\$ 1,900,000	6	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.
SS-CPS-653-2020	\$ 1,900,000	4	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.
ss-cps-654-2020	\$ 1,900,000	4	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.
SS-CPS-656-2020	\$ 1,900,000	4	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.
SS-CPS-661-2020	\$ 1,900,000	4	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.
SS-CPS-663-2020	\$ 1,900,000	4	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.
SS-CPS-664-2020	\$ 1,900,000	4	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.
SS-CPS-666-2020	\$ 1,900,000	4	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.
SS-CPS-676-2020	\$ 1,900,000	4	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.
SS-CPS-681-2020	\$ 1,900,000	4	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.
SS-CPS-685-2020	\$ 1,900,000	4	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.
SS-CPS-690-2020	\$ 1,900,000	4	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.
SS-CPS-698-2020	\$ 1,900,000	4	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.
SS-CPS-717-2020	\$ 1,900,000	4	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.
SS-CPS-718-2020	\$ 1,900,000	4	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.
SS-CPS-719-2020	\$ 1,900,000	4	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.
SS-CPS-720-2020	\$ 1,900,000	4	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.
SS-CPS-724-2020	\$ 1,900,000	4	TECNICO, TITULADA COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA-Acreditación de experiencia mínima de seis (06) meses relacionada.

CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, Decreto 403 de 2020 y ley 610 de 2.000, llevó a cabo en el marco de la auditoría regular 040 y con ocasión a la Queja Ciudadana presentada SIA ATC No. 282020000109 mediante la cual se denuncia: **“EN MEDIO DE LA EMERGENCIA COVID LA SECRETARIA DE SALUD DE BUCARAMANGA, ESTÁ COMETIENDO DELITOS Y MALGASTANDO LOS RECURSOS PUBLICOS. -NO HA HECHO EL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS -ESTÁN ADJUDICANDO CPS A DEDO, COLOCANDO EN RIESGO LA SALUD DE LAS PERSONAS AL NOMBRAR GENTE SIN EL PERFIL Y SIN LA EXPERIENCIA**

El Equipo Auditor procedió a revisar y recaudar el material probatorio necesario para determinar la procedencia o no de los hechos objeto de la queja en donde se pudo evidenciar lo siguiente:

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 288 de 377	Revisión 1

- Como se pudo evidenciar la secretaría de salud del municipio de Bucaramanga carecía de personal de planta para suplir las necesidades propias de los objetos contractuales celebrados bajo la modalidad de contratos de prestación de servicio desde el inicio de la emergencia de salud pública ocasionado por el Covid 19, de igual manera la entidad presentó la información donde consta que la exigencia de los perfiles para la ejecución de los objetos contractuales fue pertinente, también el cumplimiento de cada contratista en la experiencia exigida para la celebración de cada contrato.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Para concluir, el Equipo Auditor considera después de revisar el total de la documentación, que no existe evidencia alguna que amerite algún tipo de hallazgo o sanción para la entidad auditada.

SIA ATC No. 2820200000113

HECHOS


PRIMERO: Mediante denuncia ciudadana interpuesta por @khalet01, radicada SIA ATC No. 2820200000113, que dice “@ContraloriaBga @noriegarolando1 Saben cuántos contratos tiene @AlcaldiaBGA @JCardenasRey violando el Decreto 385 de 2020? saben cuántos les ha dado a @vanguardiacom? Daño fiscal? Disciplinario?”

SEGUNDO: De conformidad con su queja presentada, la cual fue radicada y atendida mediante requerimiento **SIA ATC 2820200000113**, me permito informarle que el Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Bucaramanga incorporó la denuncia en el marco de Auditoría Regular No. 040 a Alcaldía de Bucaramanga, a indagar en razón a las presuntas irregularidades presentadas por la Secretaría de Educación del municipio.

MUESTRA AUDITADA

Para investigar los hechos mencionados en la denuncia el objeto de la auditoría está dirigido a los contratos celebrados entre el Municipio de Bucaramanga y Vanguardia.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 289 de 377	Revisión 1

Una vez iniciada la fase de ejecución, el Equipo Auditor procede a solicitar la siguiente información:

- El día 11 de junio se solicitó al Secretario Administrativo de la Alcaldía de Bucaramanga certificara si dentro de la vigencia 2020 la Alcaldía de Bucaramanga ha celebrado contrato –bajo cualquier modalidad– con Vanguardia Liberal.
- El 12 de junio de 2020 el Secretario Administrativo de la Alcaldía de Bucaramanga certificó que una vez revisado la base de datos y soportes existentes no se encontró “*Contrato o convenio alguno suscrito entre Vanguardia Liberal y el Municipio de Bucaramanga en la vigencia 2020.*”
- El 16 de junio de 2020, el Equipo Auditor revisó la Plataforma SIA OBSERVA y SECOP componente de legalidad en contratación para las entidades públicas con el fin de constatar la existencia de contratación con Vanguardia Liberal.


CONSIDERACIONES EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, Decreto 403 de 2020 y ley 610 de 2.000, dentro de la Auditoría Regular 040-2020 Alcaldía de Bucaramanga incluyó el trámite SIA ATC No. 28202000000113 denuncia ciudadana interpuesta por @khalet01 “@ContraloriaBga @noriegarolando1 Saben cuántos contratos tiene @AlcaldiaBGA @JCardenasRey violando el Decreto 385 de 2020? saben cuántos les ha dado a @vanguardiacom? Daño fiscal? Disciplinario?”

El Equipo Auditor procedió a revisar y recaudar el material probatorio necesario para determinar la procedencia o no de los hechos objeto de la queja en donde se pudo evidenciar que en la vigencia 2020 la Alcaldía de Bucaramanga no ha suscrito contrato bajo ninguna modalidad con Vanguardia Liberal.

CONCLUSIÓN GENERAL

Para concluir, el Equipo Auditor considera que por exclusión de materia al no existir contrato suscrito entre la Alcaldía de Bucaramanga y Vanguardia Liberal la denuncia en mención de momento carecen de elementos de juicio para predicar la existencia de un daño fiscal conforme a los hechos denunciados.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 290 de 377	Revisión 1

SIA ATC No. 28202000000114

HECHOS

En respuesta a la queja radicada SIA ATC No. 28202000000114 en la que el Secretario general del Concejo Municipal de Bucaramanga remite solicitud del Concejal Carlos Barajas en el sentido de "...que se inicie investigación respecto al contrato celebrado por el Municipio de Bucaramanga y la Empresa de Desarrollo Urbano del Municipio de Medellín, cuyo objeto fue la elaboración de estudios para la habilitación de espacio público en el sector de los cerros orientales de Bucaramanga, en cuanto a que se identifique: 1. Bajo que modalidad contractual se contrató a la Empresa de Desarrollo Urbano del Municipio de Medellín y que factores y criterios de selección se tuvieron en cuenta para que se adjudicara este contrato, lo anterior teniendo en cuenta que en el Municipio de Bucaramanga hay entidades idóneas como la Universidad Industrial de Santander UIS y otras personas jurídicas que podrían realizar la misma actividad, y no se recurrió a estas entidades ubicadas en el Municipio de Bucaramanga. 2. Porqué se han cambiado varias veces los estudios realizados. "éste órgano de control da respuesta en el siguiente sentido:

En la Auditoria Regular con enfoque integral línea financiera y de gestión administrativa central – Municipio de Bucaramanga, Vigencia 2018 – PGA 2019, fue incluido el contrato al que hace alusión el quejoso (Contrato 175 y 330 de 2017), en la que se estudió la legalidad del contrato en sus etapas (precontractual y pos contractual), así como la razón y viabilidad de cambios en los estudios realizados por la entidad Contratista, concluyendo el equipo auditor que "El contrato No.175 de 2017 cumplió con los objetivos para los cuales se realizó y ahora nos hemos enfocado en el seguimiento del contrato No. 330 de 2017 el cual realizo unos profundos estudios y diseños con miras a intervenir zonas de protección que son jurisdicción de la Autoridad Ambiental de Bucaramanga, esto es la CDMB, como se dijo en anterioridad en el transcurso de la presente Auditoria Regular nos encontrábamos a la espera del cumplimiento de ciertos ítems consagrados en el Acuerdo No. 1373 de 2019 por parte de la Alcaldía de Bucaramanga, este en si fue el pronunciamiento de dicha Autoridad que devino del cumplimiento de una presentación de unos estudios y diseños contratados en el 330 de 2017. Cabe aquí resaltar que si bien el proyecto presentado como producto del contrato No. 330 de 2017 era más ambicioso también es de poner conocimiento que en uso de sus atribuciones la CDMB autorizo solo la Intervención de lo que corresponde a CINCO POLÍGONOS CON UN AREA TOTAL DE 0,9620 HECTAREAS." tal y como se observa en el mencionado informe que se inserta a continuación:



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 315 de 432	Revisión 1

Regular No. 014 que relaciona el seguimiento a los Cerros Orientales de Bucaramanga.

SEGUNDO:

Se inicia seguimiento por medio de la Auditoría Especial No. 070 al Estado de los Recursos Naturales y al Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga establecida en el PGA 2017 vigencia 2016, en relación al tema de los Cerros Orientales del Municipio de Bucaramanga, considerando la revisión de la etapa precontractual del Contrato No. 175 de 2017 realizado entre la Alcaldía de Bucaramanga y la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU con objeto:


"Elaboración de estudios básicos urbanos arquitectónicos y paisajísticos y acompañamiento social de algunos proyectos estratégicos en el municipio de Bucaramanga".

TERCERO:

Por medio de la Queja No. DPD-18-1-021, se dio traslado a la denuncia anónima presentada a través del Sistema Integral de Auditoría SIA-ATC 012018000095 relacionada con (...) *"la alcaldía de Bucaramanga ha adjudicado al EDU cuatro contratos por casi 4.500 millones de pesos a dedo y ellos tercer izar la ejecución de los contratos. está permitida la tercerización para defraudar los dineros públicos? ¿Pueden tercer izar los recursos? Daño fiscal delitos penales y disciplinarios. Se supone que deba el EDU tercer izar o ellos mismos ejecutar? (Sic) (...);* la cual fue incorporada a la Auditoría Regular de la Administración Central No. 004 de 2018, de lo cual el Equipo Auditor señaló que a la fecha no existe mérito para determinar acciones de alcance fiscal disciplinario o penal, con relación a la posible tercerización de los Contratos No. 330 de 2017 y No. 175 de 2017, solo en lo atinente al alcance de la presente auditoría.

Por lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor concluye en ejercicio de su proceso auditor que los hechos investigados con relación a la DENUNCIA 012018000095, a la fecha, no constituyen irregularidad alguna, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 610/2000.

Superado el tema anterior, el Equipo Auditor procedió a trasladar las observaciones No. 63, 64, 65, 66 y 67 a la Administración Central, con ocasión de las presuntas irregularidades detectadas en la celebración y ejecución de los contratos No. 175 y No 330 de 2017, las cuales fueron generadas como resultado de la DENUNCIA ANÓNIMA 012018000095 y del Proceso de Auditoría

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 292 de 377	Revisión 1

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 316 de 432	Revisión 1

Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular No. 004 Vigencia 2017
PGA 2018.

Por otra parte, el Equipo Auditor establece en su Conclusión General:

(...) se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia DISCIPLINARIA, que se determinó en las Observación No. 63 y 64. Así mismo, el Equipo Auditor considera que el Contrato en comento deberá ser incluido en la Auditoría Regular a la Administración Central Vigencia 2018, a través del PGA 2019, con el fin de que quede en seguimiento, habida cuenta de que aún no se ha emitido la respuesta por parte de la Entidad encargada de autorizar el respectivo cambio de destinación, lo que podría conllevar a un posible detrimento fiscal en el caso de ser despachada desfavorablemente la solicitud de la Alcaldía*.*

CUARTO:

Seguimiento asignado en la Auditoría Especial No. 038 correspondiente al Estado de los Recursos Naturales y al Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga establecido en el PGA 2018 vigencia 2017; donde se concluye por el Equipo Auditor CONTINUAR EN SEGUIMIENTO, habida cuenta de que aún no se ha emitido un pronunciamiento favorable o desfavorable por parte de la CDMB respecto al cambio de Zonificación Ambiental.

QUINTO:

Seguimiento asignado en la Auditoría Regular No. 014 correspondiente a la Administración Municipal establecido en el PGA 2019 vigencia 2018.


ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez Notificado al Equipo Auditor de la asignación para realizar seguimiento a los Cerros Orientales del Municipio de Bucaramanga, se consideraron los hechos enunciados anteriormente evidenciados en la:

- Auditoría Especial No. 070 al Estado de los Recursos Naturales y al Medio Ambiente del Municipio de Bucaramanga establecida en el PGA 2017 Vigencia 2016
- Auditoría Regular No. 004 PGA 2018 Vigencia 2017

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 293 de 377	Revisión 1

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 317 de 432	Revisión 1


- Auditoria Especial No. 038 PGA 2018 vigencia 2017 establecida en el PGA 2017 Vigencia 2016

El Equipo Auditor procedió a realizar las SIGUIENTES ACTUACIONES:

- El Equipo Auditor solicita a la Administración Municipal información en relación a los Cerros Orientales aludido al "Proyecto Parque Botánico de los Cerros Orientales - Sendero de los Caminantes".
- Se realiza el Seguimiento al contrato No. 330 de 2017 celebrado entre la Alcaldía de Bucaramanga y la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU.
- Se realiza remisión de oficio con solicitud de Información sobre los Cerros Orientales a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB, con Asunto: Solicitud de Información sobre los Cerros Orientales, Auditoria Regular No. 014 PGA 2019 vigencia 2018.
- Se realiza Mesa de trabajo con funcionarios la subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio-SOPIT de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB para establecer claridad sobre el cambio de Zonificación Ambiental de zona de preservación a zona general de uso público, solicitado por la Administración Municipal y otorgado por el Concejo Directivo de la CDMB, para el desarrollo del "Proyecto Parque Botánico de los Cerros Orientales - Sendero de los Caminantes".
- El Equipo Auditor realizo la revisión de documentación suministrada por la Administración Municipal, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB y los antecedentes de los procesos Auditores realizados respecto al tema en mención.
- Consulta de normas aplicables Constitución Política - Decreto Ley 2811 de 1974 - Ley 99 de 1993 – Decreto 2372 de 2010 –

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 294 de 377	Revisión 1

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 318 de 432	Revisión 1

Decreto 1076 de 2015 – Acuerdo CDMB 1246 de 2013 – Acuerdo Concejo Directivo 1373 de 2019 de la CDMB.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

PRIMERO


Se relacionan las gestiones adelantadas por la Administración Municipal de Bucaramanga ante la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB en lo transcurrido de la vigencia 2018 y a la fecha de terminación de la fase de ejecución de la presente Auditoría.

Así mismo, las actuaciones de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB derivadas de las solicitudes expuestas por la Administración Municipal, en relación a la solicitud de cambio de zonificación ambiental para el área localizada en los Cerros Orientales del Municipio de Bucaramanga en cuanto al "PROYECTO PARQUE BOTÁNICO DE LOS CERROS ORIENTALES - SENDERO DE LOS CAMINANTES".

- Que el día 21 de junio de 2018 el Alcalde de Bucaramanga remitió oficio mediante Radicado No. 09706 a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB con el asunto de solicitud de cambio de categoría de zonificación del polígono objeto de intervención; de zona de preservación a zona general de uso público para el proyecto Bosque de los Caminantes.
- Que el día 21 de septiembre de 2018 mediante oficio con radicado interno CDMB No. 14514 el Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB remite respuesta a la solicitud con radicado CDMB No. 09706 de Junio 21 de 2018 Proyecto "Parque Botánico de los Cerros Orientales – Bosque de los Caminantes", el cual relaciona la información que debe contener el documento a entregar en la Entidad según el artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario No. 1076 del 2015, es importante mencionar que el análisis a realizar por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB, se efectuara bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.2.1.3.9 del Decreto reglamentario 1076 del 2015 siendo estos Representatividad ecológica, Integridad Ecológica, Irreemplazabilidad, representatividad de especies, significado cultural y beneficios ambientales.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 295 de 377	Revisión 1

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 319 de 432	Revisión 1

- Que el día 30 de Octubre de 2018 el Alcalde de Bucaramanga radicó ante la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB respuesta al oficio con radicado CDMB No.014514 de fecha 21 de Septiembre de 2018, sobre la solicitud de cambio de categoría de zonificación ambiental sobre el DRMI Bucaramanga para el Proyecto "Parque Botánico de los Cerros Orientales- Sendero de los Caminantes", llevado ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB para su respectivo análisis.
- Que la Alcaldía de Bucaramanga a solicitado el cambio de categoría de zonificación del polígono objeto de intervención; de zona de preservación a zona general de uso público – Proyecto Bosque de los caminantes, anexando diseños del proyecto Parque Botánico de los Cerros Orientales. Así mismo llevo a cabo mesas de trabajo en busca de respuestas, aclaraciones y modificaciones solicitadas por parte del Consejo Directivo de la CDMB y el equipo técnico de la CDMB, remitiendo y realizando los ajustes manifestados por la CDMB por medio de diferentes comunicaciones.
- Que el día 14 de febrero de 2019, la Alcaldía de Bucaramanga remite oficio con referencia: Respuesta a las observaciones de los miembros del Concejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB en visita de inspección en el marco de la propuesta del Proyecto *Parque Botánico de los Cerros Orientales- Sendero de los Caminantes*, en DRMI Bucaramanga Oriental.
- Que el día 19 de marzo de 2019 se expide por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB el concepto denominado "Concepto técnico en relación a la viabilidad del cambio de zonificación de Zona de Preservación e Zona General de Uso Público - Sub Zona Para La Recreación- de CINCO (5) Polígonos que en conjunto suman un ÁREA DE 0.9620 HECTÁREAS AL INTERIOR DEL DRMI Bucaramanga para el desarrollo del proyecto "PARQUE BOTÁNICO DE LOS CERROS ORIENTALES - BOSQUE DE LOS CAMINANTES" y ajuste cartográfico de un tramo del trazado de la vía de acceso al barrio Los Anaya de la ciudad de Bucaramanga".

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <p>CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga</p>	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 320 de 432	Revisión 1

- Que el día 29 de Marzo de 2019, se expide el Acuerdo de Concejo Directivo No. 1373 por el cual se modifica la zonificación de un área del Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga, de preservación a zona general de uso público - Sub Zona para la recreación y se dictan otras disposiciones en el cual establece en su Artículo Primero: (...) Ajustar cartográficamente el Distrito Regional del Manejo Integrado de Bucaramanga, en el polígono de 0.047 hectáreas descrito en el anexo 1 del Concepto técnico de fecha 19 de marzo de 2019 (..)(..) Parágrafo: En atención a lo dispuesto en el presente acuerdo, modifíquese la cartografía del Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga (...).

Seguido de ello define en su Artículo Segundo Modificar la zonificación del Distrito Regional del Manejo Integrado de Bucaramanga (...) en un área de 0.9620 hectáreas localizadas en la Zona de Preservación Oriental Pan De Azúcar, sector oriental central, ubicada en la zona ZPE-15 cambiando su zonificación a "Zona: General de Uso Público — Subzona: Recreación" (...).


- Que el día 6 de Mayo de 2019 se realizó reunión a solicitud de la Administración Municipal en instalaciones de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB con funcionarios de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio - SOPIT, con el objeto de aclarar el alcance de las obligaciones derivadas del Acuerdo No. 1373 de 2019 con tema de referencia en la Reunión: Seguimiento Acuerdo No. 1373 Parque Botánico de los Cerros Orientales - Bosque de los Caminantes", donde se EVIDENCIA que se establece como compromiso que la Alcaldía de Bucaramanga solicitara a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB "(...) efectuar la respectiva reunión antes de la radicación del documento que debe radicar el municipio para informar a la CDMB acerca de las intervenciones que se van a adelantar conforme al artículo 2 parágrafo 3 y 4 del acuerdo.(...)"

SEGUNDO:

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Concejo Directivo No. 1373 del 29 de Marzo de 2019 en donde se hace relación a:

Acuerdo Concejo Directivo No. 1373 en su Artículo Segundo - Parágrafo Cuarto: "Como mecánica para el seguimiento a las intervenciones que se



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 297 de 377	Revisión 1

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 321 de 432	Revisión 1


*adelanten en el área objeto de cambio de zonificación, relacionadas con el proyecto de la Alcaldía de Bucaramanga denominado "Parque Botánico de los Cerros Orientales - Bosque de los Caminantes", **será responsabilidad de dicho ente municipal, la presentación antes del inicio de cualquier intervención relacionada con este proyecto, de un documento técnico en el cual se detalle y consolide, las actividades definitivas a realizarse en el área protegida objeto de intervención, en el que se incluyan los mínimos que a incorporar en el desarrollo del proyecto, atendiendo los condicionamientos de uso y manejo establecidos en el presente acuerdo y las observaciones relacionadas en anexo 3 del concepto técnico que hace parte integral del presente acto (...).***

Así mismo se establece que (...) "El documento aquí referido, será objeto de **concepto previo de viabilidad técnica ambiental por parte de la CDMB y de seguimiento ambiental por parte de esta entidad, para lo cual esta entidad determinará la periodicidad en la presentación de informes de ejecución en el desarrollo y operación del proyecto**". (...).

- Se evidenció el oficio remitido por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB con radicado No. 012199 el día 16 de Julio de 2019 a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga con asunto: Solicitud de Documento Técnico proyecto *Parque Botánico de los Cerros Orientales-Sendero de los Caminantes* que enuncia (...) "lo anterior, dado que la entidad debe emitir concepto previo de viabilidad técnica y de seguimiento ambiental para el desarrollo y operación del proyecto"(...).
- Que mediante oficio con Radicado No. 1910001765 remitido a la Contraloría Municipal de Bucaramanga por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB el día 19 de Julio de 2019, la CDMB manifiesta que: "no tiene conocimiento de algún tipo de intervención que haya sido realizada por parte de la Alcaldía de Bucaramanga de manera autorizada por la Entidad según el artículo 2, parágrafo cuarto del acuerdo del Concejo Directivo CDMB No. 1373 de marzo de 2019, seguido de ello se expresa que el Ente Territorial debe presentar el documento técnico que detalle las actividades definitivas a realizarse en el área protegida objeto de intervención y **a la fecha no se ha recibido lo mencionado**".

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 298 de 377	Revisión 1

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 322 de 432	Revisión 1

- Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB remite oficio con radicado 012949 del día 30 de Julio de 2019 a la Contraloría Municipal de Bucaramanga dando respuesta a las siguientes inquietudes manifestadas por el Equipo Auditor, expresando lo siguiente:


1. La Alcaldía de Bucaramanga ha Presentado ante la CDMB el documento técnico en el cual se detalle y consolide, las actividades definitivas a realizarse en el área protegida objeto de intervención. En el que se incluyan los mínimos a incorporar en el desarrollo del proyecto, atendiendo los condicionamientos de uso y manejo establecidos en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 1373 del 29 de marzo de 2019 y el anexo 3 del Concepto técnico que hacen parte integral del Acuerdo en mención.

Respuesta: *"A la fecha, la Alcaldía de Bucaramanga no ha presentado el documento referido en el parágrafo cuarto del artículo 2 del Acuerdo 1373 de 2019 que establece: "Como mecánica para el seguimiento a las intervenciones que se adelanten en el área objeto de cambio de zonificación, relacionadas con el proyecto de la Alcaldía de Bucaramanga denominado "Parque Botánico de los Cerros Orientales – Bosque de los Caminantes", será responsabilidad de dicho ente municipal, la presentación antes del inicio de cualquier intervención relacionada con este proyecto, de un documento técnico en el cual se detalle y consolide, las actividades definitivas a realizarse en el área protegida objeto de intervención, en el que se incluyan los mínimos que a incorporar en el desarrollo del proyecto, atendiendo los condicionamientos de uso y manejo establecidos en el presente acuerdo y las observaciones relacionadas en anexo 3 del concepto técnico que hace parte integral del presente acto. Dicho documento deberá contemplar entre otros, los mecanismos de control de acceso al sendero y a través del mismo al área protegida, a efectos de garantizar su conservación."*

2. La Alcaldía de Bucaramanga puede dar inicio con la ejecución del proyecto "PARQUE BOTANICO DE LOS CERROS ORIENTALES-SENDERO DE LOS CAMINANTES", sin contar con el concepto previo de viabilidad técnica ambiental por parte de la CDMB requerido en el Acuerdo del consejo Directivo No. 1373 del 29 de marzo de 2019

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 299 de 377	Revisión 1

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 323 de 432	Revisión 1

Respuesta: "Como también lo establece el párrafo cuarto del artículo 2 del Acuerdo 1373 de 2019: El documento aquí referido, será objeto de concepto previo de viabilidad técnica ambiental por parte de la CDMB y de seguimiento ambiental por parte de esta entidad, para lo cual esta entidad determinará la periodicidad en la presentación de informes de ejecución en el desarrollo y operación del proyecto, por lo tanto, en el marco del cambio zonificación aprobado por el Consejo Directivo de la CDMB no es posible dar inicio a las intervenciones sin el concepto previo de viabilidad.

No obstante, deberá considerarse que el cambio de zonificación no constituye un permiso, licencia o autorización para adelantar intervenciones y estos deberán obtenerse con fundamento en la información especificada del proyecto como lo establece el párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo 1373 de 2019."

- El desarrollo del proyecto "PARQUE BOTANICO DE LOS CERROS ORIENTALES-SENDEROS DE LOS CAMINANTES", requiere Licencia Ambiental para su implementación y/o ejecución en el Distrito Regional de Manejo Integrado-DRMI

Respuesta: "El ítem 3.37, establece que "El cambio de zonificación del DRMI y los lineamientos de uso inherentes al mismo, relacionados en el presente concepto técnico, NO constituyen permiso, licencia, ni autorización para la ejecución de ningún tipo de proyecto o intervención urbanística, arquitectónica, de movimiento de tierra o de uso o aprovechamiento de recursos naturales. El propietario o interesado debe tramitar los permisos y licencias que correspondan y realizar las compensaciones pertinentes, acorde con la normatividad ambiental aplicable para cada caso.


Con relación a la consulta y atendiendo a que no se ha presentado el documento técnico que detalla las intervenciones que se realizarán con el desarrollo del proyecto de la Alcaldía de Bucaramanga, La CDMB no se puede pronunciar sobre si se requiere o no del trámite de Licencia Ambiental."

TERCERO:

Para la fase de ejecución finalizada el día 09 de Agosto de 2019 del presente seguimiento, el Equipo Auditor no evidencia intervención en el área denominada de los Cerros Orientales del Municipio de Bucaramanga, puntualmente al área

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 300 de 377	Revisión 1

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 324 de 432	Revisión 1

definida y otorgada con cambio de Zonificación para el "Proyecto Parque Botánico de los Cerros Orientales - Sendero de los Caminantes", sin embargo se evidencia en proceso una Licitación Pública No. SI-LP-024-2019 por parte Administración Municipal con Objeto: "Construcción de senderos de los caminantes en los Cerros Orientales de Bucaramanga con fecha de 28 de Junio de 2019.

CUARTO:

Revisado el proceso de contratación relacionados al Proyecto Gran Bosque de los Cerros Orientales, **SE EVIDENCIA:**


Respecto del Contrato No. 330 de 2017; el Equipo Jurídico pudo constatar que la fecha de terminación del mismo fue el día 30 de Agosto de 2018 y su posterior liquidación se realizó el día 06 de Noviembre de 2018, con un acta adicional a la liquidación adiada el día 08 de Abril de 2019, también se pudo comprobar el cumplimiento del Objeto Contractual, sin embargo, dentro de lo diseñado y estudiado por el contratista, es decir, los productos y entregables, fueron puestos a consideración ante la Autoridad Ambiental (CDMB) y se pudo establecer que se derivó de ello el cambio de zonificación a zona general de uso público subzona para la recreación, lo que conlleva a concluir para éste Equipo Auditor que tiene asidero el cumplimiento del objeto contractual so pena, eso si del cumplimiento de los ítems contenidos en el Acuerdo 1373 de 2019, el cual aún se espera se radique para la viabilidad correspondiente para efectuar las obras que pretenden realizar, por tanto según consta en el papel de trabajo del Equipo Auditor no existen observaciones a la fecha; lo anterior por cuanto se pudo establecer que todo lo contratado con la Empresa de Desarrollo Urbano-EDU fue debidamente entregado y recibido a satisfacción por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga. De lo anterior pudiéramos decir como Equipo Auditor, que la necesidad establecida dentro de los Estudios Previos fue satisfecha en razón a que los entregables de dichos Estudios y Diseños se traducen en la producción de efectos como el cambio de Zonificación Expedido por la CDMB ya argumentado.


Es conveniente aclarar que para la fecha la zona que comprende el DRMI está integrado por varios predios cuya titularidad, ya es exclusiva del municipio de Bucaramanga, en razón a una cesión de URBANAS S.A. por una compensación que mediaba sobre otros terrenos en otras partes de la ciudad.

El Equipo Auditor también pudo constatar en fase de ejecución que se encuentra en proceso una Licitación Pública No. SI-LP-024-2019 cuyo objeto es la "Construcción de Senderos de los Caminantes en los Cerros Orientales de Bucaramanga", el cual ya ha sido adjudicado a dos Contratistas sin que se tenga conocimiento del requisito de viabilidad técnica ambiental por parte de la CDMB, lo

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 301 de 377	Revisión 1

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 325 de 432	Revisión 1

cual genera incertidumbre al Equipo Auditor, considerando que están próximas las intervenciones al campo de acción sin el previo concepto aludido, dado que el sólo cambio de zonificación ambiental no constituye permiso, licencia ni mucho menos autorización para ejecutar el proyecto o cualquier clase de intervención de la zona, así pues, al no presentar el documento técnico que detalla las intervenciones que va a realizar la Alcaldía de Bucaramanga, la Autoridad Ambiental no se podría pronunciar sobre si requiere o no la solicitud de Licencia Ambiental.

QUINTO:


Aunado a lo anterior, la CDMB analiza la viabilidad de modificación de Estudios y Diseños definitivos para las entidades competentes, con base en razones técnico-ambientales sustentadas que imposibiliten su construcción en la etapa de ejecución de obras. Con el propósito de salvaguardar los intereses de la CDMB y los Cerros Orientales como Pulmón verde del Municipio de Bucaramanga e implementar las mejores soluciones desde el punto de vista técnico-ambiental para los ciudadanos. Seguido de ello cabe mencionar que las construcciones que se adelanten en el territorio nacional deben cumplir con la legislación y reglamentación nacional, departamental y municipal o distrital respecto al uso responsable ambientalmente de materiales y procedimientos constructivos.

Se deben utilizar adecuadamente los recursos naturales y tener en cuenta el medio ambiente sin producir deterioro en el y sin vulnerar la renovación o disponibilidad de estos materiales. Esta responsabilidad ambiental debe desarrollarse desde la etapa de diseño y aplicarse y verificarse en la etapa de construcción, por todos los profesionales y demás personas que intervengan en dicha etapa.

Los Diseños requeridos por la Autoridad Ambiental Competente no son diseños preliminares o incompletos, sino todos aquellos estudios, cálculos y planos que resuelven de manera integral las necesidades del proyecto, a saber: planos completos y lo suficientemente detallados para adelantar la obra, de manera que el constructor no vea interrumpida su actividad mientras otro profesional realiza los diseños complementarios omitidos, ni tenga que introducir mayores ajustes al diseño original durante la ejecución de los trabajos. En pocas palabras, los diseños requeridos son los diseños listos para construcción, no obstante estos no están exentos a modificaciones las cuales pueden consistir en ajustes, cambios y diseños adicionales para garantizar la calidad y estabilidad de los mismos.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 <p>CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga</p>	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 326 de 432	Revisión 1

En las obras mayores es frecuente que los diseños sean revisados y aprobados por profesionales independientes al diseñador original del proyecto. Esta es una práctica de buena ingeniería: el dueño o gestor del proyecto busca garantizar mejor la calidad de los diseños, lo que a su turno es fundamento de toda construcción estable y duradera.

REGISTRO FOTOGRÁFICO


Mesa de trabajo en instalaciones de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-CDMB en compañía de los funcionarios de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT.



FUENTE: EQUIPO AUDITOR.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Twifax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 303 de 377	Revisión 1

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 327 de 432	Revisión 1

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

De cara al Seguimiento por las posibles anomalías del contrato No. 330 del año 2017 dentro de la Auditoría Regular No. 004 Vigencia 2017 PGA 2018 y la Auditoría Especial No. 038 PGA 2018 Vigencia 2017, el Equipo Auditor pudo evidenciar que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, se ha pronunciado respecto al cambio de Zonificación de Zona de Preservación a Zona General de Uso Público, considerando que el día 29 de Marzo de 2019 mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 1373: *"Por el cual se modifica la zonificación de un área del Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga, de preservación a zona general de uso público- sub zona para la recreación y se dictan otras disposiciones"*; se establece esencialmente en el Artículo Primero: *"AJUSTAR CARTOGRÁFICAMENTE el Distrito Regional del Manejo Integrado de Bucaramanga, en el polígono de 0.047 hectáreas descrito en el anexo 1 del Concepto técnico de fecha 19 de marzo de 2019, emanado de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio de la CDMB, denominado "CONCEPTO TÉCNICO: AJUSTE CARTOGRÁFICO DEL TRAZADO VIAL DE ACCESO AL BARRÍO LOS ANAYA DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA Y VIABILIDAD DEL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE ZONA DE PRESERVACIÓN A ZONA GENERAL DE USO PÚBLICO - SUBZONA PARA LA RECREACIÓN PARA UN ÁREA DE 0.9620 HECTÁREAS DEL DRMI BUCARAMANGA" y correspondiente al trazado de la vía de acceso al Barrio los Anaya de la Ciudad de Bucaramanga."*; y en su ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR LA ZONIFICACIÓN del Distrito Regional del Manejo Integrado de Bucaramanga, en un área de 0.9620 hectáreas localizadas en la Zona de Preservación Oriental Pan de Azúcar, sector oriental central, ubicada en la zona ZPE-15 cambiando su zonificación a "Zona: General de Uso Público - Sub Zona: Recreación" entre otras.

Así las cosas y como quiera que del Acuerdo se desprende un cambio de zonificación, este Equipo Auditor verifica que la Autoridad Ambiental ha realizado dicho cambio con una serie de restricciones las cuales habrá de cumplir la Alcaldía de Bucaramanga respecto del desarrollo del proyecto "Parque Botánico de los Cerros Orientales- Sendero de los Caminantes" que la Administración pretende llevar a cabo.

Ahora bien, respecto del Contrato No. 330 de 2017; este Equipo Auditor pudo constatar que la fecha de terminación del mismo fue el día 30 de Agosto de 2018 y

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA




 <p>CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga</p>	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 328 de 432	Revisión 1

su posterior liquidación se realizó el día 06 de Noviembre de 2018, con un acta adicional a la liquidación adiada el día 08 de Abril de 2019, también se pudo comprobar el cumplimiento del Objeto Contractual, sin embargo, dentro de lo diseñado y estudiado por el contratista, es decir, los productos y entregables, fueron puestos a consideración ante la Autoridad Ambiental CDMB y se pudo establecer que se derivó de ello el cambio de zonificación a zona general de uso público subzona para la recreación, lo que conlleva a concluir para éste Equipo Auditor que tiene asidero el cumplimiento del objeto contractual so pena, eso sí del cumplimiento de los items contenidos en el Acuerdo 1373 de 2019, el cual aún se espera se radique para la viabilidad correspondiente para efectuar las obras que pretende realizar, por tanto según consta en el papel de trabajo del Equipo Auditor no existen observaciones a la fecha; lo anterior por cuanto se pudo establecer que todo lo contratado con la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU fue debidamente entregado y recibido a satisfacción por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga. De lo anterior pudiéramos decir como Equipo Auditor, que la necesidad establecida dentro de los Estudios Previos fue satisfecha en razón a que los entregables de dichos Estudios y Diseños se traducen en la producción de efectos como el cambio de Zonificación Expedido por la CDMB ya argumentado; no obstante cabe mencionar que dentro del cuerpo del Acuerdo de Consejo Directivo No. 1373 de 2019 se establece en su Parágrafo Cuarto lo siguiente:

"Como mecánica para el seguimiento a las intervenciones que se adelanten en el área objeto de cambio de zonificación, relacionadas con el proyecto de la Alcaldía de Bucaramanga denominado "Parque Botánico de los Cerros Orientales — Bosque de los Caminantes", será responsabilidad de dicho ente municipal, la presentación antes del inicio de cualquier intervención relacionada con este proyecto, de un documento técnico en el cual se detalle y consolide, las actividades definitivas a realizarse en el área protegida objeto de intervención, en el que se incluyan los mínimos que a incorporar en el desarrollo del proyecto, atendiendo los condicionamientos de uso y manejo establecidos en el presente acuerdo y las observaciones relacionadas en anexo 3 del concepto técnico que hace parte integral del presente acto. Dicho documento deberá contemplar entre otros, los mecanismos de control de acceso al sendero y a través del mismo al área protegida, a efectos de garantizar su conservación. El documento aquí referido, será objeto de concepto previo de viabilidad técnica ambiental por parte de la CDMB y de seguimiento ambiental por parte de esta entidad, para lo cual esta entidad determinará la



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 305 de 377	Revisión 1

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA		Página 329 de 432	Revisión 1

periodicidad en la presentación de informes de ejecución en el desarrollo y operación del proyecto."


Visto lo anterior, este Equipo Auditor una vez finalizada la fase de ejecución no ha tenido conocimiento de si este documento ha sido presentado para emitir concepto previo de viabilidad técnica ambiental por parte de la CDMB, por ende se evidencia que a la fecha no se ha emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente el concepto previo de viabilidad técnica y de seguimiento ambiental para el desarrollo y operación del proyecto "Parque Botánico de los Cerros Orientales- Sendero de los Caminantes" considerando el contenido del Acuerdo de Concejo Directivo No. 1373 de 2019 en su artículo segundo, parágrafo 4.

No obstante a lo anterior, el Equipo Auditor pudo establecer que existe una Licitación Pública No. SI - LP - 024 - 2019 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS DE LOS CAMINANTES EN LOS CERROS ORIENTALES DE BUCARAMANGA", el cual ya ha sido adjudicado a dos Contratistas sin que se tenga conocimiento del requisito de viabilidad técnica ambiental por parte de la CDMB lo cual preocupa al Equipo Auditor considerando que están próximas las intervenciones al campo de acción sin el previo concepto aludido, dado que el sólo cambio de zonificación no constituye permiso, licencia ni mucho menos autorización para ejecutar el proyecto o cualquier clase de intervención de la zona, así pues, al no presentar el documento técnico que detalla las intervenciones que va a realizar la Alcaldía de Bucaramanga la Autoridad Ambiental no se podría pronunciar sobre si requiere o no la solicitud de Licencia Ambiental.

Finalmente el Equipo Auditor resalta la importancia de preservar y conservar las áreas del Distrito Regional de Manejo Integrado de los Cerros Orientales del Municipio de Bucaramanga, como patrimonio natural especialmente su área catalogada dentro de la zonificación ambiental, zona de preservación, promoviendo la biodiversidad sin alteración del entorno, exalta el concepto de restauración ecológica que busca la recuperación de un ecosistema que ha sido degradado por diferentes factores y aumentar la biodiversidad típica de la zona o de lugares aledaños para mejorar la oferta de ciertos servicios que la naturaleza nos ofrece.¹

¹ Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt. Investigación en Biodiversidad y servicios ecosistémicos para la toma de decisiones. <http://www.humboldt.org.co/es/noticias/actualidad/item/635-restauracion-eco>



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 306 de 377	Revisión 1

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 330 de 432	Revisión 1

CONCLUSION GENERAL

Dentro del estudio realizado a los CERROS ORIENTALES en sus contratos No.175 y No.330 de 2017, se ha venido haciendo seguimiento a sus ejecuciones y otros aspectos técnicos y jurídicos por parte de éste Equipo Auditor.


El contrato No.175 de 2017 cumplió con los objetivos para los cuales se realizó y ahora nos hemos enfocado en el seguimiento del contrato No. 330 de 2017 el cual realizó unos profundos estudios y diseños con miras a intervenir zonas de protección que son jurisdicción de la Autoridad Ambiental de Bucaramanga, esto es la CDMB, como se dijo en anterioridad en el transcurso de la presente Auditoria Regular nos encontrábamos a la espera del cumplimiento de ciertos ítems consagrados en el Acuerdo No. 1373 de 2019 por parte de la Alcaldía de Bucaramanga, éste en si fue el pronunciamiento de dicha Autoridad que devino del cumplimiento de una presentación de unos estudios y diseños contratados en el 330 de 2017. Cabe aquí resaltar que si bien el proyecto presentado como producto del contrato No. 330 de 2017 era más ambicioso también es de poner en conocimiento que en uso de sus atribuciones la CDMB autorizó solo la intervención de lo que corresponde a CINCO POLÍGONOS CON UN ÁREA TOTAL DE 0.9620 HECTÁREAS.


Visto lo anterior, corresponde a la Contraloría Municipal indicar que si bien el cambio de zonificación está establecido, también lo es que a la fecha no se tiene conocimiento de la presentación del documento técnico en el cual se detalle y consolide la intervención y que además atienda a los condicionamientos de uso y manejo del Acuerdo No. 1373 de 2019 de la CDMB, como por ejemplo los mecanismos de control de acceso al sendero, todo en aras de seguir preservando y conservando el lugar.

Así las cosas y como quiera que a la fecha de finalización de la fase de ejecución no se ha establecido estas condiciones, ni se ha radicado documento alguno que contemple la solución a los ítems del Acuerdo No.1373 de 2019, este Equipo Auditor deja claro que si bien el contrato No. 330 ha sido liquidado y su objeto contractual ha cumplido los parámetros de entrega a satisfacción por parte de la Alcaldía de Bucaramanga y ha producido efectos como el cambio de zonificación ambiental, no ha sido posible verificar su aplicación en razón al cumplimiento de los ítems del Acuerdo No. 1373 de 2019, razón por la cual a la fecha no existe observación alguna, sin embargo en un futuro cercano en razón al incumplimiento total o parcial del documento técnico aludido podría enrostrarse tal vez una

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 307 de 377	Revisión 1

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 331 de 432	Revisión 1

presunta falencia de lo allí contratado. Por otra parte llamar la atención del inicio de la LICITACIÓN PÚBLICA No. SI - LP - 024 - 2019 cuyo objeto es "La construcción de senderos de los caminantes en los cerros orientales de Bucaramanga", según se tiene entendido por parte de éste Equipo Auditor, fue adjudicado a dos contratistas que inician actividades de obra en el sector de los senderos sin que a la fecha medie previo concepto de viabilidad técnica por parte de la Autoridad Ambiental sobre el documento técnico establecido en el Artículo Segundo - Parágrafo 4 del Acuerdo No.1373 de 2019, el cual debería **REALIZARSE ESTUDIO EN AUDITORIA ESPECIAL AL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2018 PGA 2019.**

3.5. CONTROL FINANCIERO

Es importante mencionar que para darle una mejor lectura al **AREA FINANCIERA VIGENCIA 2018 - SE HACE NECESARIO TENER EN CUENTA:**

PUNTO No. 01

EL INFORME DE "AUDITORIA ESPECIAL No. 006 PGA 2019 VIGENCIA 2018" denominado "**AUDITORIA AL BALANCE - AUDIBAL**", en la cual se tocaron temas MUY IMPORTANTES del Municipio de Bucaramanga como:

NOTA Cada uno de estos HALLAZGOS se ha incluido dentro de la actual estructura el presente Informe Final en la parte que le corresponde.


- Creación de RESERVAS PRESUPUESTALES sin flujo de efectivo para su cancelación.
- Falta de CONTABILIZACIÓN de recursos girados por la Nación para el SITM
- Incumplimiento ICLD CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO
- Diferencias en SALDOS en Cuentas por Cobrar INCERTIDUMBRE

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



CONCLUSIÓN GENERAL

El Equipo Auditor reitera las conclusiones a que se llegaron al momento de finalizar la Auditoria Regular con enfoque integral línea financiera y de gestión administrativa central – Municipio de Bucaramanga, Vigencia 2018 – PGA 2019, que incluyó los contratos 175 y 330 de 2017 celebrados entre el municipio de Bucaramanga y el EDU, donde se

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 308 de 377	Revisión 1

evidenciaron hallazgos administrativos con presuntas incidencias Disciplinarias y Penales en contra del ex Alcalde Rodolfo Hernández Suarez, por el delito por prevaricato por acción al extralimitar sus funciones y hacer caso omiso al cumplimiento del deber de acatar la suspensión proferida por la Procuraduría General. Y en lo referente a los procesos contractuales que fueron adelantados bajo la modalidad de contratación directa y que para las normas vigentes no obligan a las entidades territoriales contratantes la celebración de manera directa con entidades de la región, contestando así los reproches a los denunciantes.

SIA ATC No. 28202000000115

HECHOS

PRIMERO: Mediante denuncia anónima radicada SIA ATC No. 28202000000115 se señala que “...se presentan presuntas irregularidades en el Contrato de la señora Marinelba Beltrán Joya “(...) Marinelba Beltrán Joya cps por más 8 millones mensuales, por 10 meses alrededor de los 80-90 millones de pesos, dinero por el cual se podría contratar dos abogados, hasta tres personas y manejar el presupuesto de mejor manera y dejar el pretexto de que el presupuesto de la secretaría jurídica es muy poco”, entre otros aspectos a considerar. ”

SEGUNDO: Que el Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Bucaramanga incluyó la referida denuncia del numeral anterior a la Auditoria 040 – 2020 Alcaldía de Bucaramanga.


MUESTRA AUDITADA

Por ser el reproche dirigido al Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la alcaldía de Bucaramanga y la señora Marinelba Beltrán Joya, la muestra auditada será el contrato 337 de 2020 celebrados entre las partes, cuyo objeto es “prestar servicios profesionales para representar judicial y/o extrajudicialmente al municipio de Bucaramanga en materia penal, según poder conferido, ejerciendo la defensa técnica en los procesos que se instauren en su contra, sea víctima o que éste deba promover.”

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez iniciada la fase de ejecución, el Equipo Auditor procedió a revisar las etapas precontractual y contractual del Contrato de Prestación de Servicios 337 de 2020 suscrito entre la alcaldía de Bucaramanga y la abogada Marinelba Beltrán Joya, revisando de manera física y por las distintas plataformas de información en contratación pública (Secop 1 y Sia Observa) y se realizaron las siguientes solicitudes:

- Información completa y detallada sobre los procesos de naturaleza penal asignados a la abogada Marinelba Beltrán dentro del Contrato de Prestación de

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 309 de 377	Revisión 1

Servicios 337 de 2020, especificándose en qué calidad acude la Alcaldía de Bucaramanga y el delito investigado.

- Información completa y detallada sobre las investigaciones en materia penal originada por la presunta comisión de delitos de injuria y calumnia y que fueron asignadas a la abogada Marinelba Beltrán Joya.
- Se confrontaron los hechos acá investigados con las auditorias de vigencias anteriores que dejaron en firme hallazgos por la asignación de procesos penales por el presunto delito injuria y calumnia a abogados contratistas de la entidad.

HALLAZGO No. 24 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO – PENAL. INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS (ABOGADOS) POR LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA. (OBSERVACIÓN No. 24)


Una vez iniciada la fase de ejecución, el Equipo Auditor procedió a revisar las etapas precontractual y contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 337 de 2020 suscrito entre la Alcaldía de Bucaramanga y la abogada Marinelba Beltrán Joya, revisando de manera física y por las distintas plataformas de información en contratación pública (Secop 1 y Sia Observa) y se realizaron las siguientes solicitudes:

- Información completa y detallada sobre los procesos de naturaleza penal asignados a la abogada Marinelba Beltrán dentro del Contrato de Prestación de Servicios 337 de 2020, especificándose en qué calidad acude la Alcaldía de Bucaramanga y el delito investigado.
- Información completa y detallada sobre las investigaciones en materia penal originada por la presunta comisión de delitos de injuria y calumnia y que fueron asignadas a la abogada Marinelba Beltrán Joya.
- Se confrontaron los hechos acá investigados con las auditorias de vigencias anteriores que dejaron en firme hallazgos por la asignación de procesos penales por el presunto delito injuria y calumnia a abogados contratistas de la entidad.

Dentro de las actuaciones judiciales encomendadas a la contratista encuentra el Equipo Auditor que algunas obedecen a procesos judiciales o investigaciones iniciadas por el presunto de Injuria y Calumnia en contra del Alcalde de la época de los hechos que se investigan, actuaciones que salen del objeto contractual si tenemos en cuenta que las personas jurídicas no son en nuestro régimen sujetos activos de tipos penales por comportar una conducta típica que no puede ser ejecutada por un sujeto jurídico de esta naturaleza, mientras que sí pueden por principio ser sujeto pasivo de algunos tipos penales como aquellos cuyo bien jurídico protegido es el del patrimonio económico.

De lo anterior es corroborado por la misma contratista quién mediante oficio fechado julio 9 de 2020 manifestó al grupo auditor que *“las carpetas que se hallan relacionadas por delitos de “injuria y calumnia”, en efecto se registraron contra el indiciado RODOLFO HERNÁNDEZ, cuando ejercía el cargo de Alcalde, para la época de los hechos. Toda vez que tenían estrecha relación con la expedición del Decreto 055 de 2016...”* posteriormente aclara que *“... estas actuaciones se encuentran INACTIVAS para el sistema jurídico integral del Municipio...”*

Ya en auditoria anterior No. 008--2019 se habían realizado hallazgos en este sentido por utilizar la administración municipal a contratistas para atender asuntos judiciales que a título personal fueron iniciados en contra del Alcalde de la época, la conclusión del equipo auditor en ese momento fue:

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 310 de 377	Revisión 1

*“Analizada la respuesta por parte del equipo Auditor, referente a la observación denominada **“INDEBIDA UTILIZACIÓN DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS PARA USO PERSONAL EN LA TRAMITACIÓN DE TUTELAS DEL ALCALDE DE BUCARAMANGA”**, se concluye que NO SE DESVIRTUA lo señalado en la observación; lo anterior debido a que se evidenció que de las tutelas analizadas (radicados No.2019-0042, 2018-0677, 2018-0162, 2018-0728, 2018-0105, 2018-0463, 2018-0057, 2018-0128, 2018-0118), los hechos generadores se desprendieron de opiniones personales del señor Rodolfo Hernández Suarez, mas no en el ejercicio de las funciones como Alcalde Municipal, lo que llevo a la vulneración de los derechos fundamentales al buen nombre y honra de varios ciudadanos, los cuales para hacer valer sus derechos acudieron al mecanismo de la tutela.*

Por otro lado los profesionales del derecho que están prestando sus servicios profesionales en la Alcaldía de Bucaramanga, si se analiza su objeto contractual estos están para la defensa judicial y extrajudicial del Municipio de Bucaramanga y no para la defensa del señor Rodolfo Hernández Suarez – Alcalde de Bucaramanga, por la extralimitación a su derecho a la libre expresión y las tutelas están dirigidas es a la persona que causo la vulneración de los derechos fundamentales al buen nombre y a la honra de diferentes ciudadanos del municipio de Bucaramanga y no a un cargo como tal. De igual forma si se analiza el manual específico de funciones y competencias laborales (Decreto 0122 de 2016) del cargo como Alcalde podemos corroborar que dentro de sus funciones no se encuentra la vulneración de los derechos fundamentales como al buen nombre y honra de los ciudadanos, para justificar que el Alcalde estaba en cumplimiento de sus funciones y por tanto las tutelas mencionadas en las consideraciones debían ser tramitadas por personal de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

(...)


De lo expuesto anteriormente, el Equipo Auditor Determino un Hallazgo Administrativo con presunto cancel Disciplinario y Fiscal, porque analizada la respuesta presentada a la observación, la Alcaldía de Bucaramanga no logró DESVIRTUAR los argumentos presentados por el Ente de Control tal como se esbozó anteriormente.”

Siguiendo el mismo criterio o línea en la auditoría, y no encontrándose motivo para descartarla o modificarla, el equipo auditor concluye que existen irregularidades en la ejecución del contrato 337 de 2020, atribuibles a la administración municipal, toda vez que asignaron a la contratista investigaciones o procesos judiciales en los que la Alcaldía de Bucaramanga no actúa como víctima y/o denunciante de aquellos delitos en los que puede tener esa naturaleza.

Carece de relevancia el hecho que la abogada contratista haya o no actuado en los procesos o investigaciones judiciales que se censuran, el reproche nace con la simple asignación de los procesos a la contratista, ignorando los hallazgos dejados en auditorías anteriores y posiblemente inobservando el plan de mejoramiento suscrito para esa época.

Sustentado en lo anterior, el Equipo Auditor concluye que se pretendió utilizar de manera indebida el objeto contratado, o de otra forma, se desbordó el alcance del objeto contractual causando con esto una presunta vulneración a la normatividad vigente en materia de contratación estatal y Ley 734 de 2000.

Aunado a lo anterior, el equipo auditor seleccionó una muestra de (11) procesos penales, asignados a la contratista Marinelba Beltrán Joya, en los cuales se evidenció de manera

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 311 de 377	Revisión 1


especial en el expediente **No 2018-0743** por el delito de **INJURIA Y CALUMNIA** actualmente activo, que el **Sr. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, quien para la época fungía como Alcalde Municipal de Bucaramanga, siendo este el denunciado en el precitado proceso, mediante poder que confiriera a la Dra. **LILIANA ROCIO SEGURA**, en su condición de Alcalde municipal para ejercer defensa técnica en el caso en cita, si bien es cierto que era en su momento el Representante legal del municipio y en ejercicio de sus funciones y obligaciones como Alcalde de Bucaramanga, este hecho no le facultaba para que designara a un profesional contratado por la administración que presta apoyo en la representación judicial del municipio para defensa técnica en casos personas, como es el caso de la presente acción.

Se evidenció que el profesional que le dio trámite a la tutela en mención fue de carácter personal como se prueba por poder conferido por el **Sr. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ** a la **Dra. LILIANA ROCIO SEGURA** en fecha 31 de julio del año 2018, ahora bien, este hecho denota un mal manejo administrativo de la prestación de los servicios profesionales asignados a la togada que están contratados estrictamente para la defensa particular del Municipio de Bucaramanga y no para la defensa particular del **Sr. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, si bien es cierto que era en su momento el Representante legal del municipio y en ejercicio de sus funciones y obligaciones como Alcalde de Bucaramanga, este hecho no le facultaba para que designación de un profesional contratado por la administración que presta apoyo en la representación judicial del municipio para defensa técnica en casos personas, como es el caso de la presente acción, pues debe atenderse además que la vulneración de los derechos fundamentales a la honra y el buen nombre, no se pueden tomar como actuación funcional u obligación que le demande su investidura como Alcalde sino una extralimitación del derecho a la libre expresión que realizó como persona natural trasgrediendo con esta actuación derechos de terceros, siendo reprochable además este actuar en su condición de servidor público y mandatario municipal, pues el actuar conforme a derecho hubiese sido que dicha acción o proceso se tramitara por profesionales no vinculados a la administración municipal como consecuencia que lo que dio motivo a esta fue un asunto de carácter personal del que fungiera como alcalde del Municipio de Bucaramanga en su momento.

Así mismo no hay que pasar por alto las disposiciones legales establecidas en el manual de funciones especiales designadas al alcalde municipal de Bucaramanga, según lo dispone el **Decreto 0122 del año 2016**, en él se encuentran establecidas entre otras las funciones y directivas a cumplir como mandatario local y las demás normas concordantes que regulen la materia.

Nótese, que el **Sr RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, Alcalde de Bucaramanga, al conceder poder de representación a la suscita togada **Dra. LILIANA ROCIO SEGURA** en fecha 31 de julio del año 2018, extralimito su prevalencia de funciones como máxima autoridad administrativa del municipio de Bucaramanga, al pretender a través de la abogada en cita vinculada con la administración municipal atender requerimiento personal que hiciera en su momento la fiscalía general de la nación en el despacho de conocimiento para desarrollo de audiencia de conciliación como medio procesal de terminar anticipadamente el curso normal de las agencias del proceso, cuando no se trataba de un requerimiento en el cual se vinculara a la administración que él representaba.

Por otro lado los profesionales del derecho que están prestando sus servicios profesionales en la Alcaldía de Bucaramanga, si se analiza su objeto contractual estos están para la defensa judicial y extrajudicial del Municipio de Bucaramanga y no para la defensa del señor Rodolfo Hernández Suarez – Alcalde de Bucaramanga, por la

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 312 de 377

extralimitación a su derecho a la libre expresión y las tutelas, denuncias y procesos penales están dirigidas es a la persona que causo la vulneración de los derechos fundamentales al buen nombre y a la honra de diferentes ciudadanos del municipio de Bucaramanga y no a un cargo como tal. De igual forma si se analiza el manual específico de funciones y competencias laborales (Decreto 0122 de 2016) del cargo como Alcalde podemos corroborar que dentro de sus funciones no se encuentra la vulneración de los derechos fundamentales como al buen nombre y honra de los ciudadanos, para justificar que el Alcalde estaba en cumplimiento de sus funciones y por tanto la denuncia y proceso penal citado en las consideraciones no debían ser tramitadas por personal de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

Es posible que el mandatario local **Sr. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, por desconocimiento de las normas y/o inadvertencia del problema que generaría y tal vez por su condición de alcalde municipal pretendiera al igual representarse en este proceso por un profesional del derecho contratado por la administración para brindar apoyo en la representación judicial del municipio para defensa técnica en otros casos concretos de la administración, y no en este caso como se prueba con el poder conferido por el alcalde municipal a la togada.

Es claro para este ente auditor que el **Sr. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, quien fungía como alcalde local de Bucaramanga, se encontraba encartado en una denuncia penal por **INJURIA Y CALUMNIA** bajo el radicado **2018-0743** que debía atender personalmente designando seguramente quien representara sus intereses y no designado para tal efecto a un profesional debidamente contratado por la administración para otras agencias en favor del municipio, ya que este hecho posiblemente constituye gastos indebidos, pérdida de recursos, ineffectividad en el trabajo por estar atendiendo temas no relacionados con el objeto contractual del contratista.

Sea de paso manifestar que este hecho se materializa, no solo con el otorgamiento del poder a la togada **Dra. LILIANA ROCIO SEGURA**, sino además con la asistencia personal a la audiencia de conciliación en la cual representa formalmente por poder debidamente conferido al **Sr. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**. Debe desatarse también que este hecho se configura también con la renuncia del poder ofrecida por la togada en fecha 31 de julio del año 2018.


Teniendo en cuenta lo antes mencionado se concluye que se realizó una mala práctica de la función administrativa y se utilizó indebidamente los servicios del personal de la administración municipal tanto funcionarios como contratistas causando con esto una presunta vulneración a la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, ley 734 de 2002, ley 599 2000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- **SECRETARIA JURIDICA:**

RESPUESTA:

*“Relacionada con la “ INDEBIDA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS (ABOGADOS) POR LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA”, por otorgar poder a la abogada LILIAN ROCIO SEGURA por parte del alcalde la época, RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, se precisa que en virtud de lo señalado en el Artículo 126 y 200 de la ley 906 de 2004, el hecho de haber asistido a la AUDIENCIA DE CONCILIACION, no implica el desarrollo de defensa técnica pues de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Penal, **en***

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 313 de 377	Revisión 1

la etapa preliminar el denunciado tiene la calidad de indiciado. no existe proceso, por lo tanto la gestión se limita a hacer presencia para conocer hasta ese momento los hechos que motivan la denuncia y el nombre del quejoso, se reitera, hasta este momento no se realiza ninguna defensa técnica, de lo cual da fe el contenido del acta de audiencia, en que se observa que el quejoso es el Contralor Dr. JORGE GOMEZ VILLAMIZAR, momento en el cual, la profesional del Derecho le hace saber al indiciado que el asunto es institucional o personal, información con la cual se continua con el proceso o se renuncia al mismo.

Por lo anterior se considera que no hay lugar a considerar que existió una indebida utilización del objeto contratado, ni se desbordó el alcance del objeto contractual de la prestación de servicios profesionales, por cuanto su actuación se limitó a hacer presencia en la Audiencia y verificar si se trata de un asunto institucional o personal, esta etapa procesal donde no refiere el ejercicio de la defensa técnica, como quiera que no ha habido audiencia de formulación de imputación, pues el indiciado no ha sido vinculado formalmente a la investigación aspecto que se demuestra en los tres (3) folios a los cuales tuvo acceso a auditoría.


En cuanto la afirmación de que carece de relevancia que la abogada no haya actuado, contrario a lo expuesto por la Contraloría, respecto al análisis realizado en la observación, se tiene que para este caso se está dando aplicación a la conclusión tomada en la auditoría 008 de 2019, que se refirió específicamente a las ACCIONES DE TUTELA en contra de RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, asunto totalmente distinto con la asistencia al llamado de la Fiscalía a la audiencia de conciliación que como ya se explicó al momento de recibir la citación en el despacho del Señor Alcalde, se desconoce tanto al denunciante con los hechos que soportan la denuncia.

Aunado a lo anterior, es preciso tener en cuenta el escenario que para la época de estos hechos se generaba en la Administración Municipal de Bucaramanga, quien se vio avocada a recibir y afrontar múltiples citaciones de la Fiscalía, en razón a las denuncias por el presunto delito de Violación al Derecho de Asociación por parte de funcionarios afiliados a distintos sindicatos, que se consideraban afectados en sus derechos por las decisiones de la entidad, así como también denuncias por presuntos delitos de Injuria y Calumnia de funcionarios que habían sido denunciados por delitos de Corrupción, como una estrategia para desviar la investigación, situación por la cual, en nuestro criterio, si es completamente relevante e importante el análisis de la actuación realizada por la Contratista, que una vez se enteró de que se trataba de un asunto de la institución, informó al interesado y presentó la debida renuncia.

La argumentación del grupo auditor ante la presunta falta relacionada con la utilización indebida del objeto contratado, en un caso de materia penal, soportándolo con resultados de anteriores auditorías en casos relacionados con ACCIONES CONSTITUCIONALES COMO LA TUTELA, no refleja el análisis de las actuaciones realizadas por la profesional en el caso objeto de la observación, por cuanto el estudio de esta observación y sus conclusiones debieron atender lo señalado en el Artículo 126 de la ley 906 de 2004, según el cual el carácter de parte como imputado se adquiere desde su “vinculación mediante formulación de la imputación”, mientras el Artículo 200 ibídem, señala lo correspondiente a la indagación preliminar e investigación, argumento legal por el cual, la actuación realizada de asistencia a la Audiencia no corresponde al despliegue de una defensa técnica de los intereses del denunciado, pero si corresponde al momento oportuno para prevenir el riesgo del Municipio, y una vez precisado que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, no es parte procesal, la profesional procede a renunciar al poder otorgado, según se demuestra en los documentos sometidos a estudio, argumentos con los cuales se desvirtúa la observación solicitando su desistimiento”

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la repuesta ofrecida por la entidad Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en especial con las razones que motivan la misma, este equipo auditor debe precisar lo siguiente:


	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 314 de 377	Revisión 1

- No son de recibo para este equipo auditor los argumentos esbozados por la entidad en cuanto los eventuales hallazgos administrativos, disciplinarios, y penal, por cuanto se manifiesta en la respuesta como argumento lo siguiente:
 - ✓ “El hecho de haber asistido a la AUDIENCIA DE CONCILIACION, no implica el desarrollo de defensa por cuanto se encuentra en la etapa preliminar y por tanto no existe proceso, y la gestión se limita a hacer presencia para conocer hasta ese momento los hechos que motivan la denuncia y el nombre del quejoso, se reitera, hasta este momento no se realiza ninguna defensa técnica”.

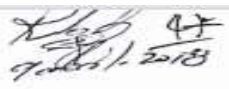
En relación con este primer argumento, vale la pena manifestar a la entidad que no es de recibo por este equipo auditor por cuanto no desvirtúa el tema planteado ya que como se pudo verificar en los documentos que contiene la carpeta ofrecida por la entidad de este radicado se prueba que el **Sr. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, fue notificado el día 5/03/2018, mediante comunicación emitida y suscrita por la Fiscalía General de la Nación Unidad Pre-procesal-UCP de fecha 2/02/2018, recibido en el despacho de la secretaria jurídica de la entidad ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en fecha 5/03/2018, lo que da cuenta que la entidad y el referido conocía desde esta fecha la existencia de la indagación preliminar del radicado en mención.

		PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN CITACIÓN A CONCILIACIÓN		Código: FGM-204-10 Versión: 01 Página 1 de 4
Unidad	PRE-PROCESAL-UCP	Código Fiscal	QUINTA UCP	
Dirección:	CRA. 19 No. 24-61 piso 1	Teléfono	6522222 EXT. 2131-2119	
Departamento:	SANTANDER	Municipio:	BUCARAMANGA	
Código único de la investigación:				
68	001	60	08828	2017
Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
CARPETA No. 131 Bucaramanga, Febrero 02 de 2018				
SEÑOR (A): ALCALDE RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ. CALLE 35 # 10-43 QUINTO PISO BUCARAMANGA-SANTANDER		ALCALDE DE BUCARAMANGA OFICINA DEL ALCALDE ALCALDE DE BUCARAMANGA		
En calidad de:		CITANTE (X)		CITADO ()
La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de INJURIA Y CALUMNIA , pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación:				
LUGAR: CARRERA 19 NO. 24-61 PISO 1 Fecha: ABRIL 09 DE 2018 Hora: 08:00 AM				
FAVOR CONTAR CON TIEMPO SUFICIENTE PARA LA DILIGENCIA La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende de la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querrelante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). <u>La inasistencia injustificada del querrelado (denunciado) dará lugar al inicio de la Investigación Penal.</u> No se requiere asistencia de abogado para ninguna de las partes.				
Firma del Funcionario		 GENIS TORRES VILLALOBOS		
Nombre		ASISTENTE DE FISCAL		
Cargo				
Firma de quien recibe		 A. L. O. S. Y. O. B.		
Nombre Legible de quien recibe		RECIBIDO FECHA: 05 MAR 2018 HORA: 10:15 AM FISCALIA PARTICIPATIVO DE BUCARAMANGA		
Cedula de Ciudadanía				

Ahora bien, es de importancia al igual señalar que como lo enuncian e indican en su escrito de respuesta de descargos la entidad cuando señala que: “la gestión se limita a hacer presencia para conocer hasta ese momento los hechos que motivan la denuncia y el nombre del quejoso, la profesional del Derecho le hace saber al indiciado que el asunto es institucional o personal...”

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 315 de 377	Revisión 1

A este punto referido, el equipo auditor precisa que no es de recibo por cuanto se prueba en los documentos adjuntos de la carpeta ofrecida por la entidad del radicado en cita que el **Sr. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. LILIANA ROCIO SEGURA MARTINEZ**, en fecha 9 /04/2018 que da cuenta que si conocía el contenido del requerimiento e inclusive conocía la fiscalía de conocimiento como lo hace saber en el contenido del poder conferido antes citado y que a continuación se ofrece así.



Señores
FISCALIA QUINTA
UNIDAD DE CONCILIACIÓN PREPROCESAL
Bucaramanga

De igual

RAD: 680016008828201702856
INDICIADO: MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
DENUNCIANTE Y VICTIMA: RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

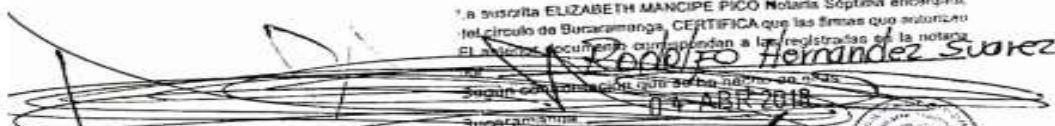

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.561.779 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre propio y representación; y en ejercicio del especial, amplio y suficiente a la **Dra. LILIAN ROCIO SEGURA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C.63.495.169 de Bucaramanga, abogada en ejercicio con T.P. No. 116983 del C. S. de la J., para que actúe en las diligencias y ejerza la defensa de mis derechos y alegaciones como víctima en el asunto de la referencia.

La Dra. Segura está facultada para aportar elementos materiales probatorios, notificarse, sustituir, renunciar, reasumir, recibir, conciliar con expresas facultades, transigir, constituirse en víctima en representación de mis intereses, interponer los recursos de ley y todas aquellas conferidas por la ley 906 de 2004 y normas concordantes para el cabal cumplimiento de la labor encomendada, en ejercicio de los derechos y garantías fundamentales de la víctima.

Atentamente,


DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

La suscrita ELIZABETH MANCIPE PICO Notaria Séptima encargada del círculo de Bucaramanga, CERTIFICA que las firmas que autoriza el presente documento corresponden a las registradas en la notaría de Bucaramanga que se ha otorgado en esta ciudad el día 04 de ABRIL 2018.

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
C.C. 5.561.779 expedida en Bucaramanga

Acepto,



LILIAN ROCIO SEGURA MARTINEZ
C.C. 63.495.169 de Bucaramanga
T.P. 116983 del C.S de la J.

Escaneado con CamScanner

modo vale la pena destacar también que la referida togada, actuó como apoderada en representación del **Sr. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, si se tiene en cuenta que participo activamente en la audiencia de conciliación celebrada el día 9/04/2018 como se prueba en documento adjunto que da fe de su actividad como profesional del derecho plasmada en el acta antes referida así:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

PROCESO PENAL

CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO

Código: FGN-50050-F-29
Versión: 02
Página 1 de 3

Departamento: SANTANDER Municipio: BUCARAMANGA Fecha: 2018/04/09 Hora: 8:20

1. Código único de la investigación

6	8	0	0	1	6	0	0	8	8	2	8	2	0	1	7	0	2	8	5	6			
Dpto.				Municipio				Entidad				Unidad Receptora				Año				Consecutivo			

2. * Datos del QUERELLANTE

Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	X	Pas.		C.E.		otro		No.	5.561.779	
Expedido en	Departamento:		SANTANDER		Municipio:		BUCARAMANGA					
Nombres:	RODOLFO				Apellidos:		HERNANDEZ SUAREZ					
Apodo:					Estado Civil							
Nivel educativo	UNIVERSITARIOS				Ocupación		ALCALDE					
Dirección:	ALCALDIA				Barrio:							
Departamento:	SANTANDER		Municipio:		BUCARAMANGA							
Teléfono:					Correo electrónico:							


APODERADA DEL QUERELLANTE

Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	X	Pas.		C.E.		otro		No.	63.495.169	
Expedido en	Departamento:		SANTANDER		Municipio:		BUCARAMANGA					
Nombres:	LILIAN ROCIO				Apellidos:		SEGURA MARTINEZ					
Apodo:					Estado Civil							
Nivel educativo	UNIVERSITARIOS				Ocupación		ABOGADA					
Dirección:	ALCALDIA PISO 5 SECRETARIA JURIDICA				Barrio:							
Departamento:	SANTANDER		Municipio:		BUCARAMANGA							
Teléfono:	3168787957				Correo electrónico:							

QUERELLADOS

Tipo de documento:	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/>	X	Pas.		C.E.		otro		No.	60.254.499	
Expedido en	Departamento:		NORTE DE SANTANDER		Municipio:		PAMPLONA					
Nombres:	MARTHA CECILIA				Apellidos:		DIAZ SUAREZ					
Apodo:					Estado Civil		SOLTERA					
Nivel educativo	UNIVERSITARIOS				Ocupación		INSPECTRA DE POLICIA					
Dirección:	CALLE 42 N. 14-09 OF. 213				Barrio:		CENTRO					
Departamento:	SANTANDER		Municipio:		BUCARAMANGA							
Teléfono:	6701063				Correo electrónico:							

2. Descripción del asunto: (indique brevemente los motivos de la constancia).

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 317 de 377	Revisión 1

Proceso: FGN-5000-F-36
Versión: 02
Página 2 de 3

PROCESO PENAL
CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO

FISCALIA

SE LE CONCEDE LA PALABRA A LA DOCTORA LILIAN ROCIO SEGURA QUIEN ES LA APODERADA DEL SEÑOR RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ QUIEN MANIFIESTA: PRESENTA ESCRITO DEL DENUNCIANTE DONDE MANIFIESTA NO EXISTIR NINGUN ANIMO CONCILIATORIO Y SOLICITA SE CONTINUE CON EL PROCESO.

SE LE CONCEDE LA PALABRA A LA SEÑORA MARTHA CECILIA DIAZ SUREZ QUIEN MANIFIESTA: NO EXISTE ANIMO CONCILIATORIO POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SINIDCAL Y PIDO QUE SE CITE A TODA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FECHA QUE FUIMOS QUINES HICIMOS EL COMUNICADO A NOMBRE DE LOS TRABAJADORES DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA DONDE EL ALCALDE LOS A TRATADO COMO RATAS, LADRONES Y FUE FIRMADO POR LA JUNTA DIRECTIVA

NO HABIENDO ANIMO CONCILIATORIO SE DA POR TERMINADA ESTA DILIGENCIA

5. Firmas:

	
LILIAN ROCIO SEGURA MARTINEZ ApoDERADA del Querellante C.C. 63.495.169 DE BUCARAMANGA T.P. 116983	MARTHA CECLIAL DIAZ SUAREZ Querellada C.C. N. 60.254.499 de Pamplona

6. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		EDY SANCHEZ SUAREZ	
Dirección:		CRA 19 No. 24-61 PISO 1	Oficina: 05
Departamento:		SANTANDER	Municipio: BUCARAMANGA
Teléfono:	65222222	Correo electrónico:	
Unidad	GATED – UCP		No. de Fiscalía 005

Firma,


FISCAL 5 UCP

*En el evento de presentarse más querellantes /querellados, proceda a copiar el cuadro completo continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

Otro aspecto que no es de recibo por parte de este equipo auditor de los argumentos esbozados por la entidad en su escrito de respuesta a la observación es el hecho de señalar que:

*“Por lo anterior se considera que no hay lugar a considerar que existió una indebida utilización del objeto contratado, ni se desbordó el alcance del objeto contractual de la prestación de servicios profesionales, **por cuanto su actuación se limitó a hacer presencia en la Audiencia y verificar si se trata de un asunto institucional o personal**, esta etapa procesal donde no refiere el ejercicio de la defensa técnica, como quiera que no ha habido audiencia de formulación de imputación, pues el indiciado no ha sido vinculado formalmente a la investigación aspecto que se demuestra en los tres (3) folios a los cuales tuvo acceso la auditoría.*

Lo anterior, por cuanto al verificar los tres (3) documentos referidos por la misma entidad en su respuesta y antes descritos se prueba que la togada contraria a los expuesto por la entidad, si represento legalmente al **Sr. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, en la citada audiencia de conciliación, por cuanto allego no solo poder, sino que firmó el acta y allego documento de no intención de conciliación del **Sr. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, hecho este que no puede pasar inadvertido por este equipo auditor en relación con lo planteado en la respuesta frente a la afirmación al referir que la abogada no actuó y menos aún pensar que este hecho carece de relevancia para la observación citada.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 318 de 377	Revisión 1

En cuanto al planteamiento que: “ la Administración Municipal de Bucaramanga, se vio avocada a recibir y afrontar múltiples citaciones de la Fiscalía, en razón a las denuncias por el presunto delito de Violación al Derecho de Asociación por parte de funcionarios afiliados a distintos sindicatos, que se consideraban afectados en sus derechos por las decisiones de la entidad, así como también denuncias por presuntos delitos de Injuria y Calumnia de funcionarios que habían sido denunciados por delitos de Corrupción, si es completamente relevante e importante el análisis de la actuación realizada por la Contratista, que una vez se enteró de que se trataba de un asunto de la institución, informó al interesado y presentó la debida renuncia”

A este respecto, es imperioso para este equipo auditor analizar de la respuesta antes descrita, porque solo hasta el 31/07/2018 fue presentada por la togada renuncia al poder conferido si se expresa que una vez se enteró que se trataba de un asunto de la institución, informo al interesado, cuando se prueba que este hecho no fue cierto si se aprecia el escrito de renuncia y la fecha de la audiencia de conciliación celebrada el día 09/04/2018, esto es tres (3) meses después de su realización, reiterando en este documento su imposibilidad de seguir ejerciendo como apoderada del **SR. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ** así:

Señores
FISCALIA 18 LOCAL
Bucaramanga

REF: Renuncia Poder
SPOA: 680016008828201702856

LILLIAN ROCIO SEGURA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.495.169 expedida en Bucaramanga, con tarjeta profesional de abogado No. 116983 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la víctima dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito manifestar a su despacho ~~que renuncio al poder a mi poderío~~, en atención a que a la fecha ha terminado mi vinculación contractual con el Municipio de Bucaramanga, lo que hace improcedente seguir ejerciendo como apoderada del mismo.

Anexo a la presente copia de la comunicación realizada al Municipio de Bucaramanga a quien se le informa sobre la presentación de la renuncia al poder conferido, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código General del proceso.

Continuare ejerciendo como apoderada por el término de cinco (5) días conforme a la norma que regula la materia, salvo que al despacho disponga lo contrario.


Atentamente,


LILLIAN ROCIO SEGURA MARTINEZ
C.C. 63.495.169 de Bucaramanga
T.P. 116983 del C.S de la J.

Recibido
31.07.2018
3:17 P.M.
18 LOCAL

Teniendo en cuenta lo antes mencionado se concluye que se realizó una mala práctica de la función administrativa y se utilizó indebidamente los servicios del personal de la administración municipal tanto funcionarios como contratistas causando con esto una presunta vulneración a la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, y la ley 734 de 2002, Ley 599 de 2000.

Analizada la respuesta por parte del equipo Auditor, referente a la observación en cita, se concluye que **NO SE DESVIRTUA** lo señalado en la observación por cuanto los hechos generadores se desprendieron de opiniones personales del señor Rodolfo Hernández Suarez, mas no en el ejercicio de las funciones como Alcalde Municipal, lo que llevo a la vulneración de los derechos fundamentales al buen nombre y honra de varios ciudadanos, los cuales para hacer valer sus derechos acudieron a la denuncia penal de **INJURIA Y CALUMNIA**.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 319 de 377
			Revisión 1

Por otro lado los profesionales del derecho que están prestando sus servicios profesionales en la Alcaldía de Bucaramanga, si se analiza su objeto contractual éstos están para la defensa judicial y extrajudicial del Municipio de Bucaramanga y no para la defensa del señor Rodolfo Hernández Suarez – Alcalde de Bucaramanga, por la extralimitación a su derecho a la libre expresión y la denuncia en cita, está dirigida es a la persona que causo la vulneración de los derechos fundamentales al buen nombre y a la honra del ciudadano y no a un cargo como tal. De igual forma si se analiza el manual específico de funciones y competencias laborales (Decreto 0122 de 2016) del cargo como alcalde podemos corroborar que dentro de sus funciones no se encuentra la vulneración de los derechos fundamentales como al buen nombre y honra de los ciudadanos, para justificar que el alcalde estaba en cumplimiento de sus funciones y por tanto la denuncia mencionada en las consideraciones debía ser tramitada por personal de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

Visto lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación y se configuran **HALLAZGOS ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO Y PENAL**, los cuales deberán incluirse en el plan de mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO.
PRESUNTO RESPONSABLE: Alcaldía de Bucaramanga


ALCANCE DEL HALLAZGO: DISCIPLINARIO
PRESUNTOS RESPONSABLES: EX - ALCALDE DE BUCARAMANGA.
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS: Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numeral 1

ALCANCE DEL HALLAZGO: PENAL
PRESUNTOS RESPONSABLES: EX ALCALDE DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS: Ley 599 de 2000

SIA ATC Nos. 2820200000118 - 2820200000151

HECHOS

PRIMERO: Ante la contraloría de Bucaramanga, fue instaurada queja ciudadana por parte OPERACIONVERDE@outlook.es, adjudicándosele radicado SIA ATC No.2820200000118 mediante la cual se señala: *“Contraloría de Bucaramanga la alcaldía de Bucaramanga por medio de contrato 205 de 2019 suscribió el mejoramiento del estadio de atletismo y tenía como fin entre obras obligaciones que se hiciera EN EL SITIO, la preparación de la mezcla e instalación y aplicación del relleno, fines del contrato y a la fecha acaban de cambiar sin justificación alguna todas la condiciones del contrato dando la opción de que se traiga la pista de otra parte, como elemento pre fabricado para únicamente instalar en el sitio. Cambiaron finalidad de la necesidad que determinó por qué era que lo necesitaban en sitio, le ahorran miles de millones al contratista y cambian las condiciones que sirvieron de fundamento para adjudicar a este contratista. Daño fiscal, violación al principio de planeación, peculado, falta de soportes de ejecución contractual etc.”*

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 320 de 377	Revisión 1

SEGUNDO: Que el Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Bucaramanga procedió en el marco de la Auditoría Regular No. 040 a la Alcaldía de Bucaramanga, a indagar en razón a las presuntas irregularidades presentadas por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Bucaramanga.

MUESTRA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a la queja ciudadana No. 2820200000118, el Equipo Auditor evaluó un (1) contrato de obra No. 205-2019, cuyo Objeto es “MEJORAMIENTO DEL ESTADIO DE ATLETISMO LUIS ENRIQUE FIGUEROA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER”, Objeto de la presente queja.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor procedió a recopilar el material probatorio referenciando lo siguiente:

- Se realiza revisión en la página SECOP y SIA OBSERVA para consultar el contrato de la queja
- Se realiza contacto telefónico con la secretaría de infraestructura para coordinar entrega de soportes.
- Se realiza contacto telefónico con el supervisor del contrato para coordinar visita.
- Se realiza visita de campo el día 31 de julio de 2020, en compañía del supervisor del contrato y contratista.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor, una vez analizada la documentación encontrada, pudo evidenciar que la intervención del contrato 205 del 2019, tiene como sitio de intervención la pista de atletismo Luis Enrique Figueroa.


En la revisión de los documentos se pudo establecer lo siguiente:

Una vez publicados el pre pliegos del contrato, se recibieron diferentes tipos de observaciones, específicamente referidos a la presente queja:

- **Observación presentada por Construcciones y consultorías civicon S.A.S. ATT. Fredy insignares Jaméis, donde manifiesta lo siguiente:**

“Saludándoles *cordialmente les agradecemos aclaren lo siguiente:*

En las especificaciones TÉCNICA PUBLICADAS EN LA PAGINA 22 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ACABADOS PISTA ATLETICA, ustedes estipulan que el acabado debe ser referencia SPORFLEX SUPER x 13,5 MMS o similar. Esta referencia corresponde a un producto sistema prefabricado producido por la empresa Mondo de Italia. Lo anterior vulnera el principio de transparencia en la contratación estatal pues no solo encausan un proceso a un sistema constructivo, prefabricado, cuando la mayoría de las pistas avaladas y certificadas por la IAAF son de construcción IN SITU,

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 321 de 377

sino que además colocan la marca comercial del producto con el cual pretenden que se adjudique este proceso.

Al respecto, el consejo de estado ha establecido que cuando una entidad estatal circunscribe la posibilidad de presentar ofertas a aquellos proveedores que ofrecen los bienes de una marca particular, vulnera el principio de transparencia (art 24 de la ley 80 de 1993) y selección objetiva (art 5 de la ley 1150 de 2007), pues se impide que los proponente que fabrican o comercializan productos de otras marcas, puedan concurrir a presentar sus ofertas al proceso de contratación. (Consejo de estado, sección tercera, subsección C, sentencia No. 18118 del 24 de marzo de 2011, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.)

Las condiciones técnicas exigidas para los bienes o servicios que pretenden adquirir la entidad Estatal, no puede implicar la exigencia de marcas particulares dentro de un proceso de contratación. Así las cosas, por regla general no es posible que una entidad Estatal exija marcas particulares en un proceso de Contratación, pues de lo contrario se estaría vulnerando los principios de transparencia y selección objetiva consagrados en la ley,

Les adjuntamos el listado oficial de la Federación Internacional de Atletismo (IAAF) en la cual pueden ver que de las 476 pista avaladas por la IAAF el 80%, osea 380, de las pistas certificadas en el mundo clase 1 y 2 son con el sistema de construcción IN SITU.

La liga de diamante es la competición en la cual corren los mejores atletas del mundo en sus respectivas disciplinas. Menciono algunas de las pistas en las cuales se corren la liga de diamante construida con el sistema IN SITU

ROMA – ESTADIO OLIMPICO – CONIPUR (CONICA)
DOHA QATAR – ESTADIO OLIMPICO – CONIPUR (CONICA)
ESTOCOLMO – ESTADIO OLIMPICO - CONIPUR (CONICA)
MONTECARLO – ESTADIO LUIS II - CONIPUR (CONICA)


Adicional a estos estadios, les relacionamos los siguientes estadios construidos con pistas IN SITU y la competición que se ha hecho en estos estadios

SANTO DOMINGO – JUAN PABLO DUARTE JUEGOS
PANAMERICANOS – CONICA
KINGTON – ESTADIO NACIONAL DE REGUPOL
GUADALAJARA – ESTADIO TELMES JUEGOS
DEBRECEEN HUNGRIA – ESTADIO OLIMPICO POLYTAN
MUNICH – ESTADIO OLIMPICO DE JUEGOS
OLIMPICOS – POLYTAN
CALI – ESTADIO PANAMERICANO – MUNDIAL
ESTAMBUL – ESTADIO OLIMPICO CONIPUR
OSTRAVA – ESTADIOS OLIMPICOS MUNDIALES

Tal como pueden observar, en estas pistas atléticas construidas con el sistema IN SITU se corren la liga de diamantes, se ha corridos juegos panamericanos, olímpicos y campeonatos mundiales.

Por lo anterior, en aras de pluralidad de oferentes y para que haya diferentes opciones de productos avalados que puedan ser considerados, les agradecemos incluyan dentro del ítem ACABADO SINTETICO que se pueda ofertar sistemas prefabricados e in situ siempre y cuando los mismos cuenten con la certificación de aprobación IAAF del producto.”

Respuesta por parte de la entidad

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 322 de 377	Revisión 1

“No se acoge la observación, en aras de garantizar la estabilidad de la obra, la Entidad requiere que el pavimento a instalar cumpla con lo definido en los pliegos de condiciones”.


- **Observación presentada por Construcciones y consultorías civicon S.A.S. ATT. Fredy insignares Jaimes, donde manifiesta lo siguiente:**

“En las especificaciones TÉCNICA PUBLICADAS EN LA PAGINA 22 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ACABADOS PISTA ATLETICA, ustedes estipulan que el acabado debe ser referencia SPORFLEX SUPER x 13,5 MMS o similar. Esta referencia corresponde a un producto sistema prefabricado producido por la empresa Mondo de Italia. Lo anterior vulnera el principio de transparencia en la contratación estatal pues no solo encausan un proceso a un sistema constructivo, prefabricado, cuando la mayoría de las pistas avaladas y certificadas por la IAAF son de construcción IN SITU, sino que además colocan la marca comercial del producto con el cual pretenden que se adjudique este proceso. El señor Alfredo Tamayo hizo una observación y ustedes en la respuesta indican que modifican el requerimiento indicando se solicita “pavimento sintético para pista de atletismo con espesor de 13,5 mm que cumpla la norma IAAF”. Adjuntamos la observación del Señor Tamayo y la respuesta de ustedes al respecto.

.....2. OBESERVACION PRESENTADA POR ALFREDO TAMAYO Buenos días, revisando las exigencias en cuanto al material requerido para la pista, solicitamos a la entidad evaluar lo que se está exigiendo: Este tipo de material hace referencia a un solo producto a nivel mundial marca Mondo, no existen similares, solicitamos a la Entidad revisar este tema ya que según lo que están exigiendo va en contra de las reglas de participación y contratación pública, sugerimos que la exigencia sea pavimento sintético 13,5 mm aprobado por la IAAF así será más amplio el concepto para muchos oferentes y se sigue teniendo como garantía la calidad del producto tenga el aval de la IAAF, muchas gras por su atención.....(..) RESPUESTA DE LA ENTIDAD... Se recoge la observación, aclarándose que el tipo de pavimento sintético a utilizar fue definido previamente por la consultoría, de igual manera se hará la modificación en el presupuesto de obra de solicitar el pavimento sintético para pista de atletismo con espesor de 13,5 mm que cumpla con lo de la norma IAAF. Se publicara el documento correspondiente. Sin embargo, revisando nuevamente las especificaciones técnicas definidas en la Pág. 22 y el presupuesto final, nuevamente aparece el ítem idéntico al que apareció en los pliegos originales. Les agradecemos modifiquen el ITEM, tal como ustedes de comprometieron, de tal forma que para que sea más amplia la participación de oferentes de empresas diferentes a la marca MONDO quede así: ACABADO SINTETICO: “pavimento sintético para pista de atletismo con espesor de 13,5 mm o el avalado por la IAAF para cada empresa que se cumpla con la norma IAAF” lo anterior en vista que la empresa MONDO cuenta con aval IAAF para su productor Sportflex Súper X 13,5 mm pero otras empresas cuenta con el aval IAAF para sus productos ya sea en 13 mms, 13 mms 0 15 mms. Igualmente deseamos se nos aclare la razón técnica del por qué rechazan la posibilidad de que los oferentes presentemos la opción de instalar recubrimientos sintéticos IN SITU cuando la mayoría de pistas avaladas por la IAAF en el mundo son de esta tecnología...”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acoge a la observación de modificar las especificaciones técnicas de acuerdo a lo anteriormente definido y se modifica el ítem 6,3 Suministro e instalación de pavimento

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 323 de 377	Revisión 1


sintético para pistas de atletismo con espesor de 13,5 mm que cumplan con la norma IAAF.

Con respecto a la razón de instalar la estructura de recubrimiento en pavimento sintético, se realizó una consultoría quien presupuestó la proyección bajo estas especificaciones, por lo tanto modificar requiere un reproceso; de igual manera en la etapa de Consultoría se nos brindó acompañamiento con la Federación Colombiana de Atletismo, donde se concertó y se dejó constancia que ellos NO recomiendan instalar pistas fundidas In Situ, porque “han tenido experiencias negativas en Colombia, como son casos de las ciudades de Armenia, Cúcuta y Cartagena.”

Referidos a las respuestas de la administración Municipal, la administración municipal antes de la estructuración del proyecto, tuvo una consultoría, la cual acompañada por la Federación Colombiana de Atletismo concluyeron que “NO recomiendan instalar pistas fundidas In Situ, porque “han tenido experiencias negativas en Colombia, como son casos de las ciudades de Armenia, Cúcuta y Cartagena”

Así mismo, por parte del equipo Auditor, se realizó visita al lugar de ejecución y se constató que el contrato se encuentra en ejecución y ya se cuenta con el suministro del pavimento sintético, y se está a la espera de los profesionales para su instalación.



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 324 de 377	Revisión 1



CONCLUSIÓN GENERAL

Si bien es cierto, cuando se realizó la publicación de los pliegos de condiciones, se realizaron diferentes observaciones al sistema constructivo con el cual se pretendía desarrollar el presente proyecto, dichas observaciones fueron contestadas por parte de la administración Municipal.

Por otro lado las especificaciones técnicas definitivas del contrato fueron de “Suministro e instalación de pavimento sintético para la pista de atletismo de 13,5 mm de espesor que cumpla con la norma IAAF”, lo cual significa que el contrato si es de suministro e instalación y no fundido In Situ.


Es importante resaltar que en visita de campo realizada el 31 de Julio del 2020, se pudo evidenciar que se encuentran realizados los trabajos pre a la instalación del pavimentos sintético y se está a la espera de los profesionales para su instalación, lo cual se ha retrasado por la emergencia sanitaria mundial, dado que dichos profesionales vienen de otro País.

Teniendo en cuenta que la especificaciones técnicas del contrato aclaran que de trata de suministro e instalación, desde la parte técnica, constructiva y de calidad el Equipo Auditor, no identifica irregularidades en el proyecto, que ameriten apertura de ningún tipo de observación o posible hallazgo.

SIA ATC No. 2820200000119

HECHOS

Mediante la Queja No. SIA ATC No. 2820200000119, la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, remite para conocimiento y competencia la comunicación con fecha 08 de Junio de 2020, la cual señala: *Presuntas irregularidades en el contrato de obra N° 283 del 18 de agosto de 2019 entre el Municipio*

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 325 de 377	Revisión 1

y el Consorcio Huellas, violando la Ley 80 de Contratación, con presuntos Sobrecostos y Daño Fiscal, que debe investigar la Personería y la Contraloría, porque también violaron los términos, debido a que debía iniciar el 19 de Agosto del 2019, -con plazo de 4 meses y solo el Viernes 5 de Junio comenzaron, Según Alejandro ACEVEDO. Señala que se está arriesgando la vida de recién nacidos, adulto mayores y madres gestantes al transitar por puente roto Señalan igualmente que La señora MARÍA FLORES Secretaria de la Junta de la Junta de Acción Comunal, también Pidió al Secretario de Infraestructura, Mejoramiento de la Vía y YOLANDA DUARTE PICO de la Vereda capilla Baja, le pide a la Secretaria de Educación de Bucaramanga ANA LEONOR RUEDA, instalen un punto digital porque los niños no pueden estudiar VIRTUALMENTE durante la Pandemia, porque No tienen CONECTIVIDAD”.

MUESTRA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a la queja ciudadana No. 2820200000119, el Equipo Auditor evaluó un (1) contrato de obra No. 283-2019, cuyo Objeto es “CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MALLA VIAL VEREDAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER (GRUPO II)”, en el cual se encuentra incluido el Mantenimiento del Puente Colgante en madera de la Vereda Bolarquí Bajo. Objeto de la presente queja, por valor de \$ 1.1180.685.854

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor procedió a recopilar el material probatorio referenciando lo siguiente:


- Se realiza revisión en la página SECOP y SIA Misional para consultar el contrato de la queja
- Se realiza contacto telefónico con la secretaria de infraestructura para, coordinar entrega de soportes.
- Se realiza contacto telefónico con el supervisor del contrato para coordinar visita.
- Se realiza visita de campo el día 17 de julio de 2020, en compañía del supervisor del contrato y contratista.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor, una vez analizada la documentación encontrada, pudo evidenciar que el Mantenimiento al Puente de la Vereda Bolarquí Bajo, se encuentra incluido en un grupo de obras del contrato 283-2019, el cual consta de obras sobre esta misma vereda en la vía carretable como son placa huellas.

En la revisión de los documentos se pudo establecer que el contrato en mención se encontraba suspendido por las condiciones actuales de la emergencia sanitaria nacional y al momento de la visita aún no se autorizaba por parte de la Administración su reinicio, sin embargo para efectos de la visita, en lo referente al mantenimiento del puente se encontró así:

EL PUENTE COLGANTE se encuentra ubicado en la Vereda Bolarquí Bajo - Santander, Vía matanza a unos 15 km de Bucaramanga. Una longitud aproximada de 26 metros, El

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 326 de 377	Revisión 1

puede ser usado para el tránsito de peatones de la comunidad y el paso de vehículos pequeños.

El puente en sus extremos de ingreso y salida posee pórticos en concreto de 2.80 mts de ancho para limitación de vehículos de carga y restringir el paso solo paso de automóviles y camperos.

Las actividades relevantes del contrato de mantenimiento se describen a continuación y se soportan con registro fotográfico de la visita del Equipo Auditor de la Contraloría.

- Reposición de los elementos en madera (cambio completo de los elementos que le conforman: Vigas longitudinales, vigas transversales, tablero de madera).



Condiciones iniciales



Condiciones actuales

- Construcción de placa de aproximación y mantenimiento a torones inferiores en el extremo de ingreso al puente, a continuación, se evidencia el estado antes de la intervención, excavación para construcción de placa de 3 metros de ancho y 3,5 metros de largo.




Condiciones iniciales



Condiciones actuales

- Los tensores se encontraban distribuidos de manera irregular lo cual no permite una correcta distribución de las cargas en los mismos, se encontraban en mal estado, por lo cual se realizó reposición en su totalidad usando una barra de mayor resistencia y una distribución uniforme (diámetro de 1/2" y separación no superior a 1,20 metros).

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 327 de 377	Revisión 1



Condiciones iniciales



Condiciones actuales

- Mantenimiento de los torones principales de diámetro de 1 ¼" (2 superior 3 inferiores), se realizó limpieza manual con cepillo metálico, posterior se aplicó pintoxido y acabado final con anticorrosivo.



Condiciones iniciales



Condición actual

- Se realiza un reforzamiento no invasivo de la estructura para aumentar su resistencia a flexo-compresión. Se usará fibra de carbono desde base de las columnas haciendo una envolvente en todo su perímetro. Este refuerzo debe utilizarse en las 4 columnas que comprenden los dos pórticos de concreto de la estructura.




Condiciones iniciales



Condiciones actuales

- Se debe mejorar la fricción existente entre los torones o cables de tensionamiento y la estructura de pórticos de concreto, se instalarán bujes de 1½" en bronce SAE 45 anti abrasivos en forma de U para recubrir los cables dentro de la estructura.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 328 de 377	Revisión 1



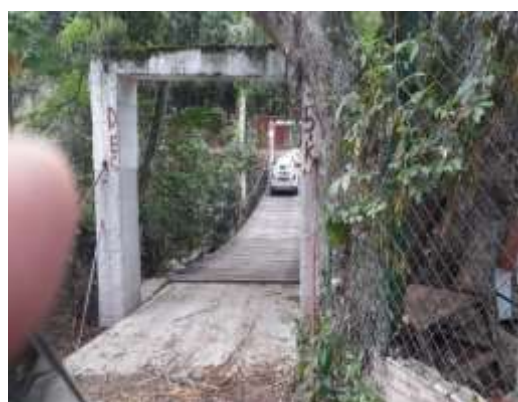
Condiciones iniciales


Esta actividad aún se encuentra en proceso de ejecutar, hasta tanto no se dé reinicio de la obra por parte de la administración Municipal.

Las actividades de este mantenimiento se darán por terminadas con la escarificación de la parte superior de los pórticos para darle un acabado de mejor condición en pañete allanado; Posteriormente se le aplicara 2 manos de pintura de color blanco. Se señalizara en los 2 extremos del puente con una señal informativa reflexiva indicando velocidad máxima para transito sobre el puente, altura máxima permitida y peso máximo permitido.

El Equipo Auditor durante la visita pudo establecer que el puente se encuentra en servicio para comunidad y el tránsito de vehículos, dentro los soportes encontrados en el seguimiento a la obra se tienen actas de socialización con la comunidad para los horarios de cierre de la movilidad mientras se realizaban los trabajos.

A continuación se deja registro fotográfico de la habilitación y uso del puente.



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 329 de 377	Revisión 1



CONCLUSIÓN GENERAL


EN RELACIÓN AL PUENTE VEREDA BOLARQUI BAJO

En la visita realizada el 17 de julio de 2020, al sitio del proyecto, el Equipo Técnico Auditor pudo evidenciar que dicho contrato se encuentra en suspensión, observando así en la visita distintas actividades de obra realizadas por el personal de obra ofrecido por el contratista, ítems revisados y analizados anteriormente en los informes de actividades e interventoría, donde se encuentran memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas para cada corte. Si bien el contrato ha sufrido retrasos estos han sido debidamente sustentados y avalados por la interventoría y supervisión del contrato.

Dentro de las razones y causas del no reinicio de las obras de este contrato, están las condiciones de bioseguridad exigidas por la Administración y emanadas de los decretos nacionales sobre las medidas que debe implementar el contratista para salvaguardar la salud de sus empleados, en este caso particular el contratista aún no ha soportado ante la administración todos los elementos y medidas necesarias para su reinicio.

Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra aún en ejecución, acorde con los cronogramas, el Equipo Técnico, considera que el proyecto se encuentra cumpliendo con las especificaciones técnicas contratadas así como el avance constructivo, en lo concerniente al “Puente Colgante Vereda Bolarquí Bajo”.

Desde la parte técnica, constructiva y de calidad el Equipo Auditor, no identifica irregularidades en el proyecto, que ameriten apertura de ningún tipo de observación o posible hallazgo.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 330 de 377	Revisión 1

EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA SEÑORA YOLANDA DUARTE PICO

El Equipo Auditor, anexa respuesta por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga.

“Por medio de la presente en ejercicio eficiente y diligente de las Funciones Administrativas Municipales, se permite inferir respetuosamente, las siguientes apreciaciones respecto a la petición de la señora Duarte Pico:

El proceso pedagógico en casa de los memores, no implica la obligatoriedad de tener acceso a un computador e internet en sus hogares, como erradamente lo piensa la peticionaria y algunos padres de familia y/o acudientes de los menores de las instituciones educativas oficiales del Municipio, que tal vez los mismos medios de comunicación inducen al error, al mostrar el tema como un aula virtual en casa, en las Instituciones educativas oficiales, afirmación que no es cierta, por lo cual me permito solicitar se tenga en cuenta las siguientes consideraciones respecto a las directrices emitidas por el MEN en los procesos pedagógicos de los niños en su casas:

El Ministerio de Educación Nacional propone estrategias que se enmarcan en los procesos de flexibilización curricular del plan de estudios que será posible adelantar con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.


De acuerdo con el documento de orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19 que entrega el Ministerio de Educación Nacional a las Secretarías de Educación bajo el título: “Sector Educativo al Servicio de la Vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender. Orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19”, es importante orientar a los directivos docentes y docentes para que diseñen actividades educativas que se caractericen por ser:

- Flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas. – Reconocedoras de las características individuales de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y de sus capacidades en términos de autonomía para poderlas realizar. - Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles. - Que promuevan el aprendizaje autónomo, colaborativo e incentive el desarrollo de proyectos pedagógicos. - Conscientes de las dinámicas de las familias y consideradas con sus condiciones y capacidades para poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de las mismas, de acuerdo con las características y momentos de desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y sus circunstancias.

De lo anterior, se colige que el Ministerio de educación nacional, no supedita la educación de los niños en tener acceso a un computador e internet en sus casas, como se puede colegir, en la petición de la señora Yolanda Duarte.

La secretaria de educación de Bucaramanga, semanalmente realiza un control a las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, en el que uno de los puntos más importantes y específicos es el tema de los estudiantes que no tienen los medios para acceder a los temas de estudio y trabajos, por la falta de conectividad, este control arroja que cada uno de los rectores hace entrega de un informe semanal sobre el estudio de los niños en casa, en el cual se debe evidenciar las formas en que estos niños que no tiene acceso a conectividad, puedan tener en sus casas los respectivos material de estudio.

Es pertinente señalar, que los recursos públicos no son ilimitados y la actual pandemia mundial ocasionada por el Coronavirus COVID-19 está generando afectaciones en un número considerable de habitantes, siendo ésta una de las razones para determinar que el acceso a internet, a todos los niños del Municipio de Bucaramanga, es presupuestalmente imposible.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 331 de 377	Revisión 1

Para el Ingeniero Juan Carlos Cárdenas Rey, Alcalde Municipal y para esta secretaria, es fundamental garantizar el derecho fundamental a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes de esta ciudad, siendo este un deber ineludible e impostergable por parte de la administración municipal, como servicio público de rango constitucional, por esto, se están llevando a cabo las gestiones necesarias administrativas y presupuestales para lograr el mayor número de niños con acceso a conectividad, reiterando este medio, sea la condición para acceder a la educación como servicio público. En estos momentos, no es viable para este despacho acceder a la pretensión de la peticionaria, por los motivos anteriormente expuestos.”

Para concluir, el Equipo Auditor considera después de revisar el total de la documentación, que no existe evidencia alguna que amerite algún tipo de hallazgo o sanción para la entidad auditada.

SIA ATC No. 282020000121

HECHOS

Mediante la Queja No.282020000121, la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, remite para conocimiento y competencia, en atención a denuncia, **SEÑALA EL CIUDADANO:** “RCN mediante twitter @RCNbucaramanga, publica fotos sobre el estado de algunos tramos de la ciclorama en Bucaramanga”.

MUESTRA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a la queja ciudadana No. 282020000121, el Equipo Auditor evaluó un (1) contrato de obra No. 161-2019, cuyo Objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA IBFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, Objeto de la presente queja, por valor de \$ 6.518.280.839


ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor procedió a recopilar el material probatorio referenciando lo siguiente:

- Se realiza revisión en la página SECOP y SIA OBSERVA para consultar el contrato de la queja
- Se realiza contacto telefónico con la Secretaría de Infraestructura para, coordinar entrega de soportes.
- Se realiza contacto telefónico con el supervisor del contrato para coordinar visita.
- Se realiza visita de campo el día 26 de junio de 2020, en compañía del supervisor del contrato y contratista.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor, una vez analizada la documentación encontrada, pudo evidenciar que la intervención del contrato 161 del 2019, tiene como sitio de intervención a lo largo del Municipio de Bucaramanga.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 332 de 377	Revisión 1

En la revisión de los documentos se pudo establecer que los siguientes corredores viales son los que serán intervenidos:

- Corredor 1: Calle 9 entre carrera 15 y 27

El corredor 1 se ubica en el norte de la ciudad, en la comuna San Francisco. Se extiende a lo largo de la calle 9 entre la carrera 15 y la carrera 27 (entrada a la UIS), con una longitud total de 1270 metros. Es una ruta universitaria que conecta con la Universidad Industrial de Santander (UIS), la Universidad Santo Tomás de Aquino (USTA) y la Universidad de investigación y Desarrollo (UDI) junto con otras instituciones educativas de primaria y secundaria.

- Corredor 2: Carrera 21 entre 5 y 56

El corredor 2 comprende la carrera 21 desde la calle 56 hasta la calle 5, incluyendo la completa glorieta San Francisco.

- Corredor 4: Bulevar Santander entre carreras 15 y 28

El corredor 4 se encuentra ubicado en el Bulevar Santander y la calle 14 entre carreras 15 y 28.

- Corredor 5: Real de Minas entre carreras 3W y 21

El corredor 5 se ubica principalmente en el sector de Real de Minas, con conexión a Mutis al occidente y a la Concordia y los demás corredores de la red en el oriente. Su punto de inicio desde el oriente es en la carrera 21 con calle 55, donde conecta con el corredor 2. Por la calle 55 baja hacia el occidente, cruzando la Diagonal 15 y conectando con el corredor 11 en la Carrera 17C. En la carrera 16 hace una vuelta hacia la Calle 55^a, por donde sigue hasta la diagonal 14 para conectar con la calle de los estudiantes. Al otro lado de esta calle compartida sigue por la calle 59 hacia el occidente. Por la avenida Samanes se implementa ciclo-infraestructura desde la calle 61 hasta la carrera 3, donde sigue por la calle 55 hacia la comuna Mutis, cruzando la carrera 2W y tomando la carrera 3W hacia la calle 56 para completa la conectividad en esta zona.

- Corredor 6: Calle 33 entre parque García Rovira y parque de los niños


El corredor 6 comprende la calle 33 entre carrera 11 y 15; carrera 25 entre Estudios Previos código: F-GJ-1140-238, 37-042 Cersión: 0.0 fecha aprobación: 27/6/18 pagina 6 de 69 calles 33 y 32; calle 32 entre carreras 25 y 26, la carrera 11 entre calles 33 y 35, y el parque García Rovira.

- Corredor 8: Calle 41 – Avenida la Rosita

El corredor 8 se ubica principalmente en la calle 41 y la Avenida la Rosita, y conecta entre el centro y la cabecera en un eje occidente – oriente.

- Corredor 9: Carrera 35 y 35^a entre calles 36 y 52

El corredor 9 se encuentra ubicado en la comuna 12 (cabecera), más exactamente en la carrera 35/35^a entre calles 52 y 36.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 333 de 377	Revisión 1

- Corredor 10: Articulación Guarín

El corredor 10 está ubicado en el nororiente de la ciudad, en la comuna 13 (oriental). Comprende varios tramos, los cuales se resumen a continuación:

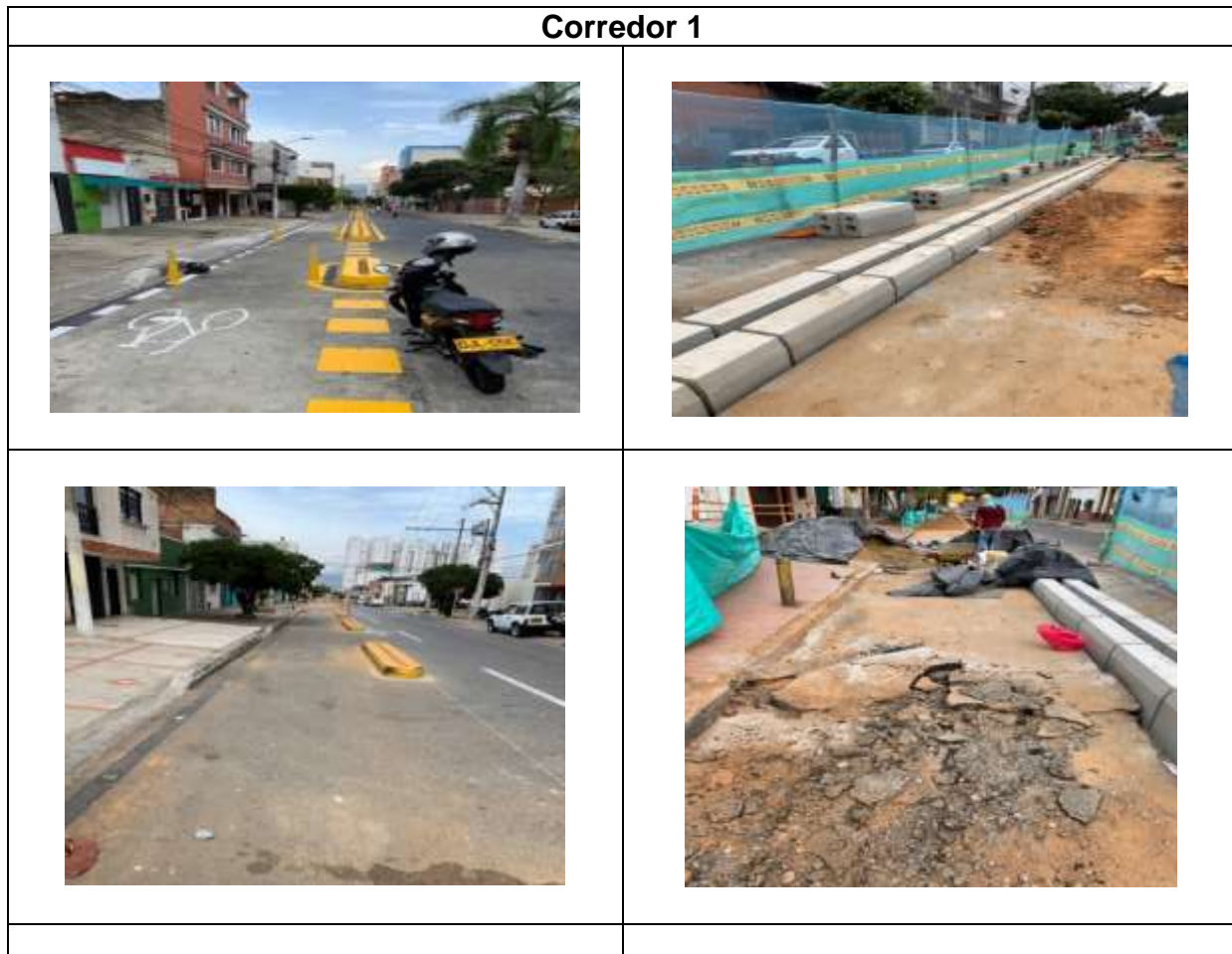
- 1- Calle 32 entre carreras 30 y 33
- 2- Calle 32 entre carreras 33^a y 38
- 3- Carrera 38 entre calle 32 y carrera 35
- 4- Carrera 35 entre carrera 38 y calle 36
- 5- Calle 36 entre carreras 35 y 33
- 6- Calle 36 entre carreras 33 y 30
- 7- Carrera 30 entre calles 36 y 32

- Corredor 12: Carrera 29 entre calle 41 y Av. Gonzales Valencias.

El corredor 12 se encuentra ubicado en la comuna 12 (cabecera del llano), en las carreras 29 y 31 entre las avenida la Rosita y Gonzáles Valencia.

Así mismo, por parte del equipo Auditor, se realizó visita a los diferentes lugares de ejecución y se constató que el contrato se encuentra en ejecución respaldado en el siguiente registro fotográfico:

GRUPO 1








En el corredor 1, se evidencia que el tramo entre la carrera 18 y 26A se encuentra ya con el pavimentos flexible, entre la carrera 26A a la 27 no se ha intervenido, ya se realizó el arreglo de domiciliarias, señalización vertical; por otro lado se encuentran realizando trabajos desde la carrera 18 hasta la carrera 15.

Corredor 2	





En el corredor dos, se pudo evidenciar en la visita por parte del equipo auditor que desde la calle 5ta hasta la 56 dando la vuelta por el parque San Francisco ya se encuentra recibido por la interventoría; por otro desde la calle 33 hasta la 15 solo se ha realizado el

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 338 de 377	Revisión 1

replanteo y se espera iniciar intervención en los próximos días y por ultimo desde quebrada seca hasta el parque de San Francisco, existen cuadras que han sido intervenidas y otras que solo se encuentran replanteadas.


Corredor 4	
	
	
	
	



En el tramo 4, se evidencia que aún falta la señalización horizontal, y la calle 14 entre 24 y 25 solo falta pintura, el tramo aún sigue en ejecución.

Corredor 6



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 340 de 377	Revisión 1



El corredor 6 se encuentra en intervención desde la Carrera 11 hasta la Carrera 21, se encuentra aún en ejecución.

GRUPO 2

Corredor 8












Es importante aclarar que el corredor No. 8 ya se encuentra entregado al Municipio, que si bien es cierto se realizaron intervenciones por parte de empresas de servicios públicos que necesariamente ocasionaron levantamiento de pavimento, estas ya fueron reparadas y se encuentran en buen estado.

Corredor 5 oriental







	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 347 de 377	Revisión 1

En el corredor No. 5 oriental, se pudo evidenciar que se encuentra intervenido y ejecutados en su gran parte, faltando la intervención del sector llamado “Calle de los estudiantes”.

CONCLUSIÓN GENERAL

En la visita realizada el 26 de junio de 2020, a los diferentes sitios del proyecto, el Equipo Técnico Auditor pudo evidenciar que dicho contrato se encuentran en ejecución, donde el grupo 1 lleva un avance del 72% y el grupo 2 del 67%, observando así en la visita distintas actividades de obra realizadas por el personal de obra ofrecido por el contratista, ítems revisados y analizados anteriormente en los informes de actividades e interventoría, donde se encuentran memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas para cada corte.

Por otra parte se observó que el pavimento instalado se encuentra en buen estado, que si bien es cierto se realizaron intervenciones por parte de empresa de servicios públicos donde fue necesario el levantamiento del pavimento instalado, esto ya fue subsanado y quedo corregido.

Si bien es cierto, la denuncia realizada no especifica una dirección en especial, en el recorrido realizado por parte del equipo Auditor, se identifica que en algunos sectores posiblemente no se observan los trabajos terminados ni se evidencian bien estéticamente, pero es debido a que se encuentran en ejecución, por otro lado, los sectores que ya están intervenidos en su totalidad, el equipo auditor evidencia que los trabajos están realizados conforme a las especificaciones técnicas y a lo exigido por la administración; también es importante aclarar que algunos sectores ya se encuentran habilitados, recibidos por parte de la interventoría y la administración y ya se encuentran en funcionamiento por parte de la ciudadanía.


Se observa que el personal de obra cumple con equipo industrial el cual es el encargado de dar la seguridad a los trabajadores, aunado a esto las normas de bioseguridad dado por el COVID-19.

Desde la parte técnica, constructiva y de calidad el Equipo Auditor, y limitando sus observaciones a los hechos que dieron lugar a la presente queja, no identifica irregularidades en el proyecto, que ameriten apertura de ningún tipo de observación o posible hallazgo.

SIA ATC Nos: 2820200000097 – 2820200000123

HECHOS

SIA ATC No. 2820200000097: *“Denuncia de posibles conductas generadoras de daño fiscal en contra del alcalde de Bucaramanga, secretaria de hacienda de Bucaramanga y tesorero municipal de Bucaramanga. “denuncia comportamientos anómalos e irregulares desplegados por el ingeniero Juan Carlos cárdenas rey alcalde de Bucaramanga, abogada nayarín saharay rojas Téllez secretaria de hacienda de la alcaldía de Bucaramanga y el ingeniero financiero Juan Diego Rodríguez, tesorero de la alcaldía de Bucaramanga, al no cumplir las providencias judiciales expedidas por el consejo de estado y el tribunal administrativo de Santander. - retener irregularmente la sobretasa*

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 348 de 377
			Revisión 1

ambiental de propiedad de la autoridad ambiental cdmdb. Se deja constancia que con el escrito de denuncia se envió mediante correo, archivo que contiene documentos anexos, los cuales no se pudieron subir al sia atc por su peso. Será entonces enviado el correo con el archivo de anexos al jefe de vigilancia fiscal para que sean tenidos en cuenta con la denuncia presentada”

SIA ATC No. 2820200000123 “*posibles conductas generadoras de daño fiscal en contra del Alcalde de Bucaramanga, Secretaria de Hacienda de Bucaramanga y Tesorero Municipal de Bucaramanga al retener arbitrariamente las sumas de dinero recaudadas por concepto de sobretasa ambiental cancelada por los propietarios de predios urbanos de la ciudad de Bucaramanga con destino a la Autoridad Ambiental de la Jurisdicción, durante el cuarto trimestre del año 2019 y primer trimestre del año 2020”*

PRIMERO: Mediante queja interpuesta por el Secretario General de la CDMB se solicita, previo análisis de la sentencia proferida por el Consejo de Estado y otras decisiones que tratan de la autoridad ambiental en la ciudad de Bucaramanga, que sean iniciadas “...*las acciones disciplinaria, penal y fiscal en contra del Alcalde de Bucaramanga, la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga y el Tesorero de la Alcaldía de Bucaramanga por los presuntas faltas disciplinarias o delitos a que haya lugar por el FRAUDE a las providencias judiciales arriba mencionadas, por el no giro oportuno de la sobretasa ambiental que tiene una destinación específica en la Constitución (art. 317) o en la ley (Art. 48.20 ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único -) o penal - peculado por aplicación oficial diferente o por no consignar oportunamente tasas recaudadas - (artículos 399 y 402 del Código Penal).*”

SEGUNDO: Que el Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Bucaramanga procedió a desarrollar las denuncias por medio de la Auditoría Regular No. 040, en razón a las presuntas irregularidades presentadas en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga – Secretaría de Hacienda.

MUESTRA AUDITADA


Efectuar estudio de legalidad a las actuaciones administrativas y financieras llevadas a cabo por el Alcalde, Secretaria de Hacienda y Tesorero de la Alcaldía de Bucaramanga, por no haber acatado las sentencias que sobre la autoridad ambiental para la ciudad de Bucaramanga, ha proferido el Consejo de Estado.

Verificar el recaudo y destinación que se la ha dado, desde el año 2018, a la sobretasa ambiental que recauda la Alcaldía de Bucaramanga, así como los funcionarios que directa e indirecta interviene en las decisiones que se tomen respecto al mencionado recaudo.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez iniciada la fase de ejecución, el Equipo Auditor procede a solicitar la siguiente información:

- El 22 de mayo de 2020 el Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental requiere al Alcalde Municipal de Bucaramanga para que informe y certifique:

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 349 de 377	Revisión 1

1. Los valores recaudados por concepto de Sobretasa Ambiental, desde el año 2018 mes a mes a la fecha de la certificación mayo de 2020.
2. La destinación que se dio a los recursos de Sobretasa Ambiental recaudados mes a mes desde al año 2018 a la fecha de respuesta del requerimiento.
3. Si la Administración Municipal de Bucaramanga ha dado cumplimiento a la decisión del Consejo de Estado con relación a la destinación que debe darse a los recursos de Sobretasa Ambiental recaudado. Si no se ha dado cumplimiento a la decisión informar las razones.
4. Nombre del o de los funcionarios, cargo y salarios que participan en el proceso recaudo, procesamiento, destinación y demás trámites administrativos en los que se oriente el destino de los recursos de Sobretasa Ambiental desde el año 2018 a la fecha de respuesta de este requerimiento.
5. Entrevista 04 de agosto de 2020

Una vez recaudado el material probatorio se formula la siguiente observación:

HALLAZGO No. 25 – ADMINISTRATIVO. LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA NO ACTUÓ CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA – (OBSERVACIÓN No. 25)


En el desarrollo de la Auditoría se observó que el Consejo de Estado⁸ en sentencia de segunda instancia declaró la nulidad del Acuerdo Metropolitano 016 de 31 de agosto de 2012, “Por medio del cual se constituye, organiza y reglamenta la autoridad ambiental metropolitana, y se aprueba la estructura, funciones y asignaciones salariales para su funcionamiento”, expedido por la Junta Metropolitana de Bucaramanga, teniendo como fundamento que en la expedición del acto administrativo demandado se incurrió en una falsa motivación y violación de los artículos 54 Transitorio de la Constitución Política, 7º de la Ley 79, en concordancia lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 67, al dar por cumplido el requisito de un (1) millón de habitantes exigido por la ley para poder ejercer como autoridad ambiental mediante certificación de 20 de marzo de 2012, expedida por el DANE, con una proyección definida a 30 de junio del mismo año.

Sostuvo el alto tribunal que el legislador al no establecer una regla especial para determinar el número de habitantes o la población necesaria a fin de que las áreas metropolitanas sean competentes para ejercer, dentro de su perímetro urbano, las funciones descritas en los artículos 55 y 66 de la Ley 99/93 y se le les destine el cincuenta por ciento (50%) de la sobretasa ambiental, debió aplicar la referida regla general y tener en cuenta el resultado del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado el 15 de octubre de 1985, ya que es éste “*el que determina la validez jurídica de las cifras de población para todos los efectos constitucionales y legales*”⁹.

De la anterior decisión -que hace tránsito a cosa juzgada- queda claro para el grupo auditor que el Área Metropolitana de Bucaramanga **no cumplirá los requisitos para ser autoridad ambiental** mientras el censo oficial en el territorio de Colombia sea el

⁸ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018) CONSEJERA PONENTE: MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ. Expedientes Acumulados nros. 68001-23-33-000-2012-00213-00, 68001-23-33-000-2012-00193-00, 68001-23-33-000-2012-00199-00, 68001-23-33-000-2012-00205-00, 68001-23-33-000-2013-00258-00, 68001-23-33-000-2013-00348-00

⁹ ibidem

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 350 de 377

realizado en 1985 -adoptado en el artículo 54 transitorio de la Constitución Política de Colombia¹⁰- o cumpla los requisitos de población bajo el imperio de una norma especial que regule la forma de determinar el número de habitantes para efectos de la aplicación del artículo 55 de la ley 99/93.

Sea preciso resaltar que los actos administrativos expedidos con posterioridad a la vigencia del Acuerdo Metropolitano 016 de 31 de agosto de 2012, y que tuvieron en éste su fundamento, perdieron de forma automática su fuerza ejecutoria por ocurrir frente a ellos el fenómeno del decaimiento del acto al haber desaparecido su sustento del ordenamiento jurídico, tesis válida y razonable pues de lo contrario las decisiones judiciales frente a la legalidad de actos administrativos resultarían inermes pues otras decisiones proferidas con anterioridad a la ejecutoria de la sentencia ejecutoriada de nulidad podrían replicar y surtir los efectos jurídicos del acto anulado.


Así, éste grupo auditor conoció las razones entregadas por la Alcaldía de Bucaramanga en cuanto al acatamiento de la ya citada sentencia del Consejo de Estado que definió la autoridad ambiental en el área de Bucaramanga por las siguientes razones:

1. El ente territorial esgrimió como sustento para no reconocer a la CDMB como autoridad ambiental una sentencia en acción de cumplimiento en la que el Consejo de Estado se declara inhibido para fallar, esto es, no resolvió de fondo el asunto planteado por lo tanto no se adoptó resolución de mérito, lo anterior por no ser la acción de cumplimiento la llamada para dirimir el litigio entablado, y además argumentó su proceder en la decisión tomada por la Sala de Consulta de Servicio Civil del Consejo de Estado dentro del trámite del conflicto de competencias administrativas entre el AMB y la CDMB, en el que igualmente se declaró inhibido para fallar por existir un litigio pendiente.
2. De importante relevancia resulta tener claro que el decaimiento de un acto administrativo afecta su ejecutoria a partir del momento en que desaparecen del ordenamiento jurídico sus fundamentos¹¹, que no su validez que está relacionada directamente con su presunción de legalidad y concordancia con el régimen jurídico vigente al momento de su expedición, elemento que es atacado –el de la validez- iniciando los medios de control ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, buscando así obtener un pronunciamiento sobre la legalidad del acto y sus efectos *ex tunc*, es decir, desde el momento en que fue profirió el acto anulado.

En conclusión del grupo auditor, las actuaciones adelantadas por la entidad auditada apuntaron a contar con la certeza de que se obraba con apego a la normatividad legal, como quiera que se elevaron las consultas para tal fin; en consonancia con lo anterior, la Alcaldía de Bucaramanga elevó solicitud de concepto ante la Agencia Nacional de Defensa del Estado en aras de contar con los elementos de juicio que permitieran establecer que la actuación de dicho ente se desplegaran con apego al ordenamiento legal, y es así como de la consulta elevada se determinó la viabilidad del giro de los dineros de la sobretasa ambiental con destino a la CDMB. Dicho concepto arrojado a instancia de la entidad auditada en la etapa de ejecución de esta auditoría harán parte integral de la misma.

¹⁰ **ARTICULO TRANSITORIO 54.** Adóptense, para todos los efectos constitucionales y legales, los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado el 15 de octubre de 1985.

¹¹ Para el caso concreto a partir del 29 de agosto de 2018, fecha en la que cobró ejecutoria la sentencia proferida por el Consejo de Estado que declaró la nulidad del Acuerdo Metropolitano 016/12. Lo anterior según certificación expedida por el secretario de la sección primera del Consejo de Estado dirigida a la apoderada del AMB dentro de la misma actuación procesal.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 351 de 377
			Revisión 1

De otro lado es preciso indicar, que el ente auditado celebró con la CDMB, un contrato de transacción a efectos de precaver un litigio con el propósito de dar solución a la situación que dio origen a la queja instaurada por la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga.


De la lectura de dicho contrato de transacción, el cual fue aportado dentro de la presente auditoría a instancia de la Alcaldía de Bucaramanga, se colige que no es factible predicar daño fiscal alguno que comprometa recursos del ente auditado, como quiera que de conformidad con lo estatuido en la cláusula cuarta del acápite II – CONTRATO DE TRANSACCIÓN, se tiene que las partes ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, y la CDMB, convinieron que las sumas correspondientes a intereses moratorios serían satisfechos y/o compensados con el producto de los réditos y rendimientos del dinero correspondiente a la sobretasa ambiental no girados a la fecha de la celebración de dicho contrato de transacción.

Es menester manifestar que en entrevista realizada por el Equipo Auditor, a la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga, dicha funcionaria esboza que procedieron a elevar consulta ante la Agencia Nacional de Defensa del Estado como ya antes se consignó, y que se efectuaron mesas de trabajo contando con el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, donde también participó la CDMB, en aras de auscultar la viabilidad de un mecanismo de transacción, que a la postre se cristalizó con la suscripción del ya mentado contrato de transacción. Así mismo encuentra este ente de control que a la fecha efectivamente ya se giraron los recursos por el orden de los \$48.084.834.910.00 que constituyen el capital, más los rendimientos financieros inherentes a la sobretasa ambiental con destino a la CDMB, circunstancia que originó el litigio entre las dos entidades y conforme a lo acordado en el marco de dicha transacción. No obstante se observó la siguiente falencia:

En virtud de lo anterior, es preciso traer a colación lo manifestado por la Corte Constitucional respecto a la observancia de los fallos judiciales: *“La Corte ha dejado claro en sus providencias que “el Estado de Derecho no puede operar si las providencias judiciales no son acatadas, o si lo son según el ánimo y la voluntad de sus destinatarios. Estos, a juicio de la Corte, no pueden tener la potestad de resolver si se acogen o no a los mandatos del juez que conduce determinado proceso, independientemente de las razones que puedan esgrimir en contra, pues el camino para hacerlas valer no es la renuencia a ejecutar lo ordenado sino el ejercicio de los recursos que el sistema jurídico consagra”.* (T-262 de 1997. M. P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo).

Así, debemos concluir que la administración de justicia no se circunscribe exclusivamente al ejercicio del derecho de acción, sino que está inescindiblemente vinculado al debido proceso y a la expectativa de las partes de que, una vez en firme, la decisión judicial que pone fin a una controversia se materialice en debida forma. Desconocer esta premisa básica implicaría soslayar el carácter vinculante y coercitivo de las providencias judiciales, en detrimento no solo de los derechos fundamentales, sino del orden constitucional vigente.

En este orden de ideas, habrá de endilgarse al sujeto de control reproche en razón de la tardía observancia del acatamiento de las providencias aludidas, sin desconocer claro está, que se demostraron las gestiones que perseguían tener la certeza de que el actuar del ente auditado no conllevaría a la trasgresión del ordenamiento legal. No obstante, el timorato accionar de la administración municipal conllevó ingenuamente a trasgredir o a dejar de lado principios de la función pública y de gestión administrativa como la eficacia, eficiencia, economía, celeridad en sus actuaciones, para que en lo sucesivo se atiendan en la oportunidad que corresponda y de acuerdo al estadio procesal del momento, los fallos judiciales y de esta manera no se ponga en peligro el recurso público, y que para

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 352 de 377
			Revisión 1

el caso concreto, la transacción celebrada en gran medida blindó el patrimonio de la entidad auditada al no existir reconocimiento de intereses moratorios; no obstante lo anterior, incurrió en la inobservancia del precepto constitucional consagrado en el artículo 209 superior.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- SECRETARIA JURIDICA:

“La auditoría respecto a este ítem, se deriva de la QUEJA SIA ATC No. 282020000097 y 2820200000123, por el no cumplimiento de las sentencias judiciales al retener irregularmente la sobretasa ambiental.

Señala el equipo auditor que no se dio cumplimiento a la Sentencia del Consejo de Estado, respecto a la nulidad del Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012.

Es importante señalar que en virtud de la Ley 1625 de 2013, el Área Metropolitana de Bucaramanga, expidió el Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2014, el cual fue demandado en acción de simple nulidad y fue admitida el 1 de agosto de 2019, radicada ante el Tribunal Administrativo de Santander, dentro del expediente 68001233300020190029900.

Es decir, en vigencia del Acuerdo 031 de 2014, el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, fungía como autoridad ambiental urbana.


Dentro del proceso se solicita como medida cautelar la SUSPENSION PROVISIONAL del acto demandado, la cual se decreta mediante auto del 10 de octubre de 2019, la cual queda ejecutoriada el día 16 de octubre de 2016.

El Municipio de Bucaramanga, actúa como tercero interviniente en el proceso, mediante escrito de contestación de la demanda el día 25 de noviembre de 2019 y solicita además el levantamiento de la medida cautelar.

Es necesario señalar que el Municipio de Bucaramanga, en medio de esta pugna de competencias entre la CDMB y el AMB, con ocasión a la decisión judicial, se abstuvo de girar los recursos a efectos de esperar la decisión judicial de segunda instancia dentro del proceso 68001233300020190029900.

De manera adicional y paralelo al proceso de Nulidad sobre el Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2014, se surtieron coetáneamente los siguientes procesos

- A. *Proceso de Conflicto de Competencias. La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander SA – EMPAS SA ESP promovió conflicto de competencias entre la CDMB y AMB, el cual correspondió al Tribunal Administrativo de Santander, dentro del trámite 68001233300020190062900, quienes declararon incompetentes en auto del 3 de noviembre de 2019 y remitieron al Consejo de Estado, quienes bajo el radicado 11001030300020200001900 se declararon INHIBIDOS para conocer mediante auto del 25 de febrero de 2020.*
- B. *Acción de Cumplimiento. Se inició por la CDMB contra el Municipio de Bucaramanga, mediante proceso 68001333301120190026600 adelantados por el Juzgado Once Administrativo Oral de Bucaramanga, se solicita por la accionante que el Municipio de Bucaramanga gire la sobretasa ambiental a la CDMB.*

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 353 de 377
			Revisión 1

Mediante sentencia de primera instancia del 6 de septiembre de 2019 se declara que el medio de control es improcedente, decisión confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander en decisión del 10 de octubre de 2019.

Cabe señalar que frente a los requerimientos de la Contraloría Municipal y Procuraduría General de la Nación, el Municipio de Bucaramanga, se procede a efectuar un estudio interno del tema, dentro del cual se elevó consulta a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, quien mediante Oficio 20205040030971-GRAT de Fecha 26-06-2020, conceptúa que con ocasión de la SUSPENSIÓN PROVISIONAL del Acuerdo 031 de 2014, los dineros correspondientes a la sobretasa ambiental, generados a partir de ese auto, deben ser girados a la CDMB; además se solicitó en mayo de 2020 acompañamiento a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, CONTRALORIA NACIONAL, la cual llevó a la celebración de dos (2) mesas técnicas en donde intervinieron la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, la CDMB y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de acuerdo a sesiones y actas del 30 de julio y 3 de agosto de 2020, que llevaron a la celebración del contrato de transacción entre la CDMB y el Municipio de Bucaramanga.

Es decir, después del auto del 25 de febrero de 2020, en donde se declaró INHIBIDO el Consejo de Estado para definir el CONFLICTO DE COMPETENCIAS, se procedió a la VERIFICACION Y VALIDACION de la postura institucional asumida, la cual, con el concepto de la ANDJE DEL 20 DE JUNIO DE 2020, llevó a todo el trámite que culmina con el contrato de transacción referido.

Es decir, que técnicamente no existe mora, por cuanto se procede a una revisión institucional, delicada, que recae sobre dos litigios respecto al giro de los recursos de la sobretasa ambiental, generados desde el año 2012, en debate judicial que a la fecha continúa, y que implicó el giro de más de \$50.00MIL MILLONES DE PESOS, en donde se surtieron las actuaciones señaladas a efectos de evitar errores de interpretación que pudieran generar un impacto directo al proceso judicial y también evitar o precaver un eventual daño antijurídico a los funcionarios de la entidad.

Se trataba además de un conflicto en el que no estaba involucrado directamente el Municipio de Bucaramanga, sino que en virtud de su condición de agente recaudador o girador de rubros de una importante suma de dinero.


Por lo anterior, la posición conservadora del Municipio de Bucaramanga ha estado enfocada, en evitar un detrimento de los recursos de la sobretasa ambiental, respecto al giro de los recursos y la definición judicial respecto a la legalidad del Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2014 mientras se profería decisión, señalando que hasta febrero de 2020, se determinó que EXISTIA UN CONFLICTO DE COMPETENCIAS que debía ser resuelto en la acción de nulidad, de la cual no ha existido pronunciamiento de fondo”.

Se adjunta: (ANEXO 35 al presente documento)

- Manual de Procedimiento de Pago de Sentencias y Conciliaciones
- CD contentivo de la gestión administrativa para el Giro de la Sobretasa Ambiental
- Manual de Gestión Documental
- TRD 2016

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

De la respuesta entregada por la Alcaldía de Bucaramanga frente a la observación que nos ocupa, encuentra este ente de control que no aporta argumentos que desvirtúen la misma. Ciertamente esta Contraloría reconoció las actuaciones del sujeto de control en el sentido de que actuaba buscando seguridad ante una potencial decisión, no obstante encontrándose inobservando los principios que orientan la función pública y la gestión administrativa, como la eficacia, la eficiencia, la economía, y la celeridad en sus

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 354 de 377	Revisión 1

actuaciones; repárese en que la decisión de transar no es cosa diferente a la aceptación de las decisiones contenidas en los fallos judiciales, y a juicio de este organismo de control ello permitió como se dijo en su oportunidad, evitar poner en peligro el recurso público, ya que a través de dicha figura a la que acudieron las partes, se protegió el patrimonio de la entidad auditada al no haberse reconocido intereses moratorios ante la no oportuna acción del ente territorial.

Por lo anterior, se procederá a realizar un presunto HALLAZGO de tipo **ADMINISTRATIVO**, el cual deberá ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento que debe radicar la Entidad, ante este Ente de Control.

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

SIA ATC No. 2820200000160

HECHOS

PRIMERO: Ante la contraloría de Bucaramanga, fue instaurada queja ciudadana por parte del twitter @ EdgarSuarezG, adjudicándosele el radicado SIA ATC No. 2820200000160 mediante la cual se señala: *“URGENTE llamado a @ContraloriaBga y @noriegarolando1, para que auditen lo antes posible contrato 251 de 2019 modernización de alumbrado público @AlcaldiaBGA. No tiene acta de recibo ni liquidación final y menos recibo a satisfacción y jurídicamente terminó desde marzo de 2020? Agrega igualmente: Licitación pública dizque terminada el 15 de marzo y el contratista continuó trabajos en abril, mayo y junio sin adición en tiempo, ni supervisión, ni interventoría.-El Secretario y Subsecretario de Infraestructura Ivan Vargas y Fanny son cómplices, hoy presionan al interventor para que firme...”*.

SEGUNDO: Que el Equipo Auditor de la Contraloría Municipal de Bucaramanga procedió en el marco de la Auditoría Regular No. 040 a la Alcaldía de Bucaramanga, a indagar en razón a las presuntas irregularidades presentadas por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Bucaramanga.


MUESTRA AUDITADA

De acuerdo a la queja ciudadana No. 2820200000160, el Equipo Auditor evaluó un (1) contrato de obra No. 251-2019, cuyo Objeto es “MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE LAS CALLES 34 Y 37 Y ENTRE LAS CARRERAS 10 A 12 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, Objeto de la presente queja.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor procedió a recopilar el material probatorio referenciando lo siguiente:

- Se realiza revisión en la página SECOP - SIA OBSERVA para consultar todos los documentos relacionados con el contrato de la queja.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 355 de 377	Revisión 1

- Se realiza verificación de documentos precontractuales, contractuales del mismo de proceso contractual físico entregado para su revisión.
- Se realiza contacto telefónico con la secretaría de infraestructura para, coordinar entrega de soportes.
- Se realiza contacto telefónico con el supervisor del contrato para coordinar visita.
- Se realiza visita de campo el día 27 de julio de 2020, en compañía del supervisor del contrato y contratista.
- Se realiza entrevista el día 16 de julio de 2020 a FANNY ARIAS.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor, una vez analizada la documentación encontrada, pudo evidenciar que la modernización del alumbrado público, tiene intervención entre las calles 34 y 37 y entre las carreras 10 a la 12 del Municipio de Bucaramanga.

En la revisión de los documentos se pudo establecer lo siguiente:


El alcance del proyecto comprende la modernización del alumbrado público entre las calles 34 y 37 y entre las carreras 10 a la 12 del municipio de Bucaramanga.

Las redes del sistema de alumbrado público se proyectan como circuitos subterráneos en Aluminio THHN serie 8000 canalizado en ducto PVC, con cajas de inspección según norma CODENSA CS274/CS275.

Se analizaron los catálogos de luminarias decorativas de diferentes fabricantes con representación en el país tales como BENITO, IGUZZINI, SYLVANIA Y SCHREDER. Para la selección de los equipos se tuvo en cuenta tanto su estética como su funcionalidad. De este análisis se optaron los siguientes equipos de iluminación de acuerdo a cada sector.

Se seleccionó las siguientes luminarias:

Para iluminación de vías vehiculares, plaza Luis Carlos Galán y parque García Rovira

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 356 de 377	Revisión 1




Se utiliza para la iluminación de vías vehiculares con clase M3 según RETILAP sobre apoyos de 8 m de altura brazo sencillo en disposición unilateral, en la iluminación de la plaza Luis Carlos Galán con clase C0 según RETILAP sobre apoyos de 10 m brazo sencillo en disposición perimetral, y en el parque García Rovira con clase C3 según RETILAP sobre apoyos de 5m en disposición vertical y sobre apoyos doble propósito 8/5m en disposición perimetral.

Para la iluminación perimetral de la iglesia San Laureano:

La selección de la luminaria para iluminación perimetral de la iglesia San Laureano debe tener en cuenta conservar el estilo de los faroles existentes y los niveles de iluminación requeridos en su perímetro. Para cumplir estos requisitos se seleccionó la luminaria ISABELINA-BENITO. Esta luminaria fue elegida por conservar el estilo de los faroles originales de la iglesia San Laureano. Su instalación será adosada a la fachada de la iglesia reemplazando punto a punto los faroles existentes. Su gama de potencias y matrices permite iluminar el perímetro de la iglesia con andenes peatonales clase C3 y vías vehiculares en clase M3 según RETILAP.



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 357 de 377	Revisión 1

Para la iluminación de la plaza de la democracia:

Esta plaza será intervenida por la Alcaldía de Bucaramanga, buscando rescatar este espacio público poco utilizado en la actualidad. La iluminación de este sector debe no solo proporcionar seguridad con un nivel de iluminación clase C0 según RETILAP, sino aportar al confort y la convivencia en este espacio público. La luminaria seleccionada para este sector es la columna SHUFFLE-SCHREDER, la cual gracias a su diseño minimalista y variedad de potencias y matrices cumple con los niveles de iluminación para este sector en diferentes disposiciones según lo determina el diseño arquitectónico de la plaza. Adicionalmente esta columna permite integrar la función de WLAN y orientación visual, fomentando la interacción social.



Las actividades relevantes del contrato de la modernización del alumbrado público se describen a continuación y se soportan con registro fotográfico de la visita del Equipo Auditor de la Contraloría.

- Modernización de las luminarias parque García Rovira





- Modernización de las luminarias Parroquia San Laureano





- Alrededores del Palacio de Justicia y la plaza cívica Luis Carlos Galán Sarmiento.






- Alrededores de la alcaldía Municipal de Bucaramanga y el Concejo Municipal.







	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 363 de 377	Revisión 1



Es importante aclarar que si bien es cierto el contrato era para entregar el día 15 de marzo de 2020, en la revisión de la interventoría y la supervisión encontraron falencias que hacen parte integral del contrato para poder recibir a satisfacción y liquidar, pero las obras del contrato se ejecutaron en los términos con supervisión e interventoría.

A continuación, se describen las observaciones encontradas por parte de la supervisión e interventoría, para las cuales el contratista se encuentra realizando trabajos para su corrección:

	
Falta la instalación de acrílico de señalización de acometida Falta amarre de cinta Bandit	Presencia de fractura en la base de concreto de bajante



Se debe rotular controladores
Se debe rotular bornera de conexiones



Se debe cambiar de candados, según especificaciones para el uso a intemperie.



Se deben rotular los circuitos en todas las cajas de inspección.



Se debe rotular todos los circuitos en todas las cajas de inspección.
Se debe soldar tapas una vez se reciba la obra.



Debe habilitar alimentación del sistema WIFI conectado desde el tablero de AP



Se debe corregir obra civil.



Se debe corregir posible oxidación y presentar certificación del fabricante del poste donde indique que es galvanizado en caliente y terminados en pintura electrostática.


Se debe alinear faroles de iglesia a vertical y ajustar giro a diseño fotométrico
Resanar fachada de iglesia




Se debe resanar la fachada de la iglesia

Rotular todos los circuitos en todas las cajas de inspección
Instalar tornillos a tapas de cajas de inspección de iglesia



	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 366 de 377	Revisión 1

Cambiar caja metálica	Instalar correctamente caja de peso Desconectar alimentador existente de bornes de transformador
	
Rotular cajas y tubería con leyendas determinadas	Resanar proyectores.
	
Retirar postes de concreto ubicado en plaza de la democracia, reintegrar luminarias	Retirar tubo PVC. Retirar escombros
	
Rotular canalizaciones con leyenda predeterminada	Instalar cielo raso desmontable para inspección en techo de parqueadero.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 367 de 377	Revisión 1

	Presentar paz y salvo del área de mantenimiento de la alcaldía por trabajos en parqueadero.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------

CONCLUSIÓN GENERAL

La ejecución contractual de la referencia, se encuentra en cumplimiento a la normatividad, su ejecución fue llevada a cabo dentro de los términos establecidos para el mismo, como se enunció anteriormente, la fecha de finalización del presente estaba estipulada para el día 13 de marzo de 2020, pero no logró recibirse la misma por ciertos desperfectos que afectaban la calidad de las obras.

En la visita realizada el 27 de julio de 2020, al sitio del proyecto, el Equipo Técnico Auditor pudo evidenciar que si bien es cierto el contrato tenía fecha de ejecución hasta el día 13 del mes de marzo de 2020, en la revisión de ejecución por parte de la interventoría y la supervisión del contrato se encontraron falencias que hacen parte integral del mismo para dar recibido a satisfacción, no obstante, las obras se ejecutaron en los términos con supervisión e interventoría.

Por otro lado, es cierto que se terminó la fecha contractual para ejecución, pero no se justifica hacer adicional para subsanar los detalles del recibo expuestos por la interventoría y la supervisión, dado que lo fundamental del contrato que era la modernización, instalación y puesta en marcha de las luminarias siempre fueron supervisadas por la interventoría.


Teniendo en cuenta que la supervisión del contrato se encuentra a la espera de las correcciones por parte del contratista y que las obras fueron ejecutadas acorde con los cronogramas, el Equipo Técnico, considera que el proyecto se encuentra cumpliendo con las especificaciones técnicas contratadas, así como el avance constructivo.

Desde la parte técnica, constructiva y de calidad el Equipo Auditor, no identifica irregularidades en el proyecto, que ameriten apertura de ningún tipo de observación o posible hallazgo.

7. SEGUIMIENTOS

CONTRATOS No. 303 DE 2019 y 307 de 2019

En relación a los contratos No. 303 de 2019, cuyo objeto es **“CONSTRUCCION DE SENDEROS DE LOS CAMINANTES EN LOS CERROS ORIENTALES DE BUCARAMANGA. GRUPO 1”** y el contrato No. 307 de 2019, cuyo objeto es **“CONSTRUCCION DE SENDEROS DE LOS CAMINANTES EN LOS CERROS ORIENTALES DE BUCARAMANGA. GRUPO 2”**, en atención al seguimiento establecido en el memorando de asignación de la Auditoría Regular No. 040 de 2020 a la Alcaldía de Bucaramanga, relacionada con los contratos referidos anteriormente, que habían quedado en seguimiento tal y como consta en informe de Auditoría Especial 023 de 2019.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 368 de 377	Revisión 1

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado el Equipo Auditor de la asignación para realizar seguimiento al desarrollo de los contratos No. 303 y No. 307 de la Licitación Pública SI-LP-024 de 2019, se procedió a realizar las siguientes actuaciones:

- El Equipo Auditor solicita a la Alcaldía de Bucaramanga los contratos No. 303 y No. 307 de 2019, con los respectivos soportes de cumplimiento del objeto del contrato.
- Revisión de los Contratos No. 303 y 307 de 2019, a partir de las actuaciones realizadas con posterioridad al informe final de la Auditoría Especial 023 de 2019.
- Se realizan diferentes entrevistas a la Señora Fanny Arias Arias.
- Se realiza visita de obra, el día 25 de junio de 2020.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La construcción de los senderos de los caminantes en los cerros orientales, obedece a la proyección de la Administración Municipal en mejorar y recuperar las condiciones actuales de los caminos para el disfrute de los caminantes y deportistas, proyectos enmarcados dentro del plan de desarrollo “2016-2019”, en el informe el Equipo Técnico Auditor, realizó seguimiento y verificación del cumplimiento de las actividades programadas dentro del contrato y las cuales se han podido realizar teniendo en cuenta los limitantes de tipo administrativo, donde aún no se ha dirimido las especificaciones ambientales sobre la línea de trazado en el cual se realizarán los mejoramientos a los senderos, dado su inclusión como zona de protección ambiental.


La verificación de este tramo por parte del Equipo Auditor, correspondió al sector comprendido entre la vía nacional Bucaramanga-Cúcuta desde el sector denominado el Corcovado hasta el sector denominado el Tanque, sobre vía en tierra y servidumbre del amb S.A.

En la visita realizada el 25 de junio de 2020, a los diferentes sitios del proyecto, el Equipo Técnico Auditor pudo evidenciar que dichos contratos se encuentran en ejecución, observando así en la visita distintas actividades de obra realizadas por el personal de obra ofrecido por el contratista, ítems revisados y analizados anteriormente en los informes de actividades e interventoría, donde se encuentran memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas para cada corte. Si bien el contrato a sufrido retrasos estos han sido debidamente sustentados y avalados por la interventoría y supervisión del contrato.

Se observa que el personal de obra cumple con equipo industrial el cual es el encargado de dar la seguridad a los trabajadores, aunado a esto las normas de bioseguridad dado por el COVID-19.

Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra aún en ejecución, y con un porcentaje de avance acorde con los cronogramas, el Equipo Técnico, considera que el proyecto se encuentra cumpliendo con las especificaciones técnicas contratadas, así como el avance constructivo.

Desde la parte técnica, constructiva y de calidad el Equipo Auditor, no identifica irregularidades en el proyecto, que ameriten apertura de ningún tipo de observación o posible hallazgo.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 369 de 377	Revisión 1

Aunado a lo anterior es de anotar que dichos contratos se encuentran limitados en su ejecución dado que se está a la espera de la determinación de la CDMB para su cumplimiento total, situación meramente administrativa y no constructiva.

**-Contrato No. 303 de 2019:
Tramo 1 Grupo 1**

Tabla 38. Contratos Infraestructura


OTROSI No. 1	De fecha 12 de noviembre de 2019.	Se modifica Cláusula Sexta del contrato.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	De fecha 27 de diciembre de 2019.	Se suspende a partir del 27 de diciembre hasta el 15 de enero de 2020.
ACTA DE REINICIO	De fecha 28 de abril de 2020.	Reiniciar el contrato a partir del 28 de abril de 2020.
ADICIONAL No. 1 EN PLAZO	De fecha 06 de marzo de 2020.	Se amplía en un plazo de tres (3) meses y siete (7) días.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02	De fecha 24 de marzo de 2020.	Se suspende desde el día 25 de marzo por veinte (20) días calendario.
ACTA DE REINICIO	De fecha 28 de abril de 2020.	Reiniciar a partir del día 28 de abril. Fijan un término de siete (7) días para presentar plan de acción.
ADICIONAL No. 02 EN PLAZO	De fecha 16 de julio de 2020.	Adicionan siete (7) días.
ADICIONAL No. 03 EN PLAZO	De fecha 24 de julio de 2020.	Adicionan un plazo de diez (10) días.
ADICIONAL No. 04 EN PLAZO	De fecha 03 de agosto de 2020.	Adicionan un plazo de cuarenta y tres (43) días.

Estado actual según SECOP: (última actuación): Se suscribió adicional No. 04 en plazo de fecha 03 de agosto de 2020 (publicada en el SECOP el día 06 de agosto de 2020), que como se relacionó en el cuadro anterior, realizaron adición del contrato por un plazo de cuarenta y tres (43) días.

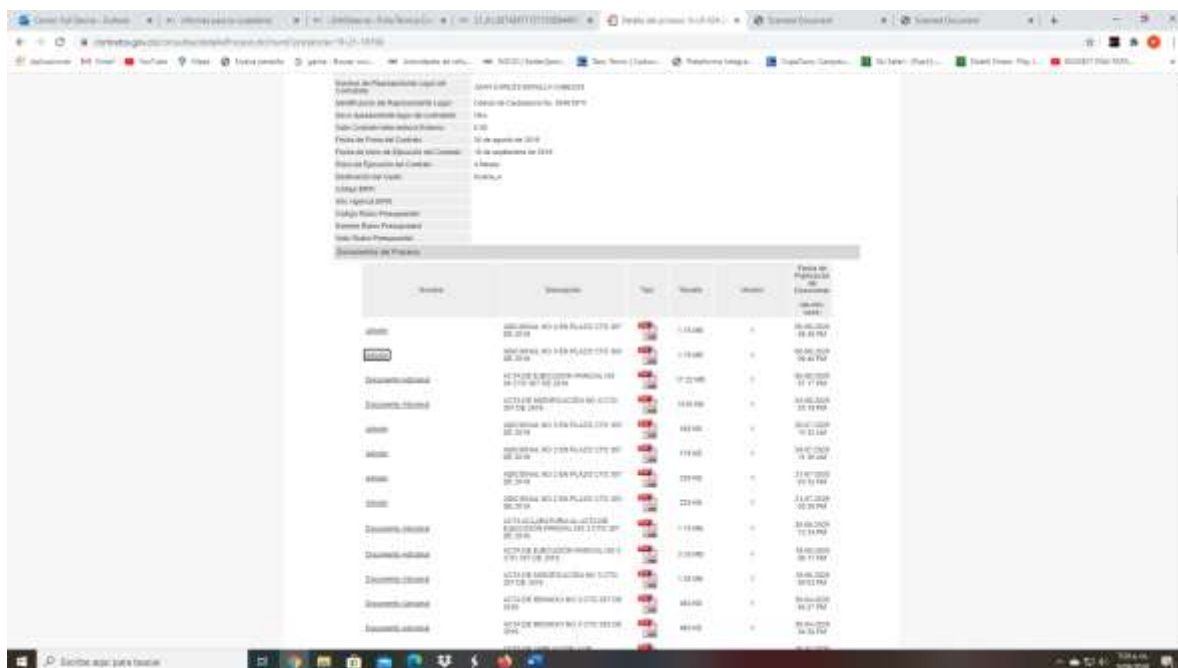
**-Contrato No. 307 de 2019:
Tramo 2 Grupo 2**

Tabla 38. Contratos Infraestructura

OTROSI No. 3	De fecha 08 de noviembre de 2019.	Se modifica Cláusula Sexta del contrato.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02	De fecha 27 de diciembre de 2019.	Se suspende a partir del 27 de diciembre hasta el 15 de enero de 2020.
ACTA DE REINICIO No. 02	De fecha 24 de febrero de 2020.	Reiniciar el contrato a partir de la fecha.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 370 de 377	Revisión 1

		Fijan como fecha de terminación el día 08 de marzo de 2020.
ADICIONAL No. 1 EN PLAZO	De fecha 06 de marzo de 2020.	Se amplía en un plazo de tres (3) meses y siete (7) días.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03	De fecha 24 de marzo de 2020.	Se suspende desde el día 25 de marzo por veinte (20) días calendario.
ACTA DE REINICIO	De fecha 28 de abril de 2020.	Reiniciar a partir del día 28 de abril. Fijan un término de siete (7) días para presentar plan de acción.
ADICIONAL No. 02 EN PLAZO	De fecha 16 de julio de 2020.	Adicionan siete (7) días.
ADICIONAL No. 03 EN PLAZO	De fecha 24 de julio de 2020.	Adicionan un plazo de diez (10) días.
ADICIONAL No. 04 EN PLAZO	De fecha 03 de agosto de 2020.	Adicionan un plazo de cuarenta y tres (43) días.




Monto	Ejecución	Tipo	Estado	Fecha de Programación	Ejecución
300.000.000,00	39%	CONTRATO	EN EJECUCIÓN	08/03/2020	39%
307.000.000,00	44%	CONTRATO	EN EJECUCIÓN	08/03/2020	44%
...

Ilustración Consulta Según SECOP -Detalle del Proceso Número: SI-LP-024-2019.

Es importante dar a conocer, que existe un avance de obra en el Contrato No. 303 de 2019 de un 39% y del Contrato No. 307 de un 44% acorde con los cronogramas establecidos, informándose que, a la fecha, su etapa de ejecución se ha desarrollado acorde a la normatividad correspondiente.

De igual manera el Equipo Auditor considera, que se deberá dejar los mencionados contratos en seguimiento, ya que a la fecha se encuentra aún en ejecución.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 371 de 377
			Revisión 1

SEGUIMIENTOS

CONTRATOS No. 029 y 130 de 2019

En relación a los contratos No. 029 y 130 de 2019 que forman parte de la Licitación Pública SH-LP-001-2018, cuyo objeto es *“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EL RECURSO HUMANO CON SUS REPECTIVAS LICENCIAS PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”*. Los cuales son objeto de seguimiento según lo establecido en el memorando de asignación de la Auditoría Regular No. 040 de 2020 a la Alcaldía de Bucaramanga, por cuanto habían quedado bajo esta figura de acuerdo al informe de Auditoría Exprés 021 de 2019 se procede de la siguiente manera:

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado el Equipo Auditor de la asignación para realizar seguimiento al desarrollo de los contratos No. 029 y No. 130 de 2019 que hacen parte de la Licitación Pública SH-LP-001 de 2018, se procedió a realizar las siguientes actuaciones:


- El Equipo Auditor solicita a la Alcaldía de Bucaramanga los contratos mencionados con anterioridad junto con los respectivos soportes de cumplimiento del objeto del contrato.
- Revisión de los Contratos referidos a partir de las actuaciones realizadas con posterioridad al informe final de la Auditoría Exprés 021 de 2019.
- Se revisa y encuentra que el contrato 130 no refleja terminación de sus obligaciones contractuales por lo que tampoco se encuentra liquidado.
- Se realiza entrevista a la Señora Lina María Manrique Duarte supervisora del contrato 130 de 2019 y se solicitan documentos que soporten su relato.
- Se identifica que el expediente del contrato se encuentra en el despacho de la Secretaria de Hacienda por suspensión y se revisa último informe de supervisión al igual que audiencia de diciembre 13 de suspensión.
- Se revisó y verifíco el procedimiento pendiente de liquidación del contrato 029 de 2019 así como su respectiva acta que reposa en archivo la cual fue legalizada en diciembre del mismo año generando fin a este vínculo contractual.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a la licitación pública SH-LP-001 de 2018 conformada por dos (2) grupos para el desarrollo del objeto contractual requerido, la cual fue objeto de control mediante la Auditoría Exprés mencionada con anterioridad en cuanto a su procedimiento y posterior adjudicación así como al desarrollo de las actividades encomendadas en el objeto contractual en cada grupo respecto de cada contratista al que se le asignó esa tarea, este equipo auditor considera pertinente referirse conjuntamente en este escrito en cuanto a los contratos 029 y 130 de

2019 identificando plenamente el estado en que se encontraba cada uno en la fecha en que finalizó la Auditoría Exprés 021 de 2019, para continuar con su respectivo control de legalidad.

Al hacer el debido seguimiento del contrato 029 de 2019 suscrito por la Secretaria de Hacienda y STEFANINI S.A.S, se identifica que este cumplió con sus obligaciones contractuales dentro del término de ejecución pactado salvo un asunto de transferencia de

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 372 de 377	Revisión 1


licencia que se encontraba a su nombre la cual requería autorización de ORACLE para hacer la respectiva cesión a la Alcaldía de Bucaramanga, pero que se encontraba funcionando según los requerimientos y lineamientos del contrato, que si bien es cierto el software figuraba con los derechos a favor de STEFANINI S.A.S. quienes prestaron su servicio, adaptación configuración y desarrollo de este a favor de la Alcaldía de Bucaramanga no se generaba daño o lesión alguna por falta de esta formalidad toda vez que quien suscribió el contrato y ejecuto la tarea designada para implementar ese programa es quien tenía la titularidad para el efecto y es quien tenía la potestad de cederlo o reclamar, por lo que la Alcaldía no afectaría a ningún tercero por el uso de esta licencia. Sin embargo a raíz de este lapso requerido por el titular de la base del software para validar esta cesión, ocasiono que se encontrara pendiente la liquidación del contrato hasta tanto no resolver el asunto, momento en donde finalizo la auditoria regular en modalidad exprés 021 de 2019.

Motivo por el cual se extendió la debida liquidación por seis (6) meses más posteriores a la fecha de terminación de actividades con miras a darle fin a este negocio jurídico en cuanto a este aspecto formal, la cual se realizó en debida forma en el mes de diciembre de 2019. Sin embargo a pesar del tiempo transcurrido para la debida liquidación de este, el documento se revisó y verifico otorgando cumplimiento a esta etapa final dentro del término legal que le brinda la ley 1150 de 2007 en su artículo 11 para este efecto en este tipo de situaciones generando el debido cierre del expediente sin ocasionar algún tipo de daño o perjuicio a la administración.

En cuanto al seguimiento del contrato 130 de 2019 suscrito por la Secretaria de Hacienda y ADA S.A, se identifica que la auditoría gubernamental en modalidad exprés 021 realizada con anterioridad, revisó y verificó la etapa precontractual e inicial de ejecución de la misma, encontrando diferentes observaciones que fueron expuestas y debidamente contestadas para luego concluir, quedando este en la etapa contractual de ejecución para la cual se solicitó y aprobó prorroga pero que por inconsistencias en el desarrollo de sus actividades como es expuesto por parte del supervisor del mismo Lina María Manrique Duarte, quien manifestó en su informe las novedades e inconsistencias generadas por el contratista en el cumplimiento de sus actividades encomendadas motivo por el que compete hacer seguimiento en cuanto a la etapa contractual de ejecución y pos contractual o debida liquidación del contrato en mención el cual, no se había concluido en la fecha que fue objeto de auditoria por este ente de control, por cuanto se encontraba dentro del plazo establecido para el desarrollo del mismo y en proceso de imposición de multa por presunto incumplimiento parcial dirigido por la Secretaria de Hacienda.


Revisando el expediente se logra identificar que por Resolución No. 3815 del 01 de noviembre se declara incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de ADA S.A. para con la administración por lo que se impone multa por parte de la Secretaría de Hacienda, motivo por el cual hacen uso del recurso de reposición por parte de ADA y la compañía mundial de seguros S.A. en calidad de garante de esta obligación contractual, el cual se resuelve el día 05 de noviembre de 2019 mediante Resolución No. 3816 la cual decide con base en la apreciación del apoderado de la compañía de seguros, que al haber finalizado el termino de ejecución el día anterior al inicio de la audiencia, se pierde la oportunidad o competencia de imponer multa al contratista ya que la norma contempla esta opción al encontrarse dentro del término de ejecución y no al finalizar éste, por lo que se abstiene de imponer multa y da vía libre para iniciar el debido proceso administrativo sancionatorio para la declaratoria de incumplimiento del contrato con miras a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria establecida en este.

Sin embargo para obtener aclaración o información de primera mano en cuanto al desarrollo de este contrato, se procede a realizar entrevista al supervisor designado para

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 373 de 377

la fecha de inicio del mismo a la funcionaria Lina María Manrique Duarte ya que hace referencia a los constantes inconvenientes con el contratista ADA S.A. y el estado en que dejo las actividades encomendadas. Por lo que se encuentran en el despacho de la Secretaria de Hacienda en modalidad de suspensión en aras de obtener todo el material probatorio necesario para iniciar el debido proceso administrativo sancionatorio para el declaratorio de incumplimiento del contratista con miras a hacer efectiva la cláusula penal pactada para el efecto. motivo por el cual este equipo auditor no considera pertinente seguir indagando o estudiando el caso, hasta tanto no se resuelva este litigio entre las partes y se declare un responsable así como las respectivas sanciones, razón por la que estas posibles observaciones quedan en seguimiento para ser revisadas por futuras auditorias de ser el caso, para identificar si existe responsabilidad por vulneración de algunos de los principios de la contratación estatal que rigen este tipo de negocios y que deben prevalecer para la debida y completa ejecución de los mismos con el fin de proteger los intereses generales de la población.


Con base en lo anterior el equipo Auditor considera, que el contrato No. 130 de 2019 se deberá dejar en seguimiento por cuanto a la fecha continua en suspensión por parte de la Secretaria de Hacienda por recaudación de material probatorio para continuar con el trámite del debido proceso administrativo sancionatorio por incumplimiento.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 374 de 377	Revisión 1


8. ANEXOS

8.1 TABLA DE RELACIÓN DE HALLAZGOS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA									
CUADRO DE HALLAZGOS VIGENCIA 2019 - PGA 2020									
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía	Pág
		A	D	F	P	S			
1	CARPETAS CONTRACTUALES SIN SU DEBIDA FOLIATURA	X					ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.		33
2	PUBLICACIÓN EXTEMPORANEA DEL SECOP EN EL COMPONENTE CONTRACTUAL	X					ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.		36
3	IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 809 DE 2019, EN RELACIÓN A PAGOS DE PARAFISCALES	X	X				ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. LILIANA ANDREA RODRIGUEZ SUPERVISORA CONTRATO		59
4	PUBLICACIÓN ANTICIPADA DE DOCUMENTOS AL SECOP	X					ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		62
5	PUBLICACIÓN EXTEMPORANEA DEL SECOP- SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA	X	X				ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SECRETARIA INFRAESTRUCTURA (FANNY ARIAS ARIAS)		64
6	IRREGULARIDAD EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 848 DE 2019 SUSCRITO CON LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA EN RELACIÓN A PAGOS DE PARAFISCALES.	X	X				ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. CARLOS SAUL HERNANDEZ NIÑO SUPERVISOR DEL CONTRATO		71
7	IRREGULARIDADES EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 404 Y 415 DE 2019, SUSCRITOS CON LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA MEDIANTE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE, EN RELACIÓN A PAGOS DE PARAFISCALES	X					ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		74
8	IRREGULARIDAD EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 881 DE 2019 EN RELACIÓN A PAGOS DE PARAFISCALES	X					ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		77
9	IRREGULARIDADES EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 902, 904, 948, 949, 955 Y 956 DE 2019 SUSCRITO CON LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA MEDIANTE LA SECRETARIA DE PLANEACION EN RELACIÓN A PAGOS DE PARAFISCALES.	X					ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		79

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL			VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA			Página 375 de 377	Revisión 1

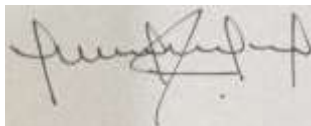
10	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LAS DECLARACIONES DE BIENES Y RENTAS- (OBSERVACIÓN No. 10)	X	X				ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. SENAIDA TELLEZ ROJAS (SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA)		86
11	FALENCIAS DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN EL SIA OBSERVA EN EL COMPONENTE CONTRATACIÓN	X					ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.		96
12	FALENCIAS DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN EL SIA MISIONAL EN LOS FORMATOS F15 A Y B	X					ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. SECRETARÍA JURIDICA		110
13	DIFERENCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN EL FORMATO F16 GESTIÓN AMBIENTAL Y LA INFORMACIÓN CERTIFICADA POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA, INTERIOR, DESARROLLO SOCIAL Y SALUD Y AMBIENTE. – SIA MISIONAL	X					ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.		118
14	CUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA VIGENCIA 2019 DEL INDICADOR “NÚMERO DE HECTÁREAS REFORESTADAS Y/O MANTENIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE CUENCAS ABASTecedoras DE AGUA”- SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE.	X					ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		127
15	INCUMPLIMIENTO EN LA VIGENCIA 2019 DEL INDICADOR “NÚMERO DE SISTEMAS DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS VEGETALES EN LAS PLAZAS DE MERCADO A CARGO DEL MUNICIPIO IMPLEMENTADOS Y MANTENIDOS”.	X					ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		129
16	CUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA VIGENCIA 2019 DEL INDICADOR “NÚMERO DE SISTEMAS DE TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS DE ACEITE DE GRASAS DE ORIGEN ANIMAL Y/O VEGETAL QUE INVOLUCRE A LA CIUDADANÍA Y AL SECTOR EMPRESARIAL IMPLEMENTADAS”	X					ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		131
17	NO SE OBSERVAN AVANCES AL CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1413 DEL 2017, EN LO QUE RESPECTA A LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES BASICOS	X					ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. OFICINA ASESORA TIC		134
18	CUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNAS ACCIONES CORRECTIVAS A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO VIGENTES	X					ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.		136
19	INCUMPLIMIENTO A LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS - VIGENCIA 2019	X					ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.		170
20	INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ARCHIVISTICA Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS PROCESOS JURIDICOS	X					ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. SECRETARÍA JURIDICA		235
21	LA SECRETARÍA DE HACIENDA NO ACTUÓ CONFORME A LA LEY EN LA CUENTA TRIBUTARIA No. 35677 DE INDUSTRIA Y COMERCIO	X	X	X	X		ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. EX SECRETARIA DE HACIENDA (OLGA CHACÓN ARIAS)	\$1.100.992.000	239
22	NO CONTESTACIÓN EN TÉRMINO DE LEY A LOS DERECHOS DE PETICIÓN INCOADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	X	X				ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. EX SECRETARIA DE HACIENDA (MIREYA FORERO BOLAÑOS) Y EX SECRETARIA DEL INTERIOR (ALBA ASUCENA NAVARRO)		250
23	FALTA DE IDONEIDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO No. 062 DE 2020	X	X		X		ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. ISABEL CRISTINA RINCÓN		265

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA		Página 376 de 377	Revisión 1

						EX SECRETARIA ADMINISTRATIVA		
24	INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS (ABOGADOS) POR LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA. (OBSERVACIÓN No. 24)	X	X		X	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ EX ALCALDE DE BUCARAMANGA		309
25	LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA NO ACTUÓ CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA	X				ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.		349
TOTAL HALLAZGOS		25	8	1	3			\$1.100.992.000

Bucaramanga, Septiembre 14 de 2020

FIRMAS AUDITORES



LIZETH DAYANA SALAZAR CH-
Auditor Fiscal (Líder)



ARMANDO MOTTA RUEDA
Auditor Fiscal



SILVIA YAMILE MORA ARIAS
Profesional Universitario



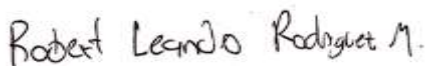
JUAN PABLO HERNANDEZ Q
Profesional Universitario



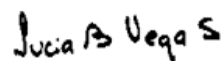
NELSON PLATA GALVIS
Profesional Universitario




DIANA PATRICIA DURAN O.
Profesional Universitario



LEANDRO RODRIGUEZ MORENO
Profesional de Apoyo



LUCIA BEATRIZ VEGA
Profesional de Apoyo

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME DE AUDITORÍA	Página 377 de 377	Revisión 1

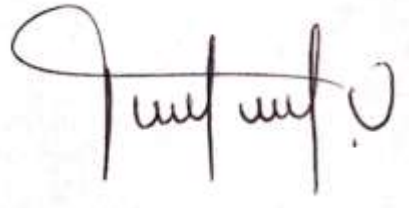


ERCILIA CORREA CARREÑO
Profesional de Apoyo



OSCAR TAMAYO AGUILAR
Profesional de Apoyo

REVISÓ:



FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ
Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental